

“SÍNTESIS DE UN CAMINAR POR LA LIBERTAD”



DOSSIER – RECOPIACIÓN DE CARTAS, INFORMES, GESTIONES,
ENTREVISTAS, ETC.–

(OCTUBRE 2019 – OCTUBRE 2020)

Estimados/as

Este producto llamado **“Síntesis de un caminar por la Libertad”** es fruto del bregar de meses de la Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas. Somos la continuidad de la Agrupación de Madres Guacoldas, la cual nace a inicios de la década de los 90’ para luchar por la Libertad de los Prisioneros Políticos de Democracia, y que cesa sus funciones hacia el año 2005, cuando el último de los prisioneros de esa generación de luchadores sale en libertad. Guacoldas se re articula a fines de Octubre del 2019, tras la detención e injusto encarcelamiento de los militantes del Movimiento Juvenil Lautaro Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas. En la audiencia de formalización, a nuestros familiares y amigos se les dicta de forma arbitraria y aberrante la prisión preventiva, ya que no se consideró la irreprochable conducta anterior de ellos, tampoco la baja penalidad de la ley por la cual fueron formalizados y menos la carencia de pruebas contundentes y fehacientes. Rápidamente Guacoldas mira esta situación no solo como un caso aislado, sino como una conducta sistemática del Estado de Chile de usar el Derecho Penal para reprimir y criminalizar al movimiento social, proponiéndose como objetivo la libertad plena tanto de Esteban, Gilberto y Rubén, como la de todos(as) los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta o Estallido Social.

A continuación, podrá encontrar el conjunto de cartas y gestiones realizadas en distintos ámbitos. En la documentación que aquí se expone, podrá encontrar los argumentos que sustentan la justa exigencia de Libertad.

Este dossier será actualizado mensualmente, y queda a disposición de todos y todas.

Saludos cordiales

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

En Santiago de Chile

18 de Octubre, 2020

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

Facebook: <https://www.facebook.com/agrupacionguacolda/>

Instagram: <https://www.instagram.com/guacoldas.2019/>

Twitter: <https://twitter.com/AGuacoldas>

CONTENIDO

I. CARTAS A ORGANISMOS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	7
DENUNCIA DE VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS Y PERSECUCIÓN POLÍTICA (29 DE NOVIEMBRE, 2019).....	7
CARTA A SERGIO MICCO (10 DE DICIEMBRE, 2019).....	11
CARTA A LA COMISIÓN CHILENA DE DDHH (16 DE DICIEMBRE, 2020)	17
CARTA A ASESOR SOCIEDAD CIVIL DEL INDH (20 DE DICIEMBRE 2019).....	22
CARTA A PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DDHH (19 DE ENERO, 2020) ..	25
CARTA A BALTAZAR GARZÓN (20 DE ENERO, 2020)	31
CARTA A LA MISIÓN QUEBECO-CANADIENSE DE OBSERVACIÓN DE DDHH (ENERO, 2020).....	44
CARTA A ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL (17 DE FEBRERO, 2020)	57
CARTA ABIERTA PARA MICHELLE BACHELET (27 DE MARZO, 2020)	66
CARTA A DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA DEL INDH (22 DE MAYO)	70
CARTA AL DIRECTOR DEL DEPTO. DE DDHH DEL COLMED (9 DE JULIO)	72
CARTA ABIERTA A FELIPE BERRIOS (13 DE OCTUBRE)	75
II. CARTAS A LA SOCIEDAD CIVIL	78
CARTA A LA PRESIDENTA DEL COLMED (16 DE DICIEMBRE, 2019)	78
CARTA ABIERTA A LOS ORGANISMOS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL PAÍS (29 DE DICIEMBRE, 2019)	80
CARTA ABIERTA A INTELLECTUALES, ARTISTAS, DEPORTISTAS, ACTORES DE LA CULTURA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL (ENERO 2020)	91
III. CARTAS A LA MESA SOCIAL COVID-19	101
PRIMERA CARTA PÚBLICA A MESA SOCIAL COVID-19.....	101
SEGUNDA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	103
TERCERA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	105
CUARTA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19.....	109
QUINTA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	112
SEXTA CARTA PARA LA MESA SOCIAL COVID-19	116
SÉPTIMA CARTA PÚBLICA A MESA SOCIAL COVID-19	118
OCTAVA CARTA PÚBLICA PARA LA MESA SOCIAL COVID-19.....	121

NOVENA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	124
DÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	127
UNDÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19.....	130
DUODÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19.....	133
BLUMEL EL REPUBLICANO: DECIMOTERCERA CARTA ABIERTA A LA MESA SOCIAL COVID-19	136
IV. CARTAS AL MUNDO POLÍTICO Y AL PODER JUDICIAL	138
CARTA AL SENADOR ALEJANDRO NAVARRO (16 DE DICIEMBRE, 2019).....	138
CARTA A HERNÁN LARRAÍN (18 DE DICIEMBRE, 2019)	140
A LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS (18 DE FEBRERO)	143
CARTA AL FISCAL NACIONAL JORGE ABOIT (18 DE FEBRERO, 2020)	153
CARTA AL DIPUTADO GUILLERMO TEILLIER (27 DE FEBRERO)	161
CARTA AL SENADOR ALEJANDRO NAVARRO (27 DE FEBRERO)	165
CARTA A SERGIO MICCO (23 DE MARZO).....	172
A LOS PARLAMENTARIOS(A) DE LA REPÚBLICA DE CHILE (13 DE ABRIL)	175
CARTA A LOS PODERES DEL ESTADO, MAYO 2020.....	177
CARTA A JAIME CASTILLO VELASCO (JUNIO, 2020)	182
CARTA PÚBLICA AL FISCAL NACIONAL JORGE ABBOTT (4 DE JUNIO)	193
CARTA ABIERTA A EVOPOLI (19 DE JUNIO).....	196
CARTA ABIERTA AL PARLAMENTO DE CHILE (24 DE JUNIO)	201
CARTA A HERNÁN LARRAÍN (3 DE JULIO)	205
CARTA A GONZALO BLUMEL (4 DE JULIO)	207
CARTA A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS (5 DE JULIO)	211
¿QUÉ ES LA POLÍTICA EN EL CONTEXTO HISTÓRICO ACTUAL? CARTA ABIERTA A PODEMOS (19 DE JULIO)	214
CARTA ABIERTA A LA CLASE POLÍTICA CHILENA (26 DE JULIO)	222
CARTA ABIERTA A VÍCTOR PÉREZ (28 DE JULIO)	225
CARTA PÚBLICA AL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEBASTIÁN PIÑERA (18 DE SEPTIEMBRE)	227
TERCERA CARTA PÚBLICA AL MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (24 DE SEPTIEMBRE)	233
CARTA ABIERTA A JUAN FRANCISCO GALLI, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (7 DE OCTUBRE)	236

V. GESTIONES POLÍTICAS	241
PROPUESTA PROYECTO DE LEY GUACOLDAS.....	241
PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 13449-07	250
PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADO EL 26 DE MAYO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS	256
VI. ENTREVISTAS	258
ENTREVISTA A RUBÉN RIVAS, DE AGRUPACIÓN GUACOLDAS: “CUANDO HABLAMOS DE QUE LAS VIDAS DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EN PRISIÓN ESTÁN EN PELIGRO NO ES UNA EXAGERACIÓN, ES UNA REALIDAD”	258
DIPUTADA SUECA LORENA DELGADO: “NO ES POSIBLE QUE SE SIGAN HACIENDO NEGOCIOS CON PIÑERA Y CON BOLSONARO CUANDO HAY UNA VIOLACIÓN TAN GRANDE HACIA LOS DERECHOS HUMANOS”	263
ENTREVISTA A AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS GUACOLDA JULIO, 2020	269
VII. CARTAS A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.....	279
CARTA PÚBLICA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL (9 DE JULIO)	279
A LOS(A) TRABAJADORES(A) Y SINDICATOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	281
CARTA AL CONSEJO INTERNACIONAL DE ESTIBADORES (20 DE JULIO)	284
DE GUACOLDAS A IVÁN DUQUE, PRESIDENTE DE COLOMBIA	286
DE GUACOLDAS A JOVENEL MOÏSE, PRESIDENTE DE HAITÍ.....	288
VIII. EDITORIALES DEL “SEMANARIO POR LA LIBERTAD”.....	290
EDITORIAL SEMANARIO POR LA LIBERTAD N° 1 (20 DE ABRIL)	290
EDITORIAL SEMANARIO N° 2.- “CABALLO DE TROYA” (27 DE ABRIL)	293
EDITORIAL SEMANARIO N° 3.- (3 DE MAYO).....	295
EDITORIAL SEMANARIO N° 4.- “LA NECESIDAD DE SALTAR EN LA BATALLA POR LA LIBERTAD” (11 DE MAYO)	297
EDITORIAL SEMANARIO N° 5.- “ESTADO DE DERECHO EN LA CUERDA: INDEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO ACORRALADA POR LA BÚSQUEDA DEL CASTIGO EJEMPLIFICADOR” (18 DE MAYO)	299
EDITORIAL SEMANARIO N° 6.- “CHILE AL COLAPSO Y LA PRISIÓN POLÍTICA EN TIEMPOS DE REVUELTA AÚN VIGENTE” (25 DE MAYO)	301
EDITORIAL SEMANARIO N° 7.- “¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?” (1 DE JUNIO)	303
EDITORIAL SEMANARIO N° 8.- “MITOS Y LEYENDAS SOBRE GANAR LA LIBERTAD A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN POLÍTICA” (8 DE JUNIO).....	305

EDITORIAL SEMANARIO N° 9.- “VOLUNTADES POLÍTICAS MANIFIESTAS PERO SIN CONCRETAR” (15 DE JUNIO)	308
EDITORIAL SEMANARIO N° 10.- “EL COLAPSO DE LAS PRISIONES EN CHILE, ENTRE EL DICHO Y AL HECHO UN GRAN TRECHO QUE HA COSTADO VIDAS Y PUEDE COSTAR AÚN MÁS” (22 DE JUNIO).....	311
EDITORIAL SEMANARIO N° 11.- “LA LUCHA POR LOS DDHH DE AYER Y HOY DECIMOS PRESENTE EN LAS MOVILIZACIONES POPULARES” (28 DE JUNIO).....	313
EDITORIAL SEMANARIO N° 12.- “UN LLAMADO URGENTE A LA ÉTICA Y A LA JUSTICIA” (6 DE JULIO)	315
EDITORIAL SEMANARIO N° 13.- “A APRETAR LAS CLAVIJAS POR LA LIBERTAD” (13 DE JULIO)	318
EDITORIAL SEMANARIO N° 14.- “BOICOT ECONÓMICO A CHILE, UN DESPLIEGUE NACIENDO POR LA EXIGENCIA DE JUSTICIA” (20 DE JULIO)	321
EDITORIAL SEMANARIO N° 15.- “NO TODO SON ELECCIONES... CLASE POLÍTICA A HACER LA PEGA YA!!” (27 DE JULIO)	323
EDITORIAL SEMANARIO N° 16.- “LA CLASE POLÍTICA DECIDIÓ: ASEGURAR SUS PUESTOS (ELECCIONES) Y DESHACERSE DE LA ÉTICA” (3 DE AGOSTO).....	325
EDITORIAL SEMANARIO N° 17.- “¿EL ESTADO DE DERECHO PASA AGOSTO?” (10 DE AGOSTO)	327
EDITORIAL SEMANARIO N° 18.-: “LA DEMOCRACIA AL DEBE Y ENSIMISMADA EN LAS ELECCIONES” (17 DE AGOSTO)	330
EDITORIAL SEMANARIO N° 19.- “LAS RAZONES DEL SALTO Y LAS NUEVAS BÚSQUEDAS” (24 DE AGOSTO)	332
EDITORIAL SEMANARIO N° 20.- “¿50 AÑOS DEL TRIUNFO DE ALLENDE ¿AVANZAMOS O RETROCEDIMOS RESPECTO A LA ÉTICA Y AL HUMANISMO?” (31 DE AGOSTO)	334
EDITORIAL SEMANARIO N° 21.- “DECÁLOGO DE PROTESTA NACIONAL” (7 DE SEPTIEMBRE) 336	
EDITORIAL SEMANARIO N° 22.- “DICTADURA Y ESTA DEMOCRACIA, VIOLADORES SISTEMÁTICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS” (14 DE SEPTIEMBRE).....	339
EDITORIAL SEMANARIO N° 23.- “LA BATALLA POR LA LIBERTAD EN EL ESCENARIO POLÍTICO” (21 DE SEPTIEMBRE).....	342
EDITORIAL SEMANARIO N° 24.- “LA PROTESTA DEL 5 VA CON TODO” (28 DE SEPTIEMBRE) 344	
EDITORIAL SEMANARIO N° 25.- “LA IMPORTANCIA DE GENERAR UN PRECEDENTE DE PRESIÓN” (5 DE OCTUBRE)	349
EDITORIAL SEMANARIO N° 26.- “EL PRECEDENTE QUE SE GENERÓ” (12 DE OCTUBRE)	352
IX. LINKS DE PRENSA	354

I. CARTAS A ORGANISMOS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

DENUNCIA DE VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS Y PERSECUCIÓN POLÍTICA (29 DE NOVIEMBRE, 2019)

Señor

Eduardo Ferrer Mac - Gregor Poisot

Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presente

Junto con saludarlo cordialmente, los ciudadanos chilenos Esteban Gamadiel Bustos Burgos (RUN 18.481.745-4), Gilberto Germán Mendoza Silva (RUN 16.751.133-3) y Rubén Guillermo Rivas Rivas (RUN 16.725.488-8), nos dirigimos ante usted y su excelentísima Corte, para denunciar la violación sistemática de nuestros derechos humanos y persecución política a la cual nos hemos visto afectados por parte del Estado de Chile. La cual procedemos a detallar a continuación:

I. Los hechos

1.- A primeras horas del día 30 de Octubre del presente año, los aludidos fuimos detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de la comuna de Pedro Aguirre Cerda de Santiago de Chile, siendo trasladados a las dependencias de esta. Una vez en el lugar, con las manos esposadas atrás (que según los protocolos de detención de nuestro país significan incomunicación), sin la lectura de nuestros derechos y sin la presencia de un abogado defensor, somos interrogados por funcionarios de inteligencia policiales con rostros cubiertos, sin identificación alguna y con apremios ilegítimos de orden psicológico -amenazas a nuestras familias-.

2.- Poco antes de ser trasladados a los Tribunales de Justicia para nuestra formalización de cargos, se nos informa que se nos acusa de la instalación de barricadas en la línea férrea del tren central de Santiago, a primeras horas de la mañana. Cabe consignar, que nosotros fuimos detenidos a un kilómetro (aproximado) de distancia del lugar de los hechos.

3.- En horas de la tarde del 30 de octubre del presente año, fuimos trasladados al Centro de Justicia de la ciudad de Santiago, para ser formalizados por el artículo 105 de la Ley de Ferrocarriles (cabe mencionar que dicha ley está en desuso por su poca relación judicial con los tiempos actuales). En dicha instancia se presenta como acusadores la Fiscalía Pública, la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) y el Ministerio del Interior. La formalización por la ley mencionada, según la legislación de nuestro país, arriesga una pena máxima - de ser considerados culpables - de 3 años y 1 día, que según nuestro orden jurídico no es una pena que se cumpla en prisión. Sin considerar este antecedente, al cual se le suma que ninguno de nosotros presenta antecedentes penales previos (irreprochable conducta anterior).

4.- Antes de dicha audiencia, somos informados por nuestro abogado defensor que íbamos a ser formalizados y luego dejados en libertad con alguna medida cautelar menos gravosa que la prisión preventiva, ya que eso era lo que procedía ajustado a derecho. Esta información es producto, aparte de ajustarse a derecho, del acuerdo con la contraparte (Fiscalía Nacional), que es una práctica habitual del sistema judicial chileno. Posteriormente, cuando entramos a la audiencia, desoyendo el acuerdo alcanzado, y transgrediendo la legislatura chilena, la contraparte pide nuestra prisión preventiva y un período de 90 días de investigación, ambas claramente desproporcionadas al hecho del cual se nos imputa.

5.- Posteriormente que el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago decretará nuestra prisión preventiva y aún en calidad de inocencia, fuimos trasladados a la Unidad de Máxima de Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, cuyo régimen carcelario consta de 21 horas de encierro y 3 horas divididas en patio y pasillo, sin derecho al estudio ni al acceso de medios de comunicación (televisión, radio, periódicos), y con visitas restringidas a familiares directos.

6.- Nuestra defensa apelo dicha medida cautelar a la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la cual sesiono los alegatos de las partes, ratificando la Prisión Preventiva, bajo el argumento presentado por el abogado del Ministerio del Interior, el cual se sustentaba en 3 razones, a saber:

a) Contexto del país: valoración subjetiva y no jurídica de un hecho comúnmente considerado como falta, como un delito grave. Cabe mencionar que para esta valoración no se presenta ninguna prueba más que la versión de Carabineros de Chile siendo que dicha institución en general, está cuestionada por su historial de mal proceder, y en particular la unidad policial citada, está siendo investigada por la justicia nacional e internacional por violación a los derechos humanos.

b) “Peligrosidad para la sociedad”: para argumentar nuestra “peligrosidad para la sociedad”, la contraparte arguye la incautación de dos encendedores.

c) El corte de reja de seguridad de la línea férrea: se nos atribuye, sin prueba y peritaje alguno, el corte de 12 metros de reja de seguridad de la línea férrea, siendo que dicha característica se presenta en casi toda la extensión de la línea férrea, desde su construcción como Rancagua Express. Es habitual la presencia de pasos ilegales, hechos por la población aledaña al lugar.

7.- Nuestra defensa, tras la ratificación de la Corte de Apelaciones de nuestra prisión preventiva, y del rechazo de un recurso de amparo presentado a la Corte Suprema, solicita una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual fue fijada para el día 25 de Noviembre. El día 21 de Noviembre, a pocos días de la mencionada audiencia, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta una querrela (respecto a los mismos hechos de los cuales se nos imputan) hacia nuestras personas por Ley de Seguridad Interior del Estado.

8.- El día 25 de Noviembre, el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, considera que jurídicamente la medida cautelar de prisión preventiva no se ajusta a derecho según la ley invocada en nuestra formalización, por nuestra irreprochable conducta anterior y por la gravedad menor (falta) del hecho del cual se nos imputa. En dicha ocasión, el juez a cargo del mencionado juzgado, amparado en las leyes del Código Penal de nuestro país, decreta una medida cautelar menos gravosa, que es el arresto domiciliario total.

9.- El día 28 de Noviembre, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta la solicitud de apelación de nuestra medida cautelar. Cae consignar que dicho trámite judicial se realiza en la misma Corte de Apelaciones que ratifico anteriormente la prisión preventiva, como queda establecido en el punto 6 de la presente denuncia.

10.- Cae mencionar, que hasta el día de la redacción de esta denuncia, a nuestra defensa no se le ha entregado la carpeta investigativa del caso, donde debiesen estar los resultados de los peritajes realizados por la LABOCAR de presencia de hidrocarburos en nuestras manos, pruebas que habitualmente en lo que se refiere a su procedimiento se entregan no más allá de 48 horas.

II. A modo de conclusión

En relación a los hechos narrados en la siguiente denuncia, les solicitamos considerar las siguientes afirmaciones:

1.- Según la legislación de nuestro país, el proceder de nuestra detención, al no contar con el respeto de nuestros derechos fundamentales, debiese ser considerada como ilegal, procediendo por lo tanto a la anulación completa de nuestro procesamiento judicial.

2.- Según la legislación de nuestro país, la prisión preventiva no amerita por ningún caso en relación a la ley por la cual se nos formalizó ni por el hecho del cual se nos imputa.

3.- La persecución política obstinada y desproporcionada (relación entre el hecho y penalidad, que persigue el Gobierno), que claramente trasgrede las normativas jurídicas de nuestro país, y pretende la intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial, atentando la autonomía de los poderes del Estado. Solicitamos la anulación del Gobierno de Chile como contraparte en nuestro proceso judicial, ya que no amerita su participación en relación a los hechos que se nos imputan.

4.- Denunciamos la persecución política y la violación de nuestros derechos humanos (tales como el derecho a la inocencia, debido procesamiento y el derecho a un juicio justo) desde el día 30 de Octubre hasta el día de hoy por parte del Gobierno de Chile.

5.- Solicitamos:

*La categorización de Prisioneros Políticos de la Revuelta de Chile.

*Que cesen la violación de derechos humanos del Estado de Chile contra la población civil, entre ellos nosotros, como bien lo han demostrado los informes recientes de Amnistía Internacional y de Human Rights Watch.

*Al no contar con un debido procedimiento judicial, un juicio justo y la garantía de nuestros derechos humanos, se considere por vuestra Corte el peligro inminente a la cual está sujeta nuestra integridad física y psicológica.

Sin otro particular

Atentamente

Esteban Bustos Burgos

Gilberto Mendoza Silva

Rubén Rivas Rivas

Santiago de Chile, 29 de Noviembre, 2019.

PD: Para mayor información, les dejamos los códigos correspondientes a nuestra causa judicial.

RIT: 3845-2019

RUC: 1901171992-1

Cc.

Sr. Sergio Micco, presidente Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Sra. Michelle Bachellet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU

Sra. Sofía Lanyon, Presidenta Amnistía Internacional Chile

Sr. Alejandro Navarro, Presidente Comisión Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de la República de Chile

Sra. Emilia Nuyado Ancapichún, Presidente Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados de la República de Chile

Sr. Luis Arellano Pastenes, Presidente Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CODEPU)

Sr. Fernando Aliaga, Presidente Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)

Sr. Javier Luis Egaña Baraona, Presidente Vicaría de la Solidaridad.

CARTA A SERGIO MICCO (10 DE DICIEMBRE, 2019)

SR.
SERGIO MICCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE
PTE.-

Estimado Señor:

Con atención hemos ido observando el actuar del INDH que dirige ud, con especial detención en lo que refiere a los temas de la violación de derechos humanos del Estado chileno contra la población civil del país. La semana pasada, mientras nuestros compañeros Esteban Burgos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, iban a exigir su libertad inmediata al 10° juzgado de garantía de Santiago (donde fueron detenidos y hechos prisioneros nuevamente por la resolución de la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel), ud se entrevista con el Presidente de la Corte Suprema, el Sr Brito, al cual le planteaba la necesidad de “coherencia” en los fallos de los tribunales de justicia, que se contradecían entre sí, específicamente en lo que refiere al uso de perdigones en las manifestaciones.

Rápidamente la respuesta se hizo pública a su preocupación y provino del Sr. Lamberto Cisterna, vocero de la Corte Suprema, que hacía hincapié nuevamente de la independencia de la justicia, aseveración similar a la efectuaba días anteriores de su reunión con el Sr Brito, cuando se propuso la posibilidad de la rebaja de los sueldos de los jueces. Independencia y defensa de las decisiones judiciales, que pareciese no importarle la “coherencia” solicitada por ud y que nada dice de la intromisión descarada del ejecutivo a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las decisiones de los tribunales, cuyo ahínco hemos presenciado desde el 18 de octubre del presente año.

A su vez, como valoramos vuestra solicitud de coherencia a la justicia chilena, también lo hacemos en lo que refiere a la búsqueda de esclarecimiento y preocupación manifiesta por INDH, respecto a la mutilación de ojos que ha sufrido parte significativa de la población chilena por el actuar de la fuerza represiva desmedida y bestial de las policías. Sin duda, esos dos hechos y un conjunto más, hacen incuestionable que estamos en presencia de una declarada violación sistemática de violación de Derechos Humanos, tal como lo afirma el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que el INDH ha evitado referirse de forma categórica.

Pues bien Sr. Micco, si bien valoramos estas acciones emprendidas con esmero por vuestra institución, creemos que vuestro accionar se ha quedado corto, reducido a un ámbito y que no ha sido capaz de abarcar un conjunto de otros temas y ámbitos, tan preocupantes como a los cuales hacíamos referencia recién. Uno de ellos y el cual es nuestra preocupación como Agrupación, es la realidad de la Prisión Política en el período de la “Revuelta”, “Estallido Social” o como le guste definir al contexto que comenzó a vivir el país desde el 18 de octubre del presente año.

Es de suma preocupación, que una de las principales instituciones de Derechos Humanos del País, no haya emitido ni un solo esbozo de opinión de lo que está ocurriendo con la Prisión Política producto del proceder aberrante y lleno de vicios de procedimientos por parte de la Justicia chilena, como también por parte del Ejecutivo. Según los datos de la Fiscalía Nacional (quien demoró en entregar dicha estadísticas), más de 30 mil ciudadanos han pasado por formalización de cargos en este período de 50 días, de los cuales al menos 2000 han quedado en Prisión Preventiva, en condiciones de encarcelamiento brutales y que no respecta en lo más mínimo el derecho a la inocencia.

Sr. Micco, la Prisión Política, que es aberrante para cualquier Estado que se digne de demócrata, es de 2000 personas, saturando ya algunas unidades penales. El Estado de Chile, ha atentado abierta y declaradamente contra los derechos fundamentales de la población del país, usando el Derecho Penal no para buscar justicia sino para establecer castigos ejemplificadores y ensañados con un clarísimo propósito político. En la actualidad, lo político está primando sobre el Derecho Penal, la normativa jurídica está peligrando notoriamente por el proceder del Estado de Chile, que lo único que quiere es castigar a como dé lugar, sin importarle el costo altísimo de erosionar la independencia de los Poderes del Estado y perjudicar a su población.

No se puede pretender volver a una normalidad, cuando hay 2000 prisioneros(a) Políticos(a) los cuales han sido vejados, se les ha negado el derecho a un proceder jurídico apegado a derecho, con detenciones arbitrarias y con una intromisión del Ejecutivo, totalmente descarado y con altísima connotación política.

En la presente misiva, nuestra intención es plantearle, nuevamente, esta problemática general de violación de Derechos humanos y en particular la de nuestros familiares y amigos, los cuales representamos como agrupación. Antes de desglosar esta problemática, no es menester señalar, que nosotros(a) acudimos a vuestra institución a plantear el tema, el 21 de noviembre, donde le dejamos una carta y nos entrevistamos convuestro asesor en Sociedad Civil, el cual se comprometió a entregarnos una respuesta, a más tardar el día 26 de noviembre, la cual hasta el día de hoy no hemos sabido nada.

I.- En Lo General:

1.- Son 2000 Prisioneros(a) Políticos(a) en la actualidad, cifra entregada por la Fiscalía Nacional y que sin duda irá en aumento.

2.- Si bien, cada caso es particular en sí, se puede afirmar que hay una desproporción jurídica evidente entre los hechos y las sanciones que se persiguen. Desproporción que nos habla de una intencionalidad política más que legal.

3.- La gran mayoría de los casos son por desórdenes en la vía pública (que no está consagrado como delito sino que como falta), saqueo y participación en protestas populares. Casi en su totalidad, las penas a las cuales se exponen los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), en el caso de ser encontrados culpables, no ameritan prisión efectiva, lo que significa que la Prisión Preventiva no amerita. Es decir, de seguir el orden lógico del Derecho Penal, en el juicio debiesen quedar

en libertad, por lo tanto la Prisión preventiva, con los meses de investigación es señal de “castigo político” por pensar distinto

4.- En la gran mayoría de los casos de Prisioneros(a) Políticos(a), se les ha expuesto a aberraciones jurídicas y procedimientos ilegales. En la formalización de las causas, se han presentado pruebas carentes de ser fehacientes desde el punto de vista científico-policial y sin cuestionamiento alguno por parte de la justicia. Ha habido casos de detenciones ilegales, que ya por ese sólo hecho debiesen quedar objetado todo el procedimiento.

5.- Las Policías están oficiando como los principales testigos de fé, siendo que por la acumulación de hechos de irregularidades en su proceder e investigación en su contra por violación a los derechos humanos, su testimonio, al menos debiese estar cuestionado y/o ser más sigiloso el actuar de la justicia.

6.- La participación por parte del ejecutivo, en la gran mayoría de los casos, los que operan como entes de presión y que daña contundentemente la independencia de los poderes del Estado. Se está invocando un conjunto de leyes, de uso exclusivo y de interpretación unilateral del ejecutivo, las cuales son desproporcionales a los hechos.

7.- Las diversas instancias de justicia se contradicen entre sí, no existiendo tampoco en este tema, lo que ud mencionaba y definía en su reunión con el Sr. Brito, la falta de “coherencia”.

II.- En lo Particular.

A la misiva dirigida a ud el 21 de noviembre y de la cual no hemos tenido respuesta alguna, le solicitamos considerar los siguientes nuevos antecedentes de la causa de nuestros Familiares y amigos, Esteban Burgos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

1.- El día 25 de noviembre, en revisión de las medidas cautelares, el 10° juzgado de Garantía de Santiago (con un juez distinto al de la formalización del día 30 de octubre), decretó que la Prisión Preventiva no se ajustaba a derecho, dictaminando una medida cautelar menos gravosa, como el arresto domiciliario total.

2.- El día 21 de noviembre y con el claro afán de incidir con presión en la audiencia del 25 de noviembre, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se querelló (21 después de los sucesos) por Ley de Seguridad del Estado, la que persigue una penalidad más alta que la del artículo 105 de la ley de ferrocarriles.

3.- El Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, apeló a la Corte de Apelaciones de San Miguel al dictamen del 25 de noviembre, del 10° juzgado de Garantía de Santiago. Apelación que fuese presentada el 28 de noviembre y que a velocidad inusual para nuestro sistema de Justicia, fuese litigada el día 30 de noviembre, decretando la reposición de la Prisión Preventiva, la cual fue hecha efecto el día de 2 diciembre.

4.- La apelación del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, fue revisada por la misma sala de la Corte de Apelación de San Miguel, sin presentación de pruebas y argumentos nuevos y que semanas antes había ratificado la Prisión Preventiva en el alegato presentado por la

defensa de nuestros familiares y amigos. Este dato es de suma importancia señalar, ya que en esa oportunidad, el argumento presentado por el ejecutivo para señalar la “peligrosidad para la sociedad” de nuestros familiares y amigos, fue la incautación de encendedores en su detención.

5.- El régimen carcelario al cual están expuestos nuestros familiares y amigos, tanto en su primera Prisión Preventiva (30/10/2019-25/11/2019) como la actual (desde el 2/12/2019) es de castigo. Es decir, un presunto inocente, está con 21 horas de encierro y 3 horas distribuidas entre patio y pasillo.

6.- La involucración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es totalmente desproporcionada (jurídicamente) respecto al hecho que se les imputa (una barricada). Labocar les realizó las pruebas pertinentes a la presencia de hidrocarburos, resultados que por procedimiento no demoran más allá de 48 horas y que hasta el día de hoy no son entregados. La única prueba presentada para la formalización y posterior Prisión Preventiva, es el testimonio contradictorio de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, la cual, como ud sabrá está siendo investigada por violación a los derechos humanos y procedimientos ilegales.

7.- El parte policial, usado en la formalización y que consta en la carpeta investigativa, fue realizado por un funcionario de OS9, unidad de inteligencia de Carabineros y que no participó en el procedimiento policial que detuvo a nuestros familiares y amigos.

8.- Que debido a este aberrante, incoherente y ensañamiento de procedimiento del poder judicial y del ejecutivo contra nuestros familiares y amigos, nos llevan al convencimiento que estamos en presencia de un Juicio político más que uno de índole apegado a derecho, donde el Estado ha usado todo su poder para castigar el libre pensamiento crítico de nuestros familiares y amigos. Dicha situación, de violación sistemática a sus Derechos Humanos y persecución política, nos llevan afirmar que el Estado de Chile no tan sólo viola los derechos fundamentales y persigue a nuestros compañeros sino que también no garantiza un debido procesamiento judicial. Temiendo por la integralidad física y psíquica de nuestros familiares y amigos, es que ellos interpusieron una demanda de violación de derechos humanos y persecución contra sus personas por parte del Estado de Chile, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, denuncia de la cual le enviamos copia y de la cual tampoco se ha pronunciado.

III.- Solicitudes:

Sr. Micco, hoy, en el día Internacional de los Derechos Humanos, día histórico para el ser humano nos hemos concentrado en las afueras de vuestra institución a exigir la libertad inmediata de los Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

Que tomando en cuenta todo el cuerpo argumental presentado en la presente carta, le solicitamos considerar lo siguiente y de la cual esperamos respuesta en lo inmediato:

A.- En lo general:

1.- La Prisión Preventiva, en el contexto de los sucesos atingentes en el país, desde el día 18 de octubre, deben ser considerados como una violación sistemática de Derechos humanos contra la población civil del país, ya que no se ajusta a derecho y está siendo utilizada como castigo y persecución política contra el libre pensamiento.

2.- Por lo tanto, exigimos la categorización de estos 2000 ciudadanos como Prisioneros(a) Políticos(a) de la Democracia.

3.- La Prisión Política es una más de las formas de violación sistemática de los Derechos Humanos y persecución política en la cual está incurriendo flagrantemente el Estado de Chile contra la población civil. Por lo cual se hace urgente y exigimos que el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile se pronuncie al respecto.

4.- Le solicitamos que destine personal de la institución la cual ud dirige para lo siguiente:

* Elaboración de base de datos de los 2000 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

* Revisión y solicitud de sanción respecto a las aberraciones jurídicas, vicios procesales, ilegalidad de detención y tortura a los cuales han sido sometidos los 2000 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

* Visita a las distintas Unidades Penales del País, para inspeccionar los regímenes carcelarios y condiciones de vida a la cual están expuestos los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

* Iniciar un proceso de reparación hacia los 2000 Prisioneros(a) Políticos(a) de la revuelta, debido a la flagrante Violación de Derechos humanos y persecución Política.

5.- Exigimos que el INDH condene la criminalización de la Protesta, la persecución política y la Prisión Política, a la cual está expuesta la población chilena.

6.- Solicitamos exigir la independencia de los poderes del Estado, anulando la participación incidente del Ejecutivo en el poder judicial.

B.- En lo Particular:

1.- Le solicitamos que ud visite a Esteban Burgos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, para que recoja en primera persona el proceder aberrante de la justicia, la violación de derechos humanos y persecución política a la cual han estado expuestos nuestros familiares y amigos.

2.- Le solicitamos que revise todo el procedimiento judicial y político llevado en contra de nuestros familiares y amigos, desde su detención hasta la actualidad, para luego pronunciarse al respecto.

3.- Le solicitamos que se refiera a la Denuncia interpuesta por nuestros familiares y amigos en la Corte interamericana de Derechos Humanos.

4.- Le solicitamos que se pronuncie respecto a la querrela por Ley de Seguridad del Estado, que está en curso contra nuestros familiares y amigos, que procura convertir una imputación

por desórdenes simples en un delito de gravedad. Dicha ley, es de una subjetividad gigantesca en lo que refiere en la definición de contextos y concepciones de desórdenes públicos.

Esperando una respuesta rápida

Se despide Atte.-

Guacolda

Agrupación de Familiares y amigos de los(a) Prisioneros(a) Políticos.

En Santiago de Chile, 10 de diciembre de 2019

Día Internacional de los Derechos Humanos

CARTA A LA COMISIÓN CHILENA DE DDHH (16 DE DICIEMBRE, 2020)

Señor
Carlos Margotta
Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos
Presente

Junto con saludar, procedemos a nuestra presentación. Somos la Agrupación de familiares y amigos "Guacoldas", instancia de Derechos Humanos nacida a principios de la década de los noventa para la defensa y lucha por la libertad de los Prisioneros Políticos de principios de la Democracia. Nuestra organización, había cesado su actividad cuando logramos la libertad de todos los Prisioneros(a) Políticos(a) aludidos, en el año 2005. Producto de la detención y actual Prisión Preventiva de nuestros familiares, amigos y compañeros, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, nos hemos visto en la obligación moral y ética de retomar nuestras funciones de décadas atrás. En décadas atrás tomamos contacto con la Comisión que en la actualidad preside, donde destacamos el rol humanista que cumplió Jaime Castillo, que con un sinfín de diferencias ideológicas y políticas, fue capaz de dar uno de los inicios para la solución política de la prisión política de los noventa. Resaltando aquel rol, es que le planteamos a continuación la violación sistemática de Derechos Humanos y persecución política, para luego desarrollar un conjunto de solicitudes que vemos atinentes atender por la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

I. LOS HECHOS

1.- A primeras horas del día 30 de Octubre del presente año, los aludidos fueron detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de la comuna de Pedro Aguirre Cerda de Santiago de Chile, siendo trasladados a las dependencias de esta. Una vez en el lugar, con las manos esposadas atrás (que según los protocolos de detención de nuestro país significan incomunicación), sin la lectura de sus derechos y sin la presencia de un abogado defensor, son interrogados por funcionarios de inteligencia policiales con rostros cubiertos, sin identificación alguna y con apremios ilegítimos de orden psicológico -amenazas a nuestras familias-.

2.- Poco antes de ser trasladados a los Tribunales de Justicia para la formalización de cargos, se les informa que se les acusa de la instalación de barricadas en la línea férrea del tren central de Santiago, a primeras horas de aquella mañana. Cabe consignar, que nuestros familiares y amigos fueron detenidos lejos del lugar de los hechos.

3.- En horas de la tarde del 30 de octubre del presente año, fueron trasladados al Centro de Justicia de la ciudad de Santiago, para ser formalizados por el artículo 105 de la Ley de Ferrocarriles. En dicha instancia se presenta como acusadores Fiscalía, la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) y el Ministerio del Interior. La formalización por la ley mencionada, según la legislación de nuestro país, arriesga una pena máxima - de ser considerados culpables - de 3 años y 1 día, que según nuestro orden jurídico no es una pena que se cumpla en prisión. Sin considerar este antecedente, al cual se le suma que ninguno de

nuestros familiares y amigos presenta antecedentes penales previos (irreprochable conducta anterior), se decreta la Prisión Preventiva

4.- Antes de dicha audiencia, nuestros familiares y amigos son informados por su abogado defensor que iban a ser formalizados y luego dejados en libertad con alguna medida cautelar menos gravosa que la prisión preventiva, ya que eso era lo que procedía ajustado a derecho. Esta información es producto, aparte de ajustarse a derecho, del acuerdo con la contraparte (Fiscalía Nacional), que es una práctica habitual del sistema judicial chileno. Posteriormente, cuando entran a la audiencia, desoyendo el acuerdo alcanzado, y transgrediendo la legislatura chilena, la contraparte pide la prisión preventiva y un período de 60 días de investigación, ambas claramente desproporcionadas al hecho del cual se les imputa.

5.- Posteriormente que el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago decretará prisión preventiva y aún en calidad de inocencia, son trasladados a la Unidad de Máxima de Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, cuyo régimen carcelario consta de 21 horas de encierro y 3 horas divididas en patio y pasillo, sin derecho al estudio ni al acceso de medios de comunicación (televisión, radio, periódicos), y con visitas restringidas a familiares directos.

6.- La defensa apeló dicha medida cautelar a la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la cual sesionó los alegatos de las partes, ratificando la Prisión Preventiva, bajo el argumento presentado por el abogado del Ministerio del Interior, el cual se sustentaba en 3 razones, a saber:

a) Contexto del país: valoración subjetiva y no jurídica de un hecho comúnmente considerado como falta, como un delito grave. Cabe mencionar que para esta valoración no se presenta ninguna prueba más que la versión de Carabineros de Chile siendo que dicha institución en general, está cuestionada por su historial de mal proceder, y en particular la unidad policial citada, está siendo investigada por organismos nacionales e internacionales por violación a los derechos humanos.

b) “Peligrosidad para la sociedad”: para argumentar la “peligrosidad para la sociedad”, la contraparte arguye la incautación de dos encendedores.

c) El corte de reja de seguridad de la línea férrea: se les atribuye, sin prueba y peritaje alguno, el corte de 12 metros de reja de seguridad de la línea férrea, siendo que dicha característica se presenta en casi toda la extensión de la línea férrea, desde su construcción como Rancagua Express. Es habitual la presencia de pasos ilegales, hechos por la población aledaña al lugar.

7.- La defensa, tras la ratificación de la Corte de Apelaciones de la injusta prisión preventiva, y del rechazo de un recurso de amparo presentado a la Corte Suprema, solicita una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual fue fijada para el día 25 de Noviembre. El día 21 de Noviembre, a pocos días de la mencionada audiencia, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta una querrela (respecto a los mismos hechos de los cuales se les imputan a nuestros familiares y amigos) por Ley de Seguridad Interior del Estado.

8.- El día 25 de Noviembre, el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, considera que jurídicamente la medida cautelar de prisión preventiva no se ajusta a derecho según la ley invocada en la formalización, por nuestra irreprochable conducta anterior y por la gravedad menor (falta) del hecho del cual se les imputa. En dicha ocasión, el juez a cargo del mencionado juzgado, amparado en las leyes del Código Penal de nuestro país, decreta una medida cautelar menos gravosa, que es el arresto domiciliario total.

9.- El día 28 de Noviembre, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta la solicitud de apelación del cambio de medida cautelar. Cabe consignar que dicho trámite judicial se realiza en la misma sala de la Corte de Apelaciones que ratificó anteriormente la prisión preventiva, como queda establecido en el punto 6 de la presente carta.

10.- El 2 de diciembre, nuestros Familiares y amigos, se trasladan al Centro de Justicia a exigir su libertad y producto de la resolución de la Corte de Apelaciones de San Miguel, quedan nuevamente en Prisión Preventiva, la cual es vigente hasta el día de hoy.

11.- Debido al conjunto de aberraciones jurídicas, los vicios de los procedimientos, la obstinada y delirante persecución política por parte del Ministerio del Interior y debido al régimen de “castigo” el cual viven nuestros Familiares y Amigos (siendo imputados) en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) de Santiago, nuestros compañeros, el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, iniciaron una Huelga de Hambre líquida de carácter indefinida (se adjunta Comunicado Público de inicio de Huelga).

12.- El día 10 de diciembre, producto de las gestiones realizadas por nuestra agrupación, una dupla de abogadas (Laura Matus y Tania Rojas) del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), realizó una visita de observación en la unidad penal en la cual se encuentran nuestros Familiares y Amigos. Estamos a la espera del informe de dicha visita.

13.- Gendarmería de Chile, en una clara intención de invisibilizar la justa Huelga de Hambre, la da por ingresada el día 12 de diciembre, donde se les realiza el primer pesaje y se les informa verbalmente las sanciones de las cuales serán objetos nuestros compañeros, siendo que ellos no son condenados sino que imputados.

14.- Desde el inicio de la Huelga de Hambre hasta el día de hoy, ningún personero de gobierno y/o Institución se ha acercado a nuestros Amigos y Familiares, como tampoco a nuestra agrupación para establecer un diálogo respecto a las exigencias planteadas por la Huelga. Dicha situación, de ignorar la legitimidad de la Huelga y de tratar de invisibilizarla, es parte del correlato de la clara determinación del Estado de Chile de castigar ensañadamente el libre pensamiento.

II. A MODO DE CONCLUSIÓN

En relación a los hechos narrados en la presente misiva, les solicitamos considerar las siguientes afirmaciones:

1.- Según la legislación de nuestro país, el proceder de la detención de nuestros Familiares y Amigos, al no contar con el respeto de sus derechos fundamentales, debiese ser considerada como ilegal, procediendo por lo tanto a la anulación completa del procesamiento judicial.

2.- Según la legislación de nuestro país, la prisión preventiva no amerita por ningún caso en relación a la ley por la cual se les formalizó ni por el hecho del cual se les imputa.

3.- La persecución política obstinada y desproporcionada (relación entre el hecho y penalidad, que persigue el Gobierno), que claramente trasgrede las normativas jurídicas de nuestro país, y pretende la intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial, atentando la autonomía de los poderes del Estado. Se solicita la anulación del Gobierno de Chile como contraparte en este proceso judicial, ya que no amerita su participación en relación a los hechos que se imputan.

4.- Denunciamos la persecución política y la violación de los derechos humanos (tales como el derecho a la inocencia, debido procesamiento y el derecho a un juicio justo) de nuestros Familiares y Amigos desde el día 30 de Octubre hasta el día de hoy por parte del Gobierno de Chile.

III.- SOLICITUDES A LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS:

Teniendo en cuenta el conjunto de argumentaciones planteadas en la presente misiva y haciendo alusión al principio de Incidencia de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, la cual la define como: “A través de nuestra opinión reflexiva, intentamos incidir en el debate público a través de la entrega pública de nuestra opinión fundada respecto de iniciativas o medidas impulsadas por cada uno de los tres Poder del Estado”, le solicitamos a vuestra institución, lo siguiente:

A.- En lo General:

1.- Incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular (Desde el 18 de octubre para adelante). Según cifras entregadas por Fiscalía Nacional, desde el 18 de octubre hacia adelante y en el marco de las protestas de la Población chilena, han sido formalizados cerca de 30.000 personas, de las cuales 2.000 están con Prisión Preventiva (con aberraciones jurídicas y presentación de pruebas escuálidas) y entre los cuales se encuentran menores de edad. Es decir, la Prisión Política es una realidad, que tiene el agravante de que haya menores de edad en esa condición.

2.- Reconocimiento y pronunciamiento Público por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, de la condición de Prisioneros Políticos, a todos los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante.

3.- Incidir, para garantizar la autonomía de los poderes del Estado. El involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior, está operando como presión, afectando la necesaria independencia de los poderes del Estado.

B.- En lo particular:

1.- Visita por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, a la unidad de máxima seguridad de la cárcel de alta seguridad, donde se encuentran recluidos nuestros compañeros. Entrevistarse con Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que se puedan informar de primera fuente y proceder a la toma de decisiones, respecto a la flagrante violación de sus derechos humanos y la persecución política de la cual son objeto. El caso de nuestros Amigos y Familiares, está presentado como denuncia en vuestra institución

2.- Reconocimiento y pronunciamiento público por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, de la condición de Prisioneros Políticos de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, garantizando de esa manera que la institucionalidad actual, resguarde su integridad física y psíquica, a la vez que cuenten con un régimen carcelario acorde a dicha condición.

3.- Producto de la invisibilización de la Huelga de Hambre y el desoír de las exigencias de ésta, por parte del Gobierno de Chile, le solicitamos a la Comisión Chilena de Derechos Humanos, que actúe como interlocutor entre los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre y el Gobierno de Chile, para lo cual se estima necesario considerar:

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, al Ministerio de Justicia, donde participen también representantes de nuestra Agrupación. Dicha reunión es para plantear la necesidad de justicia y darle resolución a las exigencias expuestas por la Huelga de Hambre.

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, a Gendarmería de Chile, donde participen también representantes de nuestra Agrupación, para garantizar la integridad física y psíquica de nuestros amigos y familiares, a la vez de atender las exigencias planteadas por la Huelga de Hambre y garantizar la libre entrega en cantidad y frecuencia, de agua mineral para los huelguistas.

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde participen también representantes de nuestra Agrupación, para que se atiendan las exigencias planteadas por la Huelga de Hambre de nuestros familiares y amigos, a la vez que se garantice un juicio justo acorde a la normativa jurídica del país y ajustado a derecho.

Sin otro particular.

Esperando su respuesta

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago de Chile, 16 de diciembre de 2019

CARTA A ASESOR SOCIEDAD CIVIL DEL INDH (20 DE DICIEMBRE 2019)

Sr.

Oswaldo Aravena

Asesor de Sociedad Civil del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Pte.-

Estimado Oswaldo: Junto con saludar, le escribimos para poder agendar la reunión acordada el día 10 de diciembre y para compartirle información más reciente respecto a nuestros Familiares y Amigos Prisioneros Políticos recluidos en la Cárcel de Alta Seguridad.

1.- Como ya sabrá, nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, se encuentran en Huelga de Hambre líquida de carácter indefinida, desde el 10 de diciembre de 2019. Dicha manifestación que está validada por diferentes organismo de Derechos Humanos, tanto nacionales e internacionales, responde principalmente como el rechazo enérgico contra el conjunto de aberraciones jurídicas, violación de los derechos humanos, persecución política y régimen interno, al cual están afecto nuestros familiares y amigos desde el día 30 de octubre (casi dos meses).

2.- La Huelga de Hambre coloca una tensión extra por la preocupación del estado de salud de nuestros familiares y que esperábamos que el Gobierno de Chile pudiese tomar atención al conjunto de exigencias que le dan vida a dicha manifestación. La respuesta ha sido el ignorar la movilización, cayendo incluso en acciones que colocan en peligro la salud de los Huelguista y es una expresión más de la vulneración de sus derechos fundamentales, que pasamos a relatar en su generalidad:

- La Huelga de Hambre comenzó y fue anunciada a la autoridades de la Unidad Penal, el día de 10 de diciembre, como también pudieron constatar en la visita las abogadas Laura matus y Tania Roja del INDH, en su visita a la Unidad Penal el día 12 de diciembre. De forma peculiar, el Alcaide del recinto carcelario oficia del inicio de la Huelga el día 12 de diciembre, iniciando el pesaje inicial y la aplicación de la normativa carcelaria (siendo que nuestros familiares están en condición de Imputados) que se expresa en el castigo con la visita. Es decir, dos días después de iniciada la huelga, Gendarmería de Chile activa el protocolo.

- Por nuestra experiencia en años anteriores en Huelgas de Hambres, el consumo de agua mineral pasa hacer de vital importancia, lo que permite aminorar los daños colaterales de una Huelga de Hambre. El consumo humano de agua, está recomendado como mínimo en dos litros diarios por persona. Es decir, en un contexto de Huelga de Hambre, el consumo de agua aumenta de forma significativa y ésta debiese ser de agua mineral para que no se produzca deterioro en la salud debido al consumo de agua potable de la llave. Nuestro cálculo, es que el consumo diario de agua mineral en una Huelga de hambre debiese ser aproximadamente de 5 litros, es decir 35 litros semanales. Gendarmería de Chile, de forma bastante llamativa, al suspender la visita a nuestros familiares y amigos, ha reducido la entrega de agua mineral a un solo día (los martes, día de encomienda) y en cantidades de 3 litros por persona (según reglamento), lo que se traduce en que los Huelguistas están consumiendo 3 litros de agua mineral semanal que dista abismalmente de los 35 recomendados, colocando en un serio

peligro la salud de nuestros familiares, lo que también concurre a una violación a sus derechos, en el sentido de castigar severamente (con la integridad de su salud) su derecho a manifestarse de forma pacífica.

- No contamos con información fidedigna sobre el estado de salud de nuestros familiares y amigos. Agendamos una reunión con el alcaide de la Unidad el día de ayer y a última hora la suspendió, postergándola para el día 26 de diciembre, una semana más, lo que demuestra que no hay una preocupación real por la salud de los huelguistas. A esto se suma, que el primer informe de salud emanado por Gendarmería de Chile en el inicio de Huelga de hambre, es bastante escueto y no considera un conjunto de aspectos fundamentales. Por dicha razón, hemos tomado contacto con el Colegio Médico de Chile, gestión que está en curso, para poder contar con una versión externa y desinteresada del caso.

3.- Esta actitud de Gendarmería de Chile, Institución dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es decir del Gobierno de Chile, es el correlato fiel de las violaciones a los derechos fundamentales hacia nuestros familiares y amigos, colocando en riesgo su integralidad física y psíquica.

4.- La reunión que acordamos, le solicitaríamos que pudiese contemplar los siguientes puntos, como en esta oportunidad debiese ser planificada, podemos allanar ciertos temas, a saber:

A.- Valorando la visita de las abogadas del INDH, Laura Matus y Tania Rojas a la unidad penal. Nos gustaría saber el estado de avance de dicho informa y sobre todo en lo que refiere al reconocimiento de su condición de Prisioneros Políticos y del conjunto de aberraciones y violaciones de los derechos humanos de los cuales han sido objeto nuestros familiares. Si es posible contar con una de las abogadas en la reunión se lo agradeceríamos.

B.- Nos preocupa significativamente el estado de salud de nuestros familiares y amigos, para lo cual le solicitamos lo siguiente:

- Saber del estado de avance de la gestión de un equipo médico del Colegio Médico de Chile a la Unidad Penal, que entendemos se gestiona a través de vuestra institución.

- Tenemos entendido que el INDH cuenta con una encargada de temas carcelarias, con la cual nos gustaría discutir con ella en presencia o a través suyo, sobre el actuar de Gendarmería de Chile en lo que respecta a su accionar contra la salud de nuestros familiares. Nuestra exigencia actual es que podamos asegurar con un día más de la encomienda o de libre acceso para la entrega de agua mineral y así asegurar el consumo de 35 litros de agua.

C.- Gestionar una segunda visita de la dupla de abogadas a la Unidad Penal, donde le puedan compartir a nuestros familiares y amigos en Huelga de hambre, el estado de avance en las gestiones realizadas.

5.- Por el carácter urgente de los tópicos a tratar y la particularidad festivas de la próxima semana, le solicitamos que la reunión con uds, se pueda llevar a cabo durante el Lunes 23 de diciembre en el transcurso de la mañana. De no poder por su agenda, le solicitaríamos que

dicha reunión fuese cambiada por una visita de las abogadas observadoras del INDH y/o la visita del Colegio Médico de Chile a la Unidad Penal.

Sin otro particular

Esperando su respuesta

Atte.-

Guacoldas

Contacto.

Santiago de Chile, 20 de diciembre de 2019.

CARTA A PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DDHH (19 DE ENERO, 2020)

Sra.

Esmeralda Arosemena de Troitiño

Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Pte.-

Junto con saludar cordialmente, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros(a) Políticos(a) de Chile, “Guacoldas”, en el marco de la visita de una delegación de la Comisión que uds preside a nuestro país en los próximos días, le solicita tener en consideración lo siguiente:

1.- Que en el Chile actual, el Estado de Chile en su conjunto, en el marco de las movilizaciones sociales, conceptualizado como “Estallido Social y/o Revuelta Popular”, viola sistemática los derechos fundamentales de la población civil del País.

2.- Que dentro de ese conjunto de violaciones de DDHH a la cual estamos afectos la población civil de Chile y que ha tenido poca resonancia en lo que refiere a su visibilización, hay más de 2500 personas que se encuentran en situación de Prisión Política, quebrantando el legítimo derecho a la manifestación, siendo lo más preocupante y aberrante, que en dicha condición se encuentran también menores de edad, violando todas las convenciones internacionales de derechos de la niñez.

3.- El Estado de Chile, entiéndase las policías, el poder judicial y el poder ejecutivo, en concordancia y en supeditación a las decisiones gubernamentales, ha resuelto utilizar la “Prisión Preventiva”, como la clara disposición de castigar ensañadamente el legítimo derecho a la protesta (cabe mencionar, que el poder legislativo, sabiendo de la situación, ha optado en su conjunto por un preocupante silencio), concurriendo a acciones descaradamente aberrantes que inclusive trasgreden su propio derecho penal. Entre estas prácticas, podemos señalar las siguientes:

A.- En las Detenciones:

* Detenciones ilegales, respecto a los protocolos definidos por la propia normativa vigente del país. Detenciones arbitrarias, con funcionarios(a) sin identificación y con un uso de fuerza desproporcionado para un procedimiento de ese tipo.

* Torturas de tipo sexual, psicológicas y físicas en los cuarteles policiales de Chile.

* Participación de la Inteligencia Policial en las detenciones, interrogatorios (los cuales se dan con apremios ilegítimos, sin información respecto a los motivos de la detención y sin presencia de abogados(a) defensores) y de formulación de leyes por las cuales serán procesados (asunto reservado para los jueces y fiscales de la República según el código procesal del país).

B.- En las formalizaciones judiciales:

* Presentación de pruebas (si es que se presentan), la cuales en las mayorías de los casos presentan las siguientes características:

- Carencia de ser fehacientes científicamente.

- Carencia de veracidad objetiva, son interpretativas subjetivamente

- Manipulación de información, pruebas y alteración del sitio del suceso.

* Consideración unilateral y no apegado a derecho, por parte de los juzgados de garantía del país, de hechos considerados como faltas por el ordenamiento jurídico vigente en el país, como delitos de alta connotación.

* Determinación de uso de la Prisión Preventiva no acorde a derecho, considerando que gran parte de los hechos imputados, de ser considerados culpables los aludidos(a), en la legislación actual no ameritan condenas de prisión preventiva, a lo que se le suma que en la mayoría de los casos, hay presencia de irreprochable conducta anterior. Estos dos elementos, según el derecho penal de nuestro país, no ameritan que en las formalizaciones se decrete la prisión preventiva.

* Intromisión del Ejecutivo con presiones indebidas y no acorde a la legislación vigente, a lo cual se le suma la invocación desproporcionadas de leyes para la formalizaciones respecto a los hechos imputados. Por ejemplo, la invocación frecuente de la Ley de seguridad del Estado (sugerimos su estudio), que en su espíritu de ley alude a una interpretación tremendamente subjetiva de sus articulación. Sus definiciones de orden público y de cuando definir que el Estado está en riesgo por un ilícito, carece de toda objetividad, utilizándose por lo tanto como una herramienta de índole político que tiene resonancia en lo judicial pero carente de toda objetividad penal.

C.- En las apelaciones:

* El sistema judicial chileno, considera la posibilidad de apelar los fallos y decretos de los juzgados de garantía. Esta función, en una primera instancia corresponde a las Cortes de Apelaciones del país y posteriormente a la Corte Suprema.

* En particular y como rasgo característico del proceder de la justicia en el contexto del Estallido Social, las Cortes de Apelaciones, no han actuado apegado a derecho en lo que refiere a cumplir el rol como instancias imparciales en la valoración objetiva de las pruebas y el proceder de utilización de leyes acorde al delito imputado. Las Cortes de Apelaciones, careciendo de pruebas fehacientes en las imputaciones y haciendo ecos de alegatos débiles en forma y fondo acorde a derecho, han reafirmado en la mayoría de los casos los dictámenes procedentes de los juzgados de garantía y han cedido claramente a las presiones del Gobierno de Chile, transformándose así en una instancia de índole político supeditado a lo que resuelva el gobierno más que se una instancia independiente y apegado a derecho.

D.- Condiciones Carcelarias:

Al carecer de una consideración nacional e internacional de la realidad irrefutable de Prisión Política en nuestro país, las prisiones se han transformado en espacio de castigo ensañado contra los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), que se puede ejemplificar en:

* La no valoración por parte de Gendarmería de Chile, organismo institucional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, de la condición de Prisioneros(a) Políticos(a), la clasificación de la población no destina espacios en las unidades carcelarias, para una agrupación bajo estas condiciones, estando por lo tanto esta población en una constante tensión y disputa interna.

*La utilización de regímenes de castigo, siendo que la catalogación de la población de Prisioneros(a) Políticos(a) es de imputados y no condenados.

* La nula en considerar espacio de estudios, de trabajo y de recreación, acorde a las definiciones Internacionales respecto a la Prisión Política.

4.- Respecto a las garantías de los derechos humanos de los(a) Prisioneros(a) Políticos del Estallido social:

A la fecha, a 3 meses de iniciado el Estallido Social, ninguna Organización, organismo e Institución de Derechos Humanos de Chile, se ha pronunciado públicamente sobre la existencia innegable de la Prisión Política. Por ley, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) debiese garantizar los derechos fundamentales de la población chilena, al respecto no es menester señalar lo siguiente:

* Contando con la información necesaria, entregada de forma oportuna por los canales establecidos, el INDH no ha hecho pronunciamiento público alguno al respecto, que se puede ver en:

- El último informe de Derechos Humanos de esa entidad pública, no menciona ni un solo ápice sobre la Prisión Política en tiempos del Estallido Social, siendo que el periodo que cubre dicho informe, ya contaban con entrevistas con familiares de Prisioneros(a) Políticos(a), con denuncias y cartas planteando la situación

- Ninguna intervención pública de su Presidente Sergio Micco, alude a esta violación de derechos humanos.

5.- Respecto al caso particular de los Prisioneros Políticos que representa nuestra agrupación, le solicitamos tener presente lo siguiente:

* Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, Prisioneros Políticos recluidos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, han sido objetos por parte del Estado de Chile, en particular por el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, de lo siguiente:

- Violación de sus Derechos Humanos:

+ Apremios ilegítimos de índole psicológico en la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

- + Detención ilegal, el día 30 de octubre
- + Participación de personal del OS-9 de Carabineros de Chile, en los apremios ilegítimos en la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, fueron interrogados sin presencia de su abogado defensor.
- + Invocación de ley de formalización por parte de agentes del OS-9 y no por parte de un juez como tampoco de un Fiscal de la República.
- Guerra Psicológica:
 - + Juzgados de Garantías, haciendo uso de la legislación vigente y aludiendo a la desproporción de la cautelar de Prisión Preventiva respecto a la falta que se les imputa, ha decretado en dos ocasiones el cambio de la medida cautelar por arresto domiciliario.
 - + En las dos veces que ha habido cambio de medida cautelar, el Ministerio del Interior y Seguridad del Estado, ha apelado a la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, que sin presentación de ninguna prueba nueva y argumentando la “peligrosidad para la sociedad” de nuestros familiares y amigos con aseveraciones irrisorias (por ejemplo el porte de encendedores), ha procedido a decretar Prisión Preventiva.
 - + Es decir, desde el 30 de octubre a la fecha, nuestros familiares y amigos, en dos oportunidades han sido dejado con arresto domiciliario total y en dos oportunidades han vuelto a ingresar a la Cárcel.
 - + Los más de 50 días que nuestros familiares y amigos, han pasado en Prisión, han estado sometido a un régimen de 21 horas de encierros, 3 horas distribuido en patio y pasillo, con visitas restringidas solo a familiares directos, negación al estudio, al trabajo, la recreación y a visitas conyugales.
 - + El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, a través de su organismo Gendarmería de Chile, atentó contra la integridad de salud física y mental, en el restringir el ingreso de agua mineral, en el marco de la realización de una Huelga de Hambre, efectuada entre los días 10 y 26 de diciembre de 2019.

- Persecución Política:

El actuar del Estado de Chile en contra de nuestros familiares y amigos, no ha estado para nada centrado en la realización de una investigación objetiva respecto al ilícito que se les imputan, han utilizado lo jurídico para llevar a cabo una persecución obsesiva, delirante y aberrante contra sus legítimas convicciones políticas. Este actuar, queda ejemplificado en:

- * La consideración unilateral no acorde a derecho de una falta según la legislación vigente en un delito de lata connotación con capacidades de poner en riesgo la seguridad del Estado de Chile.
- * La desproporcionalidad de las leyes invocadas en las formalizaciones con respecto a la falta que se les imputa (levantamiento de barricadas en la línea férrea)

* La intromisión a vista y paciencia de todos, de la intromisión descarada del ejecutivo en el poder judicial.

* La detención, la formalización y el proceso judicial, presenta un conjunto de aberraciones y vicios, los cuales se pueden sintetizar en:

- La carencia de presentación pruebas (más que la declaración de carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

- Utilización de argumentación “medieval” para aseverar la “peligrosidad para la sociedad” de nuestros familiares y amigos.

- El proceso ha sido encabezado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, siendo que la falta imputada no amerita su intromisión. Esta intromisión se ha efectuado a través de funcionarios del OS-9 de Carabineros y por parte de abogados del Ministerio del Interior.

- No se ha hecho entrega de las conclusiones de los exámenes de la LABOCAR realizados a nuestros familiares y amigos el día 30 de octubre, para la pesquisa de hidrocarburos en sus manos y ropa. Ese tipo de resultados se entregan no más allá de 48 horas de tomadas las muestras.

- Incongruencias evidentes, en las pruebas presentadas y declaraciones, que constan en la carpeta investigativa.

6.- Teniendo en cuenta los argumentos aquí planteado sintéticamente y que no tenemos ningún problema de confirmarla con documentación y/o con lo que la Corte que preside ud estime, solicitamos a la delegación que visitará los próximos días Chile poder:

- Pronunciarse públicamente respecto a la Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social, iniciado el 18 de octubre de 2019, con énfasis en que dicha condición están menores de edad.

- Que puedan plantear la situación de la Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social en instancias internacionales, para que sean investigadas y resueltas a favor de la justicia.

- Que puedan oficiar como garantes de los Derechos Humanos de la población civil de Chile y en específico de los(a) de Prisioneros(a) Políticos(a).

- Que la delegación de la CIDH pueda visitar a Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, recluidos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, para que puedan constatar in situ sobre su realidad prisionera, su proceso judicial y que les puedan informar sobre el estado de avance de la denuncia presentados por ellos por violación de derechos y persecución política a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en el mes de noviembre del 2019.

- Que puedan presentar el caso de los Prisioneros Políticos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas en instancias internacionales para que se resuelva acorde a justicia.

Sin otro particular, esperando una provechosa visita a Chile y esperando su respuesta.

Atte.-

Guacoldas.

19 de enero de 2019

CARTA A BALTAZAR GARZÓN (20 DE ENERO, 2020)

Sr. Baltasar Garzón

Pte.-

Junto con saludar, procedemos a presentarnos. Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, que nace a fines de la década de los 90’ en el contexto de la Prisión Política en tiempos de inicio de la Democracia, habiendo cesado nuestras funciones en el 2005, cuando se logra la libertad de todos los Prisioneros Políticos de esos tiempos. Producto de la detención de nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el 30 de octubre pasado, es que retomamos nuestras funciones como organización.

Chile está viviendo momentos históricos, qué duda cabe que el 18 de octubre del 2019 quedará como una fecha que irrumpe con fuerza en el país para marcar un antes y un después en lo que refiere a la configuración y forma de relacionarnos como sociedad. Más allá de las consideraciones que podamos tener de lo que está ocurriendo, no es una falacia afirmar que Chile es otro, que estamos asistiendo en toda su intensidad a un conjunto de transformaciones a lo largo y ancho del país.

Es en este proceso de meses, el cual no tiene fecha visible aún de término, donde el Estado de Chile ha actuado de forma preocupantemente bestial contra los que han hecho uso del legítimo derecho de manifestarse. El poderío del Estado se ha hecho sentir, es demostrativo, desproporcionado y atenta contra la población civil de manera condenable. Son miles de personas de la población civil los que han sido foco de represión desmedida, que inclusive organismos internacionales han presentado su preocupación por el actuar del Estado en su conjunto, contra la población del país. En Chile se ha torturado, se ha vejado, se ha mutilado, se ha violado, se ha agredido con una fuerza desproporcional, se ha llenado las cárceles de Prisioneros(as) Políticos(as), en nuestro país se han violado sistemáticamente los Derechos Humanos.

I.- PRISIÓN POLÍTICA EN EL CHILE ACTUAL:

Después de bastante tiempo, desde que se empezaran a desarrollar las movilizaciones sociales del 18 de octubre, la Fiscalía Nacional entregó las cifras referentes a las formalizaciones y prisión preventiva decretadas en el marco de la movilización social desde el 18 de octubre del 2019 en adelante. Estos datos, nos hablan de más de 30.000 formalizaciones y más de 2500 personas en prisión preventiva (cabe mencionar que como el conflicto social aún está vigente, estas cifras van variando de forma cotidiana). Una realidad preocupante, que afecta directamente a más 2500 personas y a todo su entorno familiar y de amigos más inmediato, la cual se ha ido dando en circunstancias de proceder aberrante y poco ético. Respecto a esta realidad, creemos necesario señalar lo siguiente:

A.- La Fiscalía Nacional al entregar las mencionadas cifras, las caracteriza dentro de un contexto particular de movilización social, por lo cual estamos en presencia de una

información que no está hablando de delitos de características habituales de nuestro país, como tampoco de cifras de aumento de éstos sino que hablan de un contexto social particular (que inclusive el organismo estatal le coloca como fecha de inicio el 18 de octubre de 2019) y de movilización social, por sí solo ya hay un reconocimiento implícito de la realidad de lo Político de las Prisiones Preventivas. Es decir, la caracterización que se realiza responde a que más de 30.000 personas han sido formalizadas y de las cuales más de 2500 están en Prisión Preventiva por haberse manifestado en una realidad específica.

B.- Si estas más de 2500 personas han sido formalizadas y se han decretado prisión preventiva en contra de ellos(as) en el marco de la movilización social, estamos hablando de faltas y/o delitos con un sentido Político. A lo que se agrega la desproporcionalidad de las medidas cautelares respecto a la imputación y la formalización de cargos, constituyéndose por lo tanto la Prisión como un factor de castigo ensañado y de claro índole político.

C.- Si es aberrante para una democracia el tener Prisioneros(a) Políticos(a) por ejercer su derecho fundamental a la manifestación, más grave aún es que dentro de estas más de 2500 personas en Prisión Preventiva en la actualidad, se encuentren menores de edad, reclusos en las cárceles del SENAME.

D.- El proceder del Estado de Chile respecto a los que ejercen su legítimo derecho de manifestarse, ha sido descaradamente aberrante, ha violado sus derechos humanos y ha concurrido en aberraciones de protocolos jurídicos de su propio derecho penal, entre las cuales podemos mencionar:

- + Detenciones ilegales.
- + Torturas en lugares de detención.
- + Formalización con presentación de pruebas carentes de veracidad científica y de uso interpretativo subjetivo de éstas por parte de las policías, fiscales y jueces.
- + Prisión Preventiva no ajustada a derecho.
- + Condiciones carcelarias de ensañamiento de castigo.

II.- EL CASO ESPECÍFICO DE NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS:

1- Esteban, Gilberto y Rubén fueron detenidos el 30 de octubre del presente año en la comuna de Pedro Aguirre Cerda a primeras horas de la mañana. Cabe recalcar, que sus domicilios están bastante cercanos a los lugares de la detención. Son detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, cuartel policial sobre el cual pesan severas acusaciones de violaciones de Derechos Humanos.

2.- En dicha Comisaría, son interrogados por agentes del OS9 de Carabineros (sin presencia de un abogado defensor), funcionario público que no se identifica y que con el rostro cubierto procede a realizarle un conjunto de amenazas con sus familias, lo que está tipificado como tortura de índole psicológico.

3.- Poco antes de ser trasladados al juzgado de garantía para su formalización, se les informa el motivo de su detención, se les imputa de la realización de una barricada en la línea férrea. Cabe mencionar que no se ha presentado ninguna prueba que acredite aquello, más que la versión de los funcionarios (del cuestionable cuartel policial) de Carabineros y del porte de encendedores.

4.- Según consta en la carpeta investigativa, el procedimiento policial fue dirigido por funcionarios de la inteligencia policial de Carabineros (OS-9), aludiendo que sobre nuestros familiares y amigos, se sostenía con anterioridad un riguroso seguimiento policial. Hemos indagado si existía alguna investigación respecto a nuestros familiares y amigos que ameritara un seguimiento anterior, encontrándonos que no tienen ninguna causa judicial en su contra.

5.- Cabe consignar, que a partir de la información que se entrega en la carpeta investigativa, existe una contradicción entre las declaraciones de Carabineros y la Empresa de Ferrocarriles (parte demandante también) en lo que refiere a la “temporalidad” del ilícito que se les imputa, que se puede caracterizar de la siguiente forma:

- La Empresa de Ferrocarriles da el aviso radial del levantamiento de Barricadas en la línea férrea antes de las 6:30 am, lo que podemos considerar como la hora de “inicio del ilícito”.

- Personal de Inteligencia de Carabineros de Chile, a través de la Central de Comunicaciones policial (CENCO), avisa de que se va “a cometer un ilícito” (producto de la información de sus seguimientos) a las 6:41 de la mañana.

- Carabineros de la 51 Comisaría de Carabineros, afirmaban que el primer vehículo policial llega a las inmediaciones del lugar a las 6:50, ubicándose en una intersección (lugar que visitamos días posteriores como Agrupación, constatando que la visión desde el punto indicada hacia el lugar del ilícito, es bastante poco clara por la existencia de un árbol frondoso y de rejas que obstaculizan un punto de vigía óptimo) donde observan la presencia de 4 a 5 personas instalando elementos que obstaculizaban la línea férrea, la cual posteriormente son encendidas con fuego.

- Carabineros señala, que una vez encendido el fuego, estas 4 a 5 personas (de las cuales sólo narran la descripción de la ropa de nuestros familiares y amigo) se dan cuenta de la presencia Policial, por lo cual se dan a la fuga. Fuga que según lo descrito y las características físicas del lugar, comienza en línea recta (más de 200 metros), donde los funcionarios policiales, que estaban en un vehículo policial de última generación no logran darle alcance.

- Nuestros familiares y amigos no son detenidos en el lugar del delito imputado sino que ha varias cuadras del lugar. El parte de detención, de ingreso a la Unidad policial está señalado a las 7:00 am, de lo cual cabe consignar:

- + Los Carabineros señalan que efectuaron una persecución

- + Los Carabineros señalan que una vez realizada la detención de nuestros amigos y familiares, vuelve al lugar de las barricadas para levantarlas para facilitar la circulación del tren. Es decir, en el lapsus de 10 minutos, los funcionarios policiales realizan una persecución, realizan tres

detenciones distintas (en tres puntos distintos), vuelven al lugar de los hechos y se trasladan a la Unidad Policial.

5.- Respecto a la información y declaraciones entregadas en la carpeta investigativa, podemos concluir lo siguiente:

- Las horas señaladas: 6:30 (EFE), 6:40 (OS-9), 6:50 (51 Comisaría), todas haciendo alusión de un ilícito en progreso, nos hablan que la barricada tuvo un tiempo de ejecución de alrededor de 25 minutos (aprox), lo que es claramente imposible y que señala que la incongruencias de las declaraciones.

- Las comunicaciones radiales de Carabineros hablan de 4 detenidos, los cuales son todos llevados a la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, siendo que en el caso de detención de Gilberto Mendoza actúa otra Unidad Policial, siendo la razón que todos fuesen trasladados a dicha Comisaría, es que ahí se encontraban los funcionarios de la Inteligencia Policial de Carabineros. El 4 detenido, no pasa por un proceso de formalización judicial y es liberado no por un Fiscal y/o juez, como indica el procedimiento judicial sino que por funcionarios del OS-9. La razón que nosotros encontramos para aquella resolución, es que nuestros familiares y amigos tienen en común una militancia política declarada y el 4 sujeto no. En otras palabras, lo que le interesaba a los funcionarios de la inteligencia policial era la militancia de nuestros familiares y amigos.

- La incongruencia en las declaraciones prestadas por Carabineros que concurrieron en la detención de nuestros familiares y amigos, las comunicaciones radiales y las declaraciones de la empresa de ferrocarriles, procuran el ocultamiento del verdadero propósito de la detención y de la decisión de ejecutarla por funcionarios de inteligencia. Esa mañana del 30 de octubre, con o sin barricadas, se iba a efectuar la detención, la señal inequívoca, es que no se justifica (en la investigación) la presencia de funcionarios del OS-9 a primeras horas en la unidad policial. A nuestro parecer (impresión), es que hacen calzar la “barricada” que desconocemos su procedencia y ejecutores, para poder sostener un proceso judicial.

- En las declaraciones de los Carabineros y en las comunicaciones policiales de CENCO (Central de Comunicaciones de Carabineros), hablan de 4 a 6 personas, donde se entrega la descripción de la vestimenta de nuestros 3 familiares con anterioridad por parte de la inteligencia policial. De las 3 personas aludidas, se desconoce cualquier tipo de descripción fisionómica y de prendas de vestir.

6.- La detención de nuestros familiares y amigos incurren en: las siguientes irregularidades, lo configura la figura de detención ilegal:

- Tortura Psicológica, por lo tanto, violación de sus derechos fundamentales.

- Al no ser informados del motivo de su detención, está carece de validez.

- Son interrogados por funcionarios públicos que no se identifican, lo que también hace que la detención sea de carácter ilegítima.

- Contra ellos no hay ninguna prueba (más que el testimonio contradictorio de Carabineros) que los ubique como responsable del ilícito

7.- En la formalización:

- De lo que se les imputa, es considerado una “falta” en la legislación vigente chilena (cabe mencionar, que a la fecha de esta misiva, en el Congreso nacional de nuestro país se está a punto de aprobar una ley que considera las “barricadas” como un delito, dejando de ser una falta) y no un delito, por lo cual ni siquiera debiese haberse discutido la prisión preventiva.

- Son formalizados por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, que de ser encontrados culpables, la pena máxima es de 3 años y un día, que conjuntamente a la irreprochable conducta anterior, no amerita condena privativa de libertad, por lo tanto la prisión preventiva - jurídicamente - no amerita.

8.- En calidad de imputados, son trasladados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, que cuenta con un régimen de castigo de 21 horas de encierro y 3 horas distribuidas entre patio y pasillo.

9.- La defensa apeló a la Prisión Preventiva en la Corte de Apelaciones de San Miguel dicha medida cautelar (durante los primeros días de noviembre), donde la segunda sala acoge los alegatos del Ministerio del Interior (reafirmando la prisión preventiva) que se basan en tres afirmaciones:

- Contexto particular del País, es decir, hay un reconocimiento de una definición política de la causa.

- La peligrosidad para “la sociedad” se argumenta en la imputación del corte de 12 metros de la reja perimetral de la línea férrea, para lo cual no se presenta prueba alguna, ni siquiera una fotografía de las consecuencias de dicha acción. Cabe consignar además, que desde la construcción de Rancagua Express (sistema de transporte de trenes urbanos), los pases ilegales están presentes en casi la totalidad de la extensión de su construcción, inclusive EFE producto de aquello, ha tenido que reforzar la seguridad.

- La peligrosidad para “la sociedad” se sostiene también, por el porte de encendedores. Cabe mencionar, que ninguna ley de Chile, alude que el porte de encendedores sea ilegal.

10.- El día 21 de noviembre, a 4 días de la audiencia de revisión de medidas cautelares, a 21 días de los hechos imputados (solicitando diligencias en el sitio del suceso -aberrante-) y sin ninguna prueba alguna, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se querrela contra nuestros familiares y no contra los que resulten responsables, por la ley de seguridad del Estado, en específico por el artículo 6 letra c. La cual señala:

“Art. 6° Cometan delito contra el orden público:

c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades

industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;...”

11.- El día 25 de noviembre, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, argumentó que la prisión preventiva no amerita en relación a los hechos y por la ley usada en la formalización (artículo 105 de ferrocarriles), por lo cual dictamina el cambio de medida cautelar por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

12.- En esa semana, ante la evidente y flagrante violación a los derechos fundamentales, persecución política, irregularidades de toda índole y aberraciones jurídicas, nuestros familiares y amigos ingresan una denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual se le envía copia a varias organizaciones y organismos de DDHH, la cual también es ingresada como denuncia en el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

13.- El día 28 de noviembre, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, apela a dicho dictamen del 10° Juzgado (del 25 de noviembre), presentándose los alegatos en la Corte de Apelaciones de San Miguel, bajo los mismos argumentos y en la misma sala que denegó la libertad la vez anterior. El día 30 de noviembre se realizan los alegatos, donde se cambia la medida cautelar de arresto domiciliario total a prisión preventiva.

14.- Son hechos Prisioneros (nuevamente) el 2 de diciembre. El día 10 de diciembre inician una huelga de hambre, de la cual podemos concluir lo siguiente:

- El silencio sepulcral del Gobierno de Chile respecto a las exigencias, lo cual no fue una desatención sino que una decisión política de invisibilizar la Huelga y la realidad de Prisión Política.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile atentó contra la integridad física de nuestros familiares, no dejando ingresar el agua mineral necesaria para un contexto de Huelga de Hambre.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile negó el ingreso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asunto inusual y que según en palabras de su Presidente, el Sr. Carlos Margotta, “ni en dictadura se había dado una situación similar”.

- Siendo que se usaron los canales y conductos formales ha debido tiempo para plantear la realidad y exigencias de Huelga de Hambre, ningún organismo, organización e institución de Derechos Humanos nacional e internacional hizo algún tipo de pronunciamiento público respecto al caso, huelga y el ingreso de agua mineral.

15.- El día 23 de diciembre, a tres días de realizarse una nueva audiencia de revisión de medidas cautelares, el Ministerio del Interior presenta la ampliación de la querrela por Ley de Seguridad del Estado, sumando la invocación de la letra a del artículo 6, procurando claramente incidir en la audiencia del día 26 del mismo mes. La letra a del mencionado artículo de ley de seguridad del Estado, señala:

“Art. 6° Cometan delito contra el orden público:

a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública;...”

16.-El día 26 de diciembre, se realiza la audiencia de la revisión de las medidas cautelares, de la cual creemos necesario mencionar:

- Siendo que las audiencias son abiertas, ésta fue catalogada como de alto riesgo, sólo permitiendo el ingreso de un familiar por cada imputado, es decir, habían más efectivos de Gendarmería que familiares.

- La discusión de las medidas cautelares se dan bajo el mismo guion ya habitual (reja, encendedores, etc...) agregándose esta vez la utilización como precedente de presión, la querrela por ley de seguridad del Estado.

- La jueza se remite a la información existente y no a lo que pudiese ser, decretando el cambio de medida cautelar, por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

17.- El día 30 de diciembre, Fiscalía apela a la Corte de San Miguel, la cual acepta, notificando a las partes de aquello el 31 de diciembre. El 1 de enero del 2020 (año nuevo y feriado), se agenda la audiencia para el 2 de enero.

18.- El 2 de enero de 2020, la misma Corte de Apelaciones de San Miguel, revoca la cautelar de arresto domiciliario y decreta Prisión Preventiva nuevamente, diligencia que deja a cargo de la PDI:

- El viernes 3 de enero, Rubén Rivas es detenido en su casa por efectivos de Carabineros, siendo llevado a la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, lugar donde sufrió apremios ilegítimos de carácter psicológicos el día 30 de octubre de 2019. El día 4 de enero, Rubén es formalizado sobre la nueva medida cautelar de Prisión Preventiva, quedando en la misma Unidad Penal de siempre pero esta vez, es mantenido en un aislamiento total hasta el día 6 de enero, medida que no es casual, que atenta contra su integridad y que no sabemos sobre sus motivos.

- Esteban y Gilberto, fueron detenidos, en sus respectivas casas (de forma simultánea), por la Brigada de Homicidios de la PDI, el 6 de enero en la mañana de 2020. Cabe consignar, que en horas de la noche fueron llevados al cuartel Borgoño de la PDI.

19.- El día 7 de enero se efectúa la audiencia de reformalización por ley de seguridad interior del Estado, bajo las letras a y c del artículo 6 de dicha ley. De la cual creemos necesario mencionar lo siguiente:

- Nuevamente una audiencia pública cambia su condición por ser considerada de alto riesgo, permitiendo sólo el ingreso de un familiar por imputado.

- Ingresan varios medios de comunicación a la audiencia, los cuales posteriormente (con algunas excepciones) no informan de lo ocurrido.

- Ingresan Observadores de Derechos Humanos de la “Casa de la Memoria José Domingo Cañas”, los cuales posteriormente señalan que les asombró el despliegue de seguridad de Gendarmería de Chile, a petición del tribunal.

- La abogada del INDH Tania Rojas, quien se comprometió con los Prisioneros Políticos aludidos de asistir a dicha audiencia no se presenta.

- El juzgado, cediendo notoriamente a la presión del ejecutivo y no ajustada a derecho, respecto al delito imputado y la desproporción de la formalización, decide reformular a nuestros Familiares y Amigos por la Ley de Seguridad del Estado en específico por las letras a y c del artículo 6.

- La Fiscalía pide 60 días de investigación, la defensa 5 días y el Juzgado dictamina 40 días de investigación y con la medida cautelar de Prisión Política.

- En la reformulación va tomando más fuerza el argumento tendencioso que procura sostener que los pasajeros del metro tren corrieron peligro, ante un posible descarrilamiento. Dicha afirmación queda totalmente desacreditada por las declaraciones de funcionarios de la empresa de ferrocarriles, que según consta en la carpeta investigativa y amparado en sus años de experiencia, el descarrilamiento nunca fue una posibilidad cierta, inclusive, el tren urbano continuó su normal funcionamiento en menos de una hora del levantamiento de barricadas. Es decir, el argumento utilizado en lo jurídico y que tiene correlato con lo “científico” y veracidad de los hechos, busca robustecer la posición de que estuvo en peligro la seguridad del Estado.

20.- El día 21 de enero, se realizará a las 10:00 am en el 10° juzgado de garantía, una nueva audiencia de las medidas cautelares.

III.- SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DEL “ESTALLIDO SOCIAL”:

Aunque nos cueste asumir esta realidad, contamos con la prueba empírica para afirmar que en Chile los encargados de defender y garantizar los Derechos Humanos de la población civil, no están cumpliendo dicha función reduciéndose su actuar en un asunto de relatoría sesgada en ciertos ámbitos (existiendo ciertas excepciones, como la preocupación manifestada por la “Casa de la Memoria José Domingo Cañas”, que se ha entrevistado con Rubén Riva cuando estuvo en libertad la última vez, asistió como observadores a la audiencia de reformulación el día 7 de enero y ha mantenido comunicación con familiares de nuestra agrupación) Los argumentos que nos permiten sostener esta aseveración, los podemos encontrar en:

1.- La definición de garantes de los derechos fundamentales de la sociedad civil de nuestro país, no tiene la capacidad de operar como vinculante y un contrapeso efectivo contra el accionar del Estado de Chile. Por ejemplo, podemos ver lo acontecido con el último Informe de Derechos Humanos presentado por el INDH, que si bien evade el sostener (aunque sus propias pruebas indiquen lo contrario) la condición de “sistemática” de las violaciones de DDHH acontecidas en el marco del Estallido Social, no genera ningún contrapeso efectivo en

la flagrancia de las violaciones de los derechos fundamentales. Siguen habiendo personas con mutilaciones de sus ojos, el uso de perdigones no se ha detenido, como tampoco de sustancias químicas en los carros antidisturbios.

2.- Si bien, el argumento anterior pudiese ser considerado como ajeno a las mismas organizaciones, organismos e instituciones de DDHH del país, sus funcionarios no reparan en esfuerzos en revertir la situación, como que si les fuera cómoda el rol contemplativo que cumplen.

3.- La función de ser garantes de los DDHH de la población, no puede responder a condicionantes de ninguna índole, como por ejemplo el de carácter político. En su gran mayoría, estas organizaciones, organismos e instituciones son conducidos por miembros activos de partidos políticos y/o organizaciones políticas que procuran el mantenimiento del status quo, generando que su defensa no tan sólo sea de relatoría sino que sesgada, cautelando resguardar la normativa vigente aunque esta opere contra la población civil. Desde este argumento, estamos en condiciones de afirmar seriamente y de manera objetiva lo siguiente:

- La gran mayoría de Prisioneros(as) Políticos(as) (si es que no es su totalidad), no pertenece a ninguna organización institucional y/o que sin serlo legalmente sus prácticas están hacia lo institucional. La composición de la población penal Política, es fundamentalmente juventud popular, no organizada y marginada de las lógicas institucionales. Dicho de otro modo, no son sujeto de atención porque no son representativos de la realidad institucional y de los colores políticos de los que presiden las organizaciones, organismos e instituciones de Derechos Humanos.

- El reconocer la Prisión Política, es una decisión que aunque estén las pruebas para hacerlo, puede operar como perjudicial para la misma Democracia y su institucionalidad, ya que deja en evidencia lo aberrante del actuar del Estado de Chile y coloca en tela de juicio internacional la solidez democrática del país. Las organizaciones, organismos e instituciones de DDHH, al tener una vinculación orgánica y/o de adición conceptual evitan de hablar de Prisión Política en desmedro de una violación de DDHH en flagrancia.

4.- A más de 90 días del estallido social (existiendo todas las pruebas a su alcance, con denuncias acordes a su protocolo de funcionamiento y con varias gestiones de familiares y amigos), ninguna organización, organismo e Institución de DDHH del país, ha sido capaz de realizar un pronunciamiento respecto a la existencia o no de Prisioneros(as) Políticos(as) en el país, en el marco del estallido social. Situación que es de severa preocupación y de una falta a la ética sin parangón alguno. Aquí queremos mencionar en particular el actuar del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) que por ley, está obligado en garantizar los derechos fundamentales de la población sin distingo alguno. A su vez, señalar que por ley, están en la obligación de entregar respuestas a las solicitudes protocolares de la ciudadanía, como cualquier otra institución del Estado de Chile. En este punto, podemos mencionar, que hemos realizado las siguientes gestiones (las cuales están respaldadas por documentación, timbrada por el INDH), a saber:

- 21/11/2019: Se entrega carta dirigida (planteando el caso) al Director Nacional del INDH, Sr. Sergio Micco.

- 27/11/2019: Se ingresa de manera formal la denuncia por violación de derechos humanos y persecución política hacia nuestros familiares y amigos.

- 10/12/2019: Se entrega carta dirigida a Sergio Micco por parte de la Agrupación Guacoldas, como también de una carta enviada desde Prisión por Rubén Rivas.

- 12 /12/2019: Una delegación de abogadas del INDH revisa una visita de observación a la Unidad Penal donde se encuentra en prisión nuestros familiares y amigos. Se entrevista con las autoridades del penal como también con nuestros familiares y amigos. Las abogadas, mencionan que realizarán un informe de dicha visita. Hasta el día de hoy, no hay señal alguna de ese informe.

- 23/12/2019: Se entrega carta dirigida a Beatriz Contreras, encargada regional del INDH.

De todas gestiones, no hemos tenido pronunciamiento ni respuesta alguna. También creemos necesario mencionar que le hemos enviado diversos mail, a Osvaldo Aravena, asesor de sociedad civil de Sergio Micco, quien ha sido con quien nos hemos entrevistado las veces que hemos ido al INDH.

A su vez, queremos mencionar otro tipo de gestiones realizadas, para que les permita visualizar el uso de los canales institucionales por parte de nuestra agrupación:

- 16/12/2019: Carta dirigida al Senador Navarro, Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

- 16/12/2019: Entrevista con Carlos Margotta Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Chile. En dicha oportunidad, también le hicimos entrega de una carta planteando el caso de nuestros familiares y amigos.

-16/12/2019: Carta dirigida a Iskia Siches, Presidenta del Colegio Médico de Chile. Dicha misiva se da en el contexto de huelga de hambre de nuestros familiares y amigos, con el propósito que como colegio médico pudiesen realizar una evaluación y monitoreo de salud externo. Cabe mencionar, que el Sr. Enrique Vega, jefe del departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico, mostró preocupación por la situación, realizando las gestiones protocolares para realizar dicha visita médica. Lamentablemente no se pudo efectuar en el plazo de la huelga (16 días) ya que la visita -por protocolo- debía efectuarse a través del INDH.

- 20/12/2019: Carta dirigida a la Sra. Ana Piquer de Amnistía Internacional. A su vez, nos entrevistamos con parte del equipo de dicha instancia, para plantear la situación de nuestros familiares y amigos.

- 23/12/2019: Carta dirigida a Haroldo Brito, Presidente en función de la Corte Suprema y a Guillermo Silva, Presidente electo (en su instante) de la Corte Suprema, donde se le plantea la situación de nuestros familiares y amigos.

- 23/12/2019: Carta dirigida al Sr. Hernán Larraín, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Chile, donde le plantea las irregularidades acontecidas contra nuestros familiares y amigos.

- 2/01/2019: Carta dirigida a Jorge Abbot, Fiscal Nacional, donde le planteamos nuestra preocupación por la intromisión del poder ejecutivo en el poder judicial, como también las irregularidades y vicios en el proceso judicial llevado a cabo contra nuestros familiares y amigos.

De este conjunto de cartas mencionadas, no hemos recibido respuesta alguna, señalando que están dirigidas en gran medida a funcionarios del Estado de Chile, que por ley están en la obligación de responder.

IV.- CONCLUSIONES Y SOLICITUDES:

A partir de los argumentos planteados sintéticamente en la presente misiva, es que procedemos a plantearles nuestras conclusiones y solicitudes específicas:

1.- Conclusiones:

A.- En el Chile actual e inscrito en lo que se ha denominado como estallido social, existen más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as) en distintas cárceles del País.

B.- De esa realidad significativa de Prisioneros(as) Políticos(as), hay varios que son menores de edad, lo que hace más aberrante la situación de Prisión Política.

C.- Que a la gran mayoría de estos más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as), el Estado de Chile les ha violado sistemáticamente un conjunto de sus derechos fundamentales.

D.- La Prisión Preventiva, en el contexto de estallido social, está siendo usada como forma de castigo enseñado contra la población civil del país, violando el derecho a la manifestación y buscando contrarrestar en alguna medida el descontento expresado por la población en su conjunto. Es decir, la Prisión Preventiva, está siendo utilizada con finalidades políticas e incurriendo con la trasgresión del Derecho Penal.

E.- La Independencia de los Poderes del Estado no existe en nuestro país. El ejecutivo está realizando una intromisión descarada y aberrante en el Poder Judicial, a lo cual estos últimos no colocan reparo alguno.

F.- En Chile, el mismo Estado transgrede el Derecho Penal del país. Coloca pruebas carentes de veracidad científica, manipula formalizaciones, utiliza desproporcionadamente leyes respecto a los delitos imputados y fuera de cualquier argumento jurídico, ha ido transformando las faltas en delitos de alta connotación de peligrosidad.

G.- Contra los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el Estado de Chile ha violado sus derechos fundamentales, ha iniciado una persecución política y ha establecido una guerra psicológica, lo que se puede sostener en:

+ Detención ilegal (30/10/2019).

- + Apremios ilegítimos de índole psicológicos, por parte de personal del OS9 de Carabineros, en la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda.
- + Un oficial del OS9 y no un fiscal de la República como tampoco un Juez, decide por la ley que serán formalizados.
- + Los Prisioneros Políticos aludidos han pasado más de 50 días en Prisión Preventiva en una Unidad de Máxima Seguridad sin prueba alguna y por una clara decisión política.
- + El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de una forma delirante y aberrante, ha reformatizado a los Prisioneros Políticos aludidos por la acusación de una falta por Ley de Seguridad del Estado.
- + El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha operado con presión en todo el proceso judicial de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.
- + Hay una clara determinación de llevar una guerra psicológica contra los Prisioneros Políticos aludidos y su entorno familiar y amistades. Han estado dos veces con Arresto Domiciliario total y han vuelto a ingresar a la Unidad de Máxima Seguridad dos veces, generando una fuerte carga emocional, procurando una inestabilidad, con la finalidad de golpear fuertemente sus convicciones políticas.

H.- En Chile no hay garantes de los Derechos Humanos, que puedan generar un contrapeso efectivo al actuar del Estado de Chile, que defiendan la integralidad física y psicológica de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del estallido social.

2.- Solicitudes:

En lo General:

A.- Que conforme a los planteamientos esbozados en la presente misiva y producto de un cotejo y/o investigación de corroboración por parte suya de los planteamientos aquí expuestos, puedan pronunciarse públicamente sobre:

- + La existencia de Prisión Política en Chile, en el contexto el Estallido Social iniciado el 18 de octubre del 2019, entre los cuales se encuentran menores de edad
- + La Independencia del Poder Judicial respecto al Ejecutivo.
- + Las aberraciones policiales, judiciales y de parte del gobierno de Chile acontecidas contra los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido social.

B.- Al carecer de garantes reales de los DDHH en nuestro país, pueda oficiar usted aquella función, la cual se contiene en lo siguiente:

- Denunciar la violación de los Derechos Humanos y la persecución política llevada a cabo por el Estado de Chile en contra de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido Social.
- Solicitar que se inicien investigaciones internacionales referentes a la violación de DDHH y persecución Política contra los (as) Prisioneros(as) Políticos(as).

C.- Exigir la Libertad inmediata de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido Social en general y en particular y con todo el ahínco necesario la de los menores de edad, reclusos en los centros del SENAME.

En lo Particular:

D.- Solicitar la libertad inmediata de los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, reclusos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

E.- Solicitar en instancias jurídicas internacionales la investigación del caso de nuestros familiares y amigos.

F.- Solicitar que las denuncias realizadas por Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Instituto de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por violación de los DDHH y persecución política hacia sus personas, sean investigadas.

G.- En la posibilidad de sus tiempos, poder visitar a los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que puedan conocer de primera fuente lo relatado en la presente misiva, de su condición carcelaria y su situación actual procesal.

H.- Denunciaren instancias Internacionales el actuar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, que ha conllevado una intromisión indebida y no ajustada a derecho en el caso de nuestros familiares y amigos.

I.- Solicitar en instancias Internacionales, la nulidad de la formalización por la ley de seguridad del Estado, por carecer de argumentación jurídica y no estar apegada al derecho penal.

J.- Oficiar como garantes Internacionales de los Derechos Fundamentales de nuestros familiares y amigos.

K.- Acorde a su consideración respecto a los argumentos expuestos, le solicitamos que puedan adherir con su firma al Manifiesto de Justicia y Dignidad, que está en el anexo del presente documento

Esperando poder haber dejado bien instalados nuestros argumentos y estando llanos a precisar y documentar cualquiera de las interrogantes que les pueda surgir, nos despedimos atentamente y en espera a vuestra respuesta.

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

20 de enero de 2020

CARTA A LA MISIÓN QUEBECO-CANADIENSE DE OBSERVACIÓN DE DDHH (ENERO, 2020)

Sres. Observadores de Derechos Humanos Canadienses
Pte.-

Junto con saludarles, procedemos a presentarnos. Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, que nace a fines de la década de los 90’ en el contexto de la Prisión Política en tiempos de inicio de la Democracia, habiendo cesado nuestras funciones en el 2005, cuando se logra la libertad de todos los Prisioneros Políticos de esos tiempos. Producto de la detención de nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el 30 de octubre pasado, es que retomamos nuestras funciones como organización.

Chile está viviendo momentos históricos, qué duda cabe que el 18 de octubre del 2019 quedará como una fecha que irrumpe con fuerza en el país para marcar un antes y un después en lo que refiere a la configuración y forma de relacionarnos como sociedad. Más allá de las consideraciones que podamos tener de lo que está ocurriendo, no es una falacia afirmar que Chile es otro, que estamos asistiendo en toda su intensidad a un conjunto de transformaciones a lo largo y ancho del país.

Es en este proceso de meses, el cual no tiene fecha visible aún de término, donde el Estado de Chile ha actuado de forma preocupantemente bestial contra los que han hecho uso del legítimo derecho de manifestarse. El poderío del Estado se ha hecho sentir, es demostrativo, desproporcionado y atenta contra la población civil de manera condenable. Son miles de personas de la población civil los que han sido foco de represión desmedida, que inclusive organismos internacionales han presentado su preocupación por el actuar del Estado en su conjunto, contra la población del país. En Chile se ha torturado, se ha vejado, se ha mutilado, se ha violado, se ha agredido con una fuerza desproporcional, se ha llenado las cárceles de Prisioneros(as) Políticos(as), en nuestro país se han violado sistemáticamente los Derechos Humanos.

I.- PRISIÓN POLÍTICA EN EL CHILE ACTUAL:

Después de bastante tiempo, desde que se empezaran a desarrollar las movilizaciones sociales del 18 de octubre, la Fiscalía Nacional entregó las cifras referentes a las formalizaciones y prisión preventiva decretadas en el marco de la movilización social desde el 18 de octubre del 2019 en adelante. Estos datos, nos hablan de más de 30.000 formalizaciones y más de 2500 personas en prisión preventiva (cabe mencionar que como el conflicto social aún está vigente, estas cifras van variando de forma cotidiana). Una realidad preocupante, que afecta directamente a más 2500 personas y a todo su entorno familiar y de amigos más inmediato, la cual se ha ido dando en circunstancias de proceder aberrante y poco ético. Respecto a esta realidad, creemos necesario señalar lo siguiente:

A.- La Fiscalía Nacional al entregar las mencionadas cifras, las caracteriza dentro de un contexto particular de movilización social, por lo cual estamos en presencia de una información que no está hablando de delitos de características habituales de nuestro país, como tampoco de cifras de aumento de éstos sino que hablan de un contexto social particular (que inclusive el organismo estatal le coloca como fecha de inicio el 18 de octubre de 2019) y de movilización social, por sí solo ya hay un reconocimiento implícito de la realidad de lo Político de las Prisiones Preventivas. Es decir, la caracterización que se realiza responde a que más de 30.000 personas han sido formalizadas y de las cuales más de 2500 están en Prisión Preventiva por haberse manifestado en una realidad específica.

B.- Si estas más de 2500 personas han sido formalizadas y se han decretado prisión preventiva en contra de ellos(as) en el marco de la movilización social, estamos hablando de faltas y/o delitos con un sentido Político. A lo que se agrega la desproporcionalidad de las medidas cautelares respecto a la imputación y la formalización de cargos, constituyéndose por lo tanto la Prisión como un factor de castigo ensañado y de claro índole político.

C.- Si es aberrante para una democracia el tener Prisioneros(a) Políticos(a) por ejercer su derecho fundamental a la manifestación, más grave aún es que dentro de estas más de 2500 personas en Prisión Preventiva en la actualidad, se encuentren menores de edad, reclusos en las cárceles del SENAME.

D.- El proceder del Estado de Chile respecto a los que ejercen su legítimo derecho de manifestarse, ha sido descaradamente aberrante, ha violado sus derechos humanos y ha concurrido en aberraciones de protocolos jurídicos de su propio derecho penal, entre las cuales podemos mencionar:

- + Detenciones ilegales.
- + Torturas en lugares de detención.
- + Formalización con presentación de pruebas carentes de veracidad científica y de uso interpretativo subjetivo de éstas por parte de las policías, fiscales y jueces.
- + Prisión Preventiva no ajustada a derecho.
- + Condiciones carcelarias de ensañamiento de castigo.

II.- EL CASO ESPECÍFICO DE NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS:

1- Esteban, Gilberto y Rubén fueron detenidos el 30 de octubre del presente año en la comuna de Pedro Aguirre Cerda a primeras horas de la mañana. Cabe recalcar, que sus domicilios están bastante cercanos a los lugares de la detención. Son detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, cuartel policial sobre el cual pesan severas acusaciones de violaciones de Derechos Humanos.

2.- En dicha Comisaría, son interrogados por agentes del OS9 de Carabineros (sin presencia de un abogado defensor), funcionario público que no se identifica y que con el rostro cubierto

procede a realizarle un conjunto de amenazas con sus familias, lo que está tipificado como tortura de índole psicológico.

3.- Poco antes de ser trasladados al juzgado de garantía para su formalización, se les informa el motivo de su detención, se les imputa de la realización de una barricada en la línea férrea. Cabe mencionar que no se ha presentado ninguna prueba que acredite aquello, más que la versión de los funcionarios (del cuestionable cuartel policial) de Carabineros y del porte de encendedores.

4.- Según consta en la carpeta investigativa, el procedimiento policial fue dirigido por funcionarios de la inteligencia policial de Carabineros (OS-9), aludiendo que sobre nuestros familiares y amigos, se sostenía con anterioridad un riguroso seguimiento policial. Hemos indagado si existía alguna investigación respecto a nuestros familiares y amigos que ameritara un seguimiento anterior, encontrándonos que no tienen ninguna causa judicial en su contra.

5.- Cabe consignar, que a partir de la información que se entrega en la carpeta investigativa, existe una contradicción entre las declaraciones de Carabineros y la Empresa de Ferrocarriles (parte demandante también) en lo que refiere a la “temporalidad” del ilícito que se les imputa, que se puede caracterizar de la siguiente forma:

- La Empresa de Ferrocarriles da el aviso radial del levantamiento de Barricadas en la línea férrea antes de las 6:30 am, lo que podemos considerar como la hora de “inicio del ilícito”.

- Personal de Inteligencia de Carabineros de Chile, a través de la Central de Comunicaciones policial (CENCO), avisa de que se va “a cometer un ilícito” (producto de la información de sus seguimientos) a las 6:41 de la mañana.

- Carabineros de la 51 Comisaría de Carabineros, afirmaban que el primer vehículo policial llega a las inmediaciones del lugar a las 6:50, ubicándose en una intersección (lugar que visitamos días posteriores como Agrupación, constatando que la visión desde el punto indicada hacia el lugar del ilícito, es bastante poco clara por la existencia de un árbol frondoso y de rejas que obstaculizan un punto de vigía óptimo) donde observan la presencia de 4 a 5 personas instalando elementos que obstaculizaban la línea férrea, la cual posteriormente son encendidas con fuego.

- Carabineros señala, que una vez encendido el fuego, estas 4 a 5 personas (de las cuales sólo narran la descripción de la ropa de nuestros familiares y amigo) se dan cuenta de la presencia Policial, por lo cual se dan a la fuga. Fuga que según lo descrito y las características físicas del lugar, comienza en línea recta (más de 200 metros), donde los funcionarios policiales, que estaban en un vehículo policial de última generación no logran darle alcance.

- Nuestros familiares y amigos no son detenidos en el lugar del delito imputado sino que ha varias cuadras del lugar. El parte de detención, de ingreso a la Unidad policial está señalado a las 7:00 am, de lo cual cabe consignar:

- + Los Carabineros señalan que efectuaron una persecución

+ Los Carabineros señalan que una vez realizada la detención de nuestros amigos y familiares, vuelve al lugar de las barricadas para levantarlas para facilitar la circulación del tren. Es decir, en el lapsus de 10 minutos, los funcionarios policiales realizan una persecución, realizan tres detenciones distintas (en tres puntos distintos), vuelven al lugar de los hechos y se trasladan a la Unidad Policial.

5.- Respecto a la información y declaraciones entregadas en la carpeta investigativa, podemos concluir lo siguiente:

- Las horas señaladas: 6:30 (EFE), 6:40 (OS-9), 6:50 (51 Comisaría), todas haciendo alusión de un ilícito en progreso, nos hablan que la barricada tuvo un tiempo de ejecución de alrededor de 25 minutos (aprox), lo que es claramente imposible y que señala que la incongruencias de las declaraciones.

- Las comunicaciones radiales de Carabineros hablan de 4 detenidos, los cuales son todos llevados a la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, siendo que en el caso de detención de Gilberto Mendoza actúa otra Unidad Policial, siendo la razón que todos fuesen trasladados a dicha Comisaría, es que ahí se encontraban los funcionarios de la Inteligencia Policial de Carabineros. El 4 detenido, no pasa por un proceso de formalización judicial y es liberado no por un Fiscal y/o juez, como indica el procedimiento judicial sino que por funcionarios del OS-9. La razón que nosotros encontramos para aquella resolución, es que nuestros familiares y amigos tienen en común una militancia política declarada y el 4 sujeto no. En otras palabras, lo que le interesaba a los funcionarios de la inteligencia policial era la militancia de nuestros familiares y amigos.

- La incongruencia en las declaraciones prestadas por Carabineros que concurrieron en la detención de nuestros familiares y amigos, las comunicaciones radiales y las declaraciones de la empresa de ferrocarriles, procuran el ocultamiento del verdadero propósito de la detención y de la decisión de ejecutarla por funcionarios de inteligencia. Esa mañana del 30 de octubre, con o sin barricadas, se iba a efectuar la detención, la señal inequívoca, es que no se justifica (en la investigación) la presencia de funcionarios del OS-9 a primeras horas en la unidad policial. A nuestro parecer (impresión), es que hacen calzar la "barricada" que desconocemos su procedencia y ejecutores, para poder sostener un proceso judicial.

- En las declaraciones de los Carabineros y en las comunicaciones policiales de CENCO (Central de Comunicaciones de Carabineros), hablan de 4 a 6 personas, donde se entrega la descripción de la vestimenta de nuestros 3 familiares con anterioridad por parte de la inteligencia policial. De las 3 personas aludidas, se desconoce cualquier tipo de descripción fisionómica y de prendas de vestir.

6.- La detención de nuestros familiares y amigos incurren en: las siguientes irregularidades, lo configura la figura de detención ilegal:

- Tortura Psicológica, por lo tanto, violación de sus derechos fundamentales.

- Al no ser informados del motivo de su detención, está carece de validez.

- Son interrogados por funcionarios públicos que no se identifican, lo que también hace que la detención sea de carácter ilegítima.

- Contra ellos no hay ninguna prueba (más que el testimonio contradictorio de Carabineros) que los ubique como responsable del ilícito

7.- En la formalización:

- De lo que se les imputa, es considerado una “falta” en la legislación vigente chilena (cabe mencionar, que a la fecha de esta misiva, en el Congreso nacional de nuestro país se está a punto de aprobar una ley que considera las “barricadas” como un delito, dejando de ser una falta) y no un delito, por lo cual ni siquiera debiese haberse discutido la prisión preventiva.

- Son formalizados por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, que de ser encontrados culpables, la pena máxima es de 3 años y un día, que conjuntamente a la irreprochable conducta anterior, no amerita condena privativa de libertad, por lo tanto la prisión preventiva - jurídicamente - no amerita.

8.- En calidad de imputados, son trasladados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, que cuenta con un régimen de castigo de 21 horas de encierro y 3 horas distribuidas entre patio y pasillo.

9.- La defensa apeló a la Prisión Preventiva en la Corte de Apelaciones de San Miguel dicha medida cautelar (durante los primeros días de noviembre), donde la segunda sala acoge los alegatos del Ministerio del Interior (reafirmando la prisión preventiva) que se basan en tres afirmaciones:

- Contexto particular del País, es decir, hay un reconocimiento de una definición política de la causa.

- La peligrosidad para “la sociedad” se argumenta en la imputación del corte de 12 metros de la reja perimetral de la línea férrea, para lo cual no se presenta prueba alguna, ni siquiera una fotografía de las consecuencias de dicha acción. Cabe consignar además, que desde la construcción de Rancagua Express (sistema de transporte de trenes urbanos), los pases ilegales están presentes en casi la totalidad de la extensión de su construcción, inclusive EFE producto de aquello, ha tenido que reforzar la seguridad.

- La peligrosidad para “la sociedad” se sostiene también, por el porte de encendedores. Cabe mencionar, que ninguna ley de Chile, alude que el porte de encendedores sea ilegal.

10.- El día 21 de noviembre, a 4 días de la audiencia de revisión de medidas cautelares, a 21 días de los hechos imputados (solicitando diligencias en el sitio del suceso -aberrante-) y sin ninguna prueba alguna, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se querrela contra nuestros familiares y no contra los que resulten responsables, por la ley de seguridad del Estado, en específico por el artículo 6 letra c. La cual señala:

“Art. 6° Cometén delito contra el orden público:

c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpan o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;...”

11.- El día 25 de noviembre, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, argumentó que la prisión preventiva no amerita en relación a los hechos y por la ley usada en la formalización (artículo 105 de ferrocarriles), por lo cual dictamina el cambio de medida cautelar por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

12.- En esa semana, ante la evidente y flagrante violación a los derechos fundamentales, persecución política, irregularidades de toda índole y aberraciones jurídicas, nuestros familiares y amigos ingresan una denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual se le envía copia a varias organizaciones y organismos de DDHH, la cual también es ingresada como denuncia en el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

13.- El día 28 de noviembre, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, apela a dicho dictamen del 10° Juzgado (del 25 de noviembre), presentándose los alegatos en la Corte de Apelaciones de San Miguel, bajo los mismos argumentos y en la misma sala que denegó la libertad la vez anterior. El día 30 de noviembre se realizan los alegatos, donde se cambia la medida cautelar de arresto domiciliario total a prisión preventiva.

14.- Son hechos Prisioneros (nuevamente) el 2 de diciembre. El día 10 de diciembre inician una huelga de hambre, de la cual podemos concluir lo siguiente:

- El silencio sepulcral del Gobierno de Chile respecto a las exigencias, lo cual no fue una desatención sino que una decisión política de invisibilizar la Huelga y la realidad de Prisión Política.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile atentó contra la integridad física de nuestros familiares, no dejando ingresar el agua mineral necesaria para un contexto de Huelga de Hambre.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile negó el ingreso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asunto inusual y que según en palabras de su Presidente, el Sr. Carlos Margotta, “ni en dictadura se había dado una situación similar”.

- Siendo que se usaron los canales y conductos formales ha debido tiempo para plantear la realidad y exigencias de Huelga de Hambre, ningún organismo, organización e institución de Derechos Humanos nacional e internacional hizo algún tipo de pronunciamiento público respecto al caso, huelga y el ingreso de agua mineral.

15.- El día 23 de diciembre, a tres días de realizarse una nueva audiencia de revisión de medidas cautelares, el Ministerio del Interior presenta la ampliación de la querrela por Ley de

Seguridad del Estado, sumando la invocación de la letra a del artículo 6, procurando claramente en incidir en la audiencia del día 26 del mismo mes. La letra a del mencionado artículo de ley de seguridad del Estado, señala:

“Art. 6° Cometén delito contra el orden público:

a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública;...”

16.-El día 26 de diciembre, se realiza la audiencia de la revisión de las medidas cautelares, de la cual creemos necesario mencionar:

- Siendo que las audiencias son abiertas, ésta fue catalogada como de alto riesgo, sólo permitiendo el ingreso de un familiar por cada imputado, es decir, habían más efectivos de Gendarmería que familiares.

- La discusión de las medidas cautelares se dan bajo el mismo guion ya habitual (reja, encendedores, etc...) agregándose esta vez la utilización como precedente de presión, la querrela por ley de seguridad del Estado.

- La jueza se remite a la información existente y no a lo que pudiese ser, decretando el cambio de medida cautelar, por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

17.- El día 30 de diciembre, Fiscalía apela a la Corte de San Miguel, la cual acepta, notificando a las partes de aquello el 31 de diciembre. El 1 de enero del 2020 (año nuevo y feriado), se agenda la audiencia para el 2 de enero.

18.- El 2 de enero de 2020, la misma Corte de Apelaciones de San Miguel, revoca la cautelar de arresto domiciliario y decreta Prisión Preventiva nuevamente, diligencia que deja a cargo de la PDI:

- El viernes 3 de enero, Rubén Rivas es detenido en su casa por efectivos de Carabineros, siendo llevado a la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, lugar donde sufrió apremios ilegítimos de carácter psicológicos el día 30 de octubre de 2019. El día 4 de enero, Rubén es formalizado sobre la nueva medida cautelar de Prisión Preventiva, quedando en la misma Unidad Penal de siempre pero esta vez, es mantenido en un aislamiento total hasta el día 6 de enero, medida que no es casual, que atenta contra su integridad y que no sabemos sobre sus motivos.

- Esteban y Gilberto, fueron detenidos, en sus respectivas casas (de forma simultánea), por la Brigada de Homicidios de la PDI, el 6 de enero en la mañana de 2020. Cabe consignar, que en horas de la noche fueron llevados al cuartel Borgoño de la PDI.

19.- El día 7 de enero se efectúa la audiencia de reformalización por ley de seguridad interior del Estado, bajo las letras a y c del artículo 6 de dicha ley. De la cual creemos necesario mencionar lo siguiente:

- Nuevamente una audiencia pública cambia su condición por ser considerada de alto riesgo, permitiendo sólo el ingreso de un familiar por imputado.

- Ingresan varios medios de comunicación a la audiencia, los cuales posteriormente (con algunas excepciones) no informan de lo ocurrido.
- Ingresan Observadores de Derechos Humanos de la “Casa de la Memoria José Domingo Cañas”, los cuales posteriormente señalan que les asombró el despliegue de seguridad de Gendarmería de Chile, a petición del tribunal.
- La abogada del INDH Tania Rojas, quien se comprometió con los Prisioneros Políticos aludidos de asistir a dicha audiencia no se presenta.
- El juzgado, cediendo notoriamente a la presión del ejecutivo y no ajustada a derecho, respecto al delito imputado y la desproporción de la formalización, decide reformular a nuestros Familiares y Amigos por la Ley de Seguridad del Estado en específico por las letras a y c del artículo 6.
- La Fiscalía pide 60 días de investigación, la defensa 5 días y el Juzgado dictamina 40 días de investigación y con la medida cautelar de Prisión Política.
- En la reformalización va tomando más fuerza el argumento tendencioso que procura sostener que los pasajeros del metro tren corrieron peligro, ante un posible descarrilamiento. Dicha afirmación queda totalmente desacredita por las declaraciones de funcionarios de la empresa de ferrocarriles, que según consta en la carpeta investigativa y amparado en sus años de experiencia, el descarrilamiento nunca fue una posibilidad cierta, inclusive, el tren urbano continuó su normal funcionamiento en menos de una hora del levantamiento de barricadas. Es decir, el argumento utilizado en lo jurídico y que tiene correlato con lo “científico” y veracidad de los hechos, busca robustecer la posición de que estuvo en peligro la seguridad del Estado.

20.- El día 21 de enero, se realizará a las 10:00 am en el 10° juzgado de garantía, una nueva audiencia de las medidas cautelares.

III.- SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DEL “ESTALLIDO SOCIAL”:

Aunque nos cueste asumir esta realidad, contamos con la prueba empírica para afirmar que en Chile los encargados de defender y garantizar los Derechos Humanos de la población civil, no están cumpliendo dicha función reduciéndose su actuar en un asunto de relatoría sesgada en ciertos ámbitos (existiendo ciertas excepciones, como la preocupación manifestada por la “Casa de la Memoria José Domingo Cañas”, que se ha entrevistado con Rubén Riva cuando estuvo en libertad la última vez, asistió como observadores a la audiencia de reformalización el día 7 de enero y ha mantenido comunicación con familiares de nuestra agrupación) Los argumentos que nos permiten sostener esta aseveración, los podemos encontrar en:

- 1.- La definición de garantes de los derechos fundamentales de la sociedad civil de nuestro país, no tiene la capacidad de operar como vinculante y un contrapeso efectivo contra el accionar del Estado de Chile. Por ejemplo, podemos ver lo acontecido con el último Informe de Derechos Humanos presentado por el INDH, que si bien evade el sostener (aunque sus

propias pruebas indiquen lo contrario) la condición de “sistemática” de las violaciones de DDHH acontecidas en el marco del Estallido Social, no genera ningún contrapeso efectivo en la flagrancia de las violaciones de los derechos fundamentales. Siguen habiendo personas con mutilaciones de sus ojos, el uso de perdigones no se ha detenido, como tampoco de sustancias químicas en los carros antidisturbios.

2.- Si bien, el argumento anterior pudiese ser considerado como ajeno a las mismas organizaciones, organismos e instituciones de DDHH del país, sus funcionarios no reparan en esfuerzos en revertir la situación, como que si les fuera cómoda el rol contemplativo que cumplen.

3.- La función de ser garantes de los DDHH de la población, no puede responder a condicionantes de ninguna índole, como por ejemplo el de carácter político. En su gran mayoría, estas organizaciones, organismos e instituciones son conducidos por miembros activos de partidos políticos y/o organizaciones políticas que procuran el mantenimiento del status quo, generando que su defensa no tan sólo sea de relatoría sino que sesgada, cautelando resguardar la normativa vigente aunque esta opere contra la población civil. Desde este argumento, estamos en condiciones de afirmar seriamente y de manera objetiva lo siguiente:

- La gran mayoría de Prisioneros(as) Políticos(as) (si es que no es su totalidad), no pertenece a ninguna organización institucional y/o que sin serlo legalmente sus prácticas están hacia lo institucional. La composición de la población penal Política, es fundamentalmente juventud popular, no organizada y marginada de las lógicas institucionales. Dicho de otro modo, no son sujeto de atención porque no son representativos de la realidad institucional y de los colores políticos de los que presiden las organizaciones, organismos e instituciones de Derechos Humanos.

- El reconocer la Prisión Política, es una decisión que aunque estén las pruebas para hacerlo, puede operar como perjudicial para la misma Democracia y su institucionalidad, ya que deja en evidencia lo aberrante del actuar del Estado de Chile y coloca en tela de juicio internacional la solidez democrática del país. Las organizaciones, organismos e instituciones de DDHH, al tener una vinculación orgánica y/o de adición conceptual evitan de hablar de Prisión Política en desmedro de una violación de DDHH en flagrancia.

4.- A más de 90 días del estallido social (existiendo todas las pruebas a su alcance, con denuncias acordes a su protocolo de funcionamiento y con varias gestiones de familiares y amigos), ninguna organización, organismo e Institución de DDHH del país, ha sido capaz de realizar un pronunciamiento respecto a la existencia o no de Prisioneros(as) Políticos(as) en el país, en el marco del estallido social. Situación que es de severa preocupación y de una falta a la ética sin parangón alguno. Aquí queremos mencionar en particular el actuar del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) que por ley, está obligado en garantizar los derechos fundamentales de la población sin distingo alguno. A su vez, señalar que por ley, están en la obligación de entregar respuestas a las solicitudes protocolares de la ciudadanía, como cualquier otra institución del Estado de Chile. En este punto, podemos mencionar, que

hemos realizado las siguientes gestiones (las cuales están respaldadas por documentación, timbrada por el INDH), a saber:

- 21/11/2019: Se entrega carta dirigida (planteando el caso) al Director Nacional del INDH, Sr. Sergio Micco.
- 27/11/2019: Se ingresa de manera formal la denuncia por violación de derechos humanos y persecución política hacia nuestros familiares y amigos.
- 10/12/2019: Se entrega carta dirigida a Sergio Micco por parte de la Agrupación Guacoldas, como también de una carta enviada desde Prisión por Rubén Rivas.
- 12 /12/2019: Una delegación de abogadas del INDH revisa una visita de observación a la Unidad Penal donde se encuentra en prisión nuestros familiares y amigos. Se entrevista con las autoridades del penal como también con nuestros familiares y amigos. Las abogadas, mencionan que realizarán un informe de dicha visita. Hasta el día de hoy, no hay señal alguna de ese informe.
- 23/12/2019: Se entrega carta dirigida a Beatriz Contreras, encargada regional del INDH.

De todas gestiones, no hemos tenido pronunciamiento ni respuesta alguna. También creemos necesario mencionar que le hemos enviado diversos mail, a Osvaldo Aravena, asesor de sociedad civil de Sergio Micco, quien ha sido con quien nos hemos entrevistado las veces que hemos ido al INDH.

A su vez, queremos mencionar otro tipo de gestiones realizadas, para que les permita visualizar el uso de los canales institucionales por parte de nuestra agrupación:

- 16/12/2019: Carta dirigida al Senador Navarro, Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.
- 16/12/2019: Entrevista con Carlos Margotta Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Chile. En dicha oportunidad, también le hicimos entrega de una carta planteando el caso de nuestros familiares y amigos.
- 16/12/2019: Carta dirigida a Iskia Siches, Presidenta del Colegio Médico de Chile. Dicha misiva se da en el contexto de huelga de hambre de nuestros familiares y amigos, con el propósito que como colegio médico pudiesen realizar una evaluación y monitoreo de salud externo. Cabe mencionar, que el Sr. Enrique Vega, jefe del departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico, mostró preocupación por la situación, realizando las gestiones protocolares para realizar dicha visita médica. Lamentablemente no se pudo efectuar en el plazo de la huelga (16 días) ya que la visita -por protocolo- debía efectuarse a través del INDH.
- 20/12/2019: Carta dirigida a la Sra. Ana Piquer de Amnistía Internacional. A su vez, nos entrevistamos con parte del equipo de dicha instancia, para plantear la situación de nuestros familiares y amigos.

- 23/12/2019: Carta dirigida a Haroldo Brito, Presidente en función de la Corte Suprema y a Guillermo Silva, Presidente electo (en su instante) de la Corte Suprema, donde se le plantea la situación de nuestros familiares y amigos.

- 23/12/2019: Carta dirigida al Sr. Hernán Larraín, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Chile, donde le plantea las irregularidades acontecidas contra nuestros familiares y amigos.

- 2/01/2019: Carta dirigida a Jorge Abbot, Fiscal Nacional, donde le planteamos nuestra preocupación por la intromisión del poder ejecutivo en el poder judicial, como también las irregularidades y vicios en el proceso judicial llevado a cabo contra nuestros familiares y amigos.

De este conjunto de cartas mencionadas, no hemos recibido respuesta alguna, señalando que están dirigidas en gran medida a funcionarios del Estado de Chile, que por ley están en la obligación de responder.

IV.- CONCLUSIONES Y SOLICITUDES:

A partir de los argumentos planteados sintéticamente en la presente misiva, es que procedemos a plantearles nuestras conclusiones y solicitudes específicas:

1.- Conclusiones:

A.- En el Chile actual e inscrito en lo que se ha denominado como estallido social, existen más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as) en distintas cárceles del País.

B.- De esa realidad significativa de Prisioneros(as) Políticos(as), hay varios que son menores de edad, lo que hace más aberrante la situación de Prisión Política.

C.- Que a la gran mayoría de estos más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as), el Estado de Chile les ha violado sistemáticamente un conjunto de sus derechos fundamentales.

D.- La Prisión Preventiva, en el contexto de estallido social, está siendo usada como forma de castigo enseñado contra la población civil del país, violando el derecho a la manifestación y buscando contrarrestar en alguna medida el descontento expresado por la población en su conjunto. Es decir, la Prisión Preventiva, está siendo utilizada con finalidades políticas e incurriendo con la trasgresión del Derecho Penal.

E.- La Independencia de los Poderes del Estado no existe en nuestro país. El ejecutivo está realizando una intromisión descarada y aberrante en el Poder Judicial, a lo cual estos últimos no colocan reparo alguno.

F.- En Chile, el mismo Estado transgrede el Derecho Penal del país. Coloca pruebas carentes de veracidad científica, manipula formalizaciones, utiliza desproporcionadamente leyes respecto a los delitos imputados y fuera de cualquier argumento jurídico, ha ido transformando las faltas en delitos de alta connotación de peligrosidad.

G.- Contra los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el Estado de Chile ha violado sus derechos fundamentales, ha iniciado una persecución política y ha establecido una guerra psicológica, lo que se puede sostener en:

+ Detención ilegal (30/10/2019).

+ Apremios ilegítimos de índole psicológicos, por parte de personal del OS9 de Carabineros, en la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

+ Un oficial del OS9 y no un fiscal de la República como tampoco un Juez, decide por la ley que serán formalizados.

+ Los Prisioneros Políticos aludidos han pasado más de 50 días en Prisión Preventiva en una Unidad de Máxima Seguridad sin prueba alguna y por una clara decisión política.

+ El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de una forma delirante y aberrante, ha reformalizado a los Prisioneros Políticos aludidos por la acusación de una falta por Ley de Seguridad del Estado.

+ El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha operado con presión en todo el proceso judicial de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

+ Hay una clara determinación de llevar una guerra psicológica contra los Prisioneros Políticos aludidos y su entorno familiar y amistades. Han estado dos veces con Arresto Domiciliario total y han vuelto a ingresar a la Unidad de Máxima Seguridad dos veces, generando una fuerte carga emocional, procurando una inestabilidad, con la finalidad de golpear fuertemente sus convicciones políticas.

H.- En Chile no hay garantes de los Derechos Humanos, que puedan generar un contrapeso efectivo al actuar del Estado de Chile, que defiendan la integridad física y psicológica de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del estallido social.

2.- Solicitudes:

En lo General:

A.- Que conforme a los planteamientos esbozados en la presente misiva y producto de un cotejo y/o investigación de corroboración por parte suya de los planteamientos aquí expuestos, puedan pronunciarse públicamente sobre:

+ La existencia de Prisión Política en Chile, en el contexto el Estallido Social iniciado el 18 de octubre del 2019, entre los cuales se encuentran menores de edad

+ La Independencia del Poder Judicial respecto al Ejecutivo.

+ Las aberraciones policiales, judiciales y de parte del gobierno de Chile acontecidas contra los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido social.

B.- Al carecer de garantes reales de los DDHH en nuestro país, pueda officiar usted aquella función, la cual se contiene en lo siguiente:

- Denunciar la violación de los Derechos Humanos y la persecución política llevada a cabo por el Estado de Chile en contra de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido Social.

- Solicitar que se inicien investigaciones internacionales referentes a la violación de DDHH y persecución Política contra los (as) Prisioneros(as) Políticos(as).

C.- Exigir la Libertad inmediata de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido Social en general y en particular y con todo el ahínco necesario la de los menores de edad, reclusos en los centros del SENAME.

En lo Particular:

D.- Solicitar la libertad inmediata de los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, reclusos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

E.- Solicitar en instancias jurídicas internacionales la investigación del caso de nuestros familiares y amigos.

F.- Solicitar que las denuncias realizadas por Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Instituto de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por violación de los DDHH y persecución política hacia sus personas, sean investigadas.

G.- En la posibilidad de sus tiempos, poder visitar a los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que puedan conocer de primera fuente lo relatado en la presente misiva, de su condición carcelaria y su situación actual procesal.

H.- Denunciaren instancias Internacionales el actuar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, que ha conllevado una intromisión indebida y no ajustada a derecho en el caso de nuestros familiares y amigos.

I.- Solicitar en instancias Internacionales, la nulidad de la formalización por la ley de seguridad del Estado, por carecer de argumentación jurídica y no estar apegada al derecho penal.

J.- Oficiar como garantes Internacionales de los Derechos Fundamentales de nuestros familiares y amigos.

K.- Acorde a su consideración respecto a los argumentos expuestos, le solicitamos que puedan adherir con su firma al Manifiesto de Justicia y Dignidad, que está en el anexo del presente documento

Esperando poder haber dejado bien instalados nuestros argumentos y estando llanos a precisar y documentar cualquiera de las interrogantes que les pueda surgir, nos despedimos atentamente y en espera a vuestra respuesta.

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

20 de enero de 2019

CARTA A ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
(17 DE FEBRERO, 2020)

Señora
Ana Piquer
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Chile
Pte.-

Junto con saludar cordialmente, agradeciendo nuevamente las gestiones realizadas respecto al caso de nuestros familiares y amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas y ante la premura del cierre de la investigación (si es que la contraparte no solicita ampliación del proceso investigativo); le escribimos la siguiente misiva con la intención de facilitar información que permita que vuestras gestiones puedan valorar lo oportuno o no, de nuestras apreciaciones respecto del caso.

A fines de enero del 2020, uds nos escribieron respecto a las iniciativas que estaban realizando como organismo internacional, referido a la reunión que sostuvimos con uds el 20 de diciembre. En aquella respuesta, nos mencionaba que sus preocupaciones estaban centradas en torno a la Prisión Preventiva y la Ley de Seguridad del Estado. Al respecto, queremos compartir con uds nuestras apreciaciones sobre esos temas y agregar la definición de Prisión Política provenientes de la “Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa”, que tenemos entendido que Amnistía Internacional adscribe a dicha caracterización. Sabemos que es un tema complejo de asumir como tal y que las organizaciones, organismos e instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales han evitado pronunciarse al respecto, nuestra insistencia responde fundamentalmente a que el juicio que el Estado de Chile lleva en contra de nuestros familiares y amigos, no tiene un carácter apegado al derecho, es decir, su característica es principalmente política donde lo jurídico es usado para robustecer las posiciones que procuran la decisión política de castigar ensañadamente el libre pensamiento.

Antes de desarrollar los puntos anunciados y así contribuir a vuestras gestiones, creemos necesario hacer una breve antesala respecto a 4 ideas fuerzas que nos hablan del carácter político en desmedro de lo jurídico y que en su uso metodológico esbozan las aberraciones y vicios procesales en lo que refiere al Derecho Penal. Dicho de otro modo, nuestros familiares y amigos, no han contado con las garantías constitucionales mínimas para tener un proceso judicial justo.

Como Agrupación, le proponemos que puedan reflexionar, desde una óptica político-jurídica y no jurídico-político, los siguientes elementos que están presentes de forma transversal en los puntos a plantearles:

* Desproporción: La Fiscalía y el Ministerio Interior y Seguridad Pública, han invocado leyes para la formalización y han utilizado argumentos que no se ajustan a derecho, ya que presentan una desproporcionalidad evidente, con la objetividad del hecho imputado.

* Connotación indebida: A la fecha del 30 de octubre de 2019 (día de la detención y formalización de Esteban, Gilberto y Rubén) la legislación vigente en Chile, consideraba que el levantamiento de barricadas se consideraba una “falta” y no un “delito”. Al no tener agravantes- pruebas - comprobables, es que la argumentación política y con una carencia de soporte en lo jurídico, ha estado orientado a “connotar” el hecho imputado, fuera de sus límites objetivos, como un delito de suma gravedad.

* Intencionalidad Política: Hemos podido constatar que la “connotación indebida” en lo que refiere a la argumentación presentada respecto a la objetividad del hecho imputado, procura también generar un precedente para justificar una mayor gravedad de lo acontecido, para así dejar la posibilidad de usar leyes con condenas de mayor cuantía. En específico, la contraparte insiste de otorgar un Intencionalidad del hecho imputado con finalidades de “descarrillar” un tren con pasajeros y/o de “incendiarlo”, esto sin prueba alguna e inclusive con serias contradicciones como consta en la carpeta investigativa. Al tratar de afirmar esta tesis, hay una intencionalidad declaradamente implícita de aseverar que la vida de 200 pasajeros estuvo en riesgo cuando todos los aspectos científicos apunten lo contrario.

Desigualdad ante la ley: El proceso judicial en contra de nuestros familiares y amigos, los ha colocado en un situación y/o posición de desigualdad frente a la ley, trastocando un principio fundamental de las garantías constitucionales. La intromisión indebida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en este proceso judicial no solo no amerita y daña la independencia de los poderes del Estado sino que también ubica desigualmente a Esteban, Gilberto y Rubén frente a la justicia.

A partir de estas 4 ideas, que usamos para acreditar que estamos en presencia de un Juicio de características políticas más que de uno de índole técnico y estando estas definiciones presente en la estructura transversal de nuestras afirmaciones, es que procedemos a desarrollar los tres puntos anunciados más arriba.

1.- PRISIÓN PREVENTIVA:

Nuestra afirmación central al respecto y acorde al Derecho Penal de nuestro país, es que Esteban, Gilberto y Rubén nunca debieron haber estado ni un solo día en Prisión, no obstante llevan más de 60 días en esta condición y han enfrentado ellos y sus familias un verdadera “guerra psicológica”, a saber:

A.- Detención Ilegal: Acorde a las leyes vigentes en nuestro país, la detención de Esteban, Gilberto y Rubén debiese haber sido declarada ilegal, ya que:

* Como consta en la Carpeta Investigativa, no hay ninguna prueba objetiva científicamente que ellos tuvieron participación alguna en los hechos imputados. Solo se cuenta con declaraciones de Carabineros (que como se darán cuenta en la carpeta investigativa) contradictorias, poco claras y procedentes de funcionarios de una Comisaría (la 51 de Pedro Aguirre Cerda) sobre la cual se cuenta con varias denuncias e investigaciones en curso por violación de los derechos humanos de los detenidos en sus dependencias.

* Como consta en la Carpeta Investigativa, la razón fundamental de su detención es producto del seguimiento que efectuaban hace mucho tiempo personal de inteligencia de Carabineros. En el procedimiento policial participan funcionarios del OS-9. Ese día, hubo más detenidos dentro del perímetro fijado por Carabineros y bajo las mismas circunstancias que la de nuestros familiares y amigos. Es personal del OS-9 y no un fiscal de la república quien decide quién se va y quien quedará formalizado. Es decir, habría que preguntarse por qué los otros detenidos son dejados en libertad y cuál es el motivo para dejar solo a los tres? Como se asevera en la investigación, esto responde a un criterio político, del pensamiento político y asumido abiertamente por Esteban, Gilberto y Rubén, constituyéndose entonces su detención como un atentado al derecho de libre pensamiento.

* Nuestros familiares y amigos, fueron objeto de apremios ilegítimos de índole psicológico en el cuartel policial. Quien efectuó dicha acción es personal del OS-9 de Carabineros, el cual cubre su rostro para no ser identificado. Esteban, Gilberto y Rubén, realizaron una denuncia por “violación de Derechos Humanos y Persecución Política” ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos de Chile. Cabe consignar, que el INDH ni siquiera ha informado sobre el avance de la investigación al respecto, que entendemos que por protocolo está obligado a realizar. No han solicitado las pesquisas de los videos de las cámaras del cuartel policial. El actuar del INDH, es en absoluto irregular.

* Esteban, Gilberto y Rubén, fueron interrogados por personal de Carabineros sin la presencia de un abogado defensor y se les informa del motivo de su detención poco antes de ser llevados a la formalización. A esto se le suma que la invocación del artículo 105 de la ley de ferrocarriles, es levantada por funcionarios del OS-9 y no por un Fiscal de la República.

El conjunto de estos hechos, acorde a la legislación vigente al 30 de octubre del 2019, son suficientes para declarar jurídicamente como ilegal la detención de nuestros familiares y amigos.

B.- Formalización de cargos y Prisión Preventiva:

La formalización de cargos por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, efectuada el día 30 de octubre del 2019, consta de las siguientes irregularidades (las cuales se la hemos presentado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como a la Fiscalía Nacional y otras instancias, no obteniendo a la fecha ningún tipo de respuesta), a saber:

* Hay un cambio inusual de la jueza que falla en el 10° juzgado de garantía de Santiago.

* La argumentación presentada por parte de la Fiscalía no hace alusión objetiva de las pruebas que comprueben o no la participación de nuestros familiares y amigos en los hechos imputados. Su línea argumental, hace alusión al pensamiento político de Esteban, Gilberto y Rubén, cayendo inclusive en las siguientes aberraciones:

- Sin consulta a los imputados, tanto la jueza como la Fiscalía, aluden que ellos adscriben a una ideología Marxista- Leninista, siendo connotada por la contra parte como ideología que menosprecia la vida humana y nefasta. Tenemos entendido que la legislación chilena no

considera a la “ideología Marxista- Leninista” como ilegal, de serlo el Partido Comunista de Chile, que cuenta con representación parlamentaria y de Alcaldes, debiese ser considerado como “ilegal”, ya que en su declaración de principios adscriben a dicha ideología como tal. Dicho de otro modo, dicho argumento no tiene un respaldo jurídico para demostrar la peligrosidad para la sociedad, como tampoco es una prueba viable para imputar la participación de Esteban, Gilberto y Rubén en los hechos.

- Otro de los argumentos presentados y que entendemos se usa por la contraparte al carecer de pruebas fidedignas de la participación de los imputados en los hechos señalados, es la “intencionalidad” de provocar un descarrilamiento del tren. Como se puede comprobar científicamente en relación a una consideración de índole “físico”, ese supuesto está totalmente descreditado como consta en la Carpeta Investigativa.

* Acorde la normativa legal, vigente al 30 de octubre, el 10° juzgado de Garantía de Santiago, obvia los siguientes elementos:

- Al no estar acreditada la participación de nuestros familiares y amigos en el hecho imputado y siendo que lo acontecido, al no estar comprobada una “intencionalidad”, debiese - acorde a la objetividad - haberse considerado lo imputado como una “falta” y no como un “delito”.

- Si aún persistiere el considerar lo ocurrido como un delito en vez de falta, la ley invocada define una pena máxima, si es que en juicio fuesen considerados culpables, de 3 años y un día, que en consideración a una irreprochable conducta anterior, la condena efectiva no sería en Prisión sino con otra medida punitiva. Es decir, en un estado de la cuestión de posibilidades ciertas de inocencia, la medida cautelar se constituye como más gravosa que inclusive la misma pena. Es decir, está la intención de castigar ensañadamente a nuestros familiares y amigos, siendo que inclusive la posible condena que procura la ley invocada el 30 de octubre, no amerita prisión efectiva.

* Siendo que nuestros familiares y amigos, ante la ley gozan aún de su condición de inocentes, la Prisión Preventiva se decreta es en un régimen carcelario de aislamiento y castigo brutal. Son confinados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, bajo un régimen de 21 horas de encierro y 3 horas distribuido entre patio y pasillo.

* Esteban, Gilberto, Rubén y sus familias, han sido objeto de una persecución de tal envergadura que desde nuestro punto de vista la hemos conceptualizado como una verdadera “guerra psicológica”, los argumentos para sostener dicha afirmación, la podemos encontrar en los siguientes hechos acontecidos:

- Los juzgados de garantía de Santiago, han decretado el cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional en tres oportunidades.

- En las tres oportunidades, la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha alegado a esta determinación de los juzgados. Dicho alegatos se han presentado siempre en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel. En total han habido 4 ocasiones (la primera fue la apelación que presentó la defensa de nuestros familiares y amigos al dictamen

de Prisión Preventiva del 30 de octubre de 2019), donde la mencionada sala de la Corte de Apelaciones, acoge la argumentación de la contraparte, que según lo consignamos en la reunión del 20 de diciembre con uds y como está planteado en la carta que le dejamos en esa oportunidad, la apelación carece de pruebas por parte de la contraparte y se basa en la argumentación reiterativa de índole político y subjetivo más que en lo objetivo.

- Varios expertos pertenecientes al imperio del derecho, nos han hecho mención que respecto a ir tanta veces a la Corte de Apelaciones puede ser considerado “como mal visto”. Si bien su comentario bien intencionado, hace alusión a un asunto de “formas”, obvia por completo el acceso igualitario a la justicia. La justicia no puede ser entendida sobre lo azaroso o no de la composición de una determinada instancia jurídica, sino que debiese estar amparado en la justeza respecto a las consideraciones de índole objetivo presentados.

- Es decir, en un lapsus de tiempo de casi a 4 meses, nuestros familiares y amigos han salido en libertad en tres oportunidades y la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, en 4 veces ha dictaminado la Prisión Preventiva sin argumentos objetivos, más bien bajo valoración de tipo político subjetivo. Si bien podemos errar, creemos que estamos en condiciones de consignar como “inusual” y única la situación de nuestros familiares y amigos, en lo que refiere a los casos de Prisión Política en el marco del estallido social.

- Esto se ha dado fundamentalmente por la presión indebida del poder ejecutivo respecto al poder judicial, trasgrediendo notablemente el principio de independencia de los poderes del Estado. En las tres oportunidades, la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, se ha desentendido respecto que a la vez que Esteban, Gilberto y Rubén han estado con arresto domiciliario no ha habido quebrantamiento de la cautelar, como se puede constar en los libros de firmas de Carabineros de Chile, institución encargada de la supervisión de lo dispuesto por la justicia chilena.

2.- LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO:

La querrela y su precedente ampliación, han sido siempre presentadas en las proximidades de efectuarse audiencias de revisión de medidas cautelares de nuestros familiares y amigos, esto con el afán de generar una presión indebida en los fallos de los tribunales de justicia, como queda explícitamente configurado el 26 de diciembre del 2019.

El 7 de enero del 2020, Esteban, Gilberto y Rubén, fueron re formalizados por el inciso a y c de la Ley de Seguridad del Estado, donde el juzgado de Garantía concedió dicha invocación debido a las evidentes presiones expuestas. Respecto a la formalización por esta ley, creemos necesario que referente a las gestiones que están realizando, puedan valorar los siguientes argumentos:

* Acorde a la proporción de los hechos imputados, en referencia a su capacidad de trastocar el orden público y en su capacidad de impacto a nivel nacional, se considera que la re formalización por ley de seguridad del Estado es una desproporción, que no responde a requerimientos de índole jurídica sino que de tipo político. Con esta ley, no sólo se busca el uso desproporcionado de la legislación chilena, sino que también procura connotar una falta

como un delito de mayor cuantía de lo que refiere a su objetividad e intenta fijar una acción premeditada

* Que si bien esta ley tiene una data de promulgación anterior a la dictadura, es bajo este régimen donde se realizan las modificaciones necesarias y acordes para su utilización en la defensa de la misma Dictadura. Si bien esto no tiene una consideración de orden jurídico respecto a nuestra defensa, si corresponde mencionar este punto desde una perspectiva ética. La Democracia, entiéndase como contraria a un régimen dictatorial, utiliza una ley que fue adecuada por la dictadura para reprimir a la población del país.

- Como es una ley que nació para reprimir las movilizaciones sociales y se modificó para la defensa de un régimen autoritario, el cuerpo argumental de la ley, es decir su espíritu, carece de una objetividad y del principio de igualdad ante la ley. Si se quiere, el espíritu subjetivo de la ley de seguridad del Estado coloca en una posición desigual a las partes, entendiendo aquello como una falta elemental del Derecho Penal Internacional y porque no decirlo, también en un Estado de Derecho democrático.

- Al ser una ley cuyo cuerpo argumental trastoca los principios del imperio del derecho en lo referido a sus concepciones de igualdad y objetividad, su subjetividad siempre será en desmedro contra de quienes se le invoque. En lo específico, en el Título III de la ley de seguridad del Estado: “Delitos contra el Orden Público” que contiene el artículo y los incisos por los cuales fueron formalizados nuestros familiares y amigos, carece de una definición objetiva de lo que se debiese entender por “Orden Público”, dejándolo no a la valoración legal sino que a la connotación que el Estado quiera otorgarle al hecho.

- Como dicha ley carece de una definición objetiva de “Orden Público”, lo que entra en litigio en desigualdad de condiciones, es la valoración de cuando la seguridad del Estado puede estar o no en peligro. Como hemos afirmado, desde el punto de vista jurídico no hay ninguna prueba que involucre a nuestro familiares y amigos en los hechos imputados como tampoco no hay ninguna prueba objetiva que permita sostener que la barricada imputada, que se extinguió por sí sola, que no afectó en casi nada el flujo regular del Tren Central (la interrupción del servicio no fue a 30 minutos) y que nunca puso en peligro la integridad de los pasajeros del tren; tenga la capacidad - por sí sola - de poner en peligro la seguridad del Estado de Chile.

- Respecto a lo específico de la redacción de los incisos por los cuales han sido formalizados Esteban, Gilberto y Rubén, invitamos a reflexionar respecto a los siguientes aspectos:

“ a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública”

La interpretación posible sobre este inciso es de una vasta amplitud lo que sugiere una discusión de tipo semántico más que dentro del marco del imperio del derecho. Es posible entender que desórdenes puede ser considerado cualquier acción de un individuo que traspase el límite normativo, por ejemplo el cruce de la calle en un lugar no habilitado por las leyes del tránsito o también el realizar una compra y no recibir la boleta de pago, ya que de alguna manera u otra altera la normativa vigente generando por tal un desorden. En lo que refiere a

la definición de un acto de violencia estaríamos en condiciones de encontrar una definición más objetiva pero al estar condicionado con la finalidad de “alterar la tranquilidad pública”, pierde fuerza su condición objetiva, ya que definir “tranquilidad pública” también cae en una discusión conceptual y no necesariamente jurídica. Tranquilidad se puede entender como una sensación, es decir, desde el punto de vista de lo científico es dificultoso “medir” una sensación para categorizarla con tanta certeza. Habría que preguntarse si hay alguna prueba que pueda comprobar que alguien de los afectados por el hecho imputado se sintió “intranquilo” por lo sucedido. Por último, la definición de lo público, por ende espacio público se puede entender como el espacio común de uso de la sociedad civil, dejando por lo tanto las “sensaciones” en un plano privado, es decir, Tranquilidad y lo Público puede ser considerado - por ejemplo - como una contradicción en sus usos gramaticales.

“c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;”

Cuando se hace alusión a los verbos “incitar”, “promover” y “fomentar”, estamos en presencia de una acción que contiene una “intención”, es decir, hay una premeditación a que el hecho realizado contenga una “voluntad” de provocar un efecto desestabilizador. Como ha quedado demostrado con el uso de leyes que apelan a una condición subjetiva más que a lo objetivo, tiende a colocarse engorrosa su aplicación, ya que definir la intención del hecho imputado (en lo que refiere al caso), debiese procurar poner en riesgo la Seguridad del Estado de Chile, siendo esto una consideración, una interpretación de índole político más que jurídico. Para aquello - al menos -debiésemos estar en presencia de una planificación, definición de roles etc... Por las pruebas que constan en la carpeta investigativa, ninguna de estas afirmaciones es posible de sostener, a lo que se le suma que no hay una “confesión” del hecho imputado como tampoco que éste procurase generar un desequilibrio tal que pusiese en peligro la seguridad del Estado. Por otro lado, podemos cuestionar la intencionalidad premeditada asignada al hecho imputado, ya que acorde a los elementos objetivos presentados, también se podría connotar como azaroso. Si estamos hablando de esta ley, deducimos que el incitar, promover y fomentar están orientados a lo que refiere a que dichas acciones coloquen en peligro la “Seguridad del Estado”, que como bien afirmábamos más arriba, una barricada por sí sola no contiene en sí dicha capacidad insinuada por la contra parte.

Al afirmar “...o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones...”volvemos al punto de la desigualdad de las partes ante la ley. Estamos en presencia de una calificación de hechos, donde se puede incorporar cualquier tipo de acción que depende de la connotación que se le otorgue para que sea considerada con la capacidad o no de colocar en peligro la seguridad del Estado. En lo que refiere al caso que le planteamos, podemos decir que el calificativo que con mayor fuerza utiliza la contra parte es la de “interrumpir”. Como esta ley en su conjunto no procura una objetividad de los hechos,

se podría afirmar que cualquier tipo de interrupción del tránsito puede ser catalogado como una acción que colocase en peligro la seguridad del Estado...imagínese la vasta gama de posibilidades de aconteceres cotidianos que pudiesen ser considerados en esta amplísima definición.

3.- PRISIÓN POLÍTICA:

Ante la argumentación desarrollada hasta aquí, estamos en condiciones de afirmar que Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas han sido objetos de violación de sus derechos fundamentales, han sido perseguidos políticamente y contra ellos, sus familias y su entorno inmediato ha operado una Guerra Psicológica. Dichas características, son base suficiente para afirmar y sostener su condición de Prisioneros Políticos, acorde a las convenciones internacionales como la que define la “Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa”(son 5 características, de las cuales 4 cumplen con creces nuestros familiares y amigos), la cual es de índole jurídico y que tenemos entendido que Amnistía Internacional adscribe, a saber:

A.- “La detención ha sido efectuada violando alguna de las garantías fundamentales establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o cualquiera de sus protocolos. En particular, libertad de pensamiento, conciencia, religión, libertad de expresión o información, libertad de reunión o asociación.”

En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén se viola las garantías de libertad de reunión y la libertad de pensamiento, como se consigna en la carpeta investigativa ellos estaban siendo seguidos “hace tiempo” por sus ideas políticas y no por una orden de tribunales. La detención es producto -también- por dichas razones y no por la falta que se les imputa.

B.- “Por motivos políticos, la duración de la detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas con respecto al delito del que se ha declarado culpable o se sospecha que fue cometido.”.

En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén la desproporción es evidente no tan sólo en lo que refiere a la prisión preventiva sino que también en lo que refiere al lugar para su cumplimiento.

C.- “Por motivos políticos, el sujeto es detenido de manera discriminatoria en comparación con otras personas.”.

Respecto a la falta imputada no amerita la presencia e intervención de funcionarios del OS-9 de Carabineros en su detención y formalización de cargos, constituyéndose aquello en una detención discriminatoria.

D.- “La detención es el resultado de procedimientos que fueron claramente injustos y esto pudiese estar relacionado con los motivos políticos de las autoridades.”

Las aberraciones jurídicas, la formalización por ley de seguridad del Estado y la participación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las convecciones internacionales sostienen que la condición jurídica de Prisionero Político está dada si alguna de éstas características se cumple. En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, su condición de Prisioneros Políticos está más que comprobada.

4.- SOLICITUDES:

Atendiendo a la argumentación planteada y que les sugerimos valorar con la revisión jurídica correspondiente, es que creemos oportuno solicitarle formalmente lo siguiente:

A.- Debido a la proximidad del cierre de la investigación y valorando vuestra disposición, les solicitamos que las gestiones que están realizando, en lo específico lo que refiere a su resolución y aplicabilidad, estas puedan ser consideradas ser entregadas en un marco de lo oportuno, en lo que refiere al proceso judicial en curso. Que sus recomendaciones respecto a la Prisión Preventiva y Ley de seguridad del Estado puedan ser entregadas antes del 27 de febrero, fecha donde se fijó la audiencia de cierre de la investigación y de revisión de medida cautelar.

B.- Que en sus recomendaciones, valorando las definiciones jurídicas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, consideren referirse sobre la condición de Prisión Política de los Prisioneros(a) Políticos(a) en el marco del Estallido social y en particular referente a Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

C.- Que puedan gestionar y concertar entrevistas con Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, ya sea en la Unidad Penal de reclusión o en su defecto donde estén cumpliendo su arresto domiciliario, para que se puedan informar de primera fuente de las aberraciones, vicio procesales y violación de los derechos humanos, de las cuales han sido objeto.

D.- Que como instancia Internacional de garantías de Derechos Humanos, puedan gestionar una reunión (a la cual nos puedan considerar) con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, para saber de las razones por las cuales no se han pronunciado respecto a al caso de nuestros familiares y amigos y referente de indagar sobre las razones por las cuales la denuncia por violación de derechos humanos y persecución política, no ha sido cursada.

E.- Que se puedan hacer presentes en las diferentes instancias judiciales de este caso, para que en su rol de observadores se pueda garantizar un debido proceso apegado a Derecho.

Sin otro particular y esperando vuestra pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 17 de febrero de 2019

CARTA ABIERTA PARA MICHELLE BACHELET (27 DE MARZO, 2020)
ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

En vista y consideración de su manifiesta preocupación por la expansión del virus COVID-19 en la población más vulnerable al contagio - entre los que se encuentran los que están en Prisión - la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, le manifiesta lo siguiente para su consideración y la invita a que sus preocupaciones expresadas se puedan materializar en acciones y gestiones concretas e inmediatas:

1.- En las preocupaciones planteadas por vuestra persona, destacamos tres afirmaciones y que tienen asidero con la realidad actual de Prisión Política en nuestro país, a saber:

A.- Prisioneros(a) de baja peligrosidad: Los más de 2500 prisioneros(a) políticos(a) de la revuelta son sujetos que se han manifestado en su legítimo derecho a la protesta, consagrado en la carta fundamental de Derechos Humanos, por lo tanto sus causas de Prisión no responde a razones jurídicas sino que de índole político. La composición de la población penal aludida es principalmente jóvenes estudiantes, gente trabajadora y en su gran mayoría con irreprochable conducta anterior. Si bien las intenciones políticas que hay detrás de su injustificado encarcelamiento han querido consignarlos como “peligro para la sociedad”, los datos objetivos demuestran todo lo contrario. En otras palabras, los más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, cumplen a cabalidad la características de “baja peligrosidad” que ud menciona.

B.- Insuficientes base legal: En los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) políticos(a) de la revuelta, prima la decisión política sobre la objetividad del Imperio del Derecho, lo que hace que la argumentación jurídica no sea objetiva sino que subjetiva, usando la legislación vigente de forma grotesca para poder cumplir con el propósito del castigo ensañado. La base legal para justificar la prisión preventiva no sólo es insuficiente sino que es desproporcionada, con una clara finalidad de connotar los hechos imputados en una dimensión mayor trastocando los límites de la objetividad y que procuran instalar una intencionalidad fuera del marco de cientificidad que ameritan según las pruebas presentadas.. Es decir, los procesos judiciales que se llevan contra los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la revuelta, también cumplen con esta característica que menciona ud dentro de sus preocupaciones.

C.- Prisión Política en el Chile actual: Dentro de sus preocupaciones mencionadas habla directamente de la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a). Como sabrá, en estos 30 años de democracia en nuestro país aquella definición siempre ha sido ambigua por parte de las autoridades. Chile, si bien está adscrito a diferentes tratados internacionales de Derechos Humanos, no cuenta con una definición jurídica explícita al respecto, por lo cual la definición de Prisión política, cuando se quiere se puede hacer difusa por parte de las autoridades. Para que la definición de Prisión Política no quede a interpretación subjetiva, nuestra Agrupación utiliza como argumento la definición planteada por “Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa”, la que afirma que cumpliéndose una de la siguientes 5 condiciones, se está en presencia de Prisión Política, a saber:

* “La detención ha sido efectuada violando alguna de las garantías fundamentales establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o cualquiera de sus protocolos. En particular, libertad de pensamiento, conciencia, religión, libertad de expresión o información, libertad de reunión o asociación.”

* “La detención ha sido impuesta por razones puramente políticas sin conexión con ningún delito tipificado.”

*-“Por motivos políticos, la duración de la detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas con respecto al delito del que se ha declarado culpable o se sospecha que fue cometido.”

* “Por motivos políticos, el sujeto es detenido de manera discriminatoria en comparación con otras personas.”

* “La detención es el resultado de procedimientos que fueron claramente injustos y esto pudiese estar relacionado con los motivos políticos de las autoridades.”

Si revisa las detenciones y procesos judiciales de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta, podrá encontrar que más de una de estas condiciones aparecen con gran facilidad a la vista. Es decir, la Prisión Política en Chile es real, irrefutable y con menores de edad en esta condición. Por lo tanto, se cumple con creces su tercera preocupación.

REQUERIMIENTOS URGENTES PARA SU RESOLUCIÓN:

2.- En consideración: que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta están en calidad de imputados (es decir, son inocentes hasta que se compruebe lo contrario); que los procesos judiciales presentan una serie de anomalías e irregularidades; y que su Prisión Preventiva se deben a razones de índole políticos y no ajustado a Derecho, consideramos que la actual crisis sanitaria por la cual atraviesa el País que conllevará la expansión inminente de la pandemia del Coronavirus en las cárceles de Chile y de la alta posibilidad de contagio de los Prisioneros (a) Políticos(a), constituiría una nueva violación de sus derechos fundamentales, tales como el resguardo de su integridad física y mental. Por dichas razones y anteponiéndonos a la crisis sanitaria en los penales de Chile, la agrupación Guacoldas exige inmediatamente:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) a 21 Diputados(a) y 18 Senadores(a), al Fiscal Nacional, al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

C.- Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) al Instituto de Derechos Humanos (a su Director nacional, Sergio Micco y a su Directora Metropolitana, Beatriz Contreras) y a diversas organizaciones de esa índole a nivel nacional e internacional.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Si bien estamos en una situación nacional de extrema gravedad, la posibilidad de realizar estas visitas es de carácter urgente y plausible de realizar, tomando todos los resguardos necesarios para evitar contagios que la ciencia nos otorga.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social Covid-19”, creada por el ejecutivo con las organizaciones de la sociedad civil. Cabe mencionar que “Guacoldas” le ha escrito en dos oportunidades a varios de los integrantes de esta mesa, con el afán que nuestros planteamientos tengan resolución a la brevedad.

3.- Referente a la manifestación de preocupaciones realizados por su persona, con el afán de vehicularlas y facilitar para que se concrete, le planteamiento lo siguiente:

A.- Que sus preocupaciones y en virtud de su cargo de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se puedan expresar en forma de recomendaciones de acciones a concretar a las diferentes autoridades del país.

B.- Que sus preocupaciones y en virtud de su cargo de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se puedan expresar en forma de propuestas para su gestión y resolución inmediata a las Instituciones Públicas de Derechos Humanos de nuestro País, en lo particular al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Cabe mencionar, que el INDH desde el 18 de octubre ha mantenido un silencio peligrosa en relación a su rol de defensa de los DDHH de la población chilena, en lo que refiere a la Prisión Política en contexto de la Revuelta Popular. A la vez, le sugerimos que ud pueda entrar en un diálogo directo con Amnistía Internacional para buscar soluciones reales y concretas para el presente contexto que se vive en relación a la Prisión Política en nuestro País.

C.- Que en su calidad de ex Presidenta de la República y en virtud a su significancia en los sectores de la oposición chilena, realice las gestiones necesarias para que en los diferentes espacios de la institucionalidad democrática del País se comience a discutir y a concretar la posibilidades ciertas de la realización de una ley corta que permita el cambio de la medida

cautelar de Prisión Preventiva a una menos gravosa para la totalidad de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

D.-Que en virtud de su cargo Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronuncie públicamente y a la brevedad sobre la Prisión Política en Chile en tiempos de la Revuelta Popular

4.- Por último, con el afán de facilitar un debido proceso judicial, acorde a la objetividad del Imperio del Derecho, le solicitamos que pueda responder la denuncia por violación de Derechos humanos y persecución política que le hicieron llegar nuestros familiares y amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, hace meses atrás.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) DE LA REVUELTA POPULAR!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos

“Guacoldas”

En Santiago de Chile, 27 de marzo de 2020

CARTA A DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA DEL INDH (22 DE MAYO)

Sra.

Beatriz Contreras

Directora de la Región Metropolitana

Instituto de Derechos Humano (INDH)

Presente.-

Junto con saludar cordialmente, pronto a cerrar el proceso investigativo que lleva el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por Ley de Seguridad del Estado en contra de nuestros familiares y amigos: Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas e invocando a lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”(siendo el correo electrónico un medio validado para aquello, por lo cual solicitamos la confirmación de recepción de la presente para que quede registro de su entrega), la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la presente para plantearle lo siguiente:

1.- Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas fueron detenidos el 30 de octubre de 2019, acusados de levantar barricadas en la línea férrea del tren central en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. En primera instancia fueron formalizados por el artículo 105 de ferrocarriles, siendo querellante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y EFE. En enero del 2020 fueron re formalizados por las letras a y c de la ley 12.297.

2.- EL día de su detención, nuestros familiares y amigos, fueron objetos de torturas de índole psicológico por funcionarios del OS-9 de Carabineros en las dependencias de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, como consta en la denuncia por violación de los Derechos Humanos y persecución política, ingresada tanto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en el Instituto de Derechos Humanos con fecha 29 de Noviembre del 2019.

3.- El 12 de diciembre de 2019, las abogadas del INDH, Laura Matus y Tania Roja efectuaron una visita de observación a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, donde se encontraban recluidos nuestros familiares y amigos. Por protocolo del INDH y el compromiso adquirido por las profesionales mencionadas, de dicha visita se debiese contar con un informe.

4.- En el mes de febrero, usted en calidad de Directora de la Región Metropolitana del INDH realizó una visita de observación a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, donde se entrevistó con el Prisionero Político Rubén Rivas, también comprometiéndose en evacuar un informe al respecto de su visita a la unidad penal mencionada.

5.- En vista y consideración de:

* Que el 30 de mayo de 2020 se debiese cerrar el proceso investigativo en contra de nuestros familiares y amigos, el cual ha sido ampliado en dos ocasiones,

* Que el Instituto de Derechos Humanos es una entidad dependiente del Estado de Chile, por lo cual se rige por lo dispuesto y en los plazos determinados, por la ley 20.285,

* Que estamos frente a un proceso judicial, normado por lo dispuesto por la ley y el cual no debiese ser obstruido en su ejecución y en razón que el ingreso de la documentación necesaria por las partes en litigio debe ser ingresado antes del cierre investigativo para ser considerados en el Juicio.

Es que le solicitamos que nos haga entrega a la brevedad (entendiendo que los plazos estipulados por la ley, están ya vencidos) de la siguiente documentación:

A.- El estado de avance y de diligencias efectuadas por el INDH referentes a la denuncia realizada por tortura y persecución política de la cual fueron y son objetos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

B.- El Informe de la visita de observación realizada el 12 diciembre de 2019 por Laura Matus y Tania Roja referente a la situación de Prisión y procesal de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

C.- El Informe de la visita de observación realizada en febrero de 2020 por Matías Maldonado y Francisca Figueroa, referente a la situación de Prisión y procesal de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

D.- Que en su calidad de Directora de la Región Metropolitana del INDH, pueda gestionar y facilitar, que el Director Nacional del INDH, el señor Sergio Micco, pueda responder el conjunto de misivas que le enviamos en estos ya casi siete meses de detención de nuestros familiares y amigos.

La documentación requerida, acorde a la normativa legal vigente en nuestro país, son para que nuestra defensa pueda valorarlas como documentación pertinente o no a ingresar en la carpeta investigativa.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 22 de mayo de 2020

CARTA AL DIRECTOR DEL DEPTO. DE DDHH DEL COLMED (9 DE JULIO)

Sr.
Enrique Morales
Director del Departamento de Derechos Humanos
Colegio Médico de Chile
Pte.-

Junto con saludar cordialmente, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la presente misiva para plantear lo siguiente:

1.- En abril del 2020, el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico de Chile, el cual usted dirige, publicó el documento ***“Recomendaciones de salud para enfrentar la pandemia de covid-19: En la población privada de libertad de Chile en el marco de los Derechos Humanos”*** en el cual en la recomendación tres se señala lo siguiente:

“Disminución de la población privada de libertad

Se debe considerar:

- Recurrir a medidas no privativas de libertad en todos los casos en que sea posible, en consideración a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), dando prioridad a imputados y prisioneros con perfiles de bajo riesgo y a aquellos con responsabilidades de cuidado, con preferencia a mujeres embarazadas o con hijos dependientes

.- Considerar de manera urgente, el cambio de medidas cautelares de personas que cumplen prisión preventiva, a arresto domiciliario, como una manera de disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios. Excluyendo a personas acusadas de graves delitos violentos, violación y crímenes lesa humanidad.

Todas estas medidas deben contemplar mecanismos de preparación tanto para el egreso, coordinación con familia o lugar de acogida y red de apoyo sanitario.”

2.- Desde marzo a la fecha, diferentes organizaciones de Derechos Humanos y miembros de la comunidad científica nacional e internacional, han indicado, que en virtud de las condiciones precarias de los centros penitenciarios del país y en pro de salvaguardar la vida de la población penal, la única medida eficaz en ese sentido es descongestionar las cárceles del país, siendo la población de imputados en su condición de “inocentes hasta que se le compruebe lo contrario”, la que puede ser afecta predilectamente a dicha consideración.

3.- Si bien las autoridades competentes del Sistema Penitenciario Nacional han adoptado un conjunto de medidas, los casos de contagio y de muertos, no han cesado en ningún momento desde que se presentó el primer caso con COVID-19. Esta realidad se debe a que las cárceles de nuestro país presentan una altísima tasa de hacinamiento y de precarias condiciones de higiene, lo que imposibilitan adoptar las dos medidas - comprobadamente - más eficaces para

el resguardo de la integralidad de la vida: distanciamiento social e higienización permanente de las manos y de los espacios comunes. Condiciones, que el Sistema Penitenciario Nacional actual no tiene las capacidades objetivas para garantizar.

4.- El día 26 de mayo, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de resolución 1089, el cual coloca la preocupación en un segmento de la población penal en Prisión Preventiva. Aprobación que como Agrupación entendemos como la expresión manifiesta de una voluntad política que procura allanar y solucionar esta problemática social donde la vida de seres humanos están en peligro y que se encuentra en concordancia con lo dispuesto por la Carta Magna del país y un conjunto de tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales Chile suscribe, los que colocan como tema fundamental y prioritario el garantizar la vida humana ante todo.

5.- A fines de junio, nuestra Agrupación le envió una carta dirigida al otrora Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y distinguido defensor de los Derechos Humanos, don Jaime Castillo Velasco. Carta que procura colocar en el centro del escenario nacional y debates políticos la ética, el sentido de lo justo y los principios del Estado de Derecho.

6.- En la Cámara de Diputados, en estado de admisible, se encuentra el Proyecto de ley presentado por la diputada Carmen Hertz (Boletín N° 13449-07), el cual ***“Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”*** Dicha iniciativa legislativa, da cuenta de los requerimientos elementales para atender la integralidad de la vida de la población penal imputada en el marco de Pandemias y catástrofe y no exime a los(a) imputados(a) de comparecer a lo dispuesto por los procesos judiciales. Es decir, posibilita el gesto humanitario necesario, coloca en resguardo la vida de miles de personas y no trastoca lo dispuesto por la justicia.

7.- Amparados en la gesta ética, de persecución de lo justo y de principios provenientes de la huella de defensa de los derechos humanos de Jaime Castillo Velasco; en razón a lo recomendado por el Colegio Médico de Chile en abril; en virtud de la voluntad manifiesta de la Cámara de Diputados con la aprobación del proyecto de resolución 1089; y en relación a la existencia de una iniciativa legal concreta al respecto, es que la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le solicita al departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico de Chile, lo siguiente:

A.- Que la directiva nacional del Colegio Médico de Chile se pronuncie públicamente respecto al proyecto de ley de la Diputada Hertz, en razón de gestionar, facilitar y promover su pronta promulgación. Esto en virtud que está en concordancia de la línea planteada por vuestra institución de la sociedad civil.

B.- Que el Colegio Médico de Chile, en su rol integrante activo de la “Mesa Social Covid-19”, pueda plantear en dicha instancia - a la brevedad -, la necesidad de considerar dicha iniciativa legal de la Diputada Hertz como una posibilidad cierta a concretar para garantizar la vida de

la población penal del país y en consideración que está apegado a lo dispuesto por el Estado de Derecho.

C.- Le solicitamos formalmente poder sostener una reunión a la brevedad con usted y con la directiva nacional del Colegio Médico de Chile, para que como Agrupación podamos exponerle con mayor detalle los alcances de la problemática social de la situación penitenciaria y de sus soluciones, en el marco del flagelo del Covid-19.

Sin otro particular y esperando vuestra pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 9 de julio de 2020

CARTA ABIERTA A FELIPE BERRIOS (13 DE OCTUBRE)

Estimado cura, reciba cordialmente el saludo de la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas. Gratamente leímos la entrevista que le realizará el Diario El Mercurio de Antofagasta y que fue publicada el pasado 10 de octubre. Hoy junto con saludar vuestro digno gesto, le escribimos para profundizar algunos aspectos que usted toca en dicho diario.

1.- Para partir tenemos que confesarle que su bregar constante por lo justo, por la gente de Pueblo y de crítica reflexiva respecto a la sociedad en que vivimos, nos hizo hace unos meses iniciar su búsqueda para conversar sobre la realidad de Prisión Política en el contexto del estallido social. Veíamos en usted una persona con un sentido ético, lo que es muy difícil hallar hoy por hoy encontrar en la clase política y en la institucionalidad democrática. Lamentablemente por errores propios de nuestra agrupación, no persistimos con esa búsqueda pero nos alegra que otros(a) hayan recurrido a usted para que manifestara el potente mensaje que realizó el pasado sábado.

2.- No provenimos de una cultura católica ni somos devotos de fe pero si reconocemos el rol fundamental que han jugado los “curas del Pueblo” en las batallas por los derechos humanos y contra la pobreza. Personas tan importantes como Pierre Dubois, André Jarlan, Mariano Puga, Alfonso Baeza, etc... han sido dignos ejemplos de esa búsquedas de una iglesia cercana a los suyos, expresando el mensaje del evangelio, de ese Cristo desde y para su Pueblo. Usted encarna de muy buena manera esa mirada, lo que ha ejemplificado con sus decisiones concretas de vidas.

3.- En la entrevista que concedió a El Mercurio de Antofagasta, usted expresa de manera muy clara y desde un profundo sentido ético, la necesidad de avanzar en una solución política para la Prisión Política del Estallido Social. No podemos no estar más de acuerdo de lo acertado de sus afirmaciones como de también del momento en el cual se hacen públicas, en una semana donde lo gravitante y desbordante fue la jornada de movilización nacional e internacional por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a). El poder obvia dichas movilizaciones porque a una democracia que se digne como tal, siempre le va hacer muy difícil reconocer la prisión política en sus cotidianidades y más esta, en la cual se cuenta con la aberración de tener a menores de edad en dicha condición. El Subsecretario Galli reduce los hechos políticos de esa jornada (5 de octubre) a un mero parte policial, demostrando una estrechez de la mirada y que usted sacude de forma muy contundente, planteando una problemática real y operante en el país, desde un sentido ético.

4.- El Estado de Derecho en Chile está quebrantado en su sentido fundamental, situación a la cual hemos llegado producto del mismo actuar del Estado de Chile, que por ejecución u omisión, ha trastocado lo fundamental de sus principios (debido proceso, igualdad ante la ley e independencia de los poderes del Estado) en su actuar sistemático de violación de los Derechos Humanos, donde la Prisión Política es una de las aristas abiertas y sin resolver aún. La Prisión Política ha sido la expresión del ensañamiento contra la juventud popular, que como

muy bien usted afirma, independiente si se comparte o no las motivaciones de las movilizaciones populares, el Estado no tiene derecho alguno al enseñamiento y de usar lo jurídico con un fin de persecución política. La justicia chilena, es aberrantemente desigual, no es ciega y tiene una connotada utilización política. Mientras a Ponce Lerou, el principal financista de la corrupción política en nuestro país, se le baja la multa a pagar de manera grotesca sin haber pisado un solo segundo un recinto penitenciario del país, a los jóvenes populares por hacer uso de su legítimo derecho de manifestarse se les busca condenar a penas del infierno. Sin duda, que indiferente de estar o no de acuerdo con la violencia política, esta paradoja jurídico/político bestial ha de ser cuestionada y denunciada por los justos y por lo ético

5.- Estimado cura, concordamos con usted que es necesario una solución política para la Prisión Política del Estallido Social, la venimos procurando hace bastantes meses y la clase política no ha hecho más que saludos a la bandera. Para esas búsquedas en común, vemos que usted, en su sentido ético y de lo justo, debiese cumplir una función de mediador entre los familiares, Prisioneros(a) y la clase política. Desde nuestra experiencia en esto del bregar por la libertad, resaltamos esa figura, que por ejemplo jugó Monseñor Baeza a principios de este siglo, contribuyendo así en la libertad de los Prisioneros Políticos de la Democracia de aquella época. Para ello, si usted quiere jugar ese rol fundamental, vemos necesario que aparte de nuestro respaldo, también pueda contar con la designación clerical. El Vicario de la Solidaridad, padre Jorge Muñoz, también ha hecho público la necesidad de allanar camino en la misma dirección, entonces no vemos problema alguno para que usted cuente con ese respaldo protocolar.

6.- Por nuestra parte, mientras nos podemos comunicar con usted para ahondar en este propósito común que compartimos, le dejamos planteado nuestro ABC de exigencias, que a nuestro parecer contienen los ejes centrales de lo que debiese contener una solución política:

A.- Poder Legislativo:

- Que el Congreso Nacional, presente, promueva y facilite la aprobación de una ley que permita la libertad inmediata de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, sin excepción (independientemente de la ley por la cual hayan sido formalizados y/o condenados), sea que estén en situación de imputados(a) o de condenados(a).

- Que se garantice que el proceso legislativo al respecto no sea un saludo a la bandera, como fue la aprobación del proyecto de resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo y que no culminó en nada.

- Que las Comisiones de Derechos Humanos, tanto de la cámara baja y alta, reciban a la brevedad a representantes de los Familiares de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, para que conozcan de primera fuente el conjunto de violaciones de Derechos Humanos en los cuales ha incurrido el Estado de Chile a la vez que se facilita la promoción de iniciativas legislativa para allanar una solución política respecto a la Prisión Política del Estallido Social.

B.- Poder Ejecutivo:

- Deje de interferir en los procesos judiciales, en una clara intención de presión política indebida hacia el Poder Judicial, como son la invocación de leyes de contexto y de desproporcionalidad jurídica, siendo que la jurisprudencia nacional cuenta con los presupuestos jurídicos para un debido proceso.

- Que en lo inmediato el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire todas las querellas por la ley 12.297 (ley de seguridad del Estado) en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que el gobierno, al retirar las mencionadas querellas de contexto, facilite, promueva y proponga el desprocesamiento de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

C.- Poder Judicial:

- Garantice su independencia como Poder del Estado, negando la incumbencia desproporcionada y política proveniente del ejecutivo. Para lo cual debe exigir a la brevedad que el ejecutivo se reitere como querellante en todos los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que los procesos judiciales se apeguen a criterios jurídicos y no políticos, haciendo el uso debido del Derecho, dejando de utilizar la Prisión Preventiva como castigo anticipado, ejemplificador y de connotación política.

- Que los tribunales de justicia se atengan a la objetividad científica de las pruebas presentadas, no haciendo uso interpretativo y con intencionalidades política como ha sido hasta el día de hoy.

- Que se garantice la aplicabilidad de lo dispuesto por los diferentes tratados de derechos humanos internacionales los cuales Chile suscriba.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 13 de octubre de 2020

II. CARTAS A LA SOCIEDAD CIVIL

CARTA A LA PRESIDENTA DEL COLMED (16 DE DICIEMBRE, 2019)

Señora
Izkie Siches
Presidenta del Colegio Médico de Chile.
Presente

Junto con saludar, procedemos a nuestra presentación. Somos la Agrupación de familiares y amigos “Guacoldas”, instancia de Derechos Humanos nacida a principios de la década de los noventa para la defensa y lucha por la libertad de los Prisioneros Políticos de principios de la Democracia. Nuestra organización, había cesado su actividad cuando logramos la libertad de todos los Prisioneros(a) Políticos(a) aludidos, en el año 2005. Producto de la detención y actual Prisión Preventiva de nuestros familiares, amigos y compañeros, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, nos hemos visto en la obligación moral y ética de retomar nuestras funciones de décadas atrás. En consideración de esta realidad, le planteamos los siguientes temas y solicitudes.

1.- Debido al viciado protocolo de detención, el aberrante proceder jurídico, de la intromisión obstinado del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública en su causa y a las condiciones carcelarias de su Prisión Preventiva, los Prisioneros Políticos Rubén Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Bustos, recluidos en Prisión Preventiva en la Unidad de Máxima Seguridad, de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, iniciaron una Huelga de Hambre de carácter indefinido el día 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos. Debido al mal proceder de Gendarmería de Chile y en correlato al conjunto de aberraciones acontecidas contra nuestros Familiares y Amigos, dicha institución da cuenta del inicio de la Huelga el día 12 de diciembre. Hasta el momento, ninguna autoridad de Gendarmería de Chile y del Gobierno de Chile, se ha contactado con nuestros Familiares y Amigos ni con nuestra agrupación para atender las exigencias planteadas en la Huelga.

2.- Debido al conjunto de aberraciones jurídicas y políticas en todo el proceso judicial de nuestros Familiares y Amigos, nuestra Agrupación teme por la integridad física y psíquica de nuestros Prisioneros Políticos, por lo cual se realizó una Denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por violación sistemática de sus derechos humanos y persecución política.

3.- Atendiendo la delicada situación del caso de nuestros Familiares y Amigos y debido a la gravedad de una Huelga de Hambre, le solicitamos al Colegio Médico, lo siguiente:

a.- Que puedan visitar a los Prisioneros Políticos Rubén Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Bustos, a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, para cerciorarse de su estado de Salud. De efectuarse dicha visita, le solicitaríamos que nos pudiesen avisar de ésta para poder realizar un punto de prensa, en las afueras de la Unidad Penal, para que se conozca las conclusiones de vuestra valoración médica.

b.- Que puedan monitorear el estado de Salud de los Prisioneros Políticos en Huelga de hambre, para garantizar una información objetiva y fidedigna de su situación médica, sugiriendo a las autoridades recomendaciones de carácter médico para su cuidado y en contacto con sus familiares

Sin otro particular.

Esperando su respuesta

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago de Chile, 16 de diciembre de 2019

CARTA ABIERTA A LOS ORGANISMOS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE
DERECHOS HUMANOS DEL PAÍS (29 DE DICIEMBRE, 2019)

¡¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS DE LA REVUELTA POPULAR!!!

RUBÉN RIVAS



GILBERTO MENDOZA



ESTEBAN BUSTOS



**¡NO MÁS PRESXS
POR LUCHAR!**

**PRISIÓN POLÍTICA EN CHILE, EN EL CONTEXTO DE LA REVUELTA POPULAR: UNA REALIDAD
SOBRE LA CUAL OPERA UN VELO DE SILENCIO**

Carta Abierta

A los organismos, organizaciones e instituciones de derechos humanos del país

Estimadas y estimados

Junto con saludar cordialmente, les escribimos la presente misiva, para manifestar nuestra profunda preocupación al peligroso y prolongado silencio que vuestras instituciones, organismos y organizaciones han mantenido respecto a la violación sistemática de los Derechos Humanos contra parte de la población del país respecto a la Prisión Política y la persecución política. Por nuestra parte y en conjunto a nuestros familiares y amigos, hemos usado todos los canales formales e institucionales para dejar establecida esta realidad, llegando a esta altura a un punto muerto, el cual nos llama la atención y que solicitamos puedan dilucidar los motivos de aquello. Quizás, vuestro silencio sea producto de no contar con mayores precisiones y argumentaciones para la toma de una decisión al respecto, en la presente misiva, que hacemos pública, buscamos contribuirles al respecto, exponiendo con mayor ahínco y robustez argumental en lo que refiere a una mirada general del contexto por el cual atraviesa nuestro país para luego poder desarrollar con mayor precisión nuestro caso particular.

I.- CONTEXTO NACIONAL DE PRISIÓN POLÍTICA:

Como es sabido, nuestro país está viviendo un momento histórico de movilización social, donde el conjunto de la población, a lo largo y ancho del país han salido a las calles a protestar no tan sólo contra el actual gobierno sino que también contra lo que ha significado la vida a

millones en estos 30 años de democracia. Reducir el malestar generalizado de la población del país a un asunto de exclusiva responsabilidad de este gobierno es un error de proporciones mayores, ya que dicha afirmación no permite magnificar en su total dimensión lo que está ocurriendo en el presente. Si bien, el presente gobierno no es de nuestro agrado como tampoco los anteriores, dejar ubicada la problemática social que enfrenta el país solo en ellos(a), no tan sólo sería un acto que faltase a la verdad sino que también nos entregaría diagnóstico del presente errados y como consecuencia inmediata, soluciones erradas también.

Han sido ya casi 30 años donde las grandes mayorías del país hemos vivido la mutilación de la esperanza legítima de nuestras vidas felices, viviendo un cotidiano de sobrevivencia, precarizado y con escasas oportunidades reales y generalizadas para que los destinos de millones sean de un transcurrir tranquilo y donde lo esencial este asegurado. El estilo de vida que hemos llevado las grandes mayorías del país, nos habla de vidas a créditos, de postergaciones permanentes, de pobreza real más allá de cifras, de analfabetismo, de devastaciones en nuestros hábitats de vida, de alimentación precaria, de educación de mala calidad, de un sistema de salud que atenta contra nuestra integridad, con viviendas indignas (tanto por su metraje, su calidad de construcción y su sentido de vida comunitaria) etc... Mientras esto sucede con las mayorías de las vidas del País, las élites viven otro Chile, uno muy distinto donde la ostentación, las alhajas y enriquecimiento ilícito es un asunto cotidiano, lo preocupante que esto se hace a costa de la precarización de las vidas de millones y a través de la corrupción y el robo descarado desde la institucionalidad vigente.

Pues bien, esta realidad que describimos de forma general y sintética, fue provocando que de a poco las protestas populares fueran en aumento, ante la evidencia irrefutable que en un mismo país se viven dos realidades muy distintas y una en desmedro de la otra. El malestar fue creciendo, se fue ampliando, produciendo lo inevitable...el estallido social que tiene fecha de inicio el día 18 de octubre del presente año. Es decir, se puede estar o no de acuerdo con las formas de las protestas pero es innegable que el contexto señalado y descrito corresponde a uno de índole político, configurándose entonces, uno de los primeros pilares para la afirmación de la prisión política.

Al estar en cuestión por las grandes mayorías, la legitimidad y ética de una forma de gobernar, está establecido la rebelión y/o protestar como un derecho válido a ejercer. El Estado, al ver peligrar su estructura conceptual, ética y moral pasa a un segundo plano lo coactivo para otorgarle protagonismo a lo coercitivo, lo que ha sido la forma principal con la cual han operado ante la presente contingencia nacional. Como varios de uds han dejado consignado, esto ha derivado a una violación de los derechos humanos a parte significativa de la población, con asesinatos, detenciones ilegales, torturas, mutilaciones etc...Es decir, el legítimo derecho a la rebeldía y/o protesta, es el segundo pilar la configuración de nuestro planteamiento central y el cual el Estado de Chile ha reprimido de forma brutal.

En este contexto particular, que es político por esencia y donde las manifestaciones han sido de índole político, el Estado de Chile, de forma integral y conjunta, ha utilizado a la Previsión Preventiva como forma de castigo enseñado contra los que se manifiestan, criminalizando la legitimidad de las protestas e incurriendo a aberraciones jurídicas que violan descaradamente

su propio derecho penal vigente. Si el Estado no se ajusta a derecho, es decir castiga las faltas y delitos acorde a las pruebas presentadas y acorde a la normativa jurídica vigente, la Prisión Preventiva se configura como un asunto ya no de tipo jurídico sino que el uso de lo judicial para propósitos inminentemente políticos, el castigo y contrarrestar los efectos de la crisis de legitimidad y ética por la cual atraviesa la democracia en sí. Si la prisión preventiva es de uso político, se configura nuestro tercer pilar argumentativo.

La Fiscalía Nacional, ha informado que más de 30.000 personas han sido formalizadas, de las cuales 2500 han quedado con Prisión Preventiva, cifras que dicha institución las caracteriza dentro de un contexto social específico de movilización social, es decir, las cifras entregadas son específicas, no se habla de un cambio estadístico de la delincuencia en nuestro país sino que dentro de un contexto determinado, haciendo alusión a las protestas nacionales. Una Institución del Estado, de forma explícita está hablando de Prisión Preventiva con características particulares de un contexto específico lo que ineludiblemente habla de Prisión Política, lo cual se transforma en nuestro cuarto pilar argumentativo.

Hoy, hay 2500 prisioneros(a) Políticos(a), dentro de los cuales hay menores de edad, lo que hace esta realidad aún más grave. 2500 personas, que dentro de un contexto de movilización popular se han manifestado por la justicia, por la defensa de los derechos humanos, lo que sin duda es característica de un contexto político particular. 2500 personas, donde en su gran mayoría, los protocolos de detención están viciados y las pruebas presentadas como inculpatorias carecen de veracidad científica siendo más bien de interpretación subjetiva del Estado, tanto de los policías como de los fiscales y jueces, lo que hace preocupante aún más la situación. 2500 personas, que en mayoría son jóvenes populares, con características y perfiles, sobre los cuales ha operado un estigma dentro del sistema de justicia. Es decir, se persigue a un tipo de perfil lo que claramente incurre a una flagrante violación a los derechos humanos.

II.- NUESTRO CASO ESPECÍFICO:

En las visitas que le hemos realizado hemos dejado misivas donde desarrollamos con mayor precisión las particularidades de nuestro caso, que en esta oportunidad más que ser descriptivo será desde un plano de lo afirmativo, para enfatizar la problemática planteada ya con antelación y también con el propósito de informar a otras organizaciones, organismos e instituciones de DDHH, que aún no le hemos expuesto nuestra situación, a saber:

1- Fuimos detenidos el 30 de octubre del presente año, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda a primeras horas de la mañana. Cabe recalcar, que nuestros domicilios están bastante cercanos a los lugares de nuestra detención. Somos detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, cuartel policial sobre el cual pesan severas acusaciones de violaciones de Derechos Humanos.

2.- En dicha Comisaría, somos interrogados por agentes del OS9 de Carabineros (sin presencia de un abogado defensor), funcionario público que no se identifica y que con el rostro cubierto

procede a realizarlos un conjunto de amenazas con nuestras familias, lo que está tipificado como tortura de índole psicológico.

3.- Pocos antes de trasladarnos al juzgado de garantía para nuestra formalización, se nos informa el motivo de nuestra detención, se nos imputa de la realización de una barricada en la línea férrea. Cabe mencionar, que no se ha presentado ninguna prueba que acredite aquello, más que la versión de los funcionarios (del cuestionable cuartel policial) de Carabineros y del porte encendedores.

4.- Estos tres puntos mencionados incurren en:

- Tortura Psicológica, por lo tanto, violación de nuestros derechos fundamentales.
- Al no ser informados del motivo de nuestra detención, está carece de validez.
- Somos interrogados por funcionarios públicos que no se identifican, lo que también hace que la detención sea de carácter ilegítima.

5.- En nuestra formalización:

- De lo que se nos imputa, es considerado una “falta” y no un delito, por lo cual ni siquiera debiese haberse discutido la prisión preventiva.
- Somos formalizados por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, que de ser encontrados culpables, la pena máxima es de 3 años y un día, que conjuntamente a nuestra irreprochable conducta anterior, no amerita condena privativa de libertad, por lo tanto la prisión preventiva - jurídicamente - no amerita.

6.- En calidad de imputados, somos trasladados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, que cuenta con un régimen de castigo de 21 horas de encierro y 3 distribuidos entre patio y pasillo.

7.- Nuestra defensa apeló en la Corte de Apelación de San Miguel dicha cautelar, donde la segunda sala de dicha corte, acoge los alegatos del Ministerio del Interior, que se basan en tres afirmaciones:

- Contexto particular del País, es decir, hay un reconocimiento de una definición política de nuestra causa.
- Nuestra peligrosidad para “la sociedad” se argumenta en la imputación del corte de 12 metros de la reja perimetral de la línea férrea, para lo cual no se presenta prueba alguna, ni siquiera una fotografía de las consecuencias de dicha acción. Cabe consignar además, que desde la construcción de Rancagua Express, los pases ilegales están presentes en casi la totalidad de la extensión de su construcción, inclusive EFE producto de aquello, ha tenido que reforzar la seguridad.
- Nuestra peligrosidad para “la sociedad” se sostiene también, por el porte de encendedores. Cabe mencionar, que ninguna ley de Chile, alude que el porte de encendedores es ilegal.

8.- El día 21 de noviembre, a 4 días de la audiencia de revisión de medidas cautelares, a 21 días de los hechos imputados (solicitando diligencias en el sitio del suceso -aberrante -) y sin ninguna prueba alguna, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se querrela contra nosotros y no contra los que resulten responsables, por la ley de seguridad del Estado, en específico por el artículo 6 letra c.

9.- El día 25 de noviembre, el 10° juzgado de garantía de Santiago, argumentó que la prisión preventiva no amerita en relación a los hechos y por la ley usada en nuestra formalización (artículo 105 de ferrocarriles), por lo cual dictamina el cambio de medida cautelar por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

10.- En esa semana, ante la evidente y flagrante violación a nuestros derechos fundamentales, persecución política, irregularidades de toda índole y aberraciones jurídicas, ingresamos una denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual le enviamos copia a varias organizaciones y organismos de DDHH y también la ingresamos como denuncia en el Instituto Nacional de Derechos Humanos

11.- El día 28 de noviembre, el Ministerio del Interior apela a dicho dictamen, presentándose los alegatos, bajo los mismos argumentos y en la misma sala que denegó nuestra libertad en la vez pasada, el día 30 de noviembre, donde se nos cambia la medida cautelar de arresto domiciliario total a prisión preventiva.

12.- Somos hechos Prisioneros el 2 de diciembre. El día 10 de diciembre iniciamos una huelga de hambre, de la cual podemos concluir lo siguiente:

- El silencio sepulcral del Gobierno de Chile respecto a nuestras exigencias no fue una desatención sino que una decisión política de invisibilizar nuestra Huelga y la realidad de Prisión Política.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Institución Gendarmería atentó contra nuestra integridad física, no dejando ingresar el agua mineral necesaria para un contexto de Huelga de Hambre.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería negó el ingreso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asunto inusual y que según en palabras de su Presidente, el Sr. Margotta, “ni en dictadura se había dado una situación similar “.

- Siendo que usamos los canales y conductos formales, ha debido tiempo, para plantear nuestra realidad y exigencias de Huelga de Hambre, ningún organismo, organización e institución de Derechos Humanos nacional e internacional hizo algún tipo de pronunciamiento público respecto a nuestra causa, huelga y el ingreso de agua mineral.

13.- El día 23 de diciembre, a tres días de realizarse una nueva audiencia de nuestras medidas cautelares, el Ministerio del Interior presenta la ampliación de la querrela por Ley de Seguridad del Estado, sumando la invocación de la letra a del artículo 6. Procurando claramente incidir en la audiencia del día 26 del mismo mes.

14.-El día 26 de diciembre, se realiza la audiencia de la revisión de nuestras medidas cautelares, de la cual creemos necesario mencionar:

- Siendo que las audiencias son abiertas, la nuestra fue catalogada como de alto riesgo, sólo permitiendo el ingreso de un familiar por cada uno de nosotros, es decir, habían más efectivos de Gendarmería que familiares nuestros.

- La discusión de las medidas cautelares se dan bajo el mismo guion ya habitual (reja, encendedores etc...) agregándose esta vez la utilización como precedente de prisión, la querrela por ley de seguridad del Estado.

- La jueza se remite a la información existente y no a lo que pudiese ser, decretando el cambio de medida cautelar, por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

- Queda fijada la audiencia de nuestra reformatización por Ley de Seguridad del Estado, para el 7 de enero a las 11:30 hrs.

III.- CONCLUSIONES FINALES:

1.- En General:

A.- Todo el argumento presentado hasta aquí y que se puede extender aún más, nos habla que la Prisión Política es una realidad innegable, que al menos podemos sostener bajo 5 pilares:

Primero: Estamos hablando de 2500 casos (aproximadamente) a los cuales dentro de un contexto sociopolítico y en el marco de protestas y manifestaciones están en Prisión Preventiva. Acá no estamos hablando de delitos típicos de nuestro país sino que en casi su mayoría de imputaciones por faltas que adquieren la connotación de delito acorde a una interpretación subjetiva y no ajustada a derecho por parte de las autoridades del país e inscrito dentro de un marco político bien definido (desde el 18 de octubre)

Segundo: Las Prisión Política, se da en un escenario nacional de protestas populares, en casi su totalidad no estamos hablando de casos fuera del marco de las movilizaciones sociales, por lo tanto es de fácil deducción que lo que está siendo cuestionado es la legitimidad y ética de una forma de gobernar, lo que lo define por sí dentro de un marco bien determinado en lo político, donde la justicia ha operado supeditada a lo político creando una evidente y abismal diferenciación respecto a los que están en su legítimo derecho de protesta contra las autoridades del Estado. En el caso nuestro por ejemplo, hemos estado alrededor de 50 días en Prisión Preventiva, en una Unidad de Máxima Seguridad de un Penal, sin contar en nuestra contra con ninguna prueba científicamente validada para aquella decisión; en cambio funcionarios de Carabineros de Chile, identificados categóricamente en violación de derechos humanos, violaciones sexuales, ataque a población civil desarmada y que han pasado por tribunales, en casi su mayoría hoy no están en Prisión Preventiva.

Tercero: En la gran mayoría de los casos, estamos en presencia de las siguientes características:

- Los que están siendo formalizados y llevados a Prisión Preventiva, son jóvenes de sectores populares, en contra los cuales está operando un estigma socioeconómico y que en su gran mayoría presentan irreprochable conducta anterior.

- En casi la totalidad de los casos, las imputaciones en un contexto de “normalidad” son constitutivas de falta más que de delitos. Es a partir de la connotación política que le otorga el Estado de Chile y fuera de lo propiamente tal en lo que refiere a Derecho, es que se caracterizan como delitos e inclusive con la aseveración de poner en peligro inminente la seguridad del Estado, como es el caso nuestro, donde una barricada - por sí sola - no tiene esa capacidad.

- En varios de los casos, no hay presentación de pruebas fehacientes y con validez científica

Esto tres elementos, nos llevan a afirmar que la Prisión Preventiva, en el marco de este contexto sociopolítico particular de movilizaciones populares y producto del proceder de las autoridades del Estado no ajustada a derecho, procura hacer de la prisión una herramienta de carácter político para castigar ensañadamente y criminalizar el legítimo derecho a manifestarse y al libre pensamiento (aspecto consignados en los DDHH universales)

Cuarto: Es de suma preocupación y de urgente atención, que menores de edad estén siendo Prisioneros Políticos. No hemos visto que ninguna organización, organismo e institución en defensa de los DDHH y de la infancia se pronuncie al respecto. Una democracia que se digne como tal, no puede tener Prisioneros Políticos ni menos a menores de edad en esa condición, eso simplemente es una aberración

Quinto: Las cifras entregadas por la Fiscalía Nacional (2500 personas en Prisión Preventiva), hacen explícita alusión a un contexto de movilización social. Esos 2500 casos no corresponden a “lanzazos”, “Portonazos” “Homicidios” etc... sino que hablan de manifestantes. Dicho de otro modo, la Fiscalía Nacional, afirma explícitamente que hay 2500 Prisiones Preventivas con características en común y que obviamente se puede deducir que estas son de carácter político.

B.- Aunque estamos en presencia de una flagrante violación de derechos humanos y de persecución política contra el libre pensamiento, ninguna organización, organismo e institución de Derechos Humanos ha pronunciado preocupación alguna al respecto y el reconocimiento explícito de esta realidad.

C.- Estamos frente a una realidad innegable, que aunque el silencio se mantenga al respecto, esta va a estallar en el escenario nacional e internacional. Los garantes nacionales no se han pronunciado pero si el Presidente de Argentina, que la semana pasada hizo una directa alusión al carácter de la Prisión Política en nuestro país. El afirmar que el Presidente de Chile es quien a “metido presos a 2500 personas”, es la inequívoca aseveración no tan sólo del carácter político de estas prisiones sino que también de la presencia de la persecución política.

D.- Estamos en la lectura colectiva del Informe de Derechos Humanos presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), que fue presentado en la semana, si bien

nuestra lectura aún ha sido preliminar y nos hemos enfocado más bien en sus conclusiones, estamos en condiciones de manifestar al respecto:

- No hay ni un solo ápice de mención respecto a la Prisión Política, ni explícitamente como tampoco implícitamente. Al respecto creemos necesarios consignar al menos tres preocupaciones:

Primera: El periodo que abarca dicho informe es desde el 17 de octubre al 30 de noviembre, fechas en las cuales nosotros presentamos una denuncia por violación de nuestros derechos humanos, persecución política y el carácter político de nuestra prisión. A su vez, en dicho período familiares y amigos nuestros sostuvieron reuniones con funcionarios del INDH, donde se manifestó con detalle nuestra situación.

Segundo: El mencionado informe, sigue sosteniendo preocupantemente la afirmación de su Director, que no hay presencia de violación sistemática de Derechos Humanos, siendo que ha sido cuestionado en reiteradas veces al respecto.

Tercero: Qué sentido tiene tener en un Estado de Derecho instituciones garantes de los derechos fundamentales, si estos no tienen facultad alguna de incidir y ser vinculantes en lo que refiere a sus conclusiones.

E.- Las organizaciones de Derechos Humanos que provienen del tiempo de la dictadura, no se han pronunciado públicamente respecto a la Prisión Política. No quisiéramos creer, que dichas organizaciones se han quedado anclada en un período específico siendo que la realidad presente y de forma cotidiana el Estado de Chile está violando los Derechos Humanos. Los derechos fundamentales del pueblo de Chile, no pueden responder en su defensa a determinado color o posición política, ejemplo importante de aquello en nuestra historia presente es el rol jugado por parte del falangista y posterior demócratacristiano Jaime Castillo Velasco. Apelamos a que esa impronta y espíritu sea la que prime y no el sesgo político.

2.- En lo particular:

Respecto a nuestro caso, creemos necesario plantear las siguientes conclusiones y preocupaciones:

A.- Siendo que hemos usado los canales de denuncia establecidos para la presentación de denuncias correspondientes y del planteamiento de nuestro caso, nos preocupa el silencio prolongado (con diferenciación de tiempos) por parte de los organismos, organizaciones e instituciones de Derechos Humanos. La persecución política contra nosotros continúa y va a velocidades preocupantes, estamos claros que el Gobierno de Chile procura que cumplamos prisión efectiva. Aquella situación nos coloca en un plano de exigirles a las organizaciones, organismos e instituciones de DDHH que hagan público su consideración y evaluación de nuestro caso en la inmediatez. Exigimos que ese pronunciamiento público que valide o no nuestras afirmaciones, sea la próxima semana, antes de la reformalización a la cual estamos expuestos el próximo 7 de enero.

B.- El actuar de las policías, de la justicia y del gobierno hacia nuestras personas y en relación a nuestra imputación, nos hacen dejarles las siguientes interrogantes necesarias para que puedan ser respondidas, también en la brevedad.

* El ser detenido sin informarse la causal de detención; el ser torturado psicológicamente por funcionarios del Estado de Chile y el ser interrogados por funcionarios del Estado de Chile con su rostro cubiertos, es un proceder de detención que se ajusta a Derecho o debiese ser considerado una detención de carácter ilegal?

* El ser hecho Prisioneros por una ley que no amerita Prisión Preventiva y con nuestra irreprochable conducta anterior, es atingente a un Estado de Derecho o es una decisión eminentemente política?

* El ser enviado a Prisión Preventiva a una sección de máxima seguridad de un penal de máxima seguridad, con 21 horas de encierro y 3 horas distribuidos entes patio y pasillo, en nuestra condición de imputados, es señal o no de un castigo desproporcional acorde lo que se nos imputa?

* Se ajusta a derecho, que por la imputación de una falta (una barricada) hayamos estado en Prisión Preventiva por 60 días o responde más bien a un criterio político y de evidente aberración jurídica?

* Se puede considerar a un ciudadano como “peligro para la sociedad” a través de la incautación de encendedores y de la presentación de una afirmación que no ha sido presentada con prueba científica?

* Se ajusta a derecho la intromisión del ejecutivo en el poder judicial para transformar una falta acorde al orden jurídico actual en un delito de alta connotación?

C.- Es importante señalar, que cumplimos con todas las características de prisionero político, según las definiciones jurídicas internacionales. El Consejo de Europa en Straburgo, define al preso político como “aquella persona privada de su libertad, si su detención ha sido realizada en violación de alguna de sus garantías fundamentales establecidas en la Convención Europea de Derechos Humanos y sus siguientes Protocolos, en particular la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación; si su detención ha sido realizada por razones puramente políticas sin relación a delito alguno; si, por motivos políticos, la duración de dicha detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas en comparación al delito por el cual se ha condenado a la persona, o el cual se le ha imputado; si, por razones políticas, la persona ha sido detenida de forma discriminatoria en comparación con otros individuos; o, si la detención es el resultado de procedimientos evidentemente injustos, en conexión con motivaciones políticas de las autoridades”.

3.- En lo específico:

* Exigimos que el INDH se pronuncie respecto a nuestro caso, del cual cuentan con la denuncia efectuada y con la información necesaria al respecto. Seremos reformalizados el 7 de enero,

los pronunciamientos tienen que ser a tiempo. Al Sr. Micco le hemos escrito en reiteradas veces, inclusive uno de nosotros le escribió desde Prisión y no hemos tenido respuesta alguna de él, esperamos que se pronuncie respecto a la Prisión Política en general y en específico de la nuestra. Creemos que las dos semanas que han pasado, es tiempo suficiente para saber del informe que iban a elaborar las abogadas Laura Matus y Tania Roja del INDH respecto a una visita que nos realizaran en prisión el día 12 de diciembre.

* Exigimos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entidad de la sociedad civil, se pronuncie públicamente sobre nuestro caso. Cuando el Sr. Margotta nos informó que Gendarmería de Chile había denegado su ingreso al penal (23 de diciembre) le solicitamos que se pronunciara públicamente al respecto, hasta la fecha dicha Comisión no lo ha hecho (desconocemos los motivos).

* Si bien a Amnistía Internacional fuimos hace poco, ya contaba con antelación con la denuncia e información de nuestro caso, por lo cual exigimos un pronunciamiento al respecto de la Prisión Política en el contexto de la Revuelta y en específico de la nuestra.

* Solicitamos a todas las organizaciones, organismos e Instituciones de DDHH se pronuncien públicamente respecto a la Prisión Política en contexto de la Revuelta como también de la nuestra.

Valoramos lo que se ha hecho en materia de DDHH en general, lo que ha posibilitado visibilizar la cruda represión a la cual está sometida la población de nuestro país. Si bien entendemos la sobrecarga de trabajo y de que otros ámbitos son de mayor foco de atención, les planteamos la necesidad de tener una mirada integral sobre la situación de violación de los DDHH en nuestro país. Desde nuestro punto de vista, el no incorporar la Prisión Política y la persecución política de 2500 personas, provoca una mirada parcelada de la realidad que está ocurriendo en el país respecto a los DDHH. Cuenta con la información necesaria, saben de las denuncias, tienen los instrumentos para investigar y cuenta con toda nuestra disponibilidad si requieren información de algo en específico.

A su vez, también sabemos que hablar de Prisión Política es dificultoso porque para la mirada Internacional contar con 2500 personas, entre ellos menores de edad, coloca en tela de juicio a la misma Democracia Chilena, sabemos de aquello pero es el Estado de Chile el que ha incurrido en estas prácticas que colocan en cuestión a su propia esencia que dicen defender. La defensa de los DD.HH y el resguardo de ellos en la población chilena, no puede ser frenado por las cautelas de índole político, si uds. tienen la convicción que hay Prisión Política, es éticamente necesario que aquello sea conocido.

Por último, reiteradamente es que hemos realizado la denuncia y entrega de información a tiempo de nuestra situación, por los canales propios de vuestras instituciones. En nuestro caso particular, el Estado de Chile sigue en su delirante persecución política y de no haber la debida garantía de nuestros derechos fundamentales, las posibilidades de estar nuevamente en Prisión Preventiva es muy cercana como también que terminemos condenados con condenas totalmente desproporcionadas a la falta que se nos imputa y sin prueba alguna de nuestra

autoría. La base de argumentación de esta afirmación, está en los mismos hechos de nuestra situación, hemos estado 60 días aproximadamente en una Prisión de máxima seguridad, hemos sido castigados ensañadamente, hemos sido torturados, hostigados por el solo hecho de pensar distinto. No tenemos registro alguno, que en el Chile actual alguien haya pasado por una situación similar por la imputación de una falta o acaso uds. conocen de algún caso que alguien haya estado en Prisión por una Barricada, en la cual ni siquiera tienen las pruebas mínimas para comprobar nuestra participación. Señoras y Señores, aquí no ha operado la justicia, aquí ha operado el odio delirante contra el pensar distinto. El que uds. se pronuncien públicamente afirmando o no que hay Prisión Política genera un precedente significativo, ya que si reconocen la existencia de la Prisión Política, como organizaciones, organismos e instituciones de DDHH están en la obligación ética de hacer todo lo que esté a su alcance para que esta violación a los DDHH y persecución política sea terminada, no es posible ni sostenible bajo ningún punto de vista que el Estado de Chile ataque de manera tan demencial a la población civil, como lo ha hecho hasta ahora.

Nuestra disposición a conversar con uds está presente, nos gustaría poder ir a sus oficinas pero el arresto domiciliario total lo impide. Con gusto los podemos recibir en nuestras casas.

Esperando que la información entregada en la presente carta facilite vuestro trabajo, facilitando su pronunciamiento al respecto, nos despedimos cordialmente:

Esteban Bustos

Gilberto Mendoza

Rubén Rivas

Santiago de Chile, 29 de diciembre de 2019

CARTA ABIERTA A INTELECTUALES, ARTISTAS, DEPORTISTAS, ACTORES DE LA CULTURA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL (ENERO 2020)

Estimadas y Estimados:

Junto con saludar, procedemos a presentarnos. Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, que nace a fines de la década de los 90’ en el contexto de la Prisión Política en tiempos de Democracia y que habíamos cesado nuestro accionar en el 2005, cuando se logra la libertad de todos los Prisioneros Políticos de esos tiempos. Producto de la detención de nuestros familiares Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el 30 de octubre pasado, es que retomamos nuestras funciones como organización.

Chile está viviendo momentos históricos, qué duda cabe que el 18 de octubre del 2019 quedará como una fecha que irrumpe con fuerza en el país para marcar un antes y un después en lo que refiere a la configuración y forma de relacionarnos como sociedad. Más allá de las consideraciones que podamos tener de lo que está ocurriendo, no es una falacia afirmar que Chile es otro, que estamos asistiendo en toda su intensidad a un conjunto de transformaciones a lo largo y ancho del país.

Las rutinas se han visto alteradas, las cotidianidades se han ido ajustando a los nuevos tiempos y por el país se respira la necesidad de cambiar a la sociedad en su conjunto. Estamos frente a hechos que nunca se habían dado (con la magnitud y extensión de tiempo) en nuestro país. Las posibilidades para que nuestra sociedad sea más justa y digna están a flor de piel, donde las vidas que han sido postergadas por décadas tengamos las oportunidades mínimas y justas para poder optar por nuestros propios destinos, viviendo en comunidad y ya no aislados en una individualidad asfixiante.

Estamos en pleno proceso de cambio, de transformación, donde lo de ayer es desplazado por el presente que exige atención, que exige preocupación y sobre todo exige dignidad. A esta altura es imposible negar, que este sentimiento querido de cambio recorre a gran parte de la sociedad chilena, que con sus matices de opiniones ven esta necesidad y preocupación, que la vida de millones puede y debe ser distinta y mejor.

Es en este proceso de meses, el cual no tiene fecha visible aún de término, donde el Estado de Chile ha actuado de forma preocupantemente bestial contra los que han hecho uso del legítimo derecho de manifestarse. El poderío del Estado se ha hecho sentir, es demostrativo, desproporcionado y atenta contra la población civil de manera condenable. Son miles de personas de la población civil los que han sido foco de represión desmedida, que inclusive organismos internacionales han presentado su preocupación por el actuar del Estado en su conjunto contra la población del país. En Chile se ha torturado, se ha vejado, se ha mutilado, se ha violado, se ha agredido con una fuerza desproporcional, se ha llenado las cárceles de Prisioneros(as) Políticos(as), es decir, en nuestro país se han violado sistemáticamente los Derechos Humanos.

En la presente misiva, queremos desarrollar principalmente tres temas los cuales nos hablan de Prisión Política, para luego terminar con un conjunto de iniciativas, propuestas y solicitudes hacia ustedes, como actores significativos en sus respectivos campos de desempeño como también en la creación de sociedad civil. Esperamos tener vuestra acogida, poder contar con su disposición ética y sobre todo poder contar con su intromisión en el caso que pasamos a plantearles a continuación:

I.- PRISIÓN POLÍTICA EN EL CHILE ACTUAL:

Después de bastante tiempo, desde que se empezaran a desarrollar las movilizaciones sociales del 18 de octubre, la Fiscalía Nacional entregó las cifras referentes a las formalizaciones y prisión preventiva decretadas, en el marco de la movilización social desde el 18 de octubre del 2019 en adelante. Estos datos, nos hablan de más de 30.000 formalizaciones y más de 2500 personas en prisión preventiva. Una realidad preocupante, que afecta directamente a 2500 personas y a todo su entorno familiar y de amigos, la cual se ha ido dando en circunstancias de proceder aberrante y poco ética. Respecto a esta realidad, creemos necesario señalar lo siguiente:

A.- La Fiscalía Nacional al entregar las mencionadas cifras, las caracteriza dentro de un contexto particular de movilización social, por lo cual estamos en presencia de una información que no está hablando de delitos de “portonazos”, “lanzasos”, delitos habituales como tampoco a un aumento delictual en los delitos comunes que se dan en el país. Al estar hablando de contexto social actual (que inclusive le colocan como fecha de inicio el 18 de octubre) y de movilización social, por sí solo ya hay un reconocimiento implícito de la realidad de lo Político de las Prisiones Preventivas. Es decir, la caracterización que se realiza responde a que más de 30.000 personas han sido formalizadas y de las cuales más de 2500 están en Prisión Preventiva por haberse manifestado en una realidad específica.

B.- Si estas más de 2500 personas han sido formalizadas y se han decretado prisión preventiva en contra de ellos(as), en el marco de la movilización social, estamos hablando de faltas y/o delitos con un sentido Político. A lo que se agrega la desproporcionalidad de las medidas cautelares respecto a la imputación y la formalización de cargos, constituyéndose por lo tanto la Prisión como un factor de castigo ensañado y de claro índole político.

C.- Si es aberrante para una democracia el tener Prisioneros Políticos por ejercer su derecho fundamental a la manifestación, más grave aún es que dentro de estas más de 2500 personas en Prisión Preventiva en la actualidad, se encuentren menores de edad, reclusos en las cárceles del SENAME.

D.- El proceder del Estado de Chile respecto a los que ejercen su legítimo derecho de manifestarse, ha sido descaradamente aberrante, ha violado sus derechos humanos y ha concurrido en aberraciones de protocolos jurídicos de su propio derecho penal, entre las cuales podemos mencionar:

+ Detenciones ilegales.

- + Torturas en lugares de detención.
- + Formalización con presentación de pruebas carentes de veracidad científica y de uso interpretativo subjetivo de éstas por parte de las policías, fiscales y jueces.
- + Prisión Preventiva no ajustada a derecho.
- + Condiciones carcelarias de ensañamiento de castigo.

II.- EL CASO ESPECÍFICO DE NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS:

1- Esteban, Gilberto y Rubén fueron detenidos el 30 de octubre del presente año en la comuna de Pedro Aguirre Cerda a primeras horas de la mañana. Cabe recalcar, que sus domicilios están bastante cercanos a los lugares de la detención. Son detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, cuartel policial sobre el cual pesan severas acusaciones de violaciones de Derechos Humanos.

2.- En dicha Comisaría, son interrogados por agentes del OS9 de Carabineros (sin presencia de un abogado defensor), funcionario público que no se identifica y que con el rostro cubierto procede a realizarle un conjunto de amenazas con sus familias, lo que está tipificado como tortura de índole psicológico.

3.- Poco antes de ser trasladados al juzgado de garantía para su formalización, se les informa el motivo de su detención, se les imputa de la realización de una barricada en la línea férrea. Cabe mencionar que no se ha presentado ninguna prueba que acredite aquello, más que la versión de los funcionarios (del cuestionable cuartel policial) de Carabineros y del porte de encendedores.

4.- Estos tres puntos mencionados incurren en:

- Tortura Psicológica, por lo tanto, violación de sus derechos fundamentales.
- Al no ser informados del motivo de su detención, está carece de validez.
- Son interrogados por funcionarios públicos que no se identifican, lo que también hace que la detención sea de carácter ilegítima.

5.- En la formalización:

- De lo que se les imputa, es considerado una “falta” y no un delito, por lo cual ni siquiera debiese haberse discutido la prisión preventiva.
- Son formalizados por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, que de ser encontrados culpables, la pena máxima es de 3 años y un día, que conjuntamente a la irreprochable conducta anterior, no amerita condena privativa de libertad, por lo tanto la prisión preventiva - jurídicamente - no amerita.

6.- En calidad de imputados, son trasladados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, que cuenta con un régimen de castigo de 21 horas de encierro y 3 horas distribuidas entre patio y pasillo.

7.- La defensa apeló en la Corte de Apelaciones de San Miguel dicha medida cautelar, donde la segunda sala acoge los alegatos del Ministerio del Interior, que se basan en tres afirmaciones:

- Contexto particular del País, es decir, hay un reconocimiento de una definición política de la causa.

- La peligrosidad para “la sociedad” se argumenta en la imputación del corte de 12 metros de la reja perimetral de la línea férrea, para lo cual no se presenta prueba alguna, ni siquiera una fotografía de las consecuencias de dicha acción. Cabe consignar además, que desde la construcción de Rancagua Express, los pases ilegales están presentes en casi la totalidad de la extensión de su construcción, inclusive EFE producto de aquello, ha tenido que reforzar la seguridad.

- La peligrosidad para “la sociedad” se sostiene también, por el porte de encendedores. Cabe mencionar, que ninguna ley de Chile, alude que el porte de encendedores sea ilegal.

8.- El día 21 de noviembre, a 4 días de la audiencia de revisión de medidas cautelares, a 21 días de los hechos imputados (solicitando diligencias en el sitio del suceso -aberrante-) y sin ninguna prueba alguna, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se querrela contra nuestros familiares y no contra los que resulten responsables, por la ley de seguridad del Estado, en específico por el artículo 6 letra c.

9.- El día 25 de noviembre, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, argumentó que la prisión preventiva no amerita en relación a los hechos y por la ley usada en la formalización (artículo 105 de ferrocarriles), por lo cual dictamina el cambio de medida cautelar por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

10.- En esa semana, ante la evidente y flagrante violación a los derechos fundamentales, persecución política, irregularidades de toda índole y aberraciones jurídicas, nuestros familiares y amigos ingresan una denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual se le envía copia a varias organizaciones y organismos de DDHH, la cual también es ingresada como denuncia en el Instituto Nacional de Derechos Humanos

11.- El día 28 de noviembre, el Ministerio del Interior apela a dicho dictamen del 10° Juzgado (del 25 de noviembre), presentándose los alegatos en la Corte de Apelaciones de San Miguel, bajo los mismos argumentos y en la misma sala que denegó la libertad la vez anterior. El día 30 de noviembre se realizan los alegatos, donde se cambia la medida cautelar de arresto domiciliario total a prisión preventiva.

12.- Son hechos Prisioneros (nuevamente) el 2 de diciembre. El día 10 de diciembre inician una huelga de hambre, de la cual podemos concluir lo siguiente:

- El silencio sepulcral del Gobierno de Chile respecto a las exigencias, lo cual no fue una desatención sino que una decisión política de invisibilizar la Huelga y la realidad de Prisión Política.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile atentó contra la integridad física de nuestros familiares, no dejando ingresar el agua mineral necesaria para un contexto de Huelga de Hambre.

- El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su institución Gendarmería de Chile negó el ingreso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asunto inusual y que según en palabras de su Presidente, el Sr. Carlos Margotta, “ni en dictadura se había dado una situación similar”.

- Siendo que se usaron los canales y conductos formales a debido tiempo para plantear la realidad y exigencias de Huelga de Hambre, ningún organismo, organización e institución de Derechos Humanos nacional e internacional hizo algún tipo de pronunciamiento público respecto al caso, huelga y el ingreso de agua mineral.

13.- El día 23 de diciembre, a tres días de realizarse una nueva audiencia de revisión de medidas cautelares, el Ministerio del Interior presenta la ampliación de la querrela por Ley de Seguridad del Estado, sumando la invocación de la letra a del artículo 6, procurando claramente incidir en la audiencia del día 26 del mismo mes.

14.-El día 26 de diciembre, se realiza la audiencia de la revisión de las medidas cautelares, de la cual creemos necesario mencionar:

- Siendo que las audiencias son abiertas, ésta fue catalogada como de alto riesgo, sólo permitiendo el ingreso de un familiar por cada imputado, es decir, habían más efectivos de Gendarmería que familiares.

- La discusión de las medidas cautelares se dan bajo el mismo guion ya habitual (reja, encendedores, etc...) agregándose esta vez la utilización como precedente de presión, la querrela por ley de seguridad del Estado.

- La jueza se remite a la información existente y no a lo que pudiese ser, decretando el cambio de medida cautelar, por arresto domiciliario total y arraigo nacional.

15.- El día 30 de diciembre, Fiscalía apela a la Corte de San Miguel, la cual acepta, notificando a las partes de aquello el 31 de diciembre. El 1 de enero del 2020 (año nuevo y feriado), se agenda la audiencia para el 2 de enero.

16.- El 2 de enero de 2020, la misma Corte de Apelaciones de San Miguel, revoca la cautelar de arresto domiciliario y decreta Prisión Preventiva nuevamente, diligencia que deja a cargo de la PDI:

- El viernes 3 de enero, Rubén Rivas es detenido en su casa por efectivos de Carabineros, siendo llevado a la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, lugar donde sufrió apremios ilegítimos de carácter psicológicos el día 30 de octubre de 2019.

- Esteban y Gilberto, fueron detenidos, en sus respectivas casas (de forma simultánea), por la Brigada de Homicidios de la PDI, el 6 de enero en la mañana de 2020. Cabe consignar, que en horas de la noche fueron llevados al cuartel Borgoño de la PDI.

17.- El día 7 de enero se efectúa la audiencia de reformatización por ley de seguridad interior del Estado, bajo las letras a y c del artículo 6 de dicha ley. De la cual creemos necesario mencionar lo siguiente:

- Nuevamente una audiencia pública cambia su condición por ser considerada de alto riesgo, permitiendo sólo el ingreso de un familiar por imputado.
- Ingresan varios medios de comunicación a la audiencia, los cuales posteriormente (con algunas excepciones) no informan de lo ocurrido.
- Ingresan Observadores de Derechos Humanos de la “Casa de la Memoria José Domingo Cañas”, los cuales posteriormente señalan que les asombró el despliegue de seguridad de Gendarmería de Chile, a petición del tribunal.
- La abogada del INDH Tania Rojas, quien se comprometió con los Prisioneros Políticos aludidos de asistir a dicha audiencia no se presenta.
- El juzgado, cediendo notoriamente a la presión del ejecutivo y no ajustada a derecho, respecto al delito imputado y la desproporción de la formalización, decide reformatizar a nuestros Familiares y Amigos por la Ley de Seguridad del Estado en específico por las letras a y c del artículo 6.
- La Fiscalía pide 60 días de investigación, la defensa 5 días y el Juzgado dictamina 40 días de investigación y con la medida cautelar de Prisión Política.

III.- EN CHILE NO EXISTEN GARANTES Y DEFENSORES DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN:

Aunque nos cueste asumir esta realidad, contamos con la prueba empírica para afirmar que en Chile los encargados de defender y garantizar los Derechos Humanos de la población civil, no están cumpliendo dicha función reduciéndose su actuar en un asunto de relatoría sesgada en ciertos ámbitos. Los argumentos que nos permiten sostener esta aseveración, los podemos encontrar en:

- 1.- La definición de garantes de los derechos fundamentales de la sociedad civil de nuestro país, no tiene la capacidad de operar como vinculante y un contrapeso efectivo contra el accionar del Estado de Chile. Por ejemplo, podemos ver lo acontecido con el último Informe de Derechos Humanos presentado por el INDH, que si bien evade el sostener (aunque sus propias pruebas indiquen lo contrario) la característica de “sistemática” a las violaciones de DDHH acontecidas en el marco del Estallido Social, no genera ningún contrapeso efectivo en la flagrancia de las violaciones de los derechos fundamentales. Siguen habiendo personas con mutilaciones de sus ojos, el uso de perdigones no se ha detenido, como tampoco de sustancias químicas en los carros antidisturbios.
- 2.- Si bien, el argumento anterior pudiese ser considerado como ajeno a las mismas organizaciones, organismos e instituciones de DDHH del país, sus funcionarios no reparan en esfuerzos en revertir la situación, como que si les fuera cómoda el rol contemplativo que cumplen.

3.- La función de ser garantes de los DDHH de la población, no puede responder a condicionantes de ninguna índole, como por ejemplo el de carácter político. En su gran mayoría, estas organizaciones, organismos e instituciones son conducidos por miembros activos de partidos políticos y/o organizaciones políticas que procuran el mantenimiento del status quo, generando que su defensa no tan sólo sea de relatoría sino que sesgada, cautelando resguardar la normativa vigente aunque esta opere contra la población civil. Desde este argumento, estamos en condiciones de afirmar seriamente y de manera objetiva lo siguiente:

- La gran mayoría de Prisioneros(as) Políticos(as) (si es que no es su totalidad), no pertenece a ninguna organización institucional y/o que sin serlo legalmente sus prácticas están hacia lo institucional. La composición de la población penal Política, es fundamentalmente juventud popular, no organizada y marginada de las lógicas institucionales. Dicho de otro modo, no son sujeto de atención porque no son representativos de la realidad institucional y de los colores políticos de los que presiden las organizaciones, organismos e instituciones de Derechos Humanos.

- El reconocer la Prisión Política, es una decisión que aunque estén las pruebas para hacerlo, puede operar como perjudicial para la misma Democracia y su institucionalidad, ya que deja en evidencia lo aberrante del actuar del Estado de Chile y coloca en tela de juicio internacional la solidez democrática del país. Las organizaciones, organismos e instituciones de DDHH, al tener una vinculación orgánica y/o de adición conceptual evitan de hablar de Prisión Política en desmedro de una violación de DDHH en flagrancia.

4.- Cercanos a cumplirse 90 días del estallido social (existiendo todas las pruebas a su alcance, con denuncias acordes a su protocolo de funcionamiento y con varias gestiones de familiares y amigos), ninguna organización, organismo e Institución de DDHH del país, ha sido capaz de realizar un pronunciamiento respecto a la existencia o no de Prisioneros(as) Políticos(as) en el país, en el marco del estallido social. Situación que es de severa preocupación y de una falta a la ética sin parangón alguno.

IV.- CONCLUSIONES Y SOLICITUDES:

A partir de los argumentos planteados en la presente misiva, es que procedemos a plantearles nuestras conclusiones y solicitudes específicas:

1.- Conclusiones:

A.- En el Chile actual e inscrito en lo que se ha denominado como estallido social, existen más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as) en distintas cárceles del País.

B.- De esa realidad significativa de Prisioneros(as) Políticos(as), hay varios que son menores de edad, lo que hace más aberrante la situación de Prisión Política.

C.- Que a la gran mayoría de estos más de 2500 Prisioneros(as) Políticos(as), el Estado de Chile les ha violado sistemáticamente el conjunto de sus derechos fundamentales.

D.- La Prisión Preventiva, en el contexto de estallido social, está siendo usada como forma de castigo enseñado contra la población civil del país, violando el derecho a la manifestación y buscando contrarrestar en alguna medida el descontento expresado por la población en su conjunto. Es decir, la Prisión Preventiva, está siendo utilizada con finalidades políticas e incurriendo con la trasgresión del Derecho Penal.

E.- La Independencia de los Poderes del Estado no existe en nuestro país. El ejecutivo está realizando una intromisión descarada y aberrante en el Poder Judicial, a lo cual estos últimos no colocan reparo alguno.

F.- En Chile, el mismo Estado transgrede el Derecho Penal del país. Coloca pruebas carentes de veracidad científica, manipula formalizaciones, utiliza desproporcionadamente leyes respecto a los delitos imputados y fuera de cualquier argumento jurídico, ha ido transformando las faltas en delitos de alta connotación de peligrosidad.

G.- Contra los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el Estado de Chile ha violado sus derechos fundamentales, ha iniciado una persecución política y ha establecido una guerra psicológica, lo que se puede sostener en:

+ Detención ilegal (30/10/2019).

+ Apremios ilegítimos de índole psicológicos, por parte de personal del OS9 de Carabineros, en la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

+ Un oficial del OS9 y no un fiscal de la república como tampoco un Juez, decide por la ley que serán formalizados.

+ Los Prisioneros Políticos aludidos han pasado más de 50 días en Prisión Preventiva en una Unidad de Máxima Seguridad sin prueba alguna y por una clara decisión política.

+ El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de una forma delirante y aberrante, ha reformatizado a los Prisioneros Políticos aludidos por la acusación de una falta por Ley de Seguridad del Estado.

+ El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha operado con presión en todo el proceso judicial de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

+ Hay una clara determinación de llevar una guerra psicológica contra los Prisioneros Políticos aludidos y su entorno familiar y amistades. Han estado dos veces con Arresto Domiciliario total y han vuelto a ingresar a la Unidad de Máxima Seguridad dos veces, generando una fuerte carga emocional, procurando una inestabilidad, con la finalidad de golpear fuertemente sus convicciones políticas.

H.- En Chile no hay garantes de los Derechos Humanos que defiendan la integralidad física y psicológica de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del estallido social.

2.- Solicitudes:

A los intelectuales, artistas, deportistas, actores de la cultura y de la sociedad civil, de la comunidad nacional e internacional, les solicitamos:

En lo General:

A.- Que conforme a los planteamientos esbozados en la presente misiva y producto de un cotejo y/o investigación de corroboración por parte suya de los planteamientos aquí expuestos, puedan pronunciarse públicamente sobre:

+ La existencia de Prisión Política en Chile, en el contexto el Estallido Social iniciado el 18 de octubre del 2019.

+ La Independencia del Poder Judicial respecto al Ejecutivo.

+ Las aberraciones policiales, judiciales y de parte del gobierno de Chile acontecidas contra los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido social.

B.- Al carecer de garantes reales de los DDHH en nuestro país, en su rol de actor significativo de la sociedad civil y de la comunidad internacional, puedan officiar ustedes aquella función, la cual se contiene en lo siguiente:

- Denunciar la violación de los Derechos Humanos y la persecución política llevada a cabo por el Estado de Chile en contra de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta Social.

- Solicitar que se inicien las investigaciones correspondientes a la violación de DDHH y persecución Política contra los(as) Prisioneros(as) Políticos(as).

- Hacer pública su posición respecto a la realidad de Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social.

C.- Exigir la Libertad inmediata de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) del Estallido Social en general y en particular y con todo el ahínco necesario la de los menores de edad, reclusos en los centros del SENAME.

En lo Particular:

D.- Exigir la libertad inmediata de los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, reclusos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

E.- Exigir que las denuncias realizadas por Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Instituto de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por violación de los DDHH y persecución política hacia sus personas, sean investigadas.

F.- Realizar las gestiones necesarias para que puedan visitar a los Prisioneros Políticos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que puedan conocer de primera fuente lo relatado en la presente misiva.

G.- Exigir que la imputación por una falta no sea transformada arbitrariamente en un delito de connotación desproporcional a la imputación.

H.- Denunciar el actuar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ha conllevado una intromisión indebida y no ajustada a derecho en el caso de nuestros familiares y amigos.

I.- Exigir la nulidad de la formalización por la ley de seguridad del Estado, por carecer de argumentación jurídica y no estar apegada al derecho penal.

En los próximos días, estaremos publicando un Manifiesto de Exigencia de Justicia y dignidad, que hace alusión a los argumentos generales y particulares esbozados en la presente misiva. Por lo cual les solicitamos que lo puedan firmar para ser presentado en instancias nacionales e internacionales, como también les solicitamos su difusión.

Esperando poder haber dejado bien instalados nuestros argumentos y estando llanos a precisar y documentar cualquiera de las interrogantes que les pueda surgir, nos despedimos atentamente y en espera a vuestra respuesta.

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

Enero de 2020

III. CARTAS A LA MESA SOCIAL COVID-19

PRIMERA CARTA PÚBLICA A MESA SOCIAL COVID-19

Ante la expansión de contagio exponencial del virus coronavirus en nuestro país, ante el inminente contagio de la población penal de Chile y en vista y consideración de la creación de la “Mesa Social”(instancia de asesoría de la sociedad civil al ejecutivo ante la crisis sanitaria), la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas (que representa a los Prisioneros Políticos: Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas) le exige considerar a la mesa social lo siguiente:

1.- A partir de los sucesos acontecidos en el País desde el 18 de octubre del 2019 en adelante, considerados como Estallido Social y/o Revuelta Popular, el Estado de Chile ha llevado a cabo una política de persecución y de castigo ensañado contra el legítimo derecho a la rebelión, protesta que está consignada por diversos tratados internacionales como un derecho fundamental. Dicha decisión ha provocado que en el Chile actual hallan más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, los cuales están cumpliendo Prisión Preventiva en diversos recintos penales a lo largo y ancho del País.

2.- El Estado de Chile, trastocando los principios de la independencia de los poderes del Estado a partir de una intromisión incisiva del Ejecutivo en el poder judicial, ha establecido la Prisión preventiva como un instrumento de castigo brutal(en muchos de los casos, la Prisión Preventiva es mayor a la condena máxima a la cual se exponen en caso de ser hallados culpables en un juicio), ejemplificador y de índole político, con el afán de contrarrestar las manifestaciones que se desarrollan en el país hace 5 meses. Esta decisión, que cuenta con el beneplácito del conjunto de los poderes del Estado y que trasgrede notoriamente el imperio del Derecho, la igualdad de los ciudadanos ante la ley y el legítimo derecho a la manifestación, ha establecido la medida cautelar de Prisión Preventiva como la regla y no la excepción, en circunstancias que en la gran mayoría de los casos las pruebas presentadas carecen de veracidad científica, aplicándose desde un ámbito subjetivo intencionado más que desde la objetividad requerida en los procesos judiciales.

3.- Es de extrema preocupación que en dicha condición de Prisión Política que afecta a más de 2500 personas y familias, se encuentren varios menores de edades, los cuales han sido confinados en recintos carcelarios del SENAME (que aunque se le otorgue otro nombre, son cárceles igualmente). Es decir, en Chile la Prisión Política es un hecho irrefutable, situación que se agrava aún más con la presencia de menores de edad en esa situación.

4.- A este conjunto de aberraciones jurídicas, de vicios judiciales y de una sostenida y sistemática violación de los derechos humanos de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), en el escenario actual se le suma la propagación veloz del virus del Coronavirus por nuestro país y a la cual la población penal se ve doblemente expuesta por las ya conocidas pésimas condiciones de higiene, hacinamiento y atención médica con la que cuenta el sistema carcelario del País. Es inminente que el mencionado virus llegue a los recintos penitenciarios, cuya propagación será masiva y cuyos efectos será nefastos.

5.- En consideración: que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta están en calidad de imputados (es decir, son inocentes hasta que se compruebe lo contrario); que los procesos judiciales presentan una serie de anomalías e irregularidades; y que su Prisión Preventiva se deben a razones de índole políticos y no ajustado a Derecho, consideramos que la actual crisis sanitaria por la cual atraviesa el País que conllevará la expansión inminente de la pandemia del Coronavirus en las cárceles de Chile y de la alta posibilidad de contagio de los Prisioneros (a) Políticos(a), constituiría una nueva violación de sus derechos fundamentales, tales como el resguardo de su integridad física y mental. Por dichas razones y anteponiéndonos a la crisis sanitaria en los penales de Chile, la agrupación Guacoldas exige inmediatamente:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular.

C.- Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social” (en la sesión del martes 24 de marzo de 2020) creada por el ejecutivo con organizaciones de la sociedad civil.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) DE LA REVUELTA POPULAR!!!

Guacoldas

23 de marzo de 2020

SEGUNDA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

Ante la nula respuesta, por parte de los integrantes de la Mesa Social Covid-19 a la misiva enviada con fecha 23 de marzo de 2020, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, insiste en su énfasis y en la necesidad urgente de resolución del cambio de la medida de Prisión Preventiva por una menos gravosa para la totalidad de la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular:

1.- Si bien nos unen lazos de familiaridad y de amistad con los Prisioneros Políticos que representamos (Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas), nuestra insistencia más bien se inscribe dentro de un marco ético, ya que los datos objetivos a la vista de todos(a), nos indican que la integralidad física y mental - considerado por los tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales Chile adscribe como un derecho fundamental de los ciudadanos y que el Estado está en la obligación de resguardar - corre un serio peligro por la expansión exponencial y la posibilidad cierta e inminente de contagio del Coronavirus por parte de la población Penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular.

2.- Estamos hablando de una población objetiva afecta a contagio de 2500 personas, que debido a la precaria condición de higiene de los penales, el hacinamiento y la cobertura de indumentaria precaria (para el actual escenario) de los recintos hospitalarios penales, su permanencia en las cárceles coloca en peligro de muerte a personas que son inocentes (hasta que se demuestre lo contrario) por lo cual deben contar con las mismas garantías constitucionales que cualquier otro ciudadano(a) del país y en consideración que sus causas de Prisión no responden a la objetividad del imperio del Derecho sino que a razones de índole político.

3.- En vista de la gravedad de la situación y en consideración del tamaño significativo de la población afecta a esta situación, es de urgencia que la Mesa Social Covid-19 lo considere para su resolución inmediata en los debates de sus sesiones. Por dicha razón, insistimos en el conjunto de planteamientos que hiciéramos en la misiva del 23 de marzo y que volvemos a plantear en la presente para que sean menester de la reunión de dicha instancia de asesoramiento de la sociedad civil y científica al ejecutivo, en su próxima sesión del día 27 del presente mes, a saber:

A.- Exigimos el cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalar la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata.

B.- Exigimos que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) a 21 Diputados(a) y 18 Senadores(a), al Fiscal Nacional, al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

C.- Exigimos que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) al Instituto de Derechos Humanos - a su Director nacional, Sergio Micco y a su Directora Metropolitana, Beatriz Contreras - y a diversas organizaciones de esa índole a nivel nacional e internacional.

D.- Exigimos que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Si bien estamos en una situación nacional de extrema gravedad, la posibilidad de realizar estas visitas es de carácter urgente y plausible de realizar, tomando todos los resguardos necesarios para evitar contagios que la ciencia otorga. En particular exigimos que se visite la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, donde se encuentra en Prisión nuestro familiar y amigo Rubén Rivas.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social Covid-19” (en la sesión del viernes 27 de marzo de 2020) creada por el ejecutivo con las organizaciones de la sociedad civil.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) DE LA REVUELTA POPULAR!!!

Guacoldas

26 de marzo de 2020

TERCERA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, escribe por tercera una carta pública para los integrantes de la Mesa Social Covid-19, manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. En esta oportunidad, al conjunto de argumentos señalados en las misivas anteriores y en vista que estamos hablando de una población objetiva de aproximadamente de 2500 personas, le planteamos los siguientes elementos a ser considerados:

1.- El contagio con el COvid-19 presenta la condición de ser exponencial, es decir, un foco de infección se puede propagar peligrosamente a velocidades que la ciencia no puede restringir ni controlar aún, perdiendo inclusive la trazabilidad de contagio, como ocurre cuando se está en fase 4, situación en la cual está hoy nuestro país. En específico, respecto a la población de la cual estamos hablando, el cálculo matemático nos indica que el exponencial de posibles 2500 personas (focos afectos a contagio) es una situación de extrema gravedad y de urgencia atención por las autoridades y la sociedad civil.

2.- Las autoridades sanitarias, políticas y de distintos ámbitos han sido categóricos que la mejor medida para hacer frente a la característica de contagio exponencial de Covid-19, es evitar al máximo el contacto físico, medidas asociados a condiciones de higiene y protectores en el rostro (en menor medida). Por las condiciones reconocidas, inclusive por las autoridades a cargo de los penales de Chile, dichas medidas de precaución son imposibles de llevar a cabo en las cárceles chilenas. La distancia física es imposible por el alto nivel de hacinamiento, Gendarmería de Chile no está en capacidad de suministrar los implementos mínimos de resguardos, agravándose aún más esta situación por la decisión unilateral y muy mal informada de suspensión de visitas y encomiendas en varias Unidades Penales, que no tan solo expone a una mayor posibilidad de riesgo de contagio sino que también viola las garantías constitucionales de los(a) imputados (ha de considerar que para la legislación chilena un imputado(a) es una persona inocente hasta que se le compruebe lo contrario en un juicio).

3.- El peligro inminente de contagio de la población penal ya comienza a ser un hecho, solicitamos considerar las siguientes informaciones respecto a la situación actual de las cárceles del País:

<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/03/27/gendarmeria-informa-que-siete-funcionarios-estan-contagiados-con-coronavirus-y-detalla-su-plan-de-contingencia-para-evitar-reos-afectados/>

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/03/19/incendio-e-incidentes-se-registran-al-interior-de-la-carcel-santiago-1/>

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-antofagasta/2020/03/26/internos-de-carcel-de-calama-realizan-intento-de-motin-quemaron-colchones-y-basura.shtml>

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2020/03/29/bomberos-concorre-a-carcel-de-puente-alto-por-fuego-tras-intento-de-motin.shtml>

4.- Ante la gravedad de la situación y en consideración que la respuestas de las autoridades al respecto han sido nulas, nuestra Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, está elaborando una propuesta de ley para una tramitación urgente que facilite soluciones concretas al respecto, creemos necesario comentarle el sentido general de la propuesta.

La propuesta de ley “Conmutación de medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional y arresto domiciliario parcial y arraigo nacional para la población penal formalizada por delitos en el marco del estallido social. “ procura:

A.- Cambiar la medida cautelar de Prisión Política de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por una menos gravosa, sin trastocar el curso de los procesos judiciales. Promueve la salida de 2500 personas de las cárceles del País, aliviando así también las posibilidades de contagio de la población penal en general del país.

B.- En nuestro país, no se cuenta con una definición jurídica sobre Prisión Política, por lo cual recurriendo a tratados internacionales de Derechos Humanos, hemos ideado un perfil de la población (cabe mencionar que aún está en elaboración) para caracterizar a la prisión política del Estallido Social, bajo tres criterios básicos, a saber:

* Tiempo de ocurrencia del delito imputado y formalizado: Se establece un periodo de tiempo determinado de ocurrencia del delito por los cuales han sido formalizados, comprendido entre el 18 de octubre de 2019 desde las 18:00 hrs hasta el 15 de marzo de 2020.

* Leyes por las cuales han sido formalizados: En vista y consideración que en la gran mayoría de los casos presentan formalizaciones por más de una ley, ha de considerar:

- Que se priorice como factor de filtro, la ley que presente la condena más elevada en caso de ser encontrados(a) culpables en un juicio.

- Las leyes, que hasta el momento hemos considerado como atingentes son:

+ Ley n° 12927

+ Ley n° 17.798

+ Ley de incendios

+ Ley de daños

+ Ley n° 21208

* Unidad penal de reclusión actual: Habiéndose cumplido los dos primeros criterios, es posible ubicar la población de Prisioneros(a) Políticos(a) con dichas características en Unidades penales específicas.

5.- Si bien han sido casi nulas las manifestaciones públicas respecto a la Prisión Política en el contexto del Estallido Social, creemos que hay un piso político mínimo para gestionar una pronta solución en el contexto de la crisis sanitaria, a saber:

A.- La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Sra Bachelet, manifestó la semana pasada su seria preocupación por la población penal, alocución de la cual queremos destacar los siguientes puntos:

- Prisioneros(a) de baja peligrosidad
- Insuficientes base legal
- Prisión Política

Los tres puntos, son características presentes en la población de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

B.- El ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha promovido el Proyecto de ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile. Que está a punto de ser ley de la República.

C.- “El diputado Félix González (Partido Ecologista Verde) presentó este viernes un proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para establecer un régimen especial de aplicación de la prisión preventiva durante estados de catástrofe por pandemia u otra circunstancia que ponga en riesgo la vida o salud de las personas privadas de libertad.” (<https://www.elciudadano.com/chile/presentan-proyecto-para-sustituir-cautelar-de-prision-preventiva-por-arresto-domiciliario-en-situacion-de-pandemia/03/29/>)

Es decir, hay preocupación por la población penal del país, por qué no incluir entonces en esa preocupación a la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallidos Social?

6.- En vista y consideración de estos nuevos elementos planteados en la presente misiva, la Agrupación de Familiares y Amigos Guacoldas, exige considerar y gestionar a la brevedad en la “Mesa Social Covid-19, las siguientes urgencias:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata. Considerar lo planteado en el punto 4 de la presente misiva.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) a 21 Diputados(a) y 18 Senadores(a), al Fiscal Nacional, al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

C.-Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a)

Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) al Instituto de Derechos Humanos (a su Director nacional, Sergio Micco y a su Directora Metropolitana, Beatriz Contreras) y a diversas organizaciones de esa índole a nivel nacional e internacional.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Si bien estamos en una situación nacional de extrema gravedad, la posibilidad de realizar estas visitas es de carácter urgente y plausible de realizar, tomando todos los resguardos necesarios para evitar contagios que la ciencia nos otorga.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social Covid-19” (en la sesión del martes 31 de marzo de 2020) creada por el ejecutivo con las organizaciones de la sociedad civil.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) DE LA REVUELTA POPULAR!!!

Guacoldas

30 de marzo de 2020

CUARTA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, escribe por cuarta vez una carta pública para los integrantes de la Mesa Social Covid-19, para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. En esta oportunidad, el planteamiento es el siguiente:

1.- Siendo participe ud de la “Mesa Social Covid-19, que tenemos entendido procura asesorar al ejecutivo, desde un enfoque científico para ser frente a la Pandemia, le mencionamos que nos preocupa que dicha instancia no haya debatido y resuelto propuestas concretas respecto al peligro inminente de contagio al cual está expuesto la población penal del país. Compartirá con nosotros(a) que estamos frente a un problema social inminente, el cual la sociedad civil, sus organizaciones y las autoridades tarde o temprano tendrán que tratar, esperando que aquello sea a través de medidas preventivas más que paliativas cuando el contagio sea una realidad extendida.

2.- Como Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, no sólo le hemos planteado un problema del cual nos vemos afectados directamente, sino que también hemos realizado propuestas concretas a considerar, que las comprendemos -también- como una contribución concreta para aminorar significativamente el impacto de contagio en los penales del país. Si se hace efectivo el cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por otra menos gravosa a los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, esto significará lo siguiente:

A.- El resguardo de más de 2500 personas ante un posible e inminente contagio. Estará de acuerdo - en relación a las indicaciones científicas otorgadas para enfrentar el virus -que es una población muy significativa, por lo cual debiese ser considerada como prioritaria.

B.- Que más de 2500 personas sean resguardadas del contagio en un lugar seguro, no sólo asegura su integridad personal sino que se disminuye en 2500 veces la posibilidad de focos de contagio, que debido a la característica de propagación exponencial de Covid-19, es una muestra significativa a considerar. 2500 personas menos en las cárceles, contribuye para facilitar una mayor focalización de atención oportuna a la población penal del país.

3.- Las más de 2500 personas, a las cuales alude nuestra propuesta, son parte de una población del país que hizo el legítimo derecho a protestar contra las injusticias, considerado como legítimo en casi la totalidad de tratados de derechos humanos al cual nuestro país suscribe. A esto se le suma, que estamos hablando que el 100% de los aludidos está en una condición de “imputados”, que según nuestra legislación vigente deben ser considerados y tratados como inocentes hasta que se les compruebe lo contrario en un debido juicio. Por lo tanto, el dejarlos expuestos ante un peligro inminente para sus vidas, ha de ser considerado como una violación de sus garantías constitucionales y de igualdad ante la ley.

4.- El proyecto de ley que como Agrupación estamos promoviendo titulado “Conmutación de medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional y arresto domiciliario parcial y arraigo nacional para la población penal formalizada por delitos

en el marco del estallido social.”, no afecta el debido proceso judicial, como tampoco trastoca en nada al imperio del derecho. A los imputados que se le otorgue la conmutación de Prisión Preventiva por una medida cautelar menos gravosa, no estarán excepto al cumplimiento de la ley, sus procesos judiciales seguirán su curso normal.

5.- Nos preocupa que frente a este flagelo, la disposición de la autoridad ha sido dejarlo a deriva de las voluntades del Poder Judicial, indicando consideraciones pero en ningún momento obligaciones. Hemos presenciado en estas últimas semana como distintos juzgados del País han cambiado las medidas cautelares de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social pero de forma inmediata la Corte de Apelaciones a revocado dicha resoluciones, como por ejemplo lo ocurrido con el dictamen del Juez Urrutia, que es de conocimiento público. Debido a la gravedad de la crisis sanitaria que está viviendo nuestro país, es irresponsable dejar a la merced de la voluntad individual el destino de la vida de otras, argumento fundamental para plantear la necesidad urgente de contar con una ley como la que le hemos esbozado en la tercera misiva y en la presente.

6.- En vista y consideración de estos nuevos elementos planteados en la presente misiva, la Agrupación de Familiares y Amigos Guacoldas, le solicita considerar y gestionar a la brevedad en la “Mesa Social Covid-19, las siguientes urgencias:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) a 21 Diputados(a) y 18 Senadores(a), al Fiscal Nacional, al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

C.-Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) al Instituto de Derechos Humanos (a su Director nacional, Sergio Micco y a su Directora Metropolitana, Beatriz Contreras) y a diversas organizaciones de esa índole a nivel nacional e internacional.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se

pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Si bien estamos en una situación nacional de extrema gravedad, la posibilidad de realizar estas visitas es de carácter urgente y plausible de realizar, tomando todos los resguardos necesarios para evitar contagios que la ciencia nos otorga.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social Covid-19” (en la sesión del viernes 3 de abril de 2020) creada por el ejecutivo con las organizaciones de la sociedad civil.

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A)
PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!**

Guacoldas

2 de abril de 2020

QUINTA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, escribe por quinta vez una carta pública para los integrantes de la Mesa Social Covid-19, para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. En esta oportunidad, el planteamiento es el siguiente:

Estimado(a) Integrante de la Mesa Social Covid-19:

1.- Si bien podemos comprender que sus tiempos sean bastantes acotados por el rol que está cumpliendo en enfrentar la pandemia por Covid-19 en nuestro país, no preocupa su nula respuesta referente al conjunto de cosas planteadas, que aluden a una población significativa de personas que están expuestas a un contagio inminente. Entendemos que la Mesa Social Covid-19, es la que tiene como propósito asesorar al ejecutivo en temas pertinente al tratamiento de la expansión contagioso del virus. Pues bien, desde ese punto de vista, queremos resaltar que estamos hablando de la posibilidad real de contagio de 2500 personas, que acorde al factor exponencial de contagio del COvid-19, se puede multiplicar y propagar preocupantemente.

2.- Por otro lado, nuestro planteamiento de preocupación, que ha conllevado que le hagamos llegar un conjunto de propuestas, contribuye de manera certera y oportuna a descongestionar los recintos penitenciarios. Cambiar la medida cautelar para 2500 imputados, es una decisión que no sólo resguarda la vida de dichas personas sino que permite el resguardo del conjunto de la población penal, ya que permite contar con mayor espacio, focalización y optimización de los recursos para salvaguardar la vida humana. Nuestra propuesta concreta de proyecto de ley, ha de ser considerada como una posibilidad real y concreta para atender la pandemia en los recintos penitenciarios del país.

3.- Durante las últimas semanas hemos presenciado la declaración de buenas intenciones de preocupación sobre la población penal del país respecto a su condición de vulnerabilidad expuesta al contagio por Covid-19. Hemos visto cómo se tramita el proyecto de ley del ejecutivo para la población penal de edad avanzada, hemos leído el llamado de Fiscalía Nacional a que se tenga en consideración cambiar las medidas cautelares, hemos leído el proyecto de ley que promociona el Diputado Félix González. Si bien vemos una intención, creemos necesario mencionar al respecto lo siguiente:

A.- Ninguna de estas iniciativas considera integralmente a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, que en su totalidad está en calidad de imputado(a), cuya características en la legislación vigente ha de ser considerado como personas “inocentes” hasta que se compruebe lo contrario en un juicio.

B.- En específico, ninguna de las dos leyes en discusión (mencionadas más arriba) hace alusión a los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, siendo que son más de 2500. El llamado de la Fiscalía Nacional es complejo, ya que deja a la azar, a la voluntad de los jueces y fiscales el tema del cambio de medida cautelar y no contempla las posibilidades ciertas de la revocación de la Corte de Apelaciones, que según la tendencia demostrada empíricamente

ésta opera como verdadero freno para el resguardo de la vida de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a).

C.- El proyecto de ley que como Agrupación le hemos hecho llegar (que si no lo ha leído invitamos hacerlo), considera en su estructura argumental lo siguiente.

+ La Conmutación de prisión preventiva por una cautelar menos gravosa para 2500 personas, entre los cuales se encuentran varios menores de edad.

+ El espíritu del proyecto de ley, es que las consideraciones y las buenas voluntades a resolver el problema de contagio inminente de la Población Penal con Covid-19, no sea un tema de consideraciones subjetivas e interpretativas sino que al ser ley de la República, esta cumple la función de ser obligatoria. Es decir, que el resguardo de la vida no sea una valoración subjetiva sino que reglamentada.

El espíritu del proyecto de ley no afecta en nada el proceso judicial en contra de los imputados, no trastoca en un ápice el Imperio del Derecho y la legislación vigente, sino que promueve un gesto humanitario por la vida pero también posibilita que personas que son inocentes hasta que se le compruebe lo contrario, estén expuestos a la muerte.

Ha de considerar que los delitos imputados contra esta población cuentan con un cuantificador político, que al inscribirse en un período de tiempo de movilización social, opera desproporcionalmente entre el hecho mismo con la condena que persigue el ejecutivo. Por ejemplo, nuestros familiares y amigos, están expuestos, sin prueba alguna, a una condena de 10 años y un día por una barricada, que a la fecha de su detención la legislación vigente consideraba como falta y no como un delito. Le mencionamos esta característica política, para demostrar con hechos empíricos que la Población de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, no son un peligro para la sociedad, como insistentemente, por razones de índole político y no jurídicas, se ha tratado de argumentar. Es decir, nuestra sociedad no corre peligro si los(a) imputados(a) cumplen el proceso investigativo y judicial en sus casas.

4.- Creemos necesario considerar que se realice un análisis comparado con medidas que se están tomando en otras partes del mundo. Se ha comprobado con creces, que las medidas mal tomadas y atrasadas son letales, por la característica de contagio exponencial que presenta el virus. Es decir, es necesario tomar decisiones al respecto a la problemática que le venimos planteando hace semanas, de forma inmediata. En Perú, el gobierno decretó (por ley) que las cárceles se cierran, no entra nadie más a los recintos penitenciarios.

5.- En el caso de nuestros familiares y amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el pasado 9 de abril el 10° juzgado de garantía dictaminó el cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva, por la de Arresto Domiciliario total. Esta es la cuarta vez que un tribunal de garantía decreta una medida cautelar menos gravosa a razón de las debilidades jurídicas y procesales evidentes en el caso. En las ocasiones anteriores, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fiscal del caso, han apelado en la Corte de Apelaciones (en todas las oportunidades anteriores la Corte ha concedido el argumento débil de pruebas y de sostener la peligrosidad para la sociedad, a partir de la incautación de dos encendedores en

la detención) ha revocado la decisión de los juzgados de garantía y han tenido que volver a Prisión. En esta oportunidad, la posibilidad de apelación por la contraparte es latente, lo que no tan solo sería un nuevo hecho de injusticia sino que en el escenario actual sería un sinsentido de suma peligrosidad. Por dichas razones, creemos necesario considerar lo siguiente:

La persecución política contra nuestros familiares y amigos, está dirigida por el Ministerio del Interior, por lo cual una eventual apelación sería una contradicción significativa entre lo que dice y lo que hace. Si su preocupación sobre el bienestar de la población penal es cierta, no debiese apelar a la decisión del Juzgado de garantía.

Que el Ministerio del Interior no apele en contra de la decisión del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, no conlleva ningún problema en el proceso judicial. Si su preocupación es que la justicia opere y resuelva, no tiene por qué estar condicionada a decisiones de índole político, que es el único sentido de una apelación.

Es de suma gravedad que por una decisión judicial, siendo que están en condición de imputados, ponga en riesgo la vida. El volver a Prisión, se transforma en un riesgo alto para el resguardo de las vidas de nuestros familiares y amigos, de la cual hacemos directamente responsable al Ministro Blumel, si es que se da 6.- En vista y consideración de estos nuevos elementos planteados en la presente misiva, la Agrupación de Familiares y Amigos Guacoldas, le solicita considerar y gestionar a la brevedad en la “Mesa Social Covid-19, las siguientes urgencias:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata. Ud cuenta con una propuesta concreta al respecto, por lo cual lo puede gestionar.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) a cerca de 100 parlamentarios, al Fiscal Nacional, al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

C.-Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País. Cabe mencionar que Guacoldas le ha escrito (en este marco de preocupación ante el contagio inminente con el coronavirus por parte de los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular) al Instituto de Derechos

Humanos (a su Director nacional, Sergio Micco y a su Directora Metropolitana, Beatriz Contreras) y a diversas organizaciones de esa índole a nivel nacional e internacional.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta reclusos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Si bien estamos en una situación nacional de extrema gravedad, la posibilidad de realizar estas visitas es de carácter urgente y plausible de realizar, tomando todos los resguardos necesarios para evitar contagios que la ciencia nos otorga.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social Covid-19” (en la sesión del 14 de abril de 2020) creada por el ejecutivo con las organizaciones de la sociedad civil.

F.- En el caso particular de Esteban, Gilberto y Rubén, le pueda transmitir al ejecutivo y Fiscalía Nacional, el gravísimo sinsentido de apelar contra la decisión del 10° Juzgado de Garantía de Santiago.

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas

13 de abril de 2020

SEXTA CARTA PARA LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por 6 vez a los integrantes de la “Mesa Social Covid-19” para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por Covid-19. La insistencia de nuestras misivas es debido a que aún no contamos con una respuesta a nuestros argumentos, planteamientos y propuestas realizadas. En esta oportunidad, queremos plantear lo siguiente:

1.- Para partir queremos plantear una reflexión respecto a la temporalidad de las medidas. Como es sabido, está comprobado por la experiencia internacional (respecto a los países que llevan más tiempo con la pandemia en sus territorios) y como muy bien debe saber uds por el grado de información que deben manejar al ser integrantes de la “Mesa Social Covid-19”, es altamente peligroso para la vida humana tomar decisiones atrasadas y sobre los focos ya declarados, esto debido al exponencial de su contagio. Desde el primer momento que se constituyó la mesa en la cual uds participan como asesores(a), le hemos planteado con argumentos objetivos el inminente contagio masivo de la población penal con el virus. Hasta el momento, las autoridades pertinentes no han tomado ninguna decisión que procure anticiparse a escenarios devastadores, como tampoco hemos visto que ningún miembro de la sociedad civil, en su condición de asesor(a) haya recomendado ninguna medida al respecto. Es complicado llegar con medidas atrasadas cuando se trata de la vida humana y que más encima se haya sabido con bastante anticipación de lo que iba a ocurrir.

2.- El tema Carcelario ha estado tomándose de a poco el escenario nacional y/o la agenda, vemos con preocupación incipiente que dicha situación nacional se pueda transformar en verdaderos “Caballos de Troya”, que utilizan lo ocurriendo pero que en su resolución real no haya mayor iniciativa. Luego de bastantes semanas se aprobó la ley de indulto que beneficia a 1700 condenados; el Diputado Félix González ingreso un proyecto de ley para beneficiar imputados con una pena posible baja pero que no ha tenido mayor movimiento en el Congreso; el Diputado Desbordes presentó un proyecto de ley para insistir en beneficiar a los condenados, que aunque no tengan la condena de lesa humanidad y violadores de DDHH lo son sin duda, insistencia que quiere menguar a lo dictaminado por el Tribunal Constitucional y que el rechazo nuestro y el de la sociedad en general es rotundo, tanto porque sus condiciones no son de hacinamiento como por la connotación de sus delitos; la Diputada Hertz, la semana pasada ingreso un proyecto para modificar el código procesal penal en su artículo 141 para la sustitución de medidas cautelares para imputados pero recién ingreso a comisión para ver su admisibilidad.

3.- A este movimiento legislativo, se le suma la situación en que quedaron las efímeras consideraciones que hiciera a principios de abril el Fiscal Nacional sobre priorizar por el arresto domiciliarios por sobre la Prisión, lo que no nosotros como Agrupación considerábamos como una ruleta rusa. Pues bien, esas consideraciones anunciadas con bombos y platillos, con la venía del Ministro Blumel, quedó en nada. A los pocos días, los Tribunales comenzaron a rechazar el cambio de Prisión Preventiva de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

Como verán en este punto y en el anterior han habido muchas manifestaciones públicas respecto a la Prisión en Chile pero no llegan más allá de eso y pudiese estar siendo utilizada la agenda para la instalación de posiciones políticas más que de procurar una solución real a la problemática.

4.- Tenemos entendido que la ley de indulto hace poco promulgada beneficia a 1700 condenados, nuestra propuesta propone conmutar la medida cautelar para 2500 personas inocentes hasta que se compruebe lo contrario en un debido juicio (imputados) y tenemos entendido que la Defensoría Penal Pública está trabajando en un proyecto de ley que beneficiaría a 3000 imputados. Tenemos entendido que la población penal del país es de 45.000 personas, de tramitarse de forma oportuna y rápida los proyectos de ley mencionados (Defensoría Penal Pública y el nuestro) que no trastocan en nada los procesos judiciales, el gesto humanitario (necesario de hacer ya) podría descongestionar las cárceles del país en 7200 veces, cuyo impacto porcentual es del 16%. Cifra considerable y que perfectamente, si la voluntad está se puede superar el 20%. Esto implicaría, a la vez que se coloca en resguardo la vida de 7200 personas, que también se contaría con menos 7200 posibles focos de contagio y la destinación de espacios y focalización de los recursos e infraestructura para el resto de la población penal.

5.- Esperamos estar equivocados(a) pero todo hace indicar, según el comportamiento tendencial, que el sistema carcelario del país entrará en colapso en las próximas semanas, debido fundamentalmente a que no se han tomado las medidas necesarias. Esto se puede dar por la propagación masiva de Covid-19 en las Unidades Penales del País (contagio que ya se está presentando) y por las justas movilizaciones que están llevando a cabo parte de presos(a) para manifestar la evidente falta preocupación de las autoridades al respecto. Los motines, intentos de fuga y toma de rehenes, ha sido lo que ha sucedido en otras partes del mundo que presentan un avance de la curva de contagio mayor (porque la pandemia llegó antes a sus fronteras que en Chile), y es lo que está comenzando a ocurrir en nuestro país.

6.-Por último, reiterar la necesidad de urgencia que la problemática planteada y las soluciones que hemos propuesto, sean trabajadas a la brevedad en la Mesa que uds participan y que tiene la particularidad que es encabezada por el Ministro del Interior, persona con amplias facultades para facilitar la resolución efectiva de la situación penal de nuestro país en general y en particular la de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS (A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago, 24 de abril de 2020

SÉPTIMA CARTA PÚBLICA A MESA SOCIAL COVID-19

Junto con saludar cordialmente, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por séptima vez para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por Covid-19. De las 6 cartas anteriores, aún no recibimos ninguna respuesta al respecto de nuestros planteamientos, que nos puedan entregar una orientación efectiva si el tema que le estamos planteando es de interés o no de uds y de la Mesa Social Covid-19 como tal. En esta oportunidad, nuestros argumentos son los siguientes:

1.- Con el propósito de dimensionar la crisis en curso, le proponemos a la Mesa Social Covid-19 que realicen un estudio de análisis comparado con otras realidades carcelarias del mundo. En ese ejercicio podrán constatar que ante el inminente contagio de la población penal y las nulas toma de decisiones (dos factores que en Chile están presentes), el contagio se presenta en las cárceles a la vez que genera una tensión extrema en la población interna, que conlleva medidas de fuerzas tales como: Motines, toma de rehenes y movilizaciones, que ya ha dejado muertos en otras partes del mundo.

2.- Las cifras actuales de Gendarmería hablan que el Covid-19 ya está presente en el sistema penitenciario del País, siendo 163 internos y 181 funcionarios de Gendarmería de Chile los contagiados, lo que hace un total de 344 personas correspondiente al sistema penitenciario nacional, los cuales a su vez, se transforman en 344 posibilidades de contagiar a más, teniendo en cuenta el factor exponencial como la característica principal del virus presente en nuestro país. A esta situación creemos necesario consignar que Gendarmería de Chile hace aproximadamente un mes suspendió las visitas en los penales del país y aumento sus dispositivos de control de la encomienda, lo que evidencia objetivamente que las medidas adoptadas no tienen un impacto real significativo en lo que refiere al control del Covid-19.

3.- Hasta ahora, si bien se acrecienta la preocupación respecto a la realidad penal del País, estas no se han materializado en la toma de decisiones efectivas, trastocándose inclusive las garantías constitucionales de protección a la vida de la población nacional que consagra nuestro ordenamiento jurídico vigente. Como bien decíamos en la misiva anterior, 1700 personas que salen del sistema a cumplir condena en sus hogares (producto del indulto conmutativo), si bien es una medida que aporta en aliviar la problemática es insuficiente cuando hablamos del sistema penal en su totalidad, quedando en evidencia que es una medida marginal. A su vez, no se puede pretender solucionar un problema objetivo cuya raíz fundamental está dada por los factores de hacinamiento y de salubridad de las cárceles del país, con la instalación de túneles sanitarios como ha procurado pretender hacer el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. ¿Con túneles sanitarios se resuelve el problema de densidad de la población penal?, ¿un túnel sanitario soluciona que los reclusos cuenten con agua potable durante todo el día?, ¿el portal sanitario otorga la entrega masiva de mascarillas para el uso adecuado, alcohol gel y utensilios de aseo? Estará de acuerdo en que la respuesta a todas estas interrogantes es negativa.

4.- Si bien no ha tenido la cobertura mediática necesaria, debe saber ya que las cárceles del país están movilizadas. Sin duda que se habrá enterado lo que está ocurriendo en el Penal de Puente Alto, como también las Huelgas de Hambres y otro tipo de movilizaciones en diferentes recintos penitenciarios del País. La dimensión real de la problemática, que las autoridades y la Mesa Social Covid-19 obvian por completo, ha de ser considerada un asunto de vida o muerte. Sino no se toman las medidas efectivas, es totalmente posible que tengamos que lamentar la muerte de miembros del sistema penitenciario en general.

5.- La época de globalización no tan sólo ha conllevado que los mercados interactúen entre sí, sino que también las sociedades del mundo estén relacionadas, las cuales se rigen en tratados y acuerdos que protejan los derechos humanos de las personas. Chile ha firmado un conjunto de tratados internacionales, como también ha de considerar en el diseño de sus políticas la opinión de organismos internacionales validados por un conjunto de países, entre ellos nuestro país. Las autoridades competentes como también la Mesa Social Covid-19 han desoído las recomendaciones que provienen de diversas instancias internacionales. En las misivas anteriores le hemos mencionado un conjunto de opiniones de lo peligroso que es desentenderse del tema (como está ocurriendo ahora en Chile) y la toma de medidas tardías. En esta oportunidad, reiterando las que le hemos mencionado, con anterioridad creemos necesario y altamente recomendable que puedan considerar las recomendaciones que ha entregado la OEA, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

6.- Las preocupaciones y los buenos oficios hay que materializarnos para que no queden como palabras en el aire. Como presumíamos semanas anteriores, las sugerencias entregadas por el Fiscal Nacional a principio de abril de la consideración de evitar la Prisión Preventiva, se ha transformado en una “ruleta rusa”, un asunto azaroso. Hay algunos(a) imputados que se le ha otorgado el cambio de medida cautelar pero a otros no, persistiendo en una evidente persecución política que coloca en riesgo la vida humana. Para evitar que las vidas humanas estén a disposición del azar, como agrupación les proponemos dos medidas concretas para comenzar a solucionar la problemática de los penales de Chile en tiempos de Pandemia, a saber:

A.- Que el gobierno de Chile, representados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que encabeza el Sr. Blumel con el cual uds dos veces por semanas se reúnen, se retire como querellante de las causas de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, dejando que el Poder Judicial funcione de manera independiente (como lo consagra la Constitución) y no se vea afectado por el ejercicio de una presión política indebida y desproporcionada con afanes de índole políticos y no apegado a Derecho.

B.- Que la Mesa Social Covid-19, sus integrantes, propongan la tramitación del Proyecto de Ley que realizamos como Agrupación y que procura conmutar la medida de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los 2500 (entre ellos(a) menores de edad) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Como notará en la lectura del proyecto de ley que le adjuntamos, esta iniciativa no trastoca ni un principio del imperio del Derecho, solamente propone una medida de solución efectiva que garantiza la vida humana, es decir, su argumento

fundamental es el gesto humanitario necesario a dar como también un sentido de justicia mínimo.

Esperando que esta vez nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

30 de abril de 2020

OCTAVA CARTA PÚBLICA PARA LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por octava vez a la “Mesa Social Covid-19” para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por Covid-19. De las siete cartas anteriores, aún no recibimos ninguna respuesta respecto a nuestros planteamientos, situación que nos preocupa, llamándonos profundamente la atención que una Mesa Social obvie un problema social. Esperando que esta misiva sea contestada, en esta oportunidad nuestros argumentos son los siguientes:

1.- En nuestra última misiva, con fecha 30 de abril de 2020, le dábamos cuenta que según la información entregada por Gendarmería de Chile el sistema carcelario contaba con un total de 344 personas contagiadas con Covid-19, de las cuales 163 eran privados de libertad y 181 funcionarios de Gendarmería. Desde antes de la fecha de nuestra misiva hasta el día de hoy, la autoridades del Sistema Penitenciario de Chile en conjunto con diversos actores de la sociedad civil han instaurado un conjunto de medidas para evitar el contagio con Covid-19 en las cárceles del país, tales como “túneles sanitarios” “toma de muestras de test rápidos a internos”, la implementación del piloto del programa “Esperanza” (para la zona suroriente de Santiago) que si bien no está focalizado en la realidad carcelaria la incorpora con toma de muestras en proporciones marginales respecto al volumen de la población penal y la toma de muestras del examen PCR en el óvalo de la Ex Penitenciaría de Santiago a una cantidad marginal de internos en comparación al Universo de dicho recinto penal y las condiciones precarias de salubridad y hacinamiento que presenta.

2.- Con fecha de hoy, 8 de mayo de 2020, Gendarmería de Chile informa que el total de contagiados del sistema penitenciario del país es de 591, de los cuales 370 son privados de libertad y 221 son funcionarios de Gendarmería de Chile. Respecto a estas cifras podemos afirmar lo siguiente:

+ En el tramo de un poco más de una semana los contagios con Covid-19 en el sistema penitenciario han aumentado significativamente.

+ De este aumento de contagio, si bien sube la cantidad de contagios en funcionarios de Gendarmería el porcentaje más alto está dado en la población penal, la cual se ha incrementado en más de un 50%.

+ Las medidas tomadas por las autoridades no están causando un efecto efectivo para evitar el contagio en las cárceles de Chile. Si se toman medidas y el aumento de contagios en la población penal es mayor al 50%, claramente estas han de ser consideradas como ineficientes.

+ Es decir, la misma información oficial, está indicando que se tomen medidas más contundentes para evitar que se siga propagando el COVID-19 en los penales del país.

+ Como es sabido, desde la primera misiva que le enviamos afirmábamos que las recomendaciones científicas mundiales sostienen que la única medida con mayor porcentaje de efectividad para impedir el contagio y la propagación del COVID-19 es el distanciamiento social y medidas mínimas de higiene. Dos condiciones que la realidad penal del País no está

en capacidad de otorgar, siendo por lo tanto la única medida real en lo que refiere a su efectividad, es descongestionar las cárceles del País, cualquier otra medida puede si bien ser un aporte, siempre será marginal a su impacto real para el problema de crisis sanitaria.

3.- Variados actores del ámbito científico y de la salud han indicado que el sistema de salud nacional está pronto a colapsar en su integralidad. Los hospitales y la infraestructura no darán abasto para la cobertura de la población libre menos lo harán en lo que refiere a la población habitante de las prisiones del país, lo que recrudecerá las movilizaciones ya existente en varios penales de Chile y que seguramente se extenderán a otros recintos, como lo muestra la tendencia mundial al respecto (en la misiva anterior les sugerimos realizar un análisis comparativo con otros países en función de la relación del impacto que genera la toma de decisiones retrasadas y/o no la toma de decisiones con la situación carcelaria).

4.- La Mesa Social Covid-19 fue creada en el mes de marzo, con la finalidad que la sociedad civil pudiese asesorar al gobierno en la toma de decisiones referente a la Pandemia y en relación a sus efectos potenciales en ámbitos sociales. Entendemos que la Prisión y de sobremanera la Prisión Política es inminentemente una problemática social, que en el caso de la Prisión Preventiva de los más 2500 Prisioneros(a) del Estallido Social hay una clara intención política del Estado de Chile. Por consiguiente ha de agregar la responsabilidad del Estado por ejecución u omisión de la generación de ésta problemática social.

5.- Desde la fecha de creación de la Mesa Social Covid-19, cuyas recomendaciones hemos seguido a través de la prensa, no ha adoptado ninguna medida sería referente al contagio en las cárceles del país, es decir, como bien insinuamos al principio de esta misiva, es cuestionable su condición de mesa social si no es capaz de abarcar el conjunto de problemáticas sociales del País, siendo que el caso que le venimos planteando desde marzo no tan sólo es un problema de índole social sino que afecta a una cantidad significativa de la población del país en condiciones de vulnerabilidad extrema.

6.- El proceso de diálogo que hemos intentado de realizar con la Mesa Social Covid -19, ha sido de menos a más. Partimos por plantearle una problemática social donde el Estado de Chile es uno de los principales responsables, le hemos entregado información objetiva para su consideración y ahora último le hemos entregado soluciones concretas y acorde al marco jurídico vigente para su resolución, siendo la respuesta constante el silencio absoluto. En su última sesión como Mesa Social, estuvieron reunidos(a) con el Presidente de la República y contaban ya con una propuesta de proyecto de ley para que se lo pudiesen entregar al ejecutivo. Por lo que nos hemos podido enterar por la prensa, la realidad carcelaria y de Prisión Política en nuestro país no fue un tema tratado en dicha reunión.

Esperando que la Mesa Social Covid-19 cumpla su finalidad y en mérito del conjunto de argumentos e información presentada en ocho misivas, creemos necesario que consideren las siguientes propuestas y de las cuales esperamos recibir respuesta y sobre su viabilidad según su criterio:

A.- Retiro del Gobierno de Chile, representado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública como querellante de las causas de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, esto con la finalidad de quitar de un proceso estrictamente jurídico la condicionante política, que no amerita en relación a los hechos imputados. Si los procesos judiciales estuviesen ajustado a Derecho, hoy por hoy en Chile no existirían 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

B.- Que la Mesa Social Covid-19, le pueda presentar al ejecutivo como solución real a esta problemática planteada, el proyecto de ley de conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, lo cual está amparada en un gesto humanitario y de justicia. Cabe recordar, que este proyecto de ley el cual le hicimos llegar la semana pasada, no trastoca en nada el ordenamiento jurídico vigente sino que permite salvar 2500 vidas las cuales seguirán con sus causas judiciales no en prisión sino que desde sus casas, a la vez que descongestiona el sistema carcelario de 2500 posibilidades de focos de contagio.

Mencionarles que hemos estado en contactos con parlamentarios, que también conocen el Proyecto de Ley que le enviamos y vemos totalmente factible que el ejecutivo presente una iniciativa legislativa de carácter urgente y que pueda ser resuelto a la brevedad en el Congreso Nacional.

C.- Le solicitamos formalmente a uds una reunión a los miembros de la Mesa Social Covid-19 a través de videollamada para expresarle con mayor claridad de los alcances de la problemática planteada y de los contenidos del Proyecto de ley de conmutación. A su vez, solicitamos que podamos exponer la realidad de Prisión Política en el contexto de Pandemia por Covid-19 y propuestas al respecto, en la sesión de la Mesa Social Covid-19 del próximo 12 de mayo.

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago, 8 de mayo de 2020

NOVENA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por novena vez a la Mesa Social Covid-19 para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por Covid-19. De las ocho cartas anteriores, aún no recibimos ninguna respuesta respecto a nuestros planteamientos, situación que nos preocupa, llamándonos profundamente la atención que la Mesa Social Covid-19 obvие por completo la compleja situación carcelaria que vive nuestro país. Esperando que esta misiva sea contestada, en esta oportunidad nuestros argumentos son los siguientes:

1.- En nuestra última misiva del 7 de mayo, dábamos cuenta de las cifras oficiales entregadas por Gendarmería de Chile respecto del contagio en el Sistema Penitenciario nacional con Covid-19. De un total de 597 personas contagiadas, 370 eran privados de libertad y 221 funcionarios de Gendarmería de Chile. Con fecha de hoy, dichas cifras han aumentado preocupantemente, siendo un total de 650 personas contagiadas donde 393 son Privados de Libertad y 257 son funcionarios de Gendarmería de Chile. De este aumento, podemos mencionar lo siguiente:

* Es preocupante que la cantidad de contagios siga en aumento, siendo que el Sistema Penitenciario está cerrado, los privados de libertad no cuentan con visitas hace tiempo, por lo cual no debiese ir hacia la alza.

* No presenciamos indicio de un aumento sustancial en la toma de muestras del examen de PCR, lo que indicaría que los contagios detectados deben ser productos de que las personas han presentado los síntomas de presencia de la enfermedad, donde debe haberse comprobado con la toma del examen requerido. Es decir, se carece de la toma de decisiones anticipadas de los hechos, más bien se opera desde una lógica paliativa.

* Como bien sabrá, la detección de los contagios presentan bastantes días de atrasos en lo que refiere al momento de haber contraído el virus. Es decir, las cifras no son actuales sino que presentan un desfase por lo cual con la escasez evidente de la toma del examen de PCR y con el retraso de la detección de los focos de contagio, la población contagiada debe ser mucho más de lo que se informa.

* Al igual que en la carta anterior, el estar en presencia de un aumento de focos de infección en un Sistema que está totalmente aislado, nos hablan que las medidas tomadas por las autoridades han sido totalmente ineficaces, no han servido y no dan cuenta de la real situación de contagio de la población carcelaria.

2.- A esta cifra en aumento de contagios en los penales del país y de la ineficacia de las medidas tomadas por las autoridades, ha de sumarle el cuadro de conflictividad en aumento al interior de las cárceles del País. La presencia del Covid-19 en nuestro país ha exacerbado la violencia en los recintos penales, aumentando significativamente el número de motines y/o intentos en menos de un mes, situación atípica en otros períodos de normalidad. Las razones son muy simples de entender, la escasa preocupación de las autoridades por el contagio de la

población penal coloca a los privados de libertad en una situación de vulnerabilidad que atenta inclusive contra sus derechos fundamentales como personas.

3.- En misivas anteriores le hemos hecho mención de las recomendaciones de diferentes organismos e instituciones de Derechos Humanos para contrarrestar el contagio exponencial en los recintos penitenciarios. Aquellas recomendaciones han sido desoídas por las autoridades nacionales y por la Mesa Social Covid-19, que no se ha pronunciado en nada sobre la situación carcelaria, generándose una evidente falta de consideración y de marginación de una población vulnerable cuando se habla de Covid-19. En esta oportunidad, queremos compartir con usted las recomendaciones realizadas por el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico de Chile en abril de este año en el documento titulado: “RECOMENDACIONES DE SALUD PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19. En la población privada de libertad de Chile en el marco de los Derechos Humanos” del cual destacamos dos afirmaciones, a saber:

“La salud es Derecho Humano, que el Estado de Chile tiene que proteger y fortalecer. Frente a este desafío sanitario COVID-19 es prioritaria la protección de los Derechos Humanos de la población privada de libertad, lo que implica que deben respetarse los derechos de todas las personas afectadas y todas las medidas de Salud Pública deben llevarse a cabo sin discriminación de ningún tipo. Recae en el Estado la responsabilidad de resguardar el cumplimiento de la normativa de Derechos Humanos, tanto nacional como internacional, suscrita por Chile (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles o Degradantes, y su Protocolo Facultativo, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Mandela, Convención de Derechos Civiles y Políticos, etc.).”

Y lo referente a la recomendación número tres del documento mencionado, que sostiene:

“Disminución de la población privada de libertad

Se debe considerar:

- Recurrir a medidas no privativas de libertad en todos los casos en que sea posible, en consideración a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), dando prioridad a imputados y prisioneros con perfiles de bajo riesgo y a aquellos con responsabilidades de cuidado, con preferencia a mujeres embarazadas o con hijos dependientes
- Considerar de manera urgente, el cambio de medidas cautelares de personas que cumplen prisión preventiva, a arresto domiciliario, como una manera de disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios. Excluyendo a personas acusadas de graves delitos violentos, violación y crímenes lesa humanidad.”

4.- A estas recomendaciones, es necesario sumarle las solicitudes realizadas por diversas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad internacional a los Poderes del Estado de Chile, respecto a la población privada de libertad en el marco del contexto del Estallido Social. En la carta que se elaboró, para realizar dichas solicitudes, se plantea la necesidad de dos cosas, a saber:

* El retiro del gobierno de Chile como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social.

* La gestión, promoción y facilitación de una legislación que procure la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los Prisioneros(a) imputados en el marco del Estallido Social. Lo que a su vez, contribuiría significativamente en descongestionar las cárceles del país, lo que estaría en directa sintonía por lo planteado por organismos de Derechos Humanos, Organizaciones Internacionales y autoridades científicas.

5.- En razón de la argumentación expuesta en la presente misiva y en las ocho anteriores, le planteamos a la Mesa Social Covid-19 que discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione y promocióne una ley de conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. En la actualidad, nuestra Agrupación cuenta con un proyecto de ley al respecto y que no tenemos problema alguno en reenviársela nuevamente si lo estima conveniente.

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día martes 19 de mayo.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A TODOS(A) LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS “GUACOLDAS”

18 de mayo de 2020.

DÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por décima vez a los integrantes de la Mesa Social Covid-19, para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al contagio inminente de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por Covid-19. Aunque no han respondido las nueve misiva anteriores, seguimos insistiendo porque estamos convencidos que el problema planteado es menester de la Mesa Social Covid-19 y esperamos que no esté operando en esta instancia una discriminación hacia la población penal del País, asunto que es más común de lo que se cree. Esperando que esta misiva sea contestada, en esta oportunidad nuestros argumentos son los siguientes:

1.- En la novena carta, fechada el 18 de mayo, dábamos cuenta de las cifras oficiales entregadas por Gendarmería de Chile, que declaraban que el sistema penitenciario contaba con un total de 650 personas contagiadas donde 393 eran Privados de Libertad y 257 funcionarios de Gendarmería de Chile. Con fecha de hoy, lunes 25 de mayo, esas cifras nuevamente han aumentado siendo ahora un total de 739, donde 431 son Privados de Libertad y 308 Funcionarios de gendarmería.

2.- Es inexplicable, que desde que Gendarmería de Chile comenzará hacer pública las cifras de contagio diario y en razón de que el sistema penitenciario está cerrado, todas las semanas ha habido aumento de contagios. Las únicas explicaciones loables frente esta situación, son las siguientes:

* Las medidas tomadas por las autoridades pertinentes - que están en clara contrariedad con lo recomendado por una amplia diversidad de autoridades científicas, médicas, políticas y de Derechos Humanos del Mundo -, simplemente han sido inútiles para controlar el contagio de la población penal

* Las muestras del examen de PCR deben ser bastantes bajas en los centros penitenciarios en relación con la cantidad de la población total, lo que nos hace presumir que la tasa de contagio es mucho mayor a lo informado, no identificándose del todo los focos de contagio.

3.- Seguimos insistiendo que las cárceles chilenas no cuentan con la capacidad de infraestructura para hacer frente al contagio por Covid-19. No se puede obviar que las altísimas tasas de hacinamiento y de precarias condiciones de higiene son de carácter estructural, por lo cual la única posibilidad que permite garantizar la vida humana, es descongestionar de forma inmediata los penales del País.

4.- Como bien usted sabrá mejor que nosotros(a), Chile está entrando al colapso total de su capacidad de atención oportuna para los casos de Covid-19. La Región Metropolitana ya colapso sus sistemas de urgencias y en los próximos días, lo mismo sucederá en el país completo. El evidente retraso de la toma de decisiones efectivas por parte de la autoridad está colocando en riesgo la vida de la población del país, entre la cual se encuentra los Privados de Libertad, que como demuestran estudios recientes está expuesta a condiciones de mayor vulnerabilidad lo que hace que sus posibilidades de contagio sean 5 veces más en comparación con el medio libre.

5.- A esta situación, es necesario agregarle el factor social de discriminación que opera como “estigma” contra la población penal del País. Usted compartirá la afirmación que sostiene que en una situación crítica, como la que está el país, la atención de urgencia oportuna para los Privados de Libertad no será la prioridad. Sabemos con creces que las camas UCI que se encuentran en el “Espacio Riesco”, no están siendo reservadas para los Privados de Libertad.

6.- A la situación de vulneración extrema en que se encuentra la población penal del país, se debe considerar la particularidad de la situación de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de Estallido Social, los cuales se encuentran en las cárceles del país por una decisión de carácter político del Estado de Chile y no por ser un peligro para la sociedad, es decir, a la condición general de vulnerabilidad habría que sumarle la situación de injusticia y de persecución política que opera contra ellos(a).

7.-Quisieramos comentarle:

A.- Que el viernes 22 de mayo, la Diputada Claudia Mix, la Diputada Emilia Muyado, la Diputada Camila Rojas, el Diputado Jorge Brito, el Diputado Gabriel Boric, el Diputado Boris Barrera, el Diputado Matías Walker y el Diputado Patricio Rosas, ingresaron a la Cámara de Diputados el proyecto de ley “...de resolución por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República, que tendida la Emergencia sanitaria por Covid-19, conmutar las medidas de Prisión Preventiva por medidas cautelares menos gravosa para la Población Penal que se indica en todos los Centros Penitenciarios del País.”

B.- Que con fecha 25 de mayo de 2020, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, ha ingresado en las oficinas de partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de La Corte Suprema, la Cámara de Diputados, el Senado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Fiscalía Nacional; la “Carta a los Poderes del Estado” a la cual adhieren cerca de 120 personas del ámbito de Derechos Humanos (nacional e internacional), Parlamentarios, del ámbito de la cultura, intelectuales y de la sociedad civil. En dicha misiva se solicita:

- Que el gobierno de Chile se retire como querellante de todas las causas alusivas al Estallido Social y que no se apliquen leyes especiales fuera del derecho penal para facilitar el cambio de medida cautelar,

- Que el Estado de Chile, gestione, facilite y promocióne una ley que permita la conmutación de la Medida Cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los Prisioneros(a) del Estallido social, en el contexto de Pandemia por Covid-19.

C.- Que el próximo 27 de mayo, a las 19:00 hrs la Agrupación de Familiares y Amigo de los Prisioneros Políticos, realizará un “Punto de Prensa Virtual” con el Abogado de DDHH Alberto Espinoza, Alicia Lira de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, la “Casa de Memoria José Domingo Cañas” y Familiares de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, donde detallaran los pormenores de la “Carta a los Poderes del Estado” y los argumentos y urgencias de un Proyecto de ley en esta materia.

8.- En razón de la argumentación expuesta en la presente misiva y en las nueve anteriores, le planteamos a la Mesa Social Covid-19 que discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione y promueva una ley de conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. En la actualidad, nuestra Agrupación cuenta con un proyecto de ley al respecto y que no tenemos problema alguno en reenviársela nuevamente si lo estima conveniente.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione y fiscalice la discusión del Proyecto de Resolución ingresado a la Cámara de Diputados con fecha 22 de mayo y que se menciona en la letra a del punto 7 de la presente misiva.

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día viernes 29 de mayo.

Esperando que esta vez nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago de Chile, 26 de mayo de 2020

UNDÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

Crónica de una muerte anunciada

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por undécima vez a los integrantes de la Mesa Social covid-19, para manifestar nuestra profunda preocupación por la vida de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, por la presencia - sin control - del Covid-19 en las cárceles de Chile. Aunque no han respondido las diez misivas anteriores, seguimos insistiendo porque estamos convencidos que el problema planteado es menester de esta instancia y que frente a lo ocurrido en los últimos días, esperamos que haya un cambio de actitud para facilitar una pronta solución y así no tengamos que seguir lamentando la pérdida de más vidas humanas.

1.- Con fecha 2 de junio, el Colegio Médico de Chile anunció a los medios de comunicación que “el Covid-19 está fuera de control en las cárceles de Chile en base a análisis y observaciones directas en las cuales participaron un par de unidades internas en cinco grandes centros penitenciarios.” Esta noticia fue en el marco de la muerte de dos Privados de Libertad de la ex penitenciaría, que fallecieron el día de ayer por Covid-19 en la ex Posta central y no en el espacio Riesco. No sabemos si fue por decisión de la editorial del medio de comunicación que da a conocer la noticia (radio bio bio) pero evidentemente que hay una intencionalidad de bajarle el perfil a la muerte de dos privados de libertad (le recomendamos leer la nota de prensa al respecto), siendo un hecho de extrema gravedad.

2.- Compartimos en gran parte la argumentación presentada por el Colegio Médico de Chile, encontramos que hay una sintonía con lo que nosotros(a) venimos planteando desde marzo de este año a la Mesa Social Covid-19, en las 10 misivas que hemos enviado. El “...Colmed avizó un magro panorama a futuro que incluiría “pérdida de más vidas en reclusos y personal de Gendarmería. Además adelantó la amplificación de casos en comunas, saturación de la red de salud y actos de protestas tanto al interior como al exterior de las cárceles que podrían derivar en hechos de violencia” (Radio Bio bio, 2 de junio de 2020).

3.- Si bien compartimos la argumentación central presentada por el Colmed, nos distanciamos respecto hacia donde ubican las posibilidades de solución a la problemática. Ellos ubican en el MInsal la posibilidad de resolución frente a la problemática, reduciéndolo a un aspecto de carácter técnico, que no negamos que sea necesario pero no es el prioritario. La única solución real a la presencia del Covid-19 en las cárceles del país y que puede impedir una verdadera catástrofe, es la que se basa en el gesto humanitario de anteponer ante todo la vida humana, como lo consagra la constitución y los diferentes tratados de Derechos Humanos a los cuales Chile adscribe, por lo cual la solución es inminentemente de voluntad. Voluntad política para descongestionar los penales del país que presentan una altísima cantidad de imputados, trasgrediendo la lógica esencial de Código Procesal Penal quien define a la Prisión Preventiva como una excepción y no la regla, que en el caso de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallidos Social ha sido totalmente al revés. Para descongestionar las cárceles, para salvar vidas, la voluntad política del Estado de Chile debe materializarse en una iniciativa legal. Si

bien respetamos la propuesta del Colmed, por nuestra parte ubicamos la responsabilidad de solución, en el marco descrito, en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el Congreso Nacional.

4.- Con fecha 25 de mayo, en la décima y última carta enviada a los integrantes de la Mesa Social Covid-19, dábamos cuenta de las cifras presentadas por parte de Gendarmería de Chile, las cuales informaban que en el sistema penitenciario del país había un total de 739 personas contagiadas con Covid-19, donde 431 eran Privados de Libertad y 308 Funcionarios de gendarmería. A una semana y un día de esa última carta, con fecha de hoy, la misma institución informa que hay un total de 951 personas del sistema penitenciario infectadas con el virus, de los cuales 458 son Privados de libertad y 493 funcionarios. Un aumento de más de 200 casos en una semana, considerando que el sistema carcelario está cerrado hace más de un mes.

5.- Las dos muertes de ayer y el aumento significativo de contagio en el sistema penitenciario son señales inequívocas de:

* Las medidas adoptadas por las autoridades son ineficaces para combatir el flagelo del Covid-19.

* La única solución real y concreta que puede salvar vidas y recomendada por el mundo científico internacional y diversas organizaciones de Derechos Humanos, es descongestionar las cárceles del país siendo el foco de atención la población penal imputada, la cual cuenta además, con la categorización de presunción de “inocencia”

* La autoridad es responsable por garantizar las vidas de los(a) Prisioneros(a), por lo tanto, lo que suceda y el aumento de muertes en los penales del país, es directa responsabilidad del Estado de Chile. En Chile no existe la pena de muerte, nadie debiese morir en una cárcel.

6.- En razón de la argumentación expuesta en la presente misiva y en las diez anteriores, le planteamos a la Mesa Social Covid-19 que discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución, se hayan complejizado con una clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione y promueva una ley de conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. En la actualidad, nuestra Agrupación cuenta con un proyecto de ley al respecto y que no tenemos problema alguno en reenviársela nuevamente si lo estima conveniente.

* Que la Mesa Social Covid-19 fiscalice el Proyecto de Resolución aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de mayo y del cual el Ejecutivo aún no da cuenta de que medidas indicará.

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día viernes 5 de junio.

7.- Le extendemos la invitación para que pueda asistir al “Punto de Prensa Virtual”: “En el contexto de pandemia, la necesidad urgente de descongestionar la cárceles del país: ley de conmutación de prisión preventiva por una medida cautelar menos gravosa para los detenidos durante el estallido social”, el cual se efectuara el día de mañana jueves 4 de junio a las 13:00 hrs, con la participación: del Senador y presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, Juan Ignacio Latorre; la Diputada Claudia Mix; el Abogado de Derechos Humanos, Alberto Espinoza y Rubén Rivas, Prisionero Político del Estallido Social con arresto Domiciliario. Dicho Punto de Prensa, lo puede ver en el siguiente link: www.facebook.com/agrupacionguacolda

Esperando que esta vez nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago de Chile, 3 de junio de 2020

DUODÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por duodécima vez a los integrantes de la Mesa Social Covid-19 para manifestar nuestra profunda preocupación por la vida de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por la presencia - sin control - del Covid-19 en las cárceles de Chile y por la omisión que ha tenido la Mesa Social Covid-19 al respecto, lo que trastoca severamente lo ético. Las razones de esta misiva son las siguientes:

1.- La última carta que le enviamos fue el 3 de junio, hace un poco más de un mes, donde la situación de contagio que entregaba Gendarmería nos hablaban de 951 personas del sistema penitenciario infectadas con el virus, de los cuales 458 eran Privados de libertad y 493 funcionarios y a esa fecha ya se presentaban dos muertos Privados de Libertad. Al momento de la redacción de la presente misiva, las cifras que entregase Gendarmería nos hablan de 1879 contagios en todo el Sistema Penitenciario, de los cuales 874 son Privados de Libertad y de los 10 fallecidos que informan las cifras oficiales, 8 también son Privados de Libertad. Es decir, en un mes las cifras de contagio casi se han duplicado y de los muertos se han quintuplicado, lo que deja demostrado con creces que el virus está descontrolado en las prisiones del país y todas las medidas tomadas por las autoridades competentes simplemente no han generado efecto alguno.

2.- Es menester señalar, que Gendarmería de Chile está en la obligación de salvaguardar las vidas de la población penal, que si bien no se le puede atribuir responsabilidad por el factor exponencial de contagio que presenta el Covid-19, si lo son en no contrarrestar su propagación al tomar decisiones equívocas, lo que se agrava más aún en consideración que el sistema penitenciario va para su segundo mes de estar cerrado para visitas. Insistimos, las recomendaciones desde la comunidad científica y de los Derechos Humanos, tanto nacional como internacional, han sido enfáticas en señalar que la única medida/decisión realmente eficaz para salvaguardar la vida de la población penal es derechamente la descongestión significativa de las unidades penales, siendo la población imputada la que cuenta con las condiciones óptimas para ser afecta a esta medida, en razón a su consideración jurídica de “inocentes hasta se le compruebe lo contrario”. La legislación chilena cuenta con otras medidas cautelares distintas a la Prisión Preventiva y que aseguran que se cumplan con lo dispuesto por los tribunales de justicia.

3. Nos parece inaceptable que el viernes 3 de julio, vuestra sesión de trabajo haya contado sólo con la presencia del Ministro Larraín para tratar la situación de las cárceles del país, esto en vista que la mesa tiene un carácter social y que nosotros como Agrupación venimos solicitando hace meses que nos puedan recibir con la intención que una instancia de asesoramiento de la sociedad civil se documente no exclusivamente de lo dispuesto por las autoridades. Aquello simplemente le quita su característica de representación de la sociedad civil y ubica a la mesa social covid-19 en el plano de redundancia de lo propio proveniente del ejecutivo, una suerte de caja de resonancia. Por lo que hemos podido leer en prensa respecto a esa sesión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, fue una cuenta de las medidas ineficaces que vienen tomando desde el primer momento que se presentó la Pandemia en

nuestro País y sobre todo esa medida sin sentido de traslados de Privados de Libertad sin ningún resguardo de evitar contagios, como quedó claramente comprobado. No creemos que el Ministro Larraín haya informado de las violaciones a los derechos humanos en que incurrió Gendarmería de Chile en dichos traslados.

4.- Es preocupante que al cuarto mes desde que se presentó el primer contagio en nuestro país, las autoridades como las instancias de asesoramiento social y técnico no hayan sido capaces de tomar medidas efectivas para atender el flagelo del Covid-19 en las Unidades Penales, lo que pudiese constituirse como un quebrantamiento en las garantías constitucionales de salvaguardar la vida humana, como también lo dispone los diferentes tratados de Derechos Humanos a los cuales nuestro país adscribe. Hoy es el momento de tomar decisiones que vayan en pro de salvar vidas, son instantes donde los gestos humanitarios son de urgencia máxima y sobre todo los principios fundamentales del actuar desde un marco ético y desde el enfoque de derechos.

5.- Después de un largo andar, con la presión cotidiana de saber que las vidas corren peligro, es que se cuenta con una oportunidad que creemos necesario puedan discutir y sumarse en su promoción y gestión, facilitando así su concreción. En la Cámara de Diputados se encuentra en carácter de admisible el Proyecto de Ley que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, Boletín N° 13449-07, presentado por la Diputada Carmen Hertz. Como verán en su revisión, el fundamento del proyecto está dado por la necesidad de atender situaciones excepcionales como es una pandemia y que coloca ante todo la prioridad en salvaguardar la vida humana. Este proyecto tiene que ser gestionado, respaldado, para que su tramitación sea rápida y se transforme a la brevedad en una solución real y eficaz en dirección de lo que indica la comunidad científica y de Derechos Humanos. A su vez, el proyecto de ley que le mencionamos, está en directa sintonía con el proyecto de resolución 1089, aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de mayo pasado, lo que indica la voluntad expresa del Poder Legislativo de resolver legalmente esta situación planteada.

6.- En razón de la argumentación expuesta en la presente misiva y en las once anteriores, le planteamos a la Mesa Social Covid-19 que discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución, se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione, promocióne y se pronuncie sobre el Proyecto de Ley que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté

vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, Boletín N° 13449-07

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día viernes 10 de julio.

7.- Le solicitamos formalmente a usted una reunión a través de videollamada para expresarle con mayor claridad de los alcances de la problemática planteada y de los contenidos del Proyecto de ley mencionado en la presente misiva.

Esperando que esta vez nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 6 de julio de 2020

BLUMEL EL REPUBLICANO: DECIMOTERCERA CARTA ABIERTA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas le escribe por decimotercera vez a los integrantes de la Mesa Social Covid-19, para manifestar nuestra profunda preocupación respecto a la situación de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social en el marco de la pandemia por Covid-19. Si bien, de las doce misivas anteriores no hemos recibido una respuesta oficial a nuestros planteamientos, volvemos a insistir en instalar la problemática, esta vez en relación a los siguientes puntos:

1.- Después de estar escribiéndoles permanentemente por ya casi 5 meses, donde no hemos tenido respuesta alguna - de carácter oficial - a nuestros planteamientos y negándonos siempre la posibilidad de reunirnos con ustedes, nos llamó bastante la atención la carta al director enviada por parte de integrantes de la Mesa Social Covid-19 a El Mercurio el pasado domingo 2 de agosto. Nuestra preocupación al respecto es de carácter ético, ya que la encontramos un verdadero despropósito y muy fronteriza a ser un insulto para el Pueblo de Chile, esto en razón a la realidad que vive nuestro país. Si querían mostrar un ambiente de camaradería, se hubiesen reservado de hacerlo en el ámbito privado en una actividad recreativa de distensión, ya que la decisión de hacerlo público trastoca severamente el sentido ético de la realidad.

2.- El sentido Republicano que ustedes quieren destacar del Señor Blumel no es para nada acorde a la realidad, al menos para la realidad que vivimos la grandes mayorías de este país. Aquel gesto político de ustedes hacia el ex Ministro del Interior y Seguridad Pública - totalmente innecesario - es por lo menos una imprudencia grave con el Chile real, el mismo que está sucumbiendo a una severa crisis integral, donde aquel Republicano tiene una cuota de responsabilidad significativa.

3.- Aquel saludo político por parte de integrantes de la Mesa Social Covid-19, es preocupante en sobremanera por el rol público que ustedes cumplen en la actualidad. Saludar al Sr. Blumel, es saludar la violación sistemática de los Derechos Humanos en nuestro país, es saludar los cientos de personas mutiladas, las violaciones en los cuarteles policiales, los abusos, las torturas, los asesinatos, el encarcelamiento de más de 2500 personas de forma irregular y no acorde a derecho. A quien ustedes le asignan la cualidad de Republicano, es quien tiene directa responsabilidad política en las más de 10.000 muertes por Covid-19, que en su gran mayoría son personas de nuestro Pueblo, muertes que están asociadas a las pésimas decisiones tomadas en tiempos de pandemia y con un claro propósito de salvar los negocios del gran empresariado.

4.- Señores y Señoras, el actuar del Sr. Blumel ha significado que el Estado de Derecho en nuestro país esté fracturado en sus pilares principales. Las 1054 querellas por ley de seguridad del Estado interpuestas por el Sr Blumel contra las personas que hacían uso de su derecho de manifestación en el contexto del Estallido Social y la creación de la una de las Prisiones Políticas más cuantiosas del mundo (en relación a la cantidad de habitantes y en el acotado tiempo en que se ha configurado), es la comprobación empírica inequívoca de la intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial el cual lo concede con beneplácito en la búsqueda de

futuras recompensas (por ejemplo la postulación del Juez Mera a la Corte Suprema) y ante lo cual el Poder Legislativo simplemente ha omitido su rol fiscalizador.

5.- Vuestra acción de imprudencia y que claramente riñe con la ética, es una señal política totalmente inequívoca. Ustedes saludan a quien más temprano que tarde tendrá que responder ante la justicia por su macabro actuar durante el tiempo que encabezó la conducción del equipo político de La Moneda. El Sr. Blumel, debiese estar siendo, en este momento, procesado por la justicia pero como sabemos que aquello en este presente es imposible, nuestra certeza que la historia lo hará y es en ella que confiamos ciegamente. Ante ella ustedes tendrán que explicar las razones de severo despropósito.

6.- Volviendo a la problemática que le venimos exponiendo desde marzo pasado, reiteramos el llamado a que la Mesa Social Covid-19 discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución, se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione, promocióne y se pronuncie sobre el Proyecto de Ley que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, Boletín N° 13449-07

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día viernes 7 de agosto.

7.- Le solicitamos formalmente a usted una reunión a través de videollamada para expresarle con mayor claridad de los alcances de la problemática planteada y de los contenidos del Proyecto de ley.

Esperando que estos temas hayan sido debatidos en la primera reunión que sostuvieron el día de hoy con el Ministro de Interior y Seguridad Pública, Sr. Víctor Pérez, nos despedimos cordialmente

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 4 de agosto de 2020

IV. CARTAS AL MUNDO POLÍTICO Y AL PODER JUDICIAL

CARTA AL SENADOR ALEJANDRO NAVARRO (16 DE DICIEMBRE, 2019)

Señor

Alejandro Navarro

Senador de la República

Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado

Presente

Junto con saludar, procedemos a nuestra presentación. Somos la Agrupación de familiares y amigos “Guacoldas”, instancia de Derechos Humanos nacida a principios de la década de los noventa para la defensa y lucha por la libertad de los Prisioneros Políticos de principios de la Democracia. Nuestra organización, había cesado su actividad cuando logramos la libertad de todos los Prisioneros(a) Políticos(a) aludidos, en el año 2005. Producto de la detención y actual Prisión Preventiva de nuestros familiares, amigos y compañeros, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, nos hemos visto en la obligación moral y ética de retomar nuestras funciones de décadas atrás. En consideración de esta realidad, le planteamos las siguientes solicitudes.

I.- PLANTEAMIENTOS:

1.- El Estado de Chile, está violando sistemáticamente los Derechos Humanos de nuestros Familiares y Amigos, los cuales a su vez, son objeto de una persecución política por parte del Gobierno de Chile.

2.- Que debido a esta situación, nuestros familiares y amigos presentaron una denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual se le envió una copia a uds vía mail y la cual adjuntamos a esta misiva.

3.- Debido al viciado protocolo de detención, el aberrante proceder jurídico, de la intromisión obstinado del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública en su causa y a las condiciones carcelarias de su Prisión Preventiva, nuestros Familiares y Amigos, iniciaron una Huelga de Hambre de carácter indefinido el día 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos. Debido al mal proceder de Gendarmería de Chile y en correlato al conjunto de aberraciones acontecidas contra nuestros Familiares y Amigos, dicha institución da cuenta del inicio de la Huelga el día 12 de diciembre. Hasta el momento, ninguna autoridad de Gendarmería de Chile y del Gobierno de Chile, se ha contactado con nuestros Familiares y Amigos ni con nuestra agrupación para atender las exigencias planteadas en la Huelga.

II.- SOLICITUDES:

Tomando en cuenta lo planteado, lo cual se argumenta con mayor detalle en los documentos que se adjuntan en esta misiva, le solicitamos lo siguiente:

A.- En lo General:

1.- Incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular (Desde el 18 de octubre para adelante). Según cifras entregadas por Fiscalía Nacional, desde el 18 de octubre hacia delante y en el marco de las protestas de la Población chilena, han sido formalizados cerca de 30.000 personas, de las cuales 2.000 están con Prisión Preventiva (con aberraciones jurídicas y presentación de pruebas escuálidas) y entre los cuales se encuentran menores de edad. Es decir, la Prisión Política es una realidad, que tiene el agravante de que haya menores de edad en esa condición.

2.- Reconocimiento y pronunciamiento Público por parte de su persona, de la condición de Prisioneros Políticos, a todos los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante.

3.- Incidir, para garantizar la autonomía de los poderes del Estado. El involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior, está operando como presión, afectando la necesaria independencia de los poderes del Estado.

B.- En lo particular:

1.- Que ud pueda visitar a nuestros Familiares y Amigos en Huelga de Hambre en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, para que se entreviste con ellos y pueda conocer de primera fuente el proceder aberrante de su proceso judicial. Tenemos entendido, que ud está en Santiago los días lunes y jueves, debido a lo grave de una Huelga de Hambre, le solicitamos que dicha visita la pueda realizar este jueves 19 de diciembre. De confirmar dicha visita, le solicitaríamos que pueda ud solicitar a las autoridades del Penal, que se realice con representantes de los familiares o en su defecto que nos pueda decir la hora de que efectuaría la visita, para estar afuera del penal y recoger sus primeras impresiones.

2.- El Reconocimiento y pronunciamiento público por parte de ud, de la condición de Prisioneros Políticos de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, garantizando de esa manera que la institucionalidad actual, resguarde su integridad física y psíquica, a la vez que cuenten con un régimen carcelario acorde a dicha condición.

3.- Le solicitamos una audiencia con uds, para que podamos plantear con más detalle la situación de nuestros familiares y amigos Prisioneros Políticos.

Sin otro particular.

Esperando su respuesta

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Santiago de Chile, 16 de diciembre de 2019

CARTA A HERNÁN LARRAÍN (18 DE DICIEMBRE, 2019)

Sr.
Hernán Larraín
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Pte.-

Junto con saludar, la presente misiva, procura manifestar nuestra profunda preocupación por el actuar de Gendarmería de Chile que coloca en peligro la integridad física y psíquica de nuestros Familiares y Amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, Prisioneros Políticos recluidos en prisión preventiva en la Unidad de Máxima Seguridad, de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

Con fecha 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, nuestros Familiares y Amigos, iniciaron una Huelga de Hambre líquida de carácter indefinido para exigir su libertad y condiciones carcelarias acorde a su condición de Prisioneros Políticos (Gendarmería de Chile ya cuenta con las demandas presentadas por nuestros familiares). El proceder de Gendarmería de Chile, Institución que depende de vuestro Ministerio, en vez de buscar acciones que busquen un entendimiento con los Prisioneros, ha actuado de forma contraria, colocando inclusive en peligro la salud de nuestros Familiares, lo que se transforma en una clara y flagrante violación de sus derechos humanos, que pasamos a detallar:

1.- Como bien le decíamos, la Huelga de Hambre fue informada a funcionarios del penal, a través de los conductos regulares, el día 10 de diciembre, no recibiendo la comida de las 17:00 hrs. Ignorando el escrito presentado, el Teniente Coronel Mario Cid Dinamarca, Alcaide de dicha unidad penal, se da por enterado el día 12 de diciembre, donde comienza a operar “institucionalmente” la Huelga de Hambre, procediendo al pesaje inicial, siendo que el inicio real fuese dos días antes.

2.- Siendo que nuestros Familiares y Amigos, están en calidad de imputados en dicho recinto penitenciario, es decir que sobre ellos aún opera el derecho a la inocencia, son castigados con la normativa del Decreto N° 1.248 de Justicia del 03/04/2009, Título Cuarto, lo cual se ha ejecutado con el castigo de la visita y no tenemos la certeza si están en celdas de aislamiento o con otro tipo de castigo, porque Gendarmería de Chile no ha informado, ni a sus familiares directos como tampoco a su defensa, en que consiste el castigo y el estado de salud (baja de peso, presión arterial y otros tipos de problemas de salud, en relación a la Huelga de Hambre)

3.- El día lunes, los familiares asistimos a la visita, donde Gendarmería de Chile nos informa del castigo y de forma sorprendente se nos anuncia que ese día no podía ingresar Agua Mineral, que sólo se puede hacer en los días de encomiendas (los días martes) y en la cantidad indicada por el reglamento (3 litros por persona). Ud comprenderá que esta orden emanada de la institución va contra la salud de nuestros familiares. Por experiencias anteriores en Huelgas de Hambres de los Prisioneros Políticos indultados en el 2004 (indulto que contó con su voto), el consumo promedio de agua mineral en los casos de Huelga de Hambre aumenta sustancialmente, siendo un consumo diario (aprox) de 5 litros al día por persona, por lo cual

sería un consumo de 35 litros semanales por interno (como mínimo), lo que dista abismalmente de los 3 litros que tiene instaurado Gendarmería de Chile, determinación que no sabemos si es por una falta de protocolo respecto a Huelgas de Hambre o responde a una intencionalidad de carácter político. (como ha sido todo el accionar contra nuestros Familiares y Amigos, desde el mismo momento de su detención)

4.- A partir de la problemática planteada y en su calidad de Ministro de la República, le solicitamos considerar y que nos pueda responder los siguientes puntos:

A.- Atender las exigencias planteadas por los Prisioneros Políticos, respecto a la motivación de la Huelga de Hambre, abriendo los canales institucionales necesarios para establecer un diálogo entre el Gobierno de Chile, los Prisioneros Políticos y sus familiares, con el objeto de posibilitar el término de la Huelga de Hambre.

B.- Si bien puede o no compartir la Huelga de Hambre que llevan a cabo nuestros familiares, ésta está considerada por organismos nacionales e internacionales tanto de Derechos Humanos como de índole jurídico como una manifestación legítima, considerando aún más, su condición de imputados y no de condenados.

C.- En Gendarmería de Chile, debiese primar el principio de la integridad física de los reclusos en vez de la normativa, cuyas medidas operan en un claro deterioro de la salud de nuestros familiares. Debido a esto, le solicitamos que autorice, que el suministro de agua mineral (en el caso particular de la Huelga de Hambre) sea de libre frecuencia en la entrega como también en su cantidad, no vemos problema de seguridad como tampoco de índole reglamentaria que que ellos puedan acceder libremente al vital elemento para asegurar su integridad física y psíquica. Si a Gendarmería de Chile, le dificulta el libre ingreso, en lo que refiere a la frecuencia, le proponemos que se puedan abrir más de un día establecido con horarios determinados fuera del día de encomienda, cuya cantidad de litros de entrega sólo dependa de la cantidad que pueda acopiar los familiares y amigos.

D.- Que Gendarmería de Chile, siendo una institución pública, pueda informar de forma oportuna y cotidiana del estado de salud de los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre, cuando se le sea requerido tanto por la familia como por su defensa. Al mismo tiempo, que se permita el ingreso de médicos externos a la Unidad Penal, para constatar el estado de salud y el monitoreo de la Huelga de Hambre.

E.- Que autorice el ingreso de nuestra representante, validada tanto por nuestra Agrupación como por los Prisioneros Políticos, cuando sea necesario sostener reuniones con los Prisioneros Políticos que faciliten y allanen el camino hacia la finalización de la Huelga de Hambre

Esta carta, se envía con copia a diferentes organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, organismos institucionales y de la sociedad civil, debido a nuestra preocupación por la salud de nuestros familiares y amigos, procurando también que se pueda visibilizar la justeza de su Huelga. Cabe consignar, que en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como también en la Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) se ha ingresado

a finales de noviembre una denuncia por violación sistemática de los derechos humanos y por la persecución política a la cual están afectos nuestros familiares y amigos.

Sin otro particular

Se despide Atte.-

Agrupación Guacolda

Santiago de Chile, 18 de diciembre de 2019.

Pd: Datos del caso.

Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre desde el 10/12/2019, Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago

- Rubén Guillermo Rivas Rivas Rut 16.725.488-8
- Esteban Gamaliel Bustos Burgos Rut 18.481.745-4
- Gilberto Germán Mendoza Silva Rut 16.751.133-3

RUC N° 1901171992-1

RIT N° 3845-2019

Cc:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Sra. Michelle Bachellet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Colegio Médico de Chile
- Sr. Senador Alejandro Navarro, Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado
- Sra. Emilia Nuyado Ancapichún, Presidente Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados de la República de Chile.
- Gendarmería de Chile

A LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS (18 DE FEBRERO)

Sra.

María Soledad Piñeiro Fuenzalida

Presidenta de la Asociación Nacional de Magistrados

Pte.-

Estimada Señora.

Junto con saludar, procedemos a presentarnos. Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, que nace a fines de la década de los 90’ en el contexto de la Prisión Política en tiempos de inicio de la Democracia, habiendo cesado nuestras funciones en el 2005, cuando se logra la libertad de todos los Prisioneros Políticos de esos tiempos. Producto de la detención de nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el 30 de octubre pasado, es que retomamos nuestras funciones como organización.

El motivo de la presente misiva es para manifestar nuestra seria preocupación respecto al actuar de la justicia de nuestro país contra los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social y en particular lo que refiere al proceso judicial que se lleva a cabo en contra de nuestros familiares y amigos. La presentación y desarrollo de nuestros argumentos procuran establecer un diálogo con la Asociación que uds dirige, respecto a los siguientes temas en específico:

- * Condición de Prisión Política en Chile en el contexto del estallido social.
- * Vicios y aberraciones en el proceso judicial de nuestros Familiares y Amigos
- * Independencia de los poderes del Estado

Al terminar la misiva, nuestra intención es dejar planteadas una serie de preguntas a resolver como también un conjunto de solicitudes que están dentro del ámbito que a uds les compete.

1.- Condición de Prisión Política en Chile en el Contexto del Estallido Social:

En el contexto social actual (el cual se ha denominado como Revuelta Popular, Estallido Social etc) en que vive el país - a partir de los hechos que se comenzaron a desencadenar el 18 de octubre del 2019 -, en lo que refiere a la justicia chilena se ha instalado una paradoja compleja y de la cual desconocemos las razones para su configuración. En Chile, ninguna institución del Estado ha reconocido como tal, que hay prisioneros que presentan una condición política, tanto en su detención como también en su procesamiento y condiciones carcelarias. Entre noviembre y diciembre, la Fiscalía Nacional entregó a la opinión pública estadísticas que hablaban de aproximadamente 30 mil formalizados por delitos y faltas en el contexto del estallido social, de los cuales, alrededor de 2.500 quedaron en Prisión Preventiva. Si bien el Sr. Abbot en la entrega de dicha información no hace referencia a Prisión Política, si le asigna una caracterización específica a esta población penal nueva, es decir, no estamos en presencia de delitos habituales ni comunes del cotidiano del País.

Si bien entendemos que la condición política de la prisión más bien responde al móvil de los ilícitos y su finalidad (un sentido ético político), tenemos entendidos que la legislación chilena carece de una definición jurídica al respecto, por la cual hemos tenido que utilizar las definiciones al respecto de las instancias Internacionales y su respectivas convecciones. La “Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa”, define 5 condiciones para definir y distinguir cuando se está en presencia de Prisión Política, a saber:

A.- “La detención ha sido efectuada violando alguna de las garantías fundamentales establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o cualquiera de sus protocolos. En particular, libertad de pensamiento, conciencia, religión, libertad de expresión o información, libertad de reunión o asociación.”

B.- “La detención ha sido impuesta por razones puramente políticas sin conexión con ningún delito tipificado.”

C.- “Por motivos políticos, la duración de la detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas con respecto al delito del que se ha declarado culpable o se sospecha que fue cometido.”

D.- “Por motivos políticos, el sujeto es detenido de manera discriminatoria en comparación con otras personas.”

E.- “La detención es el resultado de procedimientos que fueron claramente injustos y esto pudiese estar relacionado con los motivos políticos de las autoridades.”

Las Convenciones y tratados Internacionales, definen que cuando se está en presencia de una sola de estas condiciones y/o situaciones, se está en frente de una realidad de Prisión Política.

Según la información presentada por el Sr. Abbot y en relación a las definiciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, los 2500 casos de Prisión Preventiva (en su gran mayoría) presentan un o más de estas características. Si bien la evidencia está a la mano, el Estado de Chile ha negado la presencia de Prisión Política, cuyas razones pueden ser más bien de orden político que jurídico.

A partir de la información entregada por Fiscalía Nacional, las consideraciones de definición de Prisión Política y el actuar de la justicia, es que estamos en condiciones de hablar que a partir del 18 de octubre se ha ido configurando una peligrosa paradoja en la justicia chilena que está dada por la invisibilización de la condición de Prisioneros(a) Políticos(a) y el actuar atípico de los procesos judiciales. Es decir, por una parte se oculta una realidad evidente y por otra, la forma de actuar por parte de la justicia (en la gran mayoría de los casos no apegada a derecho) es desproporcionada a los delitos y/o faltas imputadas, dándose así la paradoja mencionada. Para reflejar de mejor manera esta situación, creemos conveniente ejemplificarla con el caso de nuestros familiares y amigos, a saber:

Primero: Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, fueron detenidos el día 30 de octubre del 2019 a primeras horas de la mañana, imputándoles el levantamiento de barricadas

en la línea férrea en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Dicha detención es de carácter ilegal por las siguientes razones:

* No hay prueba alguna, más que la cuestionables versión de funcionarios de la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda (dicha comisaría cuenta en su contra con una serie de denuncias e investigaciones por violación de los derechos humanos en sus dependencias). Más aún, en el proceso judicial, se ha podido establecer a través de la carpeta investigativa, que los funcionarios se contradicen en sus declaraciones.

* El procedimiento policial que conlleva la detención de nuestros familiares y amigos no es iniciado producto a un delito en proceso sino que por una orden de funcionarios del OS-9 quienes utilizan una falta para poder justificar la detención. Según consta en la carpeta investigativa, dichos funcionarios de inteligencia argumenta l procedimiento porque sobre nuestros familiares y amigos constaba una investigación en curso y que “hace bastante tiempo eran seguidos”.

* Las barricadas si existieron en el lugar señalado, no habiendo prueba alguna (que como bien decíamos más arriba, sólo la versión de Carabineros) que compruebe la participación de nuestros familiares y amigos, como también el lugar de detención no es en el sitio de suceso sino que fuera de él.

* En el procedimiento policial - según consta en la carpeta investigativa - son detenidas 4 personas, bajo las mismas circunstancias (fuera del perímetro de los hechos y sin prueba alguna) pero son formalizados tres porque presentan un perfil similar. La persona que no fue formalizada quedó en libertad en la misma Comisaría, no por la orden de un Fiscal sino por la orden de funcionarios del OS-9, desestimando su participación.

* En las dependencias de la Comisaría mencionada, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, son interrogados por personal del OS-9 sin identificación alguna y con el rostro tapado, funcionario público que procede al apremio ilegítimo de los detenidos de índole psicológico (en específico amenazas de dañar la integridad de sus familias directas). En dichos interrogatorios, no hay presencia de un abogado defensor.

* A nuestros familiares y amigos no se les informa el motivo de la detención y la ley invocada para su formalización es definida por un funcionario del OS-9 y no por un Fiscal de turno.

Segundo: Nuestros familiares y amigos, son formalizados el mismo 30 de octubre en horas de la tarde. Dicha formalización fue totalmente irregular y no apegada a derecho, por los siguientes hechos:

* Esteban, Gilberto y Rubén, llegaron al Centro de Justicia para ser formalizados por el artículo 105 de la ley de Ferrocarriles (una ley casi en desuso). Cabe consignar, que la legislación chilena, a esa fecha consignaba que las barricadas eran una “falta” y no un “delito”, debido a esto es que se invoca la ley señalada.

* Como es habitual en los procesos de formalización, las contrapartes establecen un breve diálogo respecto a la situación de los imputados. Como era de esperar, acorde a los

antecedentes a ser presentados en la formalización, ambas parte coincidían en que las medidas cautelares iban a ser menos gravosa que la Prisión Preventiva, ya que ésta no aplicaba para el caso

* El 10 Juzgado de Garantía de Santiago, con un cambio de juez inusual y producto de una llamada telefónica de por medio, decreta la Prisión Preventiva, desconociendo los siguientes elementos:

- Que según la ley invocada, la pena máxima a la cual se exponían a nuestros familiares y amigos, en caso que fuesen hallados culpables en juicio, era de 3 años y un día.
- Que los tres contaban con irreprochable conducta anterior.
- La carencia de pruebas objetivas.
- Estos tres factores, desde una perspectiva jurídica, no ameritaban la medida cautelar decretada. Los dos primeros factores, conllevan que en caso de ser considerados culpables en un juicio su condena fuese cumplida con un algún tipo de control punitivo pero en libertad, es decir, la cautelar designada era más alta inclusive que una posible condena.

Tercero: Ante los argumentos presentados, estamos en condiciones en afirmar, que estos son constitutivos de la condición de Prisión Política (según la definición jurídica presentada más arriba) de nuestros familiares y amigos, en específico:

* En lo que refiere a la letra a podemos afirmar que: En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén se viola las garantías de libertad de reunión y la libertad de pensamiento, como se consigna en la carpeta investigativa ellos estaban siendo seguidos “hace tiempo” por sus ideas políticas y no por una orden de tribunales. La detención es producto -también- por dichas razones y no por la falta que se les imputa.

* En lo que refiere a la letra c podemos afirmar que: En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén la desproporción es evidente no tan sólo en lo que refiere a la prisión preventiva sino que también en lo que refiere al lugar para su cumplimiento. (Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad)

* En lo que refiera a la letra d podemos afirmar que: Respecto a la falta imputada no amerita la presencia e intervención de funcionarios del OS-9 de Carabineros en su detención y formalización de cargos, constituyéndose aquello en una detención discriminatoria.

2.- Vicios y aberraciones en el proceso judicial de nuestros Familiares y Amigos:

Los procesos judiciales llevados en contra de los Prisioneros Políticos del Estallido Social, si bien omite su condición de “Político”, el actuar de la justicia ha operado con un claro sesgo político en vez de ajustarse a derecho. Esta situación ha generado que muchos de los casos que están en proceso presenten una serie de irregularidades, vicio y literalmente aberraciones. Hemos podido observar como las pruebas carecen de respaldo científico produciendo que su uso sea de interpretación netamente subjetiva; el uso de la legislación a favor de propósitos políticos y no acorde a derecho; proceder de fiscales y jueces cuya

argumentación dista bastante de las pruebas presentadas, acercándose más a su interpretación personal (opinión) de lo que está ocurriendo en el País.

El caso particular de nuestros familiares y amigos, perfectamente es una muestra fidedigna de estas malas prácticas en la cual está incurriendo la justicia chilena. Estas afirmaciones no son antojadizas y se fundamentan en lo siguiente:

* Una vez que se decretó la prisión preventiva en contra de nuestros familiares y amigos, la defensa apeló a la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel. En esa ocasión, la sala mencionada mantuvo el dictamen de Prisión Preventiva, amparados en los siguientes argumentos presentados por la contraparte:

- La definición de un contexto país particular: La contraparte define un contexto social específico del país, por lo cual la falta que se les imputa a nuestros familiares y amigos se connota como mayor a lo acontecido. Tenemos entendido que el uso e interpretación de las leyes responden a las pruebas presentadas y no a un contexto social específico, inclusive en un estado de excepción se cuentan con leyes especiales para que el Estado se pueda proteger, a su vez cabe mencionar que el 30 de octubre de 2019, el país no se encontraba en una situación -legalmente - definida como excepción y la ley invocada no cuenta con una connotación jurídica mayor en caso de que el país se encontrase en una situación especial jurídicamente.

- La peligrosidad para la sociedad presentada por la contraparte y a la cual acude la Corte de Apelaciones de San Miguel para su ratificación de la Prisión Preventiva, se sostiene en:

+ El corte perimetral de la reja de seguridad de las vías del Tren Central. Cabe mencionar que para aquella afirmación no se presenta ninguna prueba que compruebe la participación de nuestros familiares y amigos, desconociendo además que a lo largo de la línea férrea en cuestión, la construcción de pasos “ilegales” son habituales.

+ La incautación de dos encendedores al momento de la detención de nuestros familiares y amigos. Tenemos entendido que en la legislación chilena no hay ninguna ley que considere ilegal el porte de encendedores.

- Si bien entendemos que la búsqueda de la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procura connotar de mayor significancia los hechos acontecidos, esta intención se puede definir como un vicio procesal ya que no presenta los siguientes elementos jurídicos mínimos:

+ La presentación de pruebas objetivas y científicas, que comprueben empíricamente la participación de nuestros familiares y amigos como autores de la falta que se les imputa.

+ La Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, intentan inducir sobre una supuesta “motivación” de índole subjetiva. Dicho de otro modo, intentan calificar a su antojo las “motivaciones”, sin prueba alguna objetiva y científica, de supuestas motivaciones en la realización de la falta que se les imputa a nuestros familiares y amigos.

+ Tenemos entendido que las “intenciones” en los ilícitos son complejos de comprobar y que requieren de una amplia presentación de pruebas. Las intenciones son de carácter subjetivo y tenemos entendido que la justicia debiese fallar respecto a elementos objetivos y no subjetivos.

* Si bien podemos errar, estamos casi completamente seguros en afirmar que la situación procesal de nuestros familiares y amigos presenta características de “inéditas” en lo que refiere a los procesos judiciales llevados a cabo en el contexto del estallido social. Esta situación a parte de considerarla con una clara intención política (más adelante desarrollaremos con mayor precisión esta idea), la catalogamos como una “guerra psicológica”, por las siguientes razones:

- En tres oportunidades los Juzgados de Garantía de Santiago, en las audiencias de revisión de medidas cautelares, ha cambiado la cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional. Las razones esgrimidas para dicho fallo judicial se sostienen en la desproporción de la cautelar frente a la posible condena y de la irreprochable conducta anterior.

- En tres ocasiones, la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha apelado a dicha resolución, siendo la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la que en las tres oportunidades a revocado la decisión de los juzgados, cambiándola nuevamente a Prisión Preventiva. Es decir, nuestros familiares y amigos, en un período de casi 4 meses, han ingresado a la cárcel 4 veces y han salido de ella tres veces.

- Desde la primera vez que salieron nuestros familiares y amigos de la Cárcel con arresto domiciliario total y arraigo nacional, en ninguna de las ocasiones se ha presentado un quebrantamiento de la cautelar, es decir, no ha habido intento de fuga. Es más, creemos necesario señalar y como debe estar consignado en los libros de firma de Carabineros, hay casos que los funcionarios policiales han ido tres veces al día a supervisar el pleno cumplimiento de la cautelar dictaminada.

* Ante la carencia de pruebas objetivas y lo débil de la argumentación presentada por la contraparte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el día 21 de noviembre de 2019 se querelló por ley de seguridad del Estado. En dicha oportunidad, la querrela fue por el artículo 6 inciso c. El día 23 de diciembre del 2019, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública amplió dicha querrela invocando inciso a del artículo 6 El día 7 de enero del presente año, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago concede la invocación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedando formalizados nuestros familiares y amigos, por dicha ley, por las correspondientes al código procesal y por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, es decir, un mismo hecho con 4 leyes. Al respecto, creemos necesario plantear lo siguiente:

- La querrela por ley de seguridad del Estado se realiza a 21 días de acontecidos los hechos, no sobre los que resulten responsables sino que directamente contra nuestros familiares y amigos, es decir, no les importa el hecho en sí mismo sino que la persecución punitiva- política contra nuestros familiares y amigos.

- La querrela por ley de seguridad del Estado se realiza utilizando las mismas pruebas presentadas el día de la formalización del día 30 de octubre. Es decir, no hay presencia de nuevas pruebas que ameriten la invocación de una nueva ley, más entendemos que la realización de esta acción judicial responde a una intención de robustecer la argumentación de la contraparte.

- La querrela por ley de seguridad del Estado, procura el levantamiento de nuevas diligencias las cuales hacen alusión a la fijación de un sitio del suceso, del levantamiento de información de testigos y otro tipo de diligencias. Esto sucede a 21 días de ocurridos los hechos, por lo cual es imposible una fijación de sitio del suceso objetivo ya que está totalmente contaminado; y por la cotidianidad de las manifestaciones llevadas a cabo en la comuna, es dudoso que se puedan encontrar testigos que no cuenten con manipulación en sus declaraciones. A su vez, cabe mencionar, que ni el día de la formalización como tampoco en los 21 días que transcurrieron para la presentación de la querrela por ley de seguridad del Estado, se presentaron pruebas de la fijación del sitio del suceso, el levantamiento de testigos y otro tipo de diligencias. Aquel día se tomaron fotografías de una barricada en la línea férrea sin personas y de muy mala calidad y LABOCAR tomó muestras a nuestros familiares y amigos para pesquisar presencia o no de hidrocarburos, los resultados de aquellas pruebas, hasta el momento de la redacción de la presente misiva, no han sido entregados siendo que lo habitual es que estas se presenten en un rango de tiempo que no supera las 48 horas.

- La formalización por ley de seguridad del Estado no se ampara en pruebas objetivas científicamente sino que en interpretaciones subjetivas de las motivaciones y posibles daños asociados que pudo haber provocado la acción, en particular el descarrilamiento del tren. Al respecto, creemos necesario tener en cuenta lo siguiente:

+ Como consta en la Carpeta Investigativa, funcionarios del Tren Central, con experiencia en su rubro por más de 20 años, afirman que la barricada levantada en el lugar no presenta las condiciones para provocar un descarrilamiento del tren. Es decir, la magnitud de los hechos acontecidos no coincide con la que procura inducir la contraparte.

+ Las barricadas fueron levantadas por funcionarios del tren central y por algunos efectivos de Carabineros para proceder con el funcionamiento regular del Tren Central, esto en un lapsus de tiempo no superior a 40 minutos. Es decir, si había posibilidades ciertas de descarrilamiento la decisión de que el Tren volviese a su funcionamiento regular pudo haber colocado en peligro la seguridad de los usuarios del Metro Tren (situación que nunca sucedió), quedando claro - como consta en la carpeta investigativa - que dicha orden de restablecimiento no fue dada por nuestros familiares y a amigos, sino que fue por parte de Tren Central. Los trenes nunca estuvieron cercanos a la barricada por lo cual podemos insinuar que si hubiese estado en peligro la integridad de los pasajeros, esta situación hubiese estado más asociado a la decisión de retomar el servicio que de la misma barricada.

* En síntesis, respecto a este punto podemos sostener que:

- No hay pruebas que acrediten la participación de nuestros familiares y amigos en el ilícito por el cual se les imputa.
- Hay una clara desproporción en los hechos acontecidos y las leyes invocadas para la formalización de nuestros familiares y amigos.
- La justicia chilena ha obviado argumento jurídico para la toma de decisiones y ha respondido más bien a decisiones de índole político.
- La contraparte ha sido recurrente en su intención - sin presentación de pruebas - de connotar una falta como un delito, esto según la legislación chilena vigente al 30 de octubre de 2019.
- La contraparte ha sido recurrente en plantear una motivación e intencionalidad desproporcionada a los elementos físicos de los hechos, siendo inclusive desestimado por expertos la aseveración de la contraparte. No es sostenible jurídicamente ni políticamente que la “magnitud” de los hechos tenga la capacidad para colocar en peligro ni la seguridad del Estado de Chile como tampoco el orden público. Aquella interpretación de los hechos, no responde a intenciones ajustadas a derecho sino que son de carácter político pero no referido a la falta imputada misma sino que a la postura de pensamiento que tienen nuestros familiares y amigos.

Este conjunto de elementos, nos hacen sostener que la condición e para la consideración jurídica de Prisionero Político definida por parte de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (planteada más arriba), en el caso de nuestros familiares y amigos se cumple con creces.

3.- Independencia de los poderes del Estado:

Una de las características indispensables para la constitución de un Estado Democrático, es que el actuar de sus instituciones y estamentos siempre pueda ser supervisado y cuestionado tanto por la ciudadanía como por otras instancias del mismo Estado. Para que esa condición se cumpla, es de vital importancia la separación y la independencia de los poderes del mismo Estado.

En lo que refiere al Estado de Chile, en el marco del Estallido Social, dicha independencia y elemento fundante de la democracia ha estado en un evidente peligro y en un legítimo cuestionamiento por parte de la ciudadanía en lo que respecta a la Prisión Política, desde el 18 de octubre de 2019 hemos sido testigos presenciales de la intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial. Nuestra afirmación principal al respecto es que la Prisión Preventiva se ha utilizado con propósitos políticos para establecer un castigo ensañado y desproporcional a los hechos acontecidos, que pretenden instalar un precedente significativo para infundir miedo en la población y así contrarrestar el legítimo derecho a la movilización social. Si bien pudiese pensarse que esta intromisión ha sido de manera forzosa, los hechos dejan establecido que la participación activa y con características de conducción de los procesos judiciales por parte del Ejecutivo ha contado con el beneplácito del Poder Judicial, ya sea facilitando aquella situación y/o manteniendo silencio.

En el caso específico de nuestros familiares y amigos esto ha sido aberrantemente abierto y sin cautela alguna hacia las buenas prácticas. Esta situación, nos conllevó a:

- La presentación - por parte de Esteban, Gilberto y Rubén- de una denuncia contra el Estado de Chile por violación de sus derechos humanos y persecución política, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos.

- La realización de una Huelga de hambre de carácter líquido por parte de Esteban, Gilberto y Rubén en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, entre los días 10 y 26 de diciembre de 2019, donde Gendarmería de Chile, institución dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puso en peligro la integridad física y psíquica de los huelguistas al impedir que la gesta de agua mineral fuese la óptima (la ingesta en cantidades adecuadas de agua mineral en las huelgas de hambre, reduce considerablemente las secuelas asociadas a este tipo de medidas).

Las razones que tenemos para sostener la afirmación central presentada en este punto son:

- Desde el primer momento de la detención y consiguiente proceso judicial contra nuestros familiares y amigos, ha estado la presencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública guiando las acciones a seguir, siendo que el hecho imputado no amerita la participación de aquel Ministerio. No olvidar que en la detención participaron funcionarios de Inteligencia de Carabineros, dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cabe consignar que una misiva enviada al Fiscal Nacional se le consultó si contra nuestros familiares y amigos contaba algún proceso judicial en su contra que ameritara el seguimiento.

- Desde un plano jurídico y en relación a los hechos objetivos acontecidos, la invocación de la ley de seguridad del Estado no tiene sustento ni validez. La única explicación posible para realizar dicha acción judicial es procurar un castigo político por el pensamiento de nuestros familiares y amigos.

- La Prisión Preventiva no está ajustada a derecho. Las penas que arriesgan nuestros familiares y amigos, en caso de ser hallados culpables son menos gravosas a la Prisión preventiva. Es decir, la Prisión Preventiva ha sido utilizada como castigo ensañado y abismalmente desproporcionado. Esteban, Gilberto y Rubén no debieron haber estado nunca ni un solo día en prisión y ya llevan más de 60 días en esa condición.

- La presentación inicial de la querrela de ley de seguridad del Estado y su ampliación, se realiza a pocos días que se llevarán a cabo audiencias de revisión de las medidas cautelares, siendo esto una clara presión indebida del ejecutivo ante un dictamen del Poder Judicial. Si bien es plausible considerar la presión mencionada como una interpretación subjetiva de nuestra parte ante una acción judicial, podemos decir que el día 26 de diciembre de 2019 en la audiencia de revisión de medidas cautelares la contraparte en sus alegatos hace alusión a la pronta formalización por esta ley. La respuesta de la jueza en esa oportunidad fue: que no podía basarse en supuestos de cosas a ocurrir sino que se tenía que atener a las pruebas objetivas presentadas.

- El actuar de la segunda Corte de Apelaciones de San Miguel, no se ajusta a derecho, siendo sus dictámenes de índole claramente políticos y en concordancia a lo definido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Solicitudes:

Acorde a la argumentación presentada, se le solicita a la Asociación que uds dirige lo siguiente:

* Que pueda indagar sobre la realidad de Prisión Política en nuestro país, en el contexto del estallido social y se pueda pronunciar públicamente al respecto.

* Que pueda cotejar la información aquí señalada e investigar sobre el caso particular de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que nos puedan compartir sus conclusiones respecto a:

- La detención de Esteban, Gilberto y Rubén, debiese haber sido considerada ilegal y de no serlo, cuáles son los motivos?

- Al 30 de octubre de 2019, el hecho que se le imputa a nuestros familiares y amigos, por qué pudo no fue considerado como falta?

- Existe desproporción en el proceder judicial (Prisión Preventiva, formalización por ley de seguridad del Estado y la carencia de pruebas) respecto al hecho que se les imputa?

-Cuál es el sustento, en lo que refiere a Derecho, del actuar de la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel?

* Si no se presenta una solicitud de ampliación del plazo investigativo, estamos en cercanía del cierre de la investigación, para lo cual le solicitamos que estén atentos frente a posibles irregularidades y que se puedan colocar en contacto directamente con Esteban, Gilberto y Rubén, para que puedan conocer de primera fuente la situación que los aqueja.

* Desde una perspectiva ética, moral y apegado a derecho, les solicitamos evaluar el caso presentado y de encontrar un proceder injusto en él, puedan facilitar que dicha situación sea remediada y se pueda establecer justicia. Si bien, sabemos que nosotros como Agrupación contamos con un interés en el esclarecimiento y el establecimiento de un proceso justo, las irregularidades que se han presentado en el contexto del estallido social y en el caso particular de nuestros familiares y amigos, también afecta severamente el Estado de Derecho del país, los cimientos fundamentales de la independencia de los poderes del Estado y las garantías constitucionales de la población Chilena. Temas que creemos son de menester de la sociedad civil y de vuestra Asociación.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 18 de febrero de 2019

CARTA AL FISCAL NACIONAL JORGE ABBOTT (18 DE FEBRERO, 2020)

Señor.
Jorge Abbott
Fiscal Nacional de Chile
Presente

Estimado Señor:

Junto con saludar, escribimos la presente misiva acogiéndonos a lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, específicamente lo que corresponde al artículo 14. El día 31 de diciembre en la oficina de partes de la Fiscalía Nacional hicimos entrega de una carta dirigida para uds, entendiendo su no respuesta en los plazos establecidos como una falta a los incisos g, h y j del artículo 11 de la ley aludida. Por lo tanto, le solicitamos formalmente que nos pueda responder la misiva enviada en la fecha señalada, respuesta que le solicitaríamos incorporar los temas que plantearemos a continuación.

Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, que lucha por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) en el marco del Estallido Social, en específico por el caso de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, formalizados el día 30 de octubre de 2019 por el artículo 105 de Ferrocarriles, fecha en la cual el 10° Juzgado de Garantía decretó su Prisión Preventiva en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago. El delito imputado: levantamiento de barricadas en la línea férrea del Tren Central.

El proceso judicial de nuestros familiares y amigos ha sido del todo irregular, presentando vicios y aberraciones por parte del Poder Judicial. Con el propósito de facilitar su respuesta, creemos necesario que tenga en cuenta las siguientes apreciaciones de como se ha ido desarrollando el caso desde el momento en que le escribimos la carta anterior hasta el día de hoy.

I.- HECHOS A CONSIDERAR:

1.- En la audiencia de revisión de medidas cautelares de nuestros familiares y amigos, realizada el 26 de diciembre de 2019 y como consta en los registros de audios, la contraparte utiliza como alegato la querrela en proceso y no en estado de formalización por los incisos a y c del artículo 6 de la Ley de Seguridad del Estado. La motivación de la Fiscalía fue argumentar de esa forma la “peligrosidad de para la sociedad” de los imputados.

2.- El día 7 de enero de 2020, el 10° juzgado de garantía de Santiago concede la invocación de la Ley de Seguridad del Estado en sus incisos a y c del artículo 6. Aquel día, nuestros familiares y amigos quedaron formalizados por dicha ley, sumándose a las propias del código procesal penal y por el artículo 105 de la ley de Ferrocarriles.

3.- El día 21 de enero de 2020, se realiza la audiencia de revisión de medidas de cautelares de nuestros familiares y amigos, donde el 10° juzgado de garantía de Santiago cambia la cautelar de Prisión Preventiva por la de arresto domiciliario total y arraigo nacional.

4.- El día 28 de enero de 2020, a petición de la fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se realizan los alegatos en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel para la revocación de la decisión del 10° juzgado de garantía de Santiago del día 21 de enero. La resolución de la Corte de Apelaciones fue dictaminar - nuevamente - la cautelar de Prisión Preventiva.

II.- PREOCUPACIONES:

El proceso judicial que el Estado de Chile lleva en contra de nuestros familiares y amigos, nos dejan un conjunto de preocupaciones por el cuestionable accionar de la justicia chilena. Dicha afirmación se sostiene en los siguientes elementos:

A.- Desproporción del uso de leyes para la formalización en relación a los hechos imputados:

Tenemos entendido que a la fecha 30 de octubre del 2019, la legislación chilena consideraba el levantamiento de barricadas como una “falta” más que un “delito”, al respecto creemos necesario mencionar lo siguiente:

* La formalización del día 30 de octubre de 2019 de nuestros familiares y amigos fue bajo el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, cuya data de promulgación es de 1931. El artículo mencionado, señala:

“El que voluntariamente destruya o descomponga la vía férrea o que coloque en ella obstáculos que puedan producir el descarrilamiento o que de cualquiera otra manera trate de producir éste, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.”

Si analizamos de manera objetiva la redacción del artículo utilizado, podemos constatar que no aplica en el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, siendo su uso totalmente arbitrario. Al afirmar que *“El que voluntariamente destruya o descomponga la vía férrea”* implica contar con los siguientes factores, a saber:

- La “voluntad” es una característica de orden subjetivo, que para su demostración deben existir un conjunto de pruebas empíricas que argumenten que los hechos tenían una determinada intención en el cometido del ilícito. Según consta en la carpeta investigativa no existe ninguna prueba que los imputados hayan tenido una “voluntad”, es más, ni siquiera se puede situar en el lugar de los hechos a nuestros familiares y amigos.

- El “destruir o descomponer la vía férrea” es el resultante de una acción determinada, la cual se puede comprobar con pruebas de carácter científicos. Como consigna en la carpeta investigativa no hay ninguna prueba que acredite la destrucción o la descomposición de la vía férrea, si se puede acreditar que la “barricada” se apagó sola y funcionarios de Carabineros corrieron los escombros, lo que conllevó que en un lapsus no mayor a 30 minutos el Tren Central retomó su normal funcionamiento, situación que no se pudo haber dado si es que la “vía férrea estuviese destruida o descompuesta”

Respecto a la segunda parte de la redacción del artículo usado para la formalización: *“que coloque en ella obstáculos que puedan producir el descarrilamiento o que de cualquiera otra manera trate de producir éste”* que es el argumento principal utilizado por la contraparte, podemos decir lo siguiente:

- En la carpeta investigativa no hay ninguna prueba que acredite objetivamente que la barricada, desde una perspectiva física, es decir comprobablemente científicamente, tuviese la capacidad de generar tal daño para que se pudiese producir un descarrilamiento. Si podemos consignar que en la carpeta investigativa existe la declaración de un funcionario del Tren Central (con bastantes años de experiencias) que desacredita la posibilidad de descarrilamiento. Dicho de otro modo, la fiscalía no ha podido comprobar científicamente la posibilidad de descarrilamiento pero si un experto descarta esa posibilidad.

* Respecto a la formalización por los incisos a y c del artículo 6 de la ley de seguridad del Estado, llevada a cabo el 7 de enero del 2020, creemos necesario considerar los siguientes elementos:

- Que si bien esta ley tiene una data de promulgación anterior a la dictadura, es bajo este régimen donde se realizan las modificaciones necesarias y acuerdos para su utilización en la defensa de la misma Dictadura. Si bien esto no tiene una consideración de orden jurídico respecto a nuestra defensa, si corresponde mencionar este punto desde una perspectiva ética. La Democracia, entendiéndose como contraria a un régimen dictatorial, utiliza una ley que fue adecuada por la dictadura para reprimir a la población del país.

- Como es una ley que nació para reprimir las movilizaciones sociales y se modificó para la defensa de un régimen autoritario, el cuerpo argumental de la ley, es decir, su espíritu carece de una objetividad y del principio de igualdad ante la ley. Si se quiere, el espíritu subjetivo de la ley de seguridad del Estado coloca en una posición desigual a las partes, entendiendo aquello como una falta elemental del Derecho Penal Internacional y porque no decirlo, también en un Estado de Derecho democrático.

- Al ser una ley cuyo cuerpo argumental trastoca los principios del imperio del derecho en lo referido a sus concepciones de igualdad y objetividad, su subjetividad siempre será en desmedro contra de quienes se le invoque. En lo específico, en el Título III de la ley de seguridad del Estado: “Delitos contra el Orden Público” que contiene el artículo y los incisos por los cuales fueron formalizados nuestros familiares y amigos, carece de una definición objetiva de lo que se debiese entender por “Orden Público”, dejándolo no a la valoración legal sino que a la connotación que el Estado quiera otorgarle al hecho.

- Como dicha ley carece de una definición objetiva de “Orden Público”, lo que entra en litigio en desigualdad de condiciones, es la valoración de cuando la seguridad del Estado puede estar en peligro. Como hemos afirmado, desde el punto de vista jurídico no hay ninguna prueba que involucre a nuestro familiares y amigos en los hechos imputados como tampoco no hay ninguna prueba objetiva que permita sostener que la barricada imputada, que se extinguió por sí sola, que no afectó en casi nada el flujo regular del Tren Central (la interrupción del servicio no

fue a 30 minutos) y que nunca puso en peligro la integridad de los pasajeros del tren; tenga la capacidad - por sí sola - de poner en peligro la seguridad del Estado de Chile.

- Respecto a lo específico de la redacción de los incisos por los cuales han sido formalizados Esteban, Gilberto y Rubén, lo invitamos a reflexionar respecto a los siguientes aspectos:

“ a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública”

La interpretación posible sobre este inciso es de una vasta amplitud lo que sugiere una discusión de tipo semántico más que dentro del marco del imperio del derecho. Es posible entender que desórdenes puede ser considerado cualquier acción de un individuo que traspase el límite normativo, por ejemplo el cruce de la calle en un lugar no habilitado por las leyes del tránsito o también el realizar una compra y no recibir la boleta de pago, ya que de alguna manera u otra altera la normativa vigente. En lo que refiere a la definición de un acto de violencia estaríamos en condiciones de encontrar una definición más objetiva pero al estar condicionado con la finalidad de *“alterar la tranquilidad pública”*, pierde fuerza su condición objetiva, ya que definir *“tranquilidad pública”* también cae en una discusión conceptual y no necesariamente jurídica. Tranquilidad se puede entender como una sensación, es decir, desde el punto de vista de lo científico es dificultoso *“medir”* una sensación para categorizarla con tanta certeza. Habría que preguntarse si hay alguna prueba que pueda comprobar que alguien de los afectados por el hecho imputado se sintió *“intranquilo”* por lo sucedido. Por último, la definición de lo público, por ende espacio público se puede entender como el espacio común de uso de la sociedad civil, dejando por lo tanto las *“sensaciones”* en un plano privado, es decir, Tranquilidad y lo Público puede ser considerado - por ejemplo - como una contradicción en sus usos.

“c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;”

Cuando se hace alusión a los verbos *“incitar”*, *“promover”* y *“fomentar”*, estamos en presencia de una acción que contiene una *“intención”*, es decir, hay una premeditación a que el hecho realizado contenga una *“voluntad”* de provocar un efecto desestabilizador. Como ha quedado demostrado con el uso de leyes que apelan a una condición subjetiva más que a lo objetivo, tiende a colocarse engorrosa su aplicación, ya que definir la intención del hecho imputado (en lo que refiere al caso), debiese procurar poner en riesgo la Seguridad del Estado de Chile, siendo esto una consideración, una interpretación de índole político más que jurídico. Para aquello - al menos - debiésemos estar en presencia de una planificación, definición de roles etc... Por las pruebas que constan en la carpeta investigativa, ninguna de estas afirmaciones es posible de sostener, a lo que se le suma que no hay una *“confesión”* del hecho imputado como tampoco que éste procurase generar un desequilibrio tal que pusiese en peligro la

seguridad del Estado. Por otro lado, podemos cuestionar la intencionalidad premeditada asignada al hecho imputado, ya que acorde a los elementos objetivos presentados, también se podría connotar como azaroso. Si estamos hablando de esta ley, deducimos que el incitar, promover y fomentar están orientados a lo que refiere a que dichas acciones coloquen en peligro la “Seguridad del Estado”, que como bien afirmábamos más arriba, una barricada por sí sola no contiene en sí dicha capacidad insinuada por la contra parte.

Al afirmar “...o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones...”volvemos al punto de la desigualdad de las partes ante la ley. Estamos en presencia de una calificación de hechos, donde se puede incorporar cualquier tipo de acción que depende de la connotación que se le otorgue para que sea considerada con la capacidad o no de colocar en peligro la seguridad del Estado. En lo que refiere al caso que le planteamos, podemos decir que el calificativo que con mayor fuerza utiliza la contra parte es la de “interrumpir”. Como esta ley en su conjunto no procura una objetividad de los hechos, se podría afirmar que cualquier tipo de interrupción del tránsito puede ser catalogado como una acción que colocase en peligro la seguridad del Estado...imagínese la vasta gama de posibilidades de aconteceres cotidianos que pudiesen ser considerados en esta amplísima definición.

B.- Connotación de los hechos imputados:

El único hecho objetivo comprobable del caso dice relación con existencia de la instalación de barricadas en la línea férrea. Jurídicamente no existen autores comprobables. La hora de realización es dada por Tren Central a las 6:30 am, Carabineros - según consta en la Carpeta Investigativa - llega a las 6:50 al lugar. En la carpeta investigativa no hay indicios de la “dimensión física” de la barricada (material utilizado, cantidad, de que tipo etc..), etc...

Ante escasos datos objetivo, la contraparte ha querido edificar una estructura argumental que trastoca lo meramente jurídico pasándose intencionalmente al plano de lo político, al respecto creemos necesario que considere los siguientes elementos:

* Con la intención de “connotar” de una magnitud mayor un hecho objetivo, la contra parte en la formalización del 30 de octubre, esgrimió su valoración respecto a una ideología a la que supuestamente adscriben los imputados. Aquí ya podemos observar dos factores que son más bien de índole político que propios del imperio del derecho. El primero, es que la contraparte asume como dada dicha ideología por parte de los imputados, siendo que su valoración puede ser totalmente equivocada. El segundo, es que la valoración de la contraparte respecto al “Marxismo - Leninismo” etc... es de carácter político y no de tipo jurídico. No tenemos entendido que el “marxismo-leninismo, conceptualice el desprecio de la vida humana (como se afirmó el 30 de octubre del 2019) como tampoco que la legislación chilena la catalogue como ilegal, si fuese así, el Partido Comunista de Chile (partido que cuenta con representación parlamentaria), quien se define como Marxista Leninista debiese ser considerado una organización ilegal y que desprecia la vida humana.

* En lo que refiere a los alegatos presentados, por la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en 4 oportunidades en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, el argumento utilizado se fundamenta en “connotar” los hechos no desde el ámbito jurídico sino que más bien desde el político, a saber:

- La contra parte define un contexto social particular para connotar que los hechos imputados tienen una gravedad más significativa si es que tuviésemos en un contexto “normal”. Desde nuestra perspectiva, creemos que esta consideración no se apega a derecho y deja establecido el criterio político de fondo de la trama de este caso. Respecto a lo jurídico, podemos afirmar que las leyes no pueden ser interpretadas bajo valoraciones de tipo sociales sino que responden a las pruebas entregadas y valoración objetivas de éstas en relación a los hechos acontecidos. A su vez, entendemos que la legislación chilena cuenta en su estructura normativa con leyes especiales para atender contexto que jurídicamente se definan como tales, por ejemplo lo que refiere a un estado de excepción. En el caso de nuestros familiares y amigos, en la fecha de los hechos imputados, el País no se encontraba en estado de excepción, como tampoco en la formalización se invocan leyes de carácter especiales (en lo que refiere al estado de excepción). Por otro lado, se puede concluir que al utilizar la definición de un contexto social particular, se connota de un sentido político del ilícito, es decir, hay un reconocimiento implícito por parte de contraparte, que el caso de nuestros familiares y amigos es de carácter más bien político y no apegado a derecho.

* Para argumentar la “peligrosidad para la sociedad”, se utilizan argumentos de la cuales no se cuenta con pruebas: el corte perimetral de un segmento de la reja del Tren Central y la incautación de dos encendedores. Tenemos entendido que la legislación chilena vigente, el porte de encendedores no es considerado como ilegal.

C.- La pretensión de definir una “intencionalidad” de un delito mayor a lo que está comprobado objetivamente:

La contra parte es insistente en buscar, a través de su argumentación y no con la presentación de pruebas, establecer una intencionalidad del hecho imputado. Han mencionado que en el tren iban alrededor de 200 personas, las que según su valoración de los hechos, estuvieron expuestas y/o en riesgo de un descarrilamiento o frente a la posibilidad de que el tren se incendiaria. Como podemos observar, esto procura no tan sólo “connotar” indebidamente los hechos imputados sino se utiliza para establecer un precedente tendencial el cual genera la posibilidad de poder acudir a la invocación de otro tipo de leyes. Si imaginara que al afirmar caprichosamente que estuvo en riesgo la integridad de 200 personas por descarrilamiento y/o ante un incendio, la posibilidad de utilización de otras leyes de consideración de ilícitos más graves, queda abierta de par en par.

III.- SOLICITUDES:

Tomando en cuenta la argumentación presentada e invitándolo a que pueda estudiar con detención el caso planteado, es que realizamos las siguientes solicitudes. Cabe mencionar que

incorporamos también las realizadas en la carta que le enviamos en diciembre del año pasado, a saber:

A.- Como consta en la Carpeta Investigativa, el día de la detención de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, habían funcionarios del OS-9 en el lugar y en la 51 de Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, a propósito de la captura de nuestros familiares y amigos, dichos funcionarios afirman que nuestros familiares y amigos estaban siendo seguidos hace bastante tiempo. A partir de esta información, le solicitamos que nos pueda informar si respecto a Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, consta un proceso judicial y/o una investigación abierto (anterior al 30 de octubre de 2019) que justifique el seguimiento de personal de inteligencia en su contra.

B.- Que nos pueda entregar información a cómo proceder judicialmente respecto a los apremios ilegítimos de índole psicológicos sufridos por nuestros familiares y amigos cometidos por funcionarios del OS-9 de Carabineros. Uds tiene la facultad de solicitar el registro de cámaras de la Comisaría señalada en la fecha y hora indicada?

C.- Le solicitamos que nos informe respecto a por qué el Fiscal del caso y que está a su cargo, no le ha tomado declaración al funcionario del OS-9, Teniente Rolando Barrientos Álvarez, siendo que es él quien efectúa el parte de detención policial de Esteban, Gilberto y Rubén.

D.- Como Fiscal Nacional, le solicitamos que nos pueda informar si un funcionario de inteligencia de Carabineros está facultado de designar la ley por la cual serán formalizados los detenidos, como ocurrió con nuestros familiares y amigos.

E.- Le solicitamos que nos pueda informar respecto a los resultados de la toma de muestra de indagación de presencia de hidrocarburos en el cuerpo y ropas de nuestros familiares y amigos, tomado por funcionarios de LABOCAR el día de su detención. Tenemos entendido que por protocolo la Fiscalía ya debiese contar con sus resultados.

F.- Le solicitamos que nos pueda facilitar información correspondiente a las razones que justifiquen la catalogación de “alto riesgo” de las audiencias de revisión de medidas cautelares de nuestros familiares y amigos. Tenemos entendido que las audiencias judiciales son públicas, en nuestro caso han sido restringidas a un familiar por imputado, provocando que la sociedad civil este imposibilitada acceder al legítimo derecho de informarse del actuar de funcionarios públicos.

G.- Le solicitamos que nos pueda informar acorde a la legislación chilena vigente y de la normativa propia del Ministerio Público, si corresponde que un Fiscal de la República, en una audiencia de revisión de medida cautelar - como la del 26 de diciembre de 2019 - , use como argumento demostrativo de la peligrosidad para la sociedad de los imputados una querrela en curso y no formalizada por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Aquel hecho, se puede considerar como una presión indebida del poder ejecutivo sobre el poder judicial, afectando la independencia de los Poderes del Estado?

H.- Le solicitamos que nos pueda entregar información respecto a si acorde a la legislación chilena vigente, es plausible:

- El uso desproporcional de leyes en relación a los hechos imputados;
- La connotación - sin la presentación y utilización de pruebas - de un hecho como más gravoso obviando la objetividad de lo acontecido;
- Fijar una intencionalidad de los efectos buscados de un hecho, esto fundamentado en argumentos y no en pruebas científicas objetivas.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 18 de febrero de 2020

CARTA AL DIPUTADO GUILLERMO TEILLIER (27 DE FEBRERO)

SEÑOR
GUILLERMO TEILLIER
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
PTE.-

Estimado Señor:

Junto con saludar, procedemos a presentarnos. Somos la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas", que nace a fines de la década de los 90' en el contexto de la Prisión Política en tiempos de inicio de la Democracia, habiendo cesado nuestras funciones en el 2005, cuando se logra la libertad de todos los Prisioneros Políticos de esos tiempos, en esos tiempos(entre 1999-2000) tomamos contacto con Gladys Marín para que el Partido Comunista de Chile reconociera el "error jurídico" que mantenía en Prisión a nuestros compañeros y compañeras, como también que se reconociera su condición de Prisioneros(a) Políticos(a). 20 años después de aquello y producto de la detención de nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el 30 de octubre de 2019 pasado, es que retomamos nuestras funciones como organización.

Hace más de un mes que tomamos contacto con representantes de su oficina parlamentaria de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, donde le planteamos en extenso y de manera detallada el conjunto de aberraciones, vicios, violación de sus derechos fundamentales, guerra psicológica y persecución política de la cual han sido objeto nuestros familiares y amigos por parte del Estado de Chile. Asumiendo que uds ya está al tanto de aquella información (si no lo estuviera, no tenemos problema alguno de hacérsela llegar), la presente misiva es para plantear un conjunto de elementos de carácter político-jurídico que están ocurriendo en este caso en particular y para solicitarle que pueda realizar ciertas gestiones para que la justicia sea una realidad concreta.

1.- El Poder en su conjunto ha actuado de una forma demencial respecto a la situación de nuestros familiares y amigos, no escatimando recurso alguno para su propósito, inclusive saltándose los principios fundamentales de la actual democracia, en lo que refiere al Derecho Penal y la independencia de los poderes del Estado. El ilícito imputado, por la cual nuestros familiares y amigos han purgado más de 90 días en prisión en un régimen carcelario (siendo que están en calidad de imputados) de 21 horas de encierro y 3 horas distribuidos entre pasillo y patio, es el levantamiento de barricadas en la línea férrea del tren central en la comuna de Pedro Aguirre Cerda el 30 de octubre de 2019. A la fecha de lo acusado, la legislación chilena consideraba que las barricadas (si no existiera agravantes) eran una falta y no un delito, por lo cual Esteban, Gilberto y Rubén, fueron formalizados (en primera instancia) por el artículo 105 de la añeja ley de ferrocarriles (con la intención de definir agravantes).

2.- Si uds revisa la carpeta investigativa y el proceso judicial en su conjunto, no hay ninguna prueba que compruebe la participación de nuestros familiares y amigos en el echo imputado, sólo las contradictorias declaraciones de Carabineros que participaron en la detención. Cabe

mencionar, que dichos funcionarios son de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, que como sabrá, esta cuenta con un conjunto de denuncias e investigaciones en su contra la violación de los derechos humanos de los detenidos en sus dependencias. En dichas dependencias, personal del OS-9 ejecutó apremios ilegítimos de índole psicológicos en contra de nuestros familiares y amigos, el día de su detención.

3.- En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, desde el primer momento se han cometido un conjunto de aberraciones, se ha incurrido a vicios y ha habido una evidente persecución política. Este conjunto de elementos, se pueden sintetizar en los siguientes conceptos fundamentales, que podrá notar, violan descaradamente las garantías constitucionales de nuestros familiares y amigos, a saber:

A.- Ha habido una evidente “desproporcionalidad” en el uso de la legislación vigente del país, respecto a la falta imputada. Esteban, Gilberto y Rubén, por su irreprochable conducta anterior y la pena máxima a la cual se exponían si fuesen hallados culpables en un debido proceso, nunca debiesen haber estado en prisión, esto en razón de estar apegado a derecho, no obstante aquello ya llevan varios meses en la cárcel. Formalizarlos por la desusada ley de ferrocarriles y posteriormente por los incisos a y c de la Ley de Seguridad del Estado, en relación a los hechos objetivos, es un despropósito cuya fundamentación no puede ser hallada en el campo del derecho sino que en el de la política. Esa desproporcionalidad ha generado lo siguiente:

* El involucramiento demencial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en una causa de baja importancia (en lo que refiere a los hechos acontecidos), lo que trastoca el principio democrático de la independencia de los poderes del Estado. Claramente el poder ejecutivo ha avasallado al poder judicial, el cual no ha puesto freno alguno al respecto.

* Si nos ceñimos a lo jurídico, la Prisión Preventiva no amerita por ningún lado y como la pena máxima, en caso de ser encontrados culpables, no amerita condena efectiva en la cárcel, la Prisión Preventiva ha sido utilizada no como una herramienta de derecho sino que de decisión política para ejecutar un castigo efectivo, enseñado y bestial, que ni siquiera una posible condena lo haría.

B.- Se ha “connotado”(acorde a derecho) una falta como un delito de alta cuantía, lo que evidentemente responde a una decisión de orden político más que apegado al derecho. Para realizar esta connotación no se ha utilizado pruebas científicas sino que una argumentación no comprobable por parte de la contra parte. Como bien le decíamos, no hay pruebas, no obstante así la Fiscalía y el Ministerio del Interior, han sido reiterativos en asignarle a los hechos una condición de propósito subjetivo de los hechores de descarrilar un tren con 200 personas a bordo y/o incendiarlo.

C.- La Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, han instalado la “intencionalidad” buscado por los hechos, dejando abierta la puerta para que puedan ser usadas otro tipos de leyes en una posible re formalización que procuren condenas más altas. Como le mencionábamos al principio de esta carta, en décadas anteriores los gobiernos se

dieron cuenta del error jurídico en las condenas por terrorismo, inclusive el mismo Francisco Cumplido, artífice de esas leyes, lo que generó que los anteriores Prisioneros Políticos, cumplieran penas desmedidas. Aludiendo a la experiencia, esperamos que esta vez no se cometa el mismo error.

D.- Uno de los principios fundamentales de la democracia referente a la ley, es la igualdad de todos ante la ley. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con su intromisión en este caso (que no amerita) y su invocación de ley de seguridad del Estado (sin prueba alguna), coloca en una condición desigual a nuestros familiares y amigos frente a la ley, siendo que lo que diga el ejecutivo se tiene que cumplir si o si, aun no existiendo prueba alguna.

4.- Nos ha sorprendido negativamente, el actuar de los organismos, organizaciones e instituciones de Derechos Humanos respecto a la realidad de la Prisión Política en el contexto del Estallido Social y en particular en el caso de nuestros familiares y amigos. Estas instancias han optado por un silencio absoluto (siempre ha excepciones) que se hace cómplice en la injusticia. Hemos recurrido a todas las instancias posibles, entre ellas la que dirige el Señor Carlos Margotta (Comisión Nacional de Derechos Humanos) y no ha habido ningún tipo de involucramiento, siendo esto una necesidad no protocolar sino que de tipo ético.

5.- El día 28 de febrero, se concretará una nueva aberración procesal, la Fiscalía y el Ministerio del Interior, han solicitado una audiencia para solicitar una ampliación del proceso de investigación. Como se podrá cuenta, el hecho imputado, al ser tan irrelevante, no da (objetivamente) para seguir investigando objetivamente. Por lo tanto, lo que procuran con esta medida jurídica es prolongar la Prisión Preventiva, es decir, que el castigo se extienda.

6.- Respecto a lo planteado a sus representantes de su oficina distrital y lo expuesto en esta carta, le solicitamos:

A.- Que una delegación de parlamentarios del Partido Comunista de Chile, visite en la Unidad Penal a nuestros familiares y amigos, para que puedan cerciorarse en persona de las condiciones carcelarias y del viciado proceso judicial, desde primera fuente.

B.- Que la bancada de parlamentarios del Partido Comunista de Chile, se pronuncie públicamente de la condición de Prisión Política en el contexto del estallido social y en particular de la situación de los Prisioneros Políticos: Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

C.- Que la bancada de parlamentarios del Partido Comunista de Chile, puedan gestionar reuniones con el Ministerio del Interior y el Fiscal Nacional (a la cual nos puedan invitar como agrupación) para:

- Detener las aberraciones cometidas contra nuestros familiares y amigos.
- Que nuestros familiares y amigos pueden tener un debido juicio.
- Que la independencia de los poderes del Estado sea respetada.

- Que se inicie un proceso de investigación por los apremios ilegítimos de índole psicológicos de la cual fueron objeto nuestros familiares y amigos.

D.- Que el Partido Comunista de Chile, pueda realizar las gestiones necesarias para que los organismos, organizaciones e instituciones de Derechos Humanos, en particular la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se pronuncien públicamente y se involucren en la realidad de Prisión Política en el contexto del Estallido Social y en particular en el caso de Esteban, Gilberto y Rubén.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Valparaíso, 27 de febrero de 2020

CARTA AL SENADOR ALEJANDRO NAVARRO (27 DE FEBRERO)

Señor
Alejandro Navarro
Senador de la República
Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado
Presente.-

Estimado Señor:

Junto con saludar, escribimos la presente misiva acogiéndonos a lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, específicamente lo que corresponde al artículo 14. El día 16 de diciembre en la oficina de partes del ex Congreso Nacional, hicimos entrega de una carta dirigida para uds, entendiendo su no respuesta en los plazos establecidos como una falta a los incisos g, h y j del artículo 11 de la ley aludida. Por lo tanto, le solicitamos formalmente que nos pueda responder la misiva enviada en la fecha señalada, respuesta que le solicitamos incorporar los temas que plantearemos a continuación.

El proceso judicial de nuestros familiares y amigos ha sido del todo irregular, presentando vicios y aberraciones por parte del Poder Judicial. Con el propósito de facilitar su respuesta, creemos necesario que tenga en cuenta las siguientes apreciaciones de como se ha ido desarrollando el caso desde el momento en que le escribimos la carta anterior hasta el día de hoy.

I.- HECHOS A CONSIDERAR:

1.- En la audiencia de revisión de medidas cautelares de nuestros familiares y amigos, realizada el 26 de diciembre de 2019 y como consta en los registros de audios, la contraparte utiliza como alegato la querrela en proceso y no en estado de formalización por los incisos a y c del artículo 6 de la Ley de Seguridad del Estado. La motivación de la Fiscalía fue argumentar de esa forma la “peligrosidad de para la sociedad” de los imputados.

2.- El día 7 de enero de 2020, el 10° juzgado de garantía de Santiago concede la invocación de la Ley de Seguridad del Estado en sus incisos a y c del artículo 6. Aquel día, nuestros familiares y amigos quedaron formalizados por dicha ley, sumándose a las propias del código procesal penal y por el artículo 105 de la ley de Ferrocarriles.

3.- El día 21 de enero de 2020, se realiza la audiencia de revisión de medidas de cautelares de nuestros familiares y amigos, donde el 10° juzgado de garantía de Santiago cambia la cautelar de Prisión Preventiva por la de arresto domiciliario total y arraigo nacional.

4.- El día 28 de enero de 2020, a petición de la fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se realizan los alegatos en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel para la revocación de la decisión del 10° juzgado de garantía de Santiago del día 21 de enero. La resolución de la Corte de Apelaciones fue dictaminar - nuevamente - la cautelar de Prisión Preventiva.

5.- El día 28 de febrero, se concretará una nueva aberración procesal, la Fiscalía y el Ministerio del Interior, han solicitado una audiencia para solicitar una ampliación del proceso de investigación. Como se podrá cuenta, el hecho imputado, al ser tan irrelevante, no da (objetivamente) para seguir investigando objetivamente. Por lo tanto, lo que procuran con esta medida jurídica es prolongar la Prisión Preventiva, es decir, que el castigo se extienda.

II.- PREOCUPACIONES:

El proceso judicial que el Estado de Chile lleva en contra de nuestros familiares y amigos, nos dejan un conjunto de preocupaciones por el cuestionable accionar de la justicia chilena. Dicha afirmación se sostiene en los siguientes elementos:

A.- Desproporción del uso de leyes para la formalización en relación a los hechos imputados:

Tenemos entendido que a la fecha 30 de octubre del 2019, la legislación chilena consideraba el levantamiento de barricadas como una “falta” más que un “delito”, al respecto creemos necesario mencionar lo siguiente:

* La formalización del día 30 de octubre de 2019 de nuestros familiares y amigos fue bajo el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, cuya data de promulgación es de 1931. El artículo mencionado, señala:

“El que voluntariamente destruya o descomponga la vía férrea o que coloque en ella obstáculos que puedan producir el descarrilamiento o que de cualquiera otra manera trate de producir éste, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.”

Si analizamos de manera objetiva la redacción del artículo utilizado, podemos constatar que no aplica en el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, siendo su uso totalmente arbitrario. Al afirmar que *“El que voluntariamente destruya o descomponga la vía férrea”* implica contar con los siguientes factores, a saber:

- La “voluntad” es una característica de orden subjetivo, que para su demostración deben existir un conjunto de pruebas empíricas que argumenten que los hechos tenían una determinada intención en el cometido del ilícito. Según consta en la carpeta investigativa no existe ninguna prueba que los imputados hayan tenido una “voluntad”, es más, ni siquiera se puede situar en el lugar de los hechos a nuestros familiares y amigos.

- El “destruir o descomponer la vía férrea” es el resultante de una acción determinada, la cual se puede comprobar con pruebas de carácter científicos. Como consigna en la carpeta investigativa no hay ninguna prueba que acredite la destrucción o la descomposición de la vía férrea, si se puede acreditar que la “barricada” se apagó sola y funcionarios de Carabineros corrieron los escombros, lo que conllevó que en un lapsus no mayor a 30 minutos el Tren Central retomó su normal funcionamiento, situación que no se pudo haber dado si es que la “vía férrea estuviese destruida o descompuesta”

Respecto a la segunda parte de la redacción del artículo usado para la formalización: *“que coloque en ella obstáculos que puedan producir el descarrilamiento o que de cualquiera otra manera trate de producir éste”* que es el argumento principal utilizado por la contraparte, podemos decir lo siguiente:

- En la carpeta investigativa no hay ninguna prueba que acredite objetivamente que la barricada, desde una perspectiva física, es decir comprobablemente científicamente, tuviese la capacidad de generar tal daño para que se pudiese producir un descarrilamiento. Si podemos consignar que en la carpeta investigativa existe la declaración de un funcionario del Tren Central (con bastantes años de experiencias) que desacredita la posibilidad de descarrilamiento. Dicho de otro modo, la fiscalía no ha podido comprobar científicamente la posibilidad de descarrilamiento pero si un experto descarta esa posibilidad.

* Respecto a la formalización por los incisos a y c del artículo 6 de la ley de seguridad del Estado, llevada a cabo el 7 de enero del 2020, creemos necesario considerar los siguientes elementos:

- Que si bien esta ley tiene una data de promulgación anterior a la dictadura, es bajo este régimen donde se realizan las modificaciones necesarias y acordes para su utilización en la defensa de la misma Dictadura. Si bien esto no tiene una consideración de orden jurídico respecto a nuestra defensa, si corresponde mencionar este punto desde una perspectiva ética. La Democracia, entendiéndose como contraria a un régimen dictatorial, utiliza una ley que fue adecuada por la dictadura para reprimir a la población del país.

- Como es una ley que nació para reprimir las movilizaciones sociales y se modificó para la defensa de un régimen autoritario, el cuerpo argumental de la ley, es decir, su espíritu carece de una objetividad y del principio de igualdad ante la ley. Si se quiere, el espíritu subjetivo de la ley de seguridad del Estado coloca en una posición desigual a las partes, entendiendo aquello como una falta elemental del Derecho Penal Internacional y porque no decirlo, también en un Estado de Derecho democrático.

- Al ser una ley cuyo cuerpo argumental trastoca los principios del imperio del derecho en lo referido a sus concepciones de igualdad y objetividad, su subjetividad siempre será en desmedro contra de quienes se le invoque. En lo específico, en el Título III de la ley de seguridad del Estado: “Delitos contra el Orden Público” que contiene el artículo y los incisos por los cuales fueron formalizados nuestros familiares y amigos, carece de una definición objetiva de lo que se debiese entender por “Orden Público”, dejándolo no a la valoración legal sino que a la connotación que el Estado quiera otorgarle al hecho.

- Como dicha ley carece de una definición objetiva de “Orden Público”, lo que entra en litigio en desigualdad de condiciones, es la valoración de cuando la seguridad del Estado puede estar en peligro. Como hemos afirmado, desde el punto de vista jurídico no hay ninguna prueba que involucre a nuestro familiares y amigos en los hechos imputados como tampoco no hay ninguna prueba objetiva que permita sostener que la barricada imputada, que se extinguió por sí sola, que no afectó en casi nada el flujo regular del Tren Central (la interrupción del servicio no

fue a 30 minutos) y que nunca puso en peligro la integridad de los pasajeros del tren; tenga la capacidad - por sí sola - de poner en peligro la seguridad del Estado de Chile.

- Respecto a lo específico de la redacción de los incisos por los cuales han sido formalizados Esteban, Gilberto y Rubén, lo invitamos a reflexionar respecto a los siguientes aspectos:

“ a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública”

La interpretación posible sobre este inciso es de una vasta amplitud lo que sugiere una discusión de tipo semántico más que dentro del marco del imperio del derecho. Es posible entender que desórdenes puede ser considerado cualquier acción de un individuo que traspase el límite normativo, por ejemplo el cruce de la calle en un lugar no habilitado por las leyes del tránsito o también el realizar una compra y no recibir la boleta de pago, ya que de alguna manera u otra altera la normativa vigente. En lo que refiere a la definición de un acto de violencia estaríamos en condiciones de encontrar una definición más objetiva pero al estar condicionado con la finalidad de *“alterar la tranquilidad pública”*, pierde fuerza su condición objetiva, ya que definir *“tranquilidad pública”* también cae en una discusión conceptual y no necesariamente jurídica. Tranquilidad se puede entender como una sensación, es decir, desde el punto de vista de lo científico es dificultoso *“medir”* una sensación para categorizarla con tanta certeza. Habría que preguntarse si hay alguna prueba que pueda comprobar que alguien de los afectados por el hecho imputado se sintió *“intranquilo”* por lo sucedido. Por último, la definición de lo público, por ende espacio público se puede entender como el espacio común de uso de la sociedad civil, dejando por lo tanto las *“sensaciones”* en un plano privado, es decir, Tranquilidad y lo Público puede ser considerado - por ejemplo - como una contradicción en sus usos.

“c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;”

Cuando se hace alusión a los verbos *“incitar”*, *“promover”* y *“fomentar”*, estamos en presencia de una acción que contiene una *“intención”*, es decir, hay una premeditación a que el hecho realizado contenga una *“voluntad”* de provocar un efecto desestabilizador. Como ha quedado demostrado con el uso de leyes que apelan a una condición subjetiva más que a lo objetivo, tiende a colocarse engorrosa su aplicación, ya que definir la intención del hecho imputado (en lo que refiere al caso), debiese procurar poner en riesgo la Seguridad del Estado de Chile, siendo esto una consideración, una interpretación de índole político más que jurídico. Para aquello - al menos - debiésemos estar en presencia de una planificación, definición de roles etc... Por las pruebas que constan en la carpeta investigativa, ninguna de estas afirmaciones es posible de sostener, a lo que se le suma que no hay una *“confesión”* del hecho imputado como tampoco que éste procurase generar un desequilibrio tal que pusiese en peligro la

seguridad del Estado. Por otro lado, podemos cuestionar la intencionalidad premeditada asignada al hecho imputado, ya que acorde a los elementos objetivos presentados, también se podría connotar como azaroso. Si estamos hablando de esta ley, deducimos que el incitar, promover y fomentar están orientados a lo que refiere a que dichas acciones coloquen en peligro la “Seguridad del Estado”, que como bien afirmábamos más arriba, una barricada por sí sola no contiene en sí dicha capacidad insinuada por la contra parte.

Al afirmar “...o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpen o dañen las instalaciones...”volvemos al punto de la desigualdad de las partes ante la ley. Estamos en presencia de una calificación de hechos, donde se puede incorporar cualquier tipo de acción que depende de la connotación que se le otorgue para que sea considerada con la capacidad o no de colocar en peligro la seguridad del Estado. En lo que refiere al caso que le planteamos, podemos decir que el calificativo que con mayor fuerza utiliza la contra parte es la de “interrumpir”. Como esta ley en su conjunto no procura una objetividad de los hechos, se podría afirmar que cualquier tipo de interrupción del tránsito puede ser catalogado como una acción que colocase en peligro la seguridad del Estado...imagínese la vasta gama de posibilidades de aconteceres cotidianos que pudiesen ser considerados en esta amplísima definición.

B.- Connotación de los hechos imputados:

El único hecho objetivo comprobable del caso dice relación con existencia de la instalación de barricadas en la línea férrea. Jurídicamente no existen autores comprobables. La hora de realización es dada por Tren Central a las 6:30 am, Carabineros - según consta en la Carpeta Investigativa - llega a las 6:50 al lugar. En la carpeta investigativa no hay indicios de la “dimensión física” de la barricada (material utilizado, cantidad, de que tipo etc..), etc...

Ante escasos datos objetivo, la contraparte ha querido edificar una estructura argumental que trastoca lo meramente jurídico pasándose intencionalmente al plano de lo político, al respecto creemos necesario que considere los siguientes elementos:

* Con la intención de “connotar” de una magnitud mayor un hecho objetivo, la contra parte en la formalización del 30 de octubre, esgrimió su valoración respecto a una ideología a la que supuestamente adscriben los imputados. Aquí ya podemos observar dos factores que son más bien de índole político que propios del imperio del derecho. El primero, es que la contraparte asume como dada dicha ideología por parte de los imputados, siendo que su valoración puede ser totalmente equivocada. El segundo, es que la valoración de la contraparte respecto al “Marxismo - Leninismo” etc... es de carácter político y no de tipo jurídico. No tenemos entendido que el “marxismo-leninismo, conceptualice el desprecio de la vida humana (como se afirmó el 30 de octubre del 2019) como tampoco que la legislación chilena la catalogue como ilegal, si fuese así, el Partido Comunista de Chile (partido que cuenta con representación parlamentaria), quien se define como Marxista Leninista debiese ser considerado una organización ilegal y que desprecia la vida humana.

* En lo que refiere a los alegatos presentados, por la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en 4 oportunidades en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, el argumento utilizado se fundamenta en “connotar” los hechos no desde el ámbito jurídico sino que más bien desde el político, a saber:

- La contra parte define un contexto social particular para connotar que los hechos imputados tienen una gravedad más significativa si es que tuviésemos en un contexto “normal”. Desde nuestra perspectiva, creemos que esta consideración no se apega a derecho y deja establecido el criterio político de fondo de la trama de este caso. Respecto a lo jurídico, podemos afirmar que las leyes no pueden ser interpretadas bajo valoraciones de tipo sociales sino que responden a las pruebas entregadas y valoración objetivas de éstas en relación a los hechos acontecidos. A su vez, entendemos que la legislación chilena cuenta en su estructura normativa con leyes especiales para atender contexto que jurídicamente se definan como tales, por ejemplo lo que refiere a un estado de excepción. En el caso de nuestros familiares y amigos, en la fecha de los hechos imputados, el País no se encontraba en estado de excepción, como tampoco en la formalización se invocan leyes de carácter especiales (en lo que refiere al estado de excepción). Por otro lado, se puede concluir que al utilizar la definición de un contexto social particular, se connota de un sentido político del ilícito, es decir, hay un reconocimiento implícito por parte de contraparte, que el caso de nuestros familiares y amigos es de carácter más bien político y no apegado a derecho.

* Para argumentar la “peligrosidad para la sociedad”, se utilizan argumentos de la cuales no se cuenta con pruebas: el corte perimetral de un segmento de la reja del Tren Central y la incautación de dos encendedores. Tenemos entendido que la legislación chilena vigente, el porte de encendedores no es considerado como ilegal.

C.- La pretensión de definir una “intencionalidad” de un delito mayor a lo que está comprobado objetivamente:

La contra parte es insistente en buscar, a través de su argumentación y no con la presentación de pruebas, establecer una intencionalidad del hecho imputado. Han mencionado que en el tren iban alrededor de 200 personas, las que según su valoración de los hechos, estuvieron expuestas y/o en riesgo de un descarrilamiento o frente a la posibilidad de que el tren se incendiaria. Como podemos observar, esto procura no tan sólo “connotar” indebidamente los hechos imputados sino se utiliza para establecer un precedente tendencial el cual genera la posibilidad de poder acudir a la invocación de otro tipo de leyes. Si imaginará que al afirmar caprichosamente que estuvo en riesgo la integridad de 200 personas por descarrilamiento y/o ante un incendio, la posibilidad de utilización de otras leyes de consideración de ilícitos más graves, queda abierta de par en par.

III.- SOLICITUDES:

Tomando en cuenta la argumentación presentada e invitándolo a que pueda estudiar con detención el caso planteado, es que realizamos las siguientes solicitudes. Cabe mencionar que

incorporamos también las realizadas en la carta que le enviamos en diciembre del año pasado, a saber:

A.- Que el caso expuesto pueda ser presentado a la brevedad en la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, De concretarse, solicitaríamos que se puede considerar la presencia de nuestras representantes y el abogado.

B.- Que en su condición de Senador de la República de Chile, conjuntamente con una delegación de parlamentarios, puedan visitar a nuestros familiares y amigos en la Cárcel en la cual estén hechos Prisioneros, para que de esa forma puedan informarse en in situ de su condición carcelaria y las particularidades del viciado proceso judicial.

C.- Que se pueda pronunciar públicamente sobre la realidad de Prisión Política en Chile, en el contexto del Estallido Social y en particular respecto a las injusticias cometidas contra Esteban, Gilberto y Rubén.

D.- Que pueda realizar las gestiones necesarias, para poder dilucidar los motivos de funcionarios del OS-9 en la detención de nuestros familiares y amigos, como también indagar las razones que justifiquen el seguimiento del cual eran objeto Esteban, Gilberto y Rubén por funcionarios de la misma unidad y como queda consignado en la Carpeta Investigativa.

E.- Que la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado pueda investigar respecto a los apremios ilegítimos de índole psicológica contra Esteban, Gilberto y Rubén procedentes de funcionarios del OS-9 el 30 de octubre de 2019 en la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Valparaíso, 27 de febrero de 2020

CARTA A SERGIO MICCO (23 DE MARZO)

Sr.
Sergio Micco
Director INDH
Presente.-

Junto con saludar cordialmente, en vista la crisis sanitaria que vive nuestro país por la propagación exponencial del virus Coronavirus y en consideración del inminente contagio de la población penal con el mencionado virus, es que le escribimos la presente misiva, la cual la subscribimos a lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”(siendo el correo electrónico un medio validado para aquello, por lo cual solicitamos la confirmación de recepción de la presente para que quede registro de su entrega), para plantearle las siguientes preocupaciones y exigencias, a saber:

1.- A partir de los sucesos acontecidos en el País desde el 18 de octubre del 2019 en adelante, considerados como Estallido Social y/o Revuelta Popular, el Estado de Chile ha llevado a cabo una política de persecución y de castigo ensañado contra el legítimo derecho a la rebelión, protesta que está consignada por diversos tratados internacionales como un derecho fundamental. Dicha decisión ha provocado que en el Chile actual hallan más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, los cuales están cumpliendo Prisión Preventiva en diversos recintos penales a lo largo y ancho del País.

2.- El Estado de Chile, trastocando los principios de la independencia de los poderes del Estado a partir de una intromisión incisiva del Ejecutivo en el poder judicial, ha establecido la Prisión preventiva como un instrumento de castigo brutal(en muchos de los casos, la Prisión Preventiva es mayor a la condena máxima a la cual se exponen en caso de ser hallados culpables en un juicio), ejemplificador y de índole político, con el afán de contrarrestar las manifestaciones que se desarrollan en el país hace 5 meses. Esta decisión, que cuenta con el beneplácito del conjunto de los poderes del Estado y que trasgrede notoriamente el imperio del Derecho, la igualdad de los ciudadanos ante la ley y el legítimo derecho a la manifestación, ha establecido la medida cautelar de Prisión Preventiva como la regla y no la excepción, en circunstancias que en la gran mayoría de los casos las pruebas presentadas carecen de veracidad científica, aplicándose desde un ámbito subjetivo intencionado más que desde la objetividad requerida en los procesos judiciales.

3.- Es de extrema preocupación que en dicha condición de Prisión Política que afecta a más de 2500 personas y familias, se encuentren varios menores de edades, los cuales han sido confinados en recintos carcelarios del SENAME (que aunque se le otorgue otro nombre, son cárceles igualmente). Es decir, en Chile la Prisión Política es un hecho irrefutable, situación que se agrava aún más con la presencia de menores de edad en esa situación.

4.- A este conjunto de aberraciones jurídicas, de vicios judiciales y de una sostenida y sistemática violación de los derechos humanos de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), en el escenario actual se le suma la propagación veloz del virus del Coronavirus por nuestro país y a la cual la población penal se ve doblemente expuesta por las ya conocidas pésimas

condiciones de higiene, hacinamiento y atención médica con la que cuenta el sistema carcelario del País. Es inminente que el mencionado virus llegue a los recintos penitenciarios, cuya propagación será masiva y cuyos efectos será nefastos.

5.- En consideración: que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta están en calidad de imputados (es decir, son inocentes hasta que se compruebe lo contrario); que los procesos judiciales presentan una serie de anomalías e irregularidades; y que su Prisión Preventiva se deben a razones de índole políticos y no ajustado a Derecho, consideramos que la actual crisis sanitaria por la cual atraviesa el País que conllevará la expansión inminente de la pandemia del Coronavirus en las cárceles de Chile y de la alta posibilidad de contagio de los Prisioneros (a) Políticos(a), constituiría una nueva violación de sus derechos fundamentales, en lo que refiere al resguardo de su integridad física y mental. Por dichas razones y anteponiéndonos a la crisis sanitaria en los penales de Chile, la agrupación Guacoldas le solicita considerar y facilitar los siguientes puntos:

A.- El cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular. Medida que también contribuiría en apalea la inminente crisis sanitaria en la población penal del país y de la cual el ejecutivo tiene las facultades para tramitar en un proyecto de ley de forma inmediata.

B.- Que el Estado de Chile en su conjunto (ejecutivo, legislativo y judicial), facilite de forma inmediata el cambio de la medida cautelar de Prisión Política por una menos gravosa para la población penal de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular.

C.- Que los organismos, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también las instancias de la sociedad civil del País, se pronuncien públicamente y con propuestas concretas respecto el inminente contagio de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) por el virus que azota a nuestro País.

D.- Que de forma inmediata, delegaciones de: observadores de Derechos Humanos, médicas, parlamentarias y de otras instancias de la sociedad civil visiten a la población de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta recluidos en las cárceles y centro de menores de Chile, para que se pronuncien públicamente sobre su realidad y el peligro inminente de contagio por el coronavirus. Respecto a este punto, solicitamos que una delegación de vuestra dependencia pública visite las dependencias y se entreviste con nuestros familiares y amigos recluidos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago que nuestra agrupación representa. En esta oportunidad le exigimos que la visita solicitada conlleve a la entrega a la brevedad de un informe de las observaciones realizadas, ya que en las anteriores visitas realizadas por el INDH no se ha hecho entrega de los informes correspondientes a los cuales se habían comprometido.

E.- Que debido a la gravedad de la situación planteada, el conjunto de estas exigencias sean de discusión y de resolución inmediata en la “Mesa Social”. Esbozamos este punto para que lo tenga presente en su valoración de los argumentos planteados, ya que esta carta está inscrita en un conjunto de acciones que procuran el cambio urgente de las cautelar de Prisión

Preventiva en el marco de la expansión del coronavirus, medidas que incluyen - en otras cosas - plantear estos requerimientos en la instancia de asesoría de la sociedad civil al ejecutivo para enfrentar la pandemia actual denominada “Mesa Social”.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte. -

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 23 de marzo de 2020

A LOS PARLAMENTARIOS(A) DE LA REPÚBLICA DE CHILE (13 DE ABRIL)

Sras y Sres, de su consideración:

En virtud de lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública” (siendo el correo electrónico un medio validado para aquello, por lo cual solicitamos la confirmación de recepción de la presente para que quede registro de su entrega), la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, le escribe la presente para plantearle las siguientes preocupaciones:

I.- PROYECTO DE LEY: “Comutación de medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional y arresto domiciliario parcial y arraigo nacional para la población penal formalizada por delitos en el marco del estallido social.”

1.- En vista y consideración del inminente contagio de la población penal por el virus Coronavirus, nuestra Agrupación la semana pasada le envió para su consideración un primer borrador del proyecto de ley que procura conmutar la Prisión Preventiva por otra cautelar menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, cuyo espíritu se puede sintetizar en:

* Conmutar la prisión preventiva por una cautelar menos gravosa para una población de más de 2500 personas imputadas y en prisión, entre los cuales se encuentran varios menores de edad, con el propósito de resguardar la vida de los aludidos y para focalizar y optimizar los recursos de atención para el resto de la población penal.

* Conmutar la prisión preventiva por una cautelar menos gravosa, contribuye a su vez, a descongestionar los hacinados recintos penitenciarios del país, lo que disminuye en 2500 veces las posibilidades de contagio, cifra significativa en proporción a la totalidad penal del país como también en razón del factor exponencial de contagio que caracteriza al virus Covid-19.

* La conmutación de prisión preventiva por una cautelar menos gravosa, no trasgrede en nada el proceso judicial contra los imputados como tampoco trastoca lo dispuesto por el imperio del derecho.

2.- Tanto el proyecto de ley que impulsa el ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como el promocionado por el Diputado Félix González, contempla en l cambio de medida cautelar para la población de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

3.- En vista y consideración de la gravedad del contagio por parte de la Población penal del País por Covid-19, les solicitamos que evalúen la factibilidad de llevar a sala el proyecto que les enviamos y nos puedan responder, a la brevedad, sobre su factibilidad para atender un serio problema de carácter humanitario.

II.- APELACIÓN INMINENTE:

4.- El día 9 de abril de 2020, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, dictaminó el cambio de prisión preventiva por arresto domiciliario y arraigo nacional para nuestros familiares y amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

5.- Esta es la cuarta vez, en un periodo de tiempo de 5 meses, que un Tribunal de Garantía dictamina la cautelar de arresto domiciliario, donde creemos necesario mencionar que en la otras oportunidades los imputados han cumplido a cabalidad lo determinado por dicha cautelar como debe consignar en los registros de Carabineros de Chile, siendo el riesgo de fuga una posibilidad descartada empíricamente.

6.- Como el proceso judicial en contra de nuestros familiares y amigos, es de carácter político como lo indica el uso desproporcional de la ley por el hecho imputado y la connotación subjetiva-política que refiere la invocación de Ley de Seguridad del Estado, la cual cuenta con el cuestionamiento de organismos de derechos humanos internacionales (como por ejemplo Amnistía Internacional); hoy nos enfrentamos - como ha sido en las oportunidades anteriores) ante la posibilidad cierta, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fiscal del Caso, apelen ante la Corte de Apelaciones para la revocación del dictamen del Juzgado de Garantía, que en las otras ocasiones siempre ha sido favorable al débil argumento jurídico y acorde a derecho presentado por la contraparte. Es decir, si se realiza dicha apelación, la tendencia comprobable, indica que nuestros familiares y amigos debiesen volver a Prisión.

7.- En vista y consideración, que la vuelta a Prisión en el actual escenario, no tan solo es una medida injusta sino que pone en riesgo de muerte a nuestros familiares y amigos, les solicitamos gestionar para que se pueda reconsiderar dicha decisión que atenta contra la integralidad de nuestros familiares y amigos.

Sin otro particular.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 13 de abril de 2020

CARTA A LOS PODERES DEL ESTADO, MAYO 2020

Señor Gonzalo Blumel, Ministro del Interior y Seguridad Pública de Chile

Señor Guillermo Silva, Presidente de la Corte Suprema.

Señora Adriana Muñoz, Presidenta del Senado

Señor Diego Paulsen, Presidente Cámara de Diputados

Señor Hernán Larraín, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Jorge Abbot, Fiscal Nacional.

Presente

Nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra preocupación con respecto a la situación que afecta los internos del sistema penitenciario chileno, y en especial a los jóvenes encarcelados en el contexto del denominado “Estallido Social”.

Según informaciones oficiales, se estima que hay más de 2.500 personas imputadas en este marco. La mayoría son jóvenes, muchos de ellos menores de edad.

Estos jóvenes fueron detenidos y posteriormente formalizados por delitos conectados con actos de protesta en un contexto de gran efervescencia social. Mantenerlos en Prisión Preventiva prolongada aparece como un castigo anticipado, dejando ver un fin “ejemplificador”.

Organismos internacionales de Derechos Humanos han expresado su preocupación por la utilización indebida de cuerpos jurídicos -como la Ley de Seguridad del Estado-, lo que deja avizorar condenas desproporcionadas y permite que a muchos jóvenes se les apliquen varios cuerpos penales por la misma acusación.

Todos conocemos las precarias condiciones sanitarias y de hacinamiento en estructuras penitenciarias, propicias para un contagio masivo de la pandemia del Covid-19, tanto de los internos como de los funcionarios de Gendarmería. Es urgente evitar el riesgo vital al que se expone a estos jóvenes, prisioneros dentro de un contexto social y político específico.

La reciente ley de Indulto Conmutativo ha incluido a 1.700 personas condenadas. Es un avance, pero no es suficiente para la realidad carcelaria del país.

Las prisiones se verían descongestionadas si estos 2.500 jóvenes imputados pasaran a arresto domiciliario, medida consecuente con su derecho a la presunción de inocencia. Puesto que, en muchos de los casos, no se han esgrimido pruebas contundentes que justifiquen las acusaciones.

Por todo esto es que proponemos y solicitamos al Estado de Chile que se facilite y se materialice lo siguiente:

- Que el Gobierno se retire como querellante de todas las causas alusivas al Estallido Social y que no se apliquen leyes especiales fuera del derecho penal para facilitar el cambio de medida cautelar,

- Que el Gobierno de Chile presente o apoye en el Parlamento una ley que permita conmutar la Prisión Preventiva por una cautelar menos gravosa - como el arresto domiciliario total - para todos los jóvenes que se encuentran en las cárceles en razón del Estallido Social. Esto contribuiría a descongestionar los centros penitenciarios, facilitando a Gendarmería el control de la pandemia, y permitiría a estos jóvenes permanecer en sus hogares, a la espera del desarrollo normal de sus juicios.

Esperamos que estas proposiciones, que preservan el derecho de los imputados a un debido proceso, garantizando juicios justos, y protegiendo la vida a 2.500 jóvenes de nuestro país, tengan una buena acogida de vuestra parte.

25 de Mayo 2020.

**Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros(as) Políticos(as) Guacoldas
Organización de Familiares y Amigos de Prisioneros(as) Políticos(as) - OFAPP**

Adhieren a esta carta:

- Agrupación de Ex Presas Políticas El Buen Pastor de Valparaíso
- Agrupación Ciudadanos por la Memoria
- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos
- Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos
- Agrupación de Mujeres Democráticas
- Agrupación Hijos y Nietos por la Memoria
- Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta
- Asamblea Territorial Peñalolén Alto
- Asociación Mutual Ex-presxs políticxs MIR y la Resistencia Popular
- Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad
- Capítulo Chileno de la Red Internacional de Intelectuales en defensa de la Humanidad (REDH)
- Casa Memoria de Valparaíso
- Centro de Investigación de Derechos Humanos (CIDHU)
- Colectivo 19 de Noviembre
- Colectivo Historias Desobedientes
- Comando Unitario de exPrisioneros Políticos y Familiares-Chile
- Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso
- Comisión Chilena de Derechos Humanos
- Comisión Ética contra la Tortura
- Coordinadora Nacional ex-presas y ex-presos Políticxs "Salvador Allende"
- Corporación 3 y 4 Álamos un parque por la paz, la memoria y la justicia
- Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU
- Corporación La Serena Dieciséis de Octubre
- Derechos en Común
- Familia Valencia Calderón, padres de Manuel Valencia C., asesinado en Operación Albania.
- Foro por la Asamblea Constituyente
- Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas
- Fundación Víctor Jara
- Londres 38 Espacio de Memorias

- Memorial Paine
- Movimiento Salud en Resistencia
- Mujeres de Zona de Sacrificio en Resistencia
- Observatorio de cierre a la Escuela de las Américas
- ONG CINTRAS, Centro de Salud Mental y Derechos Humanos
- Sobrevivientes de Tejas Verdes
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Argentina
- Asociación de Ex-Presos Políticos Chilenos-Francia
- Asociación Pro Derechos Humanos de España
- Colectivo francés de Apadrinamiento de los Presos Políticos de la Revuelta
- Collectif Droits de l'Homme au Chili- France
- Fundación Internacional de Derechos Humanos
- Hands off Latin America, Saskatoon, Canadá
- Mesa Nacional Chile Despertó, Suecia
- Misión quebequense y canadiense de observación de los derechos humanos en Chile
- Organización Internacional de Derechos Humanos 18.10, Europa
- Red Latinoamericana y Caribeña de Solidaridad
- Sask 4 Chile, Saskatoon, Canadá
- Alberto Espinoza, Abogado defensor DD.HH
- Alejandro Goic, actor
- Alicia Lira, defensora DD.HH
- Amaro Labra, Diputado República de Chile
- Ana María Gazmuri
- Angela Valencia Calderón, hermana de Manuel Valencia Calderón, asesinado en Operación Albania, entre el 15 y 16 de junio del año 1987.
- Boris Barrera, Diputado República de Chile
- Camila Rojas, Diputada República de Chile
- Camila Vallejo, Diputada República de Chile
- Carmen Hertz, Diputada República de Chile
- Catalina Pérez, Diputada República de Chile y presidenta Revolución Democrática
- Daniel Núñez, Diputado República de Chile
- Daniela Cicardini, Diputada República de Chile
- Diego Ibáñez, Diputado República de Chile
- Dr. Pedro Rosas Aravena, Director Escuela de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales UAHC
- Dra. Adriana Palomera Valenzuela, Centro Estudios Migratorios, USACH
- Emilia Nuyado, Diputada República de Chile
- Gastón Saavedra, Diputado República de Chile
- Guillermo Teiller, Diputado República de Chile
- Haydee Oberreuter, Dirigente de Derechos Humanos
- Hugo Gutiérrez, Diputado República de Chile
- Isabel Gallardo Moreno, familiar de 5 ejecutados políticos en 1975
- Jaime Naranjo, Diputado República de Chile
- Javiera Toro Cáceres, Presidenta Partido Comunes
- Jorge Arrate
- Juan Mena, Licenciado en Ciencias Jurídicas
- Juan Santana, Diputado República de Chile

- Karol Cariola, Diputada República de Chile
- Leonardo Soto, Diputado República de Chile
- Lionel Fruhbrott, coordinador Red Latinoamericana y Caribeña de Solidaridad
- Lorena Pizarro Sierra, defensora DD.HH
- Luis E. Peebles Skarnic
- Luis Rocafull, Diputado República de Chile
- Magdalena Garcés Fuentes, defensora DD.HH, abogada Londres 38
- Maite Orsini, Diputada República de Chile
- Malucha Pinto, actriz
- Manuel Monsalve, Diputado República de Chile
- María Inés Ruz Zañartu, periodista y profesora de Relaciones Internacionales
- María Rivera, abogada defensora DD.HH
- Marisela Santibáñez, Diputada República de Chile
- Maya Fernández, Diputado República de Chile
- Mercedes Maldonado Herrera, Presidenta Coordinadora Nacional ex-presas y ex-presos Políticxs "Salvador Allende"
- Miguel Crispi, Diputado República de Chile
- Nelson Caucoto, abogado y defensor de Derechos Humanos
- Nolberto Díaz Sánchez, secretario general de la CUT
- Nuriluz Hermosilla Osorio, arqueóloga
- Rafael Urrejola, periodista
- Raúl Saldívar, Diputado República de Chile
- Romina Ampuero Pérez, Investigadora DD.HH.
- Sergio Grez Toso, Historiador, profesor titular de la Universidad de Chile
- Sonia de los Reyes, Artista Visual
- Tamara Carrasco Leichtle, Historiadora
- Tomás Hirsch, Diputado de la República de Chile
- Yeny Álvarez, Diputada República de Chile
- D. Edgardo Gabriel Abramovich, Vicepresidente Fundación Internacional de Derechos Humanos
- D. Gilberto Ángeles Galicia, Delegado en México, Fundación Internacional de Derechos Humanos
- D. Jaume d'Urgell i Rubió, Secretario Fundación Internacional de Derechos Humanos
- D. Luis Francisco Sánchez Cáceres, Presidente del Consejo Consultivo, Fundación Internacional de Derechos Humanos
- D^a Soledad Parada, Delegada en Chile, Fundación Internacional de Derechos Humanos
- Denise Gagnon, representante sindical de la Federación de trabajadores y trabajadoras de Quebec (FTQ) y presidente de la Fundación Salvador Allende de Quebec
- Dr. Román Reyes, Presidente de honor Fundación Internacional de Derechos Humanos
- Dra. María Claudia Cambi, Presidenta Fundación Internacional de Derechos Humanos
- Emb. Dr. Ramiro Tapia Sáinz, Alto Representante para América Latina, Fundación Internacional de Derechos Humanos
- Federico Pagliero abogado de la APDH, Argentina
- Fernanda Poblete Cofré, Coordinadora de la Organización Internacional de Derechos Humanos 18.10, Europa

- Isabel Orellana, Profesora Titular especializada en conflictos socioecológicos en la Universidad del Quebec en Montreal y miembro del directorio del Centro de Investigación en Educación y Formación en Medio Ambiente y Ecociudadanía (Centr'ERE)
- Jorge Hurtado, sindicalista Cupe4400, Toronto, Canadá
- Jorge Magasich, Historiador, profesor en el Institut des Hautes Études des Communications Sociales, Bruselas
- Luc Allaire, responsable de relaciones internacionales de la Central de sindicatos de Quebec (CSQ) y presidente del Centro Internacional de Solidaridad Obrera (CISO)
- Luis Gálvez, Halmstad, Suecia, sobreviviente del 73
- Marcelo Gauthier, Presidente Association RELMŪ - PARIS
- Marcos Ancelovici, Profesor del Departamento de sociología de la Universidad del Quebec en Montreal y director de la Cátedra de Investigación de Canadá en sociología de los conflictos sociales
- Marie-Christine Doran, Profesora Titular de la Escuela de Estudios Políticos de la Universidad de Ottawa y Directora del Observatorio Violencia, Criminalización y Democracia
- Néstor Vega, Presidente Association Terre et Liberté pour Arauco - FRANCE
- Pascale Cagnet, madrina francesa de un Prisionero Político de la Revuelta Social en Chile
- Patricia Parga-Vega, Coordinadora de la Organización Internacional de Derechos Humanos 18.10, Europa
- Pierre Mouterde, ensayista y exprofesor de filosofía del Colegio preuniversitario Limoilou;
- Ricardo Peñafiel, Profesor Asociado del Departamento de ciencias políticas de la Universidad del Quebec en Montreal, representante sindical del Consejo Central del Montreal Metropolitano de la Central de los Sindicatos Nacionales (CCMM-CSN) y de la Federación Nacional de Docentes de Quebec (FNEEQ)
- Sergio Valenzuela, ex dirigente sindical, domiciliado en la ciudad de Toronto, Canadá
- Simon-Pierre Savard-Tremblay, diputado del partido Bloc Québécois en el Parlamento de Canadá
- Sol Zanetti, diputado del partido Quebec Solidario en la Asamblea Nacional de Quebec

CARTA A JAIME CASTILLO VELASCO (JUNIO, 2020)



Señor
Jaime Castillo Velasco
Otrora
Presidente Comisión Chilena de Derechos
Humanos
Otrora
Militante Demócratacristiano
Presente.-

Don Jaime, de su consideración:

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la presente misiva para invitarlo a reflexionar sobre ciertas concepciones fundamentales para el bienestar de la sociedad. El sentido y propósito de este ejercicio, es colocar en tensión esos mirares esenciales para la vida humana - que usted expresó como un ferviente defensor de los Derechos Humanos -, con la realidad actual de la Prisión Política en el contexto del Estallido Social y por supuesto,

con la finalidad de allanar caminos, concretar voluntades y materializar soluciones al respecto.

1.- Creemos necesario partir esta reflexión acudiendo a los fundamentos conceptuales y mirares históricos que dieron el origen al proceso de transito de la Juventud Conservadora hacia la Falange y luego a la creación de la Democracia Cristiana, cuyo nacimiento se proponía instalar en la sociedad chilena una posibilidad de vida distinta para su población, amparada en afirmaciones provenientes de las corriente social cristiana -nacida al calor de lo que significó en el mundo eclesiástico la encíclica "Rerum Novarum" del Papa León XIII -, que si bien respondía a parámetros establecidos por la Iglesia Católica, procuraba tener un trasvasije societal de carácter laico para extenderse en los diferentes planos de la sociedad de mediados del siglo XX. Había una necesidad de esos sectores de concretar una mirada más progresista para la sociedad.

Apuestas que se dan en un siglo (a esa altura) bastante convulsionado, que venía saliendo de una guerra mundial, que atentó contra la vida de la humanidad con los genocidios, los campos de concentración, por la utilización de la población civil como escudo y/u objetivo militar directo etc. donde los demócratas del mundo asistieron para colocar un punto de inflexión indiscutible e incuestionable para que hechos de esa gravedad no volvieresen a repetirse nunca

más en la historia humana, concretándose en la Carta Universal de los Derechos Humanos, la cual rige hasta el día de hoy.

Como usted sabrá de sobra pero que nunca es malo recordar, la falange y posteriormente la Democracia Cristiana van tomando vida en una escena latinoamericana y de país particular, donde entre medio de la migración del campo a la ciudad producto de las precarias condiciones y de las legítimas expectativas de vida del campesinado, el triunfo de la Revolución Cubana que marca un punto de inflexión en la historia de nuestras tierras y del mundo completo - particularidad que hasta sus detractores le han de reconocer -, las exigencias de una vida mejor van copando las escenas políticas

Si bien sabemos que usted tenía una valoración distinta sobre lo ocurrido y del impacto de los sucesos históricos en la mayor de las Antillas, es innegable que eso irradió al mundo en general, a sus pueblos que vieron la posibilidad real y palpable que la vida podía ser distinta y mejor, que los destinos no tenían por qué estar decretados, dados ni configurados por designios con intereses fuera del marco de la vida misma de los Pueblos. Situación, termostato que también fue siendo amplificado aún más, producto de los ejemplos que fueron dejando los fieros combates dados por las voluntades populares y campesinas en un Vietnam que nunca permitió la injerencia internacional en sus cotidianidades ni menos las precedentes del Imperialismo Norteamericano.

Entre medio de toda esta convulsión social, de generación de ambiciones legítimas de vidas, envueltos en una transformación significativa de la ciencia, con el hombre llegando a la luna, es que nuestro país también comienza a vivir transformaciones profundas y procesos históricos únicos en la época moderna. Es en ese marco histórico donde una corriente social cristiana vive su propio tránsito, tratando de involucrarse en los acontecimientos ocurriendo para erigirse como una alternativa de cambio desde una óptica más moderada y de velocidades más paulatinas. Es así como va tomando cuerpo la materialización de esta alternativa social cristiana, la cual funda a la Democracia Cristiana en 1957.

En el histórico documento “El A.B.C de la Democracia Cristiana”, de 1962, se sostenía que la Democracia Cristiana: “(...) pretende instaurar un régimen político, económico y social, en el cual el hombre alcance la plenitud de sus derechos humanos y sociales. La Democracia Cristiana aspira a sustituir el sistema capitalista por otro carácter comunitario”.

En el mismo documento, el partido se autodefine como un partido político de inspiración humanista y cristiana, y de vocación popular, que aspira a construir una sociedad libre, justa y solidaria. Dentro de los principales valores que sustentan el ideario del humanismo cristiano podemos encontrar: la defensa de los derechos de la persona; la promoción del bien común; la familia como la comunidad básica de la sociedad; la comunidad como ámbito solidario de personas; el Estado social y democrático de derecho; el fortalecimiento de la sociedad civil y el sentido de una economía humana”.

Si bien podríamos discutir ciertos aspectos de estas definiciones fundamentales de partida de la Democracia Cristiana, nuestra intención el día de hoy es acudir a ellas, traerlas al presente

no con la intención evaluativa si fueron o no materializadas en el transcurrir del tiempo por la DC - eso se lo dejamos a la historia -, más bien acudimos a ellas para resaltar el sentido de humanismo presente en estas afirmaciones, donde coloca al ser humano en una primera prioridad del desarrollo de la historia, por consiguiente la necesidad de sus derechos humanos como una prioridad insoslayable .

2.- En ese sentido, creemos fundamental recurrir también a la impronta de Jacques Maritain en la historia del Humanismo cristiano, quien fundamenta una praxis concreta al respecto, que se va adaptando a los contextos históricos determinados siempre propagando los valores y cultura del cristianismo, pero no necesariamente siendo participe directo de la religión católica. Ese salto que, si bien no nos interpreta, si lo encontramos como significativo en los procesos históricos de nuestro país, sobre todo - y como se diría en los tiempos actuales - por su enfoque de Derechos, que como verá más adelante, es el sentido fundamental de la presente misiva.

Maritain, filósofo de esencia tomista, cumplió un rol destacado en los énfasis de los Derechos Humanos, en su extensión de su declaración post segunda guerra mundial y sobre el cual el día de hoy queremos reflexionar sobre algunos tópicos que propone, reconociendo de partida que no nos hemos dedicado al estudio acucioso de sus postulados.

La consideración de los Derechos Humanos como derechos naturales/derechos positivos, impronta propia de su esencia cristiana, no tan solo genera una concepción de una nueva democracia sino que sobretodo - desde nuestro parecer - conceptualiza al humano como un ser inteligente y libre, lo que pudiese ser considerado de Perogrullo pero que es de carácter esencial para definir las razones de porque el ser humano en su rica diversidad, es objeto de Derechos Humanos. Gramsci, también desde una reflexión sobre el ser humano pero desde una óptica de clases y no como derrotero en los Derechos Humanos sino que más bien desde una comprensión cultural, es decir, más amplio, llega a una conclusión similar que sintetiza en la imagen potente de que el ser humano es un intelectual por esencia, porque en él cohabita un sentido y comprensión del mundo, de su experiencia y de su relación con la materialidad, piedra angular de la filosofía de la praxis. El reconocimiento, en definitiva, de la inteligencia y del sentido de la libertad del ser humano, es decir un hombre pensante y capaz de definir y elegir sus destinos es un fundamento que al verse interrumpido, reprimido en su hacerse trastoca evidentemente sus derechos fundamentales.

A su vez, la consideración que realiza Maritain nos habla de una igualdad entre los seres humanos, que la define como una naturaleza idéntica para todos los hombres, implicando esto que se admite que hay fines acordes a su naturaleza, los mismos para todos, los cuales deben ser asegurados, en otras palabras, está hablando del principio de igualdad, indistinto a su condición de experiencia mundana. “Esto quiere decir –añade– que hay, en virtud de la propia naturaleza humana, un orden o una disposición que la razón humana puede descubrir, y según la cual debe obrar la voluntad humana para acordarse a los fines necesarios del ser humano. La ley no escrita, o el derecho natural, no es otra cosa que esto”

La consideración del hombre como objeto de Derechos Fundamentales, ha de ser entendida a su vez, como un principio indudable a su esencia como tal, es decir, le otorga un sentido de dignidad a la existencia de la especie, definiendo a los Derechos como un fin en sí mismo en su condición de inteligencia y libertad, por lo tanto, lo aleja de definiciones más bien de ser un medio. El hombre por serlo ya debiese tener garantizado sus derechos fundamentales, los cuales por ser de carácter ontológico nunca debiesen perecer.

Como verá, nos hemos ido por el lado de resaltar el epílogo de la reflexión de Maritain, saltándonos la extensa argumentación que presenta respecto a la relación indisoluble entre Derechos del Hombre y la ley natural, porque como bien supondrá, no es intención nuestra de librar debates entre paradigmas metafísicos y materialistas. Sin duda que sería interesante dialogar sobre aquel vértice fundacional de la filosofía, pero lo que nos convoca principalmente hoy es lo relativo a ubicar puntos de encuentros para focalizarnos más bien en la temática que queremos allanar en su solución, siendo para allá para donde nos dirigimos.

Pareciera ser que este consenso transversal referente a los Derechos Humanos, sea a partir de las consideraciones y concepciones de mundo que se quiera, en su trasvasije en el plano cotidiano de la política va perdiendo sustento en lo que refiere a su noción de principios elementales para el buen vivir de las sociedades. Persiste la dicotomía, con características de aberración entre los postulados de los Derechos fundamentales y su aplicabilidad en las cotidianidades de las sociedades. Pareciera ser que aún perdura la intención de reducir a los tratados y convenciones que después del '48 fueron en la dirección de normar lo dispuesto, en una declaratoria sin trasfondo y sustento en el Imperio del Derecho. No se ha podido instalar con fuerza aún el respeto de los Derechos Humanos desde la institucionalidad democrática en varias partes del mundo, entre ellas nuestro país. Luego volveremos sobre este asunto.

3.- Como se lo dijimos a finales de la década de los noventa e inicio del nuevo siglo - este de ahorita de empezares convulsionados -, nuestras diferencias de concepciones, de mirares y recorridos con usted eran y son grandes. La historia ha de conocer en algún momento ese breve pero intenso intercambio epistolar que sostuvieron nuestros familiares y amigos Prisioneros de la Cárcel de Alta Seguridad con usted. Aquel campo de concentración inventado por la Democracia para intentar reprimir las justas ganas de transformación de la vida de millones y que con el tiempo, mientras se caía a pedazos su espinazo disciplinario fundamental, sus otrora constructores - no tan sólo de su edificación material sino que también de la implementación de represión bestial - concluían que había sido un "error" las consideraciones jurídicas desplegadas para la persecución de la subversión chilena, como lo hiciera su correligionario Francisco cumplido, eso sí, esto después de una década de prisión en condiciones atentatorias de los derechos humanos.

En esos tiempos fuimos en búsqueda de usted, en su rol de Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, aquel organismo creado por usted mismo en los tiempos de dictadura y que resistió hasta al último aliento dictatorial con éxito para luego buscar su lugar en el período de Democracia. Fuimos en búsqueda de usted por su estampa, reconocida por moros y cristianos, de defensor de los Derechos humanos. Esa búsqueda la hicimos a nuestro estilo, tan protagónica de esos años noventero y de comienzos del siglo XXI y hoy alejadas de nuestras

cotidianidades...nos tomamos las oficinas de la Comisión Chilena de Derechos Humanos para involucrarla, para involucrarlo a usted en la justa Batalla que libramos por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de esos tiempos. Usted realizó el gesto, ese también tan ajeno al mundo de la política en los escenarios actuales, no porque tuviera simpatías políticas con los(a) Prisioneros(a) -consideración mutua - sino porque vio en esa realidad una clara atentatoria contra los Derechos Fundamentales y que a cualquier discípulo de Maritain o del Humanismo Cristiano en sus nuevas versiones, hubiese intervenido simplemente porque lo que estaba en juego eran esos principios irrenunciables que mencionábamos más arriba y que indistinto de sus fundamentos filosóficos, usted los transformó en ética y necesidad inquebrantable de justicia.

Su muerte le impidió ver el epílogo de aquella Batalla descomunal de dignidad, que al final se transformó en una victoria, no tan sólo porque aquellas vidas le doblaron la mano al destino y a las penas del infierno decretadas (obteniendo su libertad cuando había mentes obtusas que procuraron siempre a que muriesen en la cárcel) sino que también porque se hizo justicia.

4.- Pareciese que aquella afirmación que sostiene que la historia es circular y que siempre se vuelve a ciertos puntos, pero de forma distinta y con experiencias acumuladas, es bastante cierta. El justo derecho a la manifestación, de legítimas decisiones de luchar por una vida distinta y mejor y de materializar los derechos que tiene la población, se ha vuelto un grito de masas desde los acontecimientos desde el 18 de octubre de 2019 en adelante. Malestares generalizados y producto de 30 años de un andar que ha postergado reiterativamente las posibilidades para que la vida sea un asunto pleno y de esperanzas alegres. Las desigualdades en vez de ir en retiro se han ido profundizado, los contrastes y contradicciones sociales son evidentes y en todos los planos de la sociedad, la corrupción sistemática e institucionalizada ha ido mermando severamente las legitimidades democráticas tomando tonalidades de fracturas irreparables, las oportunidades ciertas para que las condiciones de vidas de millones se vean notoriamente mejoradas han caído en una pausa de años...todo eso se fue juntando, todo eso fue tomando características de rebeldía diversa las cuales todas convergen en un grito de no más, de no más migajas y de querer justicia y dignidad.

Seguramente usted tendría otra apreciación de lo abierto en el país desde el 18 de octubre, que está en sintonía directa con lo ocurriendo en América Latina en general. Usted llegaría a otras conclusiones, a otras explicaciones de las razones y de la raíz de lo que se ha venido configurando en nuestro país. No obstante que su mirada sería distinta, creemos que su estampa de vida consecuente como defensor de los derechos humanos y de los principios fundantes de ese A.B.C del 62', su altura humanista cristiana hubiese puesto su atención en las vulneraciones y en los más desposeídos del país, lo que hubiese conllevado a un entendimiento de lo sucediendo con el ánimo de resolverlo desde un enfoque de derecho y no como ha sido la tónica de estos últimos 8 de meses, donde las respuestas a las exigencias populares han sido exclusivamente en la dirección de la represión extendida contra el Pueblo de Chile. Sin duda que su respuesta frente a los hechos no hubiese sido la que ha tenido el Sr. Micco dirigiendo el INDH donde se ha negado en reconocer lo evidente y que la comunidad internacional en coro le ha repetido al Estado de Chile, que en tiempos de revuelta se han

violado sistemáticamente los derechos humanos de la población, esos mismos que Maritain propulsó, defendió y que dejó instaurado como uno de los principios incuestionables del Humanismo Cristiano.

Si don Jaime, la institucionalidad de los Derechos Humanos de nuestro país no ha estado a la altura de los acontecimientos, no ha dado el ancho para las presentes circunstancias y se ha escudado en excusas burocráticas, sólo siguen en pie, esos espacios que desde la marginalidad de la institucional se han resistido a desaparecer. Violaciones, abusos sexuales, mutilaciones, detenciones irregulares, abuso policial, prisión política etc. han sido el guion elegido como respuesta a las exigencias de una vida distinta y mejor para millones. Escopetazos en vez de corregir las desigualdades de la educación, lumazos en vez de atender con urgencia el paupérrimo sistema de salud que en vez de salvar vidas se ha transformado en lugares donde la muerte es un asunto cotidiano, Prisión en vez de atender y mejorar las precarias condiciones de vivienda en que vive las grandes mayorías del país, así es, aunque usted no lo crea en pleno siglo XXI las vidas siguen habitando en precarias casas, en campamentos y en situación de allegados eternamente, etc.

Dentro de todo este cuadro descrito sintéticamente y que es el tema que hoy nos convoca a escribirle, se ha configurado nuevamente la Prisión Política, una prisión cuantiosa, de miles como nunca antes vista y que inclusive incluye a menores de edad. Las cifras oficiales, provenientes desde la misma fiscalía nacional (en noviembre-diciembre de 2019) hablan que más de 2500 personas han quedado en Prisión Preventiva por algún hecho imputado en el marco del estallido social. Cifra abrumadora y cantidad que solo tiene un símil comparativo con la dictadura militar. Usted sin duda hubiese estado preocupado por este retroceso democrático evidente, no le serían ajenas esas realidades, pero sobre todo su mirada estatista también estaría muy en alerta en el evidente daño que esto significa para el Estado de Derecho, en el revés significativo para la misma democracia. Permítanos hacer una descripción más extensiva de lo que ha venido ocurriendo con la Prisión Política abierta desde el 18 de octubre en adelante, ya que aquí esta lo medular de esta misiva:

A.- El Estado de Chile por ejecución u omisión, ha dañado severamente el Estado de Derecho. El correlato de ejecución u omisión se explica de la siguiente manera: El Ejecutivo ha desplegado una respuesta represiva contra las manifestaciones, donde ha instalado la figura de un “enemigo interno”, la cual en su persecución - una verdadera caza de fantasma - ha hecho uso indebido del Derecho, lo cual el Poder Judicial ha concedido con beneplácito y el Poder legislativo no ha hecho uso de su rol/obligación de fiscalizador, se ha omitido.

Esto ha conllevado lo siguiente:

* Se ha trastocado la independencia de los Poderes del Estado: El Ejecutivo se inmiscuido en los asuntos propios del Poder Judicial, a través de querellas por leyes de contexto (por ejemplo, la cuestionada ley de seguridad del Estado), desproporcionadas en relación con los hechos imputados y siendo que el ordenamiento legislativo actual cuenta con los presupuestos jurídicos necesarios para atender los delitos que se han imputado en el marco del estallido social. El involucramiento del Ejecutivo en los procesos judiciales tiene como motivación la

persecución política, para establecer un castigo ensañado y ejemplificador para el conjunto de la población, nada más ajeno a la justicia.

* La presión efectiva e indebida del Ejecutivo en el Poder Judicial como forma de persecución e intencionalidad política, ha trastocado el principio de la igualdad ante la ley. El Poder Judicial al conceder las querellas que quiera el ejecutivo usa sus herramientas facultativas de poder para impedir que los procesos judiciales sean dentro de un marco de “normalidad”, creando un vacío de excepcionalidad, lo que hace que los procedimientos de justicia se vean alterados, dando paso así a vicios y aberraciones procesales, lo que impiden que se garantice como lo estipula la carta magna de Chile, el “debido proceso”.

B.- Cuando se menciona que en los últimos 8 meses se ha decretado Prisión Preventiva para más de 2500 personas en el contexto de manifestaciones del Estallido Social, a los demócratas y defensores de Derechos Humanos genuinos se les debiese encender las alarmas de forma inmediata. Es un número de personas, que por sí sola llama la atención y que, al momento de indagar de sus causales, salta de forma inmediata que se ha invertido la lógica y concepción de manera arbitraria de lo establecido por el Código Procesal Penal de nuestro País. La Prisión Preventiva, en los casos de las manifestaciones de los estallidos sociales, ha dejado de ser la excepción como lo indica el Código Procesal Penal para pasar a establecerse como la regla.

C.- El Derecho ha perdido su condición objetiva para dar paso a las interpretaciones, juicios de valor y definiciones desde el punto de vista subjetivo. En los procesos judiciales en razón a Derecho, la “prueba” es fundamental, la cual tiene que presentar las características de objetividad, de cientificidad y que para la toma de cualquier decisión judicial, tiene que ser de tal grado de comprobación que no puede dejar duda alguna. Le vamos a mencionar dos ejemplos dentro de muchos, para sostener que la prueba ya no es conceptualizada como tal.

Primero: En muchas de las audiencias de formalización, las policías han utilizado pruebas que no tienen ni el más mínimo respaldo de objetividad, no son demostradoras de nada y carecen de carácter científicos. Los persecutores, en este caso los abogados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública hacen uso de una sobre argumentación para hacer encajar sus propósitos con las pruebas- lo que no se logra -, recurriendo a afirmaciones de índole subjetivo y de valoración ideológica respecto a los hechos acontecidos. Le recomendamos que pueda revisar las grabaciones de las audiencias por ejemplo- de las audiencias de los incendios en las estaciones de metro. En ella podrá ver un patrón calcado entre audiencia y audiencia, siendo que los hechos son distintos como también las circunstancias jurídicas pero el argumento es el mismo, una valoración subjetiva sobre el orden público al cual se le otorga una significancia -no legal- de lo que significa el metro para la sociedad.

Segundo: A 8 meses de iniciados los procesos judiciales donde opera el Ministerio del Interior y Seguridad Pública como querellante, hay casos en donde se insiste en mantener la querella por ley de seguridad del Estado sin tener prueba alguna que la pueda sostener. Por ejemplo, en el caso de los Prisioneros Políticos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el Ministerio del Interior y Seguridad pública se querelló por los incisos a y c del artículo 6 de la ley 12.297. El hecho imputado: Barricadas en la línea férrea; pruebas: Versión contradictoria

de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda (le recomendamos revisar el historial judicial actual que tiene el actuar de los funcionarios de dichas dependencias policiales) y la incautación de dos encendedores. Con esas pruebas y por una falta (no comprobada) en virtud de la normativa vigente al momento de su detención (30 de octubre de 2019), el Ministerio del Interior y Seguridad Pública sin ninguna prueba nueva, insiste en mantener su querrela a 8 meses de iniciada la investigación cuya penalidad máxima es de 10 años de cárcel efectiva. Es decir, por un capricho delirante del Ministerio del Interior, tres ciudadanos chilenos pueden pasar 10 años de su vida en cárcel sin razón jurídica alguna

5.- Esta situación de injusticia se agrava aún más producto del riesgo de vida a la cual está afecta la población penal del país por el Covid-19. Es de común acuerdo y de forma transversal en la sociedad, que las cárceles de nuestro país presentan una altísima tasa de hacinamiento y paupérrimas condiciones de salubridad.

El Covid-19 es un virus que está atacando ferozmente a la humanidad y que presenta la característica de propagación exponencial, lo que dificulta el poder controlarlo. Al no haber cura ni vacuna para combatirlo, la comunidad científica ha asegurado que la mejor forma de prevenir el contagio es el distanciamiento social y la higienización permanente de las manos y de los lugares comunes. Dos indicaciones que, en gran parte de las cárceles del mundo, incluidas las de nuestro país (debido a sus condiciones objetivas de hacinamiento y salubridad), lisa y llanamente no se pueden cumplir.

Entendiendo estas condiciones que presentan las cárceles de nuestro país, la comunidad científica nacional e internacional como también las organizaciones e instituciones de Derechos Humanos del Mundo, han solicitado a los gobiernos, incluido el nuestro, que se adopten medidas que apunten hacia la descongestión de las cárceles. La legislación chilena define al imputado como una persona inocente hasta que se le compruebe lo contrario, por lo tanto, la justicia debiese tratarlo así, en virtud del derecho a la inocencia.

Desde marzo, a pocos días que se declarara la Pandemia por Covid-19 por parte de la OMS, como Agrupación hemos desarrollado una línea de acción en pro de garantizar la vida de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, amparados en el criterio de su presunción de inocencia, la irregularidad de sus procesos judiciales y en la necesidad de propulsar gestos humanitarios en pro de la vida. Para aquello hemos acudido a diferentes estamentos de la sociedad civil, político y de autoridades del país, en razón que entendemos que para lograr “la conmutación de la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para la población imputada por as manifestaciones del Estallido Social”, no basta con llamados a la voluntariedad del sistema judicial, sino que debiese ser una situación de obligatoriedad, lo que sólo lo asegura una ley de la República.

Si don Jaime, como podrá haber notado, esta ley no trastoca el debido proceso ya que no exige que los imputados dejen de comparecer a lo dispuesto por los procesos judiciales, sólo procura salvar vidas, colocarlas en resguardos, que la espera del proceso de la justicia sea esperada en sus casas.

6.- Hoy asistimos a una profunda disociación entre la ética y la política, lo que afecta el sentido y espíritu del noble oficio de la política, quedando reducido éste a un asunto efímero. Hace unas décadas atrás, se comprendía a la política como una instancia de servicio público, de voluntades que estaban orientadas a dejar lo mejor de sí para que las sociedades fuesen siempre mejores. Aquel oficio, que se fundaba en las apreciaciones y acciones desde y para la ética, ya no es tal, quedando como el mero ejercicio del poder por el poder, perdiendo sus sentidos colectivos y quedando reducido a ámbitos y aspiraciones individuales.

La política, el mundo de la política al carecer de este requisito esencial, se ha distanciado de las cotidianidades de la población, hay una fractura evidente y en vez de enmendar por parte de la política, se profundiza día a día más esta grieta entre población y la política. No es para nada exagerado el afirmar que la política es un Universo propio que no tiene nada que ver con la realidad y cotidianidades que vive la sociedad chilena. Hoy no es extraño ver - sin cuestionamiento alguno - que un Senador de la República, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y con un país con una violación sistemática de los Derechos Humanos, en vez de estar preocupado de legislar y fiscalizar referente a la hecatombe que está viviendo la población, se dedica más bien a menesteres politiqueros, que procuran sacar ventajas para posicionamientos electorales. Si pues, el Señor Latorre está preocupado del estado psicológico del Presidente de la República, cuya preocupación si fuese cierta sería meritoria de abordar pero ni él se lo cree, más lo usa como resquicio pequeño, no porque queramos defender el nefasto actuar del Presidente, sino porque en relación su función, hay mil cosas prioritarias en nuestro país por los cuales se debiese preocuparse el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado.

La política ha quedado reducida al actuar para asegurar siempre posiciones inminentemente electorales, por lo tanto, toda acción se transforma en un asunto de cálculo político, de conveniencia electoral. No hay procesos, no hay concepciones de país en disputas y en debates, en el aquí y ahora la preocupación es la alternancia, los escaños etc...prima los propósitos individuales por sobre lo colectivo. Por lo tanto, la política se reduce a actos de saludos a la bandera, que van brincando de un lado a otro sin generación de entramado, de proceso y quedando en su gran mayoría en acciones carentes de fondo, privilegiándose las formas, lo comunicacional el producto a promocionar para fines electorales.

La defensa de los Derechos Humanos no es ajena a esta lógica imperante en el ahora, está atrapada en dimensiones de empresas con cálculos efectistas más que de una defensa desde un sentido ético de justicia, que si no logra desbordar los escenarios no logra captar la atención y necesidad de resolución por el mundo de la política, que va brincando de tema en tema, pero sin ninguna capacidad de generar procesos, sino que más bien dejando una estela de enunciados sin trasfondo. Situación compleja y más aún cuando se trata de vidas, de violaciones a los derechos humanos etc. donde lo que debiese primar siempre es el sentido ético de justicia y principios universales de defensa de los derechos, ambos aspectos parte de la declaratoria del Humanismo Cristiano.

En lo concreto, desde marzo que venimos con este énfasis del gesto humanitario para salvar y resguardar vidas, que insistimos, no trastoca los procesos judiciales, de los cuales es menester

decir que a medida que avanza y no se les pone freno a los delirios de búsquedas de fantasmas, las Prisiones Preventivas comienza a ser penas efectivas de cárcel sin variar en nada las irregularidades en el debido proceso mencionadas, más se intensifican. El día 26 de mayo se aprobó en la cámara de diputados el proyecto de resolución 1089, que instala la problemática de la Prisión preventiva de los imputados en el contexto del estallido Social, como un asunto para atender. A un mes de aquello, el ejecutivo no se ha pronunciado al respecto y los legisladores han estado brincando de tema en tema, pero no han materializado su voluntad. Excusas sobran para ello, de “momentos propicios”, de asegurar la votación etc. y el tiempo pasa y las vidas en las prisiones aumentan su riesgo vital, definitivamente el marketing político tiene un tiempo y los asuntos de la justicia tienen otro, las vidas en peligro no pueden esperar conveniencias y definiciones de alcance electoral, cuando está el convencimiento de la necesidad urgente de realizar gestos humanitarios estos se realizan sin cálculos de por medio, los principios no tienen esa dimensión ni connotación, se realizan y punto.

Don Jaime, volviendo al punto de inicio de esta misiva para redondear nuestros propósitos, hoy acudimos a usted porque queremos acudir a los principios fundantes del Humanismo Cristiano, concepción de mundo que no compartimos como filosofía de vida pero que si ha de reconocer su rol en lo referente a los Derechos Humanos. Asistimos ante usted para que su espíritu y consecuencia como defensor de los derechos fundamentales de la humanidad primen en el escenario nacional, para que la reflexión de Maritain tome sentido en el dificultoso momento en que se encuentra nuestro país, donde el flagelo propio creado por el Covid-19, se fusiona con la violación sistemática de los Derechos Humanos, poniendo en peligro a la vida. Nuestro llamado para usted es el llamado hacia la justicia, hacia la necesidad de la comprensión ética de las cosas, para que el Estado de Chile asuma su responsabilidad en los escenarios creados y como tal sea propulsor de soluciones efectivas a las aberraciones.

Don Jaime, las elecciones están a la vuelta de la esquina. Ese escenario es gravitante en el presente no desde el sentido de discusiones respecto a concepciones de sociedad, sino que los posicionamientos políticos comienzan en sus énfasis electorales. Vienen las elecciones municipales y luego también las presidenciales, aquello ajeno aún para las cotidianidades de millones ya está muy presente en el mundo de la política, expresión de la falta de encuentro entre la política y el sentido común. La política al no hacerse responsable de lo mismo que ha generado (por ejecución u omisión) está creando un problema aún mayor, que es la profundización del quiebre del Estado de Derecho, La política en su afán de escaños, de mirada y efectos inmediatos, obvia una mirada de más largo aliento y de carácter estatista. Nadie que se defina como demócrata puede pensar gobernar con una violación sistemática de los derechos humanos abierta, nadie puede pensar en gobernar con más de 2500 prisioneros(a) políticos(a) a cuesta. Aquello no tan solo es una aberración, sino que es una imposibilidad ética, contradicción que más temprano que tarde se tomará la escena nacional, será gravitante y como ya lo está haciendo en el presente, atraerá las miradas críticas de la comunidad internacional, que no tan sólo se quedan en los cuestionamientos sino que al tomar medidas pueden afectar inclusive la economía nacional, ese es el efecto real de la presión internacional que va en ascenso.

Comúnmente terminamos nuestras misivas con un conjunto de exigencias y solicitudes, en esta oportunidad no será así, debido a que el sentido de esta carta es más bien el llamado a la generación de un ambiente ético de justicia y por demás, la política sabe con creces cuales son las soluciones para esta problemática, saben de las exigencias. Está ellos(a) en ellos el mantener un estado de las cosas en el campo de lo efímero o de girar hacia la ética.

Esperando se encuentre bien.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 28 de junio de 2020

CARTA PÚBLICA AL FISCAL NACIONAL JORGE ABBOTT (4 de junio)

De su consideración:

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, le escribe la presente para plantearle las siguientes preocupaciones:

1.- Chile está colapsado, situación que día a día se profundiza cada vez más y que presenta características de crisis multilateral. Es en ese marco, que la realidad carcelaria de nuestro país se ha complejizado cada vez más producto del contagio preocupante y en aumento de la población penal con Covid-19 y por el actuar de la justicia del País, que contraviniendo su propia normativa ha concedido su independencia, operando bajo parámetros de índole políticos más que de tipo jurídicos y apegado a derecho.

2.- Al momento de la redacción de la presente misiva, el sistema penitenciario ya presenta sus dos primeras muertes producto del virus y el contagio es de 951 personas infectadas con el virus, de los cuales 458 son Privados de libertad, siendo que el sistema está casi en su totalidad cerrado hace más de un mes, lo que indicaría que las medidas adoptadas por las autoridades están siendo peligrosamente ineficaces. Recordarle que en nuestro país la pena de muerte está abolida hace bastante tiempo y que el garantizar la vida de los privados de libertad es una responsabilidad directa del Estado de Chile, es inadmisibles que se muera en las prisiones del país por decisiones mal tomadas por las autoridades pertinentes

3.- Las recomendaciones de la comunidad internacional y de diversas organizaciones de Derechos Humanos, indican que la única solución real para garantizar la vida de la población penal en el contexto de Pandemia, es descongestionar las unidades penales. Como sabrá, en nuestro país no está operando el espíritu y sentido del Código Procesal Penal, que fundamenta la Prisión Preventiva como la excepción y no la regla, esto en consideración directa de la presunción de inocencia. Como bien mencionara el Defensor Público en su última cuenta pública, en nuestro país - durante los últimos años - se ha presentado un aumento significativo de la Prisión Preventiva, lo que ha generado que dicha cautelar pase a ser la regla y no la excepción.

4.- El 2 de abril del presente año, usted públicamente indicó a sus subalternos, en consideración de la Pandemia por Covid-19, privilegiar otras medidas cautelares distintas a la Prisión Preventiva y que en las audiencias de revisión de medidas cautelares se pudiese optar - lo más posible - por facilitar medidas que no significaran el encarcelamiento, colocando la condicionante que los delitos imputados no fuesen de mayor cuantía y de peligro para la sociedad.

5.- Vuestra voluntad no ha sido materializada en gran parte de los casos de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, donde hemos podido constatar que usted arguye a la condicionante señalada en el punto anterior. Sr. Abbott que los delitos correspondientes al estallido social tengan dicha connotación de gravedad no corresponde a la dimensión objetiva de los hechos imputados sino que a la concesión que le ha otorgado el Poder Judicial - sus

subalternos-, al ejecutivo quien ha hecho utilización desproporcionado del Derecho con finalidades políticas. Dicha situación ha interferido severamente en la independencia de los poderes del Estado - dañando el Estado de Derecho -, ha colocado en una desigualdad ante la ley a los imputados y la justicia se ha desprendido de la presunción de inocencia. Es decir, la condicionante a la cual usted alude, es producto de una connotación indebida e invocación de leyes desproporcionada en relación a los hechos imputados. A su vez se ha ido creando una paradoja preocupante en el sistema judicial chileno, donde hechos de daños a infraestructura y de desórdenes públicos procuran penas más altas que las referidas a crímenes de tortura y en contra la vida.

6.- Los procesos judiciales de los imputados por hechos acontecidos en el marco del Estallido social, han sido aplazados en reiteradas ocasiones en sus correspondientes plazos de cierre investigativo y se han mantenido las querellas provenientes del ejecutivo que no contienen fundamentación de pruebas (como requiere los procesos apegados a derecho), como en el caso de nuestros familiares y amigos Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, re formalizados por los incisos a y c del artículo 6 de la Ley de Seguridad del Estado, que a 7 meses del inicio de su proceso judicial, con dos aplazamientos del proceso investigativo y pronto a una nueva fecha de cierre, la querella del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se mantiene sin pruebas y solo con las declaraciones contradictorias de funcionarios de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda (señalar que contra funcionarios de dicha comisaría hay procesos investigativos y cuenta con varios procesados por violación a los derechos humanos). Dicho de otro modo, dicha querella que procura una penalidad máxima de 10 años y un día no cuenta con pruebas y sólo se sostiene por cuestionables declaraciones de funcionarios policiales. Esto ha generado que la Prisión Preventiva opere como castigo anticipado.

7.- En el mismo marco de pandemia, descrito en puntos anteriores, el obrar de la justicia no ajustada a derecho ha facilitado la persecución política del gobierno contra los manifestantes en las movilizaciones de las últimas semanas, conocidas como las protestas “contra el hambre”. Es decir, no tan sólo se mantenido una situación de Prisión Política en nuestro país producto del Estallido Social, sino que esta se ha ido ampliando en el marco de las protestas contra el Hambre, lo que nos lleva a afirmar que hoy en nuestro país, el Estado de Derecho cuenta con Prisioneros(a) Políticos(a) por el estallido social y contra el hambre.

8.- En vista y consideración de los puntos planteados en la presente misiva, le solicitamos que nos pueda responder a los siguientes puntos:

A.- Que la Fiscalía Nacional le solicite al Ministerio del Interior y Seguridad Nacional que no intervenga en los procesos judiciales contra los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social y de las manifestaciones “contra el hambre”, en consideración que la legislación chilena cuenta con el cuerpo legal para atender dichas situaciones y que no amerita una connotación distinta a lo que indica el Derecho. Esto con el afán de garantizar la independencia de los Poderes del Estado, impedir la utilización del Derecho con finalidades políticas, garantizar la presunción de inocencia y el debido proceso. Lo mencionado se puede materializar, no concediendo ni facilitando las querellas del ejecutivo no ajustada a derecho y solicitar que el Ministerio del Interior y Seguridad Publica desestime las querellas que generan una alta e

indebida connotación a los procesos judiciales y que no cuentan con pruebas suficientes y objetivas que las sostengan, como el caso de nuestros familiares y amigos.

B.- Que entendiendo que la alta connotación de penalidad expuesta en los procesos judiciales en contra de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social están dadas por la intervención - con querellas desproporcionadas en relación a los hechos imputados - del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, en el contexto de Pandemia por Covid-19 donde ante todo debe primar la vida humana y atendiendo a su voluntad manifiesta de facilitar el descongestionar las cárceles del país, la Fiscalía Nacional facilite y apoye un proyecto de ley de conmutación de la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para la población imputada en el contexto de las manifestaciones del Estallido Social. Para su consideración, tener presente el Proyecto de Resolución respecto a esta materia, aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo y la propuesta de ley que cuenta nuestra agrupación.

C.- Que la Fiscalía Nacional facilite, promueva y gestione una solución de carácter político-jurídica para resolver definitivamente la situación de Prisión Política en nuestro país, en el contexto del Estallido Social y las manifestaciones contra el hambre, donde le atañe responsabilidades directas.

Sin otro particular y esperando su pronta respuesta

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 4 de junio de 2020

CARTA ABIERTA A EVOPOLI (19 DE JUNIO)

Junto con saludar cordialmente, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe para plantearle las siguientes problemáticas respecto a la situación de Prisión Política en el marco del Estallido Social y de su situación actual en el contexto del flagelo de la Pandemia por Covid-19 que azota a la humanidad en su conjunto:

1.- Si bien vuestro Partido pudiese tener una valoración negativa de los sucesos acontecidos en nuestro país desde el 18 de octubre de 2019 en adelante, es innegable que se abrió un nuevo momento en la historia de Chile donde las demandas de amplios sectores de la población salieron a las calles a exigir soluciones a la precarización de la vida.

2.- El Estado de Chile, en vez de leer aquellos sucesos como una oportunidad de corregir los elementos que estaba haciendo mal, priorizó por una política represiva indiscriminada que ha puesto en cuestión el Estado de Derecho y las garantías constitucionales fundamentales para la convivencia colectiva. Amparados en la persecución de un supuesto “enemigo interno”, se comenzó hacer uso indebido del Derecho con finalidades políticas para procurar de sostener esa tesis central, en la cual se fundamentó el quehacer del Estado de Chile en su conjunto, ya sea por ejecución u omisión.

3.- Las consecuencias de esa decisión fueron muchas siendo las que nos atañe en la presente, las referidas a la configuración de una realidad de Prisión Política en el contexto del Estallido social, que ha generado que más de 2500 personas, en su gran mayoría estudiantes y trabajadores con irreprochable conducta anterior, tuvieran que vivir la prisión y enfrentar a la justicia desde una posición desigual, ya que la preocupación no estaba dada en los hechos mismos imputados sino que en la intención de establecer castigos anticipados para generar un efecto ejemplificador para el resto de la sociedad. En pro de encontrar el “enemigo interno”, más de 2500 personas se han visto afectos a procesos judiciales aberrantes y viciados desde su primer momento. A pesar de la cuantiosa población de procesados y de Prisiones Preventivas decretadas, el “enemigo interno” aún no aparece, indicando todo que éste más bien pudiese tener la silueta de la desigualdad que vive nuestro País.

4.- En su legítimo ejercicio de la valoración de lo acontecido, pudiese pensar que lo que le hemos planteado hasta ahora tiene una tonalidad de subjetividad y que no se apega a la realidad de lo ocurrido. En esta oportunidad nuestra intención no es un intercambio de ideas y de concepciones de los procesos históricos abiertos desde el 18 de octubre en adelante, sino que es colocar en tensión al proceder del Estado de Chile que ha trastocado los cimientos del Estado de Derecho y que cualquier demócrata debiese tener la responsabilidad ética de emendar y rectificar los errores que se han cometido y que se siguen cometiendo. Para que la tonalidad adquiriera contornos de objetividad, lo invitamos a reflexionar sobre los siguientes aspectos:

La Naciones Unidas define el Estado de Derecho: “...como un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios

internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.” Al respecto es menester señalar:

* El Código Procesal Penal, amparados en la concepción que un imputado es una persona inocente hasta que se le compruebe lo contrario, define a la Prisión Preventiva como una medida a tomar como la última opción de dentro un conjunto de cautelares existentes. Es decir, indica que la Prisión Preventiva es la excepción y no la regla. Situación que cuando ha de tratarse de imputados relacionados a manifestaciones del Estallido social, la lógica se invierte, pasando hacer la Prisión Preventiva la regla y no la excepción. Esta es la única forma de entender que en un período muy corto de tiempo más de 2500 personas quedarán en Prisión Política, una situación particular y que contradice a la normativa de los procesamientos judiciales.

* En la gran mayoría de los casos de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, la “prueba”, elemento determinante en el Derecho para cuando de procesos judiciales se trata, carece de su objetividad y de su sentido y espíritu jurídico. Es antojadiza y de una interpretación inminentemente subjetiva, de consideraciones ideológicas y de posiciones políticas. Lo invitamos a revisar las distintas formalizaciones de estos casos, de los cuales el Poder Judicial cuenta registro audiovisual. Al verlas, rápidamente notará que las pruebas presentadas carecen de objetividad científica, transformándose rápidamente en un debate no jurídico sino que más bien de intercambios de opiniones respecto a lo ocurrido, expresiones valorables pero que no tienen pertinencia en un debate de carácter jurídico y apegado al derecho penal chileno como tampoco lo que refiere al Derecho Internacional. Hoy hay personas en prisión preventiva y con procesos judiciales interminables con la pura presencia de declaraciones de las Policías pero que no cuentan con ningún sustento que respalde dicha aseveraciones.

* Siendo que el Derecho Penal de nuestro país, cuenta con los presupuestos jurídicos necesarios para investigar y juzgar en objetividad y acorde a derecho los hechos imputados, el Ejecutivo ha hecho uso de leyes de contexto, sin fundamentación y con claro propósito político - por lo señalado más arriba -, a lo cual el Poder Judicial, en una clara señal de dependencia, concede su involucramiento desproporcional en relación a la objetividad de los hechos imputados y el Poder Legislativo se omite, dejando de lado su deber de fiscalización. El resultante de esta metodología y proceso en curso, tiene como resultante, en lo que refiere al Estado de Derecho, lo siguiente:

- Se trastoca severamente la independencia de los Poderes del Estado, estableciéndose una persecución de carácter político por parte del Estado contra el legítimo derecho a la manifestación, consagrado en diversos tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales suscribe.

- El involucramiento del Ejecutivo en la gran mayoría de los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, con leyes de contexto y de altísima connotación

política, no permite que el Derecho opere en su justa medida y en razón de los presupuestos establecidos. En el caso de nuestros familiares y amigos que representa nuestra Agrupación: Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Riva, está abierto un proceso judicial que va a cumplir 8 meses (de los cuales 5 han sido en Prisión Preventiva en un régimen de máxima seguridad), el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dirigido por vuestro militante, el Señor Blumel, se querelló por las letras a y c del artículo 6 de la Ley de Seguridad del Estado, arriesgando una penalidad máxima de 10 años. El delito imputado: una barricada; pruebas: versiones contradictorias de funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda (cabe mencionar que varios funcionarios de dicha comisaría cuentan con procesos judiciales por torturas, violación de Derechos humanos y abusos). Si sigue nuestro raciocino al respecto, se dará cuenta que nuestros familiares y amigos arriesgan 10 años de cárcel efectiva por una falta (considera así en el momento de la ocurrencia de los hechos, ya que no estaba vigente la Ley anti barricadas), sin pruebas y producto que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin ningún reparo y fiscalización por parte de los otros poderes del Estado ha hecho lo que ha querido sin ninguna prueba que sustente su acción jurídica. Señor Larraín, convengamos que a esta situación no se le puede considerar como un proceso justo. Lo invitamos a que revise el Proceso judicial mencionado para que saque sus propias conclusiones.

* El Prisionero(a) Político(a) del Estallido Social, se encuentra con procesos judiciales totalmente desproporcionados y se enfrenta ante la justicia en una desigualdad de condiciones evidentes. El Estado usa su Poder, no permitiendo que haya un debido proceso.

Lo descrito no tan solo atenta contra el espíritu y sentido de las definiciones elementales del Estado de Derecho, sino que también trasgreden diversos tratados de derechos humanos a los cuales nuestro país suscribe, como por ejemplo el “Pacto de Derechos civiles y Políticos” de 1966, específicamente lo referido a su artículo 9.

5.- Hasta ahora, hemos desarrollado la clara aberración y vicios jurídicos que presentan las causas judiciales de más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, entre los cuales se encuentran varios menores de edad. Esta situación se agrava mucho más cuando la Organización Mundial de la Salud decreta Pandemia por Covid-19.

Chile colapso, la situación país es de tal gravedad y magnitud, que el virus está totalmente descontrolado. La Prisión no es ajena a esta situación país, no prestando las condiciones objetivas para salvaguardar la vida de los Privados de Libertad, como lo consagra en diversos artículos la Constitución chilena y diferentes tratados de Derechos Humanos, a los cuales nuestro país suscribe. Las altísimas tasas de hacinamiento y de precarias condiciones de infraestructura, impiden objetivamente que las dos recomendaciones elementales para que evitar que el contagio se propague: Distanciamiento Social e higienización de manos y espacios comunes, lisa y llanamente no se puedan cumplir. Debido a esta realidad penitenciaria presentes en varias partes del mundo, la Comunidad Científica Nacional e Internacional como también diferentes organismos internacionales (por ejemplo: Naciones Unidas, la OMS, la OEA, la CIDH, Amnistía Internacional etc...), han indicado que la mejor posibilidad para enfrentar la Pandemia en las cárceles es su descongestión, para lo cual han recomendado insistentemente que en un gesto humanitario se puedan concretar lo

recomendado en la población de imputados. Respecto a esto, creemos necesario que considere los siguientes aspectos:

* Lo que debe primar en estas circunstancias es la valoración de la vida humana, por lo cual son tiempos de dar señales en la dirección de “gestos humanitarios”.

* Las medidas tomadas por las autoridades pertinentes, lamentablemente han sido inoficiosas. El Sistema Penitenciario se encuentra cerrado hace aproximadamente dos meses y aun así las tasas de contagio va en aumento y desde principios de junio ya cuenta con fallecidos.

* Debido a esta situación particular de Pandemia, nuestra agrupación ha desarrollado una campaña para que las diferentes voluntades de preocupación manifiestas puedan materializarse en una obligatoriedad que permita salvar vidas, siendo la única posibilidad cierta para ello, el contar con una la Ley de la República al respecto. Para aquello, hemos tomado contacto con diferentes instancias de la institucionalidad democrática y en la actualidad contamos con un proyecto de ley redactado por nuestra agrupación y con la aprobación el día 26 de mayo del Proyecto de Resolución 1089 por parte de la Cámara de Diputados, que instala la preocupación al respecto, al Presidente de la República.

* La solución que venimos proponiendo hace más de dos meses, es que se apruebe una Ley de la República, que conmute la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para la población imputada en el contexto de las manifestaciones del Estallido Social. Lo cual considera:

- No trastoca el Estado de Derecho, ya que no se exime de comparecer a los imputados(a) a los procesos judiciales sino que cambia el lugar de espera (sus casas) del proceso judicial.

- Se fundamenta en el entendimiento que la definición de imputado ha de considerar que las personas son inocentes hasta que se le compruebe lo contrario.

- Los hechos imputados no son de sangre, tortura, violación y otro tipo de delitos de alta significancia social.

- Se pondrían en resguardo vidas humanas a la vez que se contribuye significativamente la descongestión de las Unidades Penales del País, facilitando el control de contagio por parte de las autoridades.

6.- Señor Larraín, EVOPOLI se fundó en el 2012, con la idea de construir el “segundo piso de la casa”, afirmación que da cuenta de un nuevo momento en la sociedad chilena y que alude a la necesidad democrática de buscar una “sociedad justa, libre y equitativa en el siglo XXI”. En la presente misiva queremos aludir a 3 de sus principios fundantes, a saber:

Principio 2: “El estado siempre está al servicio del ser humano. El orden social desde los individuos y la sociedad civil hasta el Estado, deben regirse por los principios de subsidiaridad activa y solidaridad.”

Principio 4: “La libertad, el derecho y la responsabilidad son la base de una sociedad justa.”

Principio 15: “Compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile y en las leyes.”

7.- En razón de los argumentos planteados en la presente misiva y en vista de los fundamentos y principios declarados por EVOPOLI, le solicitamos lo siguiente:

A.- Que se pronuncie, promueva y gestione acciones en pro de la necesidad de un Ley de República que conmute la prisión preventiva por una cautelar menos gravosa para los imputados en el contexto del Estallido Social.

B.- Que en virtud de la aprobación en la Cámara de Diputados del Proyecto de Resolución 1089, pueda gestionar, promover y facilitar que el Ejecutivo se pronuncie y resuelva lo que el Poder Legislativo le propone.

C.- Que EVOPOLI, en virtud del resguardo del Estado de Derecho, de las garantías constitucionales y en pro de un debido proceso, como se manifiesta en sus principios fundantes, le solicite al Ministerio del interior y Seguridad Pública que desista en las querellas contra los(a) Prisioneros Políticos(a) del Estallido Social.

D.- Que EVOPOLI, en razón a sus concepciones y en pro de fomentar juicios justos, le solicite al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desista con su querella por Ley de Seguridad del Estado contra Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas

Sin otro particular y esperando vuestra pronta respuesta

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 19 de junio de 2020

CARTA ABIERTA AL PARLAMENTO DE CHILE (24 DE JUNIO)
ESTADO DE DERECHO Y ÉTICA EN CUESTIÓN

Señoras y Señores

Parlamentarios(a) de la República de Chile:

Gran revuelo ha causado las medidas adoptadas por el ejecutivo que trastocan los principios fundamentales del Estado de Derecho, como es la independencia de los Poderes del Estado, que en su concepción fundante procura establecer equilibrios democráticos para que la concentración de poderes sea más bien diversificada, para así garantizar valores éticos esenciales para la convivencia social de nuestro país, por ejemplo la igualdad ante la ley.

Usted en justa razón pudiese pensar que esta afirmación inicial de nuestra misiva está orientado respecto a los últimos sucesos acontecidos en el escenario nacional, donde el ejecutivo ha puesto en el debate el cuestionamiento de la admisibilidad y mociones parlamentarias. Lo que a ustedes en los últimos días los ha puesto en un estado de alerta máxima, en nuestro país viene sucediendo durante los últimos 8 meses con ahínco, en una población mayor a las 2500 personas, donde la improcedencia de intromisión del ejecutivo en el Poder judicial con el conceso de éste y la omisión del Poder Legislativo en su función fiscalizadora, ha trastocado severamente la independencia de los Poderes del Estado al alterar e inclinar la balanza de la igualdad ante la ley hacia fines políticos más que hacia consideraciones jurídicas como indica toda la normativa vigente en nuestro País. Lo que sin duda ha de ser considerado una alteración severa del Estado de Derecho en específico a lo que referido al garantizar un debido proceso, como lo consagra la carta magna.

En justa razón, ustedes han manifestado su preocupación por ver trastocadas sus funciones que garantizan el Estado de Derecho, imagínese lo que sucede cuando esto acontece más allá de ciertas restricciones de funciones políticas y opera en la cotidianidad de la ciudadanía, cuya consecuencia inmediata es la Prisión Preventiva. Lo que a ustedes les ha ocurrido hace unos días, hace 8 meses le viene ocurriendo a más de 2500 personas que en el uso legítimo del derecho a manifestarse el Estado de Derecho no ha garantizado un debido proceso, esto desde el plano que trasciende más allá de las consideraciones que se pueda tener respecto a las valoraciones de los hechos acontecidos desde el 18 de octubre en adelante. La justicia no puede operar con el velo de consideraciones ideológicas y políticas (como viene ocurriendo) sino que debe hacerlo dentro de un marco de objetividad de los presupuestos jurídicos, con el cual nuestro país cuenta de sobra. Sin duda que el Estado de Derecho está en cuestión, lo viene estando desde hace 8 meses atrás por lo menos, situación que está siendo bastante observada desde el Plano Internacional. Los asuntos internos del país tienen que ser resueltos dentro de su cotidianidad nacional pero cuando estos llegan a un límite de trasgresión tal del Estado de Derecho, es necesario la valoración y resoluciones que dictaminen desde el Derecho Internacional.

Con preocupación vemos que la mirada y la concepción de la política en nuestro país es bastante acotada a pretensiones de su ejercicio más bien efectista y de productos tácitos en

lo inmediato, lo que ha ido generando que ésta se vaya desprendiendo de concepciones éticas y se ubique más bien en el plano inminente de lo comunicacional. El oficio de la política ha ido perdiendo el sentido motivacional de lo justo, quedando reducidos a cálculos más bien de índole cortoplacista y de dividendos inmediatos, lo que sin duda ha ido profundizando el quiebre entre el mundo de la política y las cotidianidades de la población en general. Cuesta hallar sintonías, encontrar empates y relaciones con el sentido común de nuestro país.

La ética es fundamental para el oficio de la política, ese debiese ser el principio que debiese imperar, el sentido de justicia por sobre todo y el ejercicio en plenitud del Estado de Derecho. El pasado 26 de mayo, la Cámara de Diputados(a) aprobó el proyecto de resolución 1089, que instala la necesidad de tomar medidas respecto al cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los imputados por manifestaciones del Estallido Social.

Esas voluntades políticas expresadas el 26 de mayo no han pasado al instante de la materialización, al momento de la concreción y eso nos preocupa en demasía por la tendencia peligrosa a que pueda quedar establecidas como un saludo a la bandera, a una medida de forma pero carente de fondo. Estamos cercano a cumplir un mes de la aprobación del proyecto de resolución 1089, el ejecutivo no se ha pronunciado y el poder legislativo no ha presentado ningún proyecto de ley al respecto y/o incentivado los que están atrapados en las comisiones. Si bien, podemos entender que en una situación normal, un mes en el mundo parlamentario no es mucho tiempo, ha de considerar la excepcionalidad del contexto histórico actual y de lo que está en juego son vidas. Es decir, cuando la vida corre peligro, como está sucediendo en las cárceles de nuestro país, un mes ha de ser considerado un tiempo excesivo para la concreción de una materia legislativa, es ahí, donde se nos vuelve a colar el sentido de la ética y de la justicia en la política.

El tema que venimos planteando como agrupación desde marzo pasado, cuya exigencia se sintetiza en conmutar la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los Prisioneros Políticos del Estallido social, se erige sobre las siguientes consideraciones:

* La velocidad de la exigencia y de la necesidad de materialización se ampara en el principio fundamental de valoración de la vida humana, como está consagrado en la carta magna y diversos tratados de Derechos Humanos a los cuales nuestro país adscribe. Si bien ha bajado los niveles de cobertura mediática respecto a la situación carcelaria, eso no implica que en el Sistema Penitenciario vaya en un ascendente crítico hacia una catástrofe, donde tendremos que lamentar nuevas muertes. Hoy a esa realidad se le puede poner freno, hoy a esa situación de catástrofe se le puede anticipar, siendo el criterio determinante para ello, el “gesto humanitario”. Gesto humanitario, que coloca la atención de preocupación en la vida por sobre las consideraciones políticas y posiciones ideológicas legítimas. Gesto humanitario que no tan solo es un planteamiento proveniente desde nuestra agrupación sino que diversos organismos, organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos (Naciones Unidas, OEA; Amnistía Internacional, por nombrar algunas)

* La conmutación de prisión preventiva por una cautelar menos gravosa para la población indicada, ha de considerar que está dirigida a una población de “imputados(a), condición que

nuestro marco legislativo actual define como personas “inocentes” hasta que se le compruebe lo contrario. La justicia actualmente, al hacer uso indiscriminado y no como excepción de la Prisión preventiva, ha trastocado la definición esencial de las cautelares del Código Procesal Penal, ya que no garantiza el tratamiento como personas inocentes sino, que sin un juicio de por medio, los considera y trata como culpables. El sentido de justicia de considerar el derecho a la inocencia ha de sumarse al gesto humanitario. Cabe mencionar, que la conmutación de la cautelar aludida, no exime a los imputados de comparecer a los procesos judiciales, solo ubica a un inocente hasta que se le compruebe lo contrario, en un lugar distinto a la cárcel, que hoy por hoy no está en condiciones objetiva de garantizar la vida de la población Penal.

* A su vez, estos dos criterios fundamentales en los cuales se basa nuestra exigencia para que se concrete en una ley de la República, también se pueden ampliar a consideraciones de justicia. En la configuración de la Prisión en el contexto del Estallido Social se ha trastocado el sentido y espíritu del Estado de Derecho y no ha habido un debido proceso. Para que esto no quede en un intercambio de opiniones y de consideraciones subjetivas, los invitamos a que en su rol de fiscalizadores puedan revisar los procesos judiciales en curso de estas más de 2500 personas, donde de forma inmediata notarán el proceder indebido contra ellos(a). Si bien una ley de conmutación no resuelve el problema de fondo por completo si contribuye en entregar señales inequívocas para allanar los caminos hacia los horizontes de lo justo.

Señoras y Señores, que el Estado de Derecho este en cuestión es un tema delicado que hay que ponerle reparo a la brevedad, en toda y su justa dimensión. Hay temas urgentes que resolver y que requiere que las autoridades de nuestro país dejen de lado el enfrentamiento electoral y de direccionar a la política sólo hacia esos propósitos para que prime el sentido de justicia y ético del Estado de Derecho. En razón de lo expuesto, es que solicitamos lo siguiente:

* Que a la brevedad, ya sea por agenda propia o por otro mecanismo acorde a los procedimientos legislativos, se pueda crear y/o impulsar y resolver un proyecto de ley para la conmutación de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los Prisioneros de las manifestaciones del Estallido Social.

* Que en el hemiciclo impere el sentido de la justicia y de la ética sobre los cálculos inminentemente electorales. Cuando se tiene la convicción de justicia, no se debe acudir a consideraciones sobre los destinos de los proyectos de ley para definir o no su presentación. Los parlamentarios están facultados para presentar proyectos de ley y de usar recursos legislativos para que estos avancen hacia su aprobación. El impulso por lo tanto de las iniciativas legislativas tiene que salir del plano de la suerte que correrá el proyecto y eso cómo puede afectar la gestión parlamentaria en relación a los posicionamientos políticos. Estamos hablando de vidas que están en peligro, vidas inocentes hasta que se le compruebe lo contrario.

* Hoy se ha puesto en cuestión el Estado de Derecho, las convicciones deben operar en la rectificación de ello, amparado en las concepciones de lo justo y de la ética. Hoy ustedes viven un momento particular en su función legislativa, más de 2500 personas lo viven hace

más de 8 meses. Razones distintas, consideraciones diversas pero que todas apuntan hacia la necesidad de garantizar el bienestar del Estado de Derecho. Allí está ubicada la mirada estatista que requiere hoy nuestro país.

Esperando vuestra pronta respuesta respecto a gestiones concretas.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

24 de Junio, 2020

CARTA A HERNÁN LARRAÍN (3 DE JULIO)

Sr.
Hernán Larraín
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Pte.-

Junto con saludar cordialmente, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la presente misiva la cual subscribimos a lo dispuesto por el artículo 19 n° 14 de la Constitución Política de la República de Chile, para plantearle lo siguiente:

1.- El próximo 7 de julio se realizará una audiencia en el 10° Juzgado de garantía, para revisar la pertinencia de la solicitud efectuada por parte Fiscalía y del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, quienes pidieron por quinta vez el aplazamiento del proceso investigativo que consta contra nuestros Familiares y Amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

2.- La persecución de carácter político por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la querrela por la ley 12.297 que cuenta con el beneplácito de Fiscalía, no tan solo procura una penalidad máxima de 10 años de prisión efectiva sino que también ha perseguido establecer un castigo ensañado y anticipado sin ningún presupuesto jurídico que lo amerite. Es decir, tres ciudadanos chilenos, por intenciones evidentemente políticas han tenido que estar en prisión preventiva por 5 meses, se han visto imposibilitado de desarrollar sus vidas normalmente por 8 meses (trabajo, estudio, etc...) y arriesgan una pena de prisión efectiva de 10 años sin tener prueba alguna contra ellos. Motivos suficientes para la preocupación de los justos y los defensores del imperio del Derecho. En síntesis, esta argumentación se puede observar en las siguientes afirmaciones:

A.- La falta/delito imputada es de menor cuantía, por lo cual la incorporación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como querellante y persecutor ha de ser considerada como una desproporcionalidad y despropósito jurídico, lo cual Fiscalía ha concedido, generándose por consiguiente el quebrantamiento de la independencia de los poderes del Estado.

B.- La invocación de los incisos a y c del artículo 6 de la ley de Seguridad del Estado es un despropósito jurídico en relación a los hechos imputados y que procura operar como una presión indebida del Ejecutivo en el Poder Judicial. Como sabrá, dicha ley está categorizada como de "contexto" y cuenta con una significativa cantidad de detractores - en su uso - por parte de la comunidad de derechos humanos nacional e internacional, por la connotación subjetiva de ella y la unilateralidad de sus definiciones, como por ejemplo lo referido a la comprensión de lo que es alterar el orden público con perjuicio de colocar en riesgo la integralidad del Estado de Chile, esto producto de una sola barricada.

C.- Si bien la sola invocación de esta ley ya debiese ser cuestionada de por sí por su desproporcionalidad en el hecho imputado, la situación se agrava aún más, cuando el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el beneplácito de la Fiscalía, persiste en su

mantención en un proceso judicial que lleva 8 meses y en el cual la contraparte no ha podido presentar ninguna prueba - porque simplemente no existen - que la sostenga. Es decir, 8 meses de castigo y 10 años de posibilidad de pena efectiva, se sostienen exclusivamente por dos encendedores y las declaraciones de Carabineros, cuyo procedimiento policial presenta un conjunto de irregularidades (como se lo expusiéramos en diferentes misivas enviadas y de las cuales sus respuestas de carácter burocrático-administrativo, eluden lo solicitado), lo que se constituye en una aberración jurídica y el no respeto del derecho de inocencia y de la igualdad ante la ley.

6.- Como usted verá las irregularidades del caso son evidente, la persistencia de mantener la invocación de la ley de seguridad del Estado sin prueba alguna que la sostenga es la clara intención de dilatar un proceso judicial que cuyos únicos afectados son nuestros familiares y amigos y sus familias. El proceso judicial está viciado, se ha erigido no ajustado a derecho y con una clara connotación y desproporcionalidad de intencionalidad política.

7. En vista y razón de lo planteado, nuestro propósito de acudir ante usted, son por los siguientes motivos y de los cuales le solicitamos que nos pueda responder:

A.- Estamos en presencia de un proceso judicial, donde hay un uso indebido del Derecho que afecta directamente de forma negativa contra el derecho a la inocencia de nuestros Familiares y Amigos, los cuales sin sustento jurídico fehaciente a objetividad acorde a lo que define el Imperio del Derecho, han sido castigados durante 8 meses.

B.- Es insostenible que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública persista en la mantención de la querrela por ley seguridad del Estado, en razón que en 8 meses desde iniciado el proceso judicial, no se ha presentado ninguna prueba alguna que la sustente. Es decir, es de una arbitrariedad preocupante y que daña no tan sólo a nuestros familiares y amigos sino que a la Justicia misma. Si no hay pruebas objetivas y científicamente respaldadas, el proceso judicial debiese declararse improcedente.

C.- Solicitamos, que en virtud de su rol en el Poder Judicial, pueda garantizar que lo justo, lo ético y los principios fundantes del Estado de Derecho puedan primar por sobre la obstinación de hacer uso indebido del Derecho con finalidades de persecución política.

Cc: Guillermo Silva, Presidente de la Corte Suprema.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 3 de julio de 2020

CARTA A GONZALO BLUMEL (4 DE JULIO)

Señor
Gonzalo Blumel
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Pte.-

De su consideración:

En virtud a lo dispuesto por el artículo 19 n° 14 de la Constitución Política de la República de Chile, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, le escribe la presente para plantearle las siguientes preocupaciones, para que puedan ser atendidas por vuestra cartera ministerial:

1.- El próximo 7 de julio se realizará una audiencia en el 10° Juzgado de garantía, para revisar la pertinencia de la solicitud efectuada por parte del Fiscal Leonardo Zamora y del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, quienes pidieron por quinta vez el aplazamiento del proceso investigativo que consta contra nuestros Familiares y Amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

2.- A ocho meses de iniciada la persecución política por parte de vuestro ministerio en contra de nuestros familiares y amigos, usted persiste en mantener la querrela por los incisos a y c del artículo 6 de la ley de seguridad del Estado, que es de carácter inminentemente político y que desde el punto de vista jurídico no ha podido sostener con pruebas fehacientes y objetivas, trastocando los principios del Derecho.

3.- Vuestra persistencia, que niega el derecho de la inocencia de los imputados (como lo define nuestra legislación vigente), ya que los trata como culpables, restringiéndole el legítimo derecho a llevar sus vidas en total normalidad - como lo hacían antes de su detención (30 de octubre de 2019) - y debido a que no existen pruebas que respalden la invocación de la aquella ley de contexto, lo único que se está generando es dilatar un proceso judicial que desde su primer momento ha sido irregular y que menoscaba las garantías constitucionales de nuestros familiares y amigos, como también sus derechos fundamentales.

4.- Es inadmisibles, que ha ocho meses de iniciado el proceso judicial, en el cual por su parte está solicitando una penalidad máxima de 10 años de Prisión efectiva, se mantenga sin ninguna prueba que acredite la autoría y de las supuestas intencionalidades del hecho imputado. Es decir, su percusión con un uso indebido del Derecho, de desproporcionalidad y connotación indebida, es la señal inequívoca que como Ministerio no hay una intención de aclarar los hechos en virtud del derecho sino que de establecer un castigo ensañado y anticipado a lo que pueda determinar un debido proceso, lo que claramente es de suma preocupación.

5.- Como ya sabrá de sobra, el proceso judicial ha presentado un conjunto de irregularidades, que pudiesen entenderse a su vez, como una clara intención de obstruir el derecho a un debido proceso, circunstancias tales como:

A.- Participación del OS-9 de Carabineros de Chile en la detención de nuestros familiares y amigos, quienes aseveran, como queda constatado en la carpeta investigativa, que Esteban, Gilberto y Rubén eran objeto de un seguimiento policial de “años”, lo que al consultar su veracidad en la Fiscalía Nacional y al ejecutivo, no se nos ha podido justificar jurídicamente las motivaciones y razones de aquellos seguimientos.

B.- Apremios ilegítimos contra Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, por parte de personal del OS-9 en el momento de su detención en la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda, lo que puede constatar en la denuncia en proceso investigativo por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

6.- Señor Blumel, si bien nuestra insistencia de justicia se debe principalmente para que Esteban, Gilberto y Rubén estén libres, también es menester nuestro y creemos que también suyo, el garantizar la integralidad del Estado de Derecho, lo cual ha sido trastocado en el proceso judicial contra nuestros amigos y familiares, por las siguientes razones:

A.- La falta/delito imputada es de menor cuantía, por lo cual la incorporación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como querellante y persecutor ha de ser considerada como una desproporcionalidad y despropósito jurídico, lo cual la Fiscalía ha concedido, generándose por consiguiente el quebrantamiento de la independencia de los poderes del Estado.

B.- La invocación de los incisos a y c del artículo 6 de la ley de Seguridad del Estado es un despropósito jurídico en relación a los hechos imputados y que procura operar como una presión indebida del Ejecutivo en el Poder Judicial. Como sabrá, dicha ley está categorizada como de “contexto” y cuenta con una significativa cantidad de detractores - en su uso - por parte de la comunidad de derechos humanos nacional e internacional, por la connotación subjetiva de ella y la unilateralidad de sus definiciones, como por ejemplo lo referido a la comprensión de lo que es alterar el orden público con perjuicio de colocar en riesgo la integralidad del Estado de Chile, esto producto de una sola barricada.

C.- Si bien la sola invocación de esta ley ya debiese ser cuestionada de por sí por su desproporcionalidad en el hecho imputado, la situación se agrava aún más, cuando el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el beneplácito de la Fiscalía, persiste en su mantención en un proceso judicial que lleva 8 meses y en el cual la contraparte no ha podido presentar ninguna prueba - porque simplemente no existen - que la sostenga. Es decir, 8 meses de castigo y 10 años de posibilidad de pena efectiva, se sostienen exclusivamente por dos encendedores y las declaraciones de Carabineros, cuyo procedimiento policial presenta un conjunto de irregularidades lo que se constituye en una aberración jurídica y el no respeto del derecho de inocencia y de la igualdad ante la ley.

7.- Como usted verá las irregularidades del caso son evidente, la persistencia de mantener la invocación de la ley de seguridad del Estado sin prueba alguna que la sostenga es la clara intención de dilatar un proceso judicial que cuyos únicos afectados son nuestros familiares y amigos y sus familias. El proceso judicial está viciado, se ha erigido no ajustado a derecho y con una clara connotación y desproporcionalidad de intencionalidad política.

8. En vista y razón de lo planteado y con el afán en común del resguardo del bienestar del Estado de Derecho, nos dirigimos ante usted, por los siguientes motivos y de los cuales le solicitamos que nos pueda responder:

A.- En virtud de lo dispuesto por la ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública” (siendo el correo electrónico un medio validado para aquello, por lo cual solicitamos la confirmación de recepción de la presente para que quede registro de su entrega):

* Entendiendo que Carabineros de Chile dependen de vuestra cartera y de que sus funcionarios y su accionar es público, le solicitamos la siguiente información, que entendemos debiese ser de carácter público:

- Que nos pueda informar sobre las justificaciones (administrativas/jurídicas) para que Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, fuesen objeto de seguimientos policiales (como consta en la carpeta investigativa) por parte de personal del OS-9 mucho antes de su detención el 30 de octubre de 2019.

- Que nos puedan enviar la hoja de vida institucional, de carácter público, del Teniente Rolando Barrientos Álvarez, de la Unidad Policial de Alta Complejidad del Departamento del OS-9 de Carabineros, quien oficia como el ejecutor del parte de detención de nuestros familiares y amigos. Información relevante a nuestra consideración para el proceso investigativo que lleva la Corte Interamericana de Derechos Humanos en dilucidar los apremios ilegítimos de los cuales fueron objeto en su detención Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

B.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 n° 14 de la Constitución Política de la República de Chile, le solicitamos:

* En razón de resguardar el Estado de Derecho, en virtud que no se cuentan con pruebas que respalden la querrela por el inciso a y c del artículo 6 de la Ley de Seguridad del Estado y con el afán de no dilatar de forma indebida un proceso judicial que menoscaba el legítimo derecho de la realización de una vida normal por parte de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública desista de dicha querrela.

* Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en razón a la argumentación expuesta en nuestra misiva enviada a usted en el mes de junio de este año, pueda responder los siguientes requerimientos:

- En razón de la valoración de la vida humana y de garantizar lo dispuesto por la constitución chilena y los diversos tratados de Derechos Humanos a los cuales nuestro país adscribe, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ingrese a la brevedad un proyecto de ley que conmute la cautelar de Prisión preventiva por una menos gravosa para los Prisioneros Políticos del Estallido Social, como también lo solicita el Proyecto de Resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el día 26 de mayo pasado.

- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impulse, facilite y gestione una solución política para dar término definitivo a la Prisión Política del Estallido social y la correspondiente a las manifestaciones contra “el hambre”

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 4 de julio de 2020

**CARTA A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS (5 DE JULIO)**

Sr. Matías Walker Prieto
Sr. Jorge Alessandri Vergara
Sr. Gabriel Boric Font
Sr. Juan Antonio Coloma
Sr. Luciano Cruz-Coke Carvallo
Sra. Camila Flores Oporto
Sr. Gonzalo Fuenzalida Figueroa
Sr. Hugo Gutiérrez Gálvez
Sr. Marcos Ilabaca Cerda
Sra. Pamela Jiles Moreno
Sra. Paulina Nuñez Urrutia
Sr. René Saffirio Espinoza
Sr. Leonardo Soto Ferrada
Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Diputados y Diputadas de la República de Chile
Presente

Junto con saludar, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, les escribe la presente misiva por los siguientes motivos y solicitudes:

1.- Hace pocos días se cumplieron cuatro meses del primer caso de contagio con Covid-19 en nuestro país. Espacio de tiempo en el cual como sociedad hemos asistido a uno de los más grandes flagelos que han amenazado a la humanidad en el último siglo. La muerte, la desolación, las dificultades en la vida cotidiana, la incertidumbre, etc... han sido algunas de las condiciones con la cuales hemos tenido que convivir los(a) chilenos(a) en el último tiempo. A esta realidad de gravedad extrema por la cual atraviesa la sociedad chilena, la realidad penitenciaria no es para nada ajena, más aún, el factor de contagio en Privación de libertad se multiplica en cinco veces en sus posibilidades de contraer el virus y de vivir sus nefastas consecuencias, como lo señaló el Defensor Nacional en su última cuenta pública.

2.- Si bien las autoridades competentes del Sistema Penitenciario Nacional han adoptado un conjunto de medidas, los casos de contagio y de muertos, no han cesado en ningún momento desde que se presentó el primer caso con COVID-19. Esta realidad se debe a que las cárceles de nuestro país presentan una altísima tasa de hacinamiento y de precarias condiciones de higiene, lo que imposibilitan adoptar las dos medidas - comprobadamente - más eficaces para el resguardo de la integralidad de la vida: distanciamiento social e higienización permanente de las manos y de los espacios comunes. Condiciones, que el Sistema Penitenciario Nacional actual no tiene las capacidades objetivas para garantizar.

3.- Desde las comunidades científica y de Derechos Humanos, tanto nacional como internacional, han coincidido en afirmar que la única solución viable y eficiente para resguardar la vida humana está en la descongestión significativa de los recintos carcelarios, siendo la población imputada - en su condición de "inocencia hasta que se compruebe lo

contrario”-, la que pudiese presentar las mejores posibilidades de cumplir lo requerido por la justicia en otras condiciones cautelares. Si se cambia la cautelar de Prisión Preventiva por otra cautelar no sólo se estará contribuyendo a salvaguardar aquellas vidas que se verán beneficiadas directamente sino que también será un aporte significativo para el resto de la población en Prisión, ya que se podría tener mejores condiciones para hacer frente a tan terrible Pandemia.

4.- El día 26 de mayo, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de resolución 1089, el cual coloca la preocupación en un segmento de la población penal en Prisión Preventiva. Aprobación que como Agrupación entendemos como la expresión manifiesta de una voluntad política que procura allanar y solucionar esta problemática social donde la vida de seres humanos están en peligro y que se encuentra en concordancia con

lo dispuesto por la Carta Magna del país y un conjunto de tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales Chile suscribe, los que colocan como tema fundamental y prioritario el garantizar la vida humana ante todo.

5.- A fines de junio, nuestra Agrupación le envió al conjunto de los(as) parlamentarios(as) una carta dirigida al otrora Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y distinguido defensor de los Derechos Humanos, don Jaime Castillo Velasco. Carta que procura colocar en el centro del escenario nacional y debates políticos la ética, el sentido de lo justo y los principios del Estado de Derecho.

6.- Señores y señoras, hoy asistimos a uno de los más grandes flagelos que se recuerde en nuestra historia contemporánea, donde urge que las decisiones que se tomen y las preocupaciones estén dentro del marco de gestos de carácter humanitario, resaltando la importancia de la vida humana y en coincidencia con lo dispuesto en los principios esenciales del Estado de Derecho. Hoy ustedes tienen la posibilidad de contribuir a estos aspectos esenciales para las sociedades.

7.- En vista de lo planteado en la presente misiva y en consideración a la voluntad expresada por la mayoría de la Cámara de Diputados en lo referente al proyecto de resolución 1089, es que solicitamos lo siguiente:

A.- Que puedan discutir a la brevedad en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y despechar a sala el Proyecto de Ley que *“Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”*, Boletín N° 13449-07, presentado por la Diputada Carmen Hertz. Dicha iniciativa legislativa, da cuenta de los requerimientos elementales para atender la integralidad de la vida de la población penal imputada en el marco de Pandemias y catástrofe y no exime a los(a) imputados(a) de comparecer a lo dispuesto por los procesos judiciales. Es decir, posibilita el gesto humanitario necesario, coloca en resguardo la vida de miles de personas y no trastoca lo dispuesto por la justicia.

B.- Les solicitamos que puedan gestionar, facilitar y propiciar que representantes de nuestra Agrupación se puedan asistir a una reunión con la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con el afán de plantearles de forma detallada nuestros argumentos.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 5 de julio de 2020

¿QUÉ ES LA POLÍTICA EN EL CONTEXTO HISTÓRICO ACTUAL? CARTA ABIERTA A PODEMOS (19 DE JULIO)

Hoy la humanidad asiste a una crisis de carácter integral que contiene en sí tres dimensiones muy marcadas, todas ocurriendo de manera conjunta en un mismo escenario, dejando develado la real importancia que le otorgamos a la vida humana. Por un lado estamos viviendo una crisis de índole sanitario, una de la más grande a las cuales ha asistido el ser humano en el último siglo; por otro la incipiente crisis económica que acecha y que precarizaría aún más la vida de millones; y estamos frente a una crisis del capitalismo, donde el neoliberalismo, el mismo que se comenzó a auto inmolarse por allá en la crisis subprime del 2008, comienza a dar sus últimos suspiros para darle paso a un nuevo modelo. Tiempos de crisis, tiempos donde la importancia de la vida humana debiese ser lo que prime, crisis conjunta, que entre otras cosas ha expuesto la ferocidad de los afanes mercantiles y constreñido los sentidos y usos de la política como afán transformador desde y para la ética.

Desde Chile, la Agrupación de familiares y amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, les escribe a ustedes como partido político, para invitarlos a reflexionar sobre el actual escenario que vive el mundo y en específico el rol que juega la política en los tiempos actuales, con la finalidad de debatir sobre sus sentidos y propósitos desde una concepción de lo ético. Les escribimos a ustedes, porque vemos que son representante de una nueva socialdemocracia mundial, no única pero sí importante y sobre todo porque su despliegue ha sido imitado por las prácticas con el mismo tinte político en nuestro país. Es decir, el ejercicio fundamental que nos proponemos es discutir con la fuente fundante y de inspiración de una concepción de la política en particular, la cual nos proponemos poner en tensión.

La afirmación central, la cual recorrerá el conjunto de nuestra argumentación, es la dislocación de la política entre su plano teórico y su trasvasije práctico, donde los principios han ido perdiendo fuerza como eje articulador dando paso a un conjunto de propósitos secundarios que van provocando que su sentido se vaya alejando notoriamente de la ética. A través del quehacer de la concepción de la socialdemocracia pondremos en tensión dicha fractura, con el afán de cuestionar desde ahí, lo que está siendo el desarrollo de lo que se afirma como “nueva política”, la cual que cuando se encuentra con problemáticas de índole ético rehúye una posición práctica determinada. Lo que procuramos por lo tanto, es poner en cuestión lo que se afirma como nuevo, cuando salen a colación la violación de los derechos humanos en general y en particular lo que corresponde a la Prisión Política en tiempos de Estallido Social en nuestro país.

I.- Hace unos días atrás se celebró un nuevo aniversario de la Revolución francesa. Hito de la historia de la humanidad de un peso y significancia incuestionable para el hacerse de las sociedades modernas. Si bien, el quehacer como tal de la socialdemocracia es un tiempo después de los sucesos franceses, no se puede obviar la implicancia que los principios de Libertad, igualdad y fraternidad tienen en la conformación y en la historia misma de la

socialdemocracia. En la lectura que hemos realizado de su documentación de Partido, vemos gravitantes esta concepción de manera constante.

Concepción que imprimió un sello particular en la política moderna, que definía una idea específica de sociedad que se erigía desde la defensa de los derechos del hombre y sociales, en las cuales siempre ha deambulado lo emanado por la toma de la Bastilla. Si bien nunca hemos entendido mucho el rol ambivalente de la socialdemocracia, no podemos negar que en sus principios fundantes había elementos significativos respecto al apostar a una sociedad distinta al capitalismo, aunque fuese dentro de su mismo marco administrativo y conceptual.

La socialdemocracia ya como tal, tuvo una importancia en el mundo, primariamente en la convulsionada Europa del siglo XIX donde el capitalismo fue mostrando lo más bestial de su esencia mermando las vidas de millones. Si bien el devenir de su historia nos muestra matices interpretativos diversos en su hechura, dependiendo del país de su procedencia, su apuesta siempre intentó poner un punto medio entre la batalla entre capitalismo y socialismo. En esos tiempos y hasta ahora, son notorias las diferencias entre las tendencias provenientes de Inglaterra, Francia, Alemania y luego España, para que decir lo que fue siendo luego su trasvasije en América Latina.

Si bien su impronta como concepción de sociedad fue gravitante en los quehaceres de la humanidad del siglo XIX, fue perdiendo sentido político en los avatares propios del hacerse de la primera mitad del siglo XX, fundamentalmente porque no tuvo espacio real de expresión ya que la escena mundial estaba demarcada por el enfrentamiento entre socialismo y capitalismo, lo que posteriormente fue tomando contornos de guerra fría. Las posturas en esos tiempos eran determinantes, los híbridos no tenían cabida, eran tiempos de posiciones más bien enfáticas en vez de conciliadoras. Esta situación fue cambiando, cuando la polaridad a la cual sucumbía el mundo fue reemplazada por una unilateralidad aparente por el fraude histórico que terminó siendo la URSS y el conjunto de sus países satélites. Allí, en esos connatos también se trató de meter a Cuba, error garrafal que con el pasar de los años quedó demostrado con creces su improcedencia.

Es decir, podemos afirmar que la socialdemocracia nace como una concepción particular de hacerle frente al capitalismo, que tuvo significancia en los quehaceres europeos del siglo XIX (segunda mitad) para luego perderla en el hacerse de gran parte del siglo XX y retomar su relevancia a pocas décadas de acabar aquel siglo. Si bien su importancia es variedad en lo que refiere al andar de la historia, su concepción fundamental era levantarse como una alternativa frente a la bestialidad del capitalismo pero desde dentro una concepción más bien democrática, donde se definía su quehacer político como la búsqueda de una sociedad más justa y fundamentada en derecho, distinta a lo dispuesto por el capitalismo, concepción - como veremos más adelante - se fue haciendo difusa con el pasar del tiempo.

Al estar la política basada en procurar el bienestar de la población, se puede hablar de una concepción de la política desde y para un sentido valórico, un sentido por lo tanto de carácter ético, que si bien uno puede tener un conjunto de diferencias no puede negar ese carácter, hacerlo sería un error. Es así, que no vemos inconveniente de resaltar lo hecho por gobiernos

con tintes más bien hacia esa posición política, como lo fuese el gobierno de Salvador Allende en nuestro país, donde el reconocimiento claro es hacia su impronta de preocupación por la población chilena, connotando una ferviente defensa a la humanidad y la búsqueda para que la vida fuese distinta.

Si bien los procesos históricos nos indican que antes de la década de los ochenta del siglo XX, se comienza a incubar todo un movimiento de transformación en la socialdemocracia, su expresión con mayor ahínco está dada justamente en esa década, destacándose la proveniente de España y de lo que significó el PSOE, en particular Felipe González. Siempre se ha mencionado que los procesos pos dictatoriales de nuestro país son muy similares a los ocurridos en España también podemos decir lo mismo referente al tránsito que vive la socialdemocracia, que paso de establecerse como alternativa al capitalismo dentro de un marco democrático a ser parte del capitalismo con una faceta más social, o por lo menos eso se decía hacer. En nuestro país, aquel tránsito es lo que se conoce como parte de la “renovación socialista”, que si bien tiene fundamentos en la socialdemocracia francesa e inglesa, su comportamiento político más bien tiene semejanzas con lo propio español, situación que antes estuvo reflejada en lo propio del PSOE y hoy en ustedes, qué duda cabe que al respecto hemos vivido procesos similares.

La caída del polo socialista, con la debacle de la Unión Soviética y los socialismos reales, profundiza los procesos de tránsito de la socialdemocracia la cual acude rápidamente a atender, en su cuerpo conceptual, lo referente a los decretos de la posmodernidad, tales como la muerte del sujeto, el fin de la historia, la pérdida del sustento de la categoría pueblo y para sostenerse en lo que Giddens definió como la tercera vía, lo que sin duda materializó el proceso de tránsito de los ochenta generando la hibridez de la hibridez.

La supuesta unilateralidad comenzada en la década de los noventa (decimos supuesta, porque se obvia por completo y antojadamente el quehacer de los pueblos, reduciendo todo a un asunto administrativo) amparada en la concepción posmodernista se fue desarmando rápidamente por el quehacer de los pueblos con mayor fuerza a comienzo del siglo XXI. Todos los decretos forzados y sin sentido histórico se fueron yendo uno a uno al piso cuando comenzamos a vivir una nueva época, producto de lo ocasionado con el bestial atentado en el mero corazón del imperialismo en septiembre de 2001. Allí se inauguró una nueva época en la historia de la humanidad, la cual es gravitante hasta el día de hoy.

Una de las transformaciones ocurridas en esta nueva época mundial, es lo que refiere a que la vida misma se fue haciendo insoportable en las lógicas y concepciones del capitalismo, siendo su modelo neoliberal asfixiante en las vidas cotidianas y ante el cual los pueblos del mundo se han ido levantando de forma enérgica. Dentro de ese contexto, el quehacer de la política ya había tomado distancia con las cotidianidades, alejándose de la ética y creándose una evidente fractura entre la superestructura y la estructura generándose una clase política ensimismada y atendiendo sus propósitos más bien individuales en vez del bienestar colectivo dando cabida rápidamente a la corrupción, la que ha ido carcomiendo severamente a la democracia representativa como tal.

Entendemos desde allí el parto de una nueva socialdemocracia, que se autodefine como una expresión totalmente nueva de la política y que viene a ocupar un espacio desde y para la ciudadanía. Al igual que en los ochenta y los noventa, ese proceso de la socialdemocracia española fue asimilado como propio en nuestro país, creándose expresiones recientes de partidos políticos que rápidamente se fueron haciendo de escaños en la institucionalidad democrática, también desde la discursividad de lo nuevo.

II.- La versión criolla de la nueva socialdemocracia levanta su discurso desde la necesidad lo nuevo, de la aseveración de lo necesario que es transformar el mundo de la política y construir un nuevo paradigma que combata a la corrupción, etc...para lo cual en sus declaraciones de principios y concepciones iniciales, hacen el ejercicio retórico de sostenerse desde la ética y la defensa de los derechos fundamentales de la población. Nos ha costado encontrar el correlato entre las definiciones teóricas y el quehacer político, donde hay una evidente lejanía con las afirmaciones conceptuales. Por dicha razón de denotación de incongruencia en la versión chilena de la nueva socialdemocracia, es que recurrimos a la fuente inspiradora que son ustedes como Partido, para indagar si aquella fractura entre ética y política es una mala interpretación chilena. Para este ejercicio, indagamos en su “documento político” el cual contrastamos con la declaración de principios de algunos, proveniente de la versión chilena.

Ustedes hacen alusión a que España ha asistido a dos procesos de transición pos dictadura. En la primera, en el proceso de transición del 78 al 2015, un tránsito de 30 años nos llama la atención que se excluya ciertos elementos que creemos son necesarios para entender no tan sólo a la sociedad española sino que también a las razones que posibilitan el nacimiento de ustedes mismos. Si bien el atentado a Carrera Blanco fue cinco años del punto de inicio que marcan ustedes, se esté o no de acuerdo, aquello marcó profundamente el quehacer de la política española como también el quehacer europeo. ETA y su impronta no se pueden obviar en la configuración del escenario nacional de España como también en el de Europa. En los hitos que ustedes mencionan como parte componente de esta transición no se puede dejar afuera lo propio de ETA independientemente de si se está o no de acuerdo. La política independista de ETA marcó a España como también lo hecho por el PSOE al respecto, que fue el desarrollo de la guerra sucia, cuyo despliegue fue bestial y gravitante en la escena española, la cual fue imitada en los inicios de la democracia chilena pos dictadura.

Los procesos geopolíticos que ustedes mencionan referente a América Latina y el mundo en general, creemos que les falta las consideraciones propias de las profundas transformaciones del mundo, el giro histórico que se comenzó a vivir la humanidad en su conjunto con el golpe propinado al mero corazón del imperialismo el 11 de septiembre del 2001. Aquel atentado de terrorismo estético y que bajo ningún punto de vista validamos, más si entendemos sus razones, tuvo la capacidad de abrir una nueva época que es la cual estamos viviendo en la actualidad, donde la era de los pueblos alzados vuelve a tomar su tránsito hacia las transformaciones. A su vez, también ha ido generando procesos de transformación propios del capitalismo, ubicando la crisis del 2008 como el instante del parto de lo nuevo y de la configuración de sus apuestas, el cual en su afán de legitimidad es capaz de incorporar e institucionalizar nuevas expresiones políticas con tintes ciudadanistas

La lógica de lo nuevo que podemos denotar en su argumentación, si bien tiene apuestas de lo que esperan como país, en general está reducido fundamentalmente a procesos de carácter institucional, principalmente electorales (quizás elegimos el documento equivocado). Ese elemento también lo encontramos en los procesos propios de nuestro país, donde lo que se pretende levantar como nuevo se reduce a los designios de la superestructura, más bien validando los procesos institucionales en vez de transformarlos y en definitiva quedando reducidos a sus lógicas...a una contienda permanente desde y para lo superestructural. Esa práctica, prima con bastante fuerza en nuestro país, donde la socialdemocracia vistiéndose de ropajes nuevos ingresa a la estructura de poder y en ese acto se hace de forma inmediata de lo propio institucional. Si bien tenemos una valoración respecto a esto, en la presente misiva, nuestras consideraciones pasan a un segundo plano, porque lo que nos interesa reflexionar es respecto a los sentidos y uso de la política. Desde ahí podemos sostener, que la política de lo nuevo no es tal sino que queda en las mismas lógicas políticas tradicionales, sin duda con matices pero carentes de realizar una transformación tal que haga cambiar los designios de lo propio institucional.

III.- Creemos importante volver nuevamente el contexto de cambio de época inaugurada a principios de este siglo. La historia vuelve a poner en escena ciertos procesos - siempre con elementos nuevos - en el mundo. Si bien ubicamos el hito de inicio en septiembre del 2001, en América Latina ya estaban ocurriendo procesos con anterioridad pero que sin duda se profundizan desde aquel hito que hemos mencionado. La era de los pueblos alzados y en una creciente movilización masiva por un modo de vida distinto han tomado distancia absoluta de la superestructura profundizándose la fractura, la cual ya en estos tiempos es más que evidente. La política ha quedado en un segundo plano en su condición de capacidad cierta de transformación, creándose lo que ustedes denominan “castas” que viven en un Universo totalmente alejado de la realidad cotidiana de millones. Los movimientos sociales, no han cuajado en lo que Podemos denomina como “dialéctica movimiento-institución”, aquella tensión en estas latitudes no existe, no sabemos con exactitud sin en Europa es real, más de acá, por lo que logramos dimensionar, pareciera ser que no.

La política perdió su sentido transformador, ya no opera dentro de esas dimensiones que en décadas pasadas la situaban dentro de un marco de lo ético y valórico con sentido relacional con la realidad, hoy ha quedado reducida a una expresión de cuotas y distribución de poderes funcionales y útiles a lo dispuesto por el mismo sistema. Hoy asistimos a movimientos de características populares y campesinas, que no tienen correlato con la escena política, lejanía evidente que hace ser indiferente a lo que suceda en el mundo propio de la política.

En Chile, los procesos históricos abiertos a partir del 18 de octubre de 2019 en adelante son expresión indiscutible de movimientos de transformación que no tienen nada que ver con el mundo de la política, no ubica allí sus propósitos ni desafíos aunque diversos sectores, entre ellos los propios a la nueva socialdemocracia han intentado interpretar y representar. El vaciamiento ético de la política es evidente, su afán de hacerse de estos procesos ha sido bastante burdo y más bien están orientados a mantener una estabilidad y status quo que es justamente lo que ha ido aprisionando las vidas cotidianas por décadas.

Con una fuerza mucho más débil a la generada por Podemos, desde el 2011, cuando se dan significativas movilizaciones estudiantiles en nuestro país, va naciendo la versión de una socialdemocracia que encuentra inspiración en lo que ustedes como partido han ido generando desde el 2014. Tienen similitudes, en su expresión irruptora en la escena electoral, mas no en un sentido de proyecto de país. Lo que se vestía de ropaje nuevo, al momento de entrar a las lógicas institucionales de representación parece como nuevo, dando curso al ordenamiento lógico, provocándose entre otras cosas la fractura entre la teoría y la práctica.

Al momento de revisar su concepción de las cosas, sus definiciones teóricas y propuestas de país (de la nueva socialdemocracia chilena), nos encontramos con que esta dimensión está bastante carente de contenidos, nos ha costado encontrar documentos como los que hemos encontrado en Podemos, que si bien no compartimos en sus contenidos, al menos nos permiten realizar un debate con argumentación.

De lo que hemos podido hallar, para poder entender sus lógicas operantes, han sido fundamentalmente lo referente a declaraciones de principios que es lo que ponemos en tensión con el tema central que queremos dejar instalado como preocupación en la presente misiva, principalmente son tres:

- Una valoración respecto a la democracia, por lo cual a la concepción proveniente al Estado de Derecho como ente regulador de las prácticas cotidianas y de los poderes del Estado.
- Una definición de la política con un valor desde y para la ética, es decir, que las prácticas políticas tienen que estar, ante todo, regidas por una valoración de procedimiento de lo correcto y desde para el bien común, tenga el costo que se tenga.
- Y una valoración de respeto de los Derechos Humanos de la población y el desarrollar prácticas políticas siempre desde un enfoque de derecho.

IV.- Chile no ha quedado ajeno a los movimientos populares y campesinos del mundo que se han lanzado a luchar por una vida distinta y mejor. Somos parte de lo ocurriendo en diferentes latitudes y con ahínco también en nuestra América Morena, es cosa de mirar el panorama: Haíti, Ecuador, Perú, Brasil, Colombia etc... son parte de procesos de esta nueva época.

En la particularidad de nuestro país, el punto de inicio de este andar de masas tiene como fecha el 18 de octubre de 2019 y que ha proseguido hasta el día de hoy. En ese devenir histórico la política y la democracia no ha estado a la altura, no ha logrado salir de sus búsquedas individuales para ir al encuentro de lo comunitario. Por lo tanto esta al debe como concepción capaz de realizar transformaciones como se pone en los idearios socialdemócratas chileno, que analizamos en el transcurso de esta misiva.

Pero no sólo ha estado ajena a estos menesteres de la historia sino que también ha acudido a profundizar la fractura entre lo dicho y lo hecho. Como sabrán, cualquier proceso de transformación masivo de Pueblo trae consigo la defensa férrea de los poderosos. Chile no ha sido la excepción, el Estado de Chile, ya sea por ejecución u omisión, ha violado sistemáticamente los derechos humanos de su población. Es justamente a partir de esta

afirmación, la cual la relacionamos con los tres conceptos enunciados y que están presente en esta nueva socialdemocracia, que nos permiten elaborar nuestra conclusión.

Desde el mismo 18 de octubre de 2019 se comenzó a configurar la Prisión Política de la revuelta. Más de 2500 personas (si, aunque parezca una cifra inflada no lo es) han sido encarceladas por un uso indebido del derecho, usando leyes de contexto (como por ejemplo la ley de seguridad del Estado) desproporcionada a los hechos imputados y con altísima connotación política. En Chile, el mismo Estado viola el Estado de Derecho y los tratados de Derechos Humanos internacionales, donde la socialdemocracia ha tomado más bien palco de estos procesos ocurriendo, estando en puestos de poder del mismo Estado de Chile, como por ejemplo en el parlamento.

En Chile, los parlamentarios tienen un rol de fiscalización del proceder de la misma institucionalidad. Siendo que diferentes instancias de Derechos Humanos internacionales han condenado el actuar del ejecutivo en la violación sistemática de los Derechos Humanos, el parlamento ha hecho caso omiso en general y en específico en lo que refiere a la prisión política. La socialdemocracia no tan sólo se ha omitido sino que también ha contribuido con aprobar leyes que operan contra el legítimo derecho de la ciudadanía al manifestarse. Las razones han sido -entre otras- porque el actuar político ha carecido de una concepción desde lo ético, operando más bien del mantenimiento de un status quo y de distribuciones de poderes. En Chile, las leyes no se hacen en función a lo ético sino más bien con un sentido de posicionamiento electoral, siempre las próximas elecciones están presentes desde el día uno de salir electos, la política se ha reducido en el corre corre para lograr tomar posición siempre para las próximas elecciones.

Es decir, la socialdemocracia chilena ha abierto una distancia abismal entre sus propios principios vociferados y sus prácticas cotidianas. La política ha perdido su sentido ético y ha quedado reducida en una fábrica de votos para afanes individuales y no comunitarios.

V.- Para terminar, hoy le escribimos a ustedes con dos propósitos fundamentales, a saber:

A.- Establecer un diálogo con ustedes respecto a los sentidos de la política hoy en día en los quehaceres de los pueblos, si los nuevos tiempos y las nuevas concepciones orgánicas carecen o no de un sentido ético. Esto con el afán de valorar las configuraciones de la Prisión Política chilena en tiempos de Estallido Social y la posibilidad de rectificar y dotar nuevamente a la política de un sentido y connotación ética.

B.- Podemos, es un farol significativo en la nueva socialdemocracia mundial y también para la de Chile, por lo cual su pronunciamiento respecto a la Prisión Política en nuestro país, puede contribuir para que la socialdemocracia criolla pueda reflexionar sobre sus prácticas al respecto. En la actualidad, nuestra agrupación está promoviendo el proyecto de ley presentado por la diputada Carmen Hertz (Boletín N° 13449-07), el cual “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria” Dicha iniciativa

legislativa, da cuenta de los requerimientos elementales para atender la integralidad de la vida de la población penal imputada en el marco de Pandemias y catástrofe y no exime a los(a) imputados(a) de comparecer a lo dispuesto por los procesos judiciales. Es decir, posibilita el gesto humanitario necesario, coloca en resguardo la vida de miles de personas y no trastoca lo dispuesto por la justicia.

Si bien hay un respaldo transversal de legislar al respecto, la política no lo hace, no da el paso a su materialización porque prima el cálculo electoral por sobre lo ético. Un pronunciamiento de Podemos al respecto, quizás pudiese contribuir a que se salga de ese entrampamiento para concretar.

Entonces, ¿qué es la política en los escenarios actuales?

Esperando vuestra respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 19 de julio de 2020

CARTA ABIERTA A LA CLASE POLÍTICA CHILENA (26 DE JULIO)

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, les escribe amparados desde un sentido ético y en defensa de los derechos humanos de la población del país, ambos conceptos que son vociferados por vuestras semánticas pero que no tienen un correlato en sus prácticas cotidianas. Las razones de la presente misiva son las siguientes:

1.- Por más de dos semanas hemos asistido a una ofensiva comunicacional del Estado de Chile en su conjunto, la que tuvo la pretensión de instalar las miradas en las discusiones centradas en el retiro del 10% de los fondos de las AFPs, que no está demás en aseverar que aquel dinero es de propiedad de los trabajadores(a) de nuestro país. Aquella ofensiva, televisada por cadena nacional, de argumentos discursivos grandilocuentes y que ha quedado entendido como un verdadero Caballo de Troya electoral, fue la pretensión de colocar las miradas del país en sus quehaceres con la clara intención de legitimar sus prácticas, las cuales siguen siendo deslegitimadas para la gran mayoría del país por el historial que acumulan y que hoy no es menester de abordar.

2.- Nos llama profundamente la atención que la discusión dada de forma más que de fondo al respecto, tiene un correlato no con la ética sino que más bien con lo referente a lo propio de las elecciones, que si bien entendemos que su necesidad imperiosa y transversal es hacer todo lo posible para que la concurrencia sea lo más masivas posibles en las elecciones - de todo tipo - que se avecinan, erran en la importancia y la significancia que le otorga el sentido común a lo que se ha realizado. En ese afán han ido dejando de lado un conjunto de necesidades sentidas y de fondo que le atañen a la sociedad civil y que están ubicadas en el plano de lo ético, como por ejemplo la referidas al cambio de la Prisión Preventiva por una cautelar menos gravosa para la población imputada por hechos referentes a las movilizaciones de todo un Pueblo, en el marco del Estallido Social.

3.- La relación entre la discusión, publicitada por los medios de comunicación y las próximas elecciones son evidentes, hay un correlato intrínseco y ya están entrando a instalar los debates sobre el marco electoral, ya sea en modificación de leyes que aseguren una mayor extensión de días para el plebiscito de octubre, como también de candidaturas tempranas para las municipales y la propagación de los disponibles como cartas presidenciales, todo aquello ocurriendo en un país que está definitivamente en otra, donde sus preocupaciones cotidianas no están puestas en lo que ustedes quieren instalar como sentido común.

4.- Señores y Señoras, mientras ustedes se disputan la mejor forma y posición para aproximarse a las elecciones próximas, en nuestro país, en el Chile real, nuestra gente pasa hambre, pellejerías, está muriendo de forma masiva y nuestras vidas están repletas de injusticias y de violaciones a los Derechos humanos, producto del actuar del Estado en su conjunto (ya sea por ejecución u omisión).

5.- Quizás no hayan magnificado la profundidad de lo que está ocurriendo, el pensar en la realización de elecciones cuando hay un severo daño a la democracia misma, cuando su Estado

de Derecho está quebrantado en sus principios fundamentales, se puede transformar en un sinsentido pero sobre todo en una suerte de efecto boomerang. El Chile democrático del aquí y ahora, en relación a su número de habitantes y a un lapsus acotado de tiempo, hace que cuente con una de las Prisiones Políticas más numerosas y aberrantes del mundo. Hoy somos nosotros(a), la gente de Pueblo que vivimos esa aberración pero de no atender la situación en lo inmediato y continuar con ese proceder dilatorio, ustedes tendrán un severo problema en tiempos no muy lejanos, la historia siempre pone lo justo por delante. La Comunidad Internacional, ya no tan sólo lo referente a la defensa a los Derechos Humanos, coloca en cuestión a Chile por la violación del Estado de Derecho, las miradas y voces que se conmueven por la violencia desatada contra nuestro pueblo se amplían y extienden no sólo dentro de nuestras fronteras sino que también fuera de ellas.

6.- Sinceramente no entendemos vuestro actuar, tienen todo a favor para avanzar en resolver - desde un gesto humanitario - la situación de las cárceles del País, a saber:

- El 26 de mayo la cámara de diputados aprobó el proyecto de resolución 1089, donde se expresa una voluntad política en resolver una problemática pero la cual no se ha materializado como tampoco se ha gestionado nada al respecto.

- En la Cámara de Diputados, en estado de admisible, hace meses se encuentra el Proyecto de ley presentado por la diputada Carmen Hertz (Boletín N° 13449-07), el cual “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”

- Diferentes organismos de Derechos Humanos internacionales (Amnistía Internacional, CIDH, ONU etc...), como también la comunidad científica, han sostenido que la mejor opción para salvar vidas en la población penal en el contexto de Pandemia, es descongestionar las Prisiones, siendo la población imputada la predilecta para ser afecta a aquello, en virtud de su presunción de inocencia.

- La Sociedad Civil nacional, respalda la preocupación y las gestiones necesarias para el cambio de Prisión Preventiva por una cautelar menos gravosa para la población de imputados por hechos relacionados a la movilizaciones del Estallido Social.

Es decir está todo para que se legisle a la brevedad, no entendemos por qué el afán de dilatar más esta situación.

7.- En virtud de lo planteado en esta misiva y en el sin fin que les hemos enviado, los llamamos a que hagan su pega y dejen de dilatar una situación que menoscaba la integralidad de personas inocentes hasta que se les compruebe lo contrario, dilatación que también ha provocado que muera gente. En lo concreto:

- * Llamamos a los parlamentarios, en esta semana distrital, pueden realizar las gestiones necesarias para que en la semana siguiente se tramite con celeridad el proyecto de ley indicado en la presente misiva.

* Llamamos a los “disponibles” para ser candidatos en las próximas elecciones presidenciales, puedan articular a sus sectores políticos desde un enfoque ético y de derecho, para que se concrete el despacho - como ley- a la brevedad del proyecto mencionado en la presente misiva.

* Llamamos al Señor Blumel, que antes de que abandone La Moneda, pueda retirar las querellas (desproporcionadas, de contexto, que hacen uso indebido del Derecho y que atentan con el Estado de Derecho del país) contra los(a) imputados(a) del Estallido Social.

* Llamamos a los operadores políticos, a que sean serios y que su trabajo sea basado en establecer prácticas desde y para el marco ético y que no funjan el rol de dilatar las situaciones.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

En Santiago de Chile, 26 de julio de 2020

CARTA ABIERTA A VÍCTOR PÉREZ (28 DE JULIO)
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Señor Víctor Pérez, Ministro del Interior y Seguridad Pública, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”, le escribe la presente misiva para plantearle los siguientes temas para que puedan ser atendidos por vuestra cartera ministerial:

1.- Que hoy hemos presenciado el cambio de gabinete en el cual usted quedó a cargo de la cartera del Interior y el cual da una clara señal sobre los enfoques que tomará la conducción política del gobierno. El cambio ha sido contundente, de un carácter político - y no técnico como habían sido los últimos - y que por lo tanto denota una apuesta hacia reestablecer la legitimidad y hegemonía de la alicaída democracia.

2.- Nuestro interés no es meternos en la cancha chica de los movimientos de la clase política, hemos siempre sido ajenos(a) aquello, lo nuestro no se reduce a un asunto de acomodados electorales ni menos de posiciones para asegurar puestos, por lo tanto nos saltamos todos los argumentos de cuál ha sido su posición en su puesto de Senador en tal o cual materia. El tema que nos lleva a escribirle la presente misiva, es por lo ocurrido hoy con el cambio de gabinete, que esta en correlato con otro conjunto de procesos en curso y que logran dar un sentido de totalidad de la apuesta transversal que tiene los que dirigen el país, cuya razón central, mediata, la graficamos en el primer punto y que su expresión inmediata es la apuesta de asegurar el conjunto de votaciones y elecciones que se aproximan a velocidad vertiginosa.

3.- La política sigue desprovista de fundamentación ética, ha quedado reducida a un actuar pragmático donde lo que siempre está por delante son las elecciones próximas, lo que ha provocado que se haya ensimismado en un Universo paralelo al Chile real, al de millones, la fractura entre política y el Chile real es evidente y está tomando matices de ser irreversible. Mientras las preocupaciones de millones están puestas en el sobrevivir al cotidiano, la política insiste en instalar urgencias propias desde y para su Universo y que va en claro desmedro de las grandes mayorías del país.

4.- Señor Pérez, hoy asistimos al quebrantamiento del Estado de Derecho y a una flagrante violación sistemática de los Derechos Fundamentales contra la población del país, que imposibilita - desde lo ético - dar paso a discusiones de otro tipo que no sean las de resolver la brevedad lo que el mismo Estado en su conjunto ha generado. No se puede hablar de elecciones cuando el Estado de Chile (por ejecución u omisión) ha configurado una de las Prisiones Políticas más numerosa (en relación a la población y el tiempo acotado que se ha dado) del mundo. Chile no puede hablar de Democracia siendo que su Estado de Derecho está quebrado en su espina dorsal, por el actuar indebido de perseguir a un enemigo interno.

5.- El Chile real y ante lo cual las voces de la dignidad nacional e internacional ya comienzan a cuestionar con celeridad, es en el donde no existe independencia de los Poderes del Estado, producto que el ejecutivo se ha inmiscuido, haciendo uso indebido del derecho, en casi la totalidad de los procesos judiciales por las manifestaciones del estallido social; usando leyes de contexto (cuestionadas profundamente por el Derecho internacional y por la diversidad de

tratados de derechos humanos a los cuales Chile suscribe) como la ley 12.297. Intromisión indebida, desproporcionada en razón de los hechos imputados y a la cual el Poder Judicial accede con beneplácito (en la postulación del Juez Mera a la Corte Suprema podemos leer una de las motivaciones de los porque el Poder Judicial concede lo que provenga del Ejecutivo) y en donde el Poder Legislativo omite su rol fiscalizador frente al proceder aberrante. Estado de Derecho que además de no contar con la independencia de sus poderes, no garantiza un debido proceso trasgrediendo lo dispuesto por su propio Código Procesal Penal al decretar antojadizamente prisiones preventivas no acorde a derecho y que con sus querellas desproporcionales de vuestra cartera ministerial de connotación política y no jurídica, viola el derecho a la presunción de inocencia y la igualdad ante la ley.

6.- La realidad de injusticia que han vivido más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social y sus familias en estos ya más de 9 meses, se acrecienta aún más en un contexto de Pandemia, donde las cárceles de Chile cuentan con altísimas tasas de hacinamiento y de precarias condiciones de higienización, imposibilitando que se puedan cumplir las dos grandes medidas de prevención de contagio: distanciamiento social e higienización permanente de los lugares comunes. En las cárceles del país, el contagio y las muertes por Covid-19 va en aumento peligroso y ninguna medida adoptado por las autoridades competentes ha logrado contrarrestar esta situación en la población penal.

7.- En virtud de lo planteado en la presente misiva, lo invitamos a que sus primeras medidas a tomar a la cabeza del Ministerio del Interior y Seguridad pública, sean de carácter ético, entre las cuales le proponemos dos de rápida tramitación:

A.- En razón de la valoración de la vida humana, de garantizar lo dispuesto por la constitución chilena y los diversos tratados de Derechos Humanos a los cuales nuestro país adscribe y en virtud de lo expresado por el Proyecto de Resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública impulse, facilite y gestione el Proyecto de Ley (en carácter de admisible) que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, Boletín N° 13449-07

B.- Que en virtud de resguardar el Estado de Derecho, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire las querellas en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución, se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

Esperando que nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

En Santiago de Chile, 28 de julio de 2020

CARTA PÚBLICA AL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEBASTIÁN PIÑERA (18 DE SEPTIEMBRE)

Señor Sebastián Piñera, ex Presidente de la República de Chile, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la siguiente misiva para plantear los siguientes puntos referentes a su propuesta de decálogo para la carta magna del país:

1.- Para partir creemos necesario explicitar las razones que hacen que nuestra Agrupación lo catalogue como ex Presidente de la República siendo que aún cumple con las labores administrativas de palacios correspondientes a la investidura presidencial, lo que pudiese parecer como un sinsentido no lo es, sino que es una afirmación acorde a la realidad y de connotación política que procedemos a plantear. El último cambio de gabinete realizado el 28 de julio pasado fue una clarísima señal de su renuncia a la Presidencia (desde un sentido político pero no administrativo) al dejar el poder político en manos del Gran Empresariado del País, por ejemplo -entre otros- al Señor Juan Sutil. Es evidente que los asuntos trascendentales de palacio ya no es concurso vuestro sino que de externos no elegidos en una votación democrática. No obstante aquello, usted aún mantiene ciertas funciones administrativas y es por ello que le escribimos la presente misiva.

2.- Hace casi una semana, usted presentó una propuesta basada en 10 puntos, para ser considerados en la próxima redacción de la carta magna del País. Antes de poder desarrollar nuestra opinión discrepante con algunos puntos planteados en aquel decálogo, creemos que es necesario cuestionar la validez ética de la realización de un proceso constituyente amparado en la supuesta solidez política de una democracia, es peligroso sostener imágenes políticas erradas cuya forma se distancia del fondo del planteamiento. Nos explicamos. Se ha querido establecer un proceso constituyente con plebiscitos de entrada y salida que se fundamenta en supuestos pilares sólidos democráticos, lo que evidentemente no tiene asidero con la realidad que vive las grandes mayorías del país. Antes de desarrollar cualquier proceso que se tilde como democrático es necesario que la misma democracia garantice que en el país estén bien edificados los pilares mismos de ésta, o si no, se arriesga a desarrollar procesos sin validez ética ni moral, contradictorios y que a la larga las dicotomías entre forma y fondo van hacer insostenibles. No se puede pensar realizar un proceso constituyente, entre ellos la realización del plebiscito del 25 de octubre, si es que el país no tiene resuelto uno de los aspectos más fundamentales de toda sociedad: la garantía del respeto a los derechos fundamentales de la población del país. Qué duda cabe que el próximo 25 de octubre se realizará aquel evento contradictorio y que se sostiene sobre pies de barro por la no validez ética de ello. Qué duda cabe que ello, más temprano que tarde, se transformará en una seria contradicción en el mismo seno de la democracia. No se puede pensar -es un sinsentido- realizar un proceso de tal expectativa política superestructural cuando en nuestro país se mantiene abierta las implicancias de la violación sistemática de los derechos humanos contra de la población, entre ellos la Prisión Política en el contexto del Estallido Social.

3.- En vuestra propuesta respecto a los ámbitos esenciales que se debiesen considerar en la realización de una nueva constitución, nos llama profundamente la atención que hace alusión a ciertos aspectos de la sociedad de los cuales los causante son los mismos Poderes del Estado,

entendiendo por lo tanto que la rectificación de la situación no necesariamente pasa por la redacción de una nueva constitución sino que pasa en mucho de los casos por asuntos de carácter administrativos-políticos, de los cuales usted tiene bastantes facultades aún para emendar los gravísimos atropellos que se han efectuado sobre los derechos fundamentales de miles de compatriotas. Desglosamos:

* En el punto 3 de vuestra propuesta, “Derechos civiles y políticos” en el cual señala: “Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos humanos. Garantizar la igualdad de todos ante la ley y la protección ante cualquier discriminación o abuso”. Señor Piñera, no es necesario la realización de un proceso constituyente para que este principio prime en la realidad chilena, mas depende de las acciones y principios que definen el quehacer del Estado mismo. En Chile, desde octubre de 2019 en adelante, se han violado sistemáticamente los derechos humanos de la población donde el Estado de Chile, ya sea por ejecución u omisión, ha sido el principal responsable. Diferentes informes de organismos internacionales de Derechos Humanos que Chile valida, han sido enfáticos en señalar su preocupación por la violación de DDHH en el marco del Estallido Social, ante lo cual el Estado de Chile no ha realizado absolutamente nada para remediar dicha situación. Entre otros ámbitos de violación de DDHH en Chile, está la creación de una de las Prisiones Políticas más grandes del mundo (en relación a la cantidad de Prisioneros(a) en un acotado espacio de tiempo y entre la cual se cuenta con menores de edad). Prisión política a partir del uso desproporcionado y no acorde a derecho, del Código Procesal Penal como lo que sucede con la Prisión Preventiva. Casos de torturas, documentados en diferentes denuncias internacionales, en los cuarteles policiales, detenciones arbitrarias y el uso interpretativo con connotación política del derecho, también son algunos de los elementos de estas flagrantes aberraciones.

La igualdad ante la ley no existe en Chile, se lo decimos de frentón y sin maquillaje alguno, usted literalmente miente en ello. El empresariado de camiones de Chile se tomó las carreteras del país por cerca de una semana, hizo en ellas lo que quiso, transformó a la democracia chilena en un verdadero burdel y colocó en serio peligro de desabastecimiento a la población del país en un contexto de pandemia. Ni un solo miembro del Estado de Chile hizo algo para frenar el quebrantamiento de la ley durante una semana, cuyas pruebas estuvieron a la vista de todo el país. El Poder Ejecutivo no se querelló por la ley 12.297, como tampoco por la ley anti-barricadas y por ninguna con la que cuenta la legislación chilena. El Poder legislativo fue incapaz de hacer algo más que mover un par de papeles, no fue ninguna comisión del parlamento a las carreteras a exigir que se ejerciera lo presupuesto por la Democracia. Y el Poder Judicial, fue un mero espectador de lo que ocurrió en nuestro país, es decir, ningún poder del Estado, en facultad de hacerlo, hizo algo para defender el Estado de Derecho y garantizar la igualdad ante la ley. La democracia -una vez más- quedó como un mero concepto carente de fondo.

En contraste a ello, en una evidente contradicción y demostración irrefutable de que en Chile no existe igualdad ante la ley, es la persecución política del Estado de Chile contra los manifestantes en el contexto del Estallido Social, frenesí delirante, sin sentido jurídico y con una clara intencionalidad política. Más de 2500 personas han pasado por Prisión, ninguno(a)

por hechos imputados referentes en colocar en peligro la vida humana (como si lo han hecho los funcionarios policiales que en casi su totalidad no cuentan con procesos investigativos abiertos ni menos han pisado un solo día la cárcel) como tampoco de atentar con el abastecimiento de millones de personas. 2500 Prisioneros(a) Políticos(a), que no han contado con el derecho a un debido proceso, del uso adecuado de la legislación etc...

* En el punto 8 de vuestra propuesta, “Separación de los poderes del estado” señala: “La Constitución debe establecer la separación e independencia de los Poderes del Estado, con mecanismos efectivos de pesos y contrapesos.” Tanto en este punto como en el anterior, estamos hablando de principios esenciales del Estado de Derecho que es el pilar fundamental de toda Democracia moderna occidental. En Chile, el Estado de Derecho está quebrantado, está fracturado producto del propio actuar del Estado de Chile, es decir, el principal causante de esta realidad es por parte de quien debiese ser el principal garante de ello. En el caso de la Prisión Política, la intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial (con el beneplácito de este último) es aberrante y evidente tanto como la omisión del Poder Legislativo sobre ello. En casi la mayoría de los procesos judiciales contra los(a) Prisioneros(a) Políticos del Estallido Social el Ejecutivo es querellante y ha ejercido una presión indebida, connotando procesos judiciales con tintes políticos, dejando develado la persecución política. En el marco de las protestas del estallido social, el Ejecutivo ha presentado 1054 querellas por Ley de Seguridad del Estado y ninguna contra los empresarios de camiones... abismal diferencia.

La jurisprudencia vigente en nuestro país, cuenta con los presupuestos necesarios para llevar procesos judiciales apegados a derecho. En los casos judiciales contra de las manifestaciones del Estallido Social, el ejecutivo simplemente no tiene justificación alguna para involucrarse, no obstante ello, lo hace y de manera grotesca, dos ejemplos para graficar con mayor claridad a lo que nos referimos:

- El 30 de octubre de 2019 fueron detenidos, formalizados y puesto en prisión preventiva, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas. Se les acusa de levantar barricadas en la línea férrea del tren central en las latitudes de la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Un procedimiento policial sumamente extraño, ya que en él participan efectivos del OS-9 de Carabineros, inteligencia policial para realizar un operativo -que incluyó apremios ilegítimos en la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda- para un hecho que a esa fecha era catalogado como una falta y no como delito. El proceso judicial ha sido del todo aberrante, sin prueba alguna más que la incautación de 3 encendedores y la versión contradictoria de funcionarios de carabineros (lo invitamos a leer la carpeta investigativa), con irreprochable conducta anterior y con una formalización (inicial) por una ley que definía una condena no menester de cárcel, se les decreta Prisión Preventiva por argumentos de índole ideológico (su presunta afinidad con el Marxismo-Leninismo). Al poco andar, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, presente desde el primer momento de su detención (la participación del OS-9 en la detención así lo acredita), se querrela contra ellos por el artículo 6 inciso a y c de la Ley de Seguridad del Estado, manteniendo los mismos argumentos y pruebas del 30 de octubre. Pronto a cumplirse 11 meses de su detención y próximos a la realización de un juicio abreviado (19 de octubre), el Ministerio del Interior y Seguridad pública insiste con su querrela, no presentando

ninguna prueba ni argumento nuevo desde el 30 de octubre del 2019 y negando a su vez la entrega de los resultados de hidrocarburos realizado por LABOCAR el día de la detención. Señor Piñera, ¿usted nos puede explicar que hace el Estado de Chile en la imputación de una falta?, el hecho imputado (carente de pruebas fehacientes y objetivas) que nunca tuvo la posibilidad objetiva de poner en riesgo la seguridad del Estado, se usa como persecución política. ¿Cuáles son las motivaciones de ello?

- El 15 de septiembre pasado, el Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago dictó veredicto condenatorio contra el Prisionero Político Alejandro Carvajal. Juicio Político donde es querellante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que hay una evidente aberración al debido proceso, por ejemplo:

- ° Actuar ilegal de funcionarios del OS-9
- ° Contaminación en la cadena de custodia.
- ° Carencia de pruebas fehacientes y científicas.
- ° Declaraciones contradictorias de funcionarios policiales.

La intromisión del Poder Ejecutivo en este proceso judicial es desproporcional al hecho imputado. Si esto ya no fuese por sí solo una aberración, el mismo día del veredicto condenatorio, el subsecretario del interior, Juan Francisco Galli se pronunció sobre un fallo judicial en proceso, afirmando: “Como gobierno es muy relevante que la justicia actúe y que sea oportuna y llegue a sentencias condenatorias respecto de aquellas personas que causaron tanto daño en una época de tanta tensión para nuestro país. Valoramos que ya iniciado el juicio oral, hemos llegado a una sentencia condenatoria para esta persona (...) esperamos que la condena sea por incendio consumado y que no se le entreguen beneficios carcelarios porque lo que corresponde es que quienes causaron tanto daño a nuestro país cumplan con una sentencia efectiva como corresponde” (ADN radio, 15 de septiembre de 2020). Esta sola declaración, que por cierto falta a la verdad, deben ser entendidas como parte de la presión que ejerce el ejecutivo sobre los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), por las siguientes razones:

- ° El Ejecutivo opina públicamente sobre un litigio judicial cuando este en etapa de sentencia. El día 22 de septiembre fue fijada la lectura de la sentencia, que puede ser a prisión efectiva como también de libertad vigilada intensa. Es en este proceso de toma de decisión por parte de los Jueces, en que el Subsecretario Galli da estas declaraciones de forma pública.
- ° El subsecretario Galli realiza una connotación política de un proceso judicial. Sobre el juicio contra el Prisionero Político Alejandro Carvajal, como en las mayorías de los casos de Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, el Ejecutivo tiene una injerencia de tipo político, lo que no corresponde a un Estado de Derecho, ya que afecta directamente contra la independencia de los poderes del estado. Sobredimensiona un hecho - el caso de Carvajal - con una connotación de daño para el país. Es decir, la persecución política es contra el

contexto de manifestaciones en el Estallido Social y no por el hecho mismo imputado que está en etapa de sentencia.

° El subsecretario Galli connota la posibilidad de una condena de libertad vigilada intensa como un “beneficio” carcelario. Evidentemente es una manipulación de la información con un sentido político, ya que la condena no es un beneficio sino que es un dictamen judicial a razón de los hechos jurídicos en discusión. Cabe señalar, lo cual no está presente en las afirmaciones de vuestro subordinado, que el Prisionero Político Carvajal no será condenado por el incendio de la casona de propiedad privada sino que el tribunal concluyó que la acusación es por la quema de una cortina en calidad de frustrado. La sobredimensión comunicacional y política que le quiere otorgar el señor Galli se distancia abismalmente de la realidad jurídica en cuestión.

4.- Señor Piñera, como verá el centro de los planteamientos de la presente misiva giran en torno al Estado de Derecho que en nuestro país - insistimos - carece, principalmente por el actuar del Estado en su conjunto. Para remediar dicha situación de violación flagrante y sistemática de Derechos Humanos, en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto del Estallido Social, se requiere de una solución política integral, la cual se puede concretar en lo inmediato, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

A.- Poder Legislativo:

- Que el Congreso Nacional, presente, promueva y facilite la aprobación de una ley que permita la libertad inmediata de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, sin excepción (independientemente de la ley por la cual hayan sido formalizados y/o condenados), sea que estén en situación de imputados(a) o de condenados(a).

- Que se garantice que el proceso legislativo al respecto no sea un saludo a la bandera, como fue la aprobación del proyecto de resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo y que no culminó en nada.

- Que las Comisiones de Derechos Humanos, tanto de la cámara baja y alta, reciban a la brevedad a representantes de los Familiares de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, para que conozcan de primera fuente el conjunto de violaciones de Derechos Humanos en los cuales ha incurrido el Estado de Chile a la vez que se facilita la promoción de iniciativas legislativa para allanar una solución política respecto a la Prisión Política del Estallido Social.

B.- Poder Ejecutivo:

- Deje de interferir en los procesos judiciales, en una clara intención de presión política indebida hacia el Poder Judicial, como son la invocación de leyes de contexto y de desproporcionalidad jurídica, siendo que la jurisprudencia nacional cuenta con los presupuestos jurídicos para un debido proceso.

- Que en lo inmediato el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire todas las querellas por la ley 12.297 (Ley de Seguridad del Estado) en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que el gobierno, al retirar las mencionadas querellas de contexto, facilite, promueva y proponga el desprocesamiento de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

C.- Poder Judicial:

- Garantice su independencia como Poder del Estado, negando la incumbencia desproporcionada y política proveniente del ejecutivo. Para lo cual debe exigir a la brevedad que el ejecutivo se reitere como querellante en todos los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que los procesos judiciales se apeguen a criterios jurídicos y no políticos, haciendo el uso debido del Derecho, dejando de utilizar la Prisión Preventiva como castigo anticipado, ejemplificador y de connotación política.

- Que los tribunales de justicia se atengan a la objetividad científica de las pruebas presentadas, no haciendo uso interpretativo y con intencionalidades política como ha sido hasta el día de hoy

- Que se garantice la aplicabilidad de lo dispuesto por los diferentes tratados de derechos humanos internacionales los cuales Chile suscriba.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacolda.

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 18 de septiembre de 2020

TERCERA CARTA PÚBLICA AL MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (24 DE SEPTIEMBRE)

De su consideración:

La Agrupación de familiares y amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por tercera, sin aún obtener respuesta alguna a las dos misivas anteriores. En esta oportunidad la motivación de la presente, es a partir de las peligrosas afirmaciones que realizase el ex Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera, ante la 75 Asamblea General de la ONU. Esperando que en esta oportunidad tenga el decoro de responder la presente misiva, pasamos a desarrollar nuestra preocupación:

1.- Definimos como peligrosas y un serio daño al país las afirmaciones realizadas por el ex Presidente Piñera en su discurso, porque no tiene reparo alguno en mentirle al mundo respecto a lo que está ocurriendo en nuestro país, en lo referente a los Derechos Humanos. No es admisible, que ante la comunidad internacional y en nombre de Chile, se falte a la verdad. Aquellas afirmaciones, que pretenden distorsionar y ocultar la realidad, han de entenderse como un severo obstáculo para que el mundo entero sepa de lo que realmente está ocurriendo en Chile. Una cosa es tener opiniones de índole político sobre el estallido social pero otra muy diferente es tratar de obviar los asesinatos, las torturas, las mutilaciones de ojos, la persecución política y la prisión política...todas situaciones ejecutadas por funcionarios del Estado de Chile y que están registradas en diferentes denuncias e informes de organismos de Derechos Humanos internacionales, que Chile valida como instancias legítimas.

2.- Como buen y experimentado político que es, compartirá que la investigación administrativa que lleva a cabo la Contraloría General de la República contra 7 Generales de Carabineros por faltas a los protocolos en el marco de las manifestaciones populares y masivas del Estallido Social, ha de entenderse como una severa paradoja que se está generando desde el interior del mismo Estado. Como sabrá, dicha investigación que se da producto de más de 400 denuncias de abuso policial, de concluir que hubo un mal proceder del alto mando, se entenderá como señal política implícita indiscutible, que en Chile se han violado sistemática los Derechos Humanos de la población. Suponemos que usted ha de concluir lo mismo, no por nada ha sido recurrente vuestra defensa al alto mando generando una presión indebida ante un órgano autónomo del Estado de Chile. El Sr. Piñera obvia completo esto en su alocución de hace unos días en la ONU, como también omite las más de 400 denuncias que hoy tienen entre cuerdas - una vez más - la legitimidad de Carabineros de Chile.

3.- No se puede afirmar ni menos sostener que en Chile se ha hecho todo lo indicado para que se aseguren los derechos fundamentales de su población. Señor Pérez, aquello es una falacia y sobre todo cuando en nuestro país se cuenta con una de las Prisiones Políticas (la del Estallido Social) más cuantiosas del mundo, esto en relación a la cantidad de personas en dicha condición (más de 2500) en un espacio de tiempo muy acotado (menos de un año). Si señor Pérez, Prisión Política, porque hay una evidente persecución política del Estado de Chile en contra del legítimo derecho a manifestación, así lo indican las más de mil querellas por la ley 12.297 que ha interpuesto el Ejecutivo contra los manifestantes del Estallido social, así lo

señalan el uso desproporcionado y de carácter político del derecho penal, así lo sostiene la connotación que le han otorgado a los hechos imputados siendo que los presupuestos de la normativa jurídica existente permite resolver dichos litigios sin la intromisión indebida del ejecutivo en el poder judicial (con su beneplácito) y con la omisión del poder legislativo.

4.- Sr. Pérez, se profundiza el quiebre irreparable del Estado de Derecho en nuestro país, las aberraciones comienzan a ser conocidas por la sociedad civil y la comunidad internacional y en vez de rectificar el rumbo se insiste en una actitud de arrogancia sin precedentes, de acrecentar el abuso del Estado de Chile contra su población. Los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, lisa y llanamente son grotescos y aberrantes, no hay un debido proceso, no se garantiza la igualdad ante la ley y se ha hecho un uso abusivo de lo jurídico. Mientras esto ocurre, el Estado de Chile queda impávido e inerte ante la jugera que sostuvo el empresariado en las carreteras de Chile por una semana y que amenazó el bienestar de la población, en un contexto de pandemia a través del desabastecimiento. Ningún miembro del Estado de Chile, en facultad de hacerlo, invocó ley alguna ni menos se querelló ante el conjunto de delitos flagrantes cometidos por el empresariado y que puso en riesgo la seguridad del Estado. O usted cree, que una simple barricada (hecho imputado contra nuestros representados) pone en riesgo la seguridad del Estado y no así cortar las carreteras del país?, gran paradoja que han ido constituyendo.

5.- Nos parece una falta de respeto hacia la dignidad del País, que el Sr. Piñera condene la situación de la realidad venezolana en razón de la violación sistemática de los derechos humanos existente en nuestras latitudes. Declaraciones no objetivas y que responde a una operación política orquestada desde la Casa Blanca. Dicho despropósito del Sr Piñera, ha de ser entendida como parte de la ofensiva ordenada por Mike Pompeo (que recientemente estuvo en Surinam, Guyana, Brasil y Colombia para asechar la autodeterminación de la Venezuela Bolivariana) y que el Grupo de Lima y PROSUR obedecieron como caja de resonancia de aquella decisión proveniente de EEUU. Le recomendamos, que para no dejar en vergüenza al país, antes de estar opinando lo que ocurre en otras latitudes, tengan el decoro de resolver la situación interna primera.

6.- Usted se preguntará de por qué le escribimos a usted y no al ex Presidente Piñera, la razón es muy sencilla y responde fundamentalmente porque usted tiene todas las facultades para rectificar la situación, en honor a la ética y dignidad, de Prisión Política en Chile. Hoy es totalmente posible y urgente una solución política, siendo usted quien cuenta con las facultades administrativas para dar pasos concretos al respecto. Para dicha situación, exigimos lo siguiente:

A.- Poder Legislativo:

- Que el Congreso Nacional, presente, promueva y facilite la aprobación de una ley que permita la libertad inmediata de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, sin excepción (independientemente de la ley por la cual hayan sido formalizados y/o condenados), sea que estén en situación de imputados(a) o de condenados(a).

- Que se garantice que el proceso legislativo al respecto no sea un saludo a la bandera, como fue la aprobación del proyecto de resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo y que no culminó en nada.

- Que las Comisiones de Derechos Humanos, tanto de la cámara baja y alta, reciban a la brevedad a representantes de los Familiares de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, para que conozcan de primera fuente el conjunto de violaciones de Derechos Humanos en los cuales ha incurrido el Estado de Chile a la vez que se facilita la promoción de iniciativas legislativa para allanar una solución política respecto a la Prisión Política del Estallido Social.

B.- Poder Ejecutivo:

- Deje de interferir en los procesos judiciales, en una clara intención de presión política indebida hacia el Poder Judicial, como son la invocación de leyes de contexto y de desproporcionalidad jurídica, siendo que la jurisprudencia nacional cuenta con los presupuestos jurídicos para un debido proceso.

- Que en lo inmediato el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire todas las querellas por la ley 12.297 (ley de seguridad del Estado) en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que el gobierno, al retirar las mencionadas querellas de contexto, facilite, promueva y proponga el desprocesamiento de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

C.- Poder Judicial:

- Garantice su independencia como Poder del Estado, negando la incumbencia desproporcionada y política proveniente del ejecutivo. Para lo cual debe exigir a la brevedad que el ejecutivo se reitere como querellante en todos los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

- Que los procesos judiciales se apeguen a criterios jurídicos y no políticos, haciendo el uso debido del Derecho, dejando de utilizar la Prisión Preventiva como castigo anticipado, ejemplificador y de connotación política.

- Que los tribunales de justicia se atengan a la objetividad científica de las pruebas presentadas, no haciendo uso interpretativo y con intencionalidades política como ha sido hasta el día de hoy

- Que se garantice la aplicabilidad de lo dispuesto por los diferentes tratados de derechos humanos internacionales los cuales Chile suscriba.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

En Santiago de Chile, 24 de septiembre de 2020

CARTA ABIERTA A JUAN FRANCISCO GALLI, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (7 DE OCTUBRE)

De su consideración:

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe la presente misiva en razón de las declaraciones públicas dadas por usted el día de ayer en referencia a los hechos ocurridos el día 5 de Octubre.

1.- Con fecha 5 de octubre se realizó una jornada de protesta territorial, nacional e internacional para exigir la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. La convocatoria, que se realizó con bastante antelación, tenía un carácter público, por lo tanto era de conocimiento de la opinión pública e internacional. La magnitud de su instalación política, previo a la jornada, hace imposible que usted desconociera de su realización, entendiéndolo que acorde a su rol como Subsecretario del Interior, es quien recibe los partes de inteligencia y de las policías referente a las movilizaciones que se realizan (cotidianamente) en el país. Es decir, omitir el carácter de la convocatoria y/o desviarla a otro plano, es una decisión de índole político, cuya manipulación de la información procura colocar la atención del foco de atención en los asuntos que el Gobierno tiene control o quiere resaltar.

2.- La jornada de protesta realizada el día 5 tuvo como centro la Libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. No obstante, reconocemos que ciertos sectores (los menos) intentaron manipular, desvirtuar y desviar el foco de atención. La gente de Pueblo no tenemos incorporada esas prácticas anti éticas (en general), no habitamos a desplegarlos bajo el canon mediocre en que se desenvuelve la política institucional en el hoy.

Lo nuestro son los gestos que procuran la unidad, sabiéndonos diversos pero fundamentalmente nos basamos en una lógica de respeto. Eso se materializó el día de ayer, a la protesta por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, se le sumó (en varios lugares) el rechazo enérgico contra el alevoso intento de homicidio cometido por un funcionario de las filas de la democracia contra un menor de edad. No es malo redundar las veces necesarias, que esas grotescas imágenes de la violencia democrática que recorrieron el mundo entero, siempre serán repudiadas por la dignidad y ética que distingue el quehacer popular. Eso fue público, como puede revisar en los distintos puntos de protesta que hubieron ayer, donde los(a) Populares, protestábamos por la libertad y exigiendo justicia para el menor de edad que fue arrojado por el puente Pio Nono, así lo dicen los múltiples comunicados que circulan, así lo indican los lienzos de los cuales ustedes deben tener vastos registros.

3.- Cuando se pensó la realización de esta jornada de protesta, no estaba presente la bestialidad policial cometida contra el menor de edad en el puente Pio Nono. No obstante, nos permitimos desarrollar un punto de la presente misiva al respecto, lo creemos conveniente. Señor Galli, en Chile se violan sistemáticamente los derechos humanos de la población, una cosa es que ustedes quieran encubrir la bestialidad de la violencia democrática y otra muy distinta es la realidad que se vive en el Chile real y que por ciento es sabido por vastos sectores de la comunidad internacional. Que el carabinero en prisión preventiva haya intentado matar a un niño, es el correlato de una lógica operante en Chile y que procura

resguardar los intereses de la élite. Las policías tienen cancha y tiro para desarrollar demencial represión porque cuenta con el respaldo, la validez y valoración para ello por parte de la democracia en su conjunto. Violencia que inclusive se les ha ido metiendo (en su cuestionamiento) como “falta de sistema” por asuntos administrativos en el mero centro del sistema, la investigación que lleva a cabo (muy presionada por el Estado en su conjunto) el Contralor Bermúdez da cuenta de ello. El alto mando de dicha institución que viola sistemáticamente los derechos fundamentales de la población, está en cuestión y de proseguir en ese trámite burocrático de Bermúdez, sabrá con creces, que el alcance de ello llega hasta el mismo Palacio de gobierno, en el cual ya no logramos distinguir si es el Señor Piñera o el Señor Sutil quien dirige los destinos de La Moneda. Sumado a esta situación, por decir coyuntural, la violencia democrática es de carácter estructural contra la infancia, échele una miradita a las aberraciones sostenidas y sistemáticas provenientes del SENAME, las denuncias por violencia policial contra niños(a) mapuche etc...

4.- Volviendo al motivo central de esta misiva, mencionarle que lo que usted menciona como “eventos”, haciendo uso de la jerga y connotación policial, en verdad son hechos políticos. Lo del 5 no se puede resumir en un parte policial, esa estrechez política es preocupante en una autoridad de Gobierno. Hechos políticos que omiten que fueron a lo largo y ancho del país, de Arica a Punta Arenas. Usted falsea la información, no fueron 33 eventos a nivel nacional, según la información con la cual nosotros(a) contamos (hasta el momento, ya que estamos realizando nuestro balance correspondiente) nos indican más de 50 hechos políticos a nivel nacional (tenemos los verificadores de ellos), donde la mayor intensidad, en lo que refiere a su capacidad de desborde, estuvo en Antofagasta (nos imaginamos que debe estar al tanto de los miles y miles de Populares que protestaron el lunes en dicha ciudad) y no en Santiago. Más de 50 hechos, todos claritos de sus razones y de sus exigencias. A su vez, hubo hechos en el plano internacional, sabemos que acorde a su cargo quizás no este informado pero si lo debe estarlo su superior quien oficia como jefe político del gobierno. En Suecia y en Francia, vuestras embajadas fueron visitadas por las voluntades solidarias dignas de la comunidad internacional, allí se ingresaron cartas exigiendo la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, imaginamos que por protocolo luego debiesen llegar a cancillería o al menos el reporte de ellas.

5.- Nos llama mucho la atención el matiz que le incorpora en sus alocuciones a los dos siguientes ámbitos:

A.- Hace mención a un acuerdo de paz, como si fuese un asunto país, que estuviese en el sentido común. Aquel acuerdo de paz es de ustedes para ustedes, de la clase política y no hace referencia a las exigencias que siempre han sido gravitantes en las movilizaciones populares. Pareciera ser que las estrategias comunicacionales les está alterando bastante el sentido de realidad. Una cosa es que la reiteración comunicacional procure y otra muy distante es que aquello sea un asunto de las mayorías del País. Es decir, entendemos que cuando hace referencia al acuerdo de paz, se dirige a la clase política, pues comentarle que ayer la lógica plebiscitaria que tanto resaltan en estrategias comunicacionales, no estuvieron presentes en

los “eventos”, ayer fue otra cosa lo que sucedió en el país. Es decir equivoca el receptor de la comunicación de sus declaraciones.

B.- Es paradójal que usted hable de generar un contexto de paz. Habla de un ambiente de paz, cuando desde el 18 de octubre del 2019 en adelante (para fijar un tiempo acotado), el Estado de Chile, ya sea por ejecución u omisión ha mutilado, asesinado, torturado, violado, vejado, abusado, perseguido, golpeado, maltratado y encerrado a un número significativo de habitantes del país. Señor Galli, son más de 2500 de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, más de mil querellas por ley de seguridad interior del Estado... una desproporcionalidad judicial significativa. Mientras que la Corte Suprema, en un fallo inédito y bastante fuera de lo común de países desarrollados (a lo que aspira ser su Gobierno) le reduce sustancialmente la multa a pagar al principal financiador (Ponce Lerou) de la corrupción y de la política en Chile, en las prisiones del país hay prisioneros(a) políticos(a), sin pruebas fehacientes y objetivas hace casi un año. ¿Igualdad ante la ley? ¿Debido proceso? ¿Independencia de los Poderes del Estado? ¿Eso existe en Chile?. Es decir, señor Galli equivoca nuevamente el destinatario de sus alocuciones. Que el país este como está y que el Estado de Derecho este quebrantado en su médula, es responsabilidad exclusiva del actuar del mismo Estado de Chile.

6.- Para finalizar la presente misiva, comentarle que dentro de la jornada de protesta para exigir la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, se realizó un “Ayuno subversivo” de 18 horas, que hoy compartimos con usted sus exigencias para que nos pueda responder a la brevedad:

A- Poder Legislativo:

- Que el Congreso Nacional, presente, promueva y facilite la aprobación de una ley que permita la libertad inmediata de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido social, sin excepción (independientemente de la ley por la cual hayan sido formalizados y/o condenados), sea que estén en situación de imputados(a) o de condenados(a).
- Que se garantice que el proceso legislativo al respecto no sea un saludo a la bandera, como fue la aprobación del proyecto de resolución 1089 aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo y que no culminó en nada.
- Que las Comisiones de Derechos Humanos, tanto de la cámara baja y alta, reciban a la brevedad a representantes de los Familiares de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social, para que conozcan de primera fuente el conjunto de violaciones de Derechos Humanos en los cuales ha incurrido el Estado de Chile a la vez que se facilita la promoción de iniciativas legislativa para allanar una solución política respecto a la Prisión Política del Estallido Social.

B.- Poder Ejecutivo:

- Deje de interferir en los procesos judiciales, en una clara intención de presión política indebida hacia el Poder Judicial, como son la invocación de leyes de contexto y de desproporcionalidad jurídica, siendo que la jurisprudencia nacional cuenta con los presupuestos jurídicos para un debido proceso.
- Que en lo inmediato el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire todas las querellas por la ley 12.297 (ley de seguridad del Estado) en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.
- Que el gobierno, al retirar las mencionadas querellas de contexto, facilite, promueva y proponga el desprocesamiento de todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.

C.- Poder Judicial:

- Garantice su independencia como Poder del Estado, negando la incumbencia desproporcionada y política proveniente del ejecutivo. Para lo cual debe exigir a la brevedad que el ejecutivo se reitere como querellante en todos los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social.
- Que los procesos judiciales se apeguen a criterios jurídicos y no políticos, haciendo el uso debido del Derecho, dejando de utilizar la Prisión Preventiva como castigo anticipado, ejemplificador y de connotación política.
- Que los tribunales de justicia se atengan a la objetividad científica de las pruebas presentadas, no haciendo uso interpretativo y con intencionalidades política como ha sido hasta el día de hoy
- Que se garantice la aplicabilidad de lo dispuesto por los diferentes tratados de derechos humanos internacionales los cuales Chile suscriba.

D.- Juicio contra los lautarinos:

El próximo 19 de octubre, en horas de la mañana se llevará a cabo el juicio abreviado contra los tres Prisioneros

Políticos Lautarinos, ante lo cual exigimos:

- Exigimos la absolución completa de la causa procesal. No hay ninguna prueba fehaciente, objetiva ni científica que compruebe la participación nuestra en el hecho imputado. Es una aberración, que la justicia chilena nos haya procesado a partir de las cuestionables y contradictorias declaraciones de funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaria de Pedro Aguirre Cerda y por la incautación de tres encendedores.

- Exigimos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública retire la querrela por los incisos a y c del artículo 6 de la ley de seguridad del Estado. Figura jurídica cuestionada internacionalmente, de clara connotación política y desproporcionada para el hecho que se nos imputa.

- Exigimos que se investigue a funcionarios del OS-9 presentes en nuestra detención del día 30 de octubre de 2019, por apremios ilegítimos en nuestra contra.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 7 de octubre de 2020

V. GESTIONES POLÍTICAS

PROPUESTA PROYECTO DE LEY GUACOLDAS

“Conmutación de la Prisión Preventiva por medidas cautelares menos gravosas para la población penal formalizada por delitos en el marco del estallido social.”

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

Abril, 2020

I. ANTECEDENTES GENERALES:

1.- Contexto General de la Prisión Preventiva en el marco del Estallido Social:

Desde el 18 de octubre 2019 y hasta mediados del mes de marzo de 2020, nuestro país ha acontecido a un escenario de manifestaciones sociales en gran parte del territorio nacional. Un escenario particular en nuestra historia contemporánea que ha puesto en discusión un conjunto de temas para que las condiciones de los menos favorecidos sean mejoradas.

Este escenario particular al cual ha asistido nuestro país en los últimos 6 meses, conocido como Estallido Social, ha conllevado de forma transversal e independiente de las legítimas y diversas posiciones políticas presentes en nuestro país, a considerarlo como el punto de partida para que Chile sea distinto, más igual y más justo, es decir, puede ser entendido como una oportunidad para que nuestra sociedad avance de forma más rápida a condiciones democráticas más favorables para el bienestar del conjunto de la sociedad.

Si bien aún está en debate del cómo seguir, distintos actores de nuestra sociedad han mencionado su preocupación frente a lo ocurrido siendo un factor común el reconocer la posibilidad que se tiene para que la sociedad chilena vaya siempre en una búsqueda de ir corrigiendo sus errores y abriendo posibilidades de mejoría para la vida que se han ido instalando en diferentes propuestas.

Chile ha entrado a un momento particular en su historia poco visto en otros momentos de nuestra época contemporánea, sin duda que hay muchos temas aún abiertos para ser trabajados pero es innegable que el país ha cambiado y que está la oportunidad para que ese cambio (con errores y aciertos) sea considerado como una posibilidad cierta para aspirar una sociedad más justa y con profundos valores humanistas.

Al considerar este nuevo escenario por el cual atraviesa Chile transita, es justo también comprender desde esa particularidad el conjunto de movilizaciones que se han desarrollado a lo largo y ancho de nuestro país. En ese marco están el conjunto de jóvenes, estudiantes, trabajadores y trabajadoras que optaron por salir a las calles a manifestarse y que hoy se encuentran en Prisión Preventiva, con procesos judiciales en curso a la espera de que un juez dictamine su sus actos han trasgredido la norma jurídica vigente. Imprescindible es señalar que tal y como nuestro Código de Procedimiento Penal establece en su artículo 4° “Ninguna

persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Por lo tanto, todos aquellos detenidos durante el estallido social se encuentran actualmente con la medida cautelar de Prisión Preventiva, son inocentes mientras sus procesos no finalicen completamente.

Según cifras entregadas por la Fiscalía Nacional: “...30.102 personas han sido llevadas a Audiencias de Control de Detención (ACD), por diversos delitos, entre el inicio de las manifestaciones sociales en el país, el pasado 18 de octubre y el 22 de noviembre. La cifra es 11% superior a la registrada en el mismo periodo de 2018, en tanto que el mayor número de imputados se concentra en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, y Biobío. De acuerdo al análisis divulgado por la Gerencia de Estudios del Ministerio Público, el total de formalizados en el periodo ascendió a 20.217 personas, lo que involucra un 61% de incremento respecto de igual periodo de 2018. El 87% de los imputados pasados a ACD fueron detenidos en flagrancia, esto es 26.092 personas, lo que representa un incremento de 30,4% en relación con las mismas semanas del año pasado. Ello da cuenta de un importante aumento en la carga de trabajo del sistema de justicia penal, ya que se trata de casos que se construyen desde cero y, por tanto, requieren de mayores gestiones de parte de todos los intervinientes, en comparación con los imputados detenidos por órdenes de detención pendientes, sostiene el análisis del Ministerio Público”. (Sitio web Fiscalía Nacional, 30 de noviembre de 2020). En la dicha cita, podemos observar que el Fiscal Nacional, el Sr Abbot, al presentar los datos hace mención a la particularidad de las detenciones en comparación con delitos frecuentes en nuestro país, a la vez que los inscribe en un contexto de movilización social. Si bien las cifras aún no son del todo exactas, se estima que la población penal formalizada e imputada por delitos asociados a la manifestación social, superaría los 2.500 casos en todo el país.

Estamos en presencia de la posibilidad de la ocurrencia de delitos poco habituales en nuestra sociedad y que ello responden fundamentalmente a un contexto social en particular, consideración que recorre el conjunto de la redacción del presente proyecto de ley.

2.- Prisión preventiva y Covid-19

A este cuadro específico que ha acontecido en nuestro país en el período indicado, ha de agregar que en la actualidad asistimos a la pandemia producto del contagio exponencial del virus Covid-19 que provoca la enfermedad del Coronavirus, como fuese declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, donde se indican 4 directrices fundamentales para enfrentar la situación de crisis a nivel mundial, a saber:

“Primero, prepararse y estar a punto.

Segundo, detectar, proteger y tratar.

Tercero, reducir la transmisión.

Cuarto, innovar y aprender.”¹

Las autoridades médicas, científicas y políticas de nuestro país, han señalado que una manera efectiva en casi su 100% para disminuir el contagio es evitar el contacto físico, manteniendo una distancia entre personas superior a un metro de distancia como también el lavado constante de manos, el uso de mascarillas y el uso de alcohol gel.

Dichas disposiciones designadas por la OMS y por las autoridades competentes nacionales, entran a una encrucijada cuando se ven enfrentadas a la realidad carcelaria de nuestro país, no pudiendo ser cumplidas a cabalidad en los recintos penitenciarios ya que la infraestructura actual presenta una alta tasa de hacinamiento. “19 de 40 cárceles están por sobre su capacidad, encontrándose 11 en un nivel crítico de ocupación. Cerca de un 90 % de los establecimientos presenta algún problema relacionado con las condiciones materiales en celdas, módulos o espacios comunes, en primer lugar no presentan calefacción y tienen deficiencias tales como conexiones eléctricas defectuosas o peligrosas, ventanas rotas o sin vidrios, no cuentan con muebles para guardar las pertenencias personales, problemas de iluminación y de ventilación, humedad, filtraciones y falta de limpieza e higiene.”²

Estos datos, que nos hablan de la realidad carcelaria del país, son de principios del año 2019 por lo cual no contemplan el incremento de frecuencia significativa de internación carcelaria comprendido en un período de 6 meses. Si en el 2019 ya se presentaba esta realidad de hacinamiento y de malas condiciones elementales de salubridad, un aumento de más de 2500 en un período muy corto de tiempo, agudizan mucho más la situación planteada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Por lo tanto, es irrefutable que en las cárceles y los recintos de internación de menores del país no se puede cumplir con el distanciamiento físico señalado como medida esencial para restringir el exponencial contagio por Covid-19, como tampoco Gendarmería de Chile y SENAME pueden suministrar los implementos básicos de higiene de prevención. Dicha consideración objetiva significa que las recomendaciones dispuestas tanto por la OMS como por las autoridades nacionales, no se pueden cumplir con la población reclusa en nuestro país.

Al respecto, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha afirmado que “las personas privadas de libertad se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad al contagio del COVID-19 comparadas con la población en general dado que viven en espacios confinados con muchas otras personas por periodos de tiempo prolongados. El hacinamiento propicia la propagación de enfermedades, dificulta el acceso a los servicios básicos y de salud de las cárceles y constituye un factor de riesgo para la ocurrencia de calamidades. Hasta ahora muchos países de la región han recomendado el distanciamiento social de las personas como una medida para evitar y/o disminuir la propagación del COVID-19. Sin embargo, la separación

¹ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² <https://www.indh.cl/informe-indh-malas-condiciones-de-vida-hacinamiento-castigos-y-violencia-persisten-en-carceles-chilenas/>

física y el auto-aislamiento de estas personas en las condiciones en que viven son prácticamente imposibles, así como las recomendaciones de higiene y lavado de manos”³.

En ese contexto, por razones humanitarias y atendiendo a que el contagio en los penales y centros de internación de menores con Covid-19 es inminente, el presente proyecto de ley contribuye significativamente a descongestionar las cárceles del país aportando con una disminución de 2500 personas a la cuales se les puede conmutar la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa, no significando aquello un peligro para la sociedad.

En consideración también con sugerido por Amnistía Internacional, que en una carta dirigida a las autoridades nacionales con fecha 31 de marzo de 2020, donde afirma:

“Cientos de personas se encuentran en prisión preventiva tras su detención por delitos conectados con actos de protesta en el marco del estallido social iniciado en octubre de 2019.

Tratándose de personas en prisión preventiva a la espera de un juicio y, por tanto, que deben ser consideradas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario, el Estado chileno debe analizar caso por caso y considerar si la privación de la libertad sigue siendo una medida necesaria y proporcional ante esta situación. En todo caso, las autoridades deben considerar la posibilidad de su liberación en espera de juicio, o la sustitución de la privación de libertad por otras medidas cautelares.

Amnistía Internacional ha tenido conocimiento que cientos de personas se encuentran privadas de la libertad por delitos menores como el de “desórdenes públicos” en conexión con las protestas de 2019. Muchos otros se encuentran en prisión por el uso indebido y desproporcional del derecho penal, tras la aplicación de leyes como la Ley de Seguridad Interior del Estado. Así mismo, la nueva Ley 21.208, conocida como “Ley Antisaqueos y Antibarricadas” de enero de 2020 ha despertado serias preocupaciones debido a que, por ejemplo, castiga penalmente la obstrucción de la vía pública en el contexto de manifestaciones sociales.

Amnistía Internacional reitera una vez más su llamado a las autoridades chilenas a liberar de forma inmediata e incondicional a todas aquellas personas detenidas únicamente por el ejercicio de su derecho a la reunión pacífica, y a considerar otras medidas alternativas a la prisión para aquellas personas en prisión preventiva o que corren riesgos ante la pandemia del COVID-19.

II.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Chile está suscrito a un conjunto de tratados internacionales de Derechos Humanos que garantizan el respeto a la vida y que procuran que la población de nuestro país cuente con el amparo necesario para el respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía en un Estado Democrático.

³ “Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en Las Américas”, OEA.

Entre ellos, lo dispuesto por el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, en donde se afirma que “el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”, y por el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, en donde “los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida”.

La Constitución Política de Chile, como por ejemplo lo dispuesto en el artículo 19, procura contar con las herramientas necesarias para la protección y bienestar de los habitantes de la República de Chile, atención que en tiempos de crisis sanitaria y en un contexto de movilización social, requieren contar con decisiones más categóricas para su cumplimiento por parte de las autoridades del país.

En este contexto particular de Pandemia de COVID-19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho manifiesta su preocupación por las personas privadas de libertad, adoptando la resolución N° 1 de Naciones Unidas en relación a la Pandemia y Derechos Humanos⁶, en donde se categoriza a las personas privadas de libertad como parte de los “grupos en situación de especial vulnerabilidad”, especificando estándares y recomendaciones a los Estados de nuestra región. Respecto a ello, la resolución mencionada recomienda “adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquellos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de libertad”. En esta misma línea, la OEA ha recalcado que “los Estados se encuentran en una posición de garante de todos los derechos de las personas que se hallen bajo su custodia”, recomendando “considerar la detención y privación de libertad como medida de último recurso” y “adoptar penas alternativas a la privación de libertad respecto a las personas que se encuentran en prisión preventiva”.

La población penal a la cual beneficia el presente proyecto de ley, está inscrita en un contexto país particular (estallido social), los cuales - en su mayoría - presentan una irreprochable conducta anterior, siendo estudiantes de enseñanza media y Universitarios, como también trabajadores(a), transformándose la Prisión en una circunstancia que en su diario vivir no estaba considerado.

El presente proyecto de ley busca conmutar la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa a los imputados por algún delito acontecido en el marco de las protestas sociales en un período de tiempo determinado.

Procura un gesto humanitario atendiendo la realidad actual por la cual atraviesa nuestro país y que no vulnera el ordenamiento jurídico pues los procesos judiciales seguirían su curso normal, no obstante, permitirá poner en resguardo inmediato a 2500 personas ante un inminente contagio por Covid-19. Población significativa de nuestro país (en relación al factor

⁴ https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

⁵ https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf

⁶ “Resolución n° 1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas”, adoptado por el CIDH el 10 de abril de 2020.

exponencial), respetando y asegurando las garantías constitucionales que el Estado debe resguardar para personas inocentes para la legislación vigente. A su vez, posibilita descongestionar las cárceles y centros de internación de menores de Chile, lo que facilitará significativamente en que las medidas adoptadas por el Estado de Chile tengan un mayor efecto en el resguardo de la integralidad de la población penal en general.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO:

En vista y consideración de la argumentación expuesta precedentemente, procurando el bienestar de la población penal afecta (caracterizada como imputados en Prisión Preventiva por delitos asociados a las movilizaciones sociales) y en un contexto de crisis sanitaria, es que el presente proyecto de ley, se articula en tres títulos y 10 artículos, para vuestra consideración.

i.- Definición de la población penal en Prisión Preventiva en condición de imputado afecta a la conmutación de una medida cautelar menos gravosa.

En vista y en consideración, que la población penal aludida no está formalizada jurídicamente por su participación en las movilizaciones sociales, se definen tres criterios de caracterización para aquel propósito:

Primer Criterio, Periodo de tiempo: los delitos imputados y en proceso judicial correspondientes, son aquellos acontecidos en el período de tiempo comprendido entre el 18 de octubre del 2019 hasta el 16 de marzo de 2020.

Segundo Criterio, Ley o leyes por la cual fueron formalizados: está la ley 12.297 que establece delitos contra la Seguridad Interior del Estado, por la ley 17.798 sobre Control de Armas, por la ley 21.208, y por el art. 475 n° 1, art. 485 n° 6 y art. 442 del Código Penal. En caso de que las personas imputadas hayan sido formalizadas por más de una ley, se considerara para el presente proyecto la que signifique mayor condena para el imputado en la eventualidad de ser considerados culpable en un juicio.

Tercer criterio, Lugar de reclusión: en consideración que los imputados afectos a este proyecto cumplan con los dos criterios precedentes, estos debiesen estar cumpliendo Prisión Preventiva en los siguientes recintos penitenciarios:

- Cárcel de Arica
- Cárcel de Iquique
- Cárcel de Antofagasta
- Cárcel de La Serena
- Cárcel de Valparaíso
- CDP Santiago 1 (Módulo 14 y 24)
- Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

- Cárcel de Puente Alto
- Cárcel de San Miguel
- CDP Femenino San Joaquín
- Cárcel de Rancagua
- Cárcel de Talca
- Cárcel de Chillán
- CDP El Manzano
- Cárcel de Puerto Montt
- CIP San Joaquín (Santiago)

ii.- Conmutación de medida cautelar de Prisión Preventiva por Arresto Domiciliario parcial y arraigo nacional.

A.- La población penal en Prisión Preventiva, formalizada y que cumplan con lo dispuesto en el título I y que cuya mayor pena a la cual se vea expuesto(a) en caso de ser considerado culpable en un juicio no sea superior a una pena de presidio menor en su grado máximo, se le conmute la medida cautelar de Prisión Preventiva por la de Arresto Domiciliario parcial y de arraigo nacional, según lo dispuesto en el artículo 155 en sus letras a) y d) del Código Procesal Penal.

B.-Garantías constitucionales para el cumplimiento de la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario parcial y arraigo nacional.

iii.- Conmutación de medida cautelar de Prisión Preventiva por Arresto Domiciliario total y arraigo nacional.

A.- La población penal en Prisión Preventiva, formalizada y que cumplan con lo dispuesto en el título I y que cuya mayor pena a la cual se ve expuesto(a) en caso de ser considerado culpable en un juicio sea superior a una pena de presidio menor en su grado máximo, se le conmute la medida cautelar de Prisión Preventiva por la de Arresto Domiciliario Total y de arraigo nacional, según lo dispuesto en el artículo 155 en sus letras a) y d) del Código Procesal Penal.

B.- Garantías constitucionales para el cumplimiento de la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario Total y arraigo nacional.

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas

PROYECTO DE LEY

“Conmutación de la Prisión Preventiva por medidas cautelares menos gravosas para la población penal formalizada por delitos en el marco del estallido social.”

TÍTULO 1: Definición de las personas beneficiadas con la conmutación de la Prisión Preventiva por medidas cautelares menos gravosas.

Artículo 1°: Las personas que hayan sido formalizadas y se les haya decretado Prisión Preventiva, según lo dispuesto por el art.140 de la ley 19.696, entre el 18 de Octubre del 2019 y el 16 de marzo del 2020.

Artículo 2°: Las personas en Prisión Preventiva que cumplan el art.1° y que estén formalizadas por la ley 12.297 que establece delitos contra la Seguridad Interior del Estado, por la ley 17.798 sobre Control de Armas, por la ley 21.208, y por el art. 475 n°1, art. 485 n°6 y art. 442 del Código Penal, podrán optar a este beneficio. En caso de que la persona se encuentre formalizada por más de una ley invocada, se deberá considerar, para efectos de este beneficio, la que implique la penalidad más alta en caso de ser considerado(a) culpables en juicio.

Artículo 3°: Concédase la conmutación de Prisión Preventiva por las cautelares dispuestas en el art. 155 en sus incisos a) y d) de la ley 19.69 a la población penal que al momento de promulgación de esta ley cumplan con lo dispuesto en el art.1 y art.2 y que estén recluidas en los siguientes recintos de Centros de Internación Provisoria del SENAME y centros penitenciarios de Gendarmería:

- Cárcel de Arica
- Cárcel de Iquique
- Cárcel de Antofagasta
- Cárcel de La Serena
- Cárcel de Valparaíso
- CDP Santiago 1
- Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.
- Cárcel de Puente Alto
- Cárcel de San Miguel
- CDP Femenino San Joaquín
- Cárcel de Rancagua
- Cárcel de Talca
- Cárcel de Chillán
- CDP El Manzano
- Cárcel de Puerto Montt
- CIP San Joaquín (Santiago)

Artículo 4°: A los imputados que estén formalizadas por la ley 12.297, ley 17.798, ley 21.208, y por el art. 475 n°1, art. 485 n°6 y art. 442 del Código Penal, sujetos a medidas cautelares del art. 155 de la ley 19.696 y que cumplan con lo dispuesto en el art. 1 y art. 2, al momento de promulgación de esta ley, no se les podrá ordenar prisión preventiva por el proceso en curso.

TÍTULO 2.- Conmutación de Prisión Preventiva por Arresto Domiciliario parcial y arraigo nacional.

Artículo 5°: Concédase la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por la de Arresto Domiciliario parcial y arraigo nacional, según lo dispuesto por el art. 155 en sus letras a) y d) de la ley 19.696, a la población penal imputada que cumplan con el art.1, art.2 y art.3, cuya pena máxima expuesta en caso a ser considerado(a) culpable en juicio, sea igual o menor a una pena de presidio menor en su grado máximo.

Artículo 6°: Las personas beneficiarias según el art. 5, quedan exentas de que se les revoque la medida cautelar otorgada por esta ley por parte de cualquier Tribunal de Justicia del país hasta la realización del juicio.

Artículo 7°: A Las personas beneficiarias según el art. 5, se les aplazará la realización del juicio, si este pudiese decretar alguna condena en recintos penitenciarios y de internación de menores, mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe por la pandemia de Covid-19.

TÍTULO 3.- Conmutación de Prisión Preventiva por Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional.

Artículo 8°: Concédase la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por la de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional, según lo dispuesto por el art. 155 en sus letras a) y d) de la ley 19.696, a la población penal imputada que cumplan con el art.1, art.2 y art.3, cuya pena máxima expuesta en caso a ser considerado(a) culpable en juicio, sea mayor a una pena de presidio menor en su grado máximo.

Artículo 9°: Las personas beneficiarias según el art. 8, quedan exentas de que se les revoque la medida cautelar otorgada por esta ley por parte de cualquier Tribunal de Justicia del país hasta la realización del juicio.

Artículo 10°: A Las personas beneficiarias según el art. 8, se les aplazará la realización del juicio, si este pudiese decretar alguna condena de cumplimiento en recintos penitenciarios y de internación de menores, mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe por la pandemia de Covid-19.

Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas

Abril, 2020

Proyecto de Ley Boletín N° 13449-07

Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria

ANTECEDENTES

En los últimos meses y especialmente en las últimas semanas, el mundo entero está siendo afectado por la Pandemia causada por el denominado Covid-19, declarado así por la Organización Mundial de la Salud. Los Estados han debido tomar medidas extraordinarias para enfrentar la propagación del virus, y en Chile se ha decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe, el toque de queda en todo el país, estableciendo el aislamiento social obligatorio en importantes comunas del territorio nacional.

Los estudios dan cuenta de que los principales grupos de riesgo no son sólo los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, sino que se agregan las personas con patologías psiquiátricas, las personas privadas de libertad y las víctimas de violencia intrafamiliar.

Respecto de las prisiones, éstas presentan mayores tasas de contagio y de incidencia en enfermedades infecciosas bacterianas y virales, como la tuberculosis, el VIH, la hepatitis, la influenza y por supuesto está ocurriendo lo mismo con un virus potencialmente letal, como el Covid-19. Es más, es dable concluir, tal y como lo hace la doctrina, que la cárcel en sí misma y debido a su propia naturaleza, representa una amenaza para las personas privadas de libertad que ahí habitan, como para sus funcionarios, formando todos ellos un universo particularmente sensible a las consecuencias de una crisis sanitaria fruto de una pandemia, erigiéndose esas personas como sujetos de especial protección por parte del Estado. Cabe hacer presente que un servicio médico inadecuado dentro de una prisión puede constituir un trato cruel, inhumano y degradante.

Por lo anterior, una correcta administración de la justicia penal requiere adoptar medidas humanitarias urgentes, como son la excarcelación y el arresto domiciliario, medida alternativa existente en nuestro ordenamiento.

La realidad penitenciaria de Chile presenta condiciones óptimas para expandir rápida y exponencialmente los contagios, pues la tasa actual es de 228 presos cada 100.000 habitantes. Lo anterior queda en evidencia en la sobrepoblación penal, que a su vez trae consigo una falta de higiene severa, pues hay mínimo o nulo acceso a agua potable, instalaciones deficientes, y una permanente falta de atención médica especializada.

Agrava lo anterior, el hecho de que el número de personas privadas de libertad producto de la medida cautelar de prisión preventiva, se ha incrementado sustancialmente en los últimos meses con los más de dos mil presos en el contexto de las manifestaciones sociales, lo que aumenta el hacinamiento en los recintos penitenciarios.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional de Los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionados de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha pedido a los gobiernos que tomen medidas urgentes para proteger la salud y la seguridad de las personas en prisión o reclusas en otras instalaciones, como parte de los esfuerzos para frenar la pandemia.

En esa misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en uno de sus comunicados ha exhortado a adoptar medidas alternativas a la privación total de la libertad en la medida de lo posible, evitando así el hacinamiento en las cárceles. Más recientemente, reitera y hace un llamado urgente a los Estados a hacerse cargo de la gravísima situación de las personas privadas de libertad en la región, solicitando en concreto reducir la sobrepoblación en los centros de detención como una medida de contención de la pandemia.

La Organización Mundial de la Salud y el Comité Europeo Para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos inhumanos o Degradantes del Consejo Europeo, han publicado medidas mínimas para contener y evitar el contagio y propagación del virus en recintos penitenciarios, así como para respetar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad; entre las que se cuentan sustituir la prisión preventiva por otras medidas cautelares que ayuden a descongestionar los centros penitenciarios, y el otorgamiento de libertades condicionales .

Esas propuestas además son acordes con las medidas solicitadas en Chile por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que advierte que una crisis sanitaria puede devenir en una crisis de seguridad, llamando al Ejecutivo y al Congreso Nacional a implementar todas las medidas necesarias. Su Director ha comprobado in situ, que en la Cárcel de Puente Alto, donde ya se han confirmado decenas de internos contagiados, con uno de ellos en estado grave, más tres funcionarios en las mismas condiciones; hay habitaciones en que habitan 60 presos y donde es imposible mantener la distancia recomendada de 1 metro entre las personas.

En un esfuerzo coherente con aquello, la Defensoría Penal Pública ha anunciado que solicitará el cambio de medida cautelar para alrededor de 800 presos, y explica algo que las y los Diputados firmantes coinciden, que es que en el contexto de una pandemia y con el grave nivel de hacinamiento que existe en nuestras cárceles, los Jueces de Garantía dentro de sus facultades podrían disponer medidas cautelares menos gravosas y que no signifiquen un peligro inminente para la salud, o en este caso, un riesgo efectivo e inminente de perder la vida de la persona que está reclusa. Al respecto, el artículo 10 del Código Procesal Penal contempla la denominada Cautela de Garantías, que faculta al juez de garantía para que en cualquier etapa del procedimiento adopte de oficio las medidas necesarias para permitir que un imputado ejerza los derechos que le otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución, en leyes o Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y que no está en condiciones de ejercer.

Por último, la Corte Suprema también se ha pronunciado al respecto en su Informe “Situación de Recintos Penitenciarios en Pandemia Covid-2019”, señalando que de los 42.084 internos que hay en el país, el 30% son imputados en prisión preventiva, constatando que pese a las medidas ya adoptadas, las condiciones de hacinamiento impiden implementar medidas eficientes de resguardo o paliativas del virus que alcance los estándares requeridos para

prevenir su propagación. Concluyen también, que la realidad de los recintos penitenciarios de Chile implica en sí misma, la privación de otros derechos, no pudiéndose acceder a una verdadera higiene y seguridad por la falta de agua potable y de atención médica oportuna, lo que unido a la alta tasa de hacinamiento y deficiencias infraestructurales, convierten a los privados de libertad e un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo, calificando la Fiscal Judicial del Supremo Tribunal a esta situación como una verdadera “bomba de tiempo”.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta también que ha sido suspendido el régimen de visitas, podemos estar a tiempo de evitar una crisis tanto sanitaria como de seguridad con consecuencias gravísimas.

OBJETO DE LAS MODIFICACIONES LEGALES PROPUESTAS:

A fin de evitar la propagación del Covid-19 dentro de las cárceles chilenas y respetando las garantías fundamentales de las personas privadas de libertad, se busca lograr que la medida cautelar de prisión preventiva opere conforme al Principio de Última Ratio y no como una regla general, se propone la modificación del Código Procesal Penal, agregando en el artículo 141 los literales d), e) y f), y creando un artículo 2° transitorio.

POR TANTO

Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1.- Agréguese un nuevo literal d) al artículo 141, del siguiente tenor:

“d) Cuando el delito imputado tuviera asignada una pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y, esté vigente una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por una pandemia u otra emergencia sanitaria”.

2.- Agréguese un nuevo literal e) al artículo 141, del siguiente tenor:

“e) Cuando el delito imputado tenga asignada una pena de presidio mayor en su grado mínimo, el imputado no haya sido condenado con anterioridad por crimen o simple delito y, esté vigente una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por una pandemia u otra emergencia sanitaria. Lo anterior no se aplicará respecto de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 150 A, 150 B, 361, 362, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter y 391 del Código Penal; en el artículo 8°, 9 inciso segundo, 9 A, 10 A, 11 y 14 A de la ley N°17.798; o de los delitos o cuasidelitos que se cometan empleando alguna de las armas o elementos mencionados en las letras a), b), c), e), f) g) y h) del artículo 2° y en los incisos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 3° de la citada ley N°17.798; salvo en los casos en que en la determinación de la pena se hubiere considerado la circunstancia primera establecida en el artículo 11 del Código Penal. Tampoco se aplicará respecto de los delitos tipificados por las leyes N° 20.000, 19.366 y 18.403.”

3.- Agréguese un nuevo literal f) al artículo 141, del siguiente tenor:

“f) En los casos en que sean aplicables los literales d) y e), el juez decretará de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, la medida cautelar contemplada en el artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal.”

4.- Agréguese un artículo 2° transitorio:

“Sustitución. En los casos de los imputados que se encuentren bajo el régimen de prisión preventiva, y que les sean aplicables los literales d) y e) del artículo 141 de este Código, el juez decretará de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, la sustitución de dicha medida, por la contemplada en el artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal”.

Carmen Hertz Cádiz

H. Diputada de la República

Proyecto de Ley Boletín N° 13426-07

Modifica el Código Procesal Penal, para declarar improcedente la prisión preventiva, tratándose de determinados delitos y concurriendo las circunstancias personales del imputado que señala

ANTECEDENTES:

1.- A partir del día 18 de octubre pasado irrumpió un movimiento social y político que viene fraguando desde hace mucho tiempo en el seno de nuestra sociedad. Millones de ciudadanos han salido a manifestar su descontento con el actual orden institucional que mantiene un sistema de privilegios e inequidades que la ciudadanía ya no está dispuesta a tolerar.

2.- Por otro lado, el poder político y el gobierno en particular han sido incapaces de entender y conducir este descontento. Por el contrario, se han llevado adelante ingentes intentos para reprimir violentamente toda forma de manifestación social a través del actuar de las Fuerzas Armadas, durante el periodo de excepción constitucional, como de las fuerzas de orden y seguridad en todo el periodo de manifestaciones.

3.- El actuar de las fuerzas públicas ha sido absolutamente desproporcionado, cometiéndose graves violaciones de los derechos fundamentales. Estos hechos, consistentes en muertes, torturas, detenciones ilegales, mutilaciones y otras innumerables formas de abusos, se han ejercido en forma generalizada, como dan cuenta varios informes emitidos por reconocidas organizaciones relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos.

4.- No obstante, lo anterior, el actuar en contra del movimiento social no solo se ha concentrado en la represión violenta de la manifestación, sino que también con la interpretación de normas jurídicas restrictivas, que vulneran la presunción de inocencia y el derecho constitucional a la libertad personal.

5.- El artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República reconoce el derecho a la libertad personal, de manera que el estado natural de cualquier persona en Chile es encontrarse en Libertad. A su vez, el principio de inocencia que ampara a todas/os los habitantes de nuestro país, consagra que nadie puede ser considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario por la resolución judicial respectiva. Lo anterior en su sentido natural implica que la consideración de inocente hasta demostrar lo contrario, implica un trato acorde a aquello, siendo concordante su libertad personal con dicho principio jurídico.

6.- Desde el 18 de Octubre de 2019 se ha privado de libertad, vía aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, a más de 2.500 personas.

7.- Lo antes señalado en cuanto al inmenso número de privados de libertad vía prisión preventiva, viene en confirmar la crítica situación judicial y carcelaria en Chile, la cual no es otra que el uso y abuso de una política pública punitiva y que ha colocado a nuestro país en aquellos con los índices más elevados de privados de libertad por número de habitantes.

8.- Por lo anteriormente señalado, las y los diputadas/os, en la búsqueda del resguardo constitucional que rige nuestro país en cuanto a la libertad de las personas como regla general, es que presentamos el siguiente proyecto de ley.

OBJETO DE LAS MODIFICACIONES LEGALES PROPUESTAS:

En atención a lo expuesto y a fin de lograr que la medida cautelar de prisión preventiva opere como última ratio para resguardar a la sociedad, víctima o investigación y no como una regla general y vulneratoria de derechos básicos y fundamentales, se propone la modificación del artículo 141 del Código Procesal Penal, agregándole la letra d) y e).

POR TANTO: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- a continuación de la letra c) del artículo 141 del Código Procesal Penal, se agrega:

d) Cuando el delito imputado tuviera asignada, en alguno de sus grados, una pena de presidio menor en su grado máximo o inferior. Lo anterior no se aplicara si se le imputaren dos o más delitos.

e) Que el delito imputado tenga en alguno de sus grados asignada una pena de presidio mayor en su grado mínimo y el imputado no registre condenas con anterioridad en su extracto de antecedentes y filiación. Lo anterior no se aplicara respecto de los delitos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo primero de la ley 18.216, salvo aquellos de la ley 17.798.

HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ

DIPUTADO

Proyecto de Resolución aprobado el 26 de mayo en la Cámara de Diputados y Diputadas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE ATENDIDA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19, CONMUTAR LAS MEDIDAS DE PRISIÓN PREVENTIVA POR MEDIDAS CAUTELARES MENOS GRAVOSAS PARA LA POBLACIÓN PENAL QUE SE INDICA EN TODOS LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL PAÍS.

Considerando:

1. Que, atendida la pandemia global por el virus COVID 19 que afecta a nuestro país, S.E. el Presidente de la República ha adoptado una serie de medidas como lo es el indulto conmutativo para mujeres embarazadas o que cumplan condena con sus hijos menores a dos años, personas mayores de 75 años y a quienes tengan entre 65 y 74 años que les falte menos de un año para cumplir su condena excluyendo a personas condenadas por delitos graves y de lesa humanidad, a fin de proteger a la población penal, debido al riesgo que implican las precarias condiciones sanitarias de los centros penitenciarios y el hacinamiento.

2. Los altos niveles de sobrepoblación y hacinamiento al interior de los recintos penales hacen imposible llevar a cabo el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria, asimismo, la precariedad de la infraestructura en que se emplazan estos centro hacen muy difícil contar con acceso para todos los reclusos a servicios de suministro de agua potable, o con espacios especiales destinados a acoger a personas sospechosas de estar afectadas por el virus. A ello se suma la ausencia de protocolos claros y uniformes, así como el cumplimiento de estos debido a la carencia de implementos de seguridad personal y elementos que permitan sanitizar las dependencias. Los pocos profesionales del área de la medicina al interior de los centros se han visto sobrepasados y se ha tornado dificultoso hacerle un seguimiento estricto a los casos, evidenciando así el peligro al que se encuentran expuestas estas personas, cuyo resguardo se ha entregado en manos del Estado de Chile.

3. No podemos desconocer que previamente a la Pandemia, nuestro país enfrentaba una crisis social sin precedentes. Desde el 18 de octubre 2019 y hasta mediados del mes de marzo de 2020, las fuertes manifestaciones en Chile ha puesto en el centro del debate público el proyecto de país que queremos.

4. Sin embargo, la fuerte criminalización de la movilización nacional ha dejado un gran número de personas: jóvenes, estudiantes, trabajadores y trabajadoras que decidieron adherirse a las manifestaciones a lo largo de Chile, hoy se enfrentan procesos judiciales que actualmente los mantiene privados de libertad a propósito de la aplicación de la medida cautelar de Prisión Preventiva a la espera que un juez dictamine si sus actos han transgredido o no las normas jurídica vigente.

5. Sin duda en nuestro país, la medida de prisión preventiva ha sido utilizada de forma excesiva. Hoy, un tercio de la población penal está en prisión preventiva, alcanzando un

número de casi 7 mil personas, de los cuales finalmente, un tercio de estos imputados, terminaron absueltos del delito imputado.

6. En un informe emanado durante el reciente mes de abril, el Instituto Nacional de Derechos Humanos insta al sistema de justicia a propender a la imposición de medidas cautelares menos intensas y diferentes que la prisión preventiva, considerando los efectos que pueda tener la pandemia en las personas privadas de libertad y en coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos y demás tratados de Derechos Humanos suscritos y ratificados por nuestro país.

7. En el contexto actual, debido a la emergencia sanitaria, se torna aún más urgente lograr una pronta excarcelación de las personas que actualmente se encuentran en prisión preventiva a propósito de la movilización nacional que tuvo lugar en Chile entre el 18 de Octubre de 2019 y el 16 de Marzo de 2020, solicitando a S.E impulse una iniciativa legal a este Congreso, que modifique para tales efectos la medida cautelar Prisión Preventiva a una menos gravosa.

8. En virtud de lo anterior, las diputadas y los diputados firmantes proponemos el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República, que en el contexto por pandemia por COVID 19, incorpore las disposiciones administrativas y legales para conmutar las medidas de prisión preventiva para la población penal que hayan sido formalizadas y se les haya decretado Prisión Preventiva, entre el 18 de Octubre del 2019 y el 16 de marzo del 2020 a propósito de las manifestaciones nacionales; por medidas cautelares menos gravosas de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional. A quienes se les debe aplazar la realización del juicio mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe por la pandemia de Covid-19.

H. Diputada Claudia Mix Jimenez


H.D. CLAUDIA MIX J.


H.D. EMILIA NUYADO A.


H.D. CAMILA ROJAS V.


H.D. JORGE BRITO H.


H.D. GABRIEL BORIC F.




H.D. MATÍAS WALKER P.


H.D. PATRICIO ROSAS B.

VI. ENTREVISTAS

Entrevista a Rubén Rivas, de Agrupación Guacoldas: “Cuando hablamos de que las vidas de los compañeros y compañeras en prisión están en peligro no es una exageración, es una realidad”

Por Pablo Parry, 6 de junio

La revuelta popular iniciada en Octubre de 2019 ha despertado numerosas acciones de solidaridad desde el pueblo. Entre ellas, la lucha por la liberación de los presos políticos caídos durante la resistencia contra el estado de emergencia impuesto por Piñera ha sido una de las grandes banderas de lucha del movimiento social en estos tiempos.

Entre todas las organizaciones que han trabajado en esta línea, se encuentra la Agrupación de Familiares y Amigos “Guacoldas”. Esta agrupación, cuyos orígenes se remontan a la década de los 90´, en los tiempos de la “Oficina” (Sobrenombre para el “Consejo de Seguridad Pública”, organismo estatal responsable de la persecución y represión de diversos movimientos de lucha durante esos años, entre los que se cuenta al Movimiento Juvenil Lautaro (MJL)) durante los gobiernos de Patricio Aylwin Azócar (1990-1994) y Eduardo Frei Ruiz Tagle (1994-2000), ha estado en la lucha por la liberación de prisioneros políticos detenidos por el estado desde hace ya varios años.

Al respecto, y en entrevista con De Frente, conversamos con Rubén Rivas, integrante de la Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros(as) Políticos(as) Guacoldas y también detenido arbitrariamente durante las primeras semanas del estallido, quien nos comentó sobre el trabajo que han venido realizando a raíz de una iniciativa de ley que han trabajado con parlamentarios de oposición con el fin de lograr el indulto de los presos políticos durante la revuelta popular.

P: ¿Cómo se originó la Agrupación Guacolda?

R: La Agrupación Guacolda nace en el contexto de la prisión política de inicios de la democracia, en aquellos años habían movimientos como el MJL, el FPMR (Autónomo), el MIR-EGP, el Destacamento Patriótico Raúl Pellegrin, que desarrollaban una política militar, es decir, expresaban su política a través de las armas. En ese contexto, donde muchos compañeros y compañeras cayeron en prisión, Agrupación Guacolda nace como una agrupación de familiares de prisioneros lautarinos, la que desarrolló su trabajo, su lucha incesante, en los años 90´ a 2005, hasta que se logra la libertad de los últimos compañeros que continuaban en prisión.

Es importante señalar que en esos años a los presos políticos se les llamaba prisioneros políticos subversivos, y que habían sido condenados a penas del infierno. La mayoría habían sido procesados bajo la ley anti-terrorista. El año 2004 se vota en el Congreso un indulto el cual permite la salida de muchos prisioneros políticos, quedando en prisión un conjunto de

compañeros que no fueron beneficiados por este indulto. Ellos logran salir de la Cárcel de Alta Seguridad el año 2005, tras la aprobación de otro indulto.

Estos indultos se lograron principalmente por el trabajo y la lucha de los compañeros en las cárceles, con huelgas de hambre, movilización permanente, tomas de pasillo, etc, y también por el trabajo realizado fuera de la cárcel en donde Guacolda tuvo un rol importante. En aquella época también se metió en el tema de los prisioneros políticos la Iglesia, fundamentalmente a través del cura Baeza. Esa medida de la Iglesia permite ir trabajando una salida político-jurídica que tiene sus frutos concretos el 2004 con la libertad de todos los compañeros. Hasta el 2005, con la libertad del último compañero, el trabajo de las Guacoldas cesa y el trabajo renace y se articula de nuevo tras nuestra detención y con la evidente persecución política y del proceso judicial que estamos viviendo, relacionado también a nuestra militancia en el Movimiento Juvenil Lautaro, lo cual nunca hemos tenido problema en decirlo. La Agrupación Guacoldas se logra rearticular tras nuestra detención, comenzando a instalar nuestro caso.

P: ¿Cuáles han sido las líneas de trabajo en cuanto a la situación de los prisioneros políticos por la revuelta?

R: Es importante señalar que la Agrupación Guacoldas, si bien en un primer instante fija el trabajo en nuestro caso, el cual como, es sabido públicamente, se caracteriza por el aberrante el proceso judicial que hemos vivido, rápidamente comienza a trabajar por la libertad del conjunto de prisioneros políticos de la revuelta. Para ello, los medios que Agrupación Guacoldas dispuso es la necesidad de encontrarse con más familiares que estén pasando la misma situación de cárcel y también agruparse con la diversidad que quiera luchar por la libertad de los prisioneros políticos.

De ahí se hace una reunión y nace la Coordinadora 18 de Octubre, como un espacio de diversidad que se propone luchar por la libertad de los prisioneros políticos. La coordinadora fija su atención en los prisioneros políticos de la revuelta, y posteriormente da un debate sobre los prisioneros políticos más allá de si eran de la revuelta o no, porque también es importante decir que antes del 18 de octubre había un grupo importante de prisioneros políticos, como es el caso de la prisión política del Pueblo Mapuche. También es importante señalar, que en todo el país han surgido organizaciones que luchan por la libertad de los prisioneros políticos, ya que es una realidad nacional. Aquí en Santiago han surgido varias organizaciones de familiares, como la OFAPP, la Agrupación de Familiares de PP de la Granja, la agrupación de familiares de PP de Santiago 1. También nació hace poco la Coordinadora 18 de Mayo, la cual nace tras el encarcelamiento de pobladores durante las protestas por el hambre. Es decir, existe una diversidad que se organiza y lucha por un mismo fin: la libertad de los prisioneros políticos.

Ahora bien, la agrupación en su particularidad, ha apostado por una salida político-jurídica. ¿Qué significa? Nosotros entendemos que la Revuelta es la expresión de descontento del Pueblo de Chile por 30 años y más en donde el Estado no ha sido capaz de resolver las problemáticas y necesidades básicas de la población. Como consecuencia, ocurren un conjunto de violaciones

a los DD.HH por parte del Estado de Chile. Entre ellas está la prisión política. Por tanto, nosotros cuando planteamos una salida de este tipo, emplazamos al Estado de Chile a resolver esta situación y a hacerse responsable de la cagadita que han dejado.

Desde ese relato, nosotros nos instalamos en el tema de relacionarnos con la institucionalidad vigente. Cuando nos relacionamos, no estamos negociando nada, porque para negociar tienes que dar algo a cambio. Nosotros no tenemos nada que negociar, no hemos puesto ningún principio a la venta. La agrupación Guacoldas, ni los prisioneros políticos que recibieron indulto en 2005 no renunciaron a ningún valor, a ningún principio. Lo que le decimos al Estado, es que ellos tienen que resolver, y que es urgente, es ahora, ya que los prisioneros políticos de la Revuelta y de las protestas por el Hambre están expuestos a contagiarse de COVID-19.

Respecto a las otras líneas de trabajo que se han desarrollado, obviamente está la movilización callejera, el uso del mitin, que en un primer momento se desarrollaron no solo en las afueras de la zona, esto pasando en la calle mientras nosotros estábamos presos. Se hicieron mítines en las audiencias para presionar al Poder Judicial y también se hicieron muchos mítines en el INDH, porque esta institución no hace un reconocimiento de la existencia de la prisión política. También se participó en las jornadas de movilización por la liberación de los prisioneros políticos. Están los comunicados que nosotros sacamos de la cárcel, por ejemplo los comunicados que hicimos mientras hicimos una huelga de hambre en la Cárcel de Máxima Seguridad. También estamos publicando todos los lunes el “Semanario por la Libertad”, en donde se trabajan temas relacionados a la prisión política, como por ejemplo el tema de la ley anti barricada y anti saqueos, en relación con la aplicación de esta ley a los detenidos en las protestas por el hambre.

También usamos mucho el tema de las cartas, mandando cartas a la mesa social COVID-19, para que esta última impulse o promueva una solución para resolver la prisión política y evitar el contagio en las cárceles, para así también descongestionar penales. En esta línea, impulsamos una carta dirigida a los Poderes del Estado, solicitando la liberación de los prisioneros políticos y el retiro de las querrelas por parte del Poder Ejecutivo, la cual contó con la firma de 120 personas y organizaciones de la sociedad civil, parlamentarios, intelectuales, artistas y muchas organizaciones de DDHH.

P: Se sabe que han impulsado un proyecto de ley para conseguir la conmutación de las penas a los prisioneros políticos ¿Puedes hablarnos un poco de eso?

R: Con respecto a la salida político-jurídica, hemos estado relacionándonos con sectores que tienen representación en el parlamento, porque ellos son los que hacen las leyes y en ese sentido esta semana tuvimos un producto bastante importante, un proyecto de resolución promovido por la diputada Claudia Mix, del partido Comunes.

Lo anterior es importante por varias cosas. Primero, porque este proyecto de resolución, el cual busca el conmutar la prisión preventiva por penas menos gravosas a la gente que está en prisión preventiva en el contexto del estallido social, a través de esta resolución, la Cámara de Diputados reconoce implícitamente la existencia de prisión política en Chile, haciendo un

reconocimiento que los 2.500 prisioneros políticos fuimos detenidos y encarcelados en un contexto particular.

Segundo, es importante porque en caso de una iniciativa legal, de una votación, estos 78 parlamentarios que aprobaron también debiesen dar certeza de que en caso de un proyecto de ley, por ejemplo, para conmutar la prisión preventiva por penas menos gravosas, tendría que ser aprobado. Nos pone un piso político. Es muy importante, es una expresión de una voluntad política. El trabajo que tenemos que hacer ahorita, es presionar para que se tramite a la brevedad un proyecto de ley para que los compañeros salgan de prisión, considerando que el riesgo de contagio es altísimo y que sus vidas están en peligro. Se supo la noticia de que en Perú, por ejemplo, falleció un prisionero político en el penal Castro Castro de Lima. También se sabe que han muerto presos en las cárceles de acá de Chile. Cuando nosotros hablamos de que las vidas de los compañeros y compañeras en prisión están en peligro no es una exageración, es una realidad.

Como se plantea en la pregunta, cuando fue la declaración de la pandemia, inmediatamente Guacoldas instaló la idea de un proyecto de ley. Con respecto a iniciativas legales para conmutar la prisión preventiva por medidas cautelares menos gravosas hay dos proyectos ingresados, uno de Hugo Gutiérrez y otro de Carmen Hertz. Ambos proyectos van en la línea de la improcedencia de la prisión preventiva en estados de catástrofe. Nosotros planteamos el tema de la conmutación de prisión preventiva para todos los detenidos y formalizados durante el estallido social o revuelta popular, ahora bien, hicimos y movimos un proyecto, el cuál no está ingresado. En realidad, nos interesa bien poco la modalidad legislativa, lo que importa es la finalidad, que es la libertad.

Si bien es importante lo del proyecto de resolución aprobado, como expresión de una voluntad política estos días, es urgente que se tramite y apruebe un proyecto de ley que permita la salida de los prisioneros políticos, urgencia que está determinada por que las vidas de los compañeros y compañeras están en peligro. Es importante ahí tener la capacidad de instalación y de presión. En estas últimas semanas el escenario de la prisión política ha estado marcado por la privación de libertad de pobladores en el contexto de las protestas por el hambre. En caso de que se tramite un proyecto de ley, tenemos que tener la capacidad de instalar todas las modificaciones e indicaciones necesarias para que todos los prisioneros políticos puedan salir de las cárceles.

P: ¿Cómo describirías la situación de los prisioneros políticos de la revuelta en este momento, y tomando en cuenta la pandemia?

R: Yo creo que es compleja. De partida, de los 2.500 prisioneros políticos hoy tenemos muchos en arresto domiciliario. Pero que estemos bajo esta medida cautelar, no significa que tengamos nuestros procesos judiciales ya terminados. De hecho, continuamos arriesgando condenas efectivas de cárcel. Si la prisión preventiva ha sido catalogada como una condena anticipada, las condenas que arriesgamos los prisioneros políticos son totalmente desproporcionadas. Muchos compañeros en todo el país continúan en prisión preventiva,

estando expuestos al contagio de COVID-19. Como ha dicho el Defensor Nacional, hay 5 veces más posibilidades de contagio al interior de las cárceles.

En plena pandemia, han habido juicios, como el caso de Carlos Peyrin, que fue condenado en plena a una pena de cárcel efectiva. De la declaración de la pandemia a la fecha, ha habido 6 personas condenadas: 5 han quedado con libertad vigilada y Carlos condenado a una pena efectiva de prisión en la Cárcel El Manzano de Concepción.

La situación es compleja. Muchos de los que estamos procesados estamos con querellas del Gobierno, a través del ministerio del interior, intendencia o gobernación. Es complejo porque cuando se meten el Gobierno como querellante, Fiscalía y los Tribunales se ven presionados. Se ha aplicado a destajo la Ley de Seguridad del Estado, que como es sabido, ocupa criterios políticos y fija penas desproporcionadas. Muchos compañeros están procesados por la Ley de Control de Armas, la cual no tiene beneficios carcelarios. Muchos también están procesados por incendio, cuya tipificación legal esta fuera de contexto y que fija penas altísimas.

P: En lo inmediato, ¿qué pasos piensan seguir para conseguir la liberación de los prisioneros políticos de la revuelta?

R: Presionar, presionar y presionar. Instalar la urgencia de libertad de todas las formas posibles. Con movilización callejera, con presión política, comunicacional y con el apoyo internacional. Hace unos días atrás 50 diputados suizos enviaron una carta solicitando la libertad, eso también va aportando al proceso, va poniendo mayor presión. Ahora bien, a través de iniciativas legislativas se puede lograr una solución colectiva y no caso por caso.

Lo que está ocurriendo con las revisiones de medidas cautelares es una ruleta rusa, unos quedan en prisión preventiva y los otros salen, y es justamente porque se hace caso a caso, tenemos que fijar un criterio común. Ese criterio común implica un reconocimiento por parte del Estado de la Prisión Política. Nosotros creemos que un conjunto de procesos van a posibilitar la salida de las cárceles de los prisioneros políticos: la presión internacional, la instalación comunicacional, la movilización callejera, etc. Es importante decir que en esta batalla por la libertad existen distintas miradas y posiciones y lo interesante del proceso es que estas miradas enriquecen el proceso y tienen que ser complementarias, la finalidad es la libertad, entonces toda estas disposiciones tienen que ser capaces de complementarse y de ir avanzando en el sentido de conseguir la libertad de todos los compañeros y compañeras.

Diputada sueca Lorena Delgado: “no es posible que se sigan haciendo negocios con Piñera y con Bolsonaro cuando hay una violación tan grande hacia los Derechos Humanos”



La Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas tuvo la oportunidad de entrevistar a Lorena Delgado, parlamentaria sueca de origen chileno. Durante el transcurso de esta entrevista conversamos respecto a su rol como la única integrante del Parlamento sueco con raíces latinoamericanas y sobre “la otra Suecia” desigual y racista. También nos compartió sus concepciones sobre Estado de Derecho y Democracia y de política y ética. Además, dio su visión respecto a las violaciones a los DDHH

de la población en el contexto de la Revuelta Social chilena, de la Prisión Política y sus apreciaciones respecto al quehacer de la solidaridad internacional.

“ACÁ ES UNA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE CHILE, QUE TIENE UNA ESTRUCTURA RACISTA”

Diputada Delgado, ¿en qué partido político milita usted y cuáles son los principales principios que sostiene dicho Partido?

Yo pertenezco al Partido de Izquierda, que es un partido socialista, feminista, ecologista y antirracista... esos son los fundamentos que tiene el partido.

¿Cuáles son sus principales objetivos que tiene usted para el ejercicio de su diputación?

En este momento en el Parlamento sueco, soy la única representante con raíces latinoamericanas. Eso para mí ha sido un rol bastante importante, de informar sobre lo que está sucediendo en Latinoamérica, en distintos países, en Chile obviamente. Pasan hartas cosas en Latinoamérica en estos momentos y se necesita informar en el Parlamento. El área de responsabilidad que yo tengo son los Tratados de Libre Mercado y las políticas hacia el empresariado. Aparte de eso hago trabajo con las políticas de migración. También trabajo mucho en levantar políticas hacia las poblaciones acá en Suecia, porque crean o no crean, acá en Suecia hay grandes desigualdades económicas. Tenemos poblaciones en las afueras de Estocolmo, Malmö y en las principales ciudades de Suecia. Las diferencias económicas se ven en salud, en la educación, etc. Bueno, esas son las áreas en que yo he trabajado.

La pobreza que uno vive acá en Chile es distinta a la pobreza que se vive en Suecia, ahora bien ¿cuáles son las características de la vida del pobre en Suecia?

Por ejemplo, yo vivo en una zona de escasos recursos aquí en Estocolmo, donde los salarios son los más bajos y el desempleo es el más alto. En la salud es súper notorio, porque las mujeres acá reciben salud mucho más tarde de lo que reciben mujeres en zonas privilegiadas. Aquello se ve en el cáncer de mamas, por lo que muchas más mujeres mueren en este sector producto de esta enfermedad. En la educación, muchos de nuestros jóvenes no terminan la educación básica, y es algo que nosotros tratamos de trabajar el período anterior. Muchos niños no van a jardines infantiles, lo cual aquí es parte del sistema, que los niños vayan al jardín infantil y reciban un apoyo pedagógico desde temprana edad. Eso muchos niños acá no lo reciben. Entonces, cuando entran a la escuela básica, entran con una diferencia al resto de los niños. Así que, se puede ver igual que en Chile, la diferencia socioeconómica entre el trabajador, el desempleado y la gente adinerada, los ricos. Acá tenemos redes sociales, pero han sido bastante quebradas durante los últimos 30 años, por la socialdemocracia y los partidos de Derecha.

Siguiendo en esta línea de la desigualdad existente en Suecia ¿cuál es la situación de los latinos?

Hay importantes diferencias entre la población latinoamericana. Hay latinoamericanos que llegaron en la época que yo llegue -yo llegue de bebe acá a Suecia-; ellos están bastante bien asentados en la sociedad, sus hijos han tenido su educación, etc., porque en aquella época había otra política hacia los migrantes. Y después con los latinoamericanos que han llegado acá por razones de trabajo, que hoy día por ejemplo se están transformando en indocumentados porque no le están alargando los contratos de trabajo, y están viviendo bajo una situación súper difícil, donde no tienen cómo solventarse ni tampoco tienen como para volver a sus países. Hay una gran diferencia. Lo que sí hay que decir, acá es una sociedad, al igual que Chile, que tiene una estructura racista, por lo cual, si tu estudiaste acá, se te va a hacer más difícil conseguir el trabajo dentro de tu área comparado a un sueco. Eso lo sufrimos todos, sin importar de qué clase social eres. Incluso hay estudios que muestran que es más difícil para la segunda generación. Los hijos de segunda generación tienden a estudiar un poco más que sus padres o han sacado sus títulos acá en Suecia, y están tratando de competir en trabajos que generalmente le pertenecen, según los racistas, a los suecos, y se les hace más difícil entrar al empleo dentro de su profesión. Esa es la situación de los latinoamericanos en general.

Usted comentaba que llegó de chiquitita a Suecia, ¿nos puede compartir algo de sus vínculos con Chile?

Mis papás, eran ambos militantes del Partido Socialista. Vivían en una toma de terrenos en las afueras de Santiago, el campamento “siete canchas”. Antes del Golpe fueron atacados por Patria y Libertad en el campamento, de hecho a mi padre le dispararon. Después del Golpe, tuvieron que esconderse. Recibieron asilo primero en Argentina, pero después la situación se puso difícil. En Argentina los echaron, y el país que los recibió fue Suecia. Yo nací en Argentina,

y llegamos a Suecia el 75'. Después, en los años 90', volvimos a Chile. Curse la enseñanza media y comencé a estudiar en la Universidad, pero después volví a Suecia.

“YA NO DENOMINAMOS A CHILE COMO DEMOCRACIA, SINO COMO DICTADURA”

¿Cuál cree usted que es la relación existente entre Estado de Derecho y Democracia?

Como yo entiendo el Estado de Derecho, es súper importante que se respete la independencia de los distintos Poderes del Estado. En el momento en que tu empiezas a quebrar eso, como se ha visto en Chile que se aplica una justicia política hacia las personas que han participado en lo que es la Rebelión Popular o como se quiera definir, estas dejando la Democracia de lado. O sea, se está volviendo un Estado Totalitario, y es algo que nosotros al menos hemos visto que está pasando en Chile. De hecho yo y algunos más ya no denominamos a Chile como Democracia, sino como Dictadura.

¿Es Posible sostener una democracia si su Estado de Derecho está quebrantado?

No, porque si el gobierno de alguna forma empieza a manipular lo que es el Estado de Derecho obviamente ya no estamos hablando de una Democracia. Ahora se discute acá en Europa sobre un fondo económico que se está creando, y es algo que estamos disputando, porque hay países acá en Europa que también están entrando, al igual que Chile, a manipular la Justicia, y están dictando leyes mucho más dictatoriales. Ya no podemos denominar que son países democráticos. Como partido estamos incluso cuestionando que sean parte de la Unión Europea.

¿Cuál es su opinión respecto a la violación de los DDHH en Chile?

La parte de DDHH la hemos cuestionando hace varios años respecto a Chile. Desde que empezaron a aparecer los presos políticos mapuche, comenzó el cuestionamiento de lo que es la Democracia chilena. Obviamente, fue mucho más notorio cuando comenzó el Estallido Social. Nosotros hemos debatido contra el gobierno de Suecia, ya que este no ve la falta de Democracia que hay en Chile. Hoy en día es mucho más importante mantener los negocios entre Chile y Suecia y los derechos de las transnacionales, antes de exigirle a Chile que frene las leyes antidemocráticas que se han impuesto durante este período y que libere a los presos políticos. Así hemos hecho varias apelaciones al gobierno sueco, a la Unión Europea, y hemos hecho cartas al Gobierno chileno con respecto a esta situación.

¿Cuáles son aquellos negocios existentes entre Chile y Suecia a los cuales usted hace referencia?

Suecia produce harto lo que es la maquinaria para la minería, las construcciones, como la de carreteras por ejemplo. Una gran parte de las carreteras chilenas están construidas por empresas suecas. Yo diría que gran parte de la industria sueca de minería y construcción tiene una relación con Chile. De parte de Chile, el sector agroindustrial es el que más aporta. También está el cobre, la madera. Hay otros países europeos que también tienen negocios con Chile, como Noruega en el sur de Chile con la energía hidroeléctrica, España con el agua, etc. Hay grandes intereses con respecto a Chile.

¿Cuál es su opinión respecto a la Prisión Política en Chile en tiempos del Estallido Social?

En primer lugar, creo que no deberían existir esos presos políticos. Hoy no deberían existir si es un Estado Democrático. Yo creo que la petición que se hace a transformar lo que es la prisión preventiva a un arresto domiciliario es un “salvoconducto” que proteja a estas personas durante la Pandemia. Hay mucho que decir respecto a los procesos judiciales y como el Estado de Chile ha enfrentado las demandas populares que ha habido. No lo han enfrentado de otra manera que con violencia y prisión.

“CUANDO LA GENTE EMPIEZA A PERDER LA ESPERANZA AL SISTEMA POLÍTICO SE CREE QUE NO SE PUEDEN HACER CAMBIOS A TRAVÉS DE LA POLÍTICA”

Desde su postura ideológica, ¿cuál cree que es la relación entre política y ética?

Yo creo que en la política es importante que los partidos sean claros cuales son los fundamentos y cuál es la visión de futuro que tienen. Hoy día muchos partidos dan un discurso pero la política que hacen es otra. Eso crea desconfianza hacia el sistema político, y es una gran pérdida de Democracia, porque cuando la gente empieza a perder la esperanza al sistema político se cree que no se pueden hacer cambios a través de la política, lo cual es posible.

Es importante la transparencia de los partidos, y la transparencia de los políticos. Acá nosotros recibimos un sueldo que es bastante elevado, pero nosotros entregamos al partido gran parte del dinero que recibimos, porque consideramos que el político no debe recibir más de lo que recibe un trabajador estatal. Ser político no es una profesión, ser político es una parte de tu vida que entregas al servicio de la política, donde tú entregas tu experiencia y tus puntos de vista, y formas políticas que le sirva a la gente. Pero no significa que vayas a vivir de la política por toda tu vida, lo cual es bastante común.

Cuando yo entre al Parlamento -este es mi primer período- una de las reacciones que recibí cuando di mi primer debate y explique que había trabajado en una industria farmacéutica fue “ah, tú has trabajado”, o sea, como si un político no debería venir de la clase trabajadora. Han vivido siempre en esta burbuja de partidos políticos. Yo creo que es súper complicado cuando la política se transforma en una profesión y en una forma de obtener un salario alto. Para es mi es importante que la gente que son elegidos políticos tengan alguna conexión a la vida real y que no lo pueden hacer por siempre, sino que tiene que haber una rotación, una representación, transparencia y no hay que dejar los valores por los cuales uno entró a la política.

Acá en Chile hemos vistos estos últimos años casos de corrupción como Penta y Soquimich. Hay una relación intrínseca entre política y negocios. Aquí está bastante cuestionada la clase política, que se ha beneficiado de la corrupción, del cohecho...

Acá también lo hemos visto. Se le abrieron las puertas a manos privadas a ser parte del sistema educacional. Se empezaron a vender y crear escuelas privadas, las cuales muchas de ellas los dueños son ex políticos socialdemócratas y conservadores. Ellos abrieron la puerta para poder lucrar y hacer sus negocios.

¿Usted cree que lo que se ha denominado como nueva socialdemocracia tienen concebido una relación intrínseca entre política y ética, o más bien prima de sobremanera lo electoral?

Yo creo que el gran problema es que se apoyan en sacar la máxima votación posible. Eso lo vemos en la política de migración que se está discutiendo acá en Suecia. Los partidos políticos en vez de seguir sus valores básicos, como en el caso de ellos que dicen ser socialistas, demócratas, pero cuando se discuten las políticas de migración, llevan a cabo una política ultraderechista, porque con eso creen que van a recibir más votos en la próxima elección. Están dejando lo que son sus valores por la posibilidad de mantener su poder en el Parlamento y el Gobierno.

¿Es posible pensar el quehacer de la política obviando la violación de los Derechos Humanos?

No creo eso. Algo que encontré bastante preocupante cuando se empezaron a ver las distintas faltas a los DDHH en Chile, fue que la clase política seguía actuando como si no estuviera pasando... se seguían escribiendo nuevas leyes, etc. Yo creo que eso fue un gran error, en especial de aquellos que se dicen ser de izquierda.

“ACÁ AFUERA DE LOS SUPERMERCADOS Y BOTILLERÍAS HAY CHILENOS QUE SE PARAN CON CARTELES Y PANFLETOS PARA BOICOTEAR LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE CHILE”

¿Cuál cree que es el papel que puede jugar la comunidad internacional en la defensa de los Derechos Humanos en general y respecto a la Batalla por la libertad de los Prisioneros Políticos en específico, en lo que refiere a Chile?

Si es que estamos hablando de los países en general, el reproche a la violencia de Estado que ha usado Chile contra el Pueblo hubiese sido efectivo si es que los países marcaran de forma tajante de que lo que está sucediendo en Chile no es aceptable y en otros países también. Vemos cómo China está tratando con Hong Kong, vemos en Líbano como el Pueblo está saliendo a las calles y está siendo encarcelado y perseguido. Lamentablemente hoy día rigen los intereses económicos. Tenemos una enorme tarea como gente progresista, gente de izquierda, de hacer un trabajo internacionalista respecto a eso. No es posible que se sigan haciendo negocios con Piñera, con Bolsonaro, cuando hay una violación tan grande hacia los DDHH, y se usa la excusa de los Tratados de Libre Mercado como forma de buscar mejoramiento de lo que es la Democracia y la economía de otros países, cuando en realidad es una forma de utilizar a los países pobres en beneficio de los países ricos. Yo creo que tenemos que ser una izquierda mucho más internacionalista y buscar formas de trabajar en conjunto para hacer cambios.

A su juicio ¿Chile está desoyendo los tratados internacionales de DDHH y el Derecho Internacional?

Si, y de hecho ha habido críticas de las Naciones Unidas. También de la Convención de los Derechos del Niño.... cuando uno ve el aprisionamiento de los niños en SENAME es algo que acá no se puede entender cómo puede suceder eso en Chile.

¿Cuál es su opinión, en el contexto actual de Pandemia, sobre la posibilidad que la clase política chilena, en un gesto humanitario, apruebe una ley para que la espera de los juicios de los PP del Estallido Social sea en sus casas en vez de que en una cárcel?

Yo creo que hay posibilidades. Como discutimos, muchos partidos reaccionan y actúan ante la posibilidad y la no posibilidad de votos en la próxima elección, porque quieren mantenerse dentro de su cúpula de Poder. A través de presión pública, a través de presión internacional, yo creo que si hay suficiente miedo de perder el poder político, obviamente hay posibilidades.

¿Usted apoya las manifestaciones de no comprar productos que provengan de Chile mientras no se liberen a los Prisioneros Políticos del Estallido Social?

Si, de hecho nosotros tenemos campañas. Cuando vimos la reacción del Estado chileno hacia las manifestaciones, empezamos una campaña para boicotear los productos chilenos. Así que acá afuera de los supermercados y botillerías hay chilenos que se paran con carteles y panfletos para boicotear los productos provenientes de Chile.

¿Se puede medir el impacto de aquellas manifestaciones en la economía?

En Suecia no sé si puede medir aún el impacto. Yo creo que hay que hacer una campaña mucho más masiva. Y lo genial sería si se llega a las grandes industrias, por ejemplo a las empresas que venden maquinaria hacia la minería. Ahí tendríamos un impacto grande.

Link de la entrevista en vivo:

<https://www.facebook.com/agrupacionguacolda/videos/3034687769933798/>

Realizada vía zoom y transmitida en vivo el 21 de julio del 2020.

ENTREVISTA A AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS GUACOLDA JULIO, 2020

AUTOR: AMÉRCIA REBELDE (CHILE)

INTRODUCCIÓN AMÉRICA REBELDE

En los años 90s, y en el contexto de la transacción a la democracia, se produjo una de las mayores represiones en contra del movimiento revolucionario solo semejante a los inicios de la dictadura militar-burguesa en Chile. Alrededor de 500 presos políticos pertenecientes a movimientos armados (MIR, FPMR, Mapu Lautaro). Todxs ellxs fueron torturados (física y psicológicamente), sometidos muchos de ellos a doble procesamientos (justicia civil / justicia militar), las mujeres recluidas en cárceles para hombres (Cárcel San Miguel, Santiago) y a montajes jurídico-policiales.

Esta represión también repercutió contra el movimiento social/popular construido durante la dictadura militar-burguesa. Los nuevos administradores de la democracia-burguesa requerían, para el perfeccionamiento del modelo neoliberal impuesto durante la dictadura, del aniquilamiento de ese movimiento social, de los referentes político-sociales, y en especial de la izquierda revolucionaria para avanzar en el programa burgués sin oposiciones. Se pasó de la represión de esas organizaciones armadas a la represión selectiva y a la criminalización del movimiento social encubierta en el combate a la delincuencia y al tráfico de drogas lo cual fue la base para la construcción de un Estado Policial y de la posterior militarización de la Araucanía.

Es en este contexto que nace Madres Guacoldas en los 90s como organización de derechos humanos en defensa de lxs prisionerxs políticxs del complejo Mapu Lautaro. Cumplida su misión Madres Guacoldas cae en receso para renacer como el Ave Fénix en el contexto de la revuelta (octubre, 2019). Hoy quien toma la bandera es la Agrupación de Familiares y Amigos Guacolda.

¿Cómo nace Madres Guacolda? ¿Por qué el nombre Guacolda?

Nace a partir de una necesidad, para hacerle frente a una realidad que no es querida pero que siempre estuvo latente en el quehacer de las vidas revolucionarias. Si bien durante la dictadura militar hubo torturados y prisioneros políticos del complejo partidario mapucista y Lautarinos (más conocido como Mapu-Lautaro), es en la época democrática donde el número de Prisioneros(a) Políticos(a) aumenta de forma significativa. La persecución feroz que llevó la democracia contra Lautaro, fue generando que su militancia fuese cayendo prisionera, llegando a constatarse en el año 94' que toda su militancia (en el sentido activo plenamente) está hecha prisionera.

Frente a esa realidad de persecución y de prisión, las madres de los(a) compañeros(a) se comienzan a encontrar, que, si bien algunas se conocían, la gran mayoría se fue conociendo producto de una realidad concreta de prisión política. Las madres, primero en una defensa irrestricta por los suyos y luego -rápidamente- con un sentido de lo justo se lanzan a

organizarse. Son madres, mujeres concretas de pueblo, madres de Revolucionarios(a) las que decidieron organizarse y luchar por la libertad, dignidad y justicia.

Toman el nombre de Guacalada, por su relación directa con Lautaro, eran las madres de las lautarinas y lautarinos, sus hijos(a) que pasaban por el rigor de la tortura, que los renovados tildaban como especímenes terroristas o como los tildaba ese tal Dreyse (juez de la Republica), con inspiraciones diabólicas. Guacolda reaparece, siglos después de los avatares propios de la guerra librada por el Pueblo Mapuche contra el invasor español, donde Guacolda, la compañera de Lautaro, estuvo también presente.

El gesto por lo tanto es hermoso, el nombre es el reconocimiento mismo a lo que significaban sus hijos(a), guerreros(a) de Arauco y allí siempre con ellos(a), como fue siempre en la historia, Guacolda junto a Lautaro librando esas batallas de libertad. Es una relación de amor, en los tiempos de las batallas del Pueblo mapuche, de tipo de pareja y en los tiempos de democracia de amor de madre a hijos(a), es allí donde radica su tenacidad, su potencia y las razones porque nunca el poder pudo con esas bellas mujeres de Pueblo.

¿Cuál fue el aporte al movimiento de los derechos humanos de los 90s?

Antes de meternos de lleno en la pregunta misma, creemos necesario realizar una contextualización histórica respecto a la realidad del movimiento de derechos humanos y de la Prisión Política en los 90', ya que aquello nos puede permitir comprender de mejor manera el tiempo en que se desenvuelve Guacolda.

Lautaro es una organización que nació en 1982 y su quehacer era luchar por la Revolución chilena, donde derrocar la dictadura era parte de ello pero no una totalidad en sí misma. Esto produjo un conjunto de procesos. Por ejemplo, que nunca estuvo involucrado en los vericuetos del plebiscito ni menos de darle chance alguna a lo que podría ser la democracia; para la organización lo ocurrido en los noventa con la llegada de la democracia no era más que un acuerdo administrativo del sistema en sí, es decir, el capitalismo cambiaba el rostro, las formas, pero en el fondo seguía siendo el mismo.

Eso produjo que el complejo mapucista y lautarino pasa soplado en el cambio entre dictadura y democracia, nunca hubo un momento de espera ni menos de duda de la necesidad de continuidad de la lucha Revolucionaria. Eso molestó con creces a los nuevos moradores de La Moneda y desencadenó lo que se podría considerar como la guerra sucia. Crearon la "Oficina", dirigida por un socialista, quien se transformó en un experto en lucha antisubversiva, aprobando de muy buena manera los cursos de tortura.

La naciente Democracia genera una incisión en lo que refiere a Prisión Política, entre los que provenían de la dictadura y los nuevos de democracia, como también entre los mismos provenientes de la dictadura, entre los prisioneros de "conciencia" y "los de sangre". Los que venían de la dictadura y eran considerados como prisioneros políticos por conciencia, la democracia los libera de inmediato. En el caso de los de sangre, se demoran y demoran, ocurriéndoseles el tema del extrañamiento, con una cantidad de años increíbles para poder regresar a Chile (más de 20 años). En el caso de los nuevos Prisioneros(a) Políticos(a) en

democracia el trato es bestial, partiendo por la nomenclatura que se comienza a usar: ya no son políticos(a) sino que delincuentes terrorista. La semántica que utiliza la democracia es de terrorista, lo que luego de casi una década el mismito Francisco Cumplido (Ex Ministro de Justicia de Aylwin) aseveró que se habían equivocado.

Aquella incisión operó en el movimiento de derechos humanos donde se comienza a desplegar Guacolda, eran señaladas como las madres de los terroristas y un lote grande organizaciones de DDHH provenientes de la dictadura, comienzan a entrar en otra por completo, en sus propias lógicas de reparación, etc... Entonces, podemos decir que el movimiento de derecho humanos de los 90 y el aporte concreto que hace Guacolda allí, es crear un asunto totalmente nuevo donde se deja establecido que la aberración y la violación de los derechos humanos no tan solo es un asunto de exclusividad de las Dictaduras sino que también ocurren en Democracia. Es decir, se logra instalar el nefasto actuar de la democracia como violadora de los derechos fundamentales, usando las practicas propias de dictadura y se le arrebató la libertad, cuya pretensión siempre fue que la Prisión fuese eternamente.

¿Qué aspectos fueron los más difíciles en cuanto a luchar por la libertad de los nuevxs presxs políticxs en el contexto de la transacción a la democracia?

Principalmente la invisibilización de su condición y realidad. La Democracia hizo todo lo imposible para enterrar en vida a los(a) Prisionero(a) Políticos(a). Fue una batalla muy solitaria en gran parte de su andar. Prisioneros(a) y su entorno más cercano, era la fuerza real a disposición de lucha por la libertad. Se cerraron todas las puertas, pero para nada fue impedimento para frenar el andar de la Batalla por la Libertad. Al poco andar, esa política de invisibilización se les comienza a ir al piso, la prisión se subvirtió por completo, con una inmensidad de batallas que se fueron librando entre los(a) Prisioneros(a) y sus familias. Fue tanto el desborde, que la Concertación tuvo que importar un modelito de cárcel europeo para la población masculina e inventar una cárcel dentro de una misma cárcel para el caso de las mujeres. Ni así les resultó. Poco se sabe de esa batalla de libertad de más de una década, algún día se sabrá con mayor detalle lo que ocurrió allí pero podemos afirmar con certeza que la prisión política de la democracia, la de principios, fue totalmente subvertida y terminó siendo una rotunda derrota para la Concertación.

¿Cómo se comportó la izquierda parlamentaria o tradicional en la lucha contra la prisión política?

Como las reverendas, partiendo por los socialistas que fueron los principales torturadores y carceleros de la Democracia. El odio era parido contra los(a) Prisioneros(a), como ejemplo a nuestras compañeras, muchas de ellas con sus hijos(a) recién nacidos, les crearon una sección especial en una cárcel de hombres, la cárcel de San Miguel... se comprenderá que la intención fue de una tortura permanente, con el solo hecho de destinarlas a estar en un lugar que no presentaba ninguna condición para ellas, entre otras cosas para su maternidad.

El Director de Gendarmería era el socialista Claudio Martínez, que buscaba un trampolín político en ese cargo pero que pasó a la historia como un don nadie después de la fuga hermosa

de los hermanos del Frente en el año 96'. El jefe de seguridad era otro socialista, el coronel (parece) Letelier, que inclusive gustaba de presenciar y participar en las golpizas y las torturas que se daban en la cárcel, de ese tipo supimos que también paso sin pena ni gloria a la historia, parece que se suicidó por un desamor.

Un botón de muestra de lo que fue la izquierda parlamentaria, donde los PPD también y en donde existían muchos ex Mapucistas, no tan solo dieron vuelta la cara, sino que fueron participe de toda la arquitectónica de tortura de la Concertación.

En el caso de los comunistas, que en ese tiempo no eran parte del parlamento, pero sí de la izquierda tradicional, fue de un silencio de casi una década, su cúpula se hizo la lesa por casi 10 años, hasta que la presión de los(a) Prisioneros(a) y de Guacoldas fue tanta que tuvieron que cambiar la postura, pero no fue pareja en toda su dirección. Gladys Marín allí jugó un rol importante, posibilitó que se hicieran cosas en conjunto, por ejemplo, el reconocimiento de la Prisión Política, eso hizo que en algún momento por la caña se apareciera Hugo Gutiérrez en su condición de abogado, se dio un par de vueltas y de ahí nunca más se le vio.

Como te decíamos, la Batalla por la Libertad, en gran parte de su hacerse, fue bastante solitaria. El respaldo contundente se empezó a dar con mayor ahínco a finales de la década de los noventa por parte de organizaciones populares nacies, por parte de nuevas generaciones y por aquellas voluntades de improntas gigantescas que en la historia nunca salen mencionadas.

¿Cuál fue el rol de la mujer en ese movimiento?

Fundamentales, protagónicas, estratégicas, decidoras. Mujeres aguerridas a más no poder, cuyo despliegue les reventó de tal manera las pelotas a la Concertación, que no encontraron nada mejor que hacer una relación burda: Si los(a) Prisioneros(a) eran terroristas por consiguiente sus madres y parejas también lo eran...desarrollaron una persecución bestial contra Guacolda.

Mujeres Populares, valientes, creativas, insistentes en la persecución de lo justo, cariñosa con los suyos, bravas con el Poder. De inteligencia mayúscula, fueron parte protagónica en tumbar un imposible, desafiaron a la historia y lograron su objetivo, la tan anhelada libertad llegó y está fue arrebatada al poder. Aquella victoria no se puede entender sin la impronta y estampa de aquellas mujeres de nuestro Pueblo. Guacolda fue esencialmente un movimiento de mujeres, que con el tiempo se fueron incorporando hombres, pero siempre mayoritariamente fue de mujeres.

¿Cuál es su visión desde hoy hacia esa experiencia de Madres Guacolda? ¿Cuál es su evaluación?

A los más viejos de edad en este andar, con esta pregunta se nos viene de inmediato a la mente los rostros de aquellas madres, de esas parejas, de esas voluntades. Madres Guacolda fue una organización de rostros concretos, de mujeres de pueblo.

La historia y experiencia del andar de las Madres Guacolda es la historia de una victoria popular, esa es la principal conclusión a la cual llegamos de forma inmediata. Se propusieron contra viento y marea librar a los suyos y lo lograron, aunque todo indicaba que fuese un imposible. Guacolda dejó demostrado que cuando se persigue con tal tenacidad algo siempre se puede lograr. Instauran una nueva forma de abordar la defensa de los derechos humanos, fueron capaces de instalar en la sociedad chilena que, en nuestro país, aun en Democracia, se seguían violando los derechos fundamentales de las personas. Guacolda es la historia de esfuerzo, entremedio de mucha soledad y de muchos sentimientos encontrados, es la historia de mujeres trabajadoras, de madres, de parejas, de voluntades dignas... en fin, Madres Guacolda - qué duda cabe - ha de estar inscrita en los anales de la historia de nuestro pueblo.

¿En qué aspectos Uds. se consideran herederas de Madres Guacolda?

Más que heredar, nos hacemos de una experiencia, la cual la traemos al presente y la tensionamos con la realidad operante en el aquí y ahora. Somos parte de la misma familia, la realidad se vuelve a repetir en los escenarios actuales y de forma distinta. La relación que tenía Madres Guacolda con Lautaro, en el presente se vuelve a dar, pero de forma distinta, ya no es un asunto solo de madres, sino que se amplía más a parejas y al entorno de amistades más cercanas. El cambio de nombre da cuenta de eso, ahora somos Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas. La razón fundante es la misma, antes luchamos por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Democracia, pero sus “representados” eran de Lautaro. En el presente es similar, luchamos por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, pero “representamos” a los tres Lautarinos Prisioneros.

¿Por qué deciden renacer?

El 30 de octubre de 2019, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza, Rubén Rivas (los tres militantes del Movimiento Juvenil Lautaro), son detenidos acusados de levantar barricadas en la línea férrea en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. En su detención, en la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda sufren apremios ilegítimos por parte de personal del OS-9. Fueron detenidos en la mañana de ese día y ya en la tarde se encontraban en Prisión Preventiva en una cárcel cuyo régimen es de 21 horas de encierro y 3 distribuido entre patio y pasillo. La Prisión Preventiva fue decretada sin ninguna prueba (no hay foto, no son apresados en lugar de los hechos, no hay cámaras de videos etc..) más que la incautación de dos encendedores, la versión de los pacos y su militancia política que es donde se agarra la Fiscalía y el Ministerio del Interior para iniciar un proceso judicial que desde el primer día hasta el día de hoy ha sido una cronología de aberraciones donde el propio Estado trastoca los principios fundantes del Estado de Derecho, para muestra un botón:

* A la fecha de su detención, las barricadas no eran consideradas como un delito sino como una falta, por lo tanto, no procedía por ningún motivo (con o sin pruebas) la prisión preventiva. Para un hecho de menor cuantía la jurisprudencia nacional cuenta con los presupuestos jurídicos para resolver aquel litigio. No obstante, aquello, en la causa desde el primer momento se hace parte el Ministerio del Interior, como ente de presión lo que viola la independencia de los Poderes del Estado.

* El Ministerio del Interior, con el beneplácito del Poder Judicial hacen uso indebido del Derecho e invocan la ley de seguridad del Estado, una ley cuestionada por el Derecho Internacional por su connotación política y de uso unilateral. Una desproporción grotesca por donde se le mire que cuya solicitud de pena efectiva de cárcel es de 10 años. Imagínese, 10 años de cárcel por una antojadiza de Blúmer por su odio parido contra Lautaro y sin prueba alguna, lo transforman en una causa donde no ha habido un debido proceso e igualdad ante la ley.

* Ya van a ser nueve meses de iniciado el proceso y la contraparte ni siquiera se ha molestado en presentar ni una prueba, siguen con 2 encendedores y dilatando a más no poder una causa procesal, con el único propósito de castigar ensenadamente a nuestros familiares y amigos y de, obviamente, sacarlos de circulación. En fin...podríamos seguir dando ejemplos de la aberración, pero volvamos a la pregunta. La prisión de Esteban, Gilberto y Rubén fue la razón que retomáramos el quehacer de Guacoldas, aconchando la historia, pero sin duda desde y para lo nuevo, no nos quedamos nunca pegados con el pasado. Nuevamente, la realidad de la Prisión nos convoca a retomar nuestra organización.

¿Cómo se relacionan con otras agrupaciones que reúne a los familiares y amigos de los presxs políticxs de la revuelta, y de los presxs políticxs desde antes de la revuelta (chilenos y mapuches)?

Tenemos una relación frecuente con la Organización de Familiares y Amigxs de Prisionerxs Políticxs, de hecho hay compañeros que participan constantemente en OFAPP. También tenemos contacto con otras organizaciones de regiones, pero no hemos logrado articular un trabajo conjunto. Estuvimos en el andar inicial de la Coordinadora 18 de octubre pero nos fuimos alejando, hemos tenido un par de conversas con agrupaciones de regiones y hace poco hemos ido hablando con mayor frecuencia con representantes de los Prisioneros Políticos Mapuche, donde tenemos sintonía, las formas de luchas son similares pero las realidades procesales distintas para inventar algo en conjunto, nuestros compas y la mayoría de los PP de la revuelta están en calidad de imputados, entonces la relación con los(a) hermanos(a) del Pueblo mapuche hemos ido estableciendo una relación de apoyo mutuo. Ese es más o menos el panorama.

Es una relación de respeto pero las formas de concebir la prisión y por lo tanto su batallar nos distancia de otras organizaciones. Nosotros(a) aseguramos que de la cárcel hay tres forma de salir, tres opciones de recuperar la libertad que es el deber que todo prisionero debe tener desde el primer minuto que pisa un recinto carcelario. La primera es la fuga, la que por razones obvias no se informa con anterioridad sino que se materializa. La segunda, la más bella sin duda pero la más lejana en este actual momento, es que el Pueblo en su movilización de masa vaya a buscar a sus Prisioneros(a), que habrá las cárceles a la fuerza y salgan hacia el encuentro de la libertad. Y la tercera, por la cual optamos como Guacolda en el ahorita, es la solución política, es arrebatarle la libertad desde la exigencia al poder en su cancha, a través de leyes, indultos, amnistía etc...Y claro, hay una cuarta que no es propiamente tal como parte de una batalla, la que es esperar cumplir la condena.

Hoy en día nosotros estamos realizando un conjunto de ofensivas conjuntas en el plano nacional e internacional para que se apruebe un proyecto de ley que está en la cámara baja, de autoría de la diputada Hertz, que permite cambiar la medida cautelar de Prisión preventiva por la de arresto domiciliario para la población imputada en contexto de catástrofe y de pandemia. La aprobación de esta ley no tan solo significa que los(a) PP de la revuelta se van para sus casa mientras se dé el juicio, sino que también coloca la primera piedra concreta del reconocimiento político de la Prisión, lo que posibilita concretar con mayor contundencia la Batalla por la libertad absoluta.

¿Cómo definen Uds. la prisión política? ¿Creen que es muy parecido a un secuestro por parte del Estado?

No, para nada vemos que sea como un secuestro, no compartimos esa visión. Secuestro es que no sepas donde estas y todos saben (en general) donde están sus familiares y amigos, tienen domicilio conocido y nadie está pidiendo rescate por ellos, a nuestro parecer la imagen no calza, no da con exactitud con la realidad. La Prisión Política es una posibilidad siempre cierta pero jamás querida para los hombres y mujeres que se lanzan a transformar la realidad. En tu andar Revolucionario te puedes topar con esa realidad y como todo en la vida tienes que asumirla con dignidad. La prisión es espacio de vida, allí la vida no se congela, no entras a una suerte de lapsus, sino que vives en circunstancias hostiles y no deseadas. Es decir, la prisión tiene que ser fecunda, se tiene que transformar en trinchera de lucha revolucionaria y subversiva, los(a) Prisioneros(a) pueden seguir luchando de manera concreta y siendo un aporte certero. Por ejemplo, nuestros compas, en un régimen carcelario carajo lograron tener vida colectiva, política y estuvieron en Huelga de Hambre. El enemigo encierra el cuerpo, pero jamás puede tocar tus sueños de libertad, tus ganas de luchas y tus convicciones.

Ahora bien, esta realidad de Prisión Política -la de la revuelta- es bastante distinta a versiones anteriores, fundamentalmente porque la casi totalidad de Prisioneros(a) no tiene militancia política, son jóvenes populares concretos de nuestro Pueblo que se lanzaron hacia la realización de lo justo, lo que se le hizo insoportable al Poder y los cuales se fueron a la caza del delirio del enemigo interno, llevan más de 2500 intentos en pro de cacería y aún no encuentran a la cabeza de ese enemigo interno y no lo van a encontrar porque simplemente no existe, es todo un Pueblo luchando por lo justo. Al poder se le pasó la mano en ese delirio (mirándolo desde su lógica) y han configurado una de las prisiones políticas más grande del mundo visto en la relación de PP y cantidad de habitantes y sin duda que aquello - ya está sucediendo- le pasará la cuenta.

En definitiva, la Prisión Política - desde nuestra concepción - es una trinchera de lucha concretita, que hay que sacarle el mayor provecho posible si te ha de tocar esa circunstancia, vivir la vida en su intensidad y con toda la dignidad. En los noventa, los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) dieron sendas batallas por la dignidad: derecho al trabajo, al deporte, al sexo, a las visitas etc... todas batallas hermosas que en momento debiesen conocerse con mayor detalle. La cárcel es un espacio que se puede subvertir, se pueda revertir la situación y que se transforme en espacio de lucha desde y para la Revolución.

¿Por qué creen Uds. que el Estado Burgués históricamente recurre al secuestro de la prisión política?

El Poder no es inerte, no es estúpido y tiene todo a su disposición y lo usa para defenderse y defender los intereses de los suyos. A su vez, el Poder está compuesto por hombres y mujeres, es decir, por humanos y como tal también erran y bastante, son bastante torpes en un conjunto de cosas. La Prisión Política es una de las tantas herramientas que tienen para defenderse y para ser ofensivos a la vez, es la intención de sacar de circulación a los que los puede poner en riesgo y por ello deben ser castigados ensañadamente.

Ahora bien, los hechos ocurrieron, la revuelta es una realidad operante y gravitante en nuestro país y esa ha sido con el uso de la violencia de masas. Candela ha habido, recuperaciones masivas de supermercados y farmacias ha habido, gente luchando en las calles, enfrentándose a los pacos ha habido y seguirá habiendo por montones, los(a) encapuchados(a) existen son la juventud popular que le da guaraca al poder... todo eso existió y seguirá siendo gravitante en el escenario nacional. Desconocer todo lo que ocurre sería un error, y por lo menos nosotros(a) no queremos cometer aquel error.

Entonces frente a esa realidad el Poder tiene que tomar medidas, no se puede quedar impávido y opera sobre ello, y la prisión es una herramienta que tiene a mano. El problema, la contradicción y el sinsentido que se les genera son como ocupan esas herramientas. Hoy lo están haciendo inclusive trastocando su propio Estado de Derecho y violando sistemáticamente los derechos fundamentales de la población. Independientemente si estás de acuerdo o no con lo que sucede, cualquier jurista, cualquier defensor(a) de los DDHH nota a la legua que aquí ha habido aberraciones literalmente grotescas, que el proceder del Estado, ya sea por ejecución u omisión, ha sido nefasto y más temprano que tarde tendrán que rendir cuentas de las atrocidades que han cometido.

¿Cómo entienden Uds. el movimiento de derechos humanos en el actual contexto de estallido social?

Es un Movimiento totalmente nuevo, que está naciendo y hay un conjunto de procesos ocurriendo. Uno de los que podemos ver con claridad es que está desplazando al antiguo que se quedó estancado en lo burocrático y administrativo, no dando cuenta de lo que está ocurriendo en nuestra realidad, simplemente no se la pudieron, no estuvieron a la altura, la historia dirá más adelante si esto fue porque no quisieron o no fueron capaces no más... la historia siempre tiene esa capacidad.

Si bien nosotros(a) estamos metidos de lleno en la Batalla por la libertad, vemos la necesidad (hemos tenido algunas conversas al respecto, están como en un estado inicial) de crear un espacio de Derechos Humanos amplio, donde conjuntamente como Pueblo vayamos exigiendo justicia y castigo para las bestias de la democracia. Justicia y castigo por los mutilados(a), por los(a) asesinados(a), torturados(a), violados(a), abusados(a), por las aberraciones de la Prisión Política etc... hay que generar ese encuentro. Se necesita de un cambio de lógica, de crear capacidades nuevas, por ejemplo, en lo que se refiere a la defensa jurídica.

A su vez, es urgente y necesario ampliar la mirada de la concepción de la defensa de los derechos humanos, están reducidos a un ámbito muy en especial, siendo que hay un conjunto de derechos no asegurados. La salud tiene que ser un derecho para la población, como también la educación, el medio ambiente, la cultura etc... Ese conjunto de derechos, que para los populares están negados ha de ser recuperados.

Como te decíamos, si bien no hemos discutido a fondo, por ejemplo, si le hemos dado algunas vueltas respecto al destino de Guacoldas luego que logremos la victoria de la libertad (que si o si será una realidad). Hasta ahora la disposición es a continuar con esta organización, no dejar que perezca y que vuelva a reaparecer luego con otra nueva versión de Prisión Política, como nos sucedió. Creemos que Guacoldas puede hacer un buen aporte al movimiento de Derechos Humanos naciendo, puede contribuir de manera concreta al respecto y esa disposición tenemos.

Dentro de esa visión, ¿cómo asumen Uds. como agrupación la lucha anti patriarcal, el cambio climático, la emergencia hídrica con la lucha contra la impunidad, etc.?

No hemos debatido con precisión sobre los temas que planteas pero si podemos entregarte una mirada general que puede permitir dar cuenta quizás de algunos de los aspectos que preguntas. Nosotros(a) estamos convencidos(a) que la vida de millones puede y debe ser distinta y mejor, donde lo que prime sea la tranquilidad y la vida comunitaria. Todo lo que impida aquello y que sobreponga intereses mezquinos con afanes de alhajas se convierte de forma inmediata en obstáculo al cual hay que derribar. Vida en el sentido integral, en el ejercicio pleno de los derechos y por supuesto con responsabilidades comunitarias, usando las riquezas de nuestro territorio para beneficio de su gente, para un vivir armónico con la naturaleza y con una cultura que fomente la igualdad de condiciones para todos(a) en el sentido de las oportunidades y de los dibujos de los destinos personales. Que mejor que vivir la vida como uno(a) decida vivirla, que puedas optar por lo que quieras y en ese ejercicio de libertad la humanidad se va haciendo un asunto de felicidad.

Para eso necesitamos salud, educación, techo, espacio, cerros, montañas, agua a cantaros, en un hábitat popular que asegure una vida sana y donde los hombres y mujeres siempre tengan las mismas posibilidades en el desarrollo de las vidas. Respecto a la Impunidad si tenemos una opinión más desarrollada. Nuestra opinión traspasa los límites que la democracia ha querido fijar como techo. Exigimos justicia y castigo para las bestias asesinas de dictadura y democracia, porque en democracia también ha habido horrores nefastos para la vida humana, es cosa de echarle una miradita a esa fábrica de niñez popular infeliz llamada SENAME. La dictadura y la democracia tienen sus manos manchadas con sangre popular y mapuche y eso nunca puede quedar en impunidad, nuestro convencimiento es que más temprano que tarde habrá justicia, bregamos por eso y no lo dejaremos de hacer nunca.

PALABRAS FINALES

¿Qué les dirían Uds. a las nuevas generaciones, al antiguo movimiento de derechos humanos, al movimiento social actual?

A las nuevas generaciones que se hagan de todito su potencial transformador que tienen, hay que creerse el cuento y esas capacidades las tienen de sobra. El Pueblo de Chile tiene un riquísimo patrimonio de lucha, hay que usarlo, ponerlo a disposición en el ahorita y seguir machacando hasta que logremos que la vida de millones sea distinta y mejor. Nueva generación no entendida exclusivamente como un asunto de edad, sino que también con esas ganas intactas de sonar con otro Chile para lo cual hay que luchar.

Al antiguo movimiento de Derechos Humanos, que deberían iniciar un proceso de autocrítica. En general, siempre hay dignas excepciones, no han estado a la altura de las circunstancias. No obstante, si el producto de esa autocrítica necesaria y urgente, tiene como resultante el seguir apostando a la defensa de los DDHH, que se pongan a disposición del nuevo movimiento de los derechos humanos que va naciendo, que pongan su experiencia a disposición desde y para lo nuevo, sin duda que pueden ser un buenísimo aporte, pero siempre desde otra lógica distinta en la cual están enclaustrado en el presente. Al movimiento social actual, que sigan con todo para adelante, como dijo Allende, la historia es nuestra y la hacen los Pueblos, es eso lo que estamos haciendo y hay que seguir haciéndolo. Aquí no se trata de reformistas, de amontonar lo que hay, de maquillar más y más un andar que ha quedado en comprobación empírica que no sirve para la felicidad de los Pueblos. Hay que ir por todo, aquí las migajas no tienen cabida.

VII. CARTAS A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

CARTA PÚBLICA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL (9 DE JULIO)

Gustosos(a) por su quehacer de las últimas semanas, aquel que a kilómetros de distancia de las cotidianidades chilenas, han hecho tronar con fuerza el grito de justicia para nuestro Pueblo y la defensa de los Derechos Humanos en nuestras latitudes. Ustedes, que con mítines en las afueras de los recintos internacionales de Chile y diversas movilizaciones, han provocado que a través del llamado a la dignidad, se hayan acortado las distancias para ir haciéndonos un solo puño de combate por esta justa y hermosa Batalla por la Libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. Apelando a esa estampa que ha ido instalando la comunidad internacional, es que le escribimos una vez más, para compartir nuevas iniciativas y provocarlos a ustedes para que vayamos armándola conjuntamente, a saber:

1.- Desde que comenzó el flagelo del Covid-19 en nuestro país, la batalla por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, se pegó un salto importante, en cierta medida por el nuevo escenario que se comenzaba a vivir, pero principalmente por el bregar constante de meses de muchos de colocar en primer plano las aberraciones que estaban y están ocurriendo en nuestro país. La diversidad se encontró y se hizo un solo grito de lucha para exigir el cambio de la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los más de 2500 moradores(a) de las Prisiones chilenas desde el 18 de octubre en adelante.

2.- En sintonía con aquella ofensiva de la diversidad, que congregó a la sociedad civil, a la cultura, la comunidad internacional etc..., nuestra agrupación emprendió un camino para que aquella exigencia no quedase en la voluntariedad de los funcionarios(a) del Poder Judicial sino que pasara a ser una obligatoriedad para lo cual la única forma real y concreta es que fuese a través de una ley de la República de Chile.

3.- A cuatro meses de iniciada esa campaña, hoy contamos con una posibilidad concreta para que esa exigencia de cambio de medida cautelar pase a ser de carácter obligatorio irrefutable. En la Cámara de Diputados, en carácter de admisibilidad, está el proyecto de ley de la Diputada Carmen Hertz que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, que lo pueden encontrar en el Boletín N° 13449-07. Como Agrupación hemos decidido apostar para que aquel proyecto se transforme en ley y así a la brevedad se pueda materializar el cambio de Prisión Preventiva por arresto Domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

4.- Para su materialización, urge que las voluntades se aúnen y desde sus particularidades, ejerzan la presión enfática para que vaya pasando sus etapas legislativas. En lo inmediato, tiene que salir de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la cámara

baja para entrar a sala y así ser aprobado, lo que no debiese ser dificultoso, en razón a la voluntad manifiesta públicamente con la aprobación del Proyecto de Resolución 1089 en la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo.

5.- Es en esa nueva ofensiva en la cual nos encontramos como Agrupación y a la cual queremos invitar a que se sume la comunidad internacional, a partir de dos ideas concretas:

* Que los esfuerzos, manifiestas de las voluntades en diversas movilizaciones internacionales, se puedan extender cada día más a diversos lugares y que se vayan haciendo más cotidiana, con la clara intencionalidad de presionar al Estado de Chile en la aprobación de esta ley. A los consulados y embajadas chilenas, sumarle todas las instancia de Derechos Humanos Internacional para su pronunciamiento público como también la de los(a) justos(a).

* Apoyar y difundir la campaña internacional que iniciaremos como Agrupación en los próximos días, en llamar a la comunidad internacional a que no compre productos de procedencia chilena (lo referidos a los grandes negocios de nuestro país) hasta que en Chile no se apruebe la ley que asegure el cambio de la Prisión Preventiva por arresto domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. El resultado, su efecto e impacto como presión concreta, depende sólo de los esfuerzos que pongamos en ella. Qué duda cabe, que tocando los bolsillos del gran empresariado chileno se puede expresar enérgicamente el rechazo a la Prisión Política en el contexto del Estallido Social.

**¡¡¡CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO PARA TODOS LOS(A)
PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA: LEY DE CONMUTACIÓN YA!!!**

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas

9 de julio de 2020

A LOS(A) TRABAJADORES(A) Y SINDICATOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Desde esta franja angosta y larga de tierra llamada Chile, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, llama a los(a) trabajadores(a) y Sindicatos de América Latina y EL Caribe a solidarizar en la Batalla por la Libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos de la Revuelta.

1.- El devenir de la historia, aquella designada por los poderosos y basada en la explotación máxima de nuestro trabajo, de nuestras riquezas y de nuestras vidas, comenzó a ser cambiada con mayor intensidad en nuestro país desde el 18 de octubre del 2019. El Pueblo en su conjunto, aunado en un grito de batalla contra las migajas y las injusticias sostenidas durante décadas, se lanzó a las calles del país, para desbordarlas y poner en primer plano las necesidades urgentes de transformación.

2.- Como es habitual en los quehaceres de los Pueblos alzados por lo justo, en el mundo y en específico en lo que refiere a nuestra América Morena, el poder haciendo omisión de los planteamientos populares se lanzó en una vorágine de represión brutal contra la población, como expresión inequívoca de su terror manifiesto al ver sus intereses - asegurados por siglos-tocados al máximo. Amparados en la delirante persecución de un enemigo interno, no han escatimado en esfuerzos para violar sistemáticamente los derechos fundamentales de la población, para así tratar de darle forma a su obsesión delirante como también para establecer el castigo ensañado y ejemplificador, tratando de contener lo imposible: el grito masivo de una vida distinta y mejor, sin migajas y en tranquilidad.

3.- Es así, que en nuestras tierras ricas de recursos, de gente humilde y sencilla, el garrote violento del opresor se hizo sentir. Cientos de mutilados de ojos productos de disparos de escopetazos, violaciones y abusos sexuales en sus cuarteles, torturas, asesinatos y Prisión Política, han sido el guion predilecto que el Estado de Chile (ya sea por ejecución u omisión) ha desplegado durante los últimos - ya casi- nueve meses.

4.- En la actualidad en Chile hay más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) producto de las manifestaciones de octubre del año pasado a la fecha. Más de 2500 vidas y entornos familiares que han sabido de la dureza del poderoso cuando ha de defender sus negocios. Más de 2500 personas que han pasado por las nefastas cárceles chilenas, sin prueba alguna, sin garantías a juicios justos ni menos con el derecho a un debido proceso...aberración, por donde se le mire, del Estado de Derecho, aquel que vociferan a los cuatro vientos pero cuando se trata de ejercerlo lo desoyen descaradamente. Sí, más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a), asombroso no? eso en que razón son sus propias estadísticas las que indican esa cantidad de Prisioneros.

5.- En ese ejercicio digno de lucha por la necesaria transformación de nuestras vidas, asistieron - era que no - las dignas voluntades extranjeras en nuestro país, que haciendo eco de las provocaciones de Bolívar de una tierra sola para todos los Pueblos, se hicieron parte inmediata de los clamores y juntos como un solo Pueblo se manifestaron por la esperanza alegre de millones. En esos andares de Pueblos hermanados, de hacernos un solo puño de

combate, fueron apresados un menor de edad de nacionalidad boliviana, y adultos de nuestra América Morena, quienes en sus pasaportes se les indican como lugar de nacimiento Brasil y Argentina.

6.- El batallar por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta se articuló como acto reflejo desde el día uno, primero en los entornos más inmediatos y hoy ya como un asunto instalado en el sentido común y en la sociedad civil, como también en la hermosa solidaridad internacional, quienes juntos, contra viento y marea, no hemos bajado nunca - y jamás lo haremos - los brazos en el bregar intenso y cotidiano por los justo y la dignidad. Toda esta intensidad ocurriendo se topó con el nefasto deambular del virus del Covid-19, donde las vidas de millones de pobres del mundo se han visto amenazadas, siendo la cárcel un lugar donde el riesgo vital se quintuplica por sus altísimas tasas de hacinamiento y precarias condiciones de salubridad.

7.- Nuestra Agrupación frente a este contexto de Prisión Política y de Pandemia, se dispuso con todo en llevar una ofensiva de “solución política”, que consiste en que a través de una ley se cambie la Prisión Preventiva por arresto domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos de la Revuelta. Hoy hay un proyecto de ley estancado en el Parlamento que apunta hacia esa dirección, el cual es urgente concretar a la brevedad. Las presiones tienen que doblarse, siendo las provenientes desde el exterior crucial, ya que el Estado de Chile cuida en demasía las apariencias.

8.- Trabajadores(a) y Sindicatos de la América Morena, hombres y mujeres de sangre hirviendo de justicia, de sazones alegres, de coraje histórico e indómito, de latidos atrevidos y osados, hoy les escribimos para pedirles que se manifiesten por esta justa causa, para que se expresen respecto a la exigencia de libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta y exigir que se apruebe en el Congreso chileno, a la brevedad, la ley que cambia la Prisión por arresto domiciliario y así, a su vez, se instala la primera piedra en la exigencia de libertad absoluta.

Las formas dependen de sus particularidades, no obstante aquello, les dejamos algunas ideas para su valoración:

- * Paralizar las faenas en puertos, negándose a desembarcar productos que provengan de Chile.
- * Manifestaciones en sus centros de trabajos, con lienzos, pintas, provocaciones, etc...que exijan la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) Chilenos.
- * Organizar manifestaciones, mítines, plantones, etc... que exijan la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) Chilenos.
- * Realizar declaraciones, comunicados y cualquier expresión pública exigiendo a los parlamentarios chilenos que tramiten y aprueben a la brevedad el proyecto de ley que cambia la Prisión preventiva por arresto domiciliario.
- * Escribirles a los políticos de su país, para que se manifiesten y exijan que se apruebe a la brevedad el proyecto de ley que cambia la Prisión preventiva por arresto domiciliario.

* Crear y coordinar en vuestras latitudes los “Comandos Internacionales de Boicot Económico contra Chile (CIBE), los cuales con manifestaciones en los recintos internacionales de Chile y con llamados a no consumir productos de procedencia chilena, exijan que se aprueben a la brevedad el proyecto de ley que cambia la Prisión preventiva por arresto domiciliario.

En fin...apostamos a vuestra solidaridad y creatividad.

Esperando vuestra respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

CARTA AL CONSEJO INTERNACIONAL DE ESTIBADORES (20 DE JULIO)

Sr. Jordi Aragunde Miguens
Coordinador General de IDC
Sr. César Luna Valdovinos
Coordinador Zona Latinoamericana y Caribe de IDC
Presente

Compañeros, desde la última franja de tierra del sur del Continente americano, tenemos el honor de dirigirnos ante ustedes como Agrupación de Familiares de los Prisioneros Políticos Guacoldas, para compartir con ustedes hombres y mujeres trabajadores(a) de los puertos del mundo, la flagrante violación de derechos humanos que vive nuestro país en general y en específico lo que refiere a la Prisión Política en Chile, producto de las movilizaciones de masas a lo largo y ancho de nuestras latitudes a las cuales asistimos desde el 18 de octubre de 2019:

1.- Después de casi 30 años de un andar de la vida de millones en condiciones precarias y en era democrática, el Pueblo de Chile se lanzó a cambiar los designios de la historia de opresión y de los decretos que impedían la realización plena de las vidas. Nuestro país está lleno de necesidades no resueltas para su población, en todos los ámbitos de la vida cotidiana hay precarización, ya sea en educación, vivienda, salud, cultura, deportes, ciencia etc... Chile es un país donde todo es en la medida de lo posible, donde las diferencias entre los ricos (muy pocos) y los pobres (millones) son abismalmente grotescas, inclusive para los mismos parámetros de medición de los capitalismo desarrollados. Nuestra gente, nuestra juventud, nuestros niños(a), nuestros viejos no aguantamos más una vida así y juntos haciéndonos, un solo puño de combate, salimos a las calles de extremo a extremo a exigir justicia y dignidad en todos los ámbitos de la vida.

2.- Como es habitual en los quehaceres de los Pueblos alzados por lo justo, en el mundo y en específico en lo que refiere a nuestra América Morena, el poder haciendo omisión de los planteamientos populares se lanzó en una vorágine de represión brutal contra la población, como expresión inequívoca de su terror manifiesto al ver sus intereses - asegurados por siglos-tocados al máximo. Amparados en la delirante persecución de un enemigo interno, no han escatimado en esfuerzos para violar sistemáticamente los derecho fundamentales de la población, para así tratar de darle forma a su obsesión delirante como también para establecer el castigo ensañado y ejemplificador, tratando de contener lo imposible: el grito masivo de una vida distinta y mejor, sin migajas y en tranquilidad. Es así, que en nuestras tierras ricas de recursos, de gente humilde y sencilla, el garrote violento del opresor se hizo sentir. Cientos de mutilados de ojos productos de disparos de escopetazos, violaciones y abusos sexuales en sus cuarteles policiales, torturas, asesinatos y Prisión Política, han sido el guión predilecto que el Estado de Chile (ya sea por ejecución u omisión) ha desplegado durante los últimos nueve meses.

3.- En la actualidad en Chile hay más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) producto de las manifestaciones de octubre del año pasado a la fecha. Más de 2500 vidas y entornos familiares que han sabido de la dureza del poderoso cuando ha de defender sus negocios. Más de 2500

personas que han pasado por las nefastas cárceles chilenas, sin prueba alguna, sin garantías a juicios justos ni menos con el derecho a un debido proceso... aberración, por donde se le mire, del Estado de Derecho, aquel que vociferan a los cuatro vientos pero cuando se trata de ejercerlo lo desoyen descaradamente. Sí, más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a), asombroso no? y eso que son sus propias estadísticas las que indican esa cantidad de Prisioneros.

4.- El batallar por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta se articuló como acto reflejo desde el día uno, primero en los entornos más inmediatos y hoy ya como un asunto instalado en el sentido común y en la sociedad civil, como también en la hermosa solidaridad internacional, quienes juntos, contra viento y marea, no hemos bajado nunca - y jamás lo haremos - los brazos en el bregar intenso y cotidiano por los justo y la dignidad. Toda esta intensidad ocurriendo se topó con el nefasto deambular del virus del Covid-19, donde las vidas de millones de pobres del mundo se han visto amenazadas, siendo la cárcel un lugar donde el riesgo vital se quintuplica por sus altísimas tasas de hacinamiento y precarias condiciones de salubridad.

5.- Nuestra Agrupación frente a este contexto de Prisión Política y de Pandemia, se dispuso con todo en llevar una ofensiva de “solución política”, que consiste en que a través de una ley se cambie la Prisión Preventiva por arresto domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos de la Revuelta. Hoy hay un proyecto de ley estancado en el Parlamento que apunta hacia esa dirección, el cual es urgente concretar a la brevedad. Las presiones tienen que doblarse, siendo las provenientes desde el exterior crucial, ya que el Estado de Chile cuida en demasía las apariencias.

6.- Estibadores del mundo, hoy les escribimos para pedirles que se manifiesten por esta justa causa, para que se expresen respecto a la exigencia de libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta y exigir que se apruebe en el Congreso chileno, a la brevedad, la ley que cambia la Prisión por arresto domiciliario y así, a su vez, se instala la primera piedra en la exigencia de libertad absoluta.

Las formas dependen de sus particularidades, no obstante aquello, les dejamos algunas ideas para su valoración:

- * Paralizar las faenas en puertos, negándose a desembarcar productos que provengan de Chile.
- * Organizar manifestaciones, mítines, plantones, etc... que exijan la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) Chilenos.
- * Realizar declaraciones, comunicados y cualquier expresión pública exigiendo a los parlamentarios chilenos que tramiten y aprueben a la brevedad el proyecto de ley que cambia la Prisión preventiva por arresto domiciliario.
- * Escribirles a los políticos de su país, para que se manifiesten y exijan que se apruebe a la brevedad el proyecto de ley que cambia la Prisión preventiva por arresto domiciliario en Chile.

Esperando vuestra respuesta.

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos “Guacoldas”

20 de julio, 2020

DE GUACOLDAS A IVÁN DUQUE, PRESIDENTE DE COLOMBIA

De su consideración.

Desde Chile, la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, organización de defensa de los Derechos Humanos, le escribe la presente misiva para plantear los siguientes puntos:

1.- Los Pueblos de América Latina y el Caribe estamos viviendo un verdadero “choque de trenes”, de modos de vidas, en donde el legítimo derecho a vivir una vida feliz, tranquila y segura ha ido arrinconando a los intereses mezquinos de la depredación capitalista, que arrasa nuestros hábitats, se apropia de nuestras tierras, recursos y que quiere someternos a una vida a medias, trunca y en el marco de la pobreza que nos impone y nos quiere condenar con tanto desparpajo las elites del continente.

2.- Los Pueblos de nuestra América Morena, esa de hombres y mujeres amantes de la vida en comunidad y de mil y una batallas libradas por la dignidad, hemos entrando de frentón en una nueva época, en esa abierta en los trágicos sucesos acontecidos en el mero corazón del imperialismo en el 2001, y que ha puesto en el centro de todo - una vez más - la necesidad que los criterios que han de primar en nuestras latitudes sea la defensa irrestricta de la vida humana, en su condición necesidades básicas resueltas y de esperanza siempre alegre.

3.- La superestructura, la elite, esa a la cual usted pertenece; horrorizada ante la posibilidad de perder sus privilegios de siglos, se ha lanzado en una preocupante escalada de violencia que atenta contra la esencia misma del Humanismo y de cualquier criterio digno que valore a la especie Humana. La adoración al dinero, a las alhajas, ostentación y negocios, ha despertado la más brutal sed de avaricia que siempre ha amenazado la perduración misma del ser humano.

4.- Señor Duque, usted ha desarrollado un genocidio contra nuestro pueblo hermano de Colombia, no ha escatimado esfuerzo alguno en expresar en su máxima expresión el odio de entrañas contra todo lo que huele a Pueblo, campesinado y pueblos originarios. Colombia, su gente alegre, de una historia dura, de lucha y que ha tenido que lidiar en su historia reciente con la bestialidad del narcotráfico y el paramilitarismo, no se merece ese atentado que está sufriendo por el desenfreno de odio de las elites. Tenga claro, que aunque sigan intentándolo, la rumba transformadora de los Pueblos y el campesinado no la para nadie, ni usted como tampoco esa bestia reconocida por el mundo entero de Álvaro Uribe Vélez, paraco, corrupto de siempre y un político de baja monta.

5.- Señor Duque, debe parar la matanza contra el Pueblo colombiano, que según los cables que llegan a estas latitudes - también- de Pueblo en lucha, van más de 63 masacres de enero último a la fecha. Javier Ordoñez, aquel padre de familia vilmente asesinado por su policía demencial, ha acrecentado la indignación de un Pueblo que no quiere que sus ricas y bellas geografías sigan siendo bañadas por la sangre de los Pueblos, de sus dirigentes sociales y de su gente humilde.

6.- Tal como rechazamos, repudiamos y denunciaremos enérgicamente su política genocida contra el pueblo, campesinado y pueblos originarios de Colombia, también lo hacemos con su política injerencista y supeditada a los intereses de la bestia del norte para el continente y que entre otras cosas quiere interrumpir la libre autodeterminación de la Venezuela Bolivariana. No se confunda señor Duque, el Grupo de Lima y PROSUR, nunca han sido concebidos para la defensa de la libertad y los Derechos Humanos de los Pueblos de la Patria Grande, todo lo contrario, son enemigos acérrimos de ellos. La América Morena no es el patio trasero de los yanquis, no somos fuente alimentadora del desastre que significa el Imperialismo.

7.- En razón de lo expuesto, es que desde Chile, en pro de la humanidad, sus derechos y de la libre autodeterminación de los Pueblo de vivir vidas felices y plenas, le exigimos al gobierno colombiano, que usted encabeza, lo siguiente:

A.- Que cese de forma inmediata la política genocida contra el Pueblo, el campesinado y los Pueblos originarios de Colombia.

B.- Que cese de forma inmediata la bestial represión policial contra el Pueblo colombiano, que ha salido a las calles para manifestar enérgicamente las diversas masacres acontecidas contra ellos(a).

C.- Que se investigue, castigue y condene a los responsables materiales, intelectuales y políticos del crimen vil cometido contra Javier Ordoñez.

D.- Que se expulse en lo inmediato a las fuerzas beligerantes del Imperialismo, repartidas en diferentes bases militares en el territorio colombiano.

E.- Que cese de forma inmediata su política injerencista y amenazante contra la libre autodeterminación de la Venezuela Bolivariana.

F.-Que se disuelva en lo inmediato el Grupo de Lima y PROSUR por atentar contra la libre determinación de los Pueblos de nuestra América Morena.

G.- Que se persiga, juzgue y castigue a las bestias asesinas paramilitares, incluyendo a sus financiadores y apoyo político.

H.- Que el paraco Álvaro Uribe Vélez sea juzgado por genocida en tribunales internacionales.

I.- Que se garantice en lo inmediato el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los habitantes de Colombia.

Sin otro particular y esperando su respuesta

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 30 de septiembre de 2020

DE GUACOLDAS A JOVENEL MOÏSE, PRESIDENTE DE HAITÍ

De su consideración.

Desde Chile, la Agrupación de familiares y amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, organización por la defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos, le escribe con profunda preocupación por la realidad de violación sistemática de los derechos fundamentales contra nuestro hermano pueblo haitiano. Cavilación que expresamos en los siguientes puntos:

1.- La crisis de décadas que vive Haití ha de ser preocupación de los Pueblos dignos del mundo, que deben reclamar con urgencia y enérgicamente que la vida en sus latitudes debe ser de tranquilidad, distinta, mejor y con oportunidades ciertas para su realización plena. La muerte no puede seguir siendo una normalidad en las cotidianidades del Pueblo haitiano, el hambre no puede seguir mutilando las esperanzas de vida alegre de millones, la violencia estatal desatada no puede ser siendo ejercida en nombre y defensa del Estado de derecho, aquellos principios que le dan vida a la concepción democrática occidental.

2.- Haití, su Pueblo, está alzado, levantado en protesta constante e histórica, contra esa lógica de transformar sus geografías como el patio trasero del mundo, de libre albedrío para las más nefastas lógicas de dominación brutal que impone el capitalismo en el mundo. Su gente, como cualquier ser humano, tiene todo el derecho a vivir su vida como se le antoje, en comunidad y en respeto hacia los otros. Quién tiene el derecho a conducir los destinos de millones hacia un transcurrir de aciago, quién tiene el derecho de condenar a la vida a un constante sobrevivir negando su esencia de felicidad...absolutamente nadie tiene ese derecho y quien crea que lo tiene ha de ser declarado enemigo de la vida misma, del ser humano como especie.

3.- Haití no da para más, la corrupción lo ha carcomido por completo, la invasión constante de los que dicen defender los Derechos Humanos, han cercenado el derecho de los Pueblos a definir sus destinos. Señor Moïse, ha de escuchar el clamor y exigencias de su Pueblo, ha de entrar en razón, no puede seguir perpetuando a la muerte y violencia cotidiana a un Pueblo entero. Así se lo dicen cotidianamente los estudiantes de secundaria que exigen el derecho a la educación, así se lo enrostran las protestas de los estudiantes de Derecho de la Universidad de Haití que denuncian el asesinato de Monferrier Dorval, como también vastos sectores de la Policía que no quieren seguir reprimiendo y matando a su gente, a los(a) suyos(a) y que exigen la liberación de Pascal Alexandre. Es insostenible, impresentable y éticamente inaceptable que el Pueblo Haití, en su gran mayoría, esté condenada a vivir con menos de un dólar al día, mientras que el país es saqueado una y otra vez, hasta secarlo y dejarlo como tierra de nadie.

4.- Nuestro país, sus tropas beligerantes asesinas de Pueblos, desataron la violencia también en las tierras de aquella república, sin duda que son una vergüenza, no representan en nada el sentir e identidad de nuestro Pueblo y más temprano que tarde tendrán que ser enjuiciados y castigados por la bestialidad que desarrollaron en esas latitudes caribeñas.

5.- La injerencia proveniente desde la Casa Blanca no puede tener cabida en los asuntos de Haití. Señor Moïse, aunque usted quiere validarse con la regencia y acuda a ella para sus propósitos electorales, sabrá con creces que en todas partes donde el Imperialismo se

inmiscuye el resultado siempre será de mayor devastación, depredación, muerte, violencia y hambruna para los Pueblos. No prosiga con esos intentos nefastos, no prosiga su actuar que ha llevado a su país al precipicio.

6.- En razón de lo expuesto, desde Chile y en razón de la defensa irrestricta a los Derechos Humanos de los Pueblos, nuestra agrupación le exige:

A.- Que en lo inmediato usted renuncie a su cargo de la Presidencia de la República de Haití. El destino de nuestro Pueblo hermano no puede seguir bajo su conducción. Su historial, es señal inequívoca que ha favorecido en la profundización de la severa crisis de años presente en el país caribeño.

B.- Que en lo inmediato cesen todas las políticas represivas, de violencia y de hambruna que atacan el derecho humano de perseverar y respetar la vida humana.

C.- Que se garantice en lo inmediato el cumplimiento cabal lo dispuesto en la Carta de los Derechos Humanos.

D.- Que Haití presente en lo inmediato toda la información necesaria a organismos y cortes internacionales, respecto a las denuncias efectuadas por su Pueblo contra las fuerzas de Paz de la ONU.

E.- Que se libere de forma inmediata a todos los Prisioneros Políticos del País.

F.- Que en lo inmediato, el gobierno de Haití rechace categórica y públicamente la injerencia norteamericana en los asuntos de Haití, denunciando la bestialidad que significa la presencia de EEUU en cualquier parte del mundo.

Sin otro particular y esperando su respuesta

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas.

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 1 de octubre de 2020

VIII. EDITORIALES DEL “SEMANARIO POR LA LIBERTAD”

EDITORIAL SEMANARIO POR LA LIBERTAD N° 1 (20 DE ABRIL)

Este material que estas ahorita leyendo, “Semnario por la Libertad”, es una iniciativa de la Agrupación Guacolda, espacio de Derechos Humanos que nació durante los 90’s, para solidarizar y luchar por los Prisioneros Políticos de aquellos años. Jóvenes Populares, que venía luchando contra la dictadura y sus bestias asesinas, eran encarcelados por la naciente Democracia... juventud popular de la barricada y de la olla común, resistiendo toques de queda y crisis de las economías. Compitas de una historia reciente que no le compraron al cuento de que “la alegría ya viene”. Ellos -los del Poder- instalaron la privatización de todas nuestras necesidades, precarizaron las vidas, pactaron impunidad. Era la llamada “transición de a la democracia”, donde se parieron los discursos del “Chile de las ligas mayores”, de “jaguares de Latinoamérica”, de malls y vidas a crédito... para los revolucionarios la Democracia era continuidad de un modelo de dominación, que no satisfacía las necesidades de la población y que no cualificaba las vidas de millones. La guerra fue declarada por ambas partes... muchos compas cayeron combatiendo. Muchos fueron asesinados(as) por jaurías de bestias, por decisiones políticas del Poder... muchos fueron torturados(as) y encarcelados(as). Muchos fueron juzgados y condenados desproporcionalmente, procesados por tribunales y militares, con discusión de pena de muerte incluida. Así se paría la Democracia...

Han pasado 30 años de retorno a la Democracia, y precisamente ha sido un fiasco. Solo un puñado de bestias asesinas de la dictadura están en la cárcel, ad portas de lograr la libertad por “humanidad”. Se mercantilizaron las necesidades cotidianas, se precarizaron nuestras vidas. La corrupción se institucionalizo a todo nivel, siendo parte del ADN del Poder. La alegría jamás lleo para millones de populares, jamás fuimos de ligas mayores, la transición al desarrollo nunca fue.

El 18 de Octubre pasado la diversidad popular, motivados por los estudiantes secundarios, llenos de esperanza y ganas, salió a expresar la chatura contra estos 30 años de Democracia. El Poder, aturdido del golpe, responde con represión. Los primeros días decenas de personas murieron, muchas fueron asesinadas. Muchas perdieron sus ojos. Las bestias de la democracia estaban desatadas asesinando y torturando. En aquellos días también hubo detenciones. En muchos casos, se dictó la prisión preventiva, naciendo así la Prisión Política de la Revuelta.

En este contexto es que Guacolda ha vuelto a aparecer... si bien partiendo por el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, prisioneros políticos lautarinos (detenidos el 30 de octubre pasado en Pedro Aguirre Cerda, acusados de levantar barricadas en la línea férrea del tren central, formalizados por Ley de Seguridad Interior del Estado), que después de 5 meses se ha podido lograr que estén con la medida cautelar de arresto domiciliario total, nuestra ganas y compromisos están con todos los Prisioneros(as) Políticos (as) de la Revuelta.

La mayoría de los casos de los P.P. de la Revuelta, son jóvenes detenidos arbitrariamente, sin pruebas contundentes y fehacientes que los inculpen de los ilícitos que se les acusan. En muchos casos, las policías han allanado hogares, violando la privacidad de las familias, sin

encontrar pruebas incriminatorias. En reiteradas ocasiones, la única prueba que hay son las declaraciones de funcionarios de alguna de las policías. A los jóvenes detenidos se les ha golpeado y han recibido amenazas por parte de agentes del Estado. Después llevados sin pruebas a Tribunales, donde se dicta la prisión preventiva a jóvenes que jamás han tenido causas penales, y existiendo un conjunto de formas (cautelares) que se garantice el debido proceso que no sea cárcel. Muchos hemos denunciado que la Prisión Preventiva se está ocupando como castigo político ensañado, ejemplificatorio, operando como una “pena anticipada”.

Además, a los jóvenes se les persigue con distintas leyes por una misma conducta, la cual se refiere a expresiones de protestas propias de un contexto particular. El gobierno se ha presentado como querellante en todas las causas, utilizando cuerpos penales como la Ley de la Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista, leyes que usan criterios subjetivos y cuyas penas son totalmente desproporcionadas a los hechos que se persiguen.

Si bien estamos felices por los compitas que han logrado salir de las cárceles mediante la cautelar del arresto domiciliario, las persecuciones penales continúan y se vienen los juicios. Además, aún son miles de jóvenes de la Revuelta que están en prisiones.

En tiempos de pandemia, se ha iniciado una importante campaña para lograr el cambio de Prisión Preventiva a Arresto Domiciliario Total para todos los P.P. de la Revuelta. Es sabida la situación en las cárceles del país y del riesgo altísimo de contagio de los prisioneros. En este contexto, el Gobierno ha promulgado una Ley de Indulto Conmutativo, el cual es totalmente insuficiente para dar solución a la problemática del hacinamiento en los penales. Que 2.500 jóvenes -imputados- salgan de las cárceles, reduciría la población penal y descongestionaría el sistema penitenciario. Hoy la situación de las cárceles está instalado en el debate público, es decir, el escenario esta calentito y podemos presionar y aportar para la Libertad de los P.P. de la Revuelta.

Creemos necesario presionar en base a tres objetivos:

- Que en lo inmediato, se cambie la medida cautelar de Prisión Preventiva a arresto domiciliario total para todos(as) los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta.
- Que el gobierno se retire como querellante en las causas.
- Que se derogue la ley anti-molotov.

Creemos que hay que ponerle presión a la clase política... para ello la importancia de la instalación cotidiana de la exigencia de Libertad para los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta, como también generar iniciativas específicas que cimienten el camino y posibiliten la Libertad. Hoy miles de jóvenes arriesgan penas desproporcionadas, no existen garantías de juicios justos ni debidos procesos. Si bien ahora estamos luchando por los cambios de cautelares, en poco tiempo más se vienen los juicios, donde los jóvenes arriesgan penas desproporcionadas e injustas. Es importantísimo aportar en esta batalla: las vidas de 2.500

populares están ahí, de 2.500 familias. Nos comprometemos a dar batalla hasta el final, y sabemos que la Libertad llegará más temprano que tarde.

¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA!!

EDITORIAL SEMANARIO N° 2.- “CABALLO DE TROYA” (27 DE ABRIL)

El caballo de Troya, fue un artilugio con forma de enorme caballo usado por los aqueos para introducirse en la ciudad fortificada de Troya. Los troyanos tomaron este caballo como símbolo de victoria, transportándolo dentro de sus gigantes muros, sin saber que al interior se ocultaban soldados enemigos. Durante la noche, los guerreros salieron del caballo, ejecutaron a los centinelas y abrieron las puertas de la ciudad, posibilitando la entrada del ejército aqueo, y con ello, la caída definitiva de Troya. Si bien este ingenio de guerra es considerado por muchos como parte de los mitos y leyendas de la antigua Grecia, se ha instalado por épocas como una expresión que hace referencia a un engaño destructivo.

En este 2° número del “Semanao por la Libertad”, hemos querido ocupar este concepto - caballo de Troya- para graficar el actual momento de la lucha por la Libertad de los Prisioneros Políticos de la Revuelta. A nuestro entender, es evidente que existe mucha preocupación por la situación de los más de 2.500 jóvenes encarcelados en el contexto de Revuelta, pero a la vez, no existen propuestas concretas que posibiliten la libertad. También constatamos que el instante de la batalla por la libertad de los P.P. de la Revuelta se ha estado usando en disputas que no tienen nada que ver con la libertad, mientras las cárceles van al colapso, aumentando con el correr de los días los casos de contagio por Covid-19 de internos y gendarmes, pandemia que encuentra un nicho de propagación en el hacinamiento y en las precarias condiciones sanitarias e higiénicas, características de las cárceles del país.

Entre las preocupaciones manifestadas por la realidad carcelaria, esta lo planteado por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, quien a través de Lya Cabello afirmó que *“la realidad de los recintos penitenciarios de nuestro país ha evidenciado que la privación de libertad implica, en sí misma, la privación de otros derechos o medios de subsistencia, tales como el acceso a agua potable, a una atención médica oportuna y a medidas de higiene y salubridad, lo que acompañado de las altas tasas de hacinamiento y de deficiencias infraestructurales serias en varios establecimientos penitenciarios, convierten a las personas privadas de libertad en un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo, y a un escaso e insuficiente acceso a medidas paliativas que permitan un adecuado tratamiento frente a la enfermedad contagiosa que se vive en el país”*. Esto se suma a la preocupación manifiesta de otras instituciones del Poder Judicial, como la Defensoría Penal Pública y la Fiscalía Nacional. A nivel internacional, tanto los organismos de DD.HH de Naciones Unidas, como la Comisión Interamericana de DD.HH, han planteado su preocupación por la realidad carcelaria, y en específico por los imputados que están relacionadas a causas políticas, a los que supuestamente se les debiese aplicar el criterio de presunción de inocencia hasta que se compruebe con pruebas fehacientes y científicas su participación en los hechos que se les imputan.

Ahora bien, ninguna de las iniciativas legales que se han desarrollado en las últimas semanas ha permitido el cambio de las medidas cautelares para todos los prisioneros políticos de la Revuelta, además de ser insuficientes en cuanto a solucionar el grave problema de hacinamiento en los centros penitenciarios. Los 1.700 condenados que salen de las prisiones por medio del Indulto General Conmutativo no descongestionan los penales, pero si a estos se

les suma los 3.000 presos del proyecto de la Defensoría Penal Pública, sumado a los 2.500 prisioneros políticos de la Revuelta, el escenario cambiaría sustancialmente.

Si bien el Fiscal Nacional, Jorge Abbott, ha señalado que el Ministerio Público reducirá las prisiones preventivas en el contexto de pandemia, en la práctica los fiscales siguen negándose al cambio de las medidas cautelares para los prisioneros políticos de la Revuelta, dando cuenta del castigo ensañado del Estado contra los luchadores sociales, y en específico, contra la juventud popular. Es más, en estos últimos días, nuevamente la Corte de Apelaciones revocó la medida cautelar de arresto domiciliario a un menor de edad, emanándose orden de detención para que vuelva a un recinto del SENAME. Es decir, como no existe un criterio establecido común para todos y todas los imputados en prisión preventiva relacionados a casos de la Revuelta, el cambio a cautelares menos gravosas sigue determinada a los criterios de los Magistrados, continuando la salida azarosa de los prisioneros políticos de las cárceles.

Como Guacoldas, estamos trabajando en base al convencimiento de que es posible lograr la salida de los P.P. de la Revuelta: en el debate público está instalado la precaria realidad de las cárceles del país, y se ha ido situando con mayor fuerza la exigencia de liberación de todos los jóvenes encarcelados por luchar. Por lo mismo, es que creemos necesario avanzar en lo inmediato en un proyecto de ley que conmute la prisión preventiva por medidas cautelares menos gravosas, en donde tengan cabida todos los P.P. de la Revuelta, lo que en caso de concretarse, ayudaría a descongestionar los penales. Además, creemos necesario presionar al Gobierno, y en específico al Gonzalo Blumel, para que se retiren todas las querellas interpuestas contra los P.P., y que abogan a condenas totalmente desproporcionadas e injustas. Este hecho, permitiría afrontar a los P.P. juicios con mayores garantías de justeza.

Este semanario tiene como finalidad aportar insumos para el quehacer en esta batalla por la Libertad, batalla que la daremos con todo y de la que tenemos certeza que venceremos.

¡¡Buena Lectura!!

¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONERXS POLÍTICOS DE LA REVUELTA!!!

EDITORIAL SEMANARIO N° 3.- (3 DE MAYO)

En esta 3era edición del “Semanao por la Libertad” hemos querido meternos en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado (LSE) por parte del Gobierno de Chile durante el contexto de la Revuelta Popular iniciada el 18 de octubre pasado.

Según la información que se maneja, el gobierno ha presentado 900 querellas en los últimos meses. Se han querellado por delitos relacionados al orden público y por declaraciones que “incitan a la violencia”. Con este último argumento, se han querellado contra dirigentes sociales, como Roxana Miranda, y contra dirigentes mapuche, como Héctor LLaitul. Con respecto a los delitos asociados al orden público, es conocida la formalización en casos como el del profesor Roberto Campos, a quién se le aplicó esta ley por dañar unos torniquetes del metro de San Joaquín (Santiago). A nuestros compañeros -Esteban, Gilberto y Rubén- también se les formalizo por esta ley, acusados de obstaculizar la vía férrea con barricadas. En ambos casos, las condenas fijadas por el Código Penal son bajas (daños y Ley de Ferrocarriles, respectivamente), por lo que jamás Roberto y nuestros compañeros deberían haber estado en la cárcel, considerando que no cuentan con antecedentes penales. Al ser procesados por la LSE, arriesgan condenas que van desde los 3 años y 1 día a 10 años. Esta situación es común para muchos prisioneros políticos encarcelados durante la Revuelta.

Queda claro, que la aplicación de esta ley es de carácter político. Lo ocurrido en el metro San Joaquín el 17 de octubre fue para el Poder una bofetada. La juventud popular paso de saltar los torniquetes a romperlos, dando cuenta de la chatura de la población contra las medidas del gobierno y el modo de vida. No cabe duda que lo ocurrido en el metro San Joaquín marco un antes y un después, provocando el ambiente para lo acontecido para el 18 de octubre. Para el gobierno, el castigo tenía que ser ensañado, haciendo uso para ello de la LSE. Con el caso de nuestros compañeros, nosotros afirmamos que responde más a una confrontación ideológica-política, dada por la militancia de los compañeros en el Movimiento Juvenil Lautaro.

La LSE es un cuerpo penal que se utiliza en contextos especiales, en la cual se tipifican los mismos delitos plasmados en el Código Penal, pero con penas mucho más altas. Como hemos planteado en innumerables cartas, comunicados y publicaciones varias, la LSE fija penas totalmente desproporcionadas a los hechos que se imputan. Por daños y desorden público las penas que piden los querellantes es de 10 años, es decir, una pena de crimen.

La argumentación que se ocupa para aplicar esta ley también ha sido bastante cuestionada. Los criterios y parámetros que se emplean son netamente subjetivos, que operan bajo sesgos políticos. La finalidad que tiene la aplicación de esta ley, es castigar de manera ensañada a quienes se manifiesta, como también, condenar con penas ejemplificatorias, siendo una de las tácticas del Gobierno para “resguardar el orden público”, el repetitivo y vacío discurso instalado del 18 de octubre a la fecha.

Los formalizados bajo esta ley, no cuentan con ninguna garantía de un juicio justo y de un debido proceso. Por lo mismo, es que se ha iniciado una campaña que tiene como fin presionar al Ministerio del Interior, y en específico a Gonzalo Blumel, con cuya firma van las querellas

presentadas por el Gobierno. Es vital hoy que la sociedad civil y las organizaciones de DD.HH tomen posición y presionen para que se retiren las querellas por esta ley caraja, que pretende condenar desproporcional e injustamente a luchadores sociales, estudiantes y trabajadores.

EDITORIAL SEMANARIO N° 4.- “LA NECESIDAD DE SALTAR EN LA BATALLA POR LA LIBERTAD” (11 DE MAYO)

Este cuarto número del Semanario por la Libertad lleva como titular “Cada uno en la suya y todos en la misma: Ley de Conmutación para saltar en la Batalla por la Libertad”. Este titular constata de que existen diversas miradas, posiciones y caminos en la Batalla por la Libertad, todas legítimas, ya que tienen como finalidad la Libertad de todos(as) los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta iniciada el 18 de octubre pasado. A su vez, también afirma nuestra posición como Agrupación Guacoldas de la necesidad de saltar en este proceso, y por ende que es posible hacerlo, a través de iniciativas legales que posibiliten la salida colectiva de los P.P. de las cárceles del país, atendiendo al contexto de Pandemia que atraviesa el presente.

En el escenario nacional e internacional está más que instalado la situación carcelaria. Las condiciones de hacinamiento y de precariedad estructural y sanitaria de los recintos penitenciarios y la existencia de la Prisión Política no es sólo realidad de Chile, sino que de la mayoría de los países. Atendiendo a aquella realidad, es que la Alto Comisionado de DD.HH de las Naciones Unidas llamó a los Estados a reducir el número de personas en detención ante el inminente riesgo que se avizora por el crecimiento del coronavirus en gran parte del mundo. De hecho, a la fecha, se constataba que el COVID-19 había comenzado a golpear prisiones y centros de detención de migrantes. En esta misma línea, es que la Alta Comisionada pidió a los gobiernos la liberación de los prisioneros políticos.

A nivel regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han manifestado su preocupación por la situación carcelaria, categorizando a la población penal como grupo altamente vulnerable, recomendando a los Estados reducir la población al interior, en especial de los imputados, ya que estos son inocentes hasta que un juicio se compruebe lo contrario, por lo que han llamado a tomar medidas alternativas a la prisión preventiva y que garanticen el debido proceso. Lo mismo han planteado organizaciones como Amnistía Internacional.

Además de estas indicaciones internacionales en el contexto de Pandemia, durante el mes de enero visitaron nuestro país 2 comisiones de Derechos Humanos, nos referimos a la Comisión Canadiense y de la CIDH en su visita in loco, que tenían como finalidad constatar las violaciones a los DD.HH ocurridos desde el 18 de octubre. En los pre informes de ambas visitas, se sostuvo la preocupación sobre el uso desmedido y político de la Prisión Preventiva, ya que este al ser un recurso de *ultima ratio*, debiese ser ocupado como excepción y no como una norma, como ocurrió en nuestro país durante la Revuelta Popular o Estallido Social. También expresaron su preocupación sobre la aplicación indebida de la Ley de Seguridad del Estado, que tiene como finalidad castigar con penas desproporcionadas a los hechos que se imputan bajo criterios netamente subjetivos, es decir, políticos. Además, delegados del CIDH visitaron el módulo 14 del penal Santiago 1, donde se encuentra en prisión preventiva una gran cantidad de P.P. de la Revuelta.

Es decir, a nivel internacional, los ojos de organismos y defensores de DD.HH están puestos sobre el Estado de Chile, el cual ha sido cuestionado por sus prácticas desde antes del 18 de

octubre. No podemos olvidar, que el Estado chileno fue ampliamente criticado en el mundo por la aplicación de la Ley Antiterrorista sobre los Prisioneros Políticos Mapuche -que se encuentran en Huelga de Hambre Líquida desde la semana pasada, exigiendo entre sus demandas la liberación de los P.P. del Estallido Social-. En este contexto, el Estado de Chile tiene que hacerse responsable y resolver, ya que la Revuelta Popular o Estallido Social es consecuencia del propio quehacer del Estado de Chile, que ha impulsado la precariedad de las vidas, pobreza, marginalidad, desigualdad e injusticia, siendo consecuencia de aquello, la violación sistemática y masiva de los Derechos Humanos y la privación de libertad a personas que han ocupado su derecho a la manifestación para recuperar derechos truncados por el propio Estado. La promulgación de una iniciativa legal que vaya en pos de la liberación de los Prisioneros Políticos, es lo mínimo que el Estado de Chile debiese hacer, en el marco de asumir responsabilidad como ejecutor de la vulneración y violación de nuestros derechos.

**EDITORIAL SEMANARIO N° 5.- “ESTADO DE DERECHO EN LA CUERDA:
INDEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO ACORRALADA POR LA BÚSQUEDA
DEL CASTIGO EJEMPLIFICADOR” (18 DE MAYO)**

Durante los meses transcurridos desde el 18 de octubre, la opinión pública nacional e internacional escuchó el repetitivo discurso del Gobierno de Chile acerca del “Estado de Derecho” y la “autonomía de los Poderes del Estado”.

Con respecto a la definición de Estado de Derecho, esta ha sido ampliamente trabajada por Naciones Unidas, considerando su importancia para resolver situaciones de sociedades que “sufren o han sufrido conflictos”. Para dicho organismo, el concepto de Estado de Derecho *“se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”*.

1 “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”, Informe del Secretario General de Naciones Unidas, 2004.

Con respecto a esta definición, podemos constatar que durante el 18 de octubre a la fecha, el Estado de Chile ha implementado un conjunto de iniciativas que se contradicen con la concepción internacional del Estado de Derecho. Entre estas iniciativas están:

***La aplicación de la Ley de Seguridad del Estado**, que como hemos señalado en Semanarios anteriores, es un cuerpo jurídico distinto al Derecho Penal, que se ha ocupado de manera desmedida en el contexto de la Revuelta Popular y que fija penas totalmente desproporcionadas a los hechos que se imputan, usando criterios subjetivos (políticos). **La aplicación de esta Ley, exige a Fiscalía Nacional a presentar las mismas acusaciones que expone el Gobierno.**

***La promulgación de la Ley anti-barricadas y anti-saqueos**, la cual tipifica como delitos conductas asociadas al derecho a la manifestación, como lo es por ejemplo la barricada, usada históricamente por los Pueblos del Mundo para expresar su descontento.

*La presentación desmedida de **querellas por parte del Gobierno**, -ya sea por medio del Ministerio del Interior, de las Intendencias o Gobernaciones- contra detenidos en el contexto de la Revuelta. Esto sumado a los constantes mensajes del Ejecutivo que insta a “dar señales” al Poder Judicial, configura un escenario de presión a los jueces.

*En estas últimas semanas, en plena Pandemia, se han presentado iniciativas como la “ley anti-stickers”, “ley anti-turba” y la ley que moderniza la inteligencia, como también, una ley que busca que las actuaciones de la Corte Penal Internacional se realicen conforme a la legislación chilena. Este conjunto de medidas, tienen como finalidad **atentar contra la**

diversidad que se moviliza, y en especial contra la juventud popular, protagonista en las protestas. La ley que limita el actuar de la Corte Penal Internacional, es parte de la búsqueda del Gobierno para **blindar a los responsables de los crímenes cometidos contra la población**.

A esto hay que sumar el evidente **sesgo político con que ha operado el Poder Judicial**, y en específico las Cortes de Apelaciones, que en la mayoría de los casos, han revocado los arrestos domiciliarios -cambios de medida cautelar- dictados por los Tribunales de Garantía.

Este conjunto de hechos, configuran un escenario para poner en duda aquel discurso del “Estado de Derecho”. La intromisión descarada del Ejecutivo en asuntos propios del Poder Judicial, constituyen un atropello a la autonomía de los Poderes del Estado. Es más, las señales dadas por el Poder Judicial, que en la mayoría de los casos de policías y militares procesados han otorgado medidas cautelares menos gravosas que la Prisión Preventiva -como en casos de tortura y asesinatos- son expresión concreta de que en nuestro país no prima el principio de igualdad ante la Ley.

La Constitución vigente fija como los delitos más gravosos los cometidos contra personas, al final, están los delitos cometidos contra la propiedad. Pero lo que ha ocurrido en la práctica, es que los(as) luchadores(as) sociales procesados por daños arriesgan penas altísimas, sin ninguna relación a este principio constitucional, y un policía o militar -que se ampara en el respaldo del Poder Ejecutivo- que cometió crímenes contra la población, violando Derechos Humanos, arriesga condenas menores que perfectamente puede cumplirlas en Libertad. Lo que ocurre es preocupante, ya que la política de criminalización de la protesta social y de persecución política imperante viola toda concepción y lógica internacional sobre Estado de Derecho y Justicia, todo en post de **castigar de forma ejemplificatoria a los(as) que usaron la violencia política como expresión legítima de protesta, y de otorgar impunidad a agentes del Estado y responsables políticos de violaciones a Derechos Humanos**.

EDITORIAL SEMANARIO N° 6.- “CHILE AL COLAPSO Y LA PRISIÓN POLÍTICA EN TIEMPOS DE REVUELTA AÚN VIGENTE” (25 DE MAYO)

Las protestas acontecidas el lunes 18 de mayo, iniciadas en el sector sur de Santiago, terminaron por poner sobre la mesa la realidad que viven millones de chilenos, producto de la conjugación de la pandemia con el sistema desigual e injusto imperante. Millones de personas en nuestro país viven el flagelo cotidiano de la cesantía, el hambre y la precariedad de la vida. Junto a esto, ha quedado en evidencia el deficiente sistema de salud. No quedan camas disponibles en el sistema público, no hay suficientes ventiladores mecánicos, y tampoco existe la cantidad necesaria de profesionales de la salud para atender la emergencia. En el sentido común de la población, está instalado el relato de “me muero de coronavirus o me muero de hambre”.

Mientras esto sucede en las calles -en los territorios populares- al interior de las cárceles el riesgo de contagio se acrecienta. Según un estudio encargado por la Defensoría Penal Pública a José Ignacio Nazif-Muñoz, profesor asistente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Sherbrooke y cientista invitado del programa de Riesgo y Epidemiología Ambiental de la Universidad de Harvard, el riesgo de contagio tanto de presos como de funcionarios de gendarmería es 6 veces mayor que el de cualquier persona en libertad. Considerando también el deficiente y precario sistema de salud intra-penitenciario, las personas que están privadas de libertad, están siendo condenadas a muerte. Entre estas personas, están los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta, que en su mayoría se encuentran en calidad de imputados -es decir, inocentes hasta que se compruebe lo contrario- y que están viviendo un castigo anticipado. Al respecto, es importante mencionar que la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM), por medio de una declaración pública, han instado “a todas las defensorías públicas de América Latina a redoblar sus acciones y a realizar los máximos esfuerzos, para que se haga un uso restrictivo de la aplicación de la prisión preventiva y promover la sustitución de esta medida por la de arresto domiciliario total”. En Chile, el Defensor Nacional, Andrés Mahnke, en su balance de gestión 2019-2020, advirtió sobre el uso excesivo de la prisión preventiva que ha conllevado una condena anticipada para miles de personas.

Tras las protestas de inicios de la semana pasada, hubo un conjunto de personas detenidas que posteriormente fueron formalizadas. De hecho, el Gobierno se querelló contra los detenidos en la comuna de El Bosque. Se aplicó la “ley antibarricadas y antisaqueos”, quedando 9 personas en prisión preventiva por esta cuestionada legislación. A esto se suman dos personas más que fueron formalizadas por Ley de Control de Armas y una persona en Arica que fue formalizada por ley antibarricadas y amenazas. Para todas estas personas, jamás rigió el principio de inocencia; menos que puedan cumplir con el período de investigación con alguna cautelar que no sea en prisión, considerando el riesgo de contagio al interior de las cárceles. Lo único que impero fue la obstinación por el “castigo político”. Así estas personas, vienen a engrosar la ya larga lista de prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta.

Mientras Chile va rumbo al colapso, con un virus que se propaga tan rápido como el hambre, el camino que toma el Poder para enfrentar el desborde social es la criminalización y la represión, usando la prisión como mecanismo para supuestamente contener las protestas sociales, que de seguro irán en aumento en las próximas semanas. Lo sucedido con las personas encarceladas tras las protestas por el hambre -y a 7 meses del “Estallido Social”- es expresión del desprecio hacia las vidas populares. Situación preocupante, que se suma a los juicios a los prisioneros políticos realizados en plena pandemia, en donde a dos jóvenes -Elías Huenulef y Carlos Peyrin, de Melipilla y Concepción respectivamente- se les ha dictado condenas con penas efectivas de cárcel, y cuando la huelga de hambre de los prisioneros políticos mapuche ya superó los 20 días sin pronunciamiento aún a sus demandas.

EDITORIAL SEMANARIO N° 7.- “¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?” (1 DE JUNIO)

Ya han pasado 7 meses de nuestra detención y posterior encarcelamiento. El 30 de octubre pasado, en la 51° Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, un agente del Estado encapuchado -y sin identificación- se dirigió a nosotros aludiendo a nuestra militancia en el Movimiento Juvenil Lautaro. Se refirió a nuestra política. De pasadita nos amenazó, nombrando a nuestras familias y compañeros. Antes que un fiscal, nos dijo porque ley nos iban a procesar y antes que un juez, nos dijo que íbamos a “hacer cana”. En el Centro de Justicia, se nos acercó un oficial de gendarmería, quien nos dice que según un informe de inteligencia nosotros éramos militantes lautarinos, y que por tanto, un equipo especializado se haría cargo de nuestros traslados. Después, en la audiencia de formalización de cargos, donde se nos acusa de levantar barricadas en la línea del tren central de Santiago, se nos aplica la ley que el agente de inteligencia encapuchado nos había leído: la Ley General de Ferrocarriles. Como argumento, la fiscalía planteó que somos miembros “de una pandilla marxista-leninista”. En una audiencia que no duró más de 10 minutos, con una evidente carencia de pruebas que determinaran nuestra participación en el hecho que se nos imputa, con un claro sesgo político operando, en un contexto en donde en esa misma sala anteriormente se había dictado la injusta prisión preventiva del profesor Roberto Campos, y sin contemplar que no tenemos antecedentes penales y la baja penalidad por la ley que fuimos formalizados, el tribunal dicta la prisión preventiva en el CDP Santiago 1, aludiendo que somos “un peligro para la sociedad” y usando como pruebas el porte de encendedores. Luego de muchas horas, ya llegando a Santiago 1, Gendarmería decide trasladarnos a la Unidad Especial de Máxima Seguridad en la Cárcel de Alta Seguridad. En oficio de la Dirección Regional de Gendarmería con fecha 6 de noviembre del 2019, se señala que pertenecemos a “grupos anti sistémicos, lo que podría eventualmente potenciarse en el CDP Santiago 1” y que “la permanencia de este tipo de internos en una población penal común es un riesgo, atendiendo que las condiciones que se dan en lugares colectivos facilitan la interacción y contagio criminológico, además de conductas disruptivas que no permitiría una correcta adaptabilidad carcelaria por parte de otros internos que podrían verse manipulados a través de la jerarquía intelectual de los antedichos”. Bajo este argumento, somos trasladados a “la máxima”, cárcel que se rige bajo un extremo régimen de encierro -de 21 horas al día- en celdas individuales, sin derecho a visitas conyugales y con protocolos estrictos de seguridad.

Durante el encierro, el Ministerio del Interior presenta una querrela por Ley de Seguridad del Estado, por las letras a y c del artículo 6 de dicha ley. Así que, sumado a la aplicación del artículo 323 del Código Penal, hemos sido formalizados por cuatro leyes por una misma conducta imputada.

Como protesta ante nuestra injusta prisión, y por la de todos los(as) prisioneros(as) políticos(as), y también exigiendo el cese a las violaciones de DD.HH en nuestro país, es que iniciamos una Huelga de Hambre el 10 de diciembre -día internacional de los DD.HH-, la cual duro 16 días, hasta que el Tribunal de Garantía dictó una de las tantas salidas de la cárcel. En estos últimos 8 meses, estuvimos de forma interrumpida habitando en dicha cárcel. En tres

ocasiones, el Tribunal de Garantía dicto el arresto domiciliario como medida cautelar durante el período de investigación. En todas aquellas ocasiones, la contraparte -Fiscalía, Empresa de Ferrocarriles del Estado y el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública- apelo a dicho dictamen en la Corte de Apelaciones de San Miguel, tribunal que revoco de manera sistemática el arresto domiciliario, aludiendo a un argumento de contexto. El 9 de abril, en una nueva audiencia de revisión de medida cautelar, se dicta el arresto domiciliario, medida que fue ratificada el 15 de abril por la Corte de Apelaciones de San Miguel. En estos momentos, nos encontramos en nuestros hogares a la espera de un juicio y próximos al cierre del período de investigación. También estamos a la espera de que LABOCAR presente las pruebas, lo que se viene solicitando desde la primera audiencia.

A la pregunta ¿Juicio por un delito o por una militancia? Creemos que la respuesta es clarísima... lo que se está persiguiendo es nuestra militancia, nuestra opción política. Lo que se pretende castigar son las ideas transformadoras y las ganas de luchar por una vida distinta y mejor. No hay duda que nuestro caso responde a una Persecución Política, por el simple hecho de pensar distinto y por luchar por un Chile Popular. Señores del Poder, solo decirles que las ideas, las ganas y las convicciones jamás podrán encerrarlas, y que más temprano que tarde VENCEREMOS.

Esteban, Beto y Rubén, Prisioneros Políticos Lautarinos y de la Revuelta del Pueblo de Chile

EDITORIAL SEMANARIO N° 8.- “MITOS Y LEYENDAS SOBRE GANAR LA LIBERTAD A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN POLÍTICA” (8 DE JUNIO)

Cuando hablamos de la Batalla por la libertad, estamos hablando de obtener la libertad plena de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, que se abran los rejas y que sus moradores forzados transiten hacia la calle al encuentro con su gente, su familia y sus seres queridos. Nuestra posición está muy alejada del romantizar a la Prisión, de ubicarle un conjunto de aseveraciones que simplemente no tienen asidero con la realidad. Nuestro fin último, por el cual luchamos cotidianamente es para que la Prisión Política en tiempos de Revuelta deje de existir.

La libertad no es un obsequio del poder, no llega de repente de la nada ni como una casualidad, por ella hay que batallar inventando escenarios favorables en un marco donde se tiene todo en contra...se está en el plano mismo de control del poder y eso pesa, opera pero para nada restringe e impide la creación digna. La realidad prisionera actual (sin colocar ningún adjetivo al respecto sino como dato) ubica el rol del Prisionero(a) a un segundo plano, a comparación a otras épocas de nuestra historia como Pueblo, siendo cumplido en el presente ese rol determinante y protagónico por parte de los familiares y amigos. ¿Debiese ser distinto? Claro que sí, por lo menos eso pensamos nosotros(a).

Cuando hablamos de libertad por lo tanto tenemos que ubicar las posibilidades ciertas para que ella sea una realidad lo antes posible y de acuerdo como hemos podido constar en la historia de nuestro hacernos como Pueblo, hemos llegado al claro convencimiento que esta se puede lograr de tres maneras posibles, reales y concretas, entendiendo el campo en que se desarrolla este batallar, a saber:

1.- La Fuga:

Desde el primer momento en que se entra a una unidad penal, el privado de libertad tiene el derecho (consagrado así inclusive en la legislación vigente) de intentar siempre la fuga, lo cual ni siquiera está penado siendo lo que se convierte en delito las consecuencias posibles que pueda dejar dicha acción. En lo que refiere a Prisión Política, nuestra historia tiene dignos ejemplos al respecto: la fuga en helicóptero de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) el año 96' por parte de 4 militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez; la fuga de la Cárcel Pública a principios de la década de los noventa; la fuga parcial y de una represalia asesina de la ex penitenciaría en la década de los noventa etc...La fuga, también contempla el rescate, como la acontecida con el Prisionero Político Mapucista y Lautarino Marcos Ariel Antonioletti, en noviembre de 1990 desde el hospital Sótero del Río.

La fuga y/o rescate llegan sin previo aviso, se deciden y se realizan sin comunicarlo hasta su concreción. Acción legítima que queda a decisión de cada Prisionero y su entorno más cercano, por lo cual es imposible (por razones de obviedad) de trabajar públicamente en ellas.

2.- Que el Pueblo te vaya a buscar en masa:

Qué duda cabe que cuando se habla de Prisioneros(a) Políticos(a) esta es la mejor y más anhelada alternativa a considerar para obtener la libertad, ya que denota una efervescencia

de movilización social de masas de tal magnitud que tiene la capacidad de tumbar barrotes, muros y alambres de púas para ir a buscar a los(a) tuyos(a).

Si bien es la más hermosa, sus posibilidades - nunca imposibles - de concreción en lo inmediato no son tan ciertas, por lo cual sin dejar de añorarla y de bregar por ella, se tiende a no ponerla en primera opción en el listado de acciones para obtener la libertad. Al menos, en la historia reciente de nuestro país, no hemos visto algo parecido al respecto. El que se dé, es señal inequívoca que el estado de cosas en el país está de frentón en otro grado de agudización, siendo aquello no imposible en nuestro País.

3.- La solución política:

Es la que refiere que quien abre la rejas de la Cárcel es el mismo Estado, es decir, quien te encarceló te excarcela, loco no?. A contrario de lo que muchos piensan equivocadamente, esta opción para obtener la libertad es totalmente ganada, instalándose como realidad de presión de exigencia en el mero corazón del Poder. Es por esta opción, sin descartar nunca la primera, por la cual como Guacoldas hemos optado apostar y que presenta su más alto porcentaje de posibilidades para su realización en el escenario actual.

Mitos y leyendas al respecto:

Sobre esta opción, legítima como las dos primeras, se han instalado un conjunto de aseveraciones que lindan bastante con la imaginación abstracta del pensamiento, no teniendo ni pies ni cabeza los argumentos que la acusan de cosas que simplemente no son, veamos algunas de estas:

* Que se negocian principios ¿?, ¿raro verdad?, no puede estar más alejado de la realidad. Cuando se establece una negociación, se está hablando de dos partes donde ambas conceden algo a cambio para poder llegar algún tipo de acuerdo. La exigencia de libertad a través de una solución política lo que hace es instalarse como una molestia constante en el quehacer de la política tradicional, devela sus aberraciones y vicios procesales, que al estar a la vista de la comunidad nacional e internacional tan expuesta para ellos, tiende a buscar soluciones. Las penas de extrañamiento de comienzo de la década de los noventa y los indultos en el 2004 y 2005, no dieron absolutamente ningún principio a cambio.

* Que se involucran en el mundo político institucional cuando la libertad debe ser arrebatada ¿?. La Prisión es un espacio creado por el Estado para controlar y reprimir las movilizaciones sociales y expresiones de rebeldía, entre otras cosas. Es decir, en la cárcel se está en el espacio y concepciones del poder, las cuales se pueden echar abajo por completo pero negar una salida de libertad en el plano político no tan solo es un sinsentido sino que también una contradicción. Bajo ese absolutismo, no se podría ni siquiera postular a “beneficios carcelarios” que son dados y normados por el Estado. La solución política es una libertad ganada, la que se logra luchando.

En fin...

Las apuestas presentes de Guacoldas:

Sin tapujo alguno y sin ninguna intención de poner ningún principio sobre la mesa, es que nos lanzamos a buscar la salida de la libertad a través de una solución política, que en el presente se concreta en dos ofensivas simultáneas y que se entrelazan entre sí, creando un entramado potente, a saber:

A. Ley de Conmutación de la Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta:

Apostamos con todo aquello y nos la jugamos todos los días en contribuir a su materialización porque el riesgo de muerte en el contexto de pandemia por covid-19, la muerte de los PP de la Revuelta es una posibilidad cierta y que queremos evitar a toda costa. A su vez, esta línea de acción también procura el reconocimiento de la Prisión Política como tal. Nuestra apuesta es hacia su concreción pero no sabemos con certeza si ha de lograrse, lo que para nada significa no ponerle ñeque al asunto, esa es la característica de cualquier apuesta, el no tenerla asegurada pero hacer todo lo necesario para que así sea.

Que hemos hablado con sectores políticos de la institucionalidad, claro que lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo. Ellos no han exigido transar ningún principio porque saben anticipadamente la respuesta. Nuestros énfasis han estado y estarán en colocar la exigencia como necesidad a resolver, a través de la presión in crescendo haciendo evidente e irremediables sus contradicciones.

B.- Lo juicios y las condenas:

Ya hay Prisioneros Políticos condenados a penas efectivas de cárceles y seguirá habiendo, porque esa es la decisión tomada hasta ahora por el poder. La Prisión Política en el contexto de la Revuelta se extenderá por más tiempo, es parte del delirio del ejecutivo, lo cual el Poder judicial concede y el poder legislativo se omite. Pues bien, al igual que en la primera línea de acción mencionada, nuestra apuesta es contrarrestar esta situación y de buscar la solución política al respecto, es decir, que no se purgue las penas que decretan, por la sencilla razón que no corresponden, es decir, el átomo fundante es de carácter de justicia.

Ambas líneas de acción, tienen características legislativas y políticas, por lo cual hay que meterse en esa área, siendo la gran diferencia el como uno lo hace. Todo esto parte del convencimiento inquebrantable que más temprano que tarde la libertad será un hecho irrefutable.

EDITORIAL SEMANARIO N° 9.- “VOLUNTADES POLÍTICAS MANIFIESTAS PERO SIN CONCRETAR” (15 DE JUNIO)

Hace ya tres semanas, que la Cámara de Diputados y Diputadas aprobó un proyecto de resolución, que “solicita a S.E. el Presidente de la República, que en el contexto por pandemia por COVID 19, incorpore las disposiciones administrativas y legales para conmutar las medidas de prisión preventiva para la población penal que hayan sido formalizadas y se les haya decretado Prisión Preventiva, entre el 18 de Octubre del 2019 y el 16 de marzo del 2020 a propósito de las manifestaciones nacionales; por medidas cautelares menos gravosas de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional. A quienes se les debe aplazar la realización del juicio mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe por la pandemia de Covid-19.” Ahora bien, esta resolución no se ha materializado, es decir, no existe tramitación alguna de un proyecto de ley que beneficie a los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta.

Cabe señalar, que desde las organizaciones de DDHH internacionales y nacionales, existe una preocupación en común respecto al uso desmedido de la prisión preventiva en tiempos del Estallido Social, que según cifras entregadas por la propia Fiscalía Nacional, asciende a más de 2.500 personas privadas de libertad, con un claro fin ejemplificatorio para el resto de la población, es decir, una finalidad política.

Además, es sabido que se han aplicado leyes altamente políticas, como la Ley de Seguridad del Estado, y se ha usado a destajo la Ley de Control de Armas, en específico aquellos artículos que hacen referencia al porte, fabricación y lanzamiento de bombas molotov. A quienes están procesados por incendio, se les ha procesado bajo presupuestos jurídicos totalmente fuera de contexto, los cuáles fijan penas altísimas. Con respecto a las personas que están formalizados por daños e incendio a las estaciones del metro de Santiago, hasta el día de hoy -a casi 8 meses del inicio del Estallido Social- no existe prueba alguna con respecto a una supuesta premeditación de los hechos, como lo ha planteado el Gobierno desde un principio. Es más, muchas de las conductas que se imputan bajo la tipificación jurídica de incendio, corresponden más bien a conductas asociadas a daños, como es el caso de los jóvenes Jeremy Ramírez y Omar Jerez, quienes están reclusos en la Cárcel de Máxima Seguridad, bajo un estricto régimen de encierro de 21 horas al día. En el caso del menor Benjamín, recluso en SIP CRC San Joaquín, la Fiscalía Oriente solicita en sus acusaciones una pena de 10 años de cárcel efectiva, mientras que a Daniel, recluso en el CDP Santiago 1, se solicitan 20 años de presidio. Claramente, estas acusaciones son totalmente desproporcionadas y responden más a un castigo político que a un debido proceso.

Además, es sabido el aumento exponencial de la Pandemia de coronavirus en nuestro país. Lamentablemente, miles de personas han fallecido debido a esta enfermedad, como también, por el colapso del sistema de salud chileno. Las críticas en estas últimas semanas han sido abundantes respecto a las decisiones tomadas desde el Poder Ejecutivo, calificadas por amplios sectores de la sociedad como negligentes. Hoy nuestro país lidera la tasa de contagios por COVID-19 según la cantidad de contagiados por millón de habitantes.

Desde un primer momento, tanto Naciones Unidas, como la OEA, la CIDH y Amnistía Internacional, han advertido a los Estados sobre las nefastas consecuencias que puede tener la propagación de esta enfermedad al interior de los recintos penitenciarios. A la fecha, según Gendarmería, hay 4 fallecidos (3 personas privadas de libertad y un funcionario) y 1277 contagios (559 privados de libertad y 718 funcionarios). Estas cifras, dan cuenta del inminente colapso sanitario en el sistema penitenciario, en donde las vidas de las personas en prisión por un contexto político -particular y único en la historia-, están en peligro. Es importante manifestar, que **todo lo que ocurra al interior de las cárceles en relación a la Pandemia de COVID-19, es de absoluta responsabilidad del Estado** y de la institucionalidad democrática, tanto por ejecución u omisión de sus facultades. 3

Además, los prisioneros políticos mapuche se encuentran en huelga de hambre desde hace más de 40 días, en donde exigen que el Estado de Chile reconozca los artículos 7, 8, 9 y 10 del Convenio 169 de la OIT, como también, la conmutación de penas a los PP Mapuche condenados y la conmutación de la prisión preventiva para los imputados del Estallido Social, esto en el marco del riesgo de vida ante el COVID-19 que se propaga en las cárceles.

Cabe señalar, que a muchas personas se les ha decretado prisión preventiva estas últimas semanas en el contexto de las protestas sociales, a quienes se les ha aplicado la “ley antibarricadas y antisaqueo”, la cual fue promulgada a fines de Enero, bajo fuertes críticas de organizaciones y defensores de DDHH, como lo hizo Jan Jarab, representante en América del Sur del Alto Comisionado de DDHH de la ONU. Algunas de estas personas encarceladas, conocidas como los(as) prisioneros(as) políticos(as) de las protestas por el hambre, han sido aisladas por Gendarmería por posible contagio de COVID-19, y sus familias por más de dos semanas no han tenido información de su estado de salud, lo que constituye una evidente vulneración a los derechos fundamentales de los prisioneros y de sus familias.

Cada día la situación se vuelve más extrema al interior de las cárceles. Semana tras semana, Gendarmería toma medidas más estrictas, como el no dejar entrar comidas preparadas en la encomienda, haciendo que los prisioneros dependan del “rancho” -comida que se entrega en las cárceles, caracterizada por su mala preparación y la poca cantidad de las raciones-. Se ha sabido además, que los prisioneros contagiados por COVID-19 -y los posibles contagiados- han sido víctimas de golpizas y malos tratos, ya que son llevados a pabellones o módulos de población penal no contagiada. Gendarmería hace estos ingresos y traslados sabiendo de las consecuencias. Claramente, Gendarmería como institución tiene responsabilidad como facilitador de la propagación del COVID-19. Además, existen denuncias que a la población penal no se le han realizado test rápidos o PCR, lo que significa que no existe una información real sobre la propagación del COVID-19 en el sistema penitenciario, y en específico, de los privados de libertad. **La realidad carcelaria se vuelve cada día más inhumana.**

En este contexto, es urgente que las voluntades políticas que se manifestaron con la aprobación del proyecto de resolución, que tramiten ya un proyecto de ley y que esta se materialice a la brevedad. Si bien esta resolución aprobada es un paso importante, ya que reconoce implícitamente la existencia de la prisión política en Chile en tiempos del Estallido Social, no resuelve la libertad de forma inmediata. Para ello, tiene que tramitarse una ley, la

cual beneficie a la totalidad de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta. Argumentos hay y de sobra, lo único que se necesita es voluntad de resolver ya.

EDITORIAL SEMANARIO N° 10.- “EL COLAPSO DE LAS PRISIONES EN CHILE, ENTRE EL DICHO Y AL HECHO UN GRAN TRECHO QUE ha COSTADO VIDAS Y PUEDE COSTAR AÚN MÁS” (22 DE JUNIO)

Desde el 15 de junio del presente año, a través de distintos medios de comunicación, se ha hecho de conocimiento público el traslado forzoso de población penal de Santiago a otros recintos penitenciarios ubicados en distintas regiones del país. Así, el 15 de junio, se hace público un inminente traslado de 800 internos desde la Región Metropolitana a la Cárcel El Manzano 1 de Concepción. Los mismos funcionarios de Gendarmería de dicho penal manifestaron *“que se pretende mantener por 14 días encerrados a los internos en sus celdas, en donde no cuentan con ninguna condición básica”* y que *“se dice que hay un Hospital Penitenciario pero es como un Policlínico, en este momento hay un médico con 22 horas y una enfermera”*¹. El 16 de junio, 100 internos del Módulo 33 del CDP Santiago 1 fueron trasladados contra su voluntad a la cárcel de Huachalalume, en la Región de Coquimbo. En este traslado no existió un plan de contingencia sanitario preventivo, no se realizó ningún tipo de test rápido o PCR. Esta situación, provocó la molestia tanto de la población penal de Huachalalume, de los funcionarios de Gendarmería, como también de los vecinos del sector.

Estos hechos no son nuevos en el actual contexto de Pandemia. El pasado 19 de mayo, se confirmó que 17 internos del Complejo Penitenciario de Valdivia estaban contagiados con COVID-19, de los cuales 16 habían sido trasladados desde Santiago³. Además, 5 internos trasladados el pasado 10 de mayo desde Santiago (dos provenientes de Santiago 1 y tres del recinto penitenciario Santiago Sur) al Penal Alto Bonito de Puerto Montt, fueron diagnosticados como COVID-19 positivo. Cabe señalar que estos exámenes fueron realizados tras la alerta de los casos de contagio de los internos trasladados al Complejo Penitenciario de Valdivia.

Según información de Gendarmería de Chile, a la fecha, en el sistema penitenciario hay 1.477 personas contagiadas con COVID-19, de las cuales 623 casos corresponden a personas privadas de libertad y 854 a casos de funcionarios(as) de Gendarmería. Además, se reportan 8 casos de personas fallecidas a causa de la Pandemia, de los cuales 6 corresponden a personas privadas de libertad⁵. En la cuenta pública de este año de la Defensoría Penal Pública, Andrés Mahnke, defensor nacional, señaló que *“la evidencia empírica demuestra que una persona privada de libertad en Chile está expuesta a contagiarse hasta cinco veces más que una persona que no se encuentra en un recinto penitenciario”*.

Hacia el 14 de abril del presente año, Lya Cabello, tras la presentación del informe “Situación Recintos Penitenciarios en Pandemia Covid-19” de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, señaló *“la realidad de los recintos penitenciarios de nuestro país ha evidenciado que la privación de libertad implica, en sí misma, la privación de otros derechos o medios de subsistencia, tales como el acceso a agua potable, a una atención médica oportuna y a medidas de higiene y salubridad, lo que acompañado de las altas tasas de hacinamiento y de deficiencias infraestructurales serias en varios establecimientos penitenciarios, convierten a las personas privadas de libertad en un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo, y a un escaso e insuficiente acceso a medidas paliativas que permitan un adecuado tratamiento frente a la enfermedad contagiosa que se vive en el país”*.

A esto, se le suma lo planteado por el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico hacia el 2 de junio del presente año, institución que tras visitar 5 centros penitenciarios (Puente Alto, Valparaíso, La Serena, Santiago Sur y Valdivia), señalaron que en estos recintos la propagación de COVID-19 *“ha evolucionado en una situación sanitaria de alta complejidad, que amenaza con agravar el problema de salud pública ya existente, convirtiéndose además en un problema de seguridad para toda la población”*. Afirman además, que de no lograr controlar los brotes epidémicos, es esperable que se produzca la *“pérdida de más vidas en reclusos y personal de Gendarmería, por efecto directo del COVID-19”* y que *“el Estado tiene la obligación legal de velar por la salud de los reclusos, de todos los servidores públicos y de la comunidad en su conjunto. El incumplimiento de esta obligación no lo exime de enfrentar todas las responsabilidades que se deriven de sus actos por acción u omisión”*.

En esta población penal imputada, se encuentran un conjunto de personas privadas de libertad en el contexto de las manifestaciones sucedidas en nuestro país desde el 18 de octubre a la fecha. Diversas organizaciones de DDHH internacionales como Amnistía Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humano, la Misión Canadiense de Observadores de DDHH y la propia Defensoría Nacional de nuestro país, han señalado que la prisión preventiva constituye un castigo anticipado, ya que esta se define como una medida cautelar de último recurso, pero que en el contexto de las manifestaciones sociales se ha usado como una norma y no como una excepción. Además, a muchas estas personas privadas de libertad, se les ha formalizado por leyes de contexto que sobre-magnifican los hechos que se acusan, lo que también ha sido cuestionado ampliamente por organizaciones de DDHH tanto nacionales como internacional.

No cabe duda, que el riesgo de vida de las personas privadas de libertad es altísimo. De ahí la importancia que a la brevedad los penales se descongestionen. El 26 de mayo se aprobó un proyecto de resolución en la Cámara de Diputados y Diputadas, solicitando al Presidente de la República el cambio de prisión preventiva a arresto domiciliario para los formalizados y encarcelados en el contexto de las protestas populares. Ahora bien, en el Congreso existen todas las herramientas para que esta resolución se materialice en proyecto de ley, se tramite y se apruebe, logrando de esta forma que se descongestionen los penales y que los prisioneros políticos del Estallido Social estén en sus casas a la espera de un juicio. Aquello solo depende de voluntad política. A su vez, es necesario que se tomen medidas como el cese de todo tipo de traslado forzoso a otros penales y módulos por parte de Gendarmería para evitar la propagación de la Pandemia en el sistema penitenciario; que se realicen exámenes PCR a la totalidad de la población penal, con el fin de evidenciar el contagio real al interior de las cárceles; que cese el abuso de la prisión preventiva, el cual se debe usar como medida de ultima ratio; y que cesen las restricciones a las encomiendas, con el fin de asegurar una alimentación digna a las personas privadas de libertad.

EDITORIAL SEMANARIO N° 11.- “LA LUCHA POR LOS DDHH DE AYER Y HOY DECIMOS PRESENTE EN LAS MOVILIZACIONES POPULARES” (28 DE JUNIO)

La Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas se hace presente, desde la lucha de los DDHH en general y la Batalla por la Libertad en particular, en la convocatoria de Protesta Popular llamada para este 2 y 3 de julio. Aquella iniciativa, es una exquisita idea que llama a la diversidad popular a encontrarnos en una sola memoria y en un solo puño de combate. Hoy, el hambre y la muerte recorren los territorios populares y el Poder acentúa su actuar agresivo, por lo que es urgente, justo y necesario, manifestar como sea y como se pueda el descontento.

Para Guacoldas, la lucha por los DDHH es un aspecto vital para el Movimiento Popular. Podemos afirmar que la Verdad, Justicia y Memoria que prometió la Democracia jamás existió; es más, se instaló una política de impunidad y olvido. El 18 de octubre pasado, millones de populares se alzaron para luchar por los Derechos que esta Democracia ha privado, abriendo un nuevo momento histórico, sucediendo un conjunto de violaciones a los DDHH de la población, perpetrados por agentes del Estado. Homicidios, torturas, abusos, mutilaciones, violencia política-sexual y la prisión política han afectado a miles de personas en nuestro país en estos últimos meses. Tal como lo han planteado diversas organizaciones internacionales de DDHH, se ha utilizado la prisión preventiva como castigo anticipado y se han usado leyes de contexto, como la Ley de Seguridad del Estado, que crea la figura del “enemigo interno” y que fija penas desproporcionadas bajo criterios políticos. A la mayoría de los compañeros que continúan en prisión preventiva, se les ha formalizado por Ley de Control de Armas, una ley que también es altamente política y que sanciona las bombas molotov como delito que “atenta contra la seguridad del Estado”. Además, a los compañeros que están procesados por incendio, se les ha formalizado bajo artículos y leyes totalmente fuera de contexto, que se caracterizan por las altas penas que establecen, y en las últimas protestas por el hambre se ha usado a destajo la cuestionada “ley antibarricadas y antisaqueo”, bajo la cual los pobladores de El Bosque y La Pintana que fueron detenidos para el 18 de mayo se les dictó la cautelar de prisión preventiva. No cabe duda, que se ha usado el Derecho para criminalizar y castigar al movimiento social. Más aún, existe una evidente transgresión del “Estado de Derecho”, ya que no ha habido una desfachatada intromisión en los asuntos del Poder Judicial por parte del Ejecutivo, como también, un trato desigual ante la justicia y carencias de garantías de debidos procesos y juicios justos. Más de 50 personas fueron asesinadas, se registran más de 5 mil denuncias por tortura y apremios ilegítimos, alrededor de 500 personas perdieron su vista a causa de la desproporcionalidad de la fuerza empleada por el Estado Policial, como también hay decenas de casos de agresiones política-sexuales, y bueno, ¿cuántos agentes del Estado están tras las rejas por cometer violaciones a los DDHH? Pues bien, son poquísimos, lo que contrasta con las 2500 personas privadas de libertad en el contexto de las protestas populares.

La liberación de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta y de las Protestas por el Hambre, como el juicio y castigo a las bestias asesinas y torturadoras de la Democracia son nuestras batallas inmediatas, pero que están unidas a la lucha histórica que ha dado el Pueblo de Chile por la defensa y respeto de los Derechos Humanos. Por esto, por las urgencias que

nos recorren como Pueblo, y por un ferviente anhelo de Justicia, es que llamamos a toda la diversidad popular a ponerse con lo que se tenga para este 2 y 3 de julio.

¡¡COMO PUEDES Y CON LO QUE TENGAS: 2 Y 3 DE JULIO PROTESTA POPULAR!!

¡¡LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE AYER Y HOY DECIMOS PRESENTE!!

EDITORIAL SEMANARIO N° 12.- “UN LLAMADO URGENTE A LA ÉTICA Y A LA JUSTICIA” (6 DE JULIO)

Estamos próximos a que en Chile se cumplan 4 meses de la declaración de la Pandemia, y en todo este tránsito han ido quedando en evidencia las múltiples necesidades insatisfechas que recorren a la mayoría de la población del país, como también, los aspectos más inhumanos de nuestra sociedad. Así hemos visto como en la política y en el debate público se han ido instalando temas que en nada tienen que ver con el resolver las necesidades urgentes de la población, operando más bien “la calculadora política” por sobre la ética y la justicia. El país se acerca a ritmo vertiginoso a las 10 mil víctimas de COVID-19, siendo los sectores populares los más golpeados por la pandemia. Y no tan sólo porque los populares ponemos los muertos; sino también porque somos los que pasamos hambre, los que soportamos el frío que cala nuestras viviendas en esta época, somos los que se nos inundan nuestras casas y barrios construidos bajo la lógica de “segunda categoría”, los que arriesgamos cárcel por salir a las calle con el fin de trabajar. La pobreza y desigualdad en nuestro país es de una alta magnitud, pero claro, la política acuso recibo recién ahora.

El 2 y 3 de julio pasado, de forma masiva y diversa, el Pueblo de Chile manifestó su descontento, siendo expresión de continuidad del Estallido Social o Revuelta Popular iniciada el 18 de octubre del 2019. Creatividad, masividad, extensión territorial y diversidad son las características de 2 y 3 de julio, en donde las asambleas -punto cero del despliegue de lo popular- jugaron un rol fundamental... fue también una jornada en donde el pasado y el presente se hicieron una sola historia y memoria, y en donde las exigencias de Justicia y Libertad se hicieron sentir con fuerza. Así, a 34 años del “caso quemados”, la exigencia de juicio y castigo a las bestias asesinas de dictadura resonó con potencia, al igual que la exigencia de Libertad inmediata a los prisioneros políticos mapuche y de la Revuelta Popular.

Es inaceptable en un país que se jacta de Democrático, en donde supuestamente prima “el Estado de Derecho”, que en plena pandemia no se libere a los prisioneros políticos. Más aberrante e inhumano, es que para la población penal en general, no se tomen medidas eficientes para descongestionar y mejorar las condiciones sanitarias e infraestructurales de los recintos. A la fecha, según información de Gendarmería, hay 1867 contagios en el sistema penitenciario, siendo 868 casos en población privada de libertad y 999 funcionarios de Gendarmería. Es lógico afirmar que si han existido negligencias en la entrega de información de fallecidos a nivel general, que las cifras entregadas por Gendarmería no son certeras para evaluar la magnitud real de la pandemia en el sistema penitenciario.

Resulta más aberrante aún, que tras las continuas denuncias sobre los traslados forzosos de población penal en plena pandemia, en donde Gendarmería ha realizado estos movimientos saltándose todo tipo de protocolo sanitario, facilitando la propagación de la pandemia en las cárceles, que el Ministro de Justicia y DDHH, Hernán Larraín, haya asistido después de 4 meses a la llamada “Mesa Social COVID-19” para anunciar las mismas medidas ineficientes que se han aplicado para la población en general, ahora para las cárceles. Tal como lo planteó en su momento Andrés Manhke, Defensor Nacional, el riesgo de contagio para una persona privada de libertad es 5 veces mayor, y teniendo en cuenta el colapso del sistema de salud del país,

el riesgo vital es altísimos. A aquella realidad hoy se enfrentan los(as) prisioneros(os) políticos(as) de la Revuelta y de las Protestas por el Hambre. Del 18 de octubre a la fecha, más de 2500 personas han pasado por las cárceles en el contexto de las protestas populares. Como en innumerables debates se ha planteado por distintas miradas, la motivación altamente política de los hechos que se imputan y el contexto en que estas se desarrollan, convierte a este conjunto de personas en prisioneros(as) políticos(as). Estas personas además de enfrentar la pandemia, tienen que enfrentar su prisión preventiva como castigo anticipado, la aplicación de leyes de contexto, la calificación desproporcionada de los tipos penales, la desigualdad ante la ley y la presión descarada del Ejecutivo al Poder Judicial para que este persiga y sancione con el mayor rigor posible. Bajo el fin de aplicar castigos ejemplificatorios (es decir, un fin político), es que se han vulnerado principios constituyentes del Estado de Derecho y se ha usado el Derecho para criminalizar el Movimiento Social. La situación de los prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta y de las Protestas por el Hambre se suma a la ya existente realidad de prisión política previa al 18 de octubre pasado, y a la realidad de prisión política del Pueblo Mapuche. Un conjunto de prisioneros políticos mapuche se encuentran en huelga de hambre desde hace más de 60 días, exigiendo la conmutación de las condenas para los P.P. mapuche, la conmutación de prisión preventiva a arresto domiciliario para los P.P. del Estallido Social y la ratificación a través de una ley del Convenio 169 de la OIT. Todo esto ha sido ampliamente denunciado y difundido, tomando eco en la comunidad internacional, que estos últimos días se ha manifestado en las afueras de las Embajadas de Chile en Francia, Suecia y España. También hubieron manifestaciones en Canadá y hay convocatorias circulando para estos próximos días, como en Bélgica.

Desde la declaración de la pandemia, es que como Guacoldas hemos venido insistiendo acerca de la concreción de un proyecto de ley que permita la salida de los(as) prisioneros(as) políticos(as) del Estallido Social. En este tránsito, es que el pasado 26 de mayo se aprobó un Proyecto de Resolución solicitando el cambio de prisión preventiva a arresto domiciliario para la población encarcelada durante las protestas sociales. A la fecha, se encuentra ingresado un Proyecto de Ley impulsado por la diputada Carmen Hertz, el cual “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria” (Boletín N° 13449-07). Aquel proyecto de ley cumple con los requisitos para descongestionar los penales y que prisioneros políticos en calidad de imputados puedan salir de las cárceles con arresto domiciliario. La resolución aprobada el 26 de mayo, debiese ser pues una garantía para que proyectos de ley de este tipo, puedan tramitarse y llegar a buen término, considerando que este debate se instala en el marco de la crisis por la pandemia de COVID-19 y el inminente colapso en el sistema penitenciario. Lo mínimo que hoy se puede exigir, es que los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta cumplan sus procesos investigativos en sus casas durante la pandemia. Aquel hecho de Justicia se puede concretar a través de una ley, y aquí existe una posibilidad real para que pueda ocurrir. A los(as) prisioneros(as) políticos(as) y a sus familias no sirven las “buenas intenciones”, sino que concreciones. De allí, que la semana pasada publicamos una Carta dirigida al otrora presidente de la Comisión Chilena de DDHH y

milante DC, Jaime Castillo Velasco, llamando con aquella misiva a que primen los principios de ética, justicia y DDHH. Hoy, la política está discutiendo cualquier cosa menos el resolver las urgencias y necesidades de la población. Una de aquellas urgencias es la Libertad Inmediata a los(as) P.P., justa exigencia instalada por todos lados y con creces en la Protesta Popular del 2 y 3 de julio. Que se discuta, trámite y apruebe este proyecto que posibilita la libertad de los P.P. y la descongestión al interior de las cárceles es lo mínimo que puede hacer una política que dice que tiene “principios humanistas y éticos”.

EDITORIAL SEMANARIO N° 13.- “A APRETAR LAS CLAVIJAS POR LA LIBERTAD” (13 DE JULIO)

Como es de conocimiento público, como Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas, hemos estado insistiendo, desde la declaración de la Pandemia en Chile, a que en el marco de la Batalla por la Libertad se cambie la prisión preventiva a arresto domiciliario para todos los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta. Esta insistencia no ha sido tan solo de nuestra organización, sino que tiene eco en la diversidad que constituye el Movimiento Popular chileno y en la comunidad internacional. Aquella justa exigencia se instaló con fuerza en la jornada de Protesta Popular del 2 y 3 de julio pasado, en donde hubieron expresiones por la Libertad no tan sólo en Chile, sino que también en el extranjero, como en Francia, Suecia, España y Canadá. La exigencia de liberación de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta, estuvo presente a la par del descontento contra las medidas ineficientes y negligentes del Poder para enfrentar la Pandemia -lo que ha dejado una estela de muerte en el país- y contra el hambre que aflige a millones de populares. Es más, en estos últimos días han continuado las expresiones internacionales de apoyo a los(as) prisioneros(as) políticos(as), tanto mapuche, como del Estallido y de antes del Estallido Social, como la realizada el pasado 10 de julio en Bruselas, Bélgica.

Es decir, los ojos de la comunidad internacional están puestos sobre el Estado de Chile, el cuál no ha querido hacerse responsable de la sistemática violación a los DDHH y de solucionar la problemática de la Prisión Política, la que es consecuencia de su propio quehacer: el Estado de Chile no ha resuelto las necesidades básicas de la población, no garantiza una educación de calidad, ni una salud digna, ni cobertura en cuanto a la vivienda; facilita que las empresas contaminen nuestros territorios, que depreden la tierra y el mar y que saqueen a mansalva las riquezas naturales del país; el Estado de Chile ha tenido un comportamiento beneplácito con los coludidos y corruptos, a quienes en vez de aplicárseles una “ley antisaqueo” se les mando a unos cursitos de ética; el Estado de Chile, no ha querido resolver y hacerse cargo del despojo de tierras al Pueblo Mapuche, lo cual fue decisión de Estado -desde el siglo XIX- y ejecutado a sangre y fuego. Ni siquiera en una Pandemia, el Estado de Chile se hace responsable de la vida de la población y garantiza la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población.

Pues bien, como Guacoldas, hemos venido planteando desde el inicio de la Pandemia que el Estado debe hacerse responsable de sus decisiones. Desde el inicio del Estallido Social, el Estado decidió que había que reprimir al movimiento social y aplicar el máximo rigor de la ley. El Gobierno invocó la Ley de Seguridad del Estado y creó “el enemigo interno”. Aquella decisión, que contó con la venia de todo el aparataje estatal, tiene como consecuencia más de 50 homicidios por parte de Agentes del Estado, aproximadamente 500 personas víctimas de mutilaciones, alrededor de 5000 denuncias por tortura, decenas de casos de personas que denuncian haber sufrido violaciones y/o abusos sexuales por parte de funcionarios del Estado de Chile, y además más de 2500 personas que fueron privadas de libertad en el contexto de las protestas sociales. A estos se los trato de delincuentes, vándalos y un conjunto de calificativos propios de una política de criminalización del movimiento social. En muchos casos

se les torturo al momento de la detención; en los allanamientos se amenazó a los familiares y a menores de edad. Además, muchos de los procesos judiciales en contra de estas personas se encuentran totalmente viciados: no hay pruebas fehacientes ni científicas que comprueben la participación en los hechos que se imputan; se han usado tipos penales en las formalizaciones totalmente fuera de lugar y desproporcionados en cuanto a su penalidad; se ha dictado Prisión Preventiva de forma arbitraria, sin considerar la carencia de pruebas contundentes y la irreprochable conducta anterior de la mayoría de los imputados; se han usado leyes de contexto a destajo, como la Ley de Seguridad del Estado, y se ha aplicado de manera masiva la Ley de Control de Armas. Estas 2500 personas encarceladas, contrasta con el escaso número de Agentes del Estado que se encuentra formalizado y con algún tipo de medida cautelar por violar los DDHH de la población. Más aberrante es, que de estos 2500 prisioneros(as) políticos(as) hayan menores de edad que se encuentran recluidos en recintos del nefasto SENAME.

Ante el inminente descalabro en el sistema penitenciario chileno producto de la propagación del COVID-19 al interior de las cárceles, repugna la decisión de continuar con la prisión política y de mantener a un conjunto de personas que se encuentran en calidad de inocentes -hasta que en un juicio se compruebe lo contrario- tras las rejas, más aún cuando entre los(as) prisioneros(as) políticos(as) hay menores de edad.

Desde muchos rincones -y no tan sólo en Chile- ya se habla de la vulneración del Estado de Derecho en nuestro país. Evidentemente, ha habido una intromisión descarada del Ejecutivo en los asuntos del Poder Judicial. Se presiona a través de querellas -que continúan su curso muchas veces sin tener sustento-, de llamados telefónicos, de caviars en restaurantes, “llevando de apuro” a fiscales y jueces. Y más evidente es, que en Chile no existe igualdad ante la ley. Dos principios básicos del Estado de Derecho, que han sido trastocados descaradamente.

En los últimos meses, desde la propia institucionalidad han surgido voces que han puesto en alerta el conjunto de situaciones que en esta editorial se esbozan. La Defensoría Nacional ha manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación por la carencia del carácter garantista de los tribunales, trastocando muchas veces el imperio del Derecho al dictar prisión preventiva, operando esta medida más bien como un castigo anticipado. La Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, viene planteando desde hace meses que las cárceles son “una bomba de tiempo”, en cuanto a la relación de las condiciones intrapenitenciarias con la pandemia. Aquella “bomba de tiempo” se aproxima cada día más, potenciada por los traslados forzosos por parte de Gendarmería y por las ineficientes medidas aplicadas, facilitando la propagación de la pandemia en la población penal. Desde organizaciones internacionales como la CIDH, Amnistía Internacional, la OEA, etc., se ha venido planteando en que las medidas tomadas no son suficientes, que es necesario desarrollar iniciativas para descongestionar las cárceles. Claramente, que el Indulto General Conmutativo fue insuficiente, y que pese a los esfuerzos hechos por la Defensoría Nacional para conseguir libertades provisionales y cambios de medidas cautelares, aún la población penal bordea las 40 mil personas, siendo casi la mitad

personas que se encuentran en calidad de imputados, viviendo en condiciones de hacinamiento y precariedad que se pueden calificar de inhumanas.

Desde el Legislativo, se aprobó el pasado 26 de mayo un proyecto de resolución que “solicita a S.E. el Presidente de la República, que en el contexto por pandemia por COVID 19, incorpore las disposiciones administrativas y legales para conmutar las medidas de prisión preventiva para la población penal que hayan sido formalizadas y se les haya decretado Prisión Preventiva, entre el 18 de Octubre del 2019 y el 16 de marzo del 2020 a propósito de las manifestaciones nacionales; por medidas cautelares menos gravosas de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional. A quienes se les debe aplazar la realización del juicio mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe por la pandemia de Covid-19”. Del 26 de mayo a la fecha, no ha existido ningún pronunciamiento por parte del Ejecutivo, y tampoco tramitación alguna de ningún proyecto de ley que vaya en la línea de descongestionar los penales y que beneficie a la población penal imputada. Es más, existen en el Parlamento proyectos de ley que se encuentran estancados a la espera de su tramitación.

Uno de esos proyectos es el que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, boletín N° 13449-07, presentado por la Diputada Carmen Hertz. A nuestro entender, este proyecto va en la línea que hoy se requiere: descongestionar las cárceles. Más aún, posibilitaría de que los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta puedan estar en sus casas a la espera del juicio.

Como Guacoldas, pondremos todo nuestro empeño para que esto se pueda concretar, haremos todas las gestiones habidas y por haber, desarrollaremos nuestra creatividad para instalar la necesidad de concreción de este proyecto de ley, seremos insistentes y presionaremos de todas las formas posibles para que a la brevedad los(as) compañeros(as) puedan estar en sus casas. Nos la jugaremos y pondremos todas nuestras fichas para que esto se pueda materializar pronto. Para que esto sea así, es necesario que la diversidad -como quiera y como pueda- se ponga con esta apuesta, y que apuremos el tranco en nuestro quehacer para lograr la justa libertad.

EDITORIAL SEMANARIO N° 14.- “BOICOT ECONÓMICO A CHILE, UN DESPLIEGUE NACIENDO POR LA EXIGENCIA DE JUSTICIA” (20 DE JULIO)

Hace una semana, que hicimos pública una campaña que llama a la comunidad internacional a no comprar productos chilenos hasta que los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta estén en sus casas. Es de conocimiento público, que la realidad en las cárceles del país se ha vuelto más inhumana con el transcurso de la Pandemia. Las personas privadas de libertad, además de verse afectadas por el cese de las visitas, por las restricciones en las encomiendas, al hacinamiento y a las precarias condiciones sanitarias e infraestructurales, tienen que enfrentar el trato inhumano por parte de Gendarmería, institución que ha operado como facilitadora de la propagación del Covid-19 en el sistema penitenciario por medio de traslados forzosos y arbitrarios. Es más, en conversaciones con integrantes de la organización 81 razones se constata el aumento exponencial de torturas por parte de funcionarios de Gendarmería a la población penal. De hecho, Vicente Revelo, prisionero político de la Revuelta actualmente en arresto domiciliario, ha denunciado públicamente que fue víctima de tortura física en el penal Huachalalume de La Serena, tortura que dejó como consecuencia severas lesiones en su cuerpo. Gipsy Rivas, madre de Diego Espinoza, prisionero político de la Revuelta recluido en el CDP Santiago 1, en el conversatorio virtual “El rol de los familiares y de los prisioneros políticos -de ayer y hoy- en la Batalla por la Libertad” realizado el pasado viernes 17 de julio, denunció también las torturas y vejámenes a las que se ven expuestos los prisioneros políticos.

Ante esta situación, es que se hace urgente apurar el tranco en los asuntos de la Batalla por la Libertad. No podemos quedar quietos ante las aberraciones que cientos de luchadores sociales viven en prisión. Más aún, no podemos estar a la espera cuando hay menores de edad recluidos en los nefastos centros de la institución mutiladora de esperanzas y de vidas llamada SENAME. No podemos dejar de denunciar y de insistir cuando a los prisioneros políticos se les vulnera el derecho a un debido proceso, y cuando día a día más personas son encarceladas por el justo derecho a manifestarse y por luchar por una vida digna, plena y feliz. Aquella situación, nos lleva a desarrollar nuestra creatividad, como también, a diversificar los mecanismos de presión. Así nace esta idea de llamar a la comunidad internacional a no comprar productos de la mega empresa chilena hasta que los prisioneros políticos estén en sus casas. Esta medida de presión no es nueva. Se ha usado en otras ocasiones, como por ejemplo, contra Israel y su sistemática violación a los DDHH del Pueblo Palestino.

Este llamado ya está teniendo eco en la comunidad internacional, principalmente en Europa. De hecho, para este 25 de julio hay convocatorias a manifestarse en distintas latitudes, como en Francia, en donde diversas voluntades llaman a manifestarse por la Libertad y a boicotear productos chilenos de exportación. Esta campaña, además de operar como mecanismo de presión, es un llamado a que prime la justicia, la ética y los DDHH. Es aberrante, que en plena pandemia, continúe la prisión política, y más aún, que sigan llegando a las prisiones nuevos moradores por razones políticas. Más aberrante es que el Estado de Chile no de solución a las demandas de los prisioneros políticos mapuche, que están próximos a cumplir 80 días en huelga de hambre. A esta medida extrema de presión se han sumado estos últimos días más prisioneros políticos mapuche, entre ellos Facundo Jones Hualas. Es importante perseverar y

apurar, para que se logre en el inmediato el cambio de prisión preventiva a arresto domiciliario para los prisioneros políticos de la Revuelta y para que el Estado de Chile respete el Convenio 169 de la OIT y los diversos tratados internacionales al que está suscrito.

EDITORIAL SEMANARIO N° 15.- “NO TODO SON ELECCIONES... CLASE POLÍTICA A HACER LA PEGA YA!!” (27 DE JULIO)

El viernes pasado se promulgó el retiro del 10% de los fondos previsionales de las AFP. De esta forma, se legisló para que los chilenos y chilenas puedan sacar su propio dinero, ahorrado por años a costas del trabajo, para resolver las múltiples necesidades que se han agudizado durante la Pandemia. En el transcurso de este debate legislativo, en las calles la población se manifestó cotidianamente, apurando a la clase política para que legislará de forma urgente. A muchos pobladores detenidos, se les aplicó la nefasta “ley antibarricadas y antisaqueos”, dictándoseles a muchos la cautelar de prisión preventiva, siguiendo el relato de represión y criminalización que el Estado de Chile ha desarrollado desde el 18 de Octubre pasado.

Desde que comenzamos a presionar para la concreción de la apuesta de la solución política-jurídica, por medio de la tramitación y aprobación de una ley, hemos escuchado un conjunto de afirmaciones que han operado como obstáculos, y que con la experiencia de la tramitación del retiro del 10%, dichas afirmaciones se derrumbaron. Una de aquellas afirmaciones que quedaron en el piso, es que se requiere de la voluntad del Gobierno para que se tramiten y aprueben leyes... en estas últimas semanas, quedo clarito que aquello es un invento que busca desatenderse de la responsabilidad ética la cual nosotros emplazamos.

Ahora bien, ha quedado en evidencia el trasfondo de la tramitación y la aprobación del retiro del 10%: el plebiscito de Octubre y las elecciones. Y en estas últimas, ni siquiera se hablan de las municipales, sino que directo se habla de las presidenciales. En matinales y noticieros, la clase política ha manifestado que su principal logro ha sido que “todos tengan sus ojos en los asuntos del Congreso”. Para la clase política aquello es necesidad urgente, ya que ellos en conjunto con el sistema político están profundamente cuestionados y en una crisis de legitimidad sin precedentes en la historia del país. Lo aberrante es que los discursos de futuro que vienen de la política, que se conjugan con votos y urnas, no contemplan lo grotesco que significa que plebiscito y elecciones se realicen con más de 2500 personas privadas de libertad y procesadas por razones políticas, con cientos de prisioneros políticos en las cárceles, y con más de 3000 personas acusadas y perseguidas por querellas presentadas por el Gobierno. Esta realidad, aquí y en la quebra del ají, se llama Persecución Política y violación a los DDHH. Para esto, todos los poderes del Estado han trabajado de forma armónica, persiguiendo a miles de personas, dictando prisión preventiva y legislando nuevos tipos penales que tienen como finalidad reprimir y criminalizar a la población.

El Estado de Chile tiene una deuda gigante hacia la población del país. Sus administraciones no han querido resolver las necesidades fundamentales y urgentes de la población, en donde millones de personas viven un pasar de insatisfacciones... Aquella realidad fue la que provocó el Estallido Social o Revuelta, y la prisión política derivada de este contexto, es consecuencia también del aberrante actuar del Estado.

Hoy en el sistema carcelario chileno se caracteriza por la realidad de Prisión Política. Los prisioneros políticos mapuche de Angol y Temuco llevan ya 80 días en huelga de hambre, a la cual se han ido sumando P.P. mapuche de Lebu y de Temuco. Además, cientos de personas,

en su mayoría jóvenes -y entre ellos menores de edad-, están encarcelados por razones políticas a raíz de las protestas populares iniciadas el 18 de octubre. Lo mínimo del Estado, en su responsabilidad de hacerse cargo, es que resuelva a la brevedad una ley que cambie la prisión preventiva por arresto domiciliario a los P.P. de la Revuelta y que se respeten los artículos 7, 8, 9 y 10 del Convenio 169 de la OIT. Para ello, se requiere que la clase política haga la pega, con la misma celeridad que tuvieron para tramitar y aprobar el retiro del 10% de las AFP. Para este 31 de julio el Pueblo pasa la cuenta, y entre las demandas centrales de la protesta popular convocada para ese día, está la libertad de los prisioneros políticos mapuche y de la Revuelta.

EDITORIAL SEMANARIO N° 16.- “LA CLASE POLÍTICA DECIDIÓ: ASEGURAR SUS PUESTOS (ELECCIONES) Y DESHACERSE DE LA ÉTICA” (3 DE AGOSTO)

Estamos entrando ya en octavo mes del año, y marcado en estos últimos días por dos hechos: la cuenta pública del pasado 31 de julio y los graves acontecimientos de la noche del 1 de agosto en La Araucanía. El discurso del Presidente de la República no tuvo ninguna sorpresa. Fue una señal potente al empresariado, en el que se expresa sin asco un proceder de la política para el beneplácito de los negocios, sintetizada en la apuesta del “Chile inclusivo, descentralizado y sustentable”, es decir, un maquillaje al sistema imperante, pero que seguirá operando bajo las mismas lógicas que han provocado una profunda desigualdad en el país, pobreza, marginación, y la insatisfacción cotidiana en millones de personas. Con respecto a los Derechos Humanos, no tuvo ninguna palabra hacia las víctimas de las violaciones a los DDHH perpetradas por agentes del Estado. Si bien es aberrante, no es de extrañar. Ante aquello, el sr. Micco, director del INDH, en un video de 14 segundos, expreso su descontento ante aquello, gesto de una sinvergüenzura sin precedentes, considerando que este señor ha guardado un velo de silencio que rosa con lo macabro en lo que respecta a las violaciones a los DDHH acontecidas en nuestro país desde el 18 de octubre. Y de hecho, un conjunto de veces se ha mandado frases para el bronce, como la expresada en una entrevista a El Mercurio, en donde planteo que “no hay derechos sin deberes”, como si el respeto a los DDHH están atados a condicionantes. El señor Micco tampoco planteo nada con respecto a la realidad de Prisión Política y a la preocupante situación de persecución política ejecutada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Aquella omisión, es igual de aberrante que la de Piñera. Y al igual que la omisión del Presidente, tampoco extraña.

Ahora bien, hubo una parte del discurso de Piñera que nos llamó la atención, cuando hizo referencia “al debilitamiento del Estado de Derecho”. Si bien el hacía la relación con la disputa con el Legislativo en torno a la tramitación y la aprobación del 10%, esta frase calza de cajón con lo que venimos planteando desde hace meses. Desde el 18 de octubre a la fecha, en relación a la realidad de Prisión Política, se han venido vulnerando sistemáticamente dos principios fundamentales del Estado de Derecho, como lo son la independencia de los poderes del Estado y la igualdad ante la ley, transgrediendo el derecho fundamental de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de un debido proceso y de un juicio justo.

De hecho ese mismo viernes 31 de julio, el reciente asignado Ministro del Interior y Seguridad Pública, el señor Víctor Pérez, afirmó que “en Chile no hay presos políticos”. Pues bien señor Pérez, si usted asegura eso, podría hacer lo que no hizo el ex ministro -y actual cadáver político- señor Gonzalo Blumel: retirar las querellas interpuestas contra los prisioneros políticos y dejar de presionar al Poder Judicial, que tiene como finalidad buscar las condenas más altas y ejemplificatorias posibles.

Por otra parte, la oposición representada en el Parlamento, no hace ningún gesto concreto para hacerse cargo -como parte del Estado de Chile- de las violaciones a los DDHH acontecidas en Chile y de la Prisión Política en particular. Aquella constatación, es expresión de que el mundo político dejó de lado cualquier concepción de ética, justicia y DDHH. Las principales preocupaciones de la política radican en el Plebiscito y las elecciones, ambas necesarias para

relegitimar a la Democracia y a la clase política. Allí están los proyectos de ley que dictan la improcedencia de la prisión preventiva en tiempos de pandemia y que permitiría que los PP de la Revuelta estén en sus casas a la espera del juicio. Tampoco se abre un debate decente y una solución a las demandas planteadas por la Huelga de Hambre de los prisioneros políticos mapuche. Peor aún, los gravísimos hechos acontecidos en la noche del 1 de agosto son muestra del racismo y de la polarización que quiere instalar el Poder. Hechos de violencia que fueron gestados, coordinados, predeterminados. Todo con el beneplácito del Gobierno y el Estado Policial. Ante aquellos hechos, lo mínimo es exigir la renuncia del Ministro de Interior, del Intendente y de los jefes de zona de Carabineros.

EDITORIAL SEMANARIO N° 17.- “¿EL ESTADO DE DERECHO PASA AGOSTO?” (10 DE AGOSTO)

Mientras el Rey emérito de la Monarquía española -poseedor de la Corona que hace más de 500 años llevó a cabo la empresa de conquista de nuestro continente, cometiéndose para aquello los crímenes más atroces que nuestra humanidad ha conocido- arranca con paradero desconocido con el fin de esquivar la Justicia de su país por acusaciones de corrupción en su contra, en estas latitudes del Mundo, el Pueblo Mapuche, jamás derrotado por el colonialismo Español, llega a una de sus puntos más álgidos de confrontación con el capitalismo criollo. En aquella confrontación, el Estado de Chile es quien hace la parte de defensor de los intereses del empresariado, tal como lo ha hecho durante estos 200 años de vida Republicana. Como es de conocimiento común, la relación entre el Estado de Chile y el Pueblo Mapuche se ha caracterizado por los múltiples abusos y violaciones a los DDHH cometidos por el Estado hacia la población mapuche. En estos más de 200 años de Chile como país soberano, se ha usurpado y saqueado el territorio mapuche, se ha asesinado a su población y a sus sobrevivientes se les ha confinado en reducciones. Sin descaro, se ha usado el Derecho y las leyes para estafar, para seguir usurpando tierras. Todo tipo de crímenes ha cometido la República y el Estado en contra del Pueblo Mapuche. Y no solamente Chile, sino que también Argentina. Ambos Estados han emprendido durante la historia campañas militares contra el Pueblo Mapuche. El guion histórico ha sido el mismo: usurpar, saquear, asesinar y atentar contra la vida y cultura del Pueblo Mapuche. Lo que hoy día está pasando, lo que a estas horas ocurre en el Bio Bio y La Araucanía, es parte de ese relato histórico criminal del Estado contra el Pueblo Mapuche...

Lo que está ocurriendo hoy es gravísimo. Hace una semana vimos cómo fueron atacados los comuneros mapuche en Curacautín que mantenían tomada la Municipalidad de aquella comuna por parte de población civil a vista y paciencia de efectivos policiales. Todo esto, con el beneplácito del Gobierno, y en específico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Aquel ataque, no cabe duda que fue elaborado por el gran empresariado, que en estos últimos han declarado que exigen “por última vez a todos los poderes del Estado -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- actuar en el menor plazo para recuperar la paz social y hacer prevalecer el imperio de la ley en todo el territorio nacional. De lo contrario, nos declaramos en libertad para tomar otro tipo de acciones de manifestación con el objetivo de exigir a los poderes del Estado solucionar el problema”. Una afirmación preocupante, en donde el empresariado, agrupado en la “Multigremial Nacional”, toma una posición de ofensiva contra el Pueblo Mapuche, dando cuenta que tienen todo el respaldo y amparo de la institucionalidad del Estado. En su discurso, en ninguna parte se cuestionan que mediante la usurpación y el saqueo institucionalizado han cosechado sus riquezas. No se hacen ninguna autocrítica respecto al daño ecológico provocado por sus negocios. Bajo su mirada obtusa y avara, no hay relación entre las ganancias obtenidas y la condición de pobreza en que vive la población del Bio Bio y La Araucanía, siendo muchos de aquellos territorios conocidos tristemente como “zonas de sacrificio”. La ofensiva empresarial de ahora tiene su instante de comparación con lo sucedido tras el Golpe del 73’, en donde latifundistas, hacendados y las bestias asesinas de la Dictadura, arremetieron de forma criminal contra el Pueblo Mapuche y las comunidades campesinas chilenas pobres en el proceso conocido como “Contra-reforma Agraria”.

El Estado de Chile por su parte, adquiere como táctica para el momento el tomar palco, siendo al parecer lo más apropiado el dejar que grupos civiles ataquen al Pueblo Mapuche. Cuando se dice “el dejar que las instituciones funcionen” se refiere a que las policías tienen chipe libre para vulnerar los derechos fundamentales de la población mapuche. Desde el Legislativo, lo único que se ha hecho es crear mesas investigadoras de lo sucedido el pasado sábado en Curacautín. Mesas fracasadas, al igual que la reunión de ex intendentes de La Araucanía, en donde lo único el mensaje que se entendió es el seguir criminalizando al Pueblo Mapuche y sus justas demandas. Desde el Poder Judicial, dicen que ya no hay vuelta atrás a los dictámenes de los Tribunales, farreándose la posibilidad histórica de aplicar el Convenio 169 en el caso del machi Celestino Córdova. Desde el Ejecutivo, además de no reconocer la existencia de Prisión Política en Chile, hablan de una “solución política” que no resuelve las demandas planteadas por los 27 prisioneros políticos mapuche en Huelga de Hambre, entre los cuáles hay PP que están próximos a cumplir 100 días de esta extrema medida.

Supuestamente la Democracia chilena se sustenta en los principios y concepciones del Estado de Derecho. Pues bien, hay varios principios que han sido vulnerados y que ponen en tela de juicio si existe ese tal “Estado de Derecho”, del cual republicanos y demócratas se jactan en cualquier discurso. Es evidente que en nuestro país no existe un trato igualitario ante la ley. Hay una doble cara de la justicia. Mientras los prisioneros políticos mapuche llevan una huelga de hambre larguísima para que el Estado reconozca derechos establecidos en el Convenio 169, el Gobierno, en un gesto que viola cualquier norma y principio internacional de Derechos Humanos, concede un indulto a dos criminales condenados por delitos de lesa humanidad. Es más, en plena intensidad del conflicto, en donde el Estado debiese dar señales y gestos para resolver y hacerse cargo de las demandas del Pueblo Mapuche, la Justicia concede arresto domiciliario a los asesinos de comuneros mapuche, como el caso del asesinato de Camilo Catrillanca, caso que por su bestialidad, causó indignación en Chile y el Mundo. No existe equidad en la aplicación de la ley. Es más gravoso en Chile el atentar contra la propiedad de empresas que saquean, destruyen y usurpan los territorios que la vida humana. No existe separación de los Poderes del Estado, los cuales a la hora de reprimir y criminalizar, trabajan de forma conjunta y armónica en post de defender los intereses de una minoría que se ha enriquecido a costa del empobrecimiento de la mayoría de los que vivimos en Chile. No se aplica en Chile el principio de no arbitrariedad. Cuando un mapuche o un luchador social es puesto en un Tribunal de Justicia, inmediatamente se dicta el castigo más gravoso -la prisión- por el sólo hecho de tener una posición de lucha contra el modelo político, económico, social y cultural establecido.

No existe transparencia procesal y legal, como lo ha demostrado de forma contundente el denominado “Caso Huracán” y los múltiples casos en que luchadores indígenas y sociales son privados de libertad sin pruebas contundentes y fehacientes, siendo procesados por cuestionadas leyes de contexto tales como la Ley de Seguridad del Estado o la Ley Anti-terrorista.

Es más, en estos últimos días se ha cuestionado una iniciativa del Gobierno que pretende castigar con 3 años de cárcel a las personas que adulteren datos en su declaración jurada para

optar a los bonos para la “clase media”. El cuestionamiento popular fue ¿Por qué no pueden ser clases de ética? Aquella percepción de inequidad, de injusticia, de una doble cara de la justicia -una para los ricos, para los del Poder, y otra para los pobres- es la que recorre a Chile en toda su extensión.

Esta realidad de injusticia es evidente y descarada en el caso de los prisioneros políticos, tanto mapuche como de la Revuelta. En el caso de estos últimos, muchos han logrado salir de las cárceles mediante procesos abreviados u otras modalidades alternativas de resolución de procesos judiciales, dictándose libertad vigilada u otras medidas de remisión de la pena. Muchas de estas personas, en su mayoría jóvenes populares, estuvieron por meses tras las rejas, en prisión preventiva como medida cautelar durante el proceso de investigación. Al ser la condena mucho menos gravosa que la cautelar dictada en primera instancia, se expresa de manera categórica que la prisión preventiva se usa en Chile en contexto de manifestaciones sociales como un castigo anticipado y eminentemente político. Causa indignación también la insistencia de Fiscalía en apelar de manera sistemática a los cambios de prisión preventiva a arresto domiciliario dictados por los Tribunales de Garantía en los casos de PP de la Revuelta. Esta insistencia, es expresión fidedigna de la presión que ejerce el Ejecutivo en el Poder Judicial, específicamente sobre Fiscalía, que supuestamente debiese operar como institución autónoma, pero que al entrometerse el Gobierno en los procesos judiciales, Fiscalía se transforma en un órgano subsidiario del Ministerio del Interior. Más indignación provoca que a algunos prisioneros políticos se les niegue el arresto domiciliario pero que se les abra la posibilidad de salir de las cárceles mediante la modalidad de caución, fijándose cifras escandalosas y alejadas de las realidades de las familias. Hace pocos días, se fijó una caución de 20 millones de pesos para un PP de la Revuelta. Bajo todo este panorama, y volviendo a la pregunta de inicio de esta editorial -si el Estado de Derecho pasa agosto- es una interrogante que está totalmente abierta, pero que tiene todos los tintes de una respuesta negativa. La pregunta que cae de cajón, es ¿Cómo la clase política y el Poder pretende llevar a cabo un Plebiscito con más de 3000 personas perseguidas por el Estado, con centenares de PP en las cárceles, bajo un clima de evidente violación a los derechos fundamentales de la población y con una vulneración del Estado de Derecho?

EDITORIAL SEMANARIO N° 18.-: “LA DEMOCRACIA AL DEBE Y ENSIMISMADA EN LAS ELECCIONES” (17 DE AGOSTO)

No cabe duda que la pandemia en nuestro país, en América Latina y para los Pueblos en general, no se trata sólo de una crisis sanitaria, sino que se ha expresado como una crisis de Derechos Humanos en todos sus aspectos, precarizando aún más las vidas de los sectores populares. Las desigualdades han quedado evidenciadas con mayor fuerza, vulnerándose el derecho a la salud, como también, sus derechos económicos, civiles y políticos. Aquello ha quedado de manifiesto en los más de 10 mil fallecidos, en el hambre que padece la población, y en el sinnúmero de pellejerías... las cajas de alimentos, los bonos, el 10% de las AFP, la política de migajas, no resuelve esta crisis que es de carácter estructural.

En este contexto, es que las personas detenidas en manifestaciones sociales tienen una alta probabilidad de ser privados de libertad. No se cumple la recomendación de organizaciones internacionales de DDHH, como la CIDH, OEA, Amnistía Internacional, etc., de no usar la prisión preventiva como medida cautelar de último recurso. Ejemplo de aquello es lo acontecido con las personas detenidas en la comuna de El Bosque y La Pintana durante “las protestas del hambre”, quienes fueron procesadas por la cuestionada “ley antibarricadas y antisaqueos”, la cual antepone el bien jurídico del libre tránsito por sobre el derecho a la manifestación. Lo mismo sucedió con decenas de personas detenidas en las protestas por el retiro del 10% de las AFP. Muchas de estas personas han quedado posteriormente en libertad, por medio de cambios de las medidas cautelares o por procedimientos abreviados. En estos casos, el castigo viene siendo la prisión preventiva, vulnerándose principios del procesamiento penal y las garantías del imputado.

Si bien es obligación de los Estados proteger la vida y los derechos de las personas, este no ha sido el caso del Estado de Chile. Esta situación tiene fecha de parto conocida: el 18 de octubre del 2019. Con respecto a las medidas de mitigación en el sistema penitenciario, el Indulto General Conmutativo ha sido totalmente insuficiente. Hoy, hay más de 2800 personas contagiadas en el sistema penitenciario. 14 personas han fallecido, siendo 12 personas privadas de libertad. En innumerables ocasiones se ha denunciado que Gendarmería ha sido facilitador del contagio en el sistema penitenciario, realizando traslados forzados a distintos penales. Estas situaciones han sido públicas, como los traslados de distintas cárceles de Santiago al penal Huachalalume de Serena, a Alto Bonito de Puerto Montt, a las cárceles de Valdivia y Concepción. De hecho en “el Manzano” de Concepción, fueron trasladados más de 800 personas, en donde incluso el personal de Gendarmería planteó que el penal no estaba apto para recibir a tal cantidad de población penal. A eso hay que sumarle los traslados intra-penitenciarios, como los sucedidos al interior del CDP Santiago 1, transgrediendo el derecho a la salud de los privados de libertad.

En innumerables veces se ha planteado que la población privada de libertad constituye un grupo extremadamente vulnerable, como también los niños, niñas y jóvenes institucionalizados de la red SENAME. Durante la pandemia, se han ido destapando situaciones aberrantes dentro de la red SENAME, como redes de pedofilia, adopciones irregulares, desapariciones, agresiones físicas y psicológicas, entre otras. Es más, Fiscalía mantienen

procesos judiciales contra menores de edad. Peor aún, mantienen a adolescentes en prisión preventiva en centros de esta nefasta institución. De hecho, uno de ellos fue agredido durante las últimas semanas...

A fines de mayo, hubo un pronunciamiento de la Cámara de Diputados con un proyecto de resolución en donde se solicita al Poder Ejecutivo iniciar o apoyar alguna iniciativa legislativa que permita que las personas procesadas en el marco del Estallido Social y que se encuentran en prisión preventiva, puedan cumplir con el período de investigación en sus casas bajo la cautelar de arresto domiciliario total o parcial, esto con el fin de descongestionar los penales. Además, en estos más de 100 días de huelga de hambre, los prisioneros políticos mapuche han instalado la demanda del respeto del Convenio 169 de la OIT. Durante la pandemia, el Estado de Chile se ha farreado la oportunidad de realizar un gesto generoso, y de liberar a las personas privadas de libertad por razones eminentemente políticas.

La política no gira en torno a lo humanitario. No hay interés en realizar gestos de este tipo. La decisión de solucionar los problemas sociales a través de la represión y la criminalización, todo en post de defender los intereses de una minoría. La Democracia en su conjunto apuesta a re legitimarse. Lo central entonces, es el Plebiscito y el conjunto de elecciones. Políticos de todos los sectores, empresarios y la diversidad hegemónica de la sociedad civil, llaman a votar y afirman que es necesario que mucha gente participe en aquellos procesos. Ahí está su preocupación central, los Derechos Humanos no son tema. Menos lo ético o algún sentido de lo justo.

Nueva Constitución que es expresión exacta de las necesidades históricas del empresariado, de sus negocios y de la clase política y su sistema -la Democracia-, en donde se sientan las bases de los mecanismos que posibilitaran la apuesta del Chile dibujado por el Poder. Mientras tanto, la Democracia trata de resolver con lo punitivo los conflictos, usando el Derecho para criminalizar al movimiento social y ejercer la persecución política. El hecho de que la Democracia, y que el Gobierno en particular, tenga que sacar a relucir todos sus recursos, es prueba del cálculo que ha hecho de los populares y mapuche.

En el contexto de Octubre y del Plebiscito, la Democracia y el Estado de Chile tiene otra oportunidad para realizar el gesto generoso que no realizó en pandemia: liberar a los prisioneros políticos y cesar las violaciones a los DDHH de la población. La prisión política no es sólo problema de quienes están privados de libertad y de sus familias. Es problema de país, es un problema de Estado, el cual tiene que ser resuelto a la brevedad... ¿Cómo van a hacer una nueva Carta Fundamental con miles de personas perseguidas políticas, con centenares de prisioneros políticos? ¿Qué elección aguantará esta situación? Pues bien, el Estado tiene que entrar a resolver.

EDITORIAL SEMANARIO N° 19.- “LAS RAZONES DEL SALTO Y LAS NUEVAS BÚSQUEDAS” (24 DE AGOSTO)

Cuando nos metimos en la apuesta de una ley para que se cambiase la prisión preventiva por arresto domiciliario para los PP de la Revuelta -esto a fines de marzo e inicio de abril- sabíamos que el tránsito iba a ser complejo, pero que si o si, del aconchado, íbamos a tener “pura ganancia”, ya que si se lograba la aprobación de una ley, los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta podrían estar en sus casas a la espera de un juicio, y en caso que no se tramitará o aprobará una ley, se habría establecido un camino para una solución política definitiva.

Si bien aún estamos en los tiempos en que el Parlamento se pueda tramitar y aprobar el Proyecto de Ley Boletín N° 13449-07 -impulsado por la diputada Carmen Hertz- esto no significa que como Agrupación podamos pegarnos un salto ¿Qué es para nosotros el salto? Es la cualificación de nuestras prácticas, discursos y apuestas. En un instante de nuestro quehacer, invocamos el estilo de Jaime Castillo Velasco, para que primará un sentido de ética, justicia y Derechos Humanos, y para que en ese espíritu, se tramitará y aprobará este proyecto de ley. Lo intentamos, pero no nos ha funcionado hasta el momento. El problema, es que nos encontramos con una política que no opera en estos parámetros. La política del parlamento no está preocupada de los asuntos fundamentales de la población -como lo es la Prisión Política- sino que esta simplemente en otra. Hoy lo que rige a la política son las elecciones, y a corto plazo, el Plebiscito del 25 de octubre. Todos los sectores que tienen representación parlamentaria están en esa. Y están en eso porque lo necesitan, ya que, como es sabido, la clase política y la institucionalidad democrática están en crisis, y requieren de un hecho que los vuelva a re-legitimar. Aquel hecho es el Plebiscito de octubre.

En este contexto, es que Guacoldas se plantea un salto en su quehacer y que tiene fecha de evaluación a fines de Octubre. Aquel salto lo constituyen dos apuestas: una, el instalar la libertad de los prisioneros políticos en el contexto del Plebiscito; la segunda, instalar-apurar-porfiar para una solución política definitiva.

Lo de instalar la libertad de los prisioneros políticos en el Plebiscito no tiene nada que ver con tomar una posición con respecto a los apruebo o a los rechazo. De hecho planteamos un cuestionamiento más profundo ¿es éticamente realizable un Plebiscito con centenares de prisioneros políticos, con miles de personas procesadas y con miles más perseguidas por el Gobierno? ¿Es acaso eso propio de una Democracia? ¿Se pretende “construir un nuevo Chile” en estas condiciones? Si la Democracia quiere re-legitimarse, necesita resolver unos cuantos asuntos. Uno de esos es la prisión política.

La segunda apuesta tiene íntima relación con la ya descrita: la solución política. Estamos aún en debate en cual debiese ser, si amnistía, indulto, u otra que se requiera inventar para el instante. El tema está que la Democracia y el Estado de Chile tienen que hacerse cargo. La prisión política es parte de la embarrada que han dejado en estos 30 años. De hecho, el Estallido Social es producto de la ineficiencia, inoperancia, de aquella corrupción institucionalizada, de la marginación y desigualdad que se han incubado en estas décadas de supuestos avances para la sociedad.

Pues bien, Guacoldas entra en un nuevo instante, en un nuevo momento de su despliegue. Lo hacemos con ganas y con ansías de Justicia y Libertad. Lo hacemos desde nuestra esencia gozadora y porfiada, con toda la disposición a seguir aprendiendo, a ser mejores, más capaces, creativos e irreverentes...

EDITORIAL SEMANARIO N° 20.- “¿50 AÑOS DEL TRIUNFO DE ALLENDE ¿AVANZAMOS O RETROCEDIMOS RESPECTO A LA ÉTICA Y AL HUMANISMO?” (31 DE AGOSTO)

En la historia de nuestro país, el 4 de septiembre de 1970 está inscrito como una de las fechas más hermosas para el Pueblo de Chile. El “Chicho” ganaba las elecciones presidenciales, y con ello, el Gigante Popular entraba por la puerta ancha a La Moneda, con todita su historia y patrimonio de lucha, forjado desde fines del siglo XIX con las incipientes organizaciones obreras. La esperanza alegre de un Chile distinto y mejor, de vidas plenas y felices, se plasmaron en aquella victoria. Este proceso era mirado en aquellos años con mucha atención por todo el mundo, ya que por primera vez historia se establecía un Gobierno de carácter socialista mediante un proceso de elecciones.

Las primeras 40 medidas del Gobierno de Allende dan cuenta del carácter ético y altamente humanista de la praxis de la Unidad Popular. Muchas de los asuntos que hoy están en la palestra del escenario político eran también tema hace 50 años, como por ejemplo, la corrupción, cohecho, malversación de fondos fiscales, tráfico de influencias, etc. De hecho, las primeras 7 medidas del Gobierno de Allende buscaban frenar estas situaciones, definiendo que “el fisco no fabricará nuevos ricos” y eliminando los lujos que se daban funcionarios públicos a costa de la política y de las arcas fiscales. Allende y la Unidad Popular propusieron construir una política bajo un espíritu de humildad, una política que se preocupará de resolver las problemáticas urgentes de la población y que no fuese concebida como un negocio. Otros de los aspectos sin resolver hasta el día de hoy y que eran trabajados en las primeras 40 medidas, eran sobre las pensiones, la niñez, el derecho al trabajo, a la salud, educación, vivienda, alimentación; al control del alcoholismo, reforma agraria, turismo popular, etc. Que el Estado garantizará los derechos fundamentales de la población, era piedra angular del programa de la Unidad Popular, programa que colocaba en primer lugar las satisfacciones de las necesidades de los sectores populares.

Es sabido también que desde el mismo 4 de septiembre los sectores conservadores, los ricos de este país y el imperialismo norteamericano, le declararon la Guerra a Allende y al proyecto de la Unidad Popular. Lo que sucedió es conocido: desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el 90’ Chile vivió una de las etapas más oscuras de su historia. Miles de personas fueron detenidas y desaparecidas. Miles fueron torturados y asesinados bestialmente. Miles pasaron por campos de concentración, y miles también fueron los que tuvieron que irse del país.

A 50 años del triunfo de Allende, a 30 del regreso a la Democracia, en medio de una Pandemia y de un paro de camioneros... con una huelga de hambre de prisioneros políticos mapuche larguísima, con miles de prisioneros políticos de la Revuelta, con el hambre recorriendo los territorios populares, nos hacemos la pregunta ¿avanzamos o retrocedimos en lo que respecta a ética y humanismo? Si contemplamos que la Política y Negocios tienen una relación intrínseca en la realidad, que los derechos fundamentales de la población no están garantizados, la nefasta cultura de consumo e individualista que se ha impuesto en la sociedad, que no se respetan los Derechos Humanos, que se destruyen los hábitats, los discursos fascistas que se instalan, la discriminación y la marginalidad existente, las injusticias y desigualdades sociales, las múltiples necesidades y problemáticas que aquejan a la población en todos los aspectos

de la vida, podemos afirmar que claramente hay un retroceso en lo que respecta a un quehacer ético y humanista. De ahí la importancia de traer a Allende al presente, al aquí y ahora, como patrimonio útil, como Puente Histórico y por la dignidad y entereza que su figura representa, y que quedó con fuerza instalada en su último combate en La Moneda en llamas.

EDITORIAL SEMANARIO N° 21.- “DECÁLOGO DE PROTESTA NACIONAL” (7 DE SEPTIEMBRE)

El pasado 29 de agosto diversas agrupaciones de familiares y amigos de prisioneros políticos de la Revuelta, de defensa de los Derechos Humanos, Asambleas Populares y Territoriales, colectivos, coordinadoras, etc., nos dimos cita en una reunión extraordinaria, en donde el tema central fue convocar a una Jornada de Protesta Nacional por la Libertad Inmediata de los Prisioneros Políticos de la Revuelta. Aquella jornada ya tiene fecha: será este 5 de octubre.

A continuación, se exponen algunos argumentos de porque hay que salir a protestar este 5 de octubre:

1.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar porque es intolerable el uso desproporcionado de la Prisión Preventiva en el contexto de manifestaciones sociales. Según datos de Fiscalía Nacional, 2500 personas fueron detenidas, formalizadas y luego puestas en Prisión Preventiva. En muchos de los casos, la condena -en caso de ser sentenciados culpables- no era privativa de libertad, por lo que la medida cautelar de prisión preventiva simplemente no ameritaba. No cabe duda, que la Prisión Preventiva se ha usado desde el 18 de octubre a la fecha como un castigo anticipado y ejemplificatorio para la sociedad en su conjunto. No se han respetado los criterios básicos que tienen que aplicarse al momento de determinar o no la prisión preventiva, que viene siendo la cautelar más gravosa del ordenamiento jurídico nacional, como lo es que existan pruebas contundentes y fehacientes contra los imputados, la conducta anterior, etc.

2.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar porque se han mantenido prisioneros políticos de la Revuelta en las cárceles en medio de una Pandemia. Si bien hay un conjunto de compañeros y compañeras que han podido salir de la cárcel mediante arresto domiciliario -total o parcial- o cerrando sus procesos judiciales -algunos han sido absueltos; otros han quedado bajo “libertad vigilada”- hay todavía alrededor de un centenar de jóvenes procesados por hechos relacionados a la Revuelta en prisión. Este conjunto de jóvenes, han estado constantemente expuestos al contagio de COVID-19, en un sistema penitenciario que está colapsado, caracterizado por el hacinamiento y las carencias de condiciones sanitarias e higiénicas mínimas.

3.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar, porque es inaceptable que hayan prisioneros políticos menores de edad, encarcelados en centros de la nefasta red SENAME. Del 18 de octubre a la fecha, decenas de niños, niñas y adolescentes han sido procesados. Algunos han cerrado sus procesos. A otros se les sigue aplazando el período de investigación, estando bajo la medida cautelar de arresto domiciliario. A la fecha, 4 menores de edad continúan en prisión, 1 en Santiago y 3 en Antofagasta.

4.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar porque estamos en el escenario en que se están realizando los juicios. De hecho algunos ya han sido, y otros están en plena realización. La característica común de estos juicios, son las condenas desproporcionadas que solicita Fiscalía en representación del Estado de Chile.

5.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar porque en Chile hay dos caras de la Justicia. Es sabido que desde el 18 de octubre a la fecha, agentes del Estado han cometido un sinnúmero de violaciones a los DD.HH de la población, lo cuál ha sido ratificado por diversos informes de organizaciones tanto nacionales como internacionales de DD.HH. Los hechos cometidos por agentes del Estado son gravísimos: asesinatos, torturas, lesiones, mutilaciones, abusos sexuales, violaciones, etc. Si uno ve el comportamiento de la Justicia con los agentes del Estado y lo compara con el trato hacia los luchadores sociales, se constata una gran diferencia. Las más de 2500 personas privadas de libertad en el contexto de las manifestaciones sociales, contrasta con la ínfima cantidad de agentes del Estado procesados por las miles de violaciones a los DD.HH acontecidas desde el 18 de octubre. En esta última semana hay dos ejemplos clarísimos del trato desigual ante la Ley. Uno, el paro de camioneros, a quien no se les ha aplicado -ni se les aplicará- ninguna ley en su contra por desabastecer zonas del país y por sus alocadas juergas en plena carretera. Segundo, el aberrante falló de la Corte de Apelaciones de San Miguel que dictó arresto domiciliario al funcionario policial que mutiló los ojos de Fabiola Campillay.

6.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar, porque de forma descarada el Poder Ejecutivo se entromete en los asuntos del Poder Judicial. ¿Cómo lo hace? Simple: a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o como Intendencia o Gobernación, se presenta como querellante contra los prisioneros políticos de la Revuelta. La presión la ejercen sobre el Fiscal, para que este aplique “el máximo rigor de la ley”, y sobre el juez de turno, quien la piensa 2 veces antes de no “cuadrarse” con el Gobierno. Por qué claro está que no cuadrarse con el Gobierno y el aplicar el criterio garantista que contiene el Código Procesal Penal trae consecuencias, o si no pregúntele al Juez Urrutia...

7.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar, porque se han aplicado leyes de contexto de forma grotesca en contra de los Prisioneros Políticos de la Revuelta. La Ley de Seguridad del Estado, heredera de la “ley maldita”, que no quisieron aplicar a los empresarios que conducían el paro de camioneros, se ha aplicado a destajo contra la población, siendo el artilugio predilecto del Estado de Chile para perseguir políticamente a quienes piensan distinto. Al 7 de julio del 2020, se contabilizaban 1054 querellas por esta caraja ley, y más de 3000 personas acusadas y perseguidas por el Gobierno.

8.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar, porque no existen garantías de un debido proceso en las causas judiciales de los prisioneros políticos de la Revuelta. Muchos jóvenes tuvieron que firmar declaraciones bajo torturas, amenazas y golpizas. En la mayoría de los casos, no se cuenta con pruebas contundentes, científicas y fehacientes que determinen la autoría de los hechos que se persiguen. La mayoría de las pruebas, son declaraciones de funcionarios policiales, las cuales tendrían que ser por lo menos cuestionadas al venir de instituciones que violan los DD.HH de la población. LABOCAR en los casos que las pruebas son a favor del imputado, simplemente no las presenta o las oculta.

9.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar, contra la batería de leyes represivas que se han promulgado y que están en debate y tramitación. Hay que salir a manifestar nuestro repudio a que se use el Derecho como herramienta de criminalización de la protesta social.

Hay que salir contra la caraja ley antibarricadas y antisaqueo, por la cual muchas personas han sido privadas de libertad y que atenta contra el legítimo derecho a manifestarse.

10.- Este 5 de octubre hay que salir a protestar y manifestar nuestro repudio contra la caraja Ley de Control de Armas, que tipifica como delito la fabricación, porte y lanzamiento de las bombas molotov. Esta caraja ley contiene un marco rígido, imposibilitando que las personas condenadas por este tipo penal puedan acogerse a los beneficios de la ley 18.216.

Varias razones más hay para salir a protestas este 5 de octubre... desde Guacoldas vamos y apostamos con todo a este 5 de octubre, a que sea una jornada no sólo de protesta, sino que de presión concreta y efectiva que posibilite la libertad plena de los prisioneros políticos de la Revuelta.

Y usted, ¿se suma?

EDITORIAL SEMANARIO N° 22.- “DICTADURA Y ESTA DEMOCRACIA, VIOLADORES SISTEMÁTICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS” (14 DE SEPTIEMBRE)

Los 47 años del bestial Golpe de Estado se conmemoraron este viernes a lo largo y ancho del país, como también, en diversas latitudes del extranjero. 47 años que tienen en común la violación sistemática a los Derechos Humanos de la población. Es sabido que desde el 11 de Septiembre del 73' las FF.AA y las Policías se dedicaron a asesinar, desaparecer, torturar y encarcelar a quienes querían construir un país distinto y mejor. La dictadura, de manera bestial e inhumana, se propuso exterminar a los luchadores sociales, y en especial de la juventud, motorcito en toda época de las transformaciones sociales. Los capítulos más oscuros de nuestra historia reciente se desarrollaron en aquellos 17 años. Aún no hay cifras exactas que puedan dar cuenta de la magnitud de la bestialidad y del Terrorismo de Estado durante aquellos años, pero a ciencia cierta, son más de 3 mil los ejecutados políticos, de los cuales más de 2 mil corresponden a casos de ejecutados políticos y más de mil a detenidos desaparecidos. No se sabe aún con exactitud cuántas personas fueron torturadas en centros clandestinos de detención y cuantas pasaron por campos de concentración y por las cárceles. Se habla de 33 mil personas que vivieron esta situación. Con respecto a los exiliados, se hace referencia de alrededor de 200 mil personas que tuvieron que partir del país.

Hace un tiempo atrás tuvimos la oportunidad de entrevistar a Haydee Oberreuter, quien se define como “una sobreviviente de la Dictadura”. La historia de su vida da cuenta de aquello. Al escribir esta editorial, es imposible no recordar una afirmación que planteó en dicha entrevista: “nos prometieron Verdad, Justicia y Memoria, y llegó la Democracia, y jamás existió ni Verdad, ni Justicia ni Memoria”. Estando próximos a la Jornada de Protesta Territorial, Nacional e Internacional por la Libertad Inmediata de los Prisioneros Políticos de la Revuelta a realizarse este 5 de octubre, no se puede pasar por alto que el plebiscito llevado a cabo en esa fecha en el año 88', significaba para muchos sectores del país el cese de las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos y el tránsito hacia un nuevo momento en donde se garantizarán los derechos fundamentales de la población, porque la dictadura además de asesinar, torturar, desaparecer, encarcelar, privó a la población de derechos básicos, tales como el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, etc. Después de 30 años, la evaluación transversal de la sociedad chilena es que el Plebiscito de aquel 5 de octubre del 88' fue un total fiasco. Fraude Histórico le decimos por este lado... los derechos fundamentales de la población jamás se garantizaron, es más, se profundizó la política de privatización de los servicios básicos y de los recursos naturales. Peor aún, se continuaron violando los Derechos Humanos de la población. El guion, en lo medular, es el mismo que el de la dictadura: asesinar, torturar, encarcelar y desaparecer.

En este batallar por la libertad de los prisioneros políticos de la Revuelta, hemos tenido la oportunidad de conversar con muchos compañeros y compañeras de la generación de los 70's y 80's, que vivieron en carne propia la bestialidad de la Dictadura, y todos aseguran que cuando Pinochet le entregó la banda presidencial al Aylwin el 11 de marzo de 1990, muchos defensores de los DD.HH se fueron para la casa, simplemente se dedicaron a hacer otras cosas... y es que claro, como se iban a violar los DD.HH, si al fin y al cabo estábamos en

Democracia. Mientras eso sucedía, nació al calor de los encuentros en las visitas en los centros penitenciarios la Agrupación de Madres Guacoldas; madres de un lote de porfiados e irreverentes que no compraron los cuentos de Democracia en la medida de lo posible y que la alegría llegaría bajo las concepciones y lógicas del capitalismo; madres de los que “pasaron de largo”, que veían el traspaso del sistema político de Dictadura a Democracia como un cambio en la administración del capitalismo; madres de quienes aplicaron la Guerra Insurreccional de Masas, la cual se llevó a cabo con dignidad y entereza.

Si bien historicistas y academicistas tratan la experiencia de la Guerra Insurreccional de Masas (Complejo Mapucista-Lautarino) y la Guerra Patriótica Nacional (Frente Patriótico Manuel Rodríguez autónomo) como derrotas, el devenir de la historia ha dejado de manifiesto que en lo político, aquellos hombres y mujeres concretos parte de la generación indómita del Pueblo en Llamas, acertaron de forma categórica en las ideas planteadas. El capitalismo jamás resolvió las necesidades urgentes de la población, por el contrario, se profundizaron las desigualdades e injusticias en el país. La impunidad que se instaló en los primeros años de Democracia rige hasta el día de hoy, con bestias torturadoras y asesinas pasando sus condenas en el Penthouse de Punta Peuco.

Lo más grotesco, es que las violaciones a los Derechos Humanos prosiguieron a vista y paciencia de todos. En los primeros años de Democracia ya no estaba la CNI. Cambio de nombre. Le pusieron “la Oficina”. Este organismo, bajo el alero del Ministerio del Interior, tuvo como objetivo asesinar, torturar y encarcelar a la subversión chilena. Muchos compañeros y compañeras fueron ejecutados de forma cobarde; muchos también fueron torturados. Hicieron una cárcel especial, bajo los cánones represivos europeos. Le pusieron Cárcel de Alta Seguridad. Los subversivos encarcelados en aquel lugar durante los 90’s y mediados del 2000, hicieron añicos la lógica de seguridad de aquella cárcel, siendo hito la fuga del 96’, como también, las innumerables victorias logradas a través de largos años de lucho, que se sintetizó en la libertad de los últimos compañeros en los 2004 y 2005.

Lo de los primeros años de Democracia ha continuado hasta el día de hoy: siguen encarcelando y violando los DD.HH. Cientos de comuneros mapuche han pasado por las cárceles del sur del país, siendo procesados por carajas leyes de contextos -usadas también en Dictadura y descendientes de la “ley maldita”- como la Ley de Seguridad del Estado y la Ley anti-terrorista. Sin ningún descaro, han hecho aberrantes montajes. Han baleado y torturado a niños y niñas, a vista y paciencia del INDH, del ACNUDH y Amnistía Internacional. Han desaparecidos personas, como el caso del joven José Huenante.

Lo sucedido del 18 de octubre hasta hoy es parte de un capítulo de violaciones masivas a los Derechos Humanos de esta Democracia. Como respuesta al Movimiento Social y al nuevo momento histórico abierto por la diversidad popular, la alicaída Democracia decidió ocupar la represión y la criminalización como instrumentos de defensa de su institucionalidad que estaba -y está- por el piso. Todos los Poderes del Estado giraron en torno a ello y toda su institucionalidad. Como consecuencia decenas de personas murieron, miles fueron torturadas, 461 han sido víctimas de trauma ocular y ya vamos para 3 mil las personas privadas de libertad en el contexto de manifestaciones sociales. Desde el Estado y la Democracia se esmeran en

plantear que este conjunto de personas no son prisioneras(os) políticas(os). Desde el Gobierno dicen “nosotros no los metimos presos, fue la Justicia”. Pero bien, cuando se trata de casos relacionados a manifestaciones sociales, Fiscalía y Jueces aplican “el máximo rigor de la ley”, dictando prisión preventiva a destajo, violando muchas veces los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico nacional. Es más, al día de hoy, se aplican medidas privativas de libertad a menores de edad. Más de una decena de adolescentes se encuentran en centros del SENAME cumpliendo la cautelar de internación provisoria por causas relacionadas a la Revuelta. Decenas más han sido procesados y pasado por estos nefastos lugares. Queda clarito pues, que esta Democracia tiene en su ADN el violar sistemáticamente los Derechos Humanos de la población.

EDITORIAL SEMANARIO N° 23.- “LA BATALLA POR LA LIBERTAD EN EL ESCENARIO POLÍTICO” (21 DE SEPTIEMBRE)

Para este 5 de octubre está convocada una jornada de Protesta Nacional y en diversidad latitudes del Mundo, cuya centralidad es la exigencia de Libertad a todos(as) los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta Social chilena. Jornada de Protesta que se ubica en una fecha simbólica, de muchos contrastes.

Por un lado, el Poder intentará hacer de esta fecha un festín de la Democracia, ya que el 5 de Octubre del 88' se realizó el Plebiscito del Sí y el No. Tratarán de mostrar los avances en el Chile Democrático. Que la política en la medida de lo posible funciona, que somos jaguares y oasis democrático en el continente, que estamos en una posición de liderazgo de desarrollo económico y desarrollo humano. Dirán que el Mundo se sorprende del avance chileno, que somos ejemplo, vanguardia y todas esas vainas. Dirán que en estos 30 años se construyeron enormes mall's y vastas carreteras y autopistas, que comerse un pollo ya no es un lujo, que cualquiera puede comprarse un auto, un plasma o un Smart Tv. La clase política se abrazará: ahí estará el tic Piñera junto a los eunucos de la Concertación. Darán discursos grandilocuentes, en donde exaltarán los beneficios del Progreso, agradecerán al empresariado y a sus capitales, y hablarán del Chile del futuro, de los cambios que se avecinan, de la nueva historia que se abre. Que el Mundo está cambiando, que la Pandemia nos ha enseñado mucho, que Chile debe adaptarse a los cambios globales... que Chile será potencia mundial en energías verdes y que seremos pioneros en la implementación del 5G en América Latina. Y dirán también que esto sucederá si se moderniza el Estado, y que para ello es necesario modificar el marco regulatorio que nos rige: la Constitución. Al igual que como lo han hecho todos estos últimos meses, llamarán a la población a participar masivamente en el Plebiscito del 25 de octubre.

En esa andarán los del Poder. Esa será su hoja de ruta de aquí al 25 de octubre, y tirando el tejo pasado, a Abril del próximo año. Lo del Plebiscito ya es carrera ganada por el Apruebo. Un sector importante del empresariado Aprueba. De hecho, están “los empresarios por el apruebo”. Aquella posición se extiende de forma transversal a toda la clase política. De Luksic a Naruto, de Longueira a Boric, de Lavín a Jadue... todos van por el Apruebo. No hay duda que para salir de este descalabro institucional de la Democracia necesitan de una nueva Constitución. Algunas voces plantean que estamos frente al apogeo del travestismo político. Pero lo que realmente sucede, es que el Poder en su conjunto (ricos, negocios y democracia) necesita de un nuevo marco regulatorio, de un nuevo pacto social, o como quiera llamarse, que les posibilite el cumplimiento de sus apuestas, que no son otras, que las ambiciones del capitalismo criollo. Pues bien, en este escenario, lo trascendental no está en el 25 de octubre, sino en Abril, ya que en esa instancia se define quienes serán los iluminados que escribirán la nueva Constitución. Lo del 25 de octubre, es el hecho histórico que necesita de forma urgente el Poder.

Sabemos que para muchas personas, incluidos muchos luchadores sociales, y en especial de la generación de los 70's y 80's lo del 25 de octubre es muy significativo. En especial, porque aquel día caerá la Constitución de la Dictadura, redactada, tramitada y promulgada en tiempos

de bestialidad absoluta, de terrorismo de Estado. Sin duda que es un hecho histórico, sin duda que es significativo para todas aquellas personas que fueron víctimas de las atrocidades más feroces cometidas en Chile en toda su historia. Pero con todo el respeto que aquella posición merece, no podemos dejar de plantear que estamos a vísperas de un nuevo Fraude Histórico, en un escenario de confrontación, de disputa de las esperanzas de millones.

Pues bien, el Gigante de los mil rostros, el Pueblo diverso, tiene clarito en donde poner sus apuestas: en las Asambleas territoriales, populares, autoconvocadas, en donde las distintas expresiones propias del Pueblo se dan cita para crear e inventar su política, resolviendo las necesidades urgentes que recorren a la población. En otras palabras, es la apuesta a las capacidades del Pueblo, a su creatividad, a su irreverencia e insolencia. No hay duda, de que desde el 18 de octubre a la fecha, se ha desarrollado una contra hegemonía, cuyo espinazo son las Asambleas.

En los asuntos propios de las Asambleas, uno de los temas centrales es la defensa de los Derechos Humanos. Así por ejemplo, una de las preocupaciones de las Asambleas en estos meses de pandemia ha sido el garantizar el derecho a la alimentación de los pobladores, mediante ollas comunes y comedores populares. En esta misma línea, ha sido también centralidad la participación en protestas populares. Las Asambleas fueron protagonistas en la jornada de protesta popular del 2 y 3 de julio, en las manifestaciones por el retiro del 10%, en las jornadas de lucha en apoyo al Pueblo Mapuche y a sus prisioneros políticos en huelga, en la jornada de protesta en el marco de la cuenta pública, etc. En estas jornadas de protesta, y en la cotidianeidad misma de los territorios, ha tomado un aspecto central la lucha por la libertad de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta. Esto es importantísimo, ya que los asuntos de la libertad ya no atañen solamente a las personas privadas de libertad, a sus familias y a las organizaciones cercanas. Se está transformando en un asunto de Pueblo, de la diversidad en su conjunto.

Para este 5 de octubre estaremos en protesta. Las agrupaciones de familiares y amigos, las coordinadoras, colectivos, las asambleas territoriales y populares... será la otra cara de aquel festín del burdel de la Democracia, el contraste del show y de su Chile pequeño e inventado con el Chile real, en donde el Estado ha asesinado, mutilado, torturado, ejercido violencia política-sexual y encarcelado, violando los derechos fundamentales de miles de personas en un corto período de tiempo. Este 5 de octubre y la justa exigencia de libertad que en ese momento se plasmará, serán trampolín para las protestas que sucederán al año del inicio de la Revuelta, como también, en el desarrollo del Plebiscito. Muchas voces, que vienen desde el propio Apruebo, están planteado el problema ético de que se desarrolle este hecho con Prisión Política, que es consecuencia del actuar nefasto del Estado de Chile por décadas. Es decir, el sostén ético-moral del Plebiscito, está en completo cuestionamiento. La exigencia de libertad y de una solución al respecto también retumbará en las elecciones que se avecinan. Y esto será así, ya que al ser la Libertad un asunto de Pueblo, irá tomando ribetes cada vez más altos en el escenario. El desafío que aquí tenemos es aumentar la presión, y que esta sea extensiva tanto a nivel nacional como internacional, y de ir encontrando atajos para una pronta Libertad.

EDITORIAL SEMANARIO N° 24.- “LA PROTESTA DEL 5 VA CON TODO” (28 DE SEPTIEMBRE)

Estamos entrando en tierra derecha a la concreción de la protesta territorial, nacional e internacional por la libertad inmediata de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta. Un llamado amplio y transversal emanado del encuentro de las agrupaciones de familiares y amigos en conjunto con parte de la diversidad popular. Un llamado de protesta territorial, porque las asambleas populares están jugadas a darle vida a esta jornada de protesta. Un llamado de protesta nacional, porque la exigencia de libertad se hará sentir de norte a sur del país, de este a oeste. Y llamado internacional, porque las voluntades solidarias en el extranjero también se expresarán.

Desde principios de Septiembre esta jornada de protesta se fue instalando, por medio de comunicados y afiches en redes sociales. A una semana de la jornada, podemos afirmar que la protesta del 5 de octubre está más que instalada... todita la diversidad sabe que el 5 es de pelea y que es por la Libertad.

En el mitin realizado el pasado miércoles la Organización de Familiares y Amigos de Prisioneros(as) Políticos de la Revuelta, OFAPP, comunicó que a las 11 de la mañana del 5 de octubre se realizará una concentración en las afueras de la Corte Suprema en Santiago. También, ya está andando la convocatoria para las 18 hrs. en plaza Los Héroes, en donde se está llamando a una marcha central.

Los territorios ya están también convocando. En Pedro Aguirre Cerda, en las afueras del metro anclado en dicha comuna, se está convocando a una cicletada a las 19 hrs. Además, más tardecito, la Asamblea de la emblemática y combativa Población La Victoria marchará por las históricas calles de aquel territorio. En los límites de PAC y San Miguel, en Panamericana con Departamental, está convocado un mitin cultural, a eso de las 17 hrs. Por la misma horita, pero en las latitudes de Independencia, por allá por Dorsal, está convocada una concentración con caceroleo.

En regiones, varias Asambleas populares, territoriales y auto convocadas se la están jugando. Por los territorios populares del Biobío, luego de la detención de 12 jóvenes populares -que fueron formalizados por más de 100 delitos, en donde se dictó prisión preventiva a 11 de ellos, siendo 6 menores de edad, quienes fueron trasladados a un centro del SENAME de Coronel-, la solidaridad hacia los prisioneros políticos se potenció... si bien la presión desplegada posibilitó el cambio de la prisión preventiva a arresto domiciliario, las asambleas y los colectivos de apoyo a los prisioneros políticos penquistas han hecho pública su disposición a desplegarse este 5 de octubre. Este ambiente y esta actitud de pelea se replica en distintas ciudades del país, desde Arica a Punta Arenas.

En el plano internacional, la solidaridad se desplegará por Suecia, Francia y otras latitudes... también por la Patria Grande habrán expresiones de protesta y apoyo por la libertad de los prisioneros políticos de la Revuelta. Así que las cartas están sobre la mesa. La apuesta esta echa, y es concretita: que el 5 de octubre sea una jornada de protesta extendida y diversa, y

que opere como forma de presión concreta para posibilitar la pronta libertad de los luchadores sociales privados de libertad.

EDITORIAL: LA IMPORTANCIA DE GENERAR UN PRECEDENTE DE PRESIÓN

En momentos en que se publica este nuevo semanario por la Libertad, ya se ha dado inicio a la jornada de protesta territorial, nacional e internacional por la Libertad Inmediata de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta, jornada que de seguro se desplegará a lo largo y ancho del país, como también en las afueras de los boliches del Estado de Chile en el extranjero.

Al momento de la redacción, hemos contabilizado 39 puntos en donde se hará sentir con fuerza la exigencia de libertad, por medio de mitines, marchas, concentraciones, cacerolazos, intervenciones artísticas, cicletadas, etc. Podemos afirmar que durante el transcurrir de la jornada se irán sumando nuevos hechos. No hay duda, de que la totalidad de los hechos que sucedan este 5 de octubre configurarán un nuevo momento en la Batalla por la Libertad, siendo expresión concreta de un salto en el proceso, operando en el aquí y ahora como presión para posibilitar la libertad inmediata de los compañeros y compañeras que continúan encarcelados -bajo prisión preventiva o con sentencias condenatorias-, como también, para el conjunto de personas que se encuentran bajo otras medidas cautelares, como el arresto domiciliario total o parcial, a la espera de juicio.

Sin duda que este 5 de octubre, por su potencia y dimensión, quedará grabado en la historia del movimiento popular no sólo como la antesala del primer aniversario del inicio de la Revuelta, sino que además, como un precedente de presión real por la digna y justa exigencia de Libertad. Como lo hemos planteado en reiteradas ocasiones, el 5 de octubre es una fecha de contrastes: por un lado, es fecha de festín de los demócratas, en donde enarbolarán las banderas de “la medida de lo posible”, de jaguares eunucos y de 30 años de supuestos avances; por otro lado, estaremos exigiendo la liberación inmediata de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta y parándole la mano al terrorismo de Estado y a esta nefasta lógica de impunidad y de violación a los DD.HH.

Y si pues, es que hay pararle la mano a esa aberrante lógica. Tras los hechos del pasado viernes, en donde un menor de edad de 16 años fue bestialmente lanzado al río Mapocho por un funcionario policial, diversas voces comenzaron a exigir que se vaya el General Rozas, Piñera y el Ministro del Interior Víctor Pérez. Pero desde este espacio de defensa de los DD.HH de los Pueblos nos preguntamos ¿Por qué no se pide también que se pire Latorre (presidente de la Comisión de DD.HH del Senado), que se pire la Nuyado (presidenta de la Comisión de DD.HH de la Cámara de Diputados/as), y que se pire también el encuarentenado Micco? Nos hacemos está pregunta, porque lo que hay que extirpar de la sociedad son las concepciones y miradas trucas, que posibilitan que se violen flagrantemente los Derechos Humanos en Chile. ¿Qué es lo que han hecho las Comisiones de DD.HH del Congreso para frenar esta situación? Nada. Y no hacen nada porque la preocupación de ellos está centrada en la calculadora electoral, no están ni ahí con los menores de edad del SENAME, ni con los adolescentes prisioneros políticos, ni con los niños, niñas y adolescentes mapuche baleados y torturados. En los calienta asienta del hemiciclo no ha primado un sentido de lo ético, de justicia y de DD.HH. Lo único que prima en su quehacer es la repartija del Poder. El Micco por su parte,

brilla por su ausencia, dándole material argumentativo a los que avalan las violaciones a los DD.HH.

Es importante señalar, que durante la Pandemia, los legisladores tuvieron la oportunidad para avanzar en dar una solución a la realidad de Prisión Política del Estallido Social. La Cámara de Diputados voto a favor de un proyecto de resolución, que si bien en su minuto implicó el reconocimiento de la prisión política, al final del día quedó solamente como un saludo a la bandera. Se ingresaron proyectos de ley. Ahí los tienen haciendo tierra. Simplemente, no ha existido una voluntad política real de dar solución a esta justa exigencia, no han querido abordarlo de forma seria, teniendo ellos las facultades para hacerlo mediante la tramitación y aprobación de una ley.

El Gobierno por su parte, continúa en su obsesivo delirio de ensañamiento y castigo contra los que se han levantado impregnados de dignidad desde el 18 de octubre del 2019 a la fecha. Su desquiciado actuar ahora les juega en contra, expresándose en cifras grotescas: 30 mil detenidos, 2.500 personas privadas de libertad, más de 1.000 querellas por Ley de Seguridad del Estado, 3.000 personas perseguidas por el Gobierno, 461 personas mutiladas, más de 30 personas asesinadas, casi 9 mil denuncias por torturas, apremios ilegítimos, abusos sexuales y violaciones, todos estos crímenes cometidos por agentes del Estado. Ahí están las cifras de su Democracia migajera. El enemigo interno, para el Gobierno y para toda la institucionalidad de esta Democracia, es cualquier persona que salga a las calles a manifestarse. Sin asco alguno hacen referencia del Estado de Derecho, que lo ocupan para adornar cualquier discurso y pronunciamiento.

Pero este vilipendiado Estado de Derecho está totalmente quebrantado. Sus principios se encuentran vulnerados. ¿Existe acaso igualdad ante la ley? ¿Existe independencia de los Poderes del Estado? Si analizamos el comportamiento del Poder Judicial en los procesos judiciales en contra de los prisioneros políticos de la Revuelta, podemos contestas estas preguntas con un contundente no. A los luchadores sociales se les dicta prisión preventiva, y se ven envueltos en procesos judiciales en donde no hay garantías de un debido proceso ni menos de un juicio justo, vulnerándose derechos supuestamente garantizados bajo la legislación actual. ¿Independencia de los Poderes del Estado? Nada de eso. Acá el Ejecutivo presiona sin descaro al Poder Judicial, mediante la presentación de querellas, reuniones, llamados telefónicos y pronunciamientos públicos. La sola presencia del Gobierno como interviniente, hace que Tribunales dicten prisión preventiva sin existir pruebas contundentes, fehacientes y científicas que comprueben la participación en los hechos que se imputan. Es más, han habido sentencias condenatorias en procesos que se caracterizan por la carencia de pruebas, por las contradicciones de los funcionarios policiales y, como no, por la presencia del Gobierno como interviniente.

La jornada de protesta de hoy tiene todas las condiciones para instalar con fuerza en el escenario la denuncia de las aberraciones en los procesos judiciales, como también, un conjunto de exigencias, que al conjugarse, posibilitan de manera efectiva la libertad de los prisioneros políticos de la Revuelta. Cabe señalar que hoy la Democracia criolla tiene un problema cototo. Las fichas para relegitimar su institucionalidad y a la corrupta clase política

están puestas en el Plebiscito del 25 de octubre. Pero el problema -para ellos- es que este no tiene sustento ético, principalmente por dos elementos: uno, de donde proviene (del eunuco acuerdo por la paz), y segundo, por la existencia de una realidad tan grotesca de violación a los derechos fundamentales de la población. Y dentro de la totalidad de los derechos fundamentales de la población vulnerados, está la realidad de la Prisión Política de la Revuelta. Por tal motivo, es que creemos que hay un conjunto de exigencias mínimas que hay que instalar. Las más primordiales, a nuestro entender, son: que el Gobierno se retire como querellante en todos los procesos en contra de los P.P de la Revuelta; que el Legislativo tramite a la brevedad una ley que posibilite la libertad inmediata de los P.P. de la Revuelta, tanto en calidad de imputados como condenados; que el Poder Judicial garantice su autonomía y que los Tribunales hagan una interpretación científica de las pruebas presentadas y no desde lo subjetivo y lo político como ha sido hasta el día de hoy.

EDITORIAL SEMANARIO N° 25.- “LA IMPORTANCIA DE GENERAR UN PRECEDENTE DE PRESIÓN” (5 DE OCTUBRE)

En momentos en que se publica este nuevo semanario por la Libertad, ya se ha dado inicio a la jornada de protesta territorial, nacional e internacional por la Libertad Inmediata de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta, jornada que de seguro se desplegará a lo largo y ancho del país, como también en las afueras de los boliches del Estado de Chile en el extranjero.

Al momento de la redacción, hemos contabilizado 39 puntos en donde se hará sentir con fuerza la exigencia de libertad, por medio de mitines, marchas, concentraciones, cacerolazos, intervenciones artísticas, cicletadas, etc. Podemos afirmar que durante el transcurrir de la jornada se irán sumando nuevos hechos. No hay duda, de que la totalidad de los hechos que sucedan este 5 de octubre configurarán un nuevo momento en la Batalla por la Libertad, siendo expresión concreta de un salto en el proceso, operando en el aquí y ahora como presión para posibilitar la libertad inmediata de los compañeros y compañeras que continúan encarcelados -bajo prisión preventiva o con sentencias condenatorias-, como también, para el conjunto de personas que se encuentran bajo otras medidas cautelares, como el arresto domiciliario total o parcial, a la espera de juicio.

Sin duda que este 5 de octubre, por su potencia y dimensión, quedará grabado en la historia del movimiento popular no sólo como la antesala del primer aniversario del inicio de la Revuelta, sino que además, como un precedente de presión real por la digna y justa exigencia de Libertad. Como lo hemos planteado en reiteradas ocasiones, el 5 de octubre es una fecha de contrastes: por un lado, es fecha de festín de los demócratas, en donde enarbolarán las banderas de “la medida de lo posible”, de jaguares eunucos y de 30 años de supuestos avances; por otro lado, estaremos exigiendo la liberación inmediata de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta y parándole la mano al terrorismo de Estado y a esta nefasta lógica de impunidad y de violación a los DD.HH.

Y si pues, es que hay pararle la mano a esa aberrante lógica. Tras los hechos del pasado viernes, en donde un menor de edad de 16 años fue bestialmente lanzado al río Mapocho por un funcionario policial, diversas voces comenzaron a exigir que se vaya el General Rozas, Piñera y el Ministro del Interior Víctor Pérez. Pero desde este espacio de defensa de los DD.HH de los Pueblos nos preguntamos ¿Por qué no se pide también que se pire Latorre (presidente de la Comisión de DD.HH del Senado), que se pire la Nuyado (presidenta de la Comisión de DD.HH de la Cámara de Diputados/as), y que se pire también el encuarentenado Micco? Nos hacemos esta pregunta, porque lo que hay que extirpar de la sociedad son las concepciones y miradas trucas, que posibilitan que se violen flagrantemente los Derechos Humanos en Chile. ¿Qué es lo que han hecho las Comisiones de DD.HH del Congreso para frenar esta situación? Nada. Y no hacen nada porque la preocupación de ellos está centrada en la calculadora electoral, no están ni ahí con los menores de edad del SENAME, ni con los adolescentes prisioneros políticos, ni con los niños, niñas y adolescentes mapuche baleados y torturados. En los calienta asienta del hemiciclo no ha primado un sentido de lo ético, de justicia y de DD.HH. Lo único que prima en su quehacer es la repartija del Poder. El Micco por su parte,

brilla por su ausencia, dándole material argumentativo a los que avalan las violaciones a los DD.HH.

Es importante señalar, que durante la Pandemia, los legisladores tuvieron la oportunidad para avanzar en dar una solución a la realidad de Prisión Política del Estallido Social. La Cámara de Diputados voto a favor de un proyecto de resolución, que si bien en su minuto implicó el reconocimiento de la prisión política, al final del día quedó solamente como un saludo a la bandera. Se ingresaron proyectos de ley. Ahí los tienen haciendo tierra. Simplemente, no ha existido una voluntad política real de dar solución a esta justa exigencia, no han querido abordarlo de forma seria, teniendo ellos las facultades para hacerlo mediante la tramitación y aprobación de una ley.

El Gobierno por su parte, continúa en su obsesivo delirio de ensañamiento y castigo contra los que se han levantado impregnados de dignidad desde el 18 de octubre del 2019 a la fecha. Su desquiciado actuar ahora les juega en contra, expresándose en cifras grotescas: 30 mil detenidos, 2.500 personas privadas de libertad, más de 1.000 querellas por Ley de Seguridad del Estado, 3.000 personas perseguidas por el Gobierno, 461 personas mutiladas, más de 30 personas asesinadas, casi 9 mil denuncias por torturas, apremios ilegítimos, abusos sexuales y violaciones, todos estos crímenes cometidos por agentes del Estado. Ahí están las cifras de su Democracia migajera. El enemigo interno, para el Gobierno y para toda la institucionalidad de esta Democracia, es cualquier persona que salga a las calles a manifestarse. Sin asco alguno hacen referencia del Estado de Derecho, que lo ocupan para adornar cualquier discurso y pronunciamiento.

Pero este vilipendiado Estado de Derecho está totalmente quebrantado. Sus principios se encuentran vulnerados. ¿Existe acaso igualdad ante la ley? ¿Existe independencia de los Poderes del Estado? Si analizamos el comportamiento del Poder Judicial en los procesos judiciales en contra de los prisioneros políticos de la Revuelta, podemos contestas estas preguntas con un contundente no. A los luchadores sociales se les dicta prisión preventiva, y se ven envueltos en procesos judiciales en donde no hay garantías de un debido proceso ni menos de un juicio justo, vulnerándose derechos supuestamente garantizados bajo la legislación actual. ¿Independencia de los Poderes del Estado? Nada de eso. Acá el Ejecutivo presiona sin descaro al Poder Judicial, mediante la presentación de querellas, reuniones, llamados telefónicos y pronunciamientos públicos. La sola presencia del Gobierno como interviniente, hace que Tribunales dicten prisión preventiva sin existir pruebas contundentes, fehacientes y científicas que comprueben la participación en los hechos que se imputan. Es más, han habido sentencias condenatorias en procesos que se caracterizan por la carencia de pruebas, por las contradicciones de los funcionarios policiales y, como no, por la presencia del Gobierno como interviniente.

La jornada de protesta de hoy tiene todas las condiciones para instalar con fuerza en el escenario la denuncia de las aberraciones en los procesos judiciales, como también, un conjunto de exigencias, que al conjugarse, posibilitan de manera efectiva la libertad de los prisioneros políticos de la Revuelta. Cabe señalar que hoy la Democracia criolla tiene un problema cototo. Las fichas para relegitimar su institucionalidad y a la corrupta clase política

están puestas en el Plebiscito del 25 de octubre. Pero el problema -para ellos- es que este no tiene sustento ético, principalmente por dos elementos: uno, de donde proviene (del eunuco acuerdo por la paz), y segundo, por la existencia de una realidad tan grotesca de violación a los derechos fundamentales de la población. Y dentro de la totalidad de los derechos fundamentales de la población vulnerados, está la realidad de la Prisión Política de la Revuelta. Por tal motivo, es que creemos que hay un conjunto de exigencias mínimas que hay que instalar. Las más primordiales, a nuestro entender, son: que el Gobierno se retire como querellante en todos los procesos en contra de los P.P de la Revuelta; que el Legislativo tramite a la brevedad una ley que posibilite la libertad inmediata de los P.P. de la Revuelta, tanto en calidad de imputados como condenados; que el Poder Judicial garantice su autonomía y que los Tribunales hagan una interpretación científica de las pruebas presentadas y no desde lo subjetivo y lo político como ha sido hasta el día de hoy.

EDITORIAL SEMANARIO N° 26.- “EL PRECEDENTE QUE SE GENERÓ” (12 DE OCTUBRE)

Sin duda que el 5 de Octubre del 2020 quedo situado en la historia del Movimiento Popular como un hito en lo que respecta a la Batalla por la Libertad y por la defensa de los Derechos Humanos. Todos los aspectos generales que se plantearon en aquella jornada se cumplieron. Fue una jornada de protesta nacional, en donde hubieron expresiones desde Arica a Magallanes, en donde los familiares de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta tuvieron un rol gravitante, al igual que los colectivos, las coordinadoras y las Asambleas populares, territoriales y autoconvocadas. Fue una jornada de protesta territorial, en donde las poblaciones hicieron lo suyo, usando el fuego como símbolo central en la exigencia de libertad. Fue una jornada de protesta internacional, en donde las diversas voluntades en el extranjero se dieron cita para protestar en las afueras de los boliches del Estado de Chile y en los epicentros de distintas ciudades. Fue una jornada en donde cada uno protestó según sus capacidades. Desde un poblador del sector de Rondizzoni que salió a cacerolear sólo, o pobladores de Punta Arenas, Natales y Aysén que le hicieron frente a la lluvia y al frío, hasta masivas marchas en Iquique, Antofagasta, La Serena y Santiago. Fue una jornada donde nuevamente la juventud y el estudiantado popular guapeo, haciéndose presente al estilo Mochilazo, en combates de horas en Quilpúe y en Renca. Irreverencia estudiantil que dijo presente también por Valdivia y Castro, fundiéndose en las calles la exigencia de libertad con el repudio a la violencia democrática hacia la juventud popular, expresada de forma bestial en el caso de Anthony, lanzado desde el Puente Pío Nono por un funcionario del Estado Policial. Potente los familiares, manifestándose en Santiago en las afueras de la Corte Suprema, tomándose la Plaza de Armas, manifestándose en las afueras de La Moneda y encabezando la marcha de la tarde desde Plaza Los Héroe hasta la USACH. Potente también lo sucedido en Plaza Dignidad, tomada por la exigencia de Libertad, expresada en la imagen de Mauricio Hernández Norambuena. En fin, fue una jornada redondita, contundente... un precedente e hito histórico por donde se le mire. Definitivamente, entramos a un nuevo momento de la Batalla por la Libertad, que nos exige cualificar nuestra praxis y apurar el tranco para posibilitar a la brevedad la Libertad. La presión debe continuar, y es más, debe también cualificarse. Hay que seguir apostando a la masividad, como también, a que se vayan sumando actores que son necesarios en esta batalla, como son los sindicatos, que nuevamente estuvieron ausentes.

Y a su vez, hay que desarrollar apuestas que posibiliten la concreción de la Libertad. Desde la declaración de la Pandemia en Chile (mediados de Marzo), hemos venido planteando que la salida política es una opción válida y pertinente que posibilita la Libertad. Algunos dicen que aquello es negociar con el Poder, reiteramos nuestra respuesta ¿Negociar qué? No tenemos nada que negociar, es más, planteamos la solución política como una exigencia, ya que la Prisión Política es consecuencia de una decisión del Poder y del Estado de Chile. Reiteramos: la prisión política no es sólo una problemática para las personas que la viven día a día y para sus familias, sino que es un problema de la sociedad en su conjunto, es un problema país. Hoy Chile está totalmente cuestionado en el plano internacional. Su Estado de Derecho quebrantando hace agüita por todos lados, estando vulnerados los principios que sostienen

esta Democracia. Las violaciones tan flagrantes a los DD.HH de la población por parte del Estado, han hecho que se genere un cuestionamiento generalizado a la apuesta que tiene la Democracia y la clase política para reelegirse: el Plebiscito. Lo del 25 de Octubre no tiene un sostén ético-moral, ya que las violaciones a los DD.HH no cesan. Dentro de ellas está la Prisión Política, expresión de ensañamiento, de venganza como diría Felipe Berrios, hacia la Juventud Popular. Pues bien, hoy estamos en la fase de buscar atajos para una solución definitiva...

IX. LINKS DE PRENSA

-“Chile. Prisioneros políticos del alzamiento popular denuncian violación de sus derechos”, *Kaos en la Red*, 1 de diciembre 2019

<https://kaosenlared.net/chile-prisioneros-politicos-del-alzamiento-popular-denuncian-violacion-de-sus-derechos/>

-“Militantes del Movimiento Juvenil Lautaro acusa de persecución política al Ministerio del Interior”, *Diario Venceremos*, 3 de diciembre 2019

<https://diariovenceremos.cl/2019/12/03/militantes-del-movimiento-juvenil-lautaro-acusa-de-persecucion-politica-al-ministerio-del-interior/>

-<3 presos de la Cárcel de Alta Seguridad inician huelga de hambre: Denuncian ser “presos políticos”>, *El Desconcierto*, 10 de diciembre 2019

<https://www.eldesconcierto.cl/2019/12/10/3-presos-de-la-carcel-de-alta-seguridad-inician-huelga-de-hambre-denuncian-ser-presos-politicos/>

-“Chile: huelga de hambre de 3 presos políticos del estallido social”, *Regeneración*, 11 de diciembre 2019

<https://regeneracion.mx/chile-huelga-de-hambre-de-3-presos-politicos-del-estallido-social/>

-“Presos políticos del Movimiento Juvenil Lautaro iniciaron huelga de hambre líquida en Cárcel de Alta Seguridad de Santiago”, *Resumen*, 11 de diciembre 2019

<https://resumen.cl/articulos/presos-politicos-movimiento-juvenil-lautaro-iniciaron-huelga-hambre-liquida-carcel-alta-seguridad-santiago>

-“Prisión preventiva, la cuestionada medida que la Justicia mantiene contra los detenidos del estallido”, *The Clinic*, 25 de diciembre 2019

<https://www.theclinic.cl/2019/12/25/prision-preventiva-la-cuestionada-medida-que-la-justicia-mantiene-contra-los-detenidos-del-estallido/>

-<Habla joven formalizado por Ley de Seguridad del Estado: “Las organizaciones de DD.HH. no se han querido pronunciar sobre los presos políticos”>, *El Desconcierto*, 31 de diciembre 2019

<https://www.eldesconcierto.cl/2019/12/31/habla-joven-formalizado-por-ley-seguridad-del-estado-las-organizaciones-de-dd-hh-no-se-han-querido-pronunciar-sobre-los-presos-politicos/>

-“Piden aplicar Ley de Seguridad del Estado a tres imputados por levantar barricadas en vía férrea”, *Cooperativa*, 8 de enero 2020

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/piden-aplicar-ley-de-seguridad-del-estado-a-tres-imputados-por-levantar/2020-01-08/005239.html>

-Marta Cisternas: “Han disminuido los manifestantes, pero la crueldad de la represión ha aumentado”, Diario UChile, 18 de enero 2020

<https://radio.uchile.cl/2020/01/18/observadora-de-dd-hh-han-disminuido-los-manifestantes-pero-la-crueldad-de-la-represion-ha-aumentado/>

-“Presos políticos lautarinos vuelven a la cárcel: Corte modificó medida cautelar”, El Ciudadano, 29 de enero 2020

<https://www.elciudadano.com/especiales/chiledesperto/presos-politicos-lautaristas-vuelven-a-la-carcel-corte-modifico-medida-cautelar/01/29/>

-Villa Grimaldi: “El Estado ha puesto a más de dos mil hombres y mujeres en condición de prisioneros políticos” desde el inicio del estallido, El Mostrador, 3 de febrero 2020

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/02/03/villa-grimaldi-el-estado-ha-puesto-a-mas-de-dos-mil-hombres-y-mujeres-en-condicion-de-prisioneros-politicos-desde-el-inicio-del-estallido/>

-“Los presos de la revuelta y la prisión política”, Diario UChile, 3 de febrero 2020

<https://radio.uchile.cl/2020/02/03/los-presos-de-la-revuelta-y-la-prision-politica/>

-“Barricadas en línea férrea: incertidumbre sigue para los detenidos del Movimiento Lautaro”, Diario UChile, 28 de febrero 2020

<https://radio.uchile.cl/2020/02/28/barricadas-en-linea-ferrea-incertidumbre-sigue-para-los-detenidos-del-movimiento-lautaro/>

-“Diputado Gutiérrez pide cambiar cautelar a detenidos por estallido social”, El reportero de Iquique, 28 de abril 2020

<https://elreporterodeiquique.com/diputado-gutierrez-pide-cambiar-cautelar-a-detenidos-por-estallido-social/>

-Familiares de presos políticos envían octava carta a Mesa Social Covid-19: «Medidas tomadas por autoridades no están evitando contagio en cárceles», El Ciudadano, 8 de mayo 2020

<https://www.elciudadano.com/especiales/covid19-coronavirus/familiares-de-presos-politicos-envian-octava-carta-a-mesa-social-covid-19-medidas-tomadas-por-autoridades-no-estan-evitando-contagio-en-carceles/05/08/>

-“Organizaciones de DD.HH. piden al Gobierno que cambie prisión preventiva de los detenidos durante el "Estallido Social" a arresto domiciliario”, El Mostrador, 13 de mayo 2020

<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/05/13/organizaciones-de-dd-hh-piden-al-gobierno-que-cambie-prision-preventiva-de-los-detenidos-durante-el-estallido-social-a-arresto-domiciliario/>

-“Exigen conmutar prisión preventiva a jóvenes chilenos”, Telesur, 13 de mayo 2020

<https://www.telesurtv.net/news/exigen-conmutar-prision-preventiva-jovenes-chilenos-20200513-0022.html>

-“Cincuenta diputados y ciudadanos suizos piden libertad para presos políticos de la revuelta”, 25 de mayo 2020

<http://gritografiasenred.org/?p=5562>

-“Diputados ingresan proyecto para cambiar prisión preventiva de detenidos durante estallido social”, Radio Bio Bio, 26 de mayo 2020

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/05/26/diputados-ingresan-proyecto-cambiar-prision-preventiva-detenidos-estallido-social.shtml>

-Reportaje: “La prisión política no acabó con la dictadura”, Crónica Digital, 27 de mayo 2020

<https://www.cronicadigital.cl/2020/05/27/reportaje-la-prision-politica-no-acabo-con-la-dictadura/>

-< Entrevista a Rubén Rivas, de Agrupación Guacoldas: “Cuando hablamos de que las vidas de los compañeros y compañeras en prisión están en peligro no es una exageración, es una realidad” >, Revista de Frente, 6 de junio 2020

<http://revistadefrente.cl/entrevista-a-ruben-rivas-de-agrupacion-guacoldas-cuando-hablamos-de-que-las-vidas-de-los-companeros-y-companeras-en-prision-estan-en-peligro-no-es-una-exageracion-es-una-realidad/>

-“Avances y urgencias para solucionar la prisión política en Chile en el marco del estallido social”, 7 de junio 2020

<https://www.elciudadano.com/chile/avances-y-urgencias-para-solucionar-la-prision-politica-en-chile-en-el-marco-del-estallido-social/06/07/>

-<Este viernes se realiza el conversatorio virtual “El rol de los familiares y prisioneros(a) políticos(a) en la batalla por la libertad” > El Desconcierto, 16 de julio 2020

<https://www.eldesconcierto.cl/2020/07/16/este-viernes-se-realiza-el-conversatorio-virtual-el-rol-de-los-familiares-y-prisioneros-politicos-en-la-batalla-por-la-libertad/>

-“Balance penal del estallido: Fiscalía investiga a 466 agentes del Estado y gobierno acusa a 3.274 personas de cometer actos violentos”, CIPER, 15 de julio 2020

<https://ciperchile.cl/2020/07/15/balance-penal-del-estallido-fiscalia-investiga-a-466-agentes-del-estado-y-gobierno-acusa-a-3-274-personas-de-cometer-actos-violentos/>

-“A nueve meses del estallido social, las voces de la movilización acusan retraso en investigaciones de la fiscalía”, El Desconcierto, 18 de julio 2020

<https://www.eldesconcierto.cl/2020/07/18/a-nueve-meses-del-estallido-social-las-voces-de-la-movilizacion-acusan-retraso-en-investigaciones-de-la-fiscalia/>

-“Presos por el estallido social en Arica y la juventud truncada por la represión estatal”, El Morrocotudo, 21 de julio 2020

<http://www.elmorrocotudo.cl/noticia/sociedad/presos-por-el-estallido-social-en-arica-y-la-juventud-truncada-por-la-represion-est>

-“Carta De la organización Guacoldas al Consejo de Trabajadores Portuarios Internacional”, Piensa Chile, 22 de julio 2020

<http://piensachile.com/2020/07/carta-de-la-organizacion-guacoldas-al-consejo-de-trabajadores-portuarios-internacional/>